REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 25/Sep/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 33378

FECHA DE REPARTO: 25/09/2013 10:28:55a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	PARTE
28378219	RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA	PORRAS RUEDA	01
55060334	BELLA EDIDCARVAJAL NUÑEZ CARVAJAL NUÑEZ	CARVAJAL NUÑEZ	03

OBSERVACIONES:

[redacted]

KY30KEIII05

FUNCIONARIO DE REPARTO

Oscar Sánchez Ariza

REPARTO105

v. 2.

[redacted]

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RUPORRAS RUEDA (CESIONARIA)
CONTRA PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADEBA y ESTHER MOLANO CASTRO

RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA, mayor de edad y vecina de ésta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio por medio del presente confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente a la Dra. BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 55.060.334 de Garzòn Huila y tarjeta profesional No. 118.475 para que me represente y defienda mis intereses dentro del proceso ejecutivo hipotecario en contra de los señores PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADEBA y ESTHER MOLANO CASTRO con el fin de obtener el pago de la obligación No. 8612582, contenida en el pagaré numero 61258-2, respaldado con la escritura de hipoteca Escritura Pública Número 1423 **del 10 de julio de 1997** de la **notaria 15 del circulo de Bogotá**

La Doctora Bella Edid Carvajal Nuñez queda expresamente facultada para conciliar, recibir, transigir, sustituir, terminar e interponer recursos que considere necesarios, así como también para hacer postura por cuenta del crédito y/o solicitar la adjudicación de los bienes que se persiguen dentro del proceso.

Señor Juez,

RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA
C.C. No 28.378.219 de San Gil

ACEPTO:

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C.C. 55.060.334
T.P. No. 118.475 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por RUTH Graciela Porras Rueda
Quien se identificó con C.C. No. 28.378.219
T. P. No. _____ Bogotá, D.C. 19 JUL 2013
Responsable Centro de Servicios _____

concasa
CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

5384

cualquiera de las sumas adeudadas bastará la afirmación por parte de CONCASA de haberse presentado una cualquiera de las causales anotadas. **QUINTO:** Expresamente declaro(amos) que acepto(amos) desde ahora cualquier prórroga de los plazos estipulados que para el crédito conceda CONCASA a solicitud mía(nuestra), o de uno cualquiera de nosotros, permaneciendo en este caso nuestra solidaridad y la (s) garantía (s) que amparan las obligaciones aquí contenidas. **SEXTO:** Manifiesto(estamos) que en el evento de cobro judicial del saldo insoluto, el hecho de que CONCASA reciba pagos parciales, no implica, ni podrá entenderse, que se me (nos) condona la mora ni que la Corporación renuncia a su derecho de continuar cobrando la totalidad de lo adeudado. **SEPTIMO:** Que la expresada cantidad de Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, que declaro(amos) deber a CONCASA, o a su orden, la pagaré(mos) dentro del plazo de QUINCE (15) años, contados a partir del VEINTIOCHO (28) de AGOSTO de mil novecientos noventa y SIETE (1.997) en CIENTO CUENTA (130) cuotas mensuales sucesivas, de acuerdo con la conversión a moneda corriente que en el día de pago les correspondiere, en la siguiente forma: Durante el año comprendido entre el día VEINTIOCHO (28) de AGOSTO de mil novecientos noventa y SIETE (1.997) y el VEINTIOCHO (28) de AGOSTO de mil novecientos noventa y OCHO (1.998), doce (12) cuotas mensuales, sucesivas que comprenden capital e intereses corrientes, pagaderas mes vencido, de SETENTA Y NUEVE UNIDADES CON SEIS MIL SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS MILESIMAS DE UNIDAD DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE UPAC (79.796) y durante los CATORCE (14) años siguientes, pagaré(mos) en cada año, doce (12) cuotas mensuales y sucesivas de la cantidad que resulte de aplicar a la cuota mensual fija en UPAC, correspondiente al año inmediatamente anterior, un factor INCREMENTE del SEIS por ciento (6.0 %), hasta la cancelación total de lo adeudado. El valor de las cuotas mensuales en Unidades de Poder AdquisitivoConstante UPAC, tendrá igualmente una equivalencia en pesos corrientes, que se determinará de acuerdo con el valor que a dicha Unidad le correspondiere en el día de pago. En el evento que, como consecuencia de la aplicación del sistema de amortización, sea necesaria la ampliación o la disminución del plazo para pagar la totalidad de la obligación, aceptamos expresamente los ajustes que CONCASA haga en este sentido, sin que ésto signifique novación, permaneciendo en todo caso nuestra solidaridad y la (s) garantía (s) que amparan las obligaciones aquí contenidas. Para tal efecto, CONCASA evaluará el saldo del crédito antes de cancelar la última cuota prevista dentro del plazo inicialmente pactado. **PARAGRAFO:** Con cada cuota además pagaremos el valor de las primas de los seguros de que trata la escritura pública número MIL QUINIENTOS VEINTITRES (1423) del DIEZ (10) de JULIO de mil novecientos noventa y SIETE (1.997) otorgada en la Notaría QUINCE (15) de SANTAFE DE BOGOTA

OCTAVO. Igualmente prometo(emos) pagar incondicionalmente a la órden de CONCASA o a

quien represente sus derechos, los accesorios tales como, el valor de las primas de seguros, los gastos de cobranza y honorarios de Abogado u otros gastos que legalmente estén a cargo del deudor, pero que hayan sido atendidos por CONCASA. **NOVENO.** Acepto(amos) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, cualquier cesión, subrogación, endoso, pignoración o traspaso que CONCASA haga del presente título y de las obligaciones en el contenidas, así como de las garantías que lo amparan. **DECIMO:** La obligación contenida en este pagaré, además de mi(nuestra) responsabilidad personal, queda expresamente garantizada con la hipoteca constituída a favor de CONCASA, según consta en la Escritura número

MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES

(1423) del DOCE (10) de JULIO de mil novecientos noventa y SIETE (1.99 7) de la Notaría UNICA (1) de SANTAFE DE BOGOTA , y demás garantías constituídas a favor de **CONCASA. DECIMO PRIMERO:** Autorizo(amos) expresamente a CONCASA para llevar el control de los abonos a la obligación aquí contenida, en el cuerpo del presente título valor o en hoja adherida al mismo o en forma independiente al presente título mediante archivos magnéticos o de cualquier otra naturaleza. **DECIMO SEGUNDO:** Todos los gastos, expensas, tasas e impuestos que ocasione la legalización de este pagaré serán de mi(nuestro) cargo y autorizo (amos) a CONCASA para deducirlos de cualquier suma a mi (nuestro) favor o cargarlos a mi(nuestra) cuenta. Para constancia se firma en SANTAFE DE BOGOTA a los VEINTIOCHO (28) días del mes de AGOSTO de mil novecientos noventa y SIETE (1.99 7).

PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA
C.C.# 91.420.095 de Barrancabermeja (Sder.)

ESTHER MOLANO CASTRO
C.C.# 65.750.974 de Ibagué (To1.)

concasa
CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

5384

CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA:

"PAGARE LARGO PLAZO"

PAGARE NUMERO: 61253-2

POR :$ 54.330.000

UPAC : 4.909.032

VENCIMIENTO : 28 DE AGOSTO DEL 2012

YO, (NOSOTROS): PEDRO MIGUEL ALQUICIRES CADENA Y ESTHER OLAYA CASTRO

MAYOR(ES) DE EDAD DOMICILIADOS EN SANTAFE DE BOGOTA IDENTIFICADO(S) COMO APARECE AL PIE DE MI (NUESTRAS) FIRMAS OBRANDO EN NOMBRE PROPIO.

expresamente declaro(amos): **PRIMERO:** Que he(mos) recibido de la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", sociedad domiciliada en Santafé de Bogotá, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria mediante Resoluciones números 3414 del 21 de diciembre de 1972 y 3352 del 21 de Agosto de 1.992, que en adelante se llamará CONCASA, la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTAS QUINCE Y NUEVE

UNIDADES con

TRESCIENTAS VEINTIOCHO

DIEZMILESIMAS DE UNIDAD DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE "UPAC" (4.909.032 UPAC), de las establecidas y reglamentadas por el Decreto número 1229 de 1.972 y 663 de 1.993, y demás disposiciones que lo complementan aclaran o modifican, que en la fecha, a la cotización de DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA **PESOS CON** CERO

CENTAVOS ($ 10.500,04) por unidad equivalen a CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA M

PESOS ($ 54.600.000) Moneda Legal Colombiana. **SEGUNDO:** EL(Los) suscrito(s), en forma indivisible y solidaria, comprometiendo ilimitadamente mi(nuestra) responsabilidad me(nos) obligo(amos) a pagar incondicionalmente a CONCASA, o a su orden, o a quien represente sus derechos, la expresada cantidad de Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, junto con los intereses del plazo a la tasa del TRECE por ciento (13 %) efectivo anual, liquidada sobre saldos insolutos expresados en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, pagaderos conjuntamente con cada cuota mensual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Es entendido que acepto (amos) desde ahora como deuda a mi (nuestro) cargo los reajustes periódicos que en materia de UPAC o de intereses, el Gobierno Nacional o cualquier otra autoridad competente autorice cobrar a las Corporaciones de Ahorro y Vivienda en desarrollo de sus operaciones de crédito, comprometiéndome(nos) a cubrir los ajustes, a partir de la fecha de tal determinación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que el crédito haya sido otorgado para vivienda y ésta se destine a actividades comerciales o distintas de vivienda, la Corporación podrá ajustar la tasa de interés convenida y elevarla a una tasa equivalente a la máxima que esté cobrando para créditos con igual o similar destino. **TERCERO:** En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas estipuladas en el presente título valor, o del saldo de la obligación cuando sea exigido, reconoceré(mos) y pagaré(mos) a CONCASA intereses sobre la(s) cuota(s) en mora o sobre el saldo total según sea el caso, expresado(s) en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, a la tasa máxima autorizada por las disposiciones vigentes, para cuyos efectos la corrección monetaria se considerará como tasa de interés. **CUARTO:** CONCASA podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el vencimiento final del crédito y exigir judicialmente el monto total de la obligación, incluídos el valor de los intereses, primas de seguros, avalúos, costos y gastos de cobranza y honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento previo, cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Cuando incurriere(mos) en mora en el pago de una o varias cuotas de amortización del crédito que me(nos) fué otorgado, de sus intereses o de cualquier concepto a mi (nuestro) cargo y a favor de CONCASA; **2.** Si le diere (mos) al(los) préstamo(s) una destinación distinta a la(s) prevista(s) en la carta de aprobación o incumpliere cualquiera de los términos o condiciones en ella establecidos; 3. Si fuere(mos) demandado(s) judicialmente o se me(nos) embargue(n) bien(es) por personas distintas o por la misma CORPORACION; **4.** Si mi(nuestras) condición(es) patrimonial(es) se alterare(n), a juicio de CONCASA en forma tal que se haga difícil el cumplimiento de mi(nuestras) obligación(es); **5.** Si uno cualquiera de nosotros o nuestros codeudores, avalistas y demás obligados es declarado en quiebra, concurso de acreedores, concordato, liquidación forzosa administrativa o es intervenido de cualquier forma por las autoridades competentes. **6.** Si alguno de los documentos presentados para la obtención del (los) préstamo(s), resultare falso o inexacto. En todo caso CONCASA podrá abstenerse de liquidar el crédito, si tal hecho ocurriere antes de su desembolso; **7.** En los demás casos previstos en la hipoteca que garantiza la obligación aquí contenida. **PARAGRAFO:** Para el cobro judicial de

concasa
CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

CREDITO INDIVIDUAL

AUTORIZACION PARA LLENAR LOS ESPACIOS EN BLANCO DEL PAGARE

Ciudad y Fecha: Bogotá Julio .03-1997

Señores

CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

Ciudad

Ref.: Crédito Número 61-258-5

En la fecha he(mos) suscrito a favor de ustedes, un pagaré con espacios en blanco.

En tal virtud, conforme al Artículo 622 del Código de Comercio y las Circulares DB-075 del 3 de Octubre de 1.978 y DB-010 del 31 de Enero de 1.985 expedidas por la Superintendencia Bancaria, los autorizo(amos) expresamente para llenar los espacios en blanco del referido título valor con los datos correspondientes a los siguientes enunciados:

- Número del pagaré, que será el mismo número del Crédito.
- Valor del Préstamo expresado en Pesos y en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC.
- Fecha de Vencimiento total.
- Comparecencia de el(los) otorgante(s).
- Cantidad mutuada expresada en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, que resulte de la liquidación del Pr éstamo que me(nos) fue aprobado por la suma de: 54.680.000 cincuenta y cuatro millones seiscientos setenta mil pesos mcte ($ 54.680.00)

Moneda Corriente.

- Cotización de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC, en la fecha del desembolso del préstamo.
- Tasa efectiva de interés corriente.
- Plazo total expresado en años.
- Fecha de iniciación del plazo, la cual corresponderá a la del día en que la Corporación efectúe el desembolso.
- Número total de cuotas.
- Plan para el pago durante el primer año.
- Cuantía de la Cuota durante el primer año expresada en Unidades de Poder Adquisitivo Constante, UPAC.
- Factor de decrecimiento, o de crecimiento anual.
- Determinación del número, fecha, notaría y ciudad de otorgamiento de la(s) Escritura(s) de Hipoteca.
- Ciudad y fecha de emisión del pagaré, la cual corresponderá a la del día en que la Corporación registre el desembolso del crédito.

Declaro(amos) igualmente que conozco(emos) y acepto(amos) el texto impreso del pagaré y las normas legales que rigen el Crédito que me (nos) fue otorgado por la CORPORACION.

Atentamente,

FIRMA: _____ FIRMA: _____

NOMBRE: Pedro miguel NOMBRE: Esther Molano

C.C. No. 9142095 C.C. No. 65.750.974

DIRECCION PARA EXTRACTOS DE CUENTA: cra 11cA # 141.97.

TELEFONO: 2740670

-27A-Rev.0789

NY00040319

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20271814

Pagina 1

Impreso el 17 de Julio de 2013 a las 11:46:42 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-10-1996 RADICACION: 1996-68521 CON: ESCRITURA DE: 11-10-1996
CODIGO CATASTRAL: **AAA0119DLMR** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2735 de fecha 02-10-96 en NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. APTO 201 NIVEL 3 con area de TOTAL 86.93 M2. COMUN 6.04 M2. PRIV 80.89 M2 con coeficiente de 8.83% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A NI/O SANCHEZ JOSE ALFONSO Y ORTIZ DE NI/O MYRIAM SEGUN ESCRITURA 1163 DEL 21-05-94 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0912511. ESTOS CELEBRACION DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 1824 DEL 24-08-85 NOTARIA 11 DE BOGOTA; Y ADQUIRIERON POR COMPRA A MAHECHA DE PEREA ANA BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 510 DEL 28-04-78 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ESTE Y OTRO DE BOHORQUEZ FERNANDEZ ISABEL SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-77 JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A PINZON CHAVEZ LIZANDRO Y JUAN FRANCISCO SEGUN ESCRITURA 3501 DEL 2-10-41 NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADA [illegible]-08-43 EN EL FOLIO 050-0385908....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 138 40 A-36/40 EDIFICIO DON PEDRO P.H. APTO 201 NIVEL 3
2) AC 138 50 36 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)

912511

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-02-1996 Radicacion: 1996-9909 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3435 del: 21-12-1995 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-10-1996 Radicacion: 1996-68521 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2735 del: 02-10-1996 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
[redacted] **ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA.** **800207728** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-50877 VALOR ACTO: $ 68,350,000.00
Documento: ESCRITURA 1423 del: 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. 800207728

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
COPIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20271814

Impreso el 17 de Julio de 2013 a las 11:46:42 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MOLANO CASTRO ESTHER 65750974 X
A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL 91420095 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-50877 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1423 del: 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLANO CASTRO ESTHER 65750974 X
DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL 91420095 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" **8600348682**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-50877 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1423 del: 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MOLANO CASTRO ESTHER 65750974 X
A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL 91420095 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 05-06-1998 Radicacion: 1998-39010 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1724 del: 18-05-1998 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLANO CASTRO ESTHER 65750974 X
DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL 91420095 X
A: BANCO DAVIVIENDA S. A.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-02-1999 Radicacion: 1999-10422 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3846 del: 18-12-1998 JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO NEL X
A: MOLANO CASTRO ESTHER X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-04-2007 Radicacion: C2007-4873 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3133 del: 23-03-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY BANCO CAFETERO BANCAFE EN LIQUIDACION
A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **800207728**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-10-2007 Radicacion: 2007-93580 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20271814

Impreso el 17 de Julio de 2013 a las 11:46:42 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1437 del: 27-09-2007 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTENIDO EN LA ESCR. 2735 DE 02-101996 NOTARIA 15 DE BOGOTA, EN CUANTO QUE SE ACOGE EN TODAS SUS PARTES, A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-05-2013 Radicacion: 2013-30812 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1433 del: 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 11001310303819980141 8, POR [illegible]ANENTES QUEDA A DISPOSICION DEL JUZ. 16 CIVIL M/PAL. DE BTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
A: MOLANO CASTRO ESTHER
A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****
ANOTACION: Nro 12 Fecha: 02-05-2013 Radicacion: 2013-30812 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1433 del: 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA MACIAS IVAN DARIO
A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: 1997-6727 fecha 07-10-1997
ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIRSE EN LA FECHA DE SU REGISTRO T.C. 6727/97
Anotacion Nro: 8 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-4873 fecha 30-04-2007
ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N912511 ART 35 D.L.1250/70. RAD

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANT 2007-31778

Anotacion Nro: 12 Nro correcion: 1 Radicacion: CI-30446 fecha 12-07-2013

SE ANULA ESTA ANOTACION, YA QUE EL FOLIO SE ENCUENTRA CON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR VIGENTE, POR TAL MOTIVO NO PRODEDE EL REGISTRO DEL EMBARGO.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA141 Impreso por:CAJBA141

TURNO: 2013-382595 FECHA: 17-07-2013

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20271803

Impreso el 17 de Julio de 2013 a las 11:46:48 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-10-1996 RADICACION: 1996-68521 CON: ESCRITURA DE: 11-10-1996
CODIGO CATASTRAL: **AAA0119DMBR** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2735 de fecha 02-10-96 en NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. GARAJE 03 NIVEL 1 con area de 9.90 M2 con coeficiente de 1.08% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A NI/O SANCHEZ JOSE ALFONSO Y ORTIZ DE NI/O MYRIAM SEGUN ESCRITURA 1163 DEL 21-05-94 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0912511. ESTOS CELEBRACION DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 1824 DEL 24-08-85 NOTARIA 11 DE BOGOTA; Y ADQUIRIERON POR COMPRA A MAHECHA DE PEREA ANA BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 510 DEL 28-04-78 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ESTE Y OTRO DE BOHORQUEZ FERNANDEZ ISABEL SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-77 JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A PINZON CHAVEZ LIZANDRO Y JUAN FRANCISCO SEGUN ESCRITURA 3501 DEL 2-10-41 NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADA [illegible]-08-43 EN EL FOLIO 050-0385908...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 138 40 A-36/40 EDIFICIO DON PEDRO P.H. GARAJE 03 NIVEL 1
2) AVENIDA CALLE 138 #50-36 GARAJE 03 NIVEL 1
3) AC 138 50 36 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

91251.1

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-02-1996 Radicacion: 1996-9909 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3435 del: 21-12-1995 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-10-1996 Radicacion: 1996-68521 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2735 del: 02-10-1996 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. 800207728 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-50877 VALOR ACTO: $ 68,350,000.00
Documento: ESCRITURA 1423 del: 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20271803

Impreso el 17 de Julio de 2013 a las 11:46:48 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. 800207728
A: MOLANO CASTRO ESTHER 65750974 X
A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL 91420095 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-50877 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1423 del: 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLANO CASTRO ESTHER 65750974 X
DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL 91420095 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" 8600348682

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-06-1998 Radicacion: 1998-39010 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1724 del: 18-05-1998 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA.SIN LIMITE DE CUANTIA.ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLANO CASTRO ESTHER 65750974 X
DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL 91420095 X
A: BANCO DAVIVIENDA S. A.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-02-1999 Radicacion: 1999-10422 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3846 del: 18-12-1998 JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO NEL X
A: MOLANO CASTRO ESTHER X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-11-2006 Radicacion: 2006-104988 VALOR ACTO: $
Documento: CERTIFICADO 1223739 del: 28-11-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-04-2007 Radicacion: C2007-4873 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3133 del: 23-03-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY BANCO CAFETERO BANCAFE EN LIQUIDACION
A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. 800207728

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-10-2007 Radicacion: 2007-93580 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1437 del: 27-09-2007 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTENIDO EN LA ESCR. 2735 DE 02-101996 NOTARIA 15 DE BOGOTA, EN CUANTO QUE SE ACOGE EN TODAS SUS PARTES, A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 02-05-2013 Radicacion: 2013-30812 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1433 del: 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 11001310303819980141 8, POR REMANENTES QUEDA A DISPOSICION DEL JUZ. 16 CIVIL M/PAL. DE BTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: MOLANO CASTRO ESTHER

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL

[redacted]OTACION: Nro 11 Fecha: 02-05-2013 Radicacion: 2013-30812 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1433 del: 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA MACIAS IVAN DARIO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.J.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 8 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-4873 fecha 30-04-2007

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N91251 1 ART. 35 D.L. 1250/70. RAD ANT 2007-31778

****
****
****
****
****
****
****
****
****

Impreso el 17 de Julio de 2013 a las 11:46:48 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA141 Impreso por:CAJBA141

TURNO: 2013-382598 FECHA: 17-07-2013

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

9

CESIÒN DE HIPOTECA

JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÀ, D.C IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. **79.409.593 de Bogotá**, ACTUANDO COMO APODERADO GENERAL DE **BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN** CEDO A LA **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA-ESTHER MOLANO CASTRO** IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDANIA No **91420095-65750974** A TRAVÈS DE LA ESCRITURA PÙBLICA 1423 DEL 10/07/1997 DE LA NOTARIA QUINCE DE BOGOTA DE LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL (LOS) FOLIO (S) DE MATRÌCULA INMOBILIARIA NO(S) **50N 20271814 / 50N 20271803**

LA CESION QUE SE HACE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO CAUSA ENDOSO DEL PAGARE Y/O CESIÒN DEL CONTRATO DE MUTUO EN EL CUAL SE INSTRUMENTO EL CREDITO PARA CUYO RESPALDO FUE CONSTITUIDA LA GARANTIA HIPOTECARIA A QUE SE REFIERE EL PÀRRAFO ANTERIOR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN** ENTREGA LA REFERIDA ESCRITURA PÙBLICA, LA CUAL PRESTA MERITO EJECUTIVO A **CENTRAL DE INVERSIONES S.A,** CON ESTE DOCUMENTO DE CESIÒN ADHERIDO PARA QUE FORME PARTE DE ELLA.

JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO
C.C. 79.409.593 de Bogotá
BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN

CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN
CC 52.389.267 de Bogotá
APODERADA GENERAL
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

ELABORO GLORIA MUÑOZ // 8/02/2013
OMAR VITERI-JUDICIALIZACION

Juan Alberto
Cavide enciso
79409593
Bogotá

18 FEB 2013

CAMILA GUTIÉRREZ BARRAGÁN
52.389.267
BOGOTÁ

18 FEB 2013

ENDOSO

BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN, ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD EL PAGARE NRO. 61258-2 CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION No. 8612582 A LA **CENTRAL DE INVERSIONES S.A,** A CARGO DE **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA-**, IDENTIFICADO (A) CON LA CÈDULA DE CIUDADANIA NÙMERO **91420095-**

JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO
C.C. 79.409.593 de Bogotá
APODERADO GENERAL
BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN

ELABORO GLORIA MUÑOZ // 20/12/2012
SOLICITO OMAR VITERI-JUDICIALIZACION / Nro.
Abogado Externo

CERTIFICADO No. 01023

EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) EN PROPIEDAD DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

PRIMERO: Que mediante la escritura pública número 02254 de fecha 08 de Septiembre del año 2010, otorgada en ésta Notaría, **JAVIER OSWALDO ARIAS TORO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.294.917 expedida en Bogotá, actuando en su condición de Presidente y como tal, Representante Legal de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,** designado mediante Decreto No. 680 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Bogotá del 06 de marzo de 2009, debidamente posesionado con Acta No. 080 del 12 de marzo de 2009, inscrito el Decreto de nombramiento el 16 de marzo de 2009 bajo el No. 01282726 del libro IX, Sociedad Comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, constituida mediante escritura pública No. 1084, otorgada en la Notaria 4ª del Círculo de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se protocolizó y a su vez como Apoderado General del **BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACION**, conforme a la escritura pública No. tres mil trescientos nueve (3.309) del cinco (05) de agosto de dos mil diez (2010) otorgada en la notaria primera (1) del circulo de Bogotá D.C., manifestó: **CLAUSULA PRIMERO:** Que entre CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACIÓN, se suscribieron Convenios Interadministrativos de Compraventa de fecha veintisiete (27) de octubre de 2000, treinta (30) de abril de 2001, veintiuno (21) de diciembre de 2006 y treinta y uno (31) de diciembre de 2007, por medio de los cuales EL MANDANTE transfirió a CISA un paquete de activos compuesto por obligaciones de cartera e inmuebles. **CLAUSULA SEGUNDA:** Que BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACION, mediante escritura pública No. tres mil trescientos nueve (3.309) del cinco (05) de agosto de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Primera (1) del círculo de Bogotá, otorgo poder a **JAVIER OSWALDO ARIAS TORO**, en su condición de representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SEGUNDO: Que conforme se lo permite el numeral veintidós (22) de la cláusula primera de la escritura pública No. tres mil trescientos nueve (3.309) del cinco (05) de agosto de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Primera (1) del círculo de Bogotá, relacionado con los convenios ya descritos, **mediante la ya precitada escritura pública 02254 de fecha 08 de Septiembre del año 2010, otorgada en ésta Notaría, SUSTITUYÓ el poder conferido, a los siguientes**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca005360986

funcionarios de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.: **OSCAR HERNANDEZ GRANADOS,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.600.362 expedida en Bogotá, **HENRY VEGA PRECIADO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.618.103 de Bogotá, **RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.388.820 de Bogotá, **MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.220.089 de Bogotá, **LEONARDO LOPEZ AMAYA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.188.241 de Súesca (Cundinamarca), **LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.348.593 de Cúcuta, **GERMAN LOPEZ GIRALDO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.274.242 de Manizales, **MARINO MONTES RODRIGUEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.935.332 de Cali, **SANDRO BERNAL CENDALES,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.707.691 de Bogotá, **JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.409.593 de Bogotá, **JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.141.331 de Barranquilla, **VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.330.484 de Villavicencio, **ALEX BALANTA MERA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76.042.359 de Puerto Tejada (Cauca), **MARLENY HERRERA RESTREPO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 21.276.193 de Concordia, **FEDERMAN OSPINA LARGO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.712.175 de Medellín, **para que en su nombre y representación de la entidad que representa y previo el cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas, realicen los 21 actos mencionados en la precitada escritura pública.**

TERCERO: Que verificada la matriz de dicha escritura pública se establece que no tiene nota de revocatoria de poder, por consiguiente se encuentra vigente en todas sus manifestaciones.

Se expide en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012) con destino a: INTERESADO.

República de Colombia - Notaría 54 - Círculo de Bogotá D.C. - Protocolo - Eduardo Luis Pacheco Juvinao - Notario

EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO

NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO EN PROPIEDAD

7 700047 831676

SE EXP-3-COP
SEP-16-2010

ESCRITURA PUBLICA No 02254 ——————

NUMERO: DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO —

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCHO (08) DE SEPTIEMBRE ——————

DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010).----------

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.-----

OTORGANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACION. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada la **NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.**, cuyo Notario en PROPIEDAD-, es EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO —————— en esta fecha se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareció **JAVIER OSWALDO ARIAS TORO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.294.917 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Presidente y como tal, Representante Legal de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,** designado mediante Decreto No. 680 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Bogotá del 06 de marzo de 2009, debidamente posesionado con Acta No. 080 del 12 de marzo de 2009, inscrito el Decreto de nombramiento el 16 de marzo de 2009 bajo el No. 01282726 del libro IX, Sociedad Comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, constituida mediante escritura pública No. 1084, otorgada en la Notaria 4ª del Circulo de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa para su protocolización y a su vez como Apoderado General del **BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACION** conforme a la escritura pública No. tres mil trescientos nueve (3.309) del cinco (05) de agosto de dos mil diez (2010) otorgada en la notaria primera del circulo de Bogotá D.C., por medio del presente escrito manifiesto: ——

EDUARDO PACHECO JUVINAO NOTARIO 54 de Bogotá D.C.

20 SET. 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA

Gloria Elena López

NOTARIA 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CLAUSULA PRIMERO: Que entre CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACIÓN, se suscribieron Convenios Interadministrativos de Compraventa de fecha veintisiete (27) de octubre de 2000, treinta (30) de abril de 2001, veintiuno (21) de diciembre de 2006 y treinta y uno (31) de diciembre de 2007, por medio de los cuales EL MANDANTE transfirió a CISA un paquete de activos compuesto por obligaciones de cartera e inmuebles. -------- ----------

CLAUSULA SEGUNDA: Que BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACION, mediante escritura pública No. tres mil trescientos nueve (3.309) del cinco (05) de agosto de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Primera (1) del círculo de Bogotá, otorgo poder a **JAVIER OSWALDO ARIAS TORO**, en su condición de representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ----

CLAUSULA TERCERA: Que conforme lo permite el numeral veintidós (22) de la cláusula primera de la escritura pública No. tres mil trescientos nueve (3.309) del cinco (05) de agosto de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Primera (1) del círculo de Bogotá, relacionado con los convenios ya descritos en la cláusula primera **SUSTITUYE** a los siguientes funcionarios de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,** el poder conferido como se indica a continuación: - A: **OSCAR HERNANDEZ GRANADOS,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.600.362 expedida en Bogotá, **HENRY VEGA PRECIADO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.618.103 de Bogotá, **RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.388.820 de Bogotá, **MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.220.089 de Bogotá, **LEONARDO LOPEZ AMAYA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.188.241 de Súesca (Cundinamarca), **LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.348.593 de Cúcuta, **GERMAN LOPEZ GIRALDO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.274.242 de Manizales, **MARINO MONTES RODRIGUEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.935.332 de Cali, **SANDRO BERNAL CENDALES,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.707.691 de Bogotá, **JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.409.593 de Bogotá, **JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD,** identificado

Como Notaria Directora del Círculo de Bogotá, D.C. certifico que la presente es copia fiel y auténtica tomada de la original que he tenido a la vista.

20 SET. 2010

NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Gloria Elena López

NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

con la Cédula de Ciudadanía No. 72.141.331 de Barranquilla, **VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.330.484 de Villavicencio, **ALEX BALANTA MERA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76.042.359 de Puerto Tejada (Cauca), **MARLENY HERRERA RESTREPO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 21.276.193 de Concordia, **FEDERMAN OSPINA LARGO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.712.175 de Medellín, para que en mi nombre y representación de la entidad que represento y previo el cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas, realicen las siguientes actos: ----------

1. Endosen en propiedad y sin responsabilidad del **BANCO CAFETERO S.A., EN LIQUIDACIÓN** los pagares que contienen las obligaciones y derechos de crédito objeto de los convenios y otrosí citados.----------

2. Suscriban notas de cesión de las garantías que respaldan las obligaciones y derechos de crédito. Inmersos en los contratos y otrosí ya mencionados. ----

3. Retiren, cedan y endosen a Favor de Central de Inversiones S.A., los títulos de depósitos Judiciales que dentro de los procesos ejecutivos relacionados con los créditos que se encuentren a favor de **EL MANDANTE** con facultad expresa de recibirlos y cobrarlos. ----------

4. Suscriban memoriales de cesión de derechos de crédito, objeto de los convenios interadministrativos celebrados el 27 de octubre de 2000, del 30 de abril de 2001, 21 de diciembre de 2006 y 31 de diciembre de 2007 celebrado entre las partes. ----------

5. Suscriban las notas de cesión de los acuerdos de pago suscritos por los deudores de **EL MANDANTE** y que respaldan las obligaciones y derechos de crédito de los contratos y otrosí suscritos entre las partes ya mencionados. ----

6. Retiren oficios de embargo y desembargo, soliciten y retiren desgloses de los documentos base de la ejecución (titulos valores, garantías y demás documentos legales) así como copias autenticas, terminen procesos ejecutivos iniciados por **EL MANDANTE** para el cobro de las obligaciones objeto de los contratos y otrosí mencionados. ----------

7. Suscriban las notas de cesión de los contratos de mutuo que garantiecen los

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESIÓN MAYO 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830026109-5

2 0 SET. 2010
NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
Gloria Elena López
NOTARIA 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
NOTARIA 18 (E) de Bogotá D.C.

créditos cedidos, instauren las denuncias por perdida de las escrituras de hipoteca de aquellas que se extravíen y soliciten ante las notarías la expedición de copias sustitutivas de dichas Escrituras Públicas de Hipoteca o Ampliación de Hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones objeto de los contratos y otrosí citados. ----------

8. Soliciten y registren ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional los documentos de cancelación de la medida cautelar, igualmente soliciten tramiten y legitimen ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la creación corrección, modificación y aclaración de folios de matricula inmobiliarias para el cobro de las obligaciones objeto de los contratos y otro sí mencionados. ----------

9. Formulen denuncias a que haya lugar para el inicio de los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan las obligaciones objeto de los contratos y otrosí celebrados. ----------

10. Asistan en nombre y representación de **EL MANDANTE** a las diligencias de conciliación con facultad expresa para conciliar; absuelva los interrogatorios de parte, con facultad expresa de confesar, soliciten pruebas y atiendan las practicas de las mismas tales como la exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y, en general todo tipo de diligencias judiciales o extrajudiciales donde EL MANDANTE actúe como parte procesal o tercero interviniente de las obligaciones y de los inmuebles que fueron objeto de compraventa y que hicieron parte de los convenios de Compra Venta de Cartera suscritos entre las partes ya mencionados. ----------

11. Reciban y atiendan las notificaciones y citaciones ordenadas por los Despachos Judiciales a nivel nacional, entendiendo que en estos casos, la citación y la comparecencia personal de **EL MANDANTE,** resurtirá a través de la comparecencia de los designados por CISA, respecto de las obligaciones y los bienes inmuebles que hicieron parte de los convenios y otrosí anteriormente citados. ----------

12. Transijan, reciban, reasuman, desistan, renuncien, interpongan recursos, hagan posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de los créditos, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. ----------

Quinta Notaría
FOTOCOPIA
2 0 SET. 2010
NOTARIA
CIRCULO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Gloria Inés López
NOTARIA 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

13. Otorguen poderes y / o constituyan apoderados respecto de todo tipo de proceso judicial, extrajudicial, policivo y/o administrativo, en que sea parte EL **MANDANTE** y que tengan relación directa con las obligaciones y bienes inmuebles objeto de los contratos y otrosí firmados y citados. ----------

14. Inicien procesos reivindicatorios, de restitución de inmueble y en general cualquier tipo de proceso judicial, extrajudicial, policivo y/o administrativo que sea necesario para la recuperación la posesión o tenencia de inmuebles que hacen parte de los contratos firmados y relacionados en este documento en contra de terceros ocupantes de los mismos. ----------

15. Ratifiquen poderes otorgados a los abogados externos nombrados por **EL MANDANTE** en los procesos relacionados con las obligaciones que fueron objeto de la compraventa.----------

16. Inicien y lleven hasta su culminación los procesos de entrega del tradente al adquiriente, en los casos en que el inmueble provenga y/o haya sido entregado en dación en pago a **EL MANDANTE** y aún se encuentre ocupado por el deudor. Así mismo efectúen a nombre de **EL MANDANTE,** la cesión a terceros de los derechos emanados de la dación en pago, con el fin de que CISA inicie a su costa y por su cuenta y riesgo el proceso de entrega del tradente al adquirente cuando el inmueble haya sido entregado dación en pago a **EL MANDANTE** por el deudor. ----------

17. Contesten demandas en los que **EL MANDANTE** sea demandado o citado como litis consorte, o en cualquier otra, calidad y en general representarlo hasta la culminación de los procesos promovidos contra esta respecto de los contratos citados que hayan sido aceptados expresamente por **CISA.** ----------

18. Suscriban las escrituras públicas de la cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y cualquier tipo de limitación o gravamen), personales o fiduciarias otorgadas por los deudores a favor de **EL MANDANTE** para el respaldo de los obligaciones objeto de la cesión efectuada en virtud de los contratos y otrosí citados. ----------

19. Suscriban las escrituras públicas de aclaración, adición, corrección

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN MAYO 1° DE 2010 POR POLYGRAM EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.855-3

2 0 SET. 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
Gloria Elena López
NOTARIA 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

modificación y cualquier otra requerida para la transferencia de cualquier bien sujeto a registro junto con los demás trámites y diligencias necesarias para su perfeccionamiento, relacionados en las compraventas, incluido el saneamiento de los mismos. ----------

20. Realicen todas las gestiones de saneamiento que sean necesarios tanto judicial como extrajudicialmente, de los inmuebles inmersos en los contratos suscritos. Así mismo todas las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los inmuebles. ----------

21. Interpongan y de tramite los respectivos derechos de petición y/o acciones de tutela en aquellos casos en que, conforme con su mejor criterio jurídico, estime necesario para la protección de sus derechos y los de **EL MANDANTE** y con el fin de que CISA cumpla a cabalidad con el objeto del presente contrato. ----------

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL PODER: El otorgamiento del presente mandato tiene como finalidad que su ejecución se realice aún con posterioridad a la extinción de la personería de **EL MANDANTE**, conforme lo dispuesto en el Artículo 2195 del Código Civil. ----------

CLAUSULA QUINTA: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo.

CLAUSULA SEXTA: HONORARIOS: La ejecución del presente mandato no causará ninguna clase de honorarios a favor del MANDATARIO ni dará derecho a este para reclamar a EL MANDANTE, el pago de suma de dinero alguna por este mandato. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos tributarios, este contrato es de los considerados como actos sin cuantía. ----------

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MANDATARIO: Son obligaciones del MANDATARIO: 1.- Desarrollar de manera completa, idónea y diligente el objeto del presente mandato, 2. Obrar con lealtad y buena fé. 3.- Velar porque las actuaciones desplegadas en cumplimiento del presente mandato correspondan a las facultades otorgadas por la MANDANTE. ----------

En ejercicio de la ejecución del mandato el MANDATARIO, responderá en los términos del Art. 63 del Código Civil hasta por culpa leve. ----------

Dirección de E... consta que esta ... concuerda con su fotocopia ... a la vista
2 0 SET. 2010
... DEL ... BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
Gloria Elena López
NOTARIA 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

7 700047 831683

Esta hoja pertenece a la Escritura Pública número: 02254

De fecha: OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2010

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento público por el compareciente, lo halló conforme con sus intenciones, lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con el suscrito Notario, quien da fe y lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: 7 700047 831676-7 700047 831638-7 700047 836237-7 700047 831683

DERECHOS NOTARIALES:.....$ 42.860.00

IVA:.....$ 29.965.00

Superintendencia de Notariado y Registro.....$3.570.oo

Fondo Especial para el Notariado.....$3.570.oo

JAVIER OSWALDO ARIAS TORO

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

Y DEL **BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACION**

C.C. No. 79.294.917 de Bogotá.

Tel. No. 5460400

Dirección: Calle 63 # 11-09.

(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF

Ins. Adm. 07/07 Supernotariado)

República de Colombia - Notaría - EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO - CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. - PROTOCOLO

2 0 SET. 2010

NOTARIA DIECIOCHO DE CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Gloria Stella López

NOTARIA 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO

MSR - XICC **NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) EN PROPIEDAD**

IMPRESO EN MAYO 1º DE 2010 POR POLYPRINT SENTORIAL LTDA. - NIT 830.053.305-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 54

Es Tercera COPIA (FOTOCOPIA) tomada de su original que se expide conforme al Artículo 79 del Decreto 960 de 1970 en 4 hojas útiles con destino a: Interesado

BOGOTÁ. D.C. 16 SET. 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 54
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CECILIA GUTIERREZ MONCADA
NOTARIA 54 ENCARGADA

20 SET. 2010
NOTARIA DIECIOCHO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Gloria Elena López
NOTARIA 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA

Carrera 13 No. 27- 20/28 - Centro Internacional – Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 3346292 - e-mail: notaria18@notaria18.com.co

CERTIFICADO No. 259

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ (E)

CERTIFICA :

Que el poder conferido por la Escritura Pública número DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (2739) de fecha doce (12) de julio de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por el otorgante .

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los trece (13) días del mes de febrero de 2013

Derechos Notariales $2.802,oo I.V.A. $448,32,oo
Resolución 9146 del 1º de octubre del 2012 (Supernotariado).

LUIS ALBERTO ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca010320724
Cadena s.a. Nit. 860035340

7 700041 662504

№2739

ESCRITURA PUBLICA №2739

- - - DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE - - -

DE FECHA: JULIO DOCE (12) DE DOS MIL DIEZ (2010).- - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

---

ÚNICO ACTO

SUSTITUCIÓN DE PODER GENERAL Y PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

PODERDANTE: ----------

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. con NIT. 860.042.945 5 debidamente representada por COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., con NIT:900.159.108-5 a través de JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 72.042.476 expedida en Malambo (Atlántico) ----------

APODERADOS: ----------

MARCOS ELIECER PERALTA FERNANDEZ	C.C. No. 9.527.368
LUZ MERY PUENTES JARRO	C.C. No. 52.118.491
MARCO TULIO CRUZ RICCI	C.C. No. 79.262.109
HERNANDO IREGUI VILLALOBOS	C.C. No. 91.175.455
MARITZA SASTOQUE FRAGOSO	C.C. No. 57.444.692
OSCAR IVAN GUTIERREZ	C.C. No. 19.379.873
FRANKLIN FRANCO PEREIRA	C.C. No. 8.748.058
ROBERTO ZULUAGA BOTERO	C.C. No. 19.166.038
JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN	C.C. No. 79.120.424
LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ	C.C. No. 34.533.356
OMAR GOMEZ MONTAÑA	C.C. No. 79.348.329
YADIRA SAENZ BERNAL	C.C. No. 63.494.028
PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO	C.C. No. 43.819.004
JORGE ANDRES VANEGAS	C.C. No. 75.080.288
DELCY PATRICIA MESTRE RUIZ	C.C. No. 45.754.284
DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA	C.C. No. 94.404.207

SECRETARIA
NOTARIA 18 DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.

IMPRESO EN ARIEL 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.036.954-6

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EMERSON DOMINGUEZ RUBIANO	C.C. No. 79.802.477
VICTOR MANUEL SOTO PACHECO	C.C. No. 94.491.894
IVANHOE BALZA FRANCO	C.C. No. 72.204.571
CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ	C.C. No. 93.396.751
LINA MARCELA BUSTAMANTE ARIAS	C.C. No. 52.866.032
DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO	C.C. No. 52.008.552
SERGIO ANDRES BARON MENDEZ	C.C. No. 79.954.939
MARTHA PATRICIA VILLATE PEÑA	C.C. No. 52.427.758
CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN	C.C. No. 52.389.267
LIDA PATRICIA SUAREZ DURAN	C.C. No. 22.667.421
ABEL RAMIRO MEZA GODOY	C.C. No. 9.146.208
CARLOS ANTONIO GUIDO	C.C. No. 7.600.740
LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR	C.C. No. 42.098.587
CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA	C.C. No. 37.753.586
ARTURO ESPINOZA LOZANO	C.C. No. 94.507.145
VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA	C.C. No. 94.512.852
CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR	C.C. No. 80.504.917
JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ	C.C. No. 98.491.742
CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GÓMEZ	C.C. No. 98.659.220
GERMAN FERNANDO GIRON GIRON	C.C. No. 19.386.481
---	---
CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO	C.C. No. 10.246.587
LINA ELVIRA DAZA VILLAZON	C.C. No. 49.761.535
ALAIN DAVID HORMECHEA BRUNAL	C.C. No. 72.001.023
HELENA FIALLO LASPRILLA	C.C. No. 51.587.345
AMANDA LOZANO GARCÍA	C.C. No. 66.824.274
VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ	C.C. No. 94.491.894
CONSTANZA MOLANO GIRALDO	C.C. No. 66.947.262
DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA	C.C. No. 79.721.101
OLGA LUCIA BARRAGAN TOCARRUNCHO	C.C. No. 52.249.287
LUZ AMPARO OLIVARES TORRES	C.C. No. 37.835.388
VICTOR HUGO PERDOMO ORTIZ	C.C. No. 79.939.601
ANDREA GUERRERO GONZALEZ	C.C. No. 52.022.256
CRISTIAN ZEQUEIRA PEREIRA	C.C. No. 72.273.534
OMAIRA ANGARITA TOBON	C.C. No. 43.675.945

CLAUDIA YAZMITH MEDINA MEJIA C.C. No. 52.122.149

CLASE DE ACTO: SUSTITUCIÓN DE PODER GENERAL Y PODER GENERAL.

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

En la ciudad de Bogotá, D.C., departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los - DOCE - (12) días del mes de JULIO del año dos mil diez (2010) en el despacho de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, ante mi, ALBERTO VARGAS FIALLO , Notario Dieciocho (18), Encargado se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

COMPARECIÓ

JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.042.476 expedida en Malambo (Atlántico), quien en este acto obra en nombre y representación de la COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA (En adelante "CGA") Sociedad Limitada, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la escritura pública número cinco mil cuarenta y tres (5043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaria Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C. con Matrícula Mercantil número 01717175 de la Cámara de Comercio de Bogotá, en su calidad de segundo suplente del gerente y por tanto de Representante Legal de dicha sociedad, todo lo cual acredita con los documentos que presenta para su protocolización y a su vez como Apoderado General de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (En adelante "CISA"), conforme a la escritura pública No. Mil trescientos veintidós (1322) del cuatro (4) de mayo de dos mil diez (2010) y su respectiva vigencia, otorgada en la Notaría 58 del Círculo de Bogotá documento que se protocoliza, y

MANIFESTÓ

CLAUSULA PRIMERA: Que conforme al numeral diecinueve (19) de la escritura pública

IMPRESO EN ABRIL 1° DE 2010 POR POLYGRAF EDITORIAL LTDA - NIT 830023950-9

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

número Mil trescientos veintidós (1322) del cuatro (4) de mayo de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría cincuenta y ocho (58) del Círculo de Bogotá, SUSTITUYE a los siguientes funcionarios de la sociedad CGA el poder conferido como se indica a continuación: ----------

---

MARCOS ELIECER PERALTA FERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.527.368 expedida en Sogamoso; LUZ MERY PUENTES JARRO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.118.491 expedida en Bogotá; MARCO TULIO CRUZ RICCI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.109 expedida en Bogotá; HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.175.455 expedida en Girón; MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta; OSCAR IVAN GUTIERREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.379.873 expedida en Bogotá; FRANKLIN FRANCO PEREIRA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.748.058 expedida en Barranquilla; ROBERTO ZULUAGA BOTERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.166.038 expedida en Bogotá; JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.120.424 expedida en Fontibón; LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.533.356 expedida en Popayán; YADIRA SAENZ BERNAL, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.494.028 expedida en Bucaramanga; PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.819.004 expedida en Bello; JORGE ANDRES VANEGAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.080.288 expedida en Manizales; DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.404.207 expedida en Cali; VICTOR MANUEL SOTO PACHECO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.491.894 expedida en Cali; CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.753.586 expedida en Bucaramanga; CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.389.267 expedida en Bogotá; OMAR GOMEZ MONTAÑA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.348.329 expedida en Bogotá; y EMERSON

7 700041 662528

DOMINGUEZ RUBIANO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.802.477; para que en nombre y representación de CISA., realicen bajo su absoluta responsabilidad los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente sobre obligaciones, créditos, derechos de crédito e inmuebles, que CGA haya adquirido a CISA. ----------

1- Elaborar todos los documentos tendientes a formalizar la cesión de los créditos y/o transferencias de los inmuebles que hicieron parte del contrato.----------

2- Suscribir las notas de endoso de títulos y de cesión de las garantías, acuerdos y contratos de mutuo que respalden las obligaciones y derechos de crédito. ----------

3- Ceder a favor de CGA los títulos de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos y concursales, sean expedidos a favor de CISA, con facultad expresa de retirar, recibirlos y cobrarlos. ----------

4- Suscribir los memoriales de cesión de derechos de crédito. ----------

5- Terminar los procesos ejecutivos y ordinarios, retirar los oficios de embargo y desembargo, solicitar y retirar el desglose de los documentos base de la ejecución (títulos valores, garantías y demás documentos legales) así como solicitar y retirar copias auténticas. ----------

6- Instaurar las denuncias por pérdida de escrituras públicas de constitución de hipoteca o ampliación de hipoteca y solicitar ante las Notarías respectivas la expedición de copias sustitutivas que presten mérito ejecutivo de dichas escrituras públicas y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones objeto de EL CONTRATO. ----------

7- Solicitar y Registrar ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional los documentos de cancelación de medidas cautelares. ----------

8- Solicitar, tramitar y legitimar ante las diferentes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la creación, corrección, modificación, y aclaración de folios de matrículas inmobiliarias para el cobro de las obligaciones; así como interponer recursos contra los actos administrativos proferidos que afecten sus intereses. -------

9- Asistir en nombre y representación de CISA a diligencias de conciliación con facultad expresa para conciliar; absolver los interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar; solicitar pruebas y atender la práctica de las mismas tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y, en general, todo tipo de diligencias judiciales ó extrajudiciales donde CISA actué

IMPRESO EN ABRIL 1 DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830 029 300-5

como parte procesal o tercero interviniente en relación con los Créditos e inmuebles.

10- Recibir y atender las notificaciones y citaciones ordenadas por los Despachos Judiciales, Policivos y Administrativos a nivel nacional relacionadas con las obligaciones de crédito objeto de EL CONTRATO, entendiendo que en estos casos, la citación y la comparecencia personal de CISA, se surtirán a través de la comparecencia de los funcionarios designados por CGA. ----------

11- Transigir, recibir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos, hacer posturas por cuenta del crédito en las diligencias de remate o solicitar en su oportunidad la adjudicación de bienes para el pago de los créditos, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. ----------

12- Otorgar poderes y/o constituir apoderados respecto de todo tipo de proceso judicial, extrajudicial, policivo y/o administrativo, en que sea parte CISA y que tengan relación directa con los Créditos o con los inmuebles objeto de EL CONTRATO.----

13- Ratificar poderes otorgados a los abogados externos nombrados por CISA en los procesos relacionados con los créditos o con los inmuebles que fueron objeto de EL CONTRATO. ----------

14- Iniciar y llevar hasta su culminación los procesos de entrega de los inmuebles que provengan y/o hayan sido entregados por el deudor en dación en pago a CISA y aún se encuentren ocupados o respecto de aquellos que procedan de remate. Todo ello por cuenta y riesgo de CGA. ----------

15- Efectuar y suscribir a favor de CGA, la transferencia de dominio de los inmuebles recibidos por CISA en dación en pago o producto de un remate, así como cancelar todo tipo de gravamen que afecte su dominio. ----------

16- Realizar todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente, de los inmuebles provenientes de los créditos vendidos a CGA o transferidos por CISA a CGA, así como todas las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los referidos inmuebles. ----------

17- Interponer los respectivos derechos de petición y/o acciones constitucionales en aquellos casos en que, conforme con su mejor criterio jurídico, lo estime necesario para la protección de sus derechos y los de CISA. ----------

---

CLAUSULA SEGUNDA.- Que también por este público instrumento confiere PODER GENERAL a **IVANHOE BALZA FRANCO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 72.204.571 expedida en Barranquilla; **CARLOS ANDRES**

QUINTERO ORTIZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.396.751 expedida en Ibagué; LINA MARCELA BUSTAMANTE ARIAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.866.032 expedida en Bogotá; DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.008.552 expedida en Bogotá; SERGIO ANDRES BARON MENDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.954.939 expedida en Bogotá; MARTHA PATRICIA VILLATE PEÑA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.427.758 expedida en Bogotá; LIDA PATRICIA SUAREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.667.421 expedida en Barranquilla; ABEL RAMIRO MEZA GODOY, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.146.208 expedida en Cartagena; CARLOS ANTONIO GUIDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.600.740 expedida en Santa Marta; LUZ ADRIANA SALAZAR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.098.587 expedida en Pereira; ARTURO ESPINOZA LOZANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.507.145 expedida en Cali; VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.512.852 expedida en Cali; CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.504.917 expedida en Bogotá; JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.491.742 expedida en Bello; CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.659.220 expedida en Envigado; GERMAN FERNANDO GIRON GIRON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.386.481 expedida en Bogotá; [illegible] CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.246.587 expedida en Manizales; LINA ELVIRA DAZA VILLAZON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.761.535 expedida en Valledupar; ALAIN HORMECHEA BRUNAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.001.023, expedida en Barranquilla, HELENA FIALLO LASPRILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51,587,345,

IMPRESO EN ABRIL 1° DE 2010 POR POLYGRAM EDITORIAL LTDA. - NIT 830.038.954-3

expedida en Bogotá; **AMANDA LOZANO GARCÍA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 66,824,274, expedida en CALI; **VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94,491,894, expedida en CALI; **CONSTANZA MOLANO GIRALDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 66,947,262, expedida en CALI; **DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79,721,101, expedida en Bogotá; **OLGA LUCIA BARRAGAN TOCARRUNCHO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52,249,287, expedida en Bogotá; **LUZ AMPARO OLIVARES TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37,835,388, expedida en Bucaramanga; **VICTOR HUGO PERDOMO ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79,939,601, expedida en Bogotá; **ANDREA GUERRERO GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52,022,256, expedida en Bogotá; **CRISTIAN ZEQUEIRA PEREIRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72,273,534, expedida en Barranquilla; **OMAIRA ANGARITA TOBON**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43,675,945, expedida en Bello Antioquia y **CLAUDIA YAZMITH MEDINA MEJIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52,122,149, expedida en Bogotá, y **DELCY PATRICIA MESTRE RUIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.754.284 expedida en Cartagena, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. realice las siguientes actividades respecto de la cartera o inmuebles adquiridos por CGA. ----------

1) Retirar los oficios de embargo y desembargo, solicitar y retirar el desglose de los documentos base de la ejecución (títulos valores, garantías y demás documentos legales) así como solicitar y retirar copias auténticas. ----------

2) Solicitar y Registrar ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional los documentos de cancelación de la medida cautelar. ----------

3) Asistir en nombre y representación de CISA a diligencias de conciliación con facultad expresa para conciliar; absolver los interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar; solicitar pruebas y atender la práctica de las mismas tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y, en general, todo tipo de diligencias judiciales ó extrajudiciales donde CISA actué como parte procesal o tercero interviniente en relación con los Créditos. ----------

4) Hacer posturas por cuenta del crédito en las diligencias de remate o solicitar en su

oportunidad la adjudicación de bienes para el pago de los créditos, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. -------

5) Realizar todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente, de los inmuebles provenientes de los créditos vendidos a CGA o transferidos por CISA a CGA, así como todas las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los referidos inmuebles. ----------

6) Retirar los títulos de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos y concursales, sean expedidos a favor de CISA. ----------

---

CLAUSULA TERCERA.- Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. ----------

---

CLAUSULA CUARTA.- Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y la sociedad CGA., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante éste documento y por los prejuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. ----------

---

CLAUSULA QUINTA.- El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. ----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

ACEPTACIÓN: Presente EL PODERDANTE de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta la SUSTITUCIÓN PODER GENERAL Y EL PODER GENERAL que aquí se otorga en todas y cada una de sus partes, por estar en todo de acuerdo con lo acordado por ellos. ----------

---

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: ----------

1. Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de su documento de identificación, y aprueba este instrumento sin

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y la otorgante lo aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de la compareciente y beneficiaria, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por la compareciente y beneficiaria en la forma como quedó redactado.-------

4. Conoce la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

5. Será responsable civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6. Sólo solicitará correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

---

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: La otorgante expresamente declara que NO autoriza la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de APODERADA solicite por escrito, conforme a la Ley.

ADVERTENCIAS NOTARIALES: El suscrito Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° del decreto 960 de 1.970, pone de presente que la liquidación de la sociedad conyugal, con activo líquido ó a repartir **en ceros ($ -0-), se autoriza por solicitud expresa** del (los) otorgante (s), quien (es) advertido (s) de sus implicaciones legales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4°, 5° y 6° del Decreto 960 de 1970, y en el artículo 3° del decreto 2148 de 1983, **INSISTE (N) EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA,** relevando al Notario de cualquier responsabilidad. ----------

---

EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS

7 700041 662559

№2739

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA №2739

- - - DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE - - - -

DE FECHA: JULIO DOCE (12) DE DOS MIL DIEZ (2010).- - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Viene de la página diez (10). ----------

LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR Ó MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE. ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por la compareciente y advertida de su formalidad, lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. ----------

---

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: **7700041662504, 7700041662511, 7700041662528, 7700041662535,** 7700041662542, 7700041662559. ----------

ENMENDADO: ("identificado").- SI VALE

SUPERINTENDENCIA NOTARIAL Y REGISTRO

NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

IMPRESO EN ABRIL 1° DE 2010 POR POLYGRAM EDITORIAL LTDA. - NIT 006 023 558-1

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

№ 2739 12

Valor de los derechos Notariales $ 85.720.oo

Superintendencia de Notariado y Registro $ 3.570.oo

Fondos Cuenta Nacional del Notariado $ 3.570.oo

Retención en la fuente $ - 0 -

Iva $ 32.691.oo

SE FIRMA

JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA INDICE DERECHO
Actuando en nombre y representación CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
A travez de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA
NIT. 860042945-5
C.C. No. 72.042.476 expedida en Malambo (Atlántico)
Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBERTO VARGAS FIALLO
NOTARIO 18 DE BOGOTA D.C.

ALBERTO VARGAS FIALLO
NOTARIO 18 DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es PARCIAL copia tomada de su original.
Escritura pública No. 2739 de JULIO 12 de 2010.
Que expido y autorizo en SEIS (6) hojas útiles
Con destino a EL INTERESADO
Papel Art. 6°. Ley 2ª de 1976 Bogotá, D.C. 23 JUL 2012

SECRETARIO DELEGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBERTO VARGAS FIALLO
Secretario Delegado
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA

CESIÒN DE HIPOTECA

CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÀ, D.C IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. **52.389.267 de Bogotá**, ACTUANDO COMO APODERADO GENERAL DE **CENTRAL DE INVERSIONES S.A,** CEDO A LA **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACION,** LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA-ESTHER MOLANO CASTRO** IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDANIA No **91420095-65750974** A TRAVÈS DE LA ESCRITURA PÙBLICA 1423 DEL 10/07/1997 DE LA NOTARIA QUINCE DE BOGOTA DE LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL (LOS) FOLIO (S) DE MATRÌCULA INMOBILIARIA NO(S) **50N 20271814 / 50N 20271803**

LA CESION QUE SE HACE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO CAUSA ENDOSO DEL PAGARE Y/O CESIÒN DEL CONTRATO DE MUTUO EN EL CUAL SE INSTRUMENTO EL CREDITO PARA CUYO RESPALDO FUE CONSTITUIDA LA GARANTIA HIPOTECARIA A QUE SE REFIERE EL PÀRRAFO ANTERIOR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **CENTRAL DE INVERSIONES S.A,** ENTREGA LA REFERIDA ESCRITURA PÙBLICA, LA CUAL PRESTA MERITO EJECUTIVO A **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACION,** CON ESTE DOCUMENTO DE CESIÒN ADHERIDO PARA QUE FORME PARTE DE ELLA.

CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN
CC 52.389.267 de Bogotá
APODERADA GENERAL
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
CC 93.396.585 de Ibagué
APODERADO GENERAL
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACION

ELABORO GLORIA MUÑOZ // 8/02/2013
OMAR VITERI-JUDICIALIZACION

CAMILA GUTIÉRREZ BARRAGÁN

52.389.267

BOGOTÁ

18 FEB 2013

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

93.396.585

IBAGUÉ

18 FEB 2013

ENDOSO

CENTRAL DE INVERSIONES S.A ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD EL PAGARE NRO 61258-2 CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION No. 8612582 A LA **COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION,** A CARGO DE **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA-**, IDENTIFICADO (A) CON LA CÈDULA DE CIUDADANIA NÙMERO **91420095-**

CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN
CC. 52.389.267 DE BOGOTA
APODERADO GENERAL
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

ELABORO GLORIA MUÑOZ // 20/12/2012
SOLICITO OMAR VITERI-JUDICIALIZACION / Nro.
Abogado Externo

COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

CESIÓN DE HIPOTECA

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada general de **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION,** de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 739 de fecha 15 de marzo de 2011, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de **Liquidador** de **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION**, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Pública Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo matrícula N° 01717175, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra **RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, quien en el texto se denominará **EL CESIONARIO**, manifestaron:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, la garantía hipotecaria constituida por **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA Y ESTHER MOLANO CASTRO**, a través de la escritura pública No. **1423 del 10 de julio de 1997 de la Notaría 15 del Círculo de BOGOTA**, la cual se encuentra registrada en el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No.(s) **50N-20271803 Y 50N-20271814**.
SEGUNDO: Que la cesión que se celebra por medio del presente documento, se deriva del endoso y/o cesión de los títulos valores, títulos ejecutivos o contratos en los cuales se instrumentó el crédito en cuyo respaldo fue constituida la garantía a que hace referencia la cláusula anterior.
TERCERO: Que en virtud de lo anterior **EL CEDENTE** entrega la referida escritura pública a **EL CESIONARIO**, la cual presta mérito ejecutivo, con este documento de cesión adherido para que forme parte de la misma.
CUARTO: EL CESIONARIO acepta expresamente la cesión de la escritura mencionada que por el presente documento se hace, con todos los derechos y obligaciones derivados de la misma a su favor.
QUINTO: Que el presente documento está exento de impuesto de timbre por virtud de lo dispuesto en el artículo 530 del Estatuto Tributario.
SEXTO: Que este documento forma parte integrante de la garantía citada en la manifestación primera de este documento.

En constancia de lo anterior, se firma la presente cesión en la ciudad de Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de _____ de 2012.

EL CEDENTE,

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO
C.C. 57.444.692 de Sta. Marta
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION

REVISADO EN SU PARTE JURIDICA

EL CESIONARIO,

RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA
C.C. 283+8219

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

8a003298152

LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE SAN GIL

CERTIFICA que:

Ruth Graciela Porras
Rueda CC 28378219
San Gil

Identificados como aparece al pie de sus nombres, reconocieron como suyas las firmas que aparecen en el presente documento y aceptaron que el contenido de éste es cierto

San Gil 19 DIC 2012

28378219.

NUBIA CRUZ SOLANO
Notaria Segunda del Circulo
de San Gil

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. de Santander
Notaria 2ª del Circulo
SAN GIL

Cadena s.a.

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba000196424

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO

57.444.692

Santa Martha

27 DIC 2012

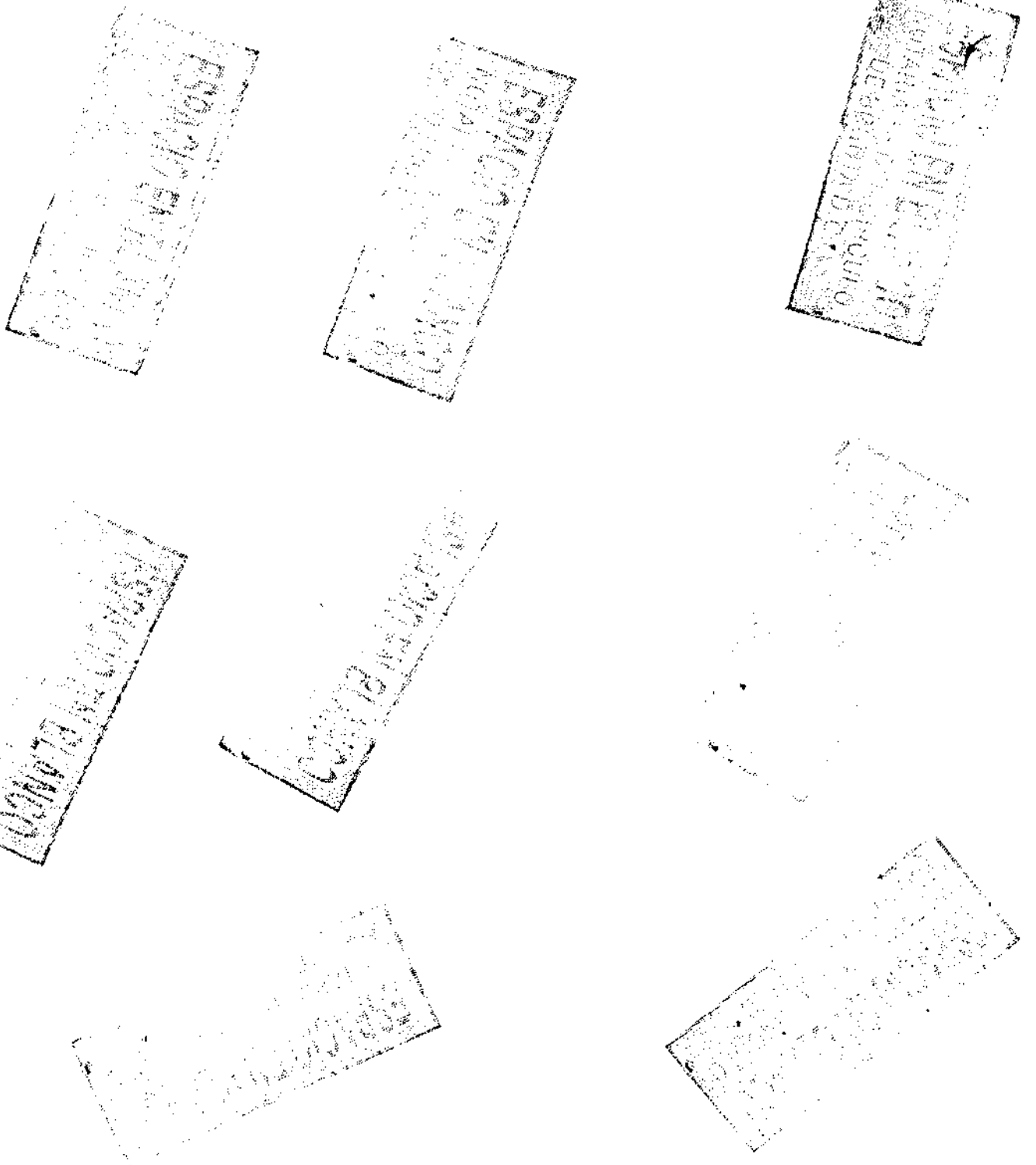
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales



COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

ENDOSO

ESTA HOJA HACE PARTE DEL PAGARE No. **61258-2**

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada general de **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION,** de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 739 de fecha 15 de marzo de 2011, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Liquidador** de **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION,** sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Pública Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo matrícula N° 01717175, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, manifiesto que **ENDOSO EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD** a favor de **RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA, C.C. 28.378.219**, el pagaré No. **61258-2** correspondiente a la obligación No. **8612582** a cargo de **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA Y ESTHER MOLANO CASTRO.**

En constancia de lo anterior, se firma el presente endoso en la ciudad de Bogotá, D.C., a los _____días del mes de _____de 2012.

FIRMA:

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO
C.C. 57.444.692 de Sta. Marta
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION

REVISADO EN SU PARTE JURIDICA

01

1242104404

29

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

14 DE DICIEMBRE DE 2012 HORA 09:45:39

R036634527 PAGINA: 1 de 13

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION
N.I.T. : 900159108-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01717175 DEL 3 DE JULIO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :4 DE MAYO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$361,398,779,384

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 19 7 48 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FINANCIERACGA@COVINOC.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48 PI 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FINANCIERACGA@COVINOC.COM

****

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

****

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005043 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01141750 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 13 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01436078 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA POR EL DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 13 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01436078 ACLARADO MEDIANTE REGISTRO 01437530 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01438500 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC
0005351	2007/07/11	0006	BOGOTA D.C.	2007/07/12	01144299
0007159	2007/09/11	0006	BOGOTA D.C.	2007/09/13	01157951
0008709	2007/10/30	0006	BOGOTA D.C.	2007/11/03	01168820
2819	2009/08/14	0018	BOGOTA D.C.	2009/09/17	01327754
13	2010/12/14	0000	BOGOTA D.C.	2010/12/14	01436078

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA INCLUYENDO PERO SIN LIMITACIÓN A LOS ACTOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: (I) LA INVERSIÓN EN ACTIVOS INMOBILIARIOS, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, PUDIENDO PARA ELLO ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR Y ARRENDAR TODO TIPO DE INMUEBLES Y REALIZAR LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU DESTINACIÓN; (II) LA INVERSIÓN EN TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TÍTULOS DE DEUDA, TÍTULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE Y SU ADMINISTRACIÓN, LO CUAL IMPLICARÁ COBRAR, RECUPERAR, INVERTIR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TÍTULOS Y CRÉDITOS; (I) ADMINISTRACIÓN, REALIZACIÓN Y GESTIÓN DE COBRANZA DE TODA CLASE DE BIENES; (IV) LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES O CONCURSOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, Y LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES ANTES REFERIDAS; (V) LA ADQUISICIÓN, VÍA CESIÓN A CUALQUIER TÍTULO, DE DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIO O LITIGIOSOS, Y SU ADMINISTRACIÓN COMERCIALIZACIÓN O ENAJENACIÓN A CUALQUIER TÍTULO; (VI) LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES ACTIVAS O PASIVAS DE CRÉDITO, BIEN SEA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; (V) LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO, DE TODO TIPO DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES; (VI) COMPRAVENTA DE INMUEBLES AFECTADOS O NO AL OBJETO SOCIAL; (IX) LA PARTICIPACIÓN, COMO LICENCIANTE O LICENCIATARIO, EN CONTRATOS REFERENTES AL USO DE SOFTWARE, MARCAS Y OTROS INTANGIBLES; Y (X) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ARRIBA DESCRITAS O CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS ACTIVOS REFERIDOS.LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO.PARÁGRAFO ÚNICO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL Y CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $200,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 200,000,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $152,372,997,496.00
NO. DE ACCIONES : 152,372,997,496.00
VALOR NOMINAL : $1.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : $152,372,997,496.00
NO. DE ACCIONES : 152,372,997,496.00
VALOR NOMINAL : $1.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01600818 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MOYANO RAMON IGNACIO	P.P. 000000021369681
SEGUNDO RENGLON	
DE OROMI ESCALADA GONZALO	P.P. 000000011478224

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01473192 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
CRUIKSHANK ERIC	P.P. 0000000BA348756

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01600818 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CROUZEL ROBERTO HORACIO	P.P. 000000013736156
SEGUNDO RENGLON	
QUIROGA JUAN JOSE	P.P. 00000016859267N

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01473192 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
FISCHER WOLFRAM	P.P. 000003235185931

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672733 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

LIQUIDADOR PRINCIPAL

DE OROMI ESCALADA GONZALO P.P. 000000011478224

LIQUIDADOR SUPLENTE

MOYANO RAMON IGNACIO P.P. 00000021369681N

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5784 DEL 27 DE JULIO DE 2007 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 03 DE AGOSTO DE 2007 BAJO LOS NOS. 12258, 12259, 12260, 12261, 12262, 12263, 12264, 12265, 12266, 12267, 12269, 12270, 12271, 12272, 12273, 12274, 12275, 12276, 12277, 12278 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOSE LUIS GARCIA LASCURAIN, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. P98390048211 EXPEDIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 25. 126. 777 DE SAMANA CALDAS; LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 34. 533. 356 DE POPAYAN; SILVIA BOTERO RESTREPO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38. 874. 148 DE BUGA; MARCO ELIECER PERALTA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 9. 527. 368 DE SOGAMOSO, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS MAYOR DE EDAD DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79513348 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: A) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O : ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE : ACTIVOS LTDA. B) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A ., ASI COMO, SUSCRIBIR NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. C) RATIFICAR PODERES OTORGADOS POR LOS ABOGADOS EXTERNOS. D) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE RECAIGAN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LA COMPAÑÍA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., A CENTRAL DE INVERSIONES S. A. E) RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. F) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., QUE SE ADELANTAN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL EN EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: LA FACULTAD AUTORIZADA EN EL LITERAL F) QUE ANTECEDE PODRA SER DELEGADA A TRAVES DE PODER EXPRESO CONFERIDO PARA TAL FIN. G) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO A LAS FACULTADAS OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, Y AMABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. H) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION, DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS ACTOS SEAN A FAVOR DE COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. I) SUSCRIBIR ACUERDOS,

TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON CLIENTES DE LA COMPAÑIA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., PREVIA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO SE OTORGA PODER GENERAL A A (SIC): EDGAR ENRIQUE PUENTES HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.383.822 DE BOGOTA; JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 DE MALAMBO; LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 118. 491 DE BOGOTA; MARIA CRISTINA BENTANCOURT LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21. 201. 047 DE SAN MARTIN; LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.889.969 DE ARMENIA; GLADYS ANDREA GUERRERO GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.022.056 DE BOGOTA; JUAN CARLOS ARIAS ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 513. 348 DE BOGOTA; FANNY STELLA RUA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.071.619 DE MEDELLIN; JOSE GREGORIO CAMPILLO BLANCO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.203.475 DE BARRANQUILLA; MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NAVARRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 45. 506. 493 DE CARTAGENA; JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.120.424 DE FONTIBON; MARTHA HELENA LLANES HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60. 279. 539 DE CUCUTA; GIOVANNA MARIELLY HERNANDEZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD; IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.934.631 DE ARMENIA; ALEJANDRO PALACIO GIRALDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 75.078.872 DE MANIZALES; SANDRA CAROLINA MEDINA PALACIO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.265.036 DE BOGOTA; CAROL XIMENA ACOSTA SANTACRUZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 27.093.855 DE PASTO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA EJECUTE LOS ACTOS RELACIONADOS CON: A) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO, SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD

GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5755 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007, BAJO LOS NOS. 12478, 12479, 12480, 12481, 12482, 12483, 12484, 12485, 12486, 12487, 12488, 12489 DEL LIBRO V RESPECTIVAMENTE, COMPARECIO JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, IDENTIFICADO LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 EXPEDIDA EN MALAMBO (ATLANTICO), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A : MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 25.126. 777 DE SAMANA (CALDAS), LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34. 533. 356 DECALI, SILVIA BOTERO RESTREPO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 38.874.148 EXPEDIDA EN PEREIRA, MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 9.527.368 DE SOGAMOSO, JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 120. 424 DE MEDELLIN, FRANKLIN FRANCO PEREIRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.748.058 DE BARRANQUILLA, MARTHA ELENA LLANES HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60.279.539 DE CUCUTA, CAROL XIMENA ACOSTA SANTACRUZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 27.093. 855 DE PASTO, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NAVARRO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45. 506. 493 DE CARTAGENA, JACQUES EDUARD GARZON OUNDJIAN IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19315926 EXPEDIDA EN BOGOTA, FANNY STELLA RUA LOPEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.071. 619 EXPEDIDA EN MEDELLIN, LUZ MERY PUENTES JARRO, IDENTIFICA ACON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 118. 491 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA : 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO A LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, Y AMABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. SEGUNDO. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4958 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2010 BAJO LOS NOS. 17125, 17126 17127, 17128, 17129, 17130, 17131, 17132, 17133, 17134, 17135, 17136, 17137, 17138, 17139, 17140, 17141, 17142, 17143, 17144, 17145, 17146, 17147, 17148, 17149, 17150, 17151, 17152, 17153, 17154, 17155, 17156, 17157, 17158, 17159, 17160, 17161, 17162, 17163, 17164, 17165, 17166, 17167, 17168, 17169, 17170, 17171, 17172, 17173, 17174, 17175, 17176, 17177, 17178, 17179 Y 17180 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 DE MALAMBO (ATLANTICO) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PRIMERA: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, PARA EJECUTAR EL OBJETO SOCIAL CONFIERE PODER GENERAL EN LOS CARGOS QUE A

CONTINUACIÓN SE RELACIONAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERAL A MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.527.368 EXPEDIDA EN SOGAMOSO; LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.118.491 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARCO TULIO CRUZ RICCI, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.109 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRÓN; MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 57.444.692 EXPEDIDA EN SANTA MARTA; FRANKLIN FRANCO PEREIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.058 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; FANNY ESTELLA RUA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.071.619 EXPEDIDA EN MEDELLÍN; ROBERTO ZULUAGA BOTERO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.166.038 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 79.120.424 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 EXPEDIDA EN POPAYÁN; CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 EXPEDIDA EN IBAGUÉ; Y OSCAR IVAN GUTIERREZ LEÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19:379.873 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES, QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERAN A TRAVÉS DE CUALQUIER OPERACIÓN DE COMPRA. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASI COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES,

PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTAMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS; 9. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑA. =12. FORMULAR LAS DENUNCIAS: A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITITAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15. SUSCRIBA LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, ESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑIA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA LA COMPAÑIA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU

EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑIA, NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑIA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUÉ EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA O EN LOS QUE ACTUÉ EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑIA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON E GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. SEGUNDA: QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A YADIRA SAEN2 BERNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.494.028 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA,; PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.819.004.EXPEDIDA EN BELLO; JORGE ANDRES VANEGAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 75.080.288 EXPEDIDA EN MANIZALEZ; IVETH JASBLEIDII ORJUELA DIAZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.720.820 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA, MAYOR DE EDAD,,IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.404.207 EXPEDIDA EN CALI; VICTOR MANUEL SOTO PACHECO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.491.894 EXPEDIDA EN CALI Y OMAR GOMEZ MONTAÑA; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.348.329 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES,

ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA, RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES DE LA COMPAÑÍA 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS IEGALES CORRESPONDIENTES. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS LAS COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE

CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR V CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA. TERCERA: QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A IVANHOE BALZA FRANCO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.204.571 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; SILVIO ARANGO RANGEL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.727.969 EXPEDIDA EN CALI; Y HANS ALEXANDER ORJUELA ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.025.613 EXPEDIDA, EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. 2. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS: 4. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DÉ DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑIA. 6. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. CUARTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.751 EXPEDIDA EN IBAGUÉ; DIEGO SUAREZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.461.073 EXPEDIDA EN ICONONZO; DORIS ALBA AVILAN RICO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.572.685 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LINA MARCELA BUSTAMANTE ARIAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.866.032 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.008.552 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GERMAN ANDRES ARTEAGA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 5.207.811 EXPEDIDA EN PASTO SERGIO ANDRES BARON MENDEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.954.939 EXPEDIDA EN

BOGOTÁ MONICA LISET MUÑOZ ESTEPA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.149.845 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.389.267 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LIDA PATRICIA SUAREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.667.421 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; ABEL RAMIRO MEZA GODOY, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.146.208 EXPEDIDA EN CARTAGENA; FREDDY NAVARRO LECHUGA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.200.089 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; CARLOS ANTONIO GUIDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.600.740 EXPEDIDA EN SANTA MARTA; LUZ ADRIANA SALAZAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.098.587, EXPEDIDA EN PEREIRA; CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.753.586 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JANNY PAOLA RUEDA ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.723.460 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; ARTURO ESPINOZA LOZANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.507.145 EXPEDIDA EN CALÍ; VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.388.221 EXPEDIDA EN TULUA; VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.512.85 EXPEDIDA EN CALI; CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.504.917 EXPEDIDA EN BOGOTA; JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 98.491.742 EXPEDIDA EN BELLO; JOSE DANIEL HURTADO RENTERIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.731.344 EXPEDIDA EN MEDELLÍN; Y CARLOS ALBERTO MARTINEZ GÓMEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 98.659.220 EXPEDIDA EN ENVIGADO; Y PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 3. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑIA. 4. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 7. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑIA, DE ACUERDO CON INSTRUCCIONES PRECISAS. 8. HACER

POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 9. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 10. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 11. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA. QUINTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A GERMAN FERNANDO GIRON GIRON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.386.481 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JUAN CARLOS CAMACHO QUITIAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.638.954 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.539.492 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.246.587 EXPEDIDA EN MANIZALES; LINA ELVIRA DAZA VILLAZON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.761.535 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR; Y ALAIN HORMECHEA BRUNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.001.023 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2. ASISTIR A 1AS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑIA. 3. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. SEXTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A PAOLA CARDONA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.775.568 EXPEDIDA EN IBAGUÉ, RUBEN MAURICIO ARIZA ALVAREZ, MAYOR DE

EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 79.737.777 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36.285.688 EXPEDIDA EN PITALITO (HUILA), JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.685.064 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y LA COMPAÑÍA, POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ÉSTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO, EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019491, 00019492, 00019493, 00019494, 00019495, 00019496, 00019497, 00019498, 00019499, 00019500, 00019501 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SEÑORES LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.118.491 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARCOS ELIÉCER PERALTA FERNÁNDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.527.368 EXPEDIDA EN SOGAMOSO, HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, MAYOR DE EDAD. IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRÓN[OSCAR IVÁN GUTIERREZ LEÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.379.873 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, FRANKLIN FRANCO PEREIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.058 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA. LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI,7MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.889.969 EXPEDIDA EN ARMENIA, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRÍQUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 EXPEDIDA EN POPAYÁN, MARCO TULIO CRUZ RICCI, MAYOR JEDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.109 EXPEDIDA EN BOGOTÁ SERGIO JORDÁN QUIJANO. MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.413.764"EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 57.444.692 EXPEDIDA EN SANTA MARTA(CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 EXPEDIDA EN IBAGUÉ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2.

SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA Y/O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES, COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 9. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDO DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN,7 INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE

LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE VENTA Y/O CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES TUTELA, DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 35. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS PARA QUE SE ASISTA Y

REPRESENTE A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019502, 00019503, 00019504, 00019505, 00019506 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A YADIRA SÁENZ BERNAL MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.494.028 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.819.004 -6XPEDIDA EN BELLO (ANTIOQUIA) JORGE ANDRES VANEGAS GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 75.080.288 EXPEDIDA EN MANIZALES DIEGO HERNÁN RAMIREZ MEJIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.404.207 PEDIDA EN CALI Y VÍCTOR MANUEL SOTO PACHECO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.491.894 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 1. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR: ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS. ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES. INSPECCIONES JUDICIALES EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS

DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, CORNO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARLAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER ;AS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER FA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO6 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES UE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16 SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 17. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR EL TRÁMITE MENCIONADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019507, 00019508, 00019509, 00019510, 00019511, 00019512, 00019513, 00019514 00019515, 00019517, 00019518, 00019519, 00019520, 00019521 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL OTORGA PODER GENERAL A CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.751 EXPEDIDA EN IBAGUÉ, DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.008.552 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, DIEGO SUAREZ GARCIA MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.461.073 EXPEDIDA EN ICONONZO, DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.721.101 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, LUZ AMPARO OLIVARES TORRES, MAYOR DE EDAD,

IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.835.368 'EXPEDIDA EN BUCARAMANGA. OLGA LUCIA BARRAGÁN TOCARRUNCHO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.249.287 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARTHA PATRICIA VILLATE PEÑA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.427.758EXPEDIDA EN BOGOTÁ, LIDA PATRICIA SUAREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.667.421 PEDIDA EN BARRANQUILLA, ABEL RAMIRO MEZA GODOY, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.146.208 EXPEDIDA EN CARTAGENA,'CARLOS ANTONIO GUIDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.600.740 EXPEDIDA EN SANTA MARTA, VÍCTOR MARIO HURTADO ALEGRÍA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA MUÍA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.512.852 EXPEDIDA EN CALI, CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.504.917 EXPEDIDA EN BOGOTÃ. CATALINA URIBE MARTINEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.101.549 EXPEDIDA EN BELLO E IVANHOE BALSA FRANCO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON ¡A CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.204.571 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS UE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, RÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE 3ERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS. EN LIQUIDACIÓN YA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 3. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 4. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO.7. TRANSIGIR, RECIBIR,

DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LAR COMPAÑÍA. 8. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 9. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DE CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 10 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS COMITÉS DE VIGILANCIA INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER JUDICIAL. 11. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO Y 12. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 13. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 14. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019522, 00019523, 00019524, 00019525, 00019526 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL CONFIERE PODER GENERAL A GERMAN FERNANDO GIRÓN GIRÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.386.481 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, JOHN ALEJANDRO Y ACOSTA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.539.492 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CARLOS ELY CABALLOS BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.246.58V EXPEDIDA EN MANIZALES, LINA ELVIRA DAZA VILLAZÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.761.535 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR Y ALAIN DAVID HORMECHEA BRUNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.001.023 6PEDIDA EN BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA: ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO LA COMPAÑÍA, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE

PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550 CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019527, 00019528 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL CONFIERE PODER GENERAL A PAOLA CARDONA HERNANDEZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.775.568 EXPEDIDA IBAGUÉ, MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36.285.686 EXPEDIDA EN PITALITO HUILA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES. SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1511 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NO. 00019864 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19329650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA EMILIA PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 63490890 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, REALICE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS 'PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADAS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA Y/O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO OS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6.

SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO. TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, CORNO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESAS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS. YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS. TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS

JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE VENTA Y/O CESIÓN CIA LOS DERECHOS DE CRÉDITO RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE A COMPAÑÍA ACCIONES TUTELA, DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL! PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 35. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS PARA QUE SE ASISTA Y REPRESENTE A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1511 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NO. 00019865 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19329650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A A SANDRA

MILENA VEGA VARGAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.503.283 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN! ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS. ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON (ACUITAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE ¡OS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, YEN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A TOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE A COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA.14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16. SOLICITAR

LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 17. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 19. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 20. RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR EL TRÁMITE MENCIONADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO21. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151484 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC N.I.T. 000008600020626

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01454029 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

NOVA MARTINEZ ANDRES LEONARDO C.C. 000000080074331

QUE POR COMUNICACION DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01364787 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CLAROS BAUTISTA ADRIANA MARCELA C.C. 000000052874422

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

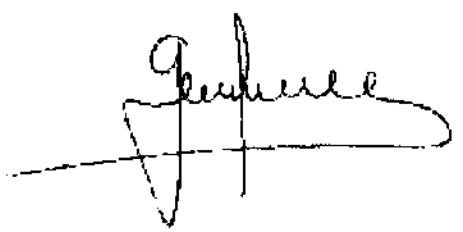
INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE JUNIO DE 2007
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE JULIO DE 2007

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA

Carrera 13 No. 27- 20/28 - Centro Internacional – Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 3346292 - e-mail: notaria18@notaria18.com.co

CERTIFICADO No. 235

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ (E)

CERTIFICA :

Que el poder conferido por la Escritura Pública número SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (739) de fecha quince (15) de marzo de dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por el otorgante .

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los trece (13) días del mes de febrero de 2013

Derechos Notariales $2.802,oo I.V.A. $448,32,oo
Resolución 9146 del 1° de octubre del 2012 (Supernotariado).

Ca010320748

LUIS ALBERTO ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Luis A. Robayo Piñeros
NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena S.A.

7 700090 885893 No 739 1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: No 739

SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE

DE FECHA: MARZO QUINCE (15) DE DOS MIL ONCE (2011)

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

---

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156/1996

ÚNICO ACTO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

PODERDANTE: ----------

COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900.159.108-5, debidamente representada por JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.329.650 expedida en Bogotá, en calidad de Liquidador de la Sociedad.

APODERADOS: ----------

LUZ MERY PUENTES JARRO	C.C. 52.118.491
MARCOS ELIECER PERALTA FERNANDEZ	C.C. 9.527.368
HERNANDO IREGUI VILLALOBOS	C.C. 91.175.455
OSCAR IVÁN GUTIERREZ LEÓN	C.C. 19.379.873
FRANKLIN FRANCO PEREIRA	C.C. 8.748.058
LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI	C.C. 41.889.969
LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ	C.C. 34.533.356
MARCO TULIO CRUZ RICCI	C.C. 79.262.109
SERGIO JORDAN QUIJANO	C.C. 80.413.764
MARITZA SASTOQUE FRAGOSO	C.C. 57.444.692
CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS	C.C. 93.396.585
YADIRA SAENZ BERNAL	C.C.63.494.028
PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO	C.C.43.819.004
JORGE ANDRES VANEGAS GARCIA	C.C. 75.080.288

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca007401916

IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2010 POR FOLKPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.059.845-5

Cadena s.a. Nit. 830.059.644

DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA	C.C. 94.404.207
VICTOR MANUEL SOTO PACHECO	C.C. 94.491.894
CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ	C.C. 93.396.751
DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO	C.C. 52.008.552
DIEGO SUAREZ GARCIA	C.C. 93.461.073
DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA	C.C. 79.721.101
LUZ AMPARO OLIVARES TORRES	C.C. 37.835.388
OLGA LUCIA BARRAGAN TOCARRUNCHO	C.C. 52.249.287
MARTHA PATRICIA VILLATE PEÑA	C.C. 52.427.758
LIDA PATRICIA SUAREZ DURÁN	C.C. 22.667.421
ABEL RAMIRO MEZA GODOY	C.C. 9.146.208
CARLOS ANTONIO GUIDO	C.C. 7.600.740
VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA	C.C. 94.512.852
CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR	C.C. 80.504.917
CATALINA URIBE MARTINEZ	C.C. 43.101.549
IVANHOE BALSA FRANCO	C.C. 72.204.571
GERMAN FERNANDO GIRON GIRON	C.C. 19.386.481
JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ	C.C. 79.539.492
CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO	C.C. 10.246.587
LINA ELVIRA DAZA VILLAZON	C.C. 49.761.535
ALAIN DAVID HORMECHEA BRUNAL	C.C. 72.001.023
PAOLA CARDONA HERNANDEZ	C.C. 65.775.568
MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS	C.C. 36.285.688

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL**

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

En la ciudad de Bogotá, D.C., departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de Marzo de dos mil once (2011), ante mi **JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS**, Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, en propiedad, se otorgó la escritura pública en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA:

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, mayor de edad, vecino y residente en la

ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.329.650 expedida en Bogotá D.C., quién actúa en nombre y representación de la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900.159.108-5**, entidad legalmente constituida mediante escritura pública número cinco mil cuarenta y tres (5043) del veintiocho (28) de Junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaria Sexta (6ª) de Bogotá D.C., inscrita el tres (3) de Julio de dos mil siete (2007), bajo el número 01141750 del Libro IX; reformada mediante Acta número trece (13) de la Junta de Socios, de fecha catorce (14) de Diciembre de dos mil diez (2010), inscrita el catorce (14) de Diciembre de dos mil diez (2010), bajo el número 01436078 y aclarada mediante registro 01437530 del Libro IX, en el cual se transforma de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada, /Actualmente declarada disuelta y en estado de liquidación conforme al acta número 14 de Asamblea de Accionistas del 15/12/10/ todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se presenta para su protocolización; por medio del presente instrumento manifestó en calidad de Liquidador, que para ejecutar el objeto social, la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, requiere otorgar el presente **PODER GENERAL** a los funcionarios que a continuación se relacionán de conformidad con las siguientes:---

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Que por medio de este instrumento público confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a los señores **LUZ MERY PUENTES JARRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.118.491 expedida en Bogotá, **MARCOS ELIECER PERALTA FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.527.368 expedida en Sogamoso, **HERNANDO IREGUI VILLALOBOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.175.455 expedida en Girón, **OSCAR IVÁN GUTIERREZ LEÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.379.873 expedida en Bogotá, **FRANKLIN FRANCO PEREIRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.748.058 expedida en Barranquilla, **LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.889.969 expedida en Armenia, **LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.533.356 expedida en Popayán, **MARCO TULIO CRUZ RICCI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.109 expedida en Bogotá,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial
Ca007401917
IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 900.029.955-5
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Cadena s.a. NIT. 860.028.534-0

SERGIO JORDAN QUIJANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.413.764 expedida en Bogotá, **MARITZA SASTOQUE FRAGOSO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.396.585 expedida en Ibagué; para que en nombre y representación de la sociedad, realicen bajo su absoluta responsabilidad los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente sobre obligaciones, créditos, derechos de crédito e inmuebles que la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. en LIQUIDACIÓN** haya adquirido:----------

1. Representar a la Compañía ante los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y control o de carácter particular, en todo caso tendrán representación judicial en los procesos jurídicos.----------

2. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva.----------

3. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva.----------

4. Otorgar y Ratificar poderes, o constituir apoderados respecto todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo. Así mismo podrá otorgar poderes a quien estime pertinente, para el adelantamiento de cualquier gestión procesal.----------

5. Suscribir contratos de venta y/o cesión de derechos de crédito y títulos, así como los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento de la operación.----------

6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de su propiedad.----------

7. Representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.----------

8. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales, y en general, todo tipo de diligencias judiciales, administrativas o policivas.----------

9. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se encuentran reconocidos dentro del proceso como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la Compañía en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas.----------

10. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivos; y respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses y retirar los documentos legales correspondientes.--------

11. Solicitar ante las Notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte del portafolio adquirido por la Compañía.----------

12. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que esta adquiera o haya adquirido.----------

13. Iniciar u otorgar poder para procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto.----------

14. Suscribir las Escrituras Públicas de Transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago.----------

15. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas, ya sea respecto de los inmuebles adjudicados o transferidos a su nombre.----------

16. Cancelar todo tipo de gravamen, respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con el portafolio adquirido por la Compañía.----------

17. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras públicas de constitución de hipotecas, escrituras públicas de cancelación de hipotecas, a favor de terceros o de la Compañía, respecto de bienes que sean adquiridos por la Compañía.----------

18. Suscribir las escrituras públicas de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que ésta haya adquirido o adquiera.----------

19. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
Ca007401918
IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT CENTRAL LTDA. - NIT 830.020.895-5
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Cadena s.a. Nit. 830.095.213-0

Judiciales, Administrativos o policivos a nivel Nacional.----------

20. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos en donde sea citada la Compañía como tercero interviniente.----------

21. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello.-

22. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos que se adelanten en contra o a favor de la Compañía.----------

23. Hacer posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad.----------

24. Solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la Compañía.----------

25. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades, solicitando la revisión de la Corte Constitucional cuando ello sea procedente.---------

26. Representar a la Compañía dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación, trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal.----------

27. Suscribir los memoriales de venta y/o cesión de los derechos de crédito recibidos a favor de la Compañia, notas de cesión de las garantías, realizar endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la Compañía.----------

28. Atender en nombre de la Compañía Acciones tutela, de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la Compañía.----------

29. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la Compañía ó en los que actúe en calidad de cesionario.----------

30. Otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial, producto de procesos ejecutivos adelantados por la Compañía o en los que actúe en calidad de cesionario.----------

31. Negociar en representación de la Compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria.----------

32. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en

general todo tipo de contratos que tengan que ver con el portafolio de inmuebles de la Compañía y/o que esté relacionado con el giro ordinario del negocio de la Compañía.----------

33. Interponer o presentar derechos de petición.----------

34. Asistir en representación de la Compañía a Junta o Asamblea de copropietarios.----------

35. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas para que se asista y represente a la Compañía en las diligencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, interrogatorio de parte y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas.----------

---

SEGUNDA.- Que también por este público instrumento confiere **PODER GENERAL** a YADIRA SAENZ BERNAL, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.494.028 expedida en Bucaramanga, PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.819.004 expedida en Bello (Antioquia), JORGE ANDRES VANEGAS GARCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.080.288 expedida en Manizales, DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.404.207 expedida en Cali y VICTOR MANUEL SOTO PACHECO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.491.894 expedida en Cali, para que en nombre y representación de la sociedad, realicen bajo su absoluta responsabilidad los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente sobre obligaciones, créditos, derechos de crédito e inmuebles que la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. en LIQUIDACIÓN** haya adquirido: ---------

1. Representar a la Compañía ante los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y control o de carácter particular, en todo caso tendrán representación judicial en los procesos jurídicos.----------

2. Otorgar y Ratificar poderes, o constituir apoderados respecto todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo. Así mismo podrá otorgar poderes a quien estime pertinente, para el adelantamiento de cualquier gestión procesal.----------

3. Representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C8007401919
IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830025043
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Cadena s.a. NIT 8909039340

dichas audiencias.----------

4. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales, y en general, todo tipo de diligencias judiciales, administrativas o policivas.----------

5. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se encuentran reconocidos dentro del proceso como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la Compañía en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas.----------

6. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses y o retirar los documentos legales correspondientes.-----

7. Solicitar ante las Notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas que presten mérito ejecutivo.----------

8. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos Judiciales, Administrativos o policivos a nivel Nacional.----------

9. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos en donde sea citada la Compañía como tercero interviniente.----------

10. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para elio.--

11. Interponer o presentar derechos de petición.----------

12. Atender en nombre de la Compañia Acciones de tutela, Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la Compañía.----------

13. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos que se adelanten en contra o a favor de la Compañía.----------

14. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que esta adquiera o haya adquirido.----------

15. Hacer posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad.----------
16. Solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la Compañía.----------
17. Representar a la Compañía dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación, trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal.----------
18. Asistir en representación de la Compañía a Junta o Asamblea de copropietarios.-
19. Retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la Compañía ó en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para adelantar el trámite mencionado en los procesos ejecutivos adelantados por la Compañía o en los que actúe en calidad de cesionario.----------

---

TERCERA: Que también por este público instrumento confiere PODER GENERAL a **CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.396.751 expedida en Ibagué, **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.008.552 expedida en Bogotá, **DIEGO SUAREZ GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.461.073 expedida en Icononzo, **DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.721.101 expedida en Bogotá, **LUZ AMPARO OLIVARES TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.835.388 expedida en Bucaramanga, **OLGA LUCIA BARRAGAN TOCARRUNCHO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.249.287 expedida en Bogotá, **MARTHA PATRICIA VILLATE PEÑA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.427.758 expedida en Bogotá, **LIDA PATRICIA SUAREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.667.421 expedida en Barranquilla, **ABEL RAMIRO MEZA GODOY**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.146.208 expedida en Cartagena, **CARLOS ANTONIO GUIDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.600.740 expedida en Santa Marta, **VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA**, mayor de edad, identificado con la

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, anexos y documentos del archivo notarial
Ca007401920
IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.809-5
cadena S.A. NIT 830.059.540

cédula de ciudadanía número 94.512.852 expedida en Cali, **CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.504.917 expedida en Bogotá, **CATALINA URIBE MARTINEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.101.549 expedida en Bello e **IVANHOE BALSA FRANCO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.204.571 expedida en Barranquilla, para que en nombre y representación de la sociedad, realicen bajo su absoluta responsabilidad los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente sobre obligaciones, créditos, derechos de crédito e inmuebles que la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. en LIQUIDACIÓN** haya adquirido:----------

1. Representar a la Compañía ante los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y control o de carácter particular, en todo caso tendrán representación judicial en los procesos jurídicos.----------

2. Representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.----------

3. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales, y en general, todo tipo de diligencias judiciales, administrativas o policivas.----------

4. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos Judiciales, Administrativos o policivos a nivel Nacional.----------

5. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos en donde sea citada la Compañía como tercero interviniente.----------

6. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello.--

7. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos que se adelanten en contra o a favor de la Compañía.----------

8. Hacer posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad.----------

7 700090 885947

No 739 11

9. Solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la Compañía.----------

10. Representar a la Compañía dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación, trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal.----------

11. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la Compañía ó en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial, producto de procesos ejecutivos adelantados por la Compañía o en los que actúe en calidad de cesionario.----------

12 Asistir en representación de la Compañía a Junta o Asamblea de copropietarios.-

13. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva.----------

14. Negociar en representación de la Compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria.----------

---

CUARTA: Que también por este público instrumento confiere PODER GENERAL a **GERMAN FERNANDO GIRON GIRON,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.386.481 expedida en Bogotá, **JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.539.492 expedida en Bogotá, **CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.246.587 expedida en Manizales, **LINA ELVIRA DAZA VILLAZON,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.761.535 expedida en Valledupar y **ALAIN DAVID HORMECHEA BRUNAL,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.001.023 expedida en Barranquilla, para que en nombre y representación de la sociedad, realicen bajo su absoluta responsabilidad los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente sobre obligaciones, créditos, derechos de crédito e inmuebles que la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. en LIQUIDACIÓN** haya adquirido:----

1. Representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca007401921

IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830 029 554-5

Cadena S.A. NIT 860.035.827-0

composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.----------

2. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado la Compañía, tales como exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales, y en general, todo tipo de diligencias judiciales, administrativas o policivas. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes a la Compañía.----------

3. Representar a la Compañía dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal.----------

---

QUINTA: Que también por este público instrumento confiere **PODER GENERAL** a **PAOLA CARDONA HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.775.568 expedida Ibagué y **MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.285.688 expedida en Pitalito Huila, para que en nombre y representación de la sociedad, realicen bajo su absoluta responsabilidad los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente sobre obligaciones, créditos, derechos de crédito e inmuebles que la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. en LIQUIDACIÓN** haya adquirido:----------

1. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades, solicitando la revisión de la Corte Constitucional cuando ello sea procedente.----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueba (n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en

7 700090 885954

No 739 13

consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. Que el Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiaria (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (a) (s) en la forma como quedo redactado.--- ----------

4. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

---

Política de Privacidad: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. ---

---

ADVERTENCIAS NOTARIALES:

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente escritura pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), INSISTE (N) en otorgar la presente escritura Pública. Ante la INSISTENCIA del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6º del Decreto 960 de 1970 y 3º del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente escritura pública.----------

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, actividades y documentos de la actuación notarial
Ca007401922
IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830103954
Cadena s.a. NIT 830095213

TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR Ó MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (a) (s) de su formalidad , lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. ----------

---

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:
7 700090 885893 - 7 700090 885909 - 7 700090 885916 - 7 700090 885823 - 7 700090 885930 - 7 700090 885947 - 7 700090 885954 - 7 700090 885961 -

ENTRELINEAS:/Actualmente declarada disuelta y en estado de Liquidación conforme al acta número 14 de Asamblea de Accionistas del 15/12/10/.SI VALE
ENMENDADO:("quince (15)").SI VALE

Valor de los derechos Notariales $44.000.oo

Superintendencia de Notariado y Registro $3.700.oo

Fondos Cuenta Nacional del Notariado $ 3.700.oo

Iva $29.552.oo

Rete- fuente $ - 0 -

7 700090 885961

№ 739 15

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA: № 739

SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE

DE FECHA: MARZO QUINCE (15) DE DOS MIL ONCE (2011)

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

---

Viene de la página catorce (14). ----------

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ
Quién actúa en nombre y representación de la
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS
S.A.S EN LIQUIDACIÓN
NIT. 900.159.108-5
C.C. No. 19.329.650 de Bogotá.
Dirección: Calle 19 # 7-48 Piso 2° Bogotá
Tel. 6338868
e-mail: financieracga@covinoc.com

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró/olga/Dr Raul/

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
Ca007401923
IMPRESO EN OCTUBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.950-5
© cadena s.a.

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es PARCIAL copia tomada de su original:

Escritura publica No. 739 de MARZO 05 de 2011.

Que expido y autorizo en OCHO (8) hojas útiles

Con destino a EL INTERESADO 17 DIC 2012

Papel Art. 6º. Ley 2ª de 1976. Bogotá, D.C. 17 DIC 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA

JOSE MIGUEL ROJAS GUTIERREZ

NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA

CENTRAL
DE INVERSIONES S.A.

CONVERSION UPAC A UVR AL 31-DIC-1999

OBLIGACION No : 8612582

TITULAR : ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL

IDENTIFICACION 91420095

SALDO EN UPAC AL 31/12/1999

FACTOR DE CONVERSION: 160.7750

NUEVO SALDO EN UVR AL 01/01/2000 764,510.2541

TOMAR SALDO DE CAPITAL EN UPAC AL 31/12/99, MULTIPLICARLO POR EL FACTOR DE CONVERSION GENERADO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FORMULA:

AL 31 DE DICICEMBRE DE 1999

$$\frac{1\ \text{UPAC}}{1\ \text{UVR}} = \frac{16{,}611.85}{103.3236}$$

FACTOR DE CONVERSION = $\frac{1\ \text{UPAC}}{1\ \text{UVR}} = \frac{16{,}611.85}{103.3236} =$ **160.7750**

METODOLOGIA PARA LA APLICACIÓN DE LA RELIQUIDACION DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS ORDENADA POR LA LEY 546 DE 1999

CREDITO: **8612582**

TITULAR: **ALQUICHIDES CADENA PEDRO**

IDENTIFICACION: **91420095**

La metodología utilizada para efectuar la reliquidación de las obligaciones hipotecarias que se encontraban tanto al día como en mora al 31 de diciembre de 1999 y avalada por la Superintendencia Bancaria es la siguiente:

*El valor desembolsado se convirtió a unidades de UVR para lo cual se tomó la cotización de la UVR a la fecha de desembolso. Para aquellos créditos desembolsados con anterioridad al 1 de enero de 1993, el saldo de la deuda a 31 de diciembre de 1992 se dividió por la cotización del 1 de enero de 1993 con el fin de establecer el valor del préstamo en términos

*Se reconocieron tanto los abonos ordinarios como extraordinarios realizados por el cliente, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1993 y el 31 de diciembre de 1999, igual que las posibles modificaciones financieras que haya presentado el crédito durante este periodo. En el caso de deudores en mora al 31 de diciembre de 1999 de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Bancaria en la Circular Externa 007 de enero 27 de 2000, se procedió a calcular los pagos teóricos que ha debido realizar el cliente para efectos de establecer el valor del alivio, sin que esto implique que sea el saldo real del Cliente al 31 de diciembre de 1999.

* De acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Bancaria en la Circular Externa 007 de enero 27 de 2000, del valor total del pago efectuado en cada fecha se descontaron los intereses de mora al igual que las primas de seguros de vida e incendio y terremoto.

*Cada pago neto (valor pagado sin seguros y mora) se convirtió en unidades UVR, dividiéndolo en la cotización de la UVR de la fecha de pago según tabla suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, (pago neto/cotización UVR fecha de pago).

*Se causaron los intereses corrientes sobre el saldo en unidades UVR para cada uno de los períodos respectivos. Para tal efecto el Banco calculó los intereses causados entre las fechas de pagos realizados por el cliente.

*La diferencia entre el pago neto en UVRs y los intereses causados en UVR fueron abonados a capital en la fecha que se realizó cada uno de los pagos.

*Establecido el nuevo saldo en UVR a 31 de diciembre de 1999, se convirtió a pesos a esta misma fecha multiplicando el saldo en UVR a esta fecha por la cotización de la UVR al 31 de diciembre de 1999.

*Se comparó el saldo en UPAC y UVR convertidos a pesos a 31 de diciembre de 1999 y la diferencia entre dichos valores dio como resultado el alivio que le corresponde a la obligación hipotecaria. Sin embargo, en los casos en que el saldo UVR pesos sea mayor o igual que el saldo UPAC pesos, el cliente no tendrá alivio y el saldo de su deuda a 31 de diciembre de 1999 no presentará variación.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA QUINCE

DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

Carrera 11B No. 98-48 - Tels.: 256 17 76 - 610 20 27 - 616 78 06 - 616 78 07

PRIMERA.------- COPIA DE LA ESCRITURA Nº 1423.--

FECHA: Julio 10 de 1.997.--

CONTRATO: VENTA E HIPOTECA...

OTORGANTES: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA

A:.....PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA Y OTRA,

E HIPOTECA...A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

" CONCASA".

NY00040320

01258

NOTARIA 15

GUSTAVO COMBATT LACHARME
NOTARIO

Fast Impresores 202

SUCURSAL BOGOTA	FECHA	CODIGO	COMPROBANTE CONTABLE PARA
* C O N C A S A *	*28/08/97	5 0 0	REGISTROS DIVERSOS

CUENTA NUMERO	**********	DEBITO	CREDITO	AVALUO UPAC
8!2!13!15!1!01!130			73,705,726.48	6,724.9505

C O N C E P T O : VALOR UNA GARANTIA CONTABILIZADA EN LA FECHA ASI :

OBLIGACION	ESCRITURA	VALOR	COTIZACION	FECHA DESEM.
61258	1423	73,705,726.48	10,960.04	28/08/97

GRABADO POR : LDS	ELABORADO POR : LEONARDO DIAZ	APROBADO POR : JUAN A. GOMEZ

SUCURSAL BOGOTA	FECHA	CODIGO	COMPROBANTE CONTABLE PARA
* C O N C A S A *	28/08/97	5 0 0	REGISTROS DIVERSOS

CUENTA NUMERO	FECHA DESEM	DEBITO	CREDITO	[illegible]AC
8!4!05!05!1!01!130	28/08/97	73,705,726.48		

C O N C E P T O : VALOR UNA GARANTIA CONTABILIZADA EN LA FECHA

GRABADO POR : LDS	ELABORADO POR : LEONARDO DIAZ	APROBADO POR : JUAN A. GOME

AA 00016293

NUMERO : No 1423

MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES.-

FECHA : 10 JUL 1997

VENTA DE : ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA.----------

A: PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO.----------

---

HIPOTECA A : CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" - - - - - - - - -

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) : 50N-20271814 y 50N-20271803.----------

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO : APARTAMENTO 201 y GARAJE 03 CALLE 138 NUMEROS 40A-36/40 DEL EDIFICIO "DON PEDRO" PROPIEDAD HORIZONTAL.--------

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez (10) días de Julio de mil novecientos noventa y siete (1.997), ante mí GUSTAVO COMBATT LACHARME Notario Quince (15), de este Círculo, Comparecieron : a) RODOLFO ENRIQUE ORTIZ SOLANO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pié de su respectiva firma, quien obra en nombre y representación de ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA, sociedad domiciliada en Santafé de Bogotá, D.C., constituída mediante escritura pública numero dos mil seiscientos treinta (2.630) del catorce (14) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1.993) otorgada en la Notaría Quince (15) del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C., facultado mediante acta de la Junta de Socios número quince (15) del seis (6) de

NOTARIA QUINCE SANTAFE DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

diciembre de mil novecientos noventa y seis (1.996), todo lo cual acredita con los documentos que se protocolizan con este instrumento, quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) EL VENDEDOR, y b) **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 91.420.095 y 65.750.974 expedidas en Barrancabermeja (Santander) e Ibagué (Tolima), respectivamente, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente,**

quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) EL COMPRADOR, y dijeron que han celebrado un contrato de COMPRAVENTA que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** EL VENDEDOR, por este instrumento transfiere a título de COMPRAVENTA en favor de EL COMPRADOR, el pleno derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): **APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) Y GARAJE TRES (3)**/ con uso exclusivo del depósito número 6 sometido(s) al régimen de propiedad separada u.horizontal, que forma(n) parte del EDIFICIO "DON PEDRO" - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en Santafé de Bogotá, D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con los

AA 00016389

números cuarenta A treinta y seis / cuarenta (40A-36/40) de la calle ciento treinta y ocho (138), construído sobre un lote de terreno señalado con el número cinco B (5B) de la Manzana diez (10) de la Urbanización Prado Pinzón, con un área superficiaria de trescientos metros cuadrados (300.00 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En diez metros (10.00 mts) con el lote número tres (3) de la misma manzana. POR EL SUR: En diez metros (10.00 mts) con la calle ciento treinta y ocho (138). POR EL ORIENTE: En treinta metros (30.00 mts) con el lote número cinco A (5A) de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE: En treinta metros (30.00 mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-912511 y el Registro Catastral número 138 40A 21 en mayor extensión. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL EDIFICIO "DON PEDRO" - PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido al régimen de propiedad separada u horizontal, según consta en la escritura pública número dos mil setecientos treinta y cinco (2.735) del dos (2) de octubre de mil novecientos noventa y seis (1.996) otorgada en la Notaría Quince (15) del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50N 912511. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El(los) bien(s) objeto de los presentes contratos forma(n) parte del Plan de Vivienda aprobado por la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, D.C., según radicación número 1-0452 del veintiocho (28) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1.997).

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ESPECIFICACIONES DEL APARTAMENTO NUMERO: DOSCIENTOS UNO (201).

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: SON-20271814.

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: OCHO PUNTO OCHENTA Y TRES POR CIENTO (8.83 %).

ESPECIFICACIONES DEL GARAJE NUMERO TRES (3).- FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: SON-20271803.

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: UNO PUNTO CERO OCHO POR CIENTO (1.08 %).

APARTAMENTO 201.- Tiene su acceso por el No.40 A - 40 de la Calle 138; cuenta con un área total de 86.93 M2, de los cuales 6.04 M2 comprenden el área común de muros de fachada, muros medianeros, columnas y ductos; 80.89 M2 corresponden al área privada; su altura libre es 2.30 mts. y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en dimensión de 5.05 mts., muro común de fachada al medio con vacio sobre área libre comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensiones de 1.90 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts., 5.00 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts. y 0.60 mts., muro y columnas comunes de fachada al medio con el lote No.5A de la misma manzana; entre los puntos 3 y 4 en dimensiones de 6.20 mts., 3.0 mts. y 3.50 mts., muro común de fachada al medio con vacio sobre área libre comunal; entre los puntos 4 y 5 en dimensiones de 0.85 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts., 5.00 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts. y 0.40 mts., muro y columnas comunes al medio con el lote No.6 de la misma manzana; entre los puntos 5 y 6 en dimensiones de 3.45 mts. y 0.80 mts., muro común de fachada al medio con vacio sobre área libre comunal; entre los puntos 6 y 1 en dimensiones de 1.20 mts. y 0.70 mts., muro común al medio con hall comunal. Por el Cenit: Placa común al medio con el tercer piso. Por el Nadir: Placa común al medio con el primer piso. Dependencias: Sala-comedor, cocina-ropas, hall de alcobas, baño, dos (2) alcobas con closet y alcoba con closet y baño. Nota: Dentro de los linderos de este apartamento se encuentran tres (3) ductos de 0.40 mts. por 0.70 mts. cada uno y dos (2) columnas de 0.30 mts. por 0.50 mts. cada una, los cuales son de carácter comunal. A este inmueble le corresponde el uso exclusivo del depósito seis (6).- GARAJE 03.- Tiene su acceso por el No.40 A - 40 de la Calle 138; cuenta con un área de 9.90 M2, su altura libre es 2.40 mts. y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en dimensión de 4.50 mts., con el garaje 01; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 2.20 mts., con el garaje 04; entre los puntos 3 y 4 en dimensión de 4.50 mts., con el garaje 05; entre los puntos 4 y 1 en dimensión de 2.20 mts., con circulación comunal. Por el Cenit: Placa común al medio con el primer piso. Por el Nadir: Placa común al medio con terreno comunal. Dependencias: Espacio para estacionamiento de un vehiculo. Nota: Este garaje queda gravado con servidumbre de acceso a favor del garaje 04.

AA 00016306

No obstante la anterior descripción de el(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDA:** EL VENDEDOR adquirió el (los) inmueble(s) que vende, así: a) El lote de terreno por compra a JOSE ALFONSO NIÑO SANCHEZ Y MYRIAM ORTIZ DE NIÑO, según consta en la escritura pública número mil ciento sesenta y tres (1.163) del veintiuno (21) de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) otorgada en la Notaría Quince (15) del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-912511; y b) La construcción por haberla levantado a sus expensas. **TERCERA** : El(los) inmueble(s) que se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de EL VENDEDOR, no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente, y lo(s) garantiza libre(s) de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, mobilización, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación de dominio, excepto los derivados del Reglamento de Propiedad Horizontal, obligándose EL VENDEDOR, en todo caso, al saneamiento de lo vendido en los casos de ley. En cuanto a hipotecas se refiere, soporta la constituída a favor de la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA, según consta en la escritura pública número tres mil cuatrocientos treinta y cinco (3.435) del veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) otorgada en la Notaría Quince (15) del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C., la cual se cancela de acuerdo con lo que se dice en la cláusula décima segunda de este mismo intrumento.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CUARTA: Igualmente, EL VENDEDOR entrega el(los) bien(es) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, liquidados hasta la fecha de esta escritura, siendo de cargo de EL COMPRADOR las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha. **QUINTA:** El precio de esta COMPRAVENTA es la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** ---------- ($ **68.350.000.oo**) moneda corriente, que EL COMPRADOR paga así: a) **La suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.670.000.oo) ya cancelados por EL COMPRADOR y que la sociedad VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción de manos del COMPRADOR,** ==========

==========

==========

y b) el saldo del precio, o sea la suma de:

CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 54.680.000.oo ----) moneda corriente, que EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR con el producto de un préstamo que con garantía hipotecaria de primer grado, ha solicitado a LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", con sujeción a las disposiciones legales vigentes y a la reglamentación interna de CONCASA. A partir de la fecha de entrega material del(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa, EL COMPRADOR empezará a pagar a EL VENDEDOR intereses a la tasa del TRES POR CIENTO ---------- (3 %) mensual y por mora hasta el doble del interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Bancaria de acuerdo con el Artículo 884 del Código del Código de Comercio y hasta que dicho saldo quede definitivamente liquidado a favor del VENDEDOR. **PARAGRAFO**

AA 00016310

PRIMERO: EL VENDEDOR y EL COMPRADOR, expresa e irrevocablemente autorizan a CONCASA para que, cumplidos todos los requisitos exigidos por ella, el producto del préstamo que se otorgue a "EL COMPRADOR" sea abonado directamente a las obligaciones que tenga contraídas EL VENDEDOR a favor de CONCASA y, en caso de no tener pendiente obligación alguna éste pueda ser entregado a EL VENDEDOR, a juicio de CONCASA. **PARAGRAFO SEGUNDO** : No obstante la forma de pago pactada, EL VENDEDOR y EL COMPRADOR renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella, de la no entrega del inmueble y en general del presente contrato de COMPRAVENTA, y por lo tanto, la venta se otorga firme e irresoluble. **SEXTA** : Los gastos notariales que ocasione esta escritura por concepto de la venta en ella contenida, serán cancelados por partes iguales entre los contratantes, los de Beneficencia, Registro y todos los que ocasine la constitución de la Hipoteca, serán por cuenta exclusiva de EL COMPRADOR. **SEPTIMA:** EL COMPRADOR declara: a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de la presente COMPRAVENTA; c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos tasas, contribuciones y gravamenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la Nación y/o este municipio a partir de la fecha; d) Que conoce(n) y acepta(n) la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

reglamentación de el **EDIFICIO "DON PEDRO" - PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual es parte integrante el(los) inmueble (s) adquirido(s) y se obliga(n) a cumplirla en todo su contenido obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier título. Compareció nuevamente a) **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO,**

---

de las condiciones civiles y personales citadas al inicio de este instrumento, quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) EL (LOS) HIPOTECANTE (S) y b) **HARRY JOSEPH VILLALOBOS MEJIA**, mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien en este acto obra en su calidad de representante legal de la sociedad denominada **CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"**, con domicilio principal en Santafe de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por resolución número tres mil cuatrocientos catorce (3.414) del veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Superintendencia Bancaria, renovado por resolución número tres mil trescientos cincuenta y dos (3352) del veintiuno (21) de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992), solemnizada por escritura pública número dos mil trescientos treinta y dos (2332) del cinco (5) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaría cuarenta y cinco (45) de Santafe de Bogotá, lo cual acredita con el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio, que se protocoliza con este instrumento, entidad que en el texto de esta escritura se denominará **CONCASA** y dijeron que han celebrado los

AA 00016315

contratos que se contienen en las siguientes cláusulas : **PRIMERA : CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA:** Para seguridad de todas las sumas adeudadas o que llegare a deber a CONCASA, en razón de los préstamos que ésta le ha otorgado o le otorgue y de las demás obligaciones adquiridas en los pagarés otorgados o que se otorguen en su desarrollo y en los demás documentos de deber y en esta escritura, EL (LOS) HIPOTECANTE(S), además de comprometer su responsabilidad personal, haciendo uso de la facultad consagrada por los artículos 2438 y 2455 del Código Civil, constituye (n) **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** sobre el(los) inmueble(s) que se determina (n) en la CLAUSULA PRIMERA de la COMPRAVENTA contenida en esta escritura, a favor de **LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA". PARAGRAFO:** Esta hipoteca comprende dicho(s) inmueble(s), con todas sus anexidades y dependencias y se extiende a todos los aumentos o mejoras que reciba(n), junto con cualesquiera bienes que de acuerdo con el artículo 658 del Código Civil se consideran inmuebles por destinación, extendiendose a los cánones devengados por arrendamiento y a la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes de acuerdo con el artículo 2446 del Código Civil. **SEGUNDA: ALCANCE DE LA GARANTIA HIPOTECARIA QUE SE CONSTITUYE.** Con esta hipoteca EL(LOS) HIPOTECANTE(S) garantiza a CONCASA toda clase de obligaciones a su cargo ya causadas o que se causen por cualquier motivo en el futuro a favor de la citada CORPORACION, directas o indirectas y que consten en documentos con su firma, conjunta o separadamente con una u otras firmas, ya se trate de préstamos, descuentos, endosos, cesiones o

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

negociaciones de títulos valores o de otros créditos o documentos de crédito o por concepto de avales o de garantías de cualquier índole que figuren en pagarés, letras de cambio, cheques, pólizas o cualesquiera otros documentos públicos o privados contentivos de las respectivas obligaciones, garantizándose además y adicionalmente con la hipoteca, las sobretasas, los intereses del plazo y mora, las primas de los seguros, los gastos y costos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado si hubiere lugar a cobro judicial o prejudicial todo hasta el pago efectivo y total. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones garantizadas por esta hipoteca podrán estar estipuladas en pesos corrientes, en moneda extranjera, en UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE (UPAC), de las creadas y reglamentadas mediante los Decretos 1229 de 1.972 y 663 de 1.993 y demás disposiciones que los complementan, adicionan, aclaran, modifican o sustituyen, y/o cualquier otra forma de pacto o estipulación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL(LOS) HIPOTECANTE (S) se obliga(n) a pagar en las oficinas de caja de CONCASA o a su orden, las obligaciones a favor de esta última, dentro de los plazos, condiciones, forma de amortización e intereses corrientes y de mora que se convengan en el(los) respectivo(s) pagaré(s) o documentos de deber. **TERCERA: IMPUTACION DE PAGOS.** De cualquier pago que hiciere EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a CONCASA, se imputará primero a los gastos que haya tenido que hacer en razón del presente contrato o de los títulos valores correspondientes, luego a los gastos que ocasione el cobro, después a las primas de seguros o reembolsos de las mismas y, posteriormente, en su orden, a comisiones, sobretasas, intereses moratorios, intereses corrientes y por último a capital. **CUARTA: ACELERACION DEL PLAZO.** CONCASA podrá dar por extinguido

o insubsistente el plazo que faltare y exigir judicialmente el pago completo de todas las obligaciones amparadas por esta hipoteca, junto con los intereses, primas de los seguros, avaluos, honorarios de abogado y demás costos y gastos causados directa o indirectamente por el cobro, sin necesidad de requerimiento previo, cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Cuando el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) fuere(n) enajenado(s) en todo o en parte, o hipotecado(s) nuevamente sin consentimiento expreso de CONCASA, manifestado por escrito antes del otorgamiento de la escritura de enajenación o constitución del gravámen; b) Si dicho(s) inmueble(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente por un tercero, o por CONCASA o sufriere(n) desmejoras o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía a juicio de CONCASA. c) En los demás casos previstos en los documentos de deber. **PARAGRAFO:** Para el cobro judicial de cualquiera de las sumas adeudadas bastará la afirmación por parte de CONCASA de haberse presentado una cualquiera de las causales anotadas. **QUINTA: INICIO DE VIGENCIA DE LA HIPOTECA:** Esta hipoteca empezará a regir a partir del registro de la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y permanecerá vigente mientras no fuere cancelada en forma expresa y por escritura pública por el representante legal de CONCASA, siendo entendido que como tal respaldará todas las obligaciones que se hayan contraido con anterioridad a su vigencia o que se contraigan o resulten durante su vigencia, aún cuando el hipotecante y actual propietario hiciere enajenaciones totales o parciales de(los)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

inmueble(s) hipotecado(s), y aún en el evento de que se presenten prórrogas, renovaciones, novaciones, reestructuraciones o transacciones, etc., de las obligaciones que garantiza. **SEXTA: CESION DEL CREDITO Y GARANTIAS:** EL (LOS) HIPOTECANTE (S) acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, cualquier traspaso, cesión, endoso, titularización o movilización, etc., que CONCASA haga de los créditos a su favor y de las garantías que lo amparan. **SEPTIMA: COSTAS Y GASTOS EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES:** Serán de cargo de EL (LOS) HIPOTECANTE (S) todos los gastos de cobro extrajudicial y judicial de la deuda, los del otorgamiento de esta escritura incluyendo el correspondiente impuesto de registro y anotación y los derechos de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, derechos notariales, y los de la expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la certificación del Notario sobre su mérito ejecutivo para CONCASA, los del(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria o certificado(s) de Tradición y Libertad) del(los) inmueble(s) hipotecado(s) en este contrato, debidamente complementado(s) por un periodo de veinte (20) años y los relacionados con el estudio de títulos y los de la posterior cesión o cancelación del presente instrumento. **OCTAVA: EXPEDICION DE COPIAS:** EL (LOS) HIPOTECANTE (S), por este instrumento confiere poder irrevocable, especial, amplio y suficiente a CONCASA, para que en su nombre y representación solicite al Notario expedir una copia sustitutiva de esta escritura que preste mérito ejecutivo a favor de CONCASA, en el evento en que, por cualquier circunstancia, la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo se extraviare o destruyere. **NOVENA: SEGUROS:** EL (LOS) HIPOTECANTE (S) se obliga por

AA 00016323

toda la duración del presente contrato a: 1) Mantener asegurada la construcción que hace párte del(los) inmueble(s) descrito(s) en esta escritura, contra los riesgos de incendio, terremoto y / o erupción volcánica por cantidad no inferior a la construcción de acuerdo con el avalúo tenido en cuenta por CONCASA para la aprobación de este negocio. El valor asegurado será incrementado anualmente de conformidad con las tasas o índices que para estos efectos disponga el asegurador y/o CONCASA. 2) En su caso, a mantener un seguro todo riesgo construcción y montaje, el cual se tomará y mantendrá por un valor no inferior al valor total de la construcción financiada por CONCASA, el cual estará vigente desde la iniciación de la obra y hasta la fecha en que se realice el pago total del(los) crédito(s). 3) A mantener un seguro de vida, por una cantidad no inferior al saldo del préstamo, dentro de la póliza grupo-deudores establecida por CONCASA. **PARAGRAFO PRIMERO** : EL(LOS) HIPOTECANTE(S) cede a favor de CONCASA el importe o valor de estos seguros en la cantidad que fuere necesaria para pagarle, en caso de siniestro, el saldo de la (s) deuda (s) y sus accesorios, sin perjuicio de asumir las obligaciones excedentes, si el valor reconocido por la Compañía de Seguros resultare insuficiente para cubrir totalmente el valor de la deuda. **PARAGRAFO SEGUNDO** : En los términos del artículo 119 de la Ley 45 de 1.923 y del numeral 3o. del artículo 101 del Decreto 663 de 1.993, los citados seguros deberán contratarse en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia, a elección de CONCASA y sus primas deberán cancelarse de acuerdo con lo establecido en el(los) respectivo(s) título(s) valor(es).

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PARAGRAFO TERCERO : Si EL (LOS) HIPOTECANTE (S) no pagare oportunamente las primas de los seguros mencionados, podrá hacer el pago de ellas CONCASA por cuenta del mismo HIPOTECANTE (S) y éste queda obligada a reembolsar a CONCASA las cantidades que por dicha causa haya erogado, con intereses moratorios de acuerdo a las tasas máximas que estén operando en el mercado, pudiendo CONCASA aplicar preferencialmente cualquier abono que de ella reciba al pago de dichos seguros. Los reembolsos deberán hacerse a más tardar el día en que haya de pagarse la primera cuota de amortización con posterioridad a la fecha en que CONCASA hubiese pagado las primas de los seguros. Es entendido y así lo aceptan las partes que estas facultades y autorizaciones concedidas a CONCASA no la comprometen ni la responsabilizan en ningún caso, ya que por ser potestativas, la citada entidad bien puede hacer o no uso de las mismas. **PARAGRAFO CUARTO:** Las certificaciones del pago de las primas de los seguros expedidas por la entidad aseguradora, y la manifestación por parte de CONCASA de haber efectuado esos pagos por cuenta de LA PARTE DEUDORA sin que ésta los hubiere reembolsado, también constituirán título ejecutivo suficiente para su cobro. **DECIMA** : Advierten las partes que como este contrato se refiere a la constitución de una hipoteca abierta, ni la constitución de esta hipoteca, ni la firma de este instrumento obligan a CONCASA a dar o entregar suma alguna ni al perfeccionamiento de contrato(s) de mutuo. **DECIMA PRIMERA : TRADICION Y SANEAMIENTO:** El(los) inmueble(s) que hipoteca EL (LOS) HIPOTECANTE (S), fue(ron) adquirido(s) por compra a : **ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA**, según consta en este mismo instrumento, y lo(s) posee materialmente, no lo(s) ha enajenado por acto anterior y lo(s) garantiza libre(s) de gravámenes, usufructo, uso y

AA 00016330

habitación, de servidumbres, de condiciones resolutorias de dominio, embargos y litigios pendientes, mobilización o titularización, censo, arrendamientos por escritura pública o documento privado, pleitos pendientes, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación o afectación del dominio, obligándose en todo caso EL(LOS) HIPOTECANTE(S) al saneamiento de los bienes hipotecados en los casos de Ley, así como a entregar a CONCASA el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria del(los) inmueble (s), donde conste lo anterior y además la inscripción del gravámen constituído mediante esta escritura expedido(s) por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin errores que afecten su validez y la primera copia de este instrumento debidamente registrada con la manifestación del Notario sobre su mérito ejecutivo a favor de CONCASA. **DECIMA SEGUNDA: CANCELACION PARCIAL HIPOTECA MAYOR EXTENSION:** En caso de que el producto líquido del crédito otorgado por LA CORPORACION a EL COMPRADOR resulte insuficiente para cubrir la totalidad de la prorrata que al inmueble por el adquirido le corresponde en el crédito global concedido a EL VENDEDOR, éste se obliga a pagar a LA CORPORACION la suma faltante para ello en esta misma fecha. Dentro de un término de diez (10) días contados a partir de la entrega de la primera copia de este instrumento y del respectivo folio de matrícula inmobiliaria a entera satisfacción de LA CORPORACION, ésta deberá suscribir la escritura de cancelación parcial de la hipoteca de mayor extensión constituída por EL VENDEDOR quien sufragará los costos que ocasione dicha cancelación. **PARAGRAFO :** Para los efectos de ésta cláusula, LA CORPORACION ha entregado a EL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

VENDEDOR un cuadro de prorratas en el cual se indica la suma que debe pagarse para la liberación de cada una de las unidades financiadas con el crédito global.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA POR LOS COMPARECIENTES. =

DECLARACION DE LOS COMPRADORES.- Indagados por el Notario, declararon los compradores, que tienen sociedad conyugal vigente, que no tienen otro bien afectado a vivienda familiar y, en consecuencia, según la ley 258 de 1.996 el (los) inmueble (s) se afecta (n) a vivienda familiar.-

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Leído que fue el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades del registro y reunidos los requisitos legales, lo firma (n) en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza, dejando constancia que el representante legal de la **CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA «CONCASA»**, lo firmó en su despacho de acuerdo al artículo 12 del Decreto 2.148 de 1.983. Para el otorgamiento de la presente escritura los comparecientes protocolizan el (los) siguiente (s) comprobante (s) fiscal (es): ----------

FOTOCOPIAS AUTENTICADAS; Impuesto Predial Unificado, año gravable de 1.997, números 23 235 01 025959 9 y 23 235 01 02595 8 1.- BANCO DE OCCIDENTE.- Matrículas Inmobiliarias 0271814 y 0271803.- Dirección CALLE 138 No. 40A-40 APTO.201/GJ. 03.- Fecha JUN 17 1997.----------

---

C.C.B. CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA 1 9

PAC CHAPINERO

03 DE JUNIO DE 1997 HORA : 10:14:13

09CP20603076 HOJA : 1 DE 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA
N.I.T. : 00800207728
DOMICILIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00566641

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 2630, NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, - BAJO EL NO. 421367, DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMER CIAL DENOMINADA: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
392	16- II- 1996	15 STAFE BTA	26- II- 1996 NO.528.96
392	16- II- 1996	15 STAFE BTA	26- II- 1996 NO.528.979

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1993 AL 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013.-

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL DESARROLLO DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES RELACIO NADAS CON LA PRACTICA DE LA INGENIERIA ELECTRICA, LA INGENIERIA - CIVIL, LA ARQUITECTURA Y LA CONSTRUCCION. PODRA CELEBRAR CONTRA-- TOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS PARA CONSTRUIR, AMPLIAR O MODIFICAR EDIFICACIONES, VIAS, OBRAS CIVILES, CARRETERAS, REDES - DE SERVICIOS PUBLICOS, REDES ELECTRICAS, REDES DE TELEFONOS, SUB- ESTACIONES, TAMBIEN PODRA URBANIZAR TERRENOS Y CONSTRUIR Y MODIFI CAR EDIFICACIONES PARA LA VENTA, PARA EL CORRECTO Y ADECUADO DESA RROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, CONSERVAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS ASI COMO CONSTITUIR GRAVAMENES SOBRE LOS BIENES. TAMBIEN PODRA GIRAR, ACEPTAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE DOCUMEN- TOS TITULOS O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y VALORES EN GENERAL, TO-- MAR Y DAR EN MUTUO O ENAJENAR TODA CLASE DE OPERACIONES, NEGOCIOS JURIDICOS, COMERCIALES, BANCARIOS O DE FINANCIACION DENTRO DEL GI RO ORDINARIO, TOMAR INTERESES EN COMPAÑIAS CUYO OBJETO SEA IGUAL, SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL DE LA SOCIEDAD, FUSIONARSE CON TALES SOCIEDADES, INCORPORARSE A ELLAS O ABSORBERLAS, MANTENER LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES; TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO MUEBLES, INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO.-

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS: $30.000.000,00 DIVIDIDO EN 30.000 CUOTAS DE VA-

Notaría Quince del Círculo de Santafé de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2
Quince Notario, Quince bago constar que esta copia coincide con Documento Original presentado para su autenticación.
Bogotá, 10 JUL 1997
GUSTAVO COMBATT LACHARME
Notario Quince

LOR NOMINAL DE $1.000,00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

SOCIOS	DOCUMENTO IDENT.	NO. CUOTAS	VALOR
MYRIAM ORTIZ DE NIño	C.C. 41.450.883	7.500	$7.500.000,00
JOSE ALFONSO NIño SANCHEZ	C.C. 17.143.191	7.500	7.500.000,00
CARLOS ALBERTO ORTIZ SOLANO	C.C. 19.372.389	6.000	3.000.000,00
JOSE ALBERTO GELVEZ RODRIGUEZ	C.C. 19.206.790	3.000	3.000.000,00
MIGUEL DURAN ROJAS	C.C. 2.934.098	3.000	3.000.000,00
REINALDO RODRIGUEZ ORTIZ	C.C. 2.905.628	3.000	3.000.000,00
RODOLFO ENRIQUE ORTIZ SOLANO	C.C. 19.357.734	3.000	3.000.000,00
TOTALES		30.000	$30.000.000,00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SU - SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA DE CONSTITUCION CITADA FUERON NOMBRADOS

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
GERENTE	RODOLFO ENRIQUE ORTIZ SOLANO	C.C. 19.357.734
SUBGERENTE	JOSE ALBERTO GELVEZ RODRIGUEZ	C.C. 19.206.790

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION DE LA SOCIE DAD Y LA ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y NEGOCIOS ESTARAN A CARGO DEL GERENTE, QUE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPO RALES POR EL SUB-GERENTE. SON FACULTADES DEL GERENTE: A) REPRE-- SENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, COMO DEMANDAN TE O COMO DEMANDADA EN CUALQUIER CLASE DE JUICIO, COMPETENCIA O - JURISDICCION, PUDIENDO OTORGAR PODERES A LOS PROFESIONALES QUE -- CREA NECESARIOS Y QUE CADA CASO EXIJA, SIN LIMITACION DE CUANTIA. B) DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES. C)- ABRIR Y CERRAR CUENTAS EN LOS BANCOS DE CUALQUIER CIUDAD DE LA RE PUBLICA DE COLOMBIA O DEL EXTERIOR. D) COBRAR CUENTAS DE CONTRA- TOS, HONORARIOS, PAGARES, LETRAS DE CAMBIO O CUALQUIER INSTRUMEN- TO NEGOCIABLE EN FAVOR DE LA SOCIEDAD SIN LIMITACION ALGUNA. E) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EL PERSONAL QUE CREA NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. F) PARTICIPAR EN LICITACIONES - PUBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO DE LA SOCIE DAD Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. G) OBLIGAR A LA SOCIE DAD EN PAGARES, LETRAS DE CAMBIO O EN CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO NEGOCIABLE. H) PODRA EL GERENTE DAR O RECIBIR DINERO EN MUUO CON O SIN INTERESES. EL GERENTE PODRA CELEBRAR SIN LIMITACION DE CUAN TIA TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESA- RROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, A EXCEPCION DE LOS SI-- GUIENTES QUE NECESITARA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS CUAL-- QUIERA QUE SEA SU CUANTIA: A) COMPRAR O VENDER BIENES INMUEBLES O MAQUINARIA Y EQUIPO. B) PARA CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRA VAMENES SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 63 [illegible] OFC 101
MUNICIPIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

Notaría Quince del Círculo de Santafé de Bogotá
Como Notario Quince hago constar que Esta Copia Coincide con el Documento Original presentado para su autenticación.
Bogotá, 10 JUL 1997
GUSTAVO COMBATT LACHARME
Notario Quince

C.C.B. CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA 2 0 *

PAC CHAPINERO

03 DE JUNIO DE 1997 HORA : 10:14:13

09CP20603076 HOJA : 2 DE 2

* *

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 1,600.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Notaría Quince del Círculo de Santafé de Bogotá
Como Notario Quince hago constar que esta copia coincide con Documento Original presentado para su autenticación.
Bogotá. 10 JUL 1997
GUSTAVO COMBATT LACHARME
Notario Quince

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

ORVI INGED
CONSTRUCCIONES LTDA.
INGENIEROS - ARQUITECTOS

ACTA No. 15-96
De la Junta de Socios de la Sociedad ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, el día 6 de Diciembre de 1.996 a las 4:00 p.m., estando reunidos la totalidad de los socios que integran el capital de la compañía ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. decidieron constituirse en Junta de Socios. Al efecto estaban presentes los siguientes socios.

SOCIO	CUOTAS SOCIALES	VR. TOTAL	PORCENTAJE
MYRIAM ORTIZ DE NIÑO	7.500	$ 7.500.000.00	25%
JOSE ALFONSO NIÑO	7.500	7.500.000.00	25%
CARLOS ALBERTO ORTIZ S	3.000	3.000.000.00	10%
JOSE ALBERTO GELVEZ R.	3.000	3.000.000.00	10%
MIGUEL DURAN ROJAS	3.000	3.000.000.00	10%
REINALDO RODRIGUEZ	3.000	3.000.000.00	10%
RODOLFO ORTIZ SOLANO	3.000	3.000.000.00	10%

Presidió la reunión RODOLFO ORTIZ SOLANO. y actuó como secretario JOSE ALBERTO GELVEZ R. quienes fueron elegidos por unanimidad.
A continuación se propuso el siguiente tema como objeto único de la reunión:

Autorizar al Señor Gerente de ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. para anunciar, negociar y vender los inmuebles objeto del proyecto EDIFICIO DON PEDRO, ubicado en la calle 138 No. 40A-36 de esta ciudad.
El tema único del día fue aprobado por unanimidad.

APROBACION DEL ACTA. Después de un receso para su elaboración fue leída la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad.

Se levanta la sesión a las 5:00 p.m.

RODOLFO ORTIZ SOLANO
GERENTE
C.C. 19.357.734

JOSE ALBERTO GELVEZ R.
SECRETARIO
C.C. 19.206.790

La anterior es fiel copia del libro de actas

JOSE ALBERTO GELVEZ R.
SECRETARIO

Notaria Quince del Circulo de
Santafé de Bogotá
Como Notario Quince hago constar que
esta copia coincide con Documento
Original presentado para su autenticación.
Bogotá 10 JUL 1997
GUSTAVO COMBATT LACHARME
Notario Quince

C.C.B. *01* *02002164*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PRINCIPAL

FECHA: DIA 02 MES 09 AÑO 96 HORA 14:08:04

01R060902141 HOJA : 1

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE:
CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA SUCURSAL BOGOTA
NIT:860034868-2
DOMICILIO:SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO.420966

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 558 DE LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DEL 9 DE JULIO DE 1.996, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 1.996 BAJO EL NO.72049 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
GERENTE DE LA SUCURSAL:	HARRY VILLALOBOS MEJIA	C.C.437.908

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
CL. 71 A NO. 6-30 P. 15
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : $ 1360

Notaria Quince del Circulo de Santafé de Bogotá
Como Notario Quince hago constar que esta copia coincide con Documento Original presentado para su autenticación.
Bogotá, 10 JUL 1997
GUSTAVO COMBATT LACHARME
Notario Quince

concasa
CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

CERTIFICAMOS

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 16 del Decreto 1681 de 1996 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se expide la presente certificacion en la que consta el monto del credito, con el fin de que sirva para liquidar y pagar los derechos notariales y registrales.

Numero de Credito: 610-01-500-061258-5

Valor Credito Aprobado: $54'680.000.00

Beneficiarios: PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA
ESTHER MOLANO CASTRO

CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
"CONCASA"

23 235 01 025959 9

BANTAFE DE BOGOTA, DC-DDI

23 235 01 025959 9

Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.
Secretaría de Hacienda
Haciendo por Bogotá

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES

Declaración del Impuesto Predial Unificado

AÑO GRAVABLE 1997

9711074723

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

DIRECCIÓN

CALLE 138 No. 40A - 40

PTO. 201

DILIGENCIE ESTA CASILLA UTILIZANDO LAS CONVENCIONES QUE ENCUENTRA AL RESPALDO DEL BORRADOR

MATRÍCULA INMOBILIARIA

0 0 7 1 8 1 4

CÉDULA CATASTRAL

— —

4. ÁREA DEL TERRENO (M2)	5. ÁREA CONSTRUIDA (M2)	6. ESTRATO	7. DESTINO	8. TARIFA
NO COLOQUE DECIMALES	87 NO COLOQUE DECIMALES	3	10	5,0 POR MIL DECIMAL

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

VI INGED CONSTRUCCIONES LTDA.

10. PROPIETARIO	POSEEDOR	11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		DV	12. TELÉFONO
X		C.C.	NIT. X	5	3101588

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN

CALLE 138 No. 40A - 40 APTO. 201

APROXIME LOS VALORES A MÚLTIPLOS DE MIL Y NO ESCRIBA CENTAVOS

LIQUIDACIÓN PRIVADA

13. AUTOAVALÚO (BASE GRAVABLE)	AA	18892000
14. IMPUESTO A CARGO (RENGLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1000	FU	94000
16. Más: SANCIONES	VS	0
17. TOTAL SALDO A CARGO (RENGLÓN 15+16)	HA	94000

PAGO

18. VALOR A PAGAR	VP	94000
19. Menos: TOTAL DESCUENTOS	TD	9000
20. Más: INTERESES DE MORA	IM	0
21. TOTAL A PAGAR (RENGLÓN 18-19+20)	TP	85000

CORRECCIÓN

MARQUE CON X SI ES CORRECCIÓN ☐ Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

TIMBRE O SELLO DEL BANCO

JUN. 17 1997

RECIBIDO CON PAGO

FECHA DE PAGO

F - FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE

NOMBRE: RODOLFO ENRIQUE ORTIZ SOLANO

C.C. No. 19357734

COLOQUE AQUI EL RÓTULO AUTOADHESIVO

FECHA DE PAGO

FEC.ACC 105003 00025 13:15:33 97.06.17
0023235010259599 HC
235 **********85,000.00 SD
**********85,000.00 N

Para uso interno Oficina del Círculo de Santafé de Bogotá
Certifico que el cobro corresponde a copia fiel que obra en el archivo a mi cargo.
Bogotá Municipio de Colombia
19 JUN. 1997
GUSTAVO COMBATT LACHARME
NOTARIO QUINCE

23 235 01 025958 1

SANTAFE DE BOGOTA, DC-ODI

23 235 01 025958 1

Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.
Secretaría de Hacienda
Haciendo por Bogotá

DIRECCION de IMPUESTOS DISTRITALES

Declaración del Impuesto Predial Unificado

AÑO GRAVABLE 1997

9711 107472

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. DIRECCIÓN: CALLE 138 No. 40A-40 GJ. 03

DILIGENCIE ESTA CASILLA UTILIZANDO LAS CONVENCIONES QUE ENCUENTRA AL RESPALDO DEL BORRADOR

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 0271803

CÉDULA CATASTRAL:

4. ÁREA DEL TERRENO (M2)	5. ÁREA CONSTRUIDA (M2)	6. ESTRATO	7. DESTINO	8. TARIFA
10 (NO COLOQUE DECIMALES)	(NO COLOQUE DECIMALES)	3	9	4 0 (POR MIL / DECIMAL)

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: CORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA.

PROPIETARIO	POSEEDOR	11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		DV.	12. TELÉFONO
X		C.C.	NIT. X 800207728	5	3101588

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: CALLE 138 No. 40A-40 APTO. 201

APROXIME LOS VALORES A MÚLTIPLOS DE MIL Y NO ESCRIBA CENTAVOS

LIQUIDACIÓN PRIVADA

AUTOAVALÚO (BASE GRAVABLE)	AA	2311000
IMPUESTO A CARGO (RENGLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1000	FU	9000
Más: SANCIONES	VS	0
TOTAL SALDO A CARGO (RENGLÓN 15+16)	HA	9000

PAGO

VALOR A PAGAR	VP	9000
Menos: TOTAL DESCUENTOS	TD	1000
Más: INTERESES DE MORA	IM	0
TOTAL A PAGAR (RENGLÓN 18-19+20)	TP	8000

CORRECCIÓN

MARQUE CON X SI ES CORRECCIÓN [ ] Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

TIMBRE O SELLO DEL BANCO

RD.OCC # 105003 00026 13:16:16 97.06.17
0023235010259581 MC
235 ********8,000.00 SD
********8,000.00 M

F - FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE

NOMBRE: RODOLFO ENRIQUE ORTIZ SOLANO

C.C. No. 19357734

COLOQUE AQUI EL RÓTULO AUTOADHESIVO

Como Notario Quince del Circuito de Santafé de Bogotá
Hago constar que esta copia corresponde a copia al carbón que he tenido a la vista.
Bogotá República de Colombia
19 JUN. 1997
GUSTAVO CORBATT LACHARME
NOTARIO QUINCE

No 1423 10 JUL 1997 AA 00016401

CONSTANCIA.- La presente escritura pública se contiene en la (s) hoja (s) de papel notarial serie AA número (s): 00016293; 00016389; 00016306; 00016310; 00016315; 00016318; 00016323; 00016330; 00016401.

Derechos Notariales $ 434.041

Superfondonal $ 3.000

ENTRE LINEAS "- con uso exclusivo del depósito número 6" VALE.-

X

RODOLFO ENRIQUE ORTIZ SOLANO

C.C. 19.357.734 expedida en Bogotá

TEL. 2174656 - 3101588

Representante Legal de ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA

X

PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA

C.C. 91.420.095 Barrancabermeja

TEL. 2740670

ESTHER MOLANO CASTRO

C.C. 65.750.974 Ibague

TEL. 2740670

NOTARIA QUINCE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CONSIDOO

X

HARRY JOSEPH VILLALOBOS MEJIA

C.C. 437.908 expedida en Usaquén

Representante Legal de la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO

Y VIVIENDA CONCASA

GUSTAVO CONSUEGRA CHARME

Notario Ninth

Lily.

Página 1

02 OCT 1996

AA 5278778

ESCRITURA: No. 2735

DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO —

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PROTOCOLIZACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "DON PEDRO" - PROPIEDAD HORIZONTAL.----------

INTERVIENEN EN EL ACTO: "ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA".----------

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dos — (2) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1.996), en el Despacho de la Notaria Quince (15) del Círculo de Santafé de Bogotá, cuyo titular es **GUSTAVO COMBATT LACHARME:** Compareció **RODOLFO ENRIQUE ORTIZ SOLANO**, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.352.734 expedida en Bogotá; quien obra en este acto en su calidad de GERENTE en ejercicio de la sociedad denominada **"ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA"**, constituida en los términos contenidos en la escritura pública número dos mil seiscientos treinta (2.630) de fecha catorce (14) de Septiembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), otorgada en la Notaria Quince (15) del Circulo de Santafé de Bogotá, la cual fue debidamente inscrita en la/Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá, el día veinticuatro (24) de Septiembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), bajo el número 421367 del Libro IX, Registro Mercantil número 566641; cuya existencia y representación acredita en debida forma con el certificado de Constitución y Gerencia expedido

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá, que presenta y adjunta para su protocolización, y dijo: ------

PRIMERO: Que presenta para su protocolización los siguientes documentos: A) Memoria descriptiva. B) Proyecto de División. C) El Cuadro de áreas. D) Los planos arquitectónicos. E) Certificación de Planeación Distrital # 3498.---------- F) Original del Reglamento de Copropiedad del Edificio **"DON PEDRO" - PROPIEDAD HORIZONTAL**, debidamente aprobado por la secretaría de obras públicos, y demás documentos pertinentes los cuales hacen parte integrante de esta escritura.----------

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO "DON PEDRO" - PROPIEDAD HORIZONTAL, CONSTITUIDO EN EL REGIMEN DE LA PROPIEDAD SEPARADA, CALLE 138 No.40A-36/40 DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.----------

ARTICULO PRIMERO.- Objeto: El presente reglamento consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los Copropietarios y titulares de derechos reales, simples tenedores y ocupantes en general, del Edificio "DON PEDRO" - Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 138 No.40A-36/40, según actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C.; determina la totalidad del inmueble, los bienes privados o departamentos y los bienes comunes en que se dividen; contiene las normas para su administración y conservación; regula las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, su organización y composición; prescribe las facultades, los deberes y la forma de elección del administrador; dispone la distribución de cuotas por concepto de expensas necesarias para la administración, conservación y mejor uso y goce de los bienes y servicios comunes; reglamenta en general todas las relaciones materiales y jurídicas que se presenten dentro de este instituto de la Propiedad

OX DE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 5278779

Horizontal, a tenor de la normatividad de la Ley No. 182 de 1948 y de su Decreto Reglamentario No. 1365 de 1986.- ARTICULO SEGUNDO.- Efectos: L a s disposiciones de este Reglamento del cual hacen parte integrante los Planos, el Proyecto de División de la propiedad y la Memoria Descriptiva, tendrán fuerza obligatoria, tanto para los copropietarios, como en lo pertinente, para los tenedores o simples ocupantes y en general, para las personas que a cualquier título o causa, usen o gocen cualquiera de los bienes de propiedad privada en que los inmuebles se dividen. En toda operación que implique transferencia de dominio, o constitución de cualquier otro derecho real, o mera cesión a título legítimo del uso, goce o disfrute sobre un departamento, se entiende de derecho incorporadas las disposiciones de este Reglamento.- ARTICULO TERCERO.- Normatividad: S e d e c l a r a n incorporadas a este Reglamento todas las disposiciones de la Ley No.182 de 1948, su Decreto Reglamentario No. 1365 de 1986 y todas las resoluciones que lo adicionen, modifiquen o parcialmente lo deroguen, emanadas de la Asamblea de Copropietarios, suprema autoridad administradora del inmueble, con el lleno de los requisitos que aquí mismo se estatuyen. Cuando no se encuentre norma expresamente aplicable a un caso determinado dentro del Articulado del presente Reglamento, se aplicarán los ordenamientos que en las Leyes de la República o en este Reglamento regulen casos o materias análogas.- ARTICULO CUARTO.- Destinación: El Edificio " DON PEDRO " - Propiedad Horizontal, consta semisótano y cinco (5) pisos, para trece (13)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

apartamentos, un (1) local comercial, diez (10) garajes para residentes y dos (2) garajes para visitantes. La destinación de los apartamentos es la habitacional; la de los garajes, la de servir para el estacionamiento de vehículos, adecuados por su tamaño y peso a las condiciones que estos ofrecen, de modo que no perjudiquen a los demás residentes, ni se produzca menoscabo en la solidez y estética del edificio. No obstante esta destinación se puede modificar para otros usos compatibles, acordes con la dignidad y honra de los moradores y con la autorización de la entidad Distrital competente.- ARTICULO QUINTO.- Títulos de Propiedad: El derecho de dominio pleno y exclusivo sobre el inmueble cuyo régimen de propiedad conforme a la Ley No. 182 de 1948 aquí se reglamenta en lo pertinente, radica en la Sociedad ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA., con representación legal en la persona de RODOLFO ENRIQUE ORTIZ SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No.19.357.734 de Bogotá, quien adquirió el predio en circunstancias que se explican en la escritura No.1163 del 21 de Mayo de 1994 de la Notaria Quince del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el 29 de Junio de 1994 en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50N-912511. La construcción accedió al dominio del terreno, por construirlo a sus expensas en desarrollo de los planos arquitectónicos y estructurales, aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, mediante el tramite de la Licencia de Construcción No.3498 del 15 de Diciembre de 1993, la cual reposa en el expediente abierto para su tramitación O.N.9318374.- ARTICULO SEXTO.- Determinación del Inmueble: El Edificio "DON PEDRO" - Propiedad Horizontal, se distingue en la

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 5278781

gravado con servidumbre de acceso a favor del garaje 04.----------

GARAJE 04.- Tiene su acceso por el No.40 A - 40 de la Calle 138; cuenta con un área de 9.90 M2, su altura libre es 2.40 mts. y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en dimensión de 4.50 mts., con el garaje 02; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 2.20 mts., muro común al medio con el lote No.3 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 4 en dimensión de 4.50 mts., con el garaje 06; entre los puntos 4 y 1 en dimensión de 2.20 mts., con el garaje 03, por el cual accede. Por el Cenit: Placa común al medio con el primer piso. Por el Nadir: Placa común al medio con terreno comunal. Dependencias: Espacio para estacionamiento de un vehículo. Nota: Este garaje accede a través del garaje 03.----------

GARAJE 05.- Tiene su acceso por el No.40 A - 40 de la Calle 138; cuenta con un área de 10.20 M2, su altura libre es 2.40 mts. y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en dimensión de 4.50 mts., con el garaje 03; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 2.30 mts., con el garaje 06; entre los puntos 3 y 4 en dimensiones de 0.35 mts., 0.20 mts., 0.50 mts., 0.20 mts., 3.40 mts., 0.20 mts. y 0.25 mts., con columnas comunales y con garaje comunal de visitantes. Por el Cenit: Placa común al medio con el primer piso. Por el Nadir: Placa común al medio con terreno comunal. Dependencias: Espacio para estacionamiento de un vehículo. Nota: Este garaje queda gravado con servidumbre de acceso a favor del garaje 06.----------

GARAJE 06.- Tiene su acceso por el No.40 A - 40 de la Calle 138; cuenta con un área de 10.35 M2, su altura

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

libre es 2.40 mts. y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en dimensión de 4.50 mts., con el garaje 04; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 2.30 mts., muro común al medio con el lote No.3 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 4 en dimensión de 4.50 mts., con garaje comunal de visitantes; entre los puntos 4 y 1 en dimensión de 2.30 mts., con el garaje 05, por el cual accede. Por el Cenit: Placa común al medio con el primer piso. Por el Nadir: Placa común al medio con terreno comunal. Dependencias: Espacio para estacionamiento de un vehículo. Nota: Este garaje accede a través del garaje 05. ----------

GARAJE 07.- Tiene su acceso por el No.40 A - 40 de la Calle 138; cuenta con un área de 9.73 M2, su altura libre es 2.40 mts. y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en dimensiones de 1.40 mts., 0.30 mts., 0.50 mts., 0.30 mts. y 2.50 mts., con columna y circulación comunales; entre los puntos 2 y 3 en dimensiones de 0.225 mts., 0.10 mts. y 1.975 mts., muro y columnas comunes al medio con el lote No.5A de la misma manzana; entre los puntos 3 y 4 en dimensión de 4.50 mts., con el garaje 08; entre los puntos 4 y 1 en dimensión de 2.20 mts., con circulación comunal. Por el Cenit: Placa común al medio con el primer piso. Por el Nadir: Placa común al medio con terreno comunal. Dependencias: Espacio para estacionamiento de un vehículo. ----------

GARAJE 08.- Tiene su acceso por el No.40 A - 40 de la Calle 138; cuenta con un área de 9.90 M2, su altura libre es 2.40 mts. y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en dimensión de 4.50 mts., con el garaje 07; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 2.20 mts., muro común al medio con el lote No.5A de la misma manzana; entre los puntos 3 y 4 en dimensión de 4.50 mts., con el garaje 09;

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 5278780

actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con el No.40A- 36/40 de la Calle 138 y el lote de terreno con el No.5B de la Manzana 10, de la Urbanización Prado Pinzón, con Cédula Catastral 138 40A 21 y sus linderos y área de acuerdo a la mencionada escritura son: Por el Norte: En 10.00 mts., con el lote No.3 de la misma manzana. Por el Sur: En 10.00 mts. con la Calle 138. Por el Oriente: En 30.00 mts. con el lote No.5A de la misma manzana. Por el Occidente: En 30.00 mts. con el lote No.6 de la misma manzana. AREA DEL LOTE : 300.00 M2.- ARTICULO SEPTIMO.- Determinación de los departamentos: Los inmuebles materia de la presente Reglamentación se dividen en bienes de propiedad privada y en bienes de propiedad común, tal como se dibuja en los planos del Edificio con rayas indicativas de los bienes comunes y se dice en el Proyecto de División. Es bien de propiedad privada, el espacio completamente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase aparentes o no, que estén comprendidos dentro de los límites y sirvan exclusivamente al propietario. Los departamentos o bienes de propiedad privada se singularizan en cuanto a áreas, linderos, alturas, localización y dependencias, de la siguiente manera: NIVEL UNO (1) O SEMISOTANO.- GARAJE 01.- Tiene su acceso por el No.40 A - 40 de la Calle 138; cuenta con un área de 9.82 M2, su altura libre es 2.40 mts. y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en dimensiones de 0.25 mts., 0.10 mts., 3.40 mts., 0.10 mts., 0.50 mts., 0.10 mts. y 0.35 mts., muro y columnas comunes al medio con el lote No.6 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

dimensión de 2.20 mts., con el garaje 02; entre los puntos 3 y 4 en dimensión de 4.50 mts., con el garaje 03; entre los puntos 4 y 1 en dimensión de 2.10 mts., con circulación comunal. Por el Cenit: Placa común al medio con el primer piso. Por el Nadir: Placa común al medio con terreno comunal. Dependencias: Espacio para estacionamiento de un vehículo. Nota: Este garaje queda gravado con servidumbre de acceso a favor del garaje 02.

GARAJE 02.- Tiene su acceso por el No.40 A - 40 de la Calle 138; cuenta con un área de 9.90 M2, su altura libre es 2.40 mts. y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en dimensión de 4.50 mts., muro común al medio con el lote No.6 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 2.20 mts., muro común al medio con el lote No. 3 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 4 en dimensión de 4.50 mts., con el garaje 04; entre los puntos 4 y 1 en dimensión de 2.20 mts., con el garaje 01, por el cual accede. Por el Cenit: Placa común al medio con el primer piso. Por el Nadir: Placa común al medio con terreno comunal. Dependencias: Espacio para estacionamiento de un vehículo. Nota: Este garaje accede a través del garaje 01.----------

GARAJE 03.- Tiene su acceso por el No.40 A - 40 de la Calle 138; cuenta con un área de 9.90 M2, su altura libre es 2.40 mts. y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en dimensión de 4.50 mts., con el garaje 01; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 2.20 mts., con el garaje 04; entre los puntos 3 y 4 en dimensión de 4.50 mts., con el garaje 05; entre los puntos 4 y 1 en dimensión de 2.20 mts., con circulación comunal. Por el Cenit: Placa común al medio con el primer piso. Por el Nadir: Placa común al medio con terreno comunal. Dependencias: Espacio para estacionamiento de un vehículo. Nota: Este garaje queda

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 5278782

entre los puntos 4 y 1 en dimensión de 2.20 mts., con circulación comunal. Por el Cenit: Placa común al medio con el primer piso. Por el Nadir: Placa común al medio con terreno comunal. Dependencias:

Espacio para estacionamiento de un vehículo. ---------

GARAJE 09.- Tiene su acceso por el No.40 A - 40 de la Calle 138; cuenta con un área de 9.80 M2, su altura libre es 2.40 mts. y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en dimensión de 4.50 mts., con el garaje 08; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 1.95 mts., muro común al medio con el lote No.5A de la misma manzana; entre los puntos 3 y 4 en dimensiones de 0.10 mts., 0.25 mts., 2.70 mts., 0.25 mts., 0.30 mts., 0.25 mts. y 1.40 mts., con el garaje 10 y con columnas comunales; entre los puntos 4 y 1 en dimensión de 2.20 mts., con circulación comunal. Por el Cenit: Placa común al medio con el primer piso. Por el Nadir: Placa común al medio con terreno comunal. Dependencias: Espacio para estacionamiento de un vehículo.----------

GARAJE 10.- Tiene su acceso por el No.40 A - 40 de la Calle 138; cuenta con un área de 9.80 M2, su altura libre es 2.40 mts. y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en dimensiones de 1.40 mts., 0.25 mts., 0.30 mts., 0.25 mts., 2.70 mts., 0.25 mts. y 0.10 mts., con columnas comunales y con garaje 09; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 1.95 mts., muro común al medio con el lote No.5A de la misma manzana; entre los puntos 3 y 4 en dimensión de 4.50 mts., parte con subestación comunal y muro común al medio con cuarto comunal de basuras; entre los puntos 4 y 1 en dimensión de 2.20 mts., con circulación comunal. Por el Cenit: Placa común al medio

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

con el primer piso. Por el Nadir: Placa común al medio con terreno comunal. Dependencias: Espacio para estacionamiento de un vehículo. ----------

NIVEL DOS (2) O PRIMER PISO.- LOCAL No.40A-36 DE LA CALLE 138.- Cuenta con un área total de 30.60 M2, de los cuales 2.86 M2 comprenden el área común de muros de fachada, muros medianeros, columnas y ducto; 27.74 M2 corresponden al área privada; su altura libre es de 2.30 mts. y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en dimensiones de 5.40 mts., 0.75 mts., 1.30 mts., 1.85 mts., 0.80 mts., 0.60 mts. y 0.30 mts., muro y columna comunes al medio con escalera, ducto, hall y baño comunales; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4.05 mts., muro común de fachada al medio con área libre comunal; entre los puntos 3 y 4 en dimensiones de 1.90 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts., 5.00 mts., 0.15 mts. y 0.40 mts., muro y columnas comunes al medio con el lote No.5A de la misma manzana; entre los puntos 4 y 1 en dimensiones de 2.65 mts., 0.40 mts., 0.30 mts., 0.40 mts. y 0.45 mts., muro y columna comunes de fachada al medio con área libre comunal. Por el Cenit: Placa común al medio con el segundo piso. Por el Nadir: Placa común al medio con el semisótano. Dependencias: Espacio para desarrollar actividades comerciales y baño.----------

APARTAMENTO 101.- Tiene su acceso por el No.40 A - 40 de la Calle 138, cuenta con un área total de 38.40 M2, de los cuales 3.59 M2 comprenden el área común de muros de fachada, muros medianeros, columnas y ducto; 34.81 M2 corresponden al área privada; su altura libre es 2.30 mts. y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en dimensión de 3.35 mts., muro común de fachada al medio con área libre comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensiones de 1.95 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15

...OL DE GRAFICAS LTDA. - 1996

AA 5278783

mts., 3.50 mts., 0.60 mts., 0.40 mts., 0.60 mts., 0.70 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts., 3.40 mts., 0.15 mts. y 0.40 mts., muro y columnas comunes al medio con ducto comunal y con el lote No.6 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 4 en dimensión de 2.85 mts., muro común de fachada al medio con terraza comunal de uso exclusivo de este apartamento; entre los puntos 4 y 5 en dimensiones de 7.90 mts. y 0.35 mts., muro común al medio al apartamento 102; entre los puntos 5 y 1 en dimensión de 3.45 mts., muro común al medio parte con el apartamento 102 y parte circulación comunal. Por el Cenit: Placa común al medio con el segundo piso. Por el Nadir: Placa común al medio con el semisótano. Dependencias: Sala, cocina-ropas, hall, baño y alcoba con closet.----------

APARTAMENTO 102.- Tiene su acceso por el No.40 A - 40 de la Calle 139; cuenta con un área total de 63.48 M2, de los cuales 4.30 M2 comprenden el área común de muros de fachada, muros medianeros, columnas y ducto; 59.18 M2 corresponden al área privada; su altura libre es 2.30 mts. y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en dimensiones de 1.00 mts., 0.35 mts. y 7.80 mts., muro común al medio con el apartamento 101; entre los puntos 2 y 3 en dimensiones de 3.50 mts., 0.40 mts., 0.30 mts., 0.40 mts. y 2.65 mts., muro y columnas comunes de fachada al medio con terraza comunal de uso exclusivo de este apartamento; entre los puntos 3 y 4 en dimensiones de 0.40 mts., 0.15 mts., 3.40 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts., 4.60 mts., 0.15 mts. y 0.40 mts., muro y columnas comunes al medio con el lote No.5A de la misma manzana; entre los puntos 4 y 5 en dimensiones de 2.45

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

mts., 0.20 mts., 0.50 mts., 0.20 mts. y 1.95 mts., muro y columna comunes de fachada al medio con área libre comunal; entre los puntos 5 y 1 en dimensiones de 0.50 mts. y 1.20 mts., muro común al medio con circulación comunal. Por el Cenit: Placa común al medio con el segundo piso. Por el Nadir: Placa común al medio con el semisótano. Dependencias: Hall, sala-comedor, cocina-ropas, baño y dos alcobas con closet. Nota: Dentro de los linderos de este apartamento se encuentran dos (2) ducto de 0.40 mts. por 0.70 mts. cada uno y una columna de 0.30 mts. por 0.50 mts., los cuales son de carácter comunal.----------

NIVEL TRES (3) O SEGUNDO PISO.- APARTAMENTO 201.- Tiene su acceso por el No.40 A - 40 de la Calle 138; cuenta con un área total de 86.93 M2, de los cuales 6.04 M2 comprenden el área común de muros de fachada, muros medianeros, columnas y ducto; 80.89 M2 corresponden al área privada; su altura libre es 2.30 mts. y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en dimensión de 5.05 mts., muro común de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensiones de 1.90 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts., 5.00 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts. y 0.60 mts., muro y columnas comunes de fachada al medio con el lote No.5A de la misma manzana; entre los puntos 3 y 4 en dimensiones de 6.20 mts., 3.0 mts. y 3.50 mts., muro común de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos 4 y 5 en dimensiones de 0.85 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts., 5.00 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts. y 0.40 mts., muro y columnas comunes al medio con el lote No.6 de la misma manzana; entre los puntos 5 y 6 en dimensiones de 3.45 mts. y 0.80 mts., muro común de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal;

OL DE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 5278784

entre los puntos 6 y 1 en dimensiones de 1.20 mts. y 0.70 mts., muro común al medio con hall comunal. Por el Cenit: Placa común al medio con el tercer piso. Por el Nadir: Placa común al medio con el primer piso. Dependencias: Sala-comedor, cocina-ropas, hall de alcobas, baño, dos (2) alcobas con closet y alcoba con closet y baño. Nota: Dentro de los linderos de este apartamento se encuentran tres (3) ductos de 0.40 mts. por 0.70 mts. cada uno y dos (2) columnas de 0.30 mts. por 0.50 mts. cada una, los cuales son de carácter comunal. ----------

APARTAMENTO 202.- Tiene su acceso por el No.40 A - 40 de la Calle 138, cuenta con un área total de 38.40 M2, de los cuales 3.59 M2 comprenden el área común de muros de fachada, muros medianeros, columnas y ducto; 34.81 M2 corresponden al área privada; su altura libre es 2.30 mts. y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en dimensión de 3.35 mts., muro común de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensiones de 1.95 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts., 3.50 mts., 0.60 mts., 0.40 mts., 0.60 mts., 0.70 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts., 3.40 mts., 0.15 mts. y 0.40 mts., muro y columnas comunes al medio con ducto comunal y con el lote No. 6 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 4 en dimensión de 2.85 mts., muro común de fachada al medio con vacío sobre terraza comunal de uso exclusivo del apartamento 101; entre los puntos 4 y 5 en dimensiones de 7.90 mts. y 0.35 mts., muro común al medio al apartamento 203; entre los puntos 5 y 1 en dimensión de 3.45 mts., muro común al medio parte con el apartamento 203 y parte circulación comunal. Por el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Cenit: Placa común al medio con el tercer piso. Por el Nadir: Placa común al medio con el primer piso. Dependencias: Sala, cocina-ropas, hall, baño y alcoba con closet. ----------

APARTAMENTO 203.- Tiene su acceso por el No.40 A - 40 de la Calle 138; cuenta con un área total de 63.48 M2, de los cuales 4.30 M2 comprenden el área común de muros de fachada, muros medianeros, columnas y ducto; 59.18 M2 corresponden al área privada; su altura libre es 2.30 mts. y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en dimensiones de 1.00 mts., 0.35 mts. y 7.80 mts., muro común al medio con el apartamento 202; entre los puntos 2 y 3 en dimensiones de 3.50 mts., 0.40 mts., 0.30 mts., 0.40 mts. y 2.65 mts., muro y columnas comunes de fachada al medio con vacío sobre terraza comunal de uso exclusivo del apartamento 102; entre los puntos 3 y 4 en dimensiones de 0.40 mts., 0.15 mts., 3.40 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts., 4.60 mts., 0.15 mts. y 0.40 mts., muro y columnas comunes al medio con el lote No.5A de la misma manzana; entre los puntos 4 y 5 en dimensiones de 2.45 mts., 0.20 mts., 0.50 mts., 0.20 mts. y 1.95 mts., muro y columna comunes de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos 5 y 1 en dimensiones de 0.50 mts. y 1.20 mts., muro común al medio con circulación comunal. Por el Cenit: Placa común al medio con el tercer piso. Por el Nadir: Placa común al medio con el primer piso. Dependencias: Hall, sala-comedor, cocina-ropas, baño y dos alcobas con closet. Nota: Dentro de los linderos de este apartamento se encuentran dos (2) ducto de 0.40 mts. por 0.70 mts. cada uno y una columna de 0.30 mts. por 0.50 mts., los cuales son de carácter comunal.----------

NIVEL CUATRO (4) O TERCER PISO.- APARTAMENTO 301.- Tiene

MOLDE GRAFICAS, LTDA. • 1996

AA 5278785

su acceso por el No.40 A - 40 de la Calle 138; cuenta con un área total de 86.93 M2, de los cuales 6.04 M2 comprenden el área común de muros de fachada, muros medianeros, columnas y ducto; 80.89 M2 corresponden al área privada; su altura libre es 2.30 mts. y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en dimensión de 5.05 mts., muro común de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensiones de 1.90 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts., 5.00 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts. y 0.60 mts., muro y columnas comunes de fachada al medio con el lote No.5A de la misma manzana; entre los puntos 3 y 4 en dimensiones de 6.20 mts., 3.0 mts. y 3.50 mts., muro común de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos 4 y 5 en dimensiones de 0.85 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts., 5.00 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts. y 0.40 mts., muro y columnas comunes al medio con el lote No.6 de la misma manzana; entre los puntos 5 y 6 en dimensiones de 3.45 mts. y 0.80 mts., muro común de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos 6 y 1 en dimensiones de 1.20 mts. y 0.70 mts., muro común al medio con hall comunal. Por el Cenit: Placa común al medio con el cuarto piso. Por el Nadir: Placa común al medio con el segundo piso. Dependencias: Sala-comedor, cocina-ropas, hall de alcobas, baño, dos (2) alcobas con closet y alcoba con closet y baño. Nota: Dentro de los linderos de este apartamento se encuentran tres (3) ductos de 0.40 mts. por 0.70 mts. cada uno y dos (2) columnas de 0.30 mts. por 0.50 mts. cada una, los cuales son de carácter comunal.----------

APARTAMENTO 302.- Tiene su acceso por el No.40 A - 40 de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

la Calle 138, cuenta con un área total de 38.40 M2, de los cuales 3.59 M2 comprenden el área común de muros de fachada, muros medianeros, columnas y ducto; 34.81 M2 corresponden al área privada; su altura libre es 2.30 mts. y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en dimensión de 3.35 mts., muro común de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensiones de 1.95 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts., 3.50 mts., 0.60 mts., 0.40 mts., 0.60 mts., 0.70 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts., 3.40 mts., 0.15 mts. y 0.40 mts., muro y columnas comunes al medio con ducto comunal y con el lote No.6 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 4 en dimensión de 2.85 mts., muro común de fachada al medio con vacío sobre terraza comunal de uso exclusivo del apartamento 101; entre los puntos 4 y 5 en dimensiones de 7.90 mts. y 0.35 mts., muro común al medio al apartamento 303; entre los puntos 5 y 1 en dimensión de 3.45 mts., muro común al medio parte con el apartamento 303 y parte circulación comunal. Por el Cenit: Placa común al medio con el cuarto piso. Por el Nadir: Placa común al medio con el segundo piso. Dependencias: Sala, cocina-ropas, hall, baño y alcoba con closet. ----------

APARTAMENTO 303.- Tiene su acceso por el No.40 A - 40 de la Calle 138; cuenta con un área total de 63.48 M2, de los cuales 4.30 M2 comprenden el área común de muros de fachada, muros medianeros, columnas y ducto; 59.18 M2 corresponden al área privada; su altura libre es 2.30 mts. y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en dimensiones de 1.00 mts., 0.35 mts. y 7.80 mts., muro común al medio con el apartamento 302; entre los puntos 2 y 3 en dimensiones de 3.50 mts., 0.40 mts., 0.30 mts., 0.40 mts. y 2.65 mts., muro y columnas comunes de fachada

MOLDE GRAFICAS LTDA. - 1996

AA 5278786

al medio con vacío sobre terraza comunal de uso exclusivo del apartamento 102; entre los puntos 3 y 4 en dimensiones de 0.40 mts., 0.15 mts., 3.40 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts., 4.60 mts., 0.15 mts. y 0.40 mts., muro y columnas comunes al medio con el lote No.5A de la misma manzana; entre los puntos 4 y 5 en dimensiones de 2.45 mts., 0.20 mts., 0.50 mts., 0.20 mts. y 1.95 mts., muro y columna comunes de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos 5 y 1 en dimensiones de 0.50 mts. y 1.20 mts., muro común al medio con circulación comunal. Por el Cenit: Placa común al medio con el cuarto piso. Por el Nadir: Placa común al medio con el segundo piso. Dependencias: Hall, sala-comedor, cocina-ropas, baño y dos alcobas con closet. Nota: Dentro de los linderos de este apartamento se encuentran dos (2) ducto de 0.40 mts. por 0.70 mts. cada uno y una columna de 0.30 mts. por 0.50 mts., los cuales son de carácter comunal.- NIVEL CINCO (5) O CUARTO PISO.- APARTAMENTO 401.- Tiene su acceso por el No.40 A - 40 de la Calle 138; cuenta con un área total de 86.93 M2, de los cuales 6.04 M2 comprenden el área común de muros de fachada, muros medianeros, columnas y ducto; 80.89 M2 corresponden al área privada; su altura libre es 2.30 mts. y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en dimensión de 5.05 mts., muro común de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensiones de 1.90 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts., 5.00 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts. y 0.60 mts., muro y columnas comunes de fachada al medio con el lote No.5A de la misma manzana; entre los puntos 3 y 4 en dimensiones de 6.20 mts., 3.0

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

mts. y 3.50 mts., muro común de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos 4 y 5 en dimensiones de 0.85 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts., 5.00 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts. y 0.40 mts., muro y columnas comunes al medio con el lote No.6 de la misma manzana; entre los puntos 5 y 6 en dimensiones de 3.45 mts. y 0.80 mts., muro común de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos 6 y 1 en dimensiones de 1.20 mts. y 0.70 mts., muro común al medio con hall comunal. Por el Cenit: Placa común al medio con el quinto piso. Por el Nadir: Placa común al medio con el tercer piso. Dependencias: Sala-comedor, cocina-ropas, hall de alcobas, baño, dos (2) alcobas con closet y alcoba con closet y baño. Nota: Dentro de los linderos de este apartamento se encuentran tres (3) ductos de 0.40 mts. por 0.70 mts. cada uno y dos (2) columnas de 0.30 mts. por 0.50 mts. cada una, los cuales son de carácter comunal.- APARTAMENTO 402.- Tiene su acceso por el No.40 A - 40 de la Calle 138, cuenta con un área total de 38.40 M2, de los cuales 3.59 M2 comprenden el área común de muros de fachada, muros medianeros, columnas y ducto; 34.81 M2 corresponden al área privada; su altura libre es 2.30 mts. y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en dimensión de 3.35 mts., muro común de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensiones de 1.95 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts., 3.50 mts., 0.60 mts., 0.40 mts., 0.60 mts., 0.70 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts., 3.40 mts., 0.15 mts. y 0.40 mts., muro y columnas comunes al medio con ducto comunal y con el lote No.6 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 4 en dimensión de 2.85 mts., muro común de fachada al medio con vacío sobre terraza comunal de uso exclusivo del

OL DE GRAFICAS LTDA. • 1996

 AA 5278787

apartamento 101; entre los punto 4 y 5 en dimensiones de 7.90 mts. y 0.35 mts., muro común al medio al apartamento 403; entre los puntos 5 y 1 en dimensión de 3.45 mts., muro común al medio parte con el apartamento 403 y parte circulación comunal. Por el Cenit: Placa común al medio con el quinto piso. Por el Nadir: Placa común al medio con el tercer piso. Dependencias: Sala, cocina-ropas, hall, baño y alcoba con closet. ----------

APARTAMENTO 403.- Tiene su acceso por el No.40 A - 40 de la Calle 138; cuenta con un área total de 63.48 M2, de los cuales 4.30 M2 comprenden el área común de muros de fachada, muros medianeros, columnas y ducto; 59.18 M2 corresponden al área privada; su altura libre es 2.30 mts. y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en dimensiones de 1.00 mts., 0.35 mts. y 7.80 mts., muro común al medio con el apartamento 402; entre los puntos 2 y 3 en dimensiones de 3.50 mts., 0.40 mts., 0.30 mts., 0.40 mts. y 2.65 mts., muro y columnas comunes de fachada al medio con vacío sobre terraza comunal de uso exclusivo del apartamento 102; entre los puntos 3 y 4 en dimensiones de 0.40 mts., 0.15 mts., 3.40 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts., 4.60 mts., 0.15 mts. y 0.40 mts., muro y columnas comunes al medio con el lote No.5A de la misma manzana; entre los puntos 4 y 5 en dimensiones de 2.45 mts., 0.20 mts., 0.50 mts., 0.20 mts. y 1.95 mts., muro y columna comunes de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos 5 y 1 en dimensiones de 0.50 mts. y 1.20 mts., muro común al medio con circulación comunal. Por el Cenit: Placa común al medio con el quinto piso. Por el Nadir: Placa común al

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

medio con el tercer piso. Dependencias: Hall, sala-comedor, cocina-ropas, baño y dos alcobas con closet. Nota: Dentro de los linderos de este apartamento se encuentran dos(2) ductos de 0.40 mts. por 0.70 mts. cada uno y una columna de 0.30 mts. por 0.50 mts., los cuales son de carácter comunal. ----------

NIVEL SEIS (6) O QUINTO PISO.- APARTAMENTO 501

Tiene su acceso por el No.40 A - 40 de la Calle 138; cuenta con un área total de 86.93 M2, de los cuales 6.04 M2 comprenden el área común de muros de fachada, muros medianeros, columnas y ducto; 80.89 M2 corresponden al área privada; su altura libre es 2.30 mts. y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en dimensión de 5.05 mts., muro común de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensiones de 1.90 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts., 5.00 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts. y 0.60 mts., muro y columnas comunes de fachada al medio con el lote No.5A de la misma manzana; entre los puntos 3 y 4 en dimensiones de 6.20 mts., 3.0 mts. y 3.50 mts., muro común de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos 4 y 5 en dimensiones de 0.85 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts., 5.00 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts. y 0.40 mts., muro y columnas comunes al medio con el lote No.6 de la misma manzana; entre los puntos 5 y 6 en dimensiones de 3.45 mts. y 0.80 mts., muro común de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos 6 y 1 en dimensiones de 1.20 mts. y 0.70 mts., muro común al medio con hall comunal. Por el Cenit: Con cubierta comunal. Por el Nadir: Placa común al medio con el cuarto piso. Dependencias: Sala-comedor, cocina-ropas, hall de alcobas, baño, dos (2) alcobas con closet y alcoba con closet y baño. Nota: Dentro de los

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

 AA 5278788

linderos de este apartamento se encuentran tres (3) ductos de 0.40 mts. por 0.70 mts. cada uno y dos (2) columnas de 0.30 mts. por 0.50 mts. cada una, los cuales son de carácter comunal.----------

APARTAMENTO 502.- Tiene su acceso por el No.40 A - 40 de la Calle 138, cuenta con un área total de 97.86 M2, de los cuales 7.99 M2 comprenden el área común de muros de fachada, muros medianeros, columnas y ducto; 89.87 M2 corresponden al área privada; su altura libre es 2.30 mts. y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en dimensión de 3.35 mts., muro común de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensiones de 1.95 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts., 3.50 mts., 0.60 mts., 0.40 mts., 0.60 mts., 0.70 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts. y 2.35 mts., muro y columnas comunes al medio con ducto comunal y con el lote No.6 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 4 en dimensiones de 1.00 mts., 0.25 mts., 2.60 mts. y 1.10 mts., parte muro común al medio con ducto comunal y parte muro común de fachada al medio con balcón comunal de uso exclusivo de este apartamento; entre los puntos 4 y 5 en dimensiones de 3.00 mts., 0.40 mts., 0.30 mts., 0.40 mts. y 2.65 mts., muro y columnas comunes de fachada al medio con vacío sobre terraza comunal de uso exclusivo del apartamento 102; entre los puntos 5 y 6 en dimensiones de 0.40 mts., 0.15 mts., 3.40 mts., 0.15 mts., 0.50 mts., 0.15 mts., 4.60 mts., 0.15 mts. y 0.40 mts., muro y columnas comunes al medio con el lote No.5A de la misma manzana; entre los puntos 6 y 7 en dimensiones de 2.45 mts., 0.20 mts., 0.50 mts., 0.20 mts. y 1.95 mts., muro y columna comunes de fachada al medio con vacío sobre área

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

libre comunal; entre los puntos 7 y 1 en dimensiones de 1.00 mts., 1.20 mts. 3.15 mts., muro común al medio con circulación comunal. Por el Cenit: Con cubierta comunal. Por el Nadir: Placa común al medio con el cuarto piso. Dependencias: Sala, comedor, estudio, cocina-ropas, hall de alcobas, baño, dos alcobas con closet y alcoba con closet y baño. Nota: Dentro de los linderos de este apartamento se encuentran tres (3) ductos de 0.40 mts. por 0.70 mts. cada uno y una columna de 0.30 mts. por 0.50 mts., los cuales son de carácter comunal.------

ARTICULO OCTAVO.- Descripción de los bienes comunes: Como se indica en los planos y se expresa en el proyecto de división, son bienes de propiedad común, del dominio inalienable e indivisible de todos los copropietarios, los necesarios para la existencia, seguridad, conservación, uso y goce adecuado del inmueble y de los departamentos en que se divide y que teniendo tal carácter por su naturaleza o por mandato de la Ley No. 182 de 1948, a continuación se relacionan en forma enunciativa y no limitativa: el suelo o terreno en el que esta edificado el inmueble, cuyos linderos ya fueron jados y cuyo plano de localización se acompaña; los cimientos, las fachadas, las paredes o muros tanto internos como externos, que conforman la estructura, los entrepisos o placas de concreto; las instalaciones de agua, electricidad, teléfono, hasta el punto de separación o tramo de derivación hacia los departamentos de propiedad privada; las escaleras, las puertas de entrada al edificio, los contadores, el antejardín, los vacíos y en general todas aquellas cosas o servicios comunales sobre los cuales ningún propietario de departamento puede alegar un derecho de propiedad exclusivo por razón de su misma naturaleza y por no

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 5278789

habérsele transferido como pertenencia o accesión de propiedad individual. Las ventanas conjuntamente con sus elementos accesorios colocados en los muros comunes, si están destinados a servir a los departamentos de propiedad privada, se consideran un accesorio de éstos, por lo cual serán también de propiedad privada sin que en momento alguno puedan por ello modificarse produciendo cambios en la fachada. PARAGRAFO: Las terrazas de primer piso y el balcón del quinto piso se gravarán con servidumbre de uso en favor de los apartamentos 101, 102 y 502, respectivamente, de conformidad con lo indicado en los planos y en el Proyecto de División. Las áreas de los bienes comunes son por pisos y alturas, las siguientes:

NIVEL UNO (1) O SEMISOTANO.- Area comunal muros, columnas, escalera, basuras, contadores, bombas, depósitos, tanque de agua, rampa, circulación y garajes de visitantes.----------

190.70 M2

Area sin excavar.

10.00 M2

NIVEL DOS (2) O PRIMER PISO

Terraza comunal uso exclusivo Apto. 101

14.70 M2

Terraza comunal uso exclusivo Apto. 102

32.34 M2

Area comunal, muros, columnas, escaleras, recepción, baño, acceso y circulación

52.07 M2

Area libre, escalera, rampa, jardines y patio de juegos.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

79.16 M2

NIVEL TRES (3) O SEGUNDO PISO.- Area comunal, muros, columnas, escalera, ductos y circulación.----------

24.79 M2

NIVEL CUATRO (4) O TERCER PISO

Area comunal, muros, columnas, escalera, ductos y circulación.

24.79 M2

NIVEL CINCO (5) O CUARTO PISO

Area comunal, muros, columnas, escalera, ductos y circulación.

24.79 M2

NIVEL SEIS (6) O QUINTO PISO

Area comunal, muros, columnas, escalera, ductos y circulación.

24.79 M2

Balcón comunal uso exclusivo Apto. 502

3.44 M2

CUBIERTA COMUNAL.

194.77 M2

AREA DEL LOTE

300.00 M2

ARTICULO NOVENO.- Límites al dominio sobre Bienes Comunes: Las partes en Copropiedad no son en ningún caso susceptibles de división y solo podrán ser enajenadas, gravadas o su dominio limitado juntamente con la parte determinada pri da, de la que son anexo inseparable.

ARTICULO DECIMO.- Coeficientes de Copropiedad: Para los efectos de los Artículos 4o. 5o. y 20o. de la Ley No. 182 de 1948, se le ha dado al Edificio un valor convencional de CIEN (100). Con relación a esta unidad y reducido a centésimas, se determina el valor inicial de los distintos departamentos de propiedad privada junto con la

VEX DE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 5278790

parte o cuota proporcional que les corresponde en las cosas comunes del Edificio. Este valor así designado será a su vez el coeficiente que indica la cuota de participación que les corresponde en las cargas comunes o beneficios por razón de la comunidad. Con base en lo anterior, se asigna a los departamentos los siguientes valores iniciales, de acuerdo con la localización, dependencias, áreas de cada departamento y al uso que se presume racionalmente que va a efectuarse de los servicios y elementos comunes. ----------

C O E F I C I E N T E S	
Garaje 01	1.07 %
Garaje 02	1.08
Garaje 03	1.08
Garaje 04	1.08
Garaje 05	1.12
Garaje 06	1.13
Garaje 07	1.06
Garaje 08	1.08
Garaje 09	1.07
Garaje 10	1.07
Local No.40A-36	3.02
Apartamento 101	3.80
Apartamento 102	6.46
Apartamento 201	8.83
Apartamento 202	3.80
Apartamento 203	6.46
Apartamento 301	8.83
Apartamento 302	3.80
Apartamento 303	6.46
Apartamento 401	8.83

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Apartamento 402	3.80
Apartamento 403	6.46
Apartamento 501	8.80
Apartamento 502	9.81
T O T A L	100.00 %

REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Expensas necesarias para la administración y prima de seguro: Cada pro- pietario deberá contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes y al pago de la prima de seguro de incendio en proporción al coeficiente de copropiedad que le corresponde. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Reparaciones: Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato, en el apartamento de su propiedad las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad, común o a las demás propiedades privadas y responderá por los daños irrogados por la omisión. Para modificaciones a sus apartamentos o unidades privadas, los propietarios deben llenar los siguientes requisitos: 1. Obtener previa autorización de la Entidad Distrital competente, si la naturaleza de la obra y las normas Distritales lo exigen. 2. Que la obra proyectada no comprometa la seguridad y la solidéz del edificio, que no afecte la salubridad o los servicios comunes ni altere las fachadas del mismo. 3. Solicitar previa autorización escrita del administrador, quien podrá negarla si la obra contraviene los requisitos anteriores. En caso de reparaciones necesarias en los bienes comunes por inminente peligro de ruina del inmueble, o grave amenaza para la seguridad de los moradores del inmueble, el administrador deberá proceder a su inmediata realización. Para modificaciones de los bienes comunes, ademas de lo expuesto, se requerirá

MCS DE GRAFICAS LTDA. • 1996

 AA 5278791

aprobación de la Asamblea de Copropietarios. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Impuestos y Tasas: Los Impuestos y Tasas que afecten las Unidades Privadas serán cubiertas por sus respectivos propietarios independientemente. Los que graven la totalidad del edificio serán pagados por todos los propietarios en la proporción que establece este Reglamento. Los impuestos y reajustes estarán a cargo del respectivo propietario titular que figure en el momento en que se causen.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Disolución de la Propiedad Horizontal y división de los bienes comunes: Únicamente se podrá solicitar la división de los bienes comunes por decisión unánime de todos los copropietarios, o si el edificio se destruyere totalmente o en proporción no menor de las tres cuartas partes de su valor, o en el caso de que sea ordenada su demolición de conformidad con el Artículo 988 del Código Civil. En caso contrario se procederá a su reconstrucción, para lo cual se deberán tener en cuenta los porcentajes de copropiedad de cada unidad para liquidación de los aportes. Para estos efectos se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 2340 del Código Civil y demás pertinentes.- ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- Hipotecas: En caso de existir Hipotecas, cuando se reconstruya el edificio total o parcialmente, subsistirán en las condiciones anteriores.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Derechos de los Propietarios: Son derechos de los propietarios: 1. Poseer, usar y disfrutar con plena autonomía su unidad privada de acuerdo con la Ley y este Reglamento, pero dentro de las limitaciones aquí mismo expresadas. 2. Enajenar, gravar, dar en anticresis o arrendamiento su unidad privada

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes, sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios. 3. Servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que lo hagan según el destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios o causahabientes. 4. Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea de Propietarios con derechos a voz y voto. 5. Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exijan la conservación, reparación y administración del edificio, cuando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir el reintegro de las cuotas que corresponden a los otros dueños en los gastos comprobados, pudiendo llevarlo ejecutivamente de acuerdo con las leyes pertinentes. 6. Pedir al juez competente la imposición de la multa a que haya lugar, a los propietarios, arrendatarios o usuarios de las unidades privadas que violen las disposiciones de este reglamento. 7. Solicitar al Administrador la convocatoria de la Asamblea de Propietarios cuando lo estime conveniente o necesario.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Deberes de los Copropietarios: 1. No enajenar o conceder el uso de la Unidad Privada, para usos y fines distintos a los que autoriza este Reglamento. 2. No obstruir en ninguna forma las instalaciones de servicios, las escaleras, halles, puertas y demás elementos que sirvan para la locomoción y en general, no dificultar el acceso o paso de ellos. 3. Deberán comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infecciosa o contagiosa y desinfectar su Unidad Privada, conforme a las exigencias de las autoridades de higiene. 4. Ejecutar oportunamente las reparaciones de su Unidad Privada, de acuerdo con sus características especiales. 5. Mantener al día las contribuciones y cuotas que le correspondan para la

DE GRAFICAS LTDA. • 1996

 AA 5278792

administración y reparación de los bienes comunes, seguros y mejoras voluntarias aprobadas por la Asamblea.6. En caso de venta o de transferencia de dominio, cada propietario se obliga a comunicar a la administración, el nombre y domicilio del nuevo adquiriente, así como a exigir al nuevo propietario que en la escritura respectiva exprese su conformidad con este Reglamento y eventuales modificaciones posteriores. 7. No hacer excavaciones o perforaciones en los techos, pisos o paredes comunes, ni introducir objetos pesados, explosivos, inflamables o corrosivos, o ejecutar cualquier acto que aténte contra la solidez, salubridad y seguridad del edificio. 8. No modificar las fachadas del edificio, no colgar ropas, cables, antenas, alfombras, letreros, carteles, avisos u otros elementos similares en las paredes externas, puertas, ventanas o áreas de uso común. El aviso del local podrá fijarse en la forma, lugar o caracteristicas que acuerden con el administrador, cumpliendo con las disposiciones Distritales sobre la materia. No pintar ni cambiar la forma exterior del edificio, de los muros o tabiques de los vestíbulos y escaleras, ni las ventanas o puertas de los mismos o de las fachadas. Tales obras se harán únicamente en conjunto, bajo la dirección y vigilancia del Administrador. 9. No instalar máquinas o aparatos que produzcan ruidos, vibraciones o sonidos estridentes que incomoden a los demás copropietarios o que causen danos o interfieran los servicios del edificio.- 10. No mantener animales que molesten a los vecinos. 11. No sacudir alfombras, ropas, etc., en las ventanas o escalera del edificio, ni arrojar basuras u objetos a los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

bienes de propiedad común o a las vías públicas. 12. Permitir la entrada del administrador del edificio a su Unidad Privada cuando las circunstancias lo exijan para el cumplimiento de este reglamento. 13. Velar por el buen funcionamiento de los aparatos e instalaciones de su Unidad. 14. Cada propietario de Unidad Privada será solidariamente responsable con las personas a quienes invita o cede el uso de su Unidad a cualquier título, por sus actos u omisiones y en especial por las multas que la administración imponga al usuario por la violación de las leyes o de este Reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con el conviven o que a su nombre ocupan la respectiva Unidad Privada, así sea en calidad de visitantes. 15. Para practicar cualquier trasteo o mudanza se deberá obtener autorización escrita del administrador en la cual se exprese la hora y detalle del trasteo. 16. Para que persona distinta del propietario pueda ocupar cualquier apartamento, no tratándose de la desmembración de la propiedad, será necesaria la celebración de un contrato en el que se debera pactar expresamente que el inquilino o el ocupante a cualquier título, conoce y se obliga a respetar y cumplir este Reglamento.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Administración: La administración del inmueble se hará a través de los siguientes órganos: 1. Asamblea de copropietarios. 2. Consejo de Administración. 3 . Auditor o revisor fiscal. 4. Administrador.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Disposiciones Transitorias: Mientras se hace la elección del Administrador de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, se nombrará como administrador provisional al Señor RODOLFO ENRIQUE ORTIZ SOLANO. Una vez se hayan entregado los apartamentos que conforman el edificio, mediante acta, el Administrador

provisional general podrá entregar la administración del respectivo edificio a un administrador provisional especial, que será designado por los propietarios del mismo dentro de los siguientes treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de entrega del último apartamento. Si esto no sucede, lo nombrará la persona vendedora que por este hecho queda desligada de toda responsabilidad por la administración del inmueble.- ARTICULO VIGESIMO.- De la Asamblea: La Asamblea de Copropietarios esta conformada por todos los propietarios de las Unidades Privadas. A ella podrán asistir con voz y voto todos ellos. Su asistencia puede ser personal o por representación en otra persona que puede o no ser miembro de la Asamblea, pero esta delegación no podrá recaer en nombre de arrendatarios del inmueble. Esta delegación debera hacerse mediante comunicación escrita dirigida al Administrador o al Presidente de la Asamblea y solo será valida para la reunión que la motiva. La Asamblea es el órgano Supremo de la Administración y a través de ella se manifiesta la voluntad de los copropietarios y en ella radica la facultad rectora de este régimen jurídico. La Asamblea General de Copropietarios la integran todos los propietarios del edificio que a la fecha de la respectiva reunión tengan sus títulos de propiedad y se hallen inscritos en el libro de Registro de Copropietarios. Constituida válidamente la Asamblea, las resoluciones que de esta emanen son de cumplimiento obligatorio aun para los ausentes o disidentes, siempre que hubieren sido adoptadas por las mayorías exigidas por la Ley o este Reglamento. Cuando por cualquier causa una unidad de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

dominio privado perteneciere a varias personas o a sucesiones ilíquidas, los interesados deberán designar una sola persona que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de propietario de la respectiva unidad en las reuniones de la Asamblea. Así mismo, toda persona jurídica propietaria o representante de unidades de dominio privado estará representada en dichas reuniones por una sola persona natural.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Reuniones: Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al vencimiento de cada periódo presupuestal, previa fijación de lugar y citación personal que enviara el administrador por carta a cada uno de los copropietarios, o mediante aviso o cartel fijado en lugar de acceso principal del inmueble, dejando constancia tanto en las cartas como en el aviso del motivo de la reunión. Por periodo presupuestal se entiende el correspondiente al año en curso. Esta convocatoria se hará con anticipación no inferior a quince (15) días de la fecha de la reunión. A la falta de convocatoria por parte del administrador, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las 7:00 P.M. en las oficinas del administrador o en el lugar del edificio que se designe. La Asamblea se reunirá extraordinariamente por convocatoria del administrador o de un número de copropietarios cuyos coeficientes representen al menos el 10% del coeficiente de copropiedad del inmueble, en cualquier día, cuando así lo exijan las necesidades de la comunidad. El procedimiento para las convocatorias de las Asambleas extraordinarias debera ceñirse a las normas prescritas para las citaciones de las Asambleas Ordinarias. Durante los quince (15) días de aviso previo mencionado antes, el

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

 AA 5278794

Administrador y el auditor o revisor fiscal mantendrán los libros de cuentas, informes, correspondencia y demás documentos pertinentes a disposición de los copropietarios durante ocho (8) horas hábiles cada día. No obstante lo expuesto, será válida la reunión que se haga en cualquier día, hora o lugar, si están representadas la totalidad de las unidades de dominio privado. Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el propietario que la misma Asamblea elija y actuara como secretario el administrador. Cada propietario tendrá derecho a un voto por cada Unidad Privada que posea. No será valido el voto fraccionado. El representante de varios propietarios puede votar por separado, un voto por cada Unidad que represente. Cuando dos (2) o más personas son propietarias de una sola Unidad, o si la propiedad es de sucesiones ilíquidas sin Representante Legal, o de personas jurídicas, serán representados por una sola persona ante la Asamblea. El voto de cada propietario será contabilizado en proporción a su coeficiente de propiedad. Los miembros de los organismos de administración y dirección de la copropiedad o de la persona jurídica, en su caso los administradores, revisores, empleados de la propiedad horizontal, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea derechos distintos a los suyos propios mientras estén en ejercicio de sus cargos.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Quórum : La Asamblea deliberará válidamente con la asistencia de los propietarios o de sus representantes cuya suma de coeficientes represente al menos el 51% del total. Si no se completare esta proporción, el administrador convocará para una segunda reunión, y en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

esta hará quórum cualquier número plural de propietarios que asista. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de los asistentes a la respectiva reunión. Sin embargo, todo acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios, o la construcción de nuevas Unidades de Vivienda Privadas, o la subdivisión de las mismas, la modificación de coeficientes de copropiedad, o toda decisión que implique una alteración en el uso o goce de los bienes comunes, requerirá de la unanimidad de los votos de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión. Así mismo para las reformas al Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal, se requerirá la aprobación de al menos el 80% del valor de los coeficientes de copropiedad. Las decisiones de la Asamblea General de propietarios se harán constar en actas que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma. Las actas se numerarán en forma consecutiva y expresarán por lo menos: lugar, fecha y hora de iniciación de la reunión; los nombres de las personas que actúen como presidente y secretario; el número y nombres de los propietarios de bienes de dominio privado presentes o representados en debida forma; los coeficientes de copropiedad o los porcentajes de participación representados en la reunión; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos en favor o en contra de ellas o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas; la fecha y hora de terminación de la reunión. Copia de las actas debera ser entregada por el secretario de la Asamblea General a los propietarios en el momento en que estos los soliciten. Dichas actas debidamente autenticadas, hacen plena prueba de los hechos y actos

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

 AA 5278795

contenidos en ellas y sus copias autenticadas ante Notario, prestan mérito Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 182 de 1948. Es suficiente la firma del Presidente y del Secretario de la Asamblea para acreditar su autenticidad. Las decisiones adoptadas válidamente por la Asamblea General de propietarios obligan a todos los propietarios de unidades de dominio privado, incluso a los ausentes o disidentes, al administrador, a los demás organismos asesores y ejecutores de la administración y dirección si los hubiere y a quienes a cualquier título usen bienes integrantes del edificio, siempre que tales decisiones sean de carácter general y se ajusten a las leyes, decretos o reglamentos de administración de la Propiedad Horizontal. - ATICULO VIGESIMO TERCERO.- Funciones de la Asamblea : Son funciones de la Asamblea: 1. Nombrar y remover libremente al administrador y a sus suplentes. 2. Decidir sobre las modificaciones a los bienes de uso común, así como adoptar las decisiones que impliquen alteraciones en el uso y goce de los mismos, con las mayorías establecidas en las normas legales y en el presente Reglamento. 3. Aprobar las reformas al reglamento de administración de la Propiedad Horizontal, con la mayoría requerida. 4. Organizar la administración general del edificio y velar por el cumplimiento de las normas que rigen la Propiedad Horizontal. 5. Crear, si lo considera necesario, organismos asesores o ejecutores de administración y dirección, designar sus miembros y asignarles funciones y periodo. 6. Elegir y remover libremente al revisor fiscal si lo hubiere y si fuere del caso señalar la cuantía y forma de pago de su ración.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

7. Adoptar un reglamento interno si a ello hubiere lugar, el que será de obligatorio cumplimiento por parte de los propietarios y usuarios. 8. Crear e incrementar en la cuantía y forma que estime conveniente, las reservas para el pago de prestaciones sociales a los trabajadores y aquellas reservas que considere necesarias o pertinentes. 9. Autorizar al administrador para ejecutar actos o celebrar contratos cuando la cuantía o naturaleza de los mismos exceda el límite de sus facultades. 10. Acordar las expensas comunes ordinarias y extraordinarias destinadas a la administración, mantenimiento, conservación y reparación de las áreas, bienes y servicios de uso común, como establecer las sanciones pecuniarias o limitaciones a la utilización de ciertos servicios, que la misma Asamblea determinará, a quienes incumplan con el pago oportuno de los aportes o cuotas fijadas. 11. Fijar el aporte o cuota periódica o extraordinaria que corresponda por expensas comunes a cada uno de los propietarios, fijación que deberá hacerse a prorrata de los respectivos coeficientes de copropiedad o porcentajes de participación determinados en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal. La Asamblea podrá delegar esta función en el administrador. 12. Crear los demás cargos que considere necesarios y fijarles su asignación. 13. Examinar la situación general de los aspectos económicos y financieros; revisar, aprobar o improbar las cuentas y balances del último periodo presupuestal y los informes del administrador y revisor, si los hubiere. 14. Aprobar el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la administración, conservación y reparación del edificio. 15. Decidir los conflictos que ocurran entre el administrador o empleados y los propietarios o usuarios,

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 5278796

o entre éstos, por causa del ejercicio de sus derechos sobre los bienes de propiedad privada o sobre los bienes de propiedad común, así como los que se originen de la interpretación, aplicación y ejecución de este reglamento. 16. Autorizar mejoras, reparaciones o modificaciones en el área de propiedad común o exclusiva. Cuando estas obras se refieran a las áreas de propiedad común y por lo tanto por cuenta y riesgo de la comunidad de propietarios, corresponde a la Asamblea autorizarlas cuando el valor exceda de las cuantías autorizadas para el Consejo de Administración y el Administrador. 17. En general, conocer y decidir todos los asuntos de interés general del consorcio de propietarios no atribuidos a otra competencia, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas legales y el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal. 18. Elegir los miembros del Consejo de Administración, principales y suplentes. 19. Delegar las funciones que a bien tenga, en el Consejo de Administración. 20. Las demás funciones inherentes a su actividad y que no estén atribuidas a otro órgano o persona, por las leyes, decretos o el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Arbitramento: Las decisiones adoptadas válidamente por la Asamblea General de Propietarios obligan a todos los propietarios de unidades de dominio privado, incluso a los ausentes o disidentes, al administrador, a los demás organismos asesores y ejecutores de la administración y dirección si los hubiere y a quienes a cualquier título usen bienes integrantes del edificio o conjunto, siempre que tales decisiones sean de carácter general y se

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ajusten a las leyes, decretos o reglamento de administración de la Propiedad Horizontal. En el evento de que partes en conflicto no aceptaren la decisión de la Asamblea de Copropietarios, el asunto se someterá a la decisión de árbitros, todo de acuerdo con lo dispuesto sobre el particular por el Código de Comercio.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Del Consejo de Administración: El Consejo de Administración estará compuesto por tres (3) miembros con sus respectivos suplentes numéricos, quienes pueden ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea, salvo decisión en contrario de la misma. El periodo del Consejo de Administración será de un año y empezará a contarse a partir de la fecha en que se efectúe la elección por la Asamblea. El Consejo sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada mes, previa convocatoria del Administrador y extraordinariamente a solicitud de su Presidente al administrador. Actuará como Secretario el administrador, quien hará las citaciones para las reuniones ordinarias o extraordinarias en atención a orden del Presidente. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos y no podrá sesionar con un número menor de dos (2) miembros principales o suplentes reunidos conforme lo dispone este Reglamento. De todas las decisiones tomadas por el Consejo se dejara constancia en un libro especial de Actas suscritas por el Presidente y el Secretario.

SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: 1. Asesorar al Administrador en el desempeño de sus funciones para un mejor desarrollo de sus labores. 2. Llevar la iniciativa a la Asamblea acerca del reglamento del uso de los bienes comunes y de las modificaciones a la forma y goce de los mismos. 3. Proponer a la Asamblea la realización de programas de

E GRAFICAS LTDA. © 1996

AA 5278797

mejoras de obras y reparaciones o la reconstrucción parcial del edificio y la forma de distribución del aporte del costo entre los propietarios. 4. Vigilar la administración del edificio y dictar los reglamentos internos tendientes a que se mantenga el orden y el aseo, así como la armonía entre los ocupantes del edificio. 5. Autorizar al administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales, para las actuaciones en que se requiere la intervención de profesionales o especialistas. 6. Rendir anualmente a la Asamblea un informe de labores. 7. Autorizar previamente al administrador para todos los actos de carácter extraordinario o urgente que concurrieren en el curso de cada ejercicio. 8. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance o informes que han de pasar a la consideración de la Asamblea y proponer las determinaciones que se estimen mas acertadas en relación con saldos y con utilidades extraordinarias para mejoras de la propiedad común. 9. Autorizar en cada caso al administrador para celebrar contratos en cuantías acordes con las atribuciones que le fije la Asamblea. 10. Decidir y dar orden al administrador para iniciar acciones judiciales pertinentes a la comunidad o consorcio de propietarios del inmueble por razón del régimen de Propiedad Horizontal. 11. Definir sobre su transacción o sometimiento a un tribunal de arbitramento según el caso. 12. Convocar por conducto del administrador a las Asambleas extraordinarias. 13. Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de esta. 14. Aprobar o improbar los balances mensuales que le presente el administrador en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

los primeros diez (10) días de cada mes, o trimestralmente, según se acuerde. 15. En general, ejercer aquellas funciones que no están adscritas a otros organismos o funcionarios administrativos. PARAGRAFO: No podrá ser elegido miembro del Consejo Administrativo quien no sea copropietario del inmueble. Quien fuere elegido no reuniendo esta condición o la perdiese con posterioridad a la elección, no podrá actuar y será reemplazado por el Suplente, por el respectivo periodo.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Del Administrador: El Administrador es el representante legal de la copropiedad y podrá ser remunerado o no, persona natural o jurídica, propietario o no de unidades del edificio. Será nombrado por mayoría absoluta de votos de los asistentes a la respectiva reunión de la Asamblea de copropietarios. En caso de ser una persona jurídica, actuará en representación de la Propiedad Horizontal el representante legal de dicha persona jurídica. Para todos los efectos de responsabilidad, al administrador se le aplicarán en el desempeño de su cargo las normas del libro 4 del título XXVIII del Código Civil, en cuanto no pugnen con la naturaleza misma del régimen de la Propiedad Horizontal.- SON FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: 1. Preparar con la debida antelación el presupuesto de ingresos, gastos, e inversiones, de la correspondiente vigencia, presentarlo para su aprobación a la Asamblea General y proceder a su debida ejecución. 2. Velar por la conservación, mantenimiento y buen uso de los bienes, áreas, instalaciones y servicios comunes, así como velar por la tranquilidad, seguridad y salubridad de los usuarios y propender por su armónica convivencia. Para el cumplimiento de esta obligación debera tomar las medidas necesarias y efectuar o contratar todas aquellas obras y

AA 5278798

reparaciones cuya no realización pueda causar perjuicios a la edificación, a los bienes y servicios de uso común, con cargo a la reserva pertinente si se hubiere creado y/o al presupuesto ordinario, sin que sobrepasen las cuantas autorizadas por la Asamblea; en caso contrario, debera convocar a la Asamblea General de Propietarios a efecto de rendir el correspondiente informe y que se adopten las medidas a que hubiere lugar. 3. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. 4. Cobrar y recibir los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General. 5. Presentar un informe anual a la Asamblea General sobre sus actividades, el estado financiero y la situación general de la Propiedad Horizontal, sin perjuicio de otros informes que la Asamblea le exija. 6. Contratar y mantener vigentes los seguros exigidos por la Ley o por Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal. 7. Llevar la contabilidad o supervisar esta labor si estuviere encomendada a otra persona. 8. Protocolizar las reformas al Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal aprobadas por la Asamblea General de Propietarios y aquellos actos o documentos para los cuales se requiera esta formalidad. 9. Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica, o a la copropiedad en su caso, en todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen con la actividad normal de la Propiedad Horizontal. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de esta, de conformidad con lo que sobre el particular determine la Asamblea General de Propietarios

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

o el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal. 10. Colaborar con la Asamblea en la vigilancia del estricto cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los derechos y obligaciones de los propietarios y hacer conocer a la Asamblea las irregularidades y si es el caso, ponerlas en conocimiento de las autoridades competentes. 11. Atender la correspondencia relativa al edificio, archivarla debidamente y llevar los libros de cuentas, contratos y comprobantes. 12. Llevar las actas de la Asamblea y servir de Secretario de la misma. 13. Celebrar los contratos de trabajo con los empleados necesarios para el buen funcionamiento de los servicios comunes, previo concepto del Consejo de Administración. Si las medidas por tomar o las obras por contratar fueran urgentes y no diera espera a la citación de la Asamblea dentro de los términos ya reglamentados, el administrador podrá acometerlas bajo su entera responsabilidad previo concepto del Consejo de Administración y proceder inmediatamente a convocar la reunión de la Asamblea para que ésta refrende o repruebe su gestión y tome las medidas pertinentes. 14. Las demás que le imponga la ley, el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal, la Asamblea u otro organismo si fuere para ello delegado por la Asamblea.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Funciones del Revisor Fiscal : Son funciones de Revisor Fiscal: 1. Efectuar con la regularidad que indique el Consejo, el arqueo de fondos comunes. 2. Velar porque los libros y cuentas del edificio estén al día, de acuerdo con el plan de contabilidad que apruebe el Consejo. 3. Informar por escrito y oportunamente al Administrador y al Consejo sobre las irregularidades existentes en el manejo de cuentas y presupuestos que el

AA 5278800

Consejo debera presentar a consideración de la Asamblea.

PARAGRAFO: El revisor fiscal no podrá estar ligado dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o el segundo de afinidad con el Administrador, con los miembros del Consejo de Administración con el contador o el cajero, si los hubiere y su cargo es incompatible con cualquier otro cargo o empleo en la Administración.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Fondo de reserva: Para atender los gastos de sostenimiento y administración del edificio y, llegado el caso, cubrir los faltantes que puedan presentarse por el no pago oportuno de las contribuciones para las expensas comunes, crease un fondo de reserva que será reglamentado por la Asamblea General y manejado por el Consejo de Administración, fondo que estará constituido por la contribución de todos los copropietarios, la que se fija mientras la Asamblea no disponga otra cosa, en el diez por ciento (10%) de la cuota mensual que deben contribuir los copropietarios de acuerdo con el cuadro de coeficientes básico y por el término de un año.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Cuentas Bancarias: El Consejo de Administración y el Administrador del edificio abrirán las cuentas bancarias que crean necesarias para el deposito y manejo de los dineros provenientes de las expensas, contribuciones y fondo de reserva.- ARTICULO TRIGESIMO.- Inventario y Balances: El treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, el administrador cortara las cuentas de dicho año y elaborara el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentará por conducto del Consejo de Administración a la consideración de la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Asamblea General de Copropietarios en su reunión ordinaria siguiente.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Para el cobro judicial de los aportes o cuotas en mora, aportes o cuotas extraordinarias, sanciones moratorias, a la copia de la parte pertinente del acta de la Asamblea que determina las expensas comunes, debera acompañarse certificación del administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El nombre del edificio deberá aparecer en letras visibles a la entrada principal del edificio, seguido de la palabra "Propiedad Horizontal".- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Este Reglamento de Administración tendrá fuerza obligatoria para los propietarios, terceros adquirientes u ocupantes a cualquier título, de las unidades privadas.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Los propietarios de un edificio de Propiedad Horizontal podrán acogerse al régimen estipulado en la Ley 16 de 1985 relativo a la personería jurídica, para lo cual utilizaran los procedimientos descritos en el Decreto 1365 de Abril 26 de 1986.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Para llevar a cabo reformas al Reglamento de Administración de la copropiedad, se debera obtener la aprobación de la Asamblea, con la mayoría contemplada en el Artículo Vigésimo segundo de este Reglamento y una vez cumplido este requisito se deberá elevar a escritura pública acompañando copia auténtica del acta de la Asamblea en que se produjo el hecho y luego se registrará en la respectiva entidad competente.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- En todo acto traslaticio de dominio se considerará incluido el porcentaje de participación que sobre los bienes comunes se tenga.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Los propietarios, residentes, usufructuarios o tenedores a cualquier título

LOE GRAFICAS LTDA. 1996

AA 5826251

que deseen mudarse del edificio, deberán obtener previamente un paz y salvo por parte de la administración del edificio como requisito para autorizar el trasteo de sus pertenencias.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- No obstante las áreas y linderos expresados en el Artículo Séptimo, las unidades se entregan como cuerpo cierto a cada adquiriente de su propiedad, sin que los causantes o autores tengan responsabilidad alguna en relación con la exactitud de las áreas exclusivas y comunes que aparecen en los planos y en el Proyecto de División.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Protocolización de Escrituras de Enajenación: Toda escritura de enajenación, si se otorga en la misma Notaria donde se encuentra protocolizado el Reglamento, debera citar el número y la fecha con que figure éste; y si se otorgase en otra Notaría, deberá protocolizarse en ella la parte estrictamente reglamentaria de éste estatuto.- ARTICULO CUADRAGESIMO.- Por el término "Departamento" se ha entendido en este Reglamento la división material y jurídica de la agrupación en unidades de propiedad privada.- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- A las zonas comunes deberán los propietarios garantizar el libre acceso para su mantenimiento cuando sea necesario.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9o. de la Ley 16 de 1985, el juez podrá, a petición del administrador del inmueble o de cualquier propietario, aplicar al infractor del Reglamento o de las normas que rigen la Propiedad Horizontal, multa de cinco mil pesos ($5.000,oo) a cien mil pesos ($100.000,oo) sin perjuicio de las indemnizaciones y demás sanciones a que hubiere lugar.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Estas multas quedaran reajustadas anualmente en forma acumulativa en la misma proporción en que aumente el costo de vida, conforme con las certificaciones que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, o la entidad que haga sus veces. ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- La Asamblea de Copropietarios podrá fijar una cuota extraordinaria para compra de muebles de recepción u oficina, equipos de aseo, elementos de administración, elementos decorativos o cualesquiera otros artículos que se consideren indispensables o convenientes para la mejor marcha y convivencia de la comunidad. Dicha cuota debera ser pagada por quienes adquieran la categoría de propietarios aun si la fecha de adquisición llega a ser posterior a la fecha en que la Asamblea haya fijado la cuota en cuestión. El propietario o sociedad propietaria inicial no esta obligada a pagar dichas cuotas por los apartamentos que no hubieren sido enajenados, sino que estas deberán sufragarlas quienes posteriormente accedan al derecho de dominio a partir del momento en que comiencen a usufructuar en cualquier forma su propiedad. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL EDIFICIO " D O N P E D R O " PROPIEDAD HORIZONTAL, PARA INVESTIRLO EN EL REGIMEN DE LA PROPIEDAD ESTATUIDO EN LA LEY No.182 DE 1948 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO No.1365 DE 1986.- El Edificio, materia de la presente Reglamentación, se distingue con la denominación de Edificio " D O N P E D R O " - Propiedad Horizontal, sus especificaciones y linderos son las siguientes: Por el Norte: En 10.00 mts., con el lote No.3 de la misma manzana. Por el Sur: En 10.00 mts., con la Calle 138. Por el Oriente: En 30.00 mts., con el lote No.5A de la misma manzana. Por el Occidente: En 30.00 mts., con el lote No.6 de la misma manzana. AREA DEL

E GRAFICAS LTDA. • 1996

02 OCT 1996

Nº 2735 AA 5826281

LOTE = 300.00 M2.- ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION ESTRUCTURA: En concreto reforzado de 3.000 PSI., cimentación en placa flotante, entrepisos en casetón de guadua, columnas concreto de 3.000 PSI, cubierta en teja ondulada Eternit.- MAMPOSTERIA: En bloque # 5 y # 4 Santafé debidamente pañetado, estucados y en vinilo (muros interiores), fachada principal y posterior en ladrillo prensado Santafé a la vista, con antepechos en pañete y graviplas. PISOS Y ZONAS COMUNALES (interiores): Los halles de circulación portería, recibo escaleras, punto fijo y halles de piso serán en tableta de gres y gravilla, con zócalo en gravilla. PISOS EXTERIORES: Escaleras, acceso al Edificio, tableta de gres y gravilla lavada. JARDIN EXTERIOR: En ladrillo prensado Santafé combinado con gravilla lavada. INTERIOR APARTAMENTOS: Pisos zonas sociales, salón-comedor y alcobas, en alfombra. Pisos y muros de baños y cocinas, en céramicas nacionales de 20 x 20. Baños con división, aparatos sanitarios nacionales con grifería nacional. CIELORASOS: Alcobas, baños y cocinas en pañete liso bajo placa, terminado en vinilo. CARPINTERIA DE MADERA: En tipo pizano.VENTANERIA: En lámina de hierro C.R. y vidrio transparente. COCINAS INTEGRALES: Con mesón en acero calibre 18 y campana extractora de olores. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD.- La construcción de los Apartamentos se desarrollo en ejecución de planos arquitectónicos aprobados por la Secretaria de Obras Públicas del Distrito Capital de Bogotá, bajo la dirección de profesionales en dicha actividad, empleando materiales de primera calidad. Cuenta con los Servicios Públicos requeridos para su idónea habitabilidad e

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

instalados de acuerdo con los reglamentos de las respectivas Empresas suministradoras. Goza de luz, ventilación y demás condiciones de higiene requeridas por las regulaciones al respecto. Son, pues, optimas sus características de salubridad, seguridad y decoro, acordes con su destinación, con las exigencias de la técnica y con las disposiciones sobre Urbanismo y Construcción vigentes en el Distrito Capital de Bogotá.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Leído que fue el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades del registro y reunidos los requisitos legales, lo firma (n) en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.----------

CONSTANCIA.- La presente escritura pública se contiene en la (s) hoja (s) de papel notarial serie AA número (s): 5278778; 5278779; 5278780; 5278781; 5278782; 5278783; 5278784; 5278785; 5278786; 5278787; 5278788; 5278789; 5278790; 5278791; 5278792; 5278793; 5278794; 5278795; 5278796; 5278797; 5278798; 5278800; 5826251; 5826281.----------

Derechos Notariales $ 97.760

Superfondonal $ 3.000

X

RODOLFO ENRIQUE ORTIZ SOLANO

C.C. 19.357.734 Bta.

TEL. 3101588

GUSTAVO GOMBATT LACHARME

Notario Quince

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Quince del Circuito de Bogotá

FIJACION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE

NIT. 899.999.007-0

RECIBO DE CAJA No. N 970833065

IMPUESTO DE REGISTRO BOGOTA ZONA NORTE
(Ley 223 de 1.995)

Nombre Pedro Miguel Alguschides C

MATRICULA INMOBILIARIA 50231874 y Otro

ESCR. 1423 FECHA 10-3-97 NOTARIA 15

CODIGO 109 Cuantia: $ 68'350.000

VALOR LIQUIDADO: . . . . . $

Còdigo: . . . . . $

SUB-TOTAL: . . . . . $

SANCION POR EXTEMPORANEIDAD $

TOTAL A PAGAR . . . . . $ 683.500.

19985-4

— USUARIO —

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE BOGOTA

SANTAFE DE BOGOTA, D. C., _____ DE 19____ TURNO CORRECCION _____

7212

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA
SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

(NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE O APODERADO, SI ES DEL CASO)

Pedro Miguel Izquierdo S

SOLICITO A USTED ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA SE EFECTUE(N) LA(S) SIGUIENTE(S) CORRECCION(ES) EN EL(LOS) FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA

No. 050-2027814 y 050-2027803

OBJETO DE LA PETICION Se anexe copia de la providencia proferida dentro del proceso de sucesión del causante, en folios y formulario de calificación.

RAZONES EN QUE SE APOYA E.P. 1423 del 10-07-97 Not 15 de Bogotá

INTERES QUE LE ASISTE _____

RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN Folios y copias

FIRMA DEL PETICIONARIO

2158449
DIRECCION Y TELEFONO

RECIBIDO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 01 de Agosto de 1997 a las 11:10:35 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 97-50877 se calificaron las siguientes matriculas:
20271803 20271814

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA ZONA NORTE **Nro Matricula: 20271803**
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 138 40 A-36/40 EDIFICIO DON PEDRO P.H. GARAJE 03 NIVEL 1

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 31-07-97 Radicacion: 97-50877
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 1423 Fecha: 10-07-97
Oficina: NOTARIA 15 Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
VALOR DEL ACTO: $ 68,350,000.00
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 101
Especificacion:
[redacted]PRAVENTA
ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA.	800207728	
A MOLANO CASTRO ESTHER	65750974	X
A ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL	91420095	X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-07-97 Radicacion: 97-50877
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 1423 Fecha: 10-07-97
Oficina: NOTARIA 15 Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
VALOR DEL ACTO: $
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 210
Especificacion:
HIPOTECA
ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA [illegible] OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE MOLANO CASTRO ESTHER		
DE ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL	20[illegible]5	X
[redacted]CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA	800[illegible]2	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA ZONA NORTE **Nro Matricula: 20271814**
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 138 40 A-36/40 EDIFICIO DON PEDRO P.H. APTO 201 NIVEL 3

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 31-07-97 Radicacion: 97-50877
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 01 de Agosto de 1997 a las 11:10:35 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Naturaleza: ESCRITURA Nro: 1423 Fecha: 10-07-97
Oficina: NOTARIA 15 Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
VALOR DEL ACTO: $ 88,350,000.00
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 101
Especificacion:
COMPRAVENTA
ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA.	800207728	
A MOLANO CASTRO ESTHER	65750974	X
A ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL	91420095	X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-07-97 Radicacion: 97-50877
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 1423 Fecha: 10-07-97
Oficina: NOTARIA 15 Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
VALOR DEL ACTO: $
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 210
Especificacion:
HIPOTECA
ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE MOLANO CASTRO ESTHER	65750974	X
DE ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL	91420095	X
A CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"	8600348682	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el

Funcionario Calificador | Fecha: Dia | Mes | Ano

ABOGAD55

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RV INMOBILIARIA S.A.
SU MANO AMIGA EN FINCA RAIZ

M E M O R A N D O

DE : R.V. INMOBILIARIA S.A
DPTO. DE DOCUMENTACION

PARA : CONCASA

REF : CREDITO No. 61258-5
PEDRO MILGUEL ALQUICHIDES

FECHA : AGOSTO 8 DE 1997

Adjunto al presente les estamos enviando los siguientes documentos:

- Primera copia registrada de la Escritura Pública No.1423 del 10 de JULIO de 1997 de la Notaria 15.

- Original de certificados de libertad

Lo anterior con el fin de que se sirvan ordenar aquien corresponda efectuar la subrogación del crédito en referencia.

Cordialmente,

JOSE WILLIAM PEREZ MARTINEZ
Director Dpto. de Documentación

Anexos

PRINCIPAL LAGO Calle 78 Nº 12A-30 Conmutador 257 4888 - 257 3700 Fax 218 1056 A.A. 092577
CEDRITOS Avenida 19 Nº 146A-51 Conmutador 615 1877 - 615 5495 M.A. 845
NIT 860.049.599-1

NOTARIA QUINCE DE SANTAFE DE BOGOTA

Esta hoja corresponde a la última del primer (1er.) ejemplar de la PRIMERA copia de la escritura pública número , mil cuatrocientos veintitres ------- (1.423) de fecha ~~Diez -----~~ (10) de Julio-- - -- -- de mil novecientos noventa y Siete (1.997), de la Notaria Quince (15) del Circulo de Santafé de Bogotá, D.C. Es fiel copia y primera (1a.) fotocopia tomada de su original, la que se expide en (36) hojas útiles debidamente rubricadas y validadas, con ~~destino a~~ : CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA " CONCASA".---- --- -- --- --- -- --- --- --------

Esta copia ~~presta~~ MERITO EJECUTIVO, para exigir el PAGO DE LA OBLIGACION, o para su CESION, de conformidad con lo estipulado en los articulos 80 y 82 del decreto 960 de 1.970.

Santafé de Bogotá, 18 JUL. 1997

GUSTAVO COMBATT LACHARME
Notario Quince

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario Quince de Bogotá
COPIAS ES
GUSTAVO COMBATT LACHARME

CONSTANCIA SECRETARIAL.- DIEZ Y OCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO (2005).- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO **TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, DESGLOSA EL ANTERIOR DOCUMENTO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1998-1418 DE **CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA** CONTRA **ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN AUTO DE TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL CINCO (2005), QUE DIO POR TERMINADO EL PROCESO CON BASE Y FUNDAMENTO **EN LA CAUSAL A QUE SE REFIERE EL PARÁGRAFO 3 DEL ART 42 DE LA LEY 546 DE 1999 EN CONCORDANCIA CON LAS SENTENCIA C –955 DE 2000 – T-600 DE 2003, T-701 DE 2004 Y SEGÚN INTERPRETACIÓN CONTENIDA EN LA SENTENCIA T-258 DE 2005 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL** Y ORDENO EL DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS COMO BASE DE LA EJECUCIÓN A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE CON LA EXPRESA CONSTANCIA QUE A LA FECHA DE LA CITADA PROVIDENCIA LA OBLIGACIÓN SE ENCONTRABA VIGENTE.. **PAGARE 61258-2 - ESCRITURA PUBLICA 1423 DE 10 DE JULIO DE 1997 NOTARIA QUINCE DE BOGOTA**

OLGA ZORAIDA QUIÑONEZ CAÑON
SECRETARIA

BENEFICENCIA	Calle 20 No. 9 - 22
OFICINA DE REGISTRO NORTE	Calle 74 No. 13 - 40
OFICINA DE REGISTRO CENTRO	Calle 26 No. 13 - 49
OFICINA DE REGISTRO SUR	Diag. 44 Sur No. 50 - 61 Venecia
OFICINA DE CATASTRO	Calle 26 Carrera 30
CAMARA DE COMERCIO "CENTRO"	Carrera 9a. No. 16-21
CAMARA DE COMERCIO "RESTREPO"	Calle 15 Sur No. 19-37
CAMARA DE COMERCIO "NORTE"	Carrera 15 No. 93A-10

54

101

CONSTANCIA SECRETARIAL.- DIEZ Y OCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO (2005).- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO **TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,** DESGLOSA EL ANTERIOR DOCUMENTO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1998-1418 DE **CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA** CONTRA **ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN AUTO DE TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL CINCO (2005), QUE DIO POR TERMINADO EL PROCESO CON BASE Y FUNDAMENTO **EN LA CAUSAL A QUE SE REFIERE EL PARÁGRAFO 3 DEL ART 42 DE LA LEY 546 DE 1999 EN CONCORDANCIA CON LAS SENTENCIA C –955 DE 2000 – T-600 DE 2003, T-701 DE 2004 Y SEGÚN INTERPRETACIÓN CONTENIDA EN LA SENTENCIA T-258 DE 2005 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL** Y ORDENO EL DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS COMO BASE DE LA EJECUCIÓN A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE CON LA EXPRESA CONSTANCIA QUE A LA FECHA DE LA CITADA PROVIDENCIA LA OBLIGACIÓN SE ENCONTRABA VIGENTE.. **PAGARE 61258-2 - ESCRITURA PUBLICA 1423 DE 10 DE JULIO DE 1997 NOTARIA QUINCE DE BOGOTA**

OLGA ZORAIDA QUIÑONEZ CAÑON
SECRETARIA

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 13 | MES 03 | DIA 12

OFICINA DE ORIGEN RECEPTORA: CÓDIGO 010 | NOMBRE OFICINA Depósitos Judiciales

NÚMERO DE OPERACIÓN: 155280892

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 110012032053

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado Promiscuo Municipal Ley 1653

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 165

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1. C.C. 2. C.E. 3. NIT. 4. PASAPORTE 5. T.I. 6. NUIP) NÚMERO 28'398.719 | PRIMER APELLIDO Porras | SEGUNDO APELLIDO Rueda | NOMBRES Ruth Graciela

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1. C.C. 2. C.E. 3. NIT. 4. PASAPORTE 5. T.I. 6. NUIP) NÚMERO 91'420.095 | PRIMER APELLIDO Alquichides | SEGUNDO APELLIDO Cadena | NOMBRES Pedro Miguel

CONCEPTO
- ( ) 1. [illegible] JUDICIALES
- ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
- ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
- ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
- ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES
- ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: Concepto: Juzgado Promiscuo Municipal Ley 1653

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1): $ 1326.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Ruth G. Porras R. | C.C. O NIT No. 28'398.719 | TELEFONO 312.8452952

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1): $ 1.326.000

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ____ BANCO ____
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA ____

COMISIONES (2): $ 0

IVA (3): $ 0

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ____ BANCO ____
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA ____

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): $ 1.326.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Ruth G. Porras

C.C.No. 28'398.719

1100120320533 NO NEGOCIABLE

110

OFIXPRES

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - OCT/12

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el titulo lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consiganción se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

104

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RUPORRAS RUEDA (CESIONARIA)
CONTRA PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, vecina de Santa fe de Bogotá D. C., identificado, con C. C. No. 55.060.334 de Garzón Huila, abogada titulada con tarjeta profesional No. 118475 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada especial de la señora **RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificada, con C. C.28.378.219, en su calidad de cesionario de los derechos de crédito que le correspondían a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION, quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían al BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION el cual se fusiono y absorbió a la Corporacion Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA, por medio del presente escrito demando a **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO**, ambos mayor (es) y vecino (s) y domiciliados en ésta ciudad a fin de que previos los trámites del proceso Ejecutivo Hipotecario de **MAYOR cuantía**, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe en la parte pertinente de este escrito. Para lo cual solicito se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO, A FAVOR DE **RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA** , por la obligación numero 8612582, contenida en el pagaré numero 61258-2, A FAVOR la Corporacion Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA **y** a cargo del (los) demandado (s), por las siguientes cantidades:

PRETENSIONES

Previos los trámites del proceso Ejecutivo Hipotecario de **MAYOR cuantía**, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe en la parte correspondiente de este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación (es) que se relaciona (n) a continuación. Para ello solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, por el pagare 61258-2, a favor de la Corporacion Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA hoy **RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA** (CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE CREDITO) y a cargo de los demandado (os), **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO** por las siguientes cantidades:

I. Por el pagare No. **61258-2 A FAVOR DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA (Cesionario de los Derechos de Crédito)**

1. Por el valor de las cuotas vencidas y no pagadas, liquidadas en pesos según su equivalencia al momento del pago, según se relación a continuación, y que la fecha de 19 **DE julio DEL 2013**, equivalen a:

105

LIQUIDACION DEL CREDITO

DEUDOR: PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA

PAGARE No. 61258-2

FECHA DE TERMINACION DE LA OBLIGACION 28 DE AGOSTO DE 2012

Mes	Vr. Cuota	Vencimiento	tasa interes	Int. Corrientes
Sep-09	8.213,0146	30/09/2009	12,70	3.693,8843
Oct-09	8.295,2521	31/10/2009	12,70	3.608,1540
Nov-09	8.378,3130	30/11/2009	12,70	3.521,5652
Dic-09	8.462,2056	31/12/2009	12,70	3.434,1093
Ene-10	8.546,9383	31/01/1900	12,70	3.345,7778
Feb-10	8.632,5193	28/02/2010	12,70	3.256,5618
Mar-10	8.718,9573	31/03/2010	12,70	3.166,4525
Abr-10	8.806,2609	30/01/1900	12,70	3.075,4410
May-10	8.894,4386	31/05/2010	12,70	2.983,5181
Jun-10	8.983,4992	30/06/2010	12,70	2.890,6747
Jul-10	9.073,4516	31/07/2010	12,70	2.796,9018
Ago-10	9.164,3046	31/08/2010	12,70	2.702,1899
Sep-10	9.256,0675	30/09/2010	12,70	2.606,5296
Oct-10	9.348,7491	31/10/2010	12,70	2.509,9115
Nov-10	9.442,3587	30/11/2010	12,70	2.412,3259
Dic-10	9.536,9057	31/12/2010	12,70	2.313,7632
Ene-11	9.632,3994	31/01/2011	12,70	2.214,2136
Feb-11	9.728,8493	28/02/2011	12,70	2.113,6671
Mar-11	9.826,2649	31/01/1900	12,70	2.012,1140
Abr-11	9.924,6560	30/04/2011	12,70	1.909,5439
May-11	10.024,0323	31/05/2011	12,70	1.805,9468
Jun-11	10.124,4036	30/06/2011	12,70	1.701,3124
Jul-11	10.225,7799	31/07/2011	12,70	1.595,6303
Ago-11	10.328,1714	31/08/2011	12,70	1.488,8899
Sep-11	10.431,5880	30/09/2011	12,70	1.381,0808
Oct-11	10.536,0402	31/10/2011	12,70	1.272,1922
Nov-11	10.641,5383	30/11/2011	12,70	1.162,2132
Dic-11	10.748,0928	31/12/2011	12,70	1.051,1331
Ene-12	10.855,7142	31/01/2012	12,70	938,9406
Feb-12	10.964,4132	28/02/2012	12,70	825,6248
Mar-12	11.074,2006	31/03/2012	12,70	711,1744
Abr-12	11.185,0873	30/04/2012	12,70	595,5779
May-12	11.297,0843	31/05/2012	12,70	478,8240
Jun-12	11.410,2028	30/06/2012	12,70	360,9010
Jul-12	11.524,4540	31/07/2012	12,70	241,7972
Ago-12	11.639,8491	31/08/2012	12,70	121,5009
TOTALES	353.876,0577			72.300,0386

TOTAL VALOR CUOTAS EN MORA EN UVR	353.876,0577
TOTAL INTERESES CORRIENTES EN UVR	72.300,0386

VALOR UVR PARA EL 19 DE JULIO DE 2013 FECHA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA
207,3490

TOTAL VALOR CUOTAS EN PESOS	$ 73.375.846,69
TOTAL INTERESES CORRIENTES EN PESOS	$ 14.991.340,69

106

2. Por los intereses corrientes, sobre cada cuota anteriormente relacionado, convenidos a la tasa **del 12.70% efectivo anual,** desde el vencimiento de cada uno y hasta la presentación de la demanda, sin exceder el máximo legal permitido.

3. Por lo intereses moratorios, sobre el capital anteriormente relacionado, convenidos a la tasa del 19.05% **efectivo anual,** desde el vencimiento de cada cuota y hasta que el pago se haga efectivo, sin exceder el máximo legal permitido.

II. .Por las costas y agencias en derecho del proceso

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien Hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4° del Código de Procedimiento Civil, lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y este tenga patrimonio de familia sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

El inmueble por embargar y secuestrar es el descrito y alinderado en la escritura pública de venta e hipoteca No. 1423 de fecha 10 de Julio de 1997 que se adjunta a la presente demanda.

HECHOS

Por el pagare No. **61258-2 A FAVOR DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA (Cesionario de los Derechos de Crédito)**

1. La señora **RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada, con C. C.28.378.219, es tenedora legítima del titulo base de la presente acción junto con la escritura pública de hipoteca por endoso que hizo LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION, quien a su vez paso a ser tenedor del titulo base de la presente acción junto con la escritura pública de hipoteca por endoso que hizo CENTRAL DE INVERSIONES S.A. quien a su vez también adquirió el titulo base de la presente acción junto con la escritura pública de hipoteca por endoso que hizo BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION el cual se fusiono y absorbió a la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA.

2. El (la) (los) señor (a) (es) **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO**, recibió (eron) de la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA a título de mutuo comercial el 28 **DE agosto DE 1997**, la cantidad de 4.989.0328 **UPAC.**

3. El (la) (los) señor (a) (es) **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO**, se obligó (aron) a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el 28 **DE AGOSTO DE 1997.**

107

4. El (la) (los) señor (a) (es)) **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO**, han incurrido en mora en el pago de la obligación.

5. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor de la acreedora según consta en la Escritura Pública Número 1423 de fecha 10 de Julio de 1997 de la **notaria 15 del circulo de Bogotá**, debidamente registrada al (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número (s), **50 N 20271814 Y 50N-20271803** inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, D. C..

6. Según como consta en los folios de matricula inmobiliaria del inmueble dado en garantía, sus actuales propietarios es(son) El (la) (los) señor (a) (es)) **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO**, razón por la cual constituye la parte demandada en este escrito.

7. De conformidad con la circular 007 de del 27 de enero del 2000 expedida por la Superintendecia Bancaria, la Corporación ha aplicado la respectiva reliquidación a los créditos base de la ejecución de conformidad con los parámetros establecidos por la misma, obteniendo como resultado una reliquidación de **$11.011,528** pesos moneda corriente para la obligación y para la aplicación de dicha reliquidación el Banco cedente dio cumplimiento a la Circular Externa 007 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, mediante la cual se definió el procedimiento para que los establecimientos de crédito efectuaran el cálculo de la reliquidación de los créditos de vivienda y se adoptó la proforma F000-500 como formato para las certificaciones correspondientes. El contenido de la misma se explica mediante documento que se adjunta a la presente demanda.

N O R M A S

Invoco los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C. C. ; 65, 75, 554, y s. s., del C. P. C. 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C de Co., y concordantes y los decretos 1269 de 1972, 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 15 de 1972 y ley 546 de 1999, decretos 2702 y 2703 de 1999 del Ministerio de hacienda y Crédito Público. Circular Externa 007 del año 2000 de la Superintendencia Bancaria

C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A

Por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y por la cuantía de su pretensión mayor, es Usted Competente.

P R U E B A S

Pido se tengan por tales las siguientes:

1. Escritura Pública Número 1423 **del 10 de julio de 1997** de la **notaria 15 del circulo de Bogotá** .
2. Pagaré(s) No. 61258-2 a favor del la Corporación de Ahorro y Vivienda Concasa hoy Ruth Graciela Porras Rueda (cesionario de los derechos de crédito)
3. Cadena de Hipoteca de la Escritura pública 1423 del 10 de julio de 1997. de la Notaria 15 del Círculo de Bogotá.
4. Cadena de Endosos en propiedad del pagares numero 161258-2 a favor de Corporacion Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA hoy Ruth Graciela Porras Rueda
5. Certificado de Existencia y Representación de la Compañía de Gerenciamiento de Activos S. A. expedido por la Cámara de Comercio

108

6. Pago del arancel judicial Ley 1653 de 2013.
7. Poder Especial para obrar conferido a la Doctora BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
8. Folio (s) de matricula inmobiliaria No.(s) **50N-20271803 y 50N-20271814**
9. Prueba de la reliquidación del crédito y de la Conversion de UPAC a UVR.

D O M I C I L I O P R O C E S A L

Parte Demandante: Señora Ruth Graciela Porras Rueda, con domicilio en Bogotá.

Apoderada Especial, Doctora **BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ** con domicilio en Bogotá D. C.

PARTE DEMANDADA , **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO**, con domicilio en Bogotá D. C.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA , En la siguiente dirección,: Calle 138 No.50 - 36 Apto 201 Nivel 3 Edificio Don Pedro de la Ciudad de Bogotá D.C.

PA RTE DEMANDANTE :

Señora Ruth Graciela Porras Rueda en la calle 152 A No. 7 H – 29 Apto 202 de Bogota D.C.

Apoderado Especial: Doctor **BELLA EDID CARVAJL NUÑEZ** en la Calle 152 A No 7 H-29 Of. 202 de Bogotá D. C.

ANEXOS

Acompaño a ésta demanda lo siguiente:

- Adjunto recibo del pago del arancel judicial conforme a lo previsto en el articulo 6 de la Ley 1653 de 2013.

- Poder especial para obrar, conferido a la Dra BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
- Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas

Del señor Juez

Cordialmente,

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C. C. No. 55.060.334 DE GARZON HUILA
T.P. No 118.475 DE C.S.J.

109

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

INFORME RADICACIÓN DEMANDAS

FECHA:

Radicado Bajo el No. 11001310303620130O_____
Tomo XXV, 2012 y se anexa: Acta de Reparto ( ) Poder ( ) Certificación ( )
La demanda contiene:

( ) Letra de Cambio No.
_____
_____

( ) Pagare No.
_____
_____

( ) Cheque No.
_____

( ) Contrato de
_____

( )Factura
No._____

( ) Escritura
No._____

( )
Otros_____
_____

( ) Certificado de existencia y representación legal y/o Certif. Superfinanciera
( ) Folio de Matricula Inmobiliaria
( ) Demanda original
( ) Con Copia Archivo Juzgado ( ) Sin copia archivo Juzgado
( ) Traslados Completos
( ) Medida Cautelar

El expediente consta de ( ) Cuaderno (s) con ( ) y ( ) Folios

Pasa al despacho con el anterior informe de radicación.

LUZ ARCELIA SALAMANCA V.
Secretaria.

...GADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMADO QUE:

___1, SE ALLEGÓ ESCRITO SUBSANATORIO EN TIEMPO.
___2, NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA.
___3, LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
___4, VENCIO EL TRASLADO DE [illegible] PARA LA SUSTENTACIÓN DE REPOSICIÓN
___5, VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO A LAS PARTES, LAS PARTES
PRONUNCIARON, EN TIEMPO SI ___ NO ___
___6, VENCIO EL TERMINO PROBATORIO.
___7, EL TRASLADO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EN LOS EMPLAZADOS
[illegible] ALLEGARON PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ___ NO ___
___8, [illegible] CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
___9, SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
___10, OTRO Reparto

BOGOTA, D.C. [illegible]

SECRETARIO

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Bogotá D.C.

112

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE de dos mil trece (2013).

Código Único No. 11001 3103 036 2013 00585 00.

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en los siguientes aspectos:

1. Se remita al plenario una relación de los pagos que efectúo el extremo demandado a la obligación que se pretende ejecutar.

2. Teniendo en cuenta la cláusula séptima del pagaré base de ejecución, aclárese la pretensión "2", habida cuenta, que según lo consignado allí las cuotas comprendían capital e intereses corrientes.

Así mismo, precise la pretensión 1, discriminando el capital y los intereses corrientes.

3. Allegar certificado de tradición del inmueble hipotecado con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Del escrito de subsanación apórtese copia para el archivo del Juzgado y el traslado del demandado.

NOTIFÍQUESE,

GIGLIOLA BUSTILLO GOMEZ
Jueza

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO
Nº 102 HOY 30 2013

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Secretaria.

TCV

LIQUIDACION DEL CREDITO
DEUDOR: PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA
PAGARE No 61258-2
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN 28 DE AGOSTO DE 2012

CUOTAS EN MORA

Mes	Vr. Cuota	Vencimiento	Tasa interés	Int. Corrientes
Sep-09	8.213,0146	30/09/2009	12,70	2.788,6265
Oct-09	8.213,0146	31/10/2009	12,70	2.702,8962
Nov-09	8.213,0146	30/11/2009	12,70	2.617,1658
Dic-09	8.213,0146	31/12/2009	12,70	2.531,4354
Ene-10	7.720,2337	31/01/2010	12,70	2.450,8489
Feb-10	7.720,2337	28/02/2010	12,70	2.370,2623
Mar-10	7.720,2337	31/03/2010	12,70	2.289,6758
Abr-10	7.720,2337	30/04/2010	12,70	2.209,0892
May-10	7.720,2337	31/05/2010	12,70	2.128,5027
Jun-10	7.720,2337	30/06/2010	12,70	2.047,9161
Jul-10	7.720,2337	31/07/2010	12,70	1.967,3296
Ago-10	7.720,2337	31/08/2010	12,70	1.886,7430
Sep-10	7.720,2337	30/09/2010	12,70	1.806,1565
Oct-10	7.720,2337	31/10/2010	12,70	1.725,5699
Nov-10	7.720,2337	30/11/2010	12,70	1.644,9834
Dic-10	7.720,2337	31/12/2010	12,70	1.564,3968
Ene-11	7.257,0197	31/01/2011	12,70	1.488,6455
Feb-11	7.257,0197	28/02/2011	12,70	1.412,8941
Mar-11	7.257,0197	31/03/2011	12,70	1.337,1428
Abr-11	7.257,0197	30/04/2011	12,70	1.261,3914
May-11	7.257,0197	31/05/2011	12,70	1.185,6401
Jun-11	7.257,0197	30/06/2011	12,70	1.109,8887
Jul-11	7.257,0197	31/07/2011	12,70	1.034,1374
Ago-11	7.257,0197	31/08/2011	12,70	958,3860
Sep-11	7.257,0197	30/09/2011	12,70	882,6346
Oct-11	7.257,0197	31/10/2011	12,70	806,8833
Nov-11	7.257,0197	30/11/2011	12,70	731,1319
Dic-11	7.257,0197	31/12/2011	12,70	655,3806
Ene-12	6.821,5985	31/01/2012	12,70	584,1743
Feb-12	6.821,5985	28/02/2012	12,70	512,9680
Mar-12	6.821,5985	31/03/2012	12,70	441,7617
Abr-12	6.821,5985	30/04/2012	12,70	370,5555
May-12	6.821,5985	31/05/2012	12,70	299,3492
Jun-12	6.821,5985	30/06/2012	12,70	228,1429
Jul-12	6.821,5985	31/07/2012	12,70	156,9366
Ago-12	6.821,5985	31/08/2012	12,70	85,7304
	267.151,8872			50.275,3734

TOTAL VALOR CUOTAS EN MORA EN UVR	267.151,8872
TOTAL INTERESES CORRIENTES EN UVR	50.275,3734

VALOR DE LA UVR AL 19 DE JULIO DE 2013 FECHA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA
207,3490

TOTAL VALOR CUOTAS EN PESOS	55.393.676,66
TOTAL INTERESES CORRIENTES EN PESOS	10.424.548,39

Historico Pagos Bancafe

No. del Crédito: 8612582

Nombre: PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA

C.C. 91420095

Fecha Pago	Total $	Capital $	Intereses $	Mora $	Vida $	Inc $	Terremoto$	Tipo de Pago	Origen de Pag	Fecha Transaccion		
	$ 319,465.90										$ 0.00	20010330
20010329	$ 319,465.90	$ 0.00	$ 240,621.77	$ 39,411.61	$ 26,981.48	$ 12,451.04	$ 0.00	300	CSH	20010329		

DATOS SUMINISTRADOS POR DAVIVIENDA RED BANCAFE QUIEN FUE EL ORIGINADOR DE CRÉDITO Y ADMINISTRADOR DE CARTERA HASTA 17 ABRIL DE 2.008 .

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4314 7463 2823 8598 **Nro Matrícula: 50N-20271814**

Impreso el 31 de Octubre de 2013 a las 09:56:19 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11/10/1996 RADICACIÓN: 1996-68521 CON: ESCRITURA DE 11/10/1996

COD CATASTRAL: AAA0119DLMR
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2735 DE FECHA 02-10-96 EN NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. APTO 201 NIVEL 3 CON AREA DE TOTAL 86.93 M2. COMUN 6.04 M2. PRIV 80.89 M2 CON COEFICIENTE DE 8.83% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:
ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A NI/O SANCHEZ JOSE ALFONSO Y ORTIZ DE NI/O MYRIAM SEGUN ESCRITURA 1163 DEL 21-05-94 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0912511. ESTOS CELEBRACION DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 1824 DEL 24-08-85 NOTARIA 11 DE BOGOTA; Y ADQUIRIERON POR COMPRA A MAHECHA DE PEREA ANA BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 510 DEL 28-04-78 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ESTE Y OTRO DE BOHORQUEZ FERNANDEZ ISABEL SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-77 JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A PINZON CHAVEZ LIZANDRO Y JUAN FRANCISCO SEGUN ESCRITURA 3501 DEL 2-10-41 NOTARIA 4 DE BOGOTA; REGISTRADA EL 6-08-43 EN EL FOLIO 050-0385908....

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 138 40 A-36/40 EDIFICIO DON PEDRO P.H. APTO 201 NIVEL 3
2) AC 138 50 36 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-912511

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 15/2/1996 Radicación 1996-9909
DOC: ESCRITURA 3435 DEL: 21/12/1995 NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 10/10/1996 Radicación 1996-68521
DOC: ESCRITURA 2735 DEL: 2/10/1996 NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 800207728 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 31/7/1997 Radicación 1997-50877
DOC: ESCRITURA 1423 DEL: 10/7/1997 NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 68.350.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 800207728
A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X
A: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4314 7463 2823 8598 **Nro Matrícula: 50N-20271814**

Impreso el 31 de Octubre de 2013 a las 09:56:19 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 31/7/1997** **Radicación 1997-50877**
DOC: ESCRITURA 1423 DEL: 10/7/1997 NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X
DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" **NIT# 8600348682**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 31/7/1997** **Radicación 1997-50877**
DOC: ESCRITURA 1423 DEL: 10/7/1997 NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 91420095** **X**
A: MOLANO CASTRO ESTHER **CC# 65750974** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 5/6/1998** **Radicación 1998-39010**
DOC: ESCRITURA 1724 DEL: 18/5/1998 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA.SIN LIMITE DE CUANTIA.ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X
DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X
A: BANCO DAVIVIENDA S. A.

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 22/2/1999** **Radicación 1999-10422**
DOC: OFICIO 3846 DEL: 18/12/1998 JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO NEL **X**
A: MOLANO CASTRO ESTHER **X**

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 4/4/2007** **Radicación C2007-4873**
DOC: ESCRITURA 3133 DEL: 23/3/2007 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY BANCO CAFETERO BANCAFE EN LIQUIDACION
A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **NIT# 800207728**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 9/10/2007** **Radicación 2007-93580**
DOC: ESCRITURA 1437 DEL: 27/9/2007 NOTARIA 60 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - DEL EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTENIDO EN LA ESCR. 2735 DE 02-101996 NOTARIA 15 DE BOGOTA, EN CUANTO QUE SE ACOGE EN TODAS SUS PARTES, A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4314 7463 2823 8598 **Nro Matrícula: 50N-20271814**

Impreso el 31 de Octubre de 2013 a las 09:56:19 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 26/6/2009** **Radicación 2009-50247**

DOC: OFICIO 043715 DEL: 24/6/2009 I...D...U. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 2/5/2013** **Radicación 2013-30812**

DOC: OFICIO 1433 DEL: 21/6/2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 7

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 11001310303819980141 8, POR REMANENTES QUEDA A DISPOSICION DEL JUZ. 16 CIVIL M/PAL. DE BTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL

A: MOLANO CASTRO ESTHER

******* ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *******

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 2/5/2013** **Radicación 2013-30812**

DOC: OFICIO 1433 DEL: 21/6/2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA MACIAS IVAN DARIO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: 1997-6727 Fecha: 7/10/1997

ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIRSE EN LA FECHA DE SU REGISTRO T.C. 6727/97

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: C2007-4873 Fecha: 30/4/2007

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N912511 ART 35 D.L.1250/70. RAD ANT 2007-31778

Anotación Nro: 12 No. corrección: 1 Radicación: CI-30446 Fecha: 12/7/2013

SE ANULA ESTA ANOTACION, YA QUE EL FOLIO SE ENCUENTRA CON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR VIGENTE, POR TAL MOTIVO NO PRODEDE EL REGISTRO DEL EMBARGO.

****

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4314 7463 2823 8598 **Nro Matrícula: 50N-20271814**

Impreso el 31 de Octubre de 2013 a las 09:56:19 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1685 impreso por: 1685
TURNO: 2013-580300 FECHA:31/10/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

115

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2667 9889 9761 1351 **Nro Matrícula: 50N-20271803**

Impreso el 31 de Octubre de 2013 a las 09:56:32 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11/10/1996 RADICACIÓN: 1996-68521 CON: ESCRITURA DE 11/10/1996

COD CATASTRAL: AAA0119DMBR
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2735 DE FECHA 02-10-96 EN NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. GARAJE 03 NIVEL 1 CON AREA DE 9.90 M2 CON COEFICIENTE DE 1.08% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).
COMPLEMENTACIÓN:
ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A NI/O SANCHEZ JOSE ALFONSO Y ORTIZ DE NI/O MYRIAM SEGUN ESCRITURA 1163 DEL 21-05-94 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0912511. ESTOS CELEBRACION DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 1824 DEL 24-08-85 NOTARIA 11 DE BOGOTA; Y ADQUIRIERON POR COMPRA A MAHECHA DE PEREA ANA BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 510 DEL 28-04-78 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ESTE Y OTRO DE BOHORQUEZ FERNANDEZ ISABEL SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-77 JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A PINZON CHAVEZ LIZANDRO Y JUAN FRANCISCO SEGUN ESCRITURA 3501 DEL 2-10-41 NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 6-08-43 EN EL FOLIO 050-0385908....

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 138 40 A-36/40 EDIFICIO DON PEDRO P.H. GARAJE 03 NIVEL 1
2) AVENIDA CALLE 138 #50-36 GARAJE 03 NIVEL 1
3) AC 138 50 36 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-912511

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 15/2/1996 Radicación 1996-9909
DOC: ESCRITURA 3435 DEL: 21/12/1995 NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 10/10/1996 Radicación 1996-68521
DOC: ESCRITURA 2735 DEL: 2/10/1996 NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 800207728 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 31/7/1997 Radicación 1997-50877
DOC: ESCRITURA 1423 DEL: 10/7/1997 NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 68.350.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 800207728
A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X
A: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2667 9889 9761 1351 **Nro Matricula: 50N-20271803**

Impreso el 31 de Octubre de 2013 a las 09:56:32 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 31/7/1997** **Radicación 1997-50877**
DOC: ESCRITURA 1423 DEL: 10/7/1997 NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X
DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" **NIT# 8600348682**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 5/6/1998** **Radicación 1998-39010**
DOC: ESCRITURA 1724 DEL: 18/5/1998 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA.SIN LIMITE DE CUANTIA.ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X
DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X
A: BANCO DAVIVIENDA S. A.

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 22/2/1999** **Radicación 1999-10422**
DOC: OFICIO 3846 DEL: 18/12/1998 JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO NEL X
A: MOLANO CASTRO ESTHER X

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 30/11/2006** **Radicación 2006-104988**
DOC: CERTIFICADO 1223739 DEL: 28/11/2006 CATASTRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 4/4/2007** **Radicación C2007-4873**
DOC: ESCRITURA 3133 DEL: 23/3/2007 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY BANCO CAFETERO BANCAFE EN LIQUIDACION
A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **NIT# 800207728**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 9/10/2007** **Radicación 2007-93580**
DOC: ESCRITURA 1437 DEL: 27/9/2007 NOTARIA 60 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - DEL EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTENIDO EN LA ESCR. 2735 DE 02-101996 NOTARIA 15 DE BOGOTA, EN CUANTO QUE SE ACOGE EN TODAS SUS PARTES, A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2667 9889 9761 1351 **Nro Matrícula: 50N-20271803**

Impreso el 31 de Octubre de 2013 a las 09:56:32 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 2/5/2013** **Radicación 2013-30812**
DOC: OFICIO 1433 DEL: 21/6/2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA
D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 11001310303819980141 8, POR REMANENTES QUEDA A DISPOSICION DEL JUZ. 16 CIVIL M/PAL. DE BTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL
A: MOLANO CASTRO ESTHER

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 2/5/2013** **Radicación 2013-30812**
DOC: OFICIO 1433 DEL: 21/6/2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA
D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA MACIAS IVAN DARIO
A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: C2007-4873 Fecha: 30/4/2007
ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N912511 ART 35 D.L.1250/70. RAD ANT 2007-31778

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 1685 impreso por: 1685
TURNO: 2013-580301 FECHA:31/10/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

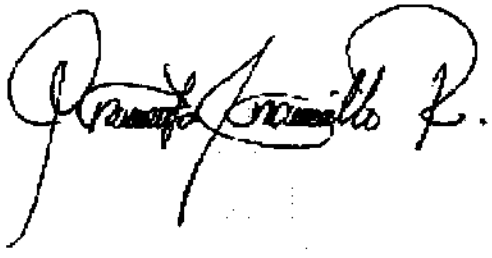
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2667 9889 9761 1351 **Nro Matrícula: 50N-20271803**

Impreso el 31 de Octubre de 2013 a las 09:56:32 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

SEÑOR
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA (CESIONARIA)
CONTRA MIGUEL ALQUICHIDES CADENA Y OTRA

RADICADO: 2013-0585

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, vecina de Santa fe de Bogotá D. C., identificado, con C. C. No. 55.060.334 de Garzón Huila, abogada titulada con tarjeta profesional No. 118475 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada especial de la señora **RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificada, con C. C.28.378.219, en su calidad de cesionario de los derechos de crédito que le correspondían a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION, quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían al BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION el cual se fusiono y absorbió a la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA, por medio del presente escrito me permito:

En cumplimiento del auto indamisorio de la demanda comedidamente me permito manifestar al Señor Juez que SUBSANO los defectos anotados en los siguientes térrminos:

1. Adjunto el histórico de pagos suministrado por Davivienda Red Bancafé (el cual se fusiono y absorbió a la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA), quien fue el originador del crédito y administrador de cartera hasta el 17 de abril de 2008.
2. Relación de las cuotas adeudadas precisando o discriminando el capital (casilla segunda) y los intereses corrientes, (casilla quinta), teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la clausula séptima del pagaré base de la ejecución.
3. Adjunto folio de matricula inmobiliaria actualizado.

Adjunto copia del escrito subsanatorio para el archivo y traslado de la demanda.

Del señor Juez

Cordialmente,

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C. C. No. 55.060.334 DE GARZON HUILA
T.P. No 118.475 DE C.S.J.

JZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMADO QUE:

___ 1, SE ALLEGO [illegible] SUSSANATORIO EN TIEMPO. Con copias traslado y archivo

___ 2, NO SE DIO [illegible] AL AUTO ANTERIOR.

___ 3, LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.

___ 4, VENCIO [illegible] TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN

___ 5, VENCIO [illegible] TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) PRONUNCIO [illegible] EN TIEMPO SI _____ NO _____

___ 6, VENCIO [illegible] PROBATORIO.

___ 7, EL TRA[illegible] EMPLAZAMIENTO VENCIÓ EN (LOS) EMPLAZADOS NO [illegible] CONTESTACIONES EN TIEMPO SI _____ NO _____

___ 8, DANDO [illegible] AL AUTO ANTERIOR.

___ 9, SE [illegible] ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.

___ 10, OTRA _____

BOGOTA, D.C. 12 NOV 2018

SECRETARIO

118

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 ONCE DE DICIEMBRE de dos mil trece (2013).

Código Único No. 11001 3103 036 2013 0058500.

La anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 488 y 497 del C. de P. C. Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

R E S U E L V E:

1). Librar mandamiento ejecutivo hipotecario de mayor cuantía, a favor de **RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA,** quien actúa como endostaria de la Compañía de Gerenciamiento de Activos SAS en Liquidación, quien a su vez fue cesionario de Central de Inversiones S.A., (fl. 9) y éste a su vez actúo cono endosatario de Banco Cafetero en Liquidación contra **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1). 32.852,0584 UVR, por concepto de 4 cuotas vencidas y no pagadas los meses de septiembre de 2009 a diciembre de 2009, según los valores indicados en el escrito de subsanación de la demanda.

1.2). 92.642,8044 UVR, por concepto de 12 las cuotas vencidas y no pagadas los meses de enero de 2010 a diciembre de 2010, según los valores indicados en el escrito de subsanación de la demanda.

1.3). 87.084,2364 UVR, por concepto de 12 cuotas vencidas y no pagadas los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, según los valores indicados en el escrito de subsanación de la demanda.

1.4). 54.572,788 UVR, por concepto de 8 cuotas vencidas y no pagadas los meses de enero de 2012 a agosto de 2012, según los valores indicados en el escrito de subsanación de la demanda

1.5). Por el valor de los intereses de mora sobre cada una de las anteriores cuotas, desde el día siguiente al que cada una se hizo exigible y, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa del 12.70% efectivo anual, siempre y cuando no supere la máxima autorizada por la Junta Directiva del Banco de la República para los créditos de vivienda en resoluciones externas 14 y 20 de 2000, en cuyo caso se liquidarán conforme lo dispuesto en las mismas para los períodos respectivos de su vigencia, en concordancia con el artículo 19 de la ley 546 de 1999 y la sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional.

1.6). 50.275.3734 UVR por concepto de intereses corrientes, según lo indicado en el escrito subsanatorio de la demanda (fl. 111)

1.3). Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

2. Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con cinco (5) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 509 del C. de P.C.

3. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 505 del C. de P. C., haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

4. Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matricula inmobiliaria No 50N 20271814 y 50N-20271803. Ofíciese a la oficina de Instrumentos públicos correspondientes para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del inmueble.

5. De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por la secretaría OFÍCIESE a la DIAN, suministrándose la información de que allí se trata

6. Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante canceló el arancel judicial de que trata la ley 1653 de 2013, por la suma de $1.326.000.

Como consecuencia de lo anterior se ordena el endoso del título de depósito judicial y posterior envió a favor del Consejo Superior de la Judicatura. Secretaría proceda de conformidad.

7. Reconocer personería para actuar a la Dra. BELLA EDID CARVAJAL NÚÑEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 2).

NOTIFÍQUESE,

Gigliola Bustillo G.

GIGLIOLA BUSTILLO GOMEZ

JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO

N° 115 HOY

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

Secretaria

TCV

120

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito
Bogotá D.C.

14 de Enero de 2014

Oficio No. 0009

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
División de Gestión de Cobranzas – Dirección Seccional de Impuestos
Carrera 6 No. 15 - 32
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario NÚMERO 11001310303620130058S de RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA contra ESTHER MOLANO CASTRO, PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 630 del Estatuto Tributario, procedo a dar cuenta de los títulos valores presentados a este despacho como base de la acción, en el proceso de la referencia:

Clase de Título:	PAGARE No 61258-2
Valor:	$54.680.000.
Fecha:	28 DE AGOSTO DE 2012
Deudor:	ESTHER MOLANO CASTRO, PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA C. C. 65750974,
Acreedor:	RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA C. C. 28378219

Lo anterior para los fines legales pertinentes. Al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Cordialmente,

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito
Bogotá D. C.

14 de Enero de 2014

Oficio No. 0008

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Zona Norte
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario NÚMERO 11001310303620130058 5 de RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA 28378219 contra ESTHER MOLANO CASTRO, PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA 65750974.

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que el despacho mediante proveído de fecha once (11) de diciembre de dos mil trece (2013) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número:

50N-20271814 y 50N-20271803

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, remitiendo copia del correspondiente certificado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o el secretario al No. 2433206.

Atentamente,

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito
Bogotá D.C.

14 de Enero de 2014

Oficio No. 0009

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
División de Gestión de Cobranzas – Dirección Seccional de Impuestos
Carrera 6 No. 15 - 32
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario NÚMERO 11001310303620130058S de RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA contra ESTHER MOLANO CASTRO, PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 630 del Estatuto Tributario, procedo a dar cuenta de los títulos valores presentados a este despacho como base de la acción, en el proceso de la referencia:

Clase de Título:	PAGARE No 61258-2
Valor:	$54.680.000.
Fecha:	28 DE AGOSTO DE 2012
Deudor:	ESTHER MOLANO CASTRO, PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA C. C. 65750974,
Acreedor:	RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA C. C. 28378219

Lo anterior para los fines legales pertinentes. Al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Cordialmente,

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 23 de Enero de 2014 a las 12:35:29 p.m

El documento OFICIO Nro. 8 del 14-01-2014 de JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-4348 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20271814 y Certificado Asociado: 2014-32101

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).
--

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA156

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

124

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 23 de Enero de 2014 a las 12:35:29 p.m

El documento OFICIO Nro. 8 del 14-01-2014 de JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-4348 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20271814 y Certificado Asociado: 2014-32101

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____ .

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 8 del 14-01-2014 de JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA
Radicacion: 2014-4348

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 23 de Enero de 2014 a las 12:35:29 p.m

El documento OFICIO Nro. 8 del 14-01-2014 de JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-4348 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20271814 y Certificado Asociado: 2014-32101

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).
--

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA157

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

126

Impresa el 23 de Enero de 2014 a las 12:35:29 p.m

El documento OFICIO Nro. 8 del 14-01-2014 de JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-4348 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20271814 y Certificado Asociado: 2014-32101

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 8 del 14-01-2014 de JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA
Radicacion: 2014-4348

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 23 de Enero de 2014 a las 12:35:29 p.m

El documento OFICIO Nro. 8 del 14-01-2014 de JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-4348 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20271814 y Certificado Asociado: 2014-32101

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).
--

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA157

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

128

Impresa el 23 de Enero de 2014 a las 12:35:29 p.m

El documento OFICIO Nro. 8 del 14-01-2014 de JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-4348 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20271814 y Certificado Asociado: 2014-32101

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____ .

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 8 del 14-01-2014 de JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA
Radicacion: 2014-4348

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 72076234

672076234

BOGOTA NORTE LIQUIDA6

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 22 de Enero de 2014 a las 10:23:21 a.m.

No. RADICACION: 2014-4348

NOMBRE SOLICITANTE: RUTH GRACIELA PORRAS.

OFICIO No.: 8 del 14-01-2014 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.

MATRICULAS 20271803 BOGOTA D. C. 20271814 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	16.000
99	INSCRIPCIO	N	1	2.400
				18.400

Total a Pagar: $ 18.400

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 18.400

- OFICINA DE REGISTRO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 72076235

20

672076235

BOGOTA NORTE LIQUIDA6

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 22 de Enero de 2014 a las 10:23:23 a.m.

No. RADICACION: 2014-32101

MATRICULA: SON-20271814

NOMBRE SOLICITANTE: RUTH GRACIELA PORRAS.

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13500

ASOCIADO AL TURNO No: 2014-4348

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 72076236

20

672076236

BOGOTA NORTE LIQUIDAR

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 22 de Enero de 2014 a las 10:23:39 a.m.

No. RADICACION: 2014-32105

MATRICULA: 50N-20271803

NOMBRE SOLICITANTE: RUTH GRACIELA PORRAS.

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13500

ASOCIADO AL TURNO No: 2014-4348

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito
Bogotá D. C.

137

14 de Enero de 2014

Oficio No. 0008

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Zona Norte
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario NÚMERO 11001310303620130058 5 de RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA 28378219 contra ESTHER MOLANO CASTRO, PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA 65750974.

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que el despacho mediante proveído de fecha once (11) de diciembre de dos mil trece (2013) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número:

50N-20271814 y 50N-20271803

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, remitiendo copia del correspondiente certificado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o el secretario al No. 2433206.

Atentamente,

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

JUZG 36 CIVIL
20512 3-FEB-'14 10:

BOGOTA, D.C. 24 DE ENERO DE 2014

Señor (es)
JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 14-33 P. 4
BOGOTA D.C.

50N2014EE01360

ASUNTO: OFICIO 8 DEL 14-01-2014
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001310303620130058S

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelven sin registrar el oficio anunciado en la referencia por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** en el cual fue radicado en esta oficina, con turno No.**2014-4348** de fecha **22-01-2014** con su Matricula Inmobiliaria No. **50N-20271814**

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo Artículo 5 Numeral 1 Decreto 01 de 1984 y Artículo 19 numeral 19.6 Decreto 302 de 2004.

Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente.

REGISTRADOR PRINCIPAL

VICTOR RAUL PAEZ DURAN
Abogado 157

Elaboro/ LUIS RODRIGUEZ

ISO 9001 icontec

DIAN

www.dian.gov.co

Prosperidad para todos

133

1-32-244-439-2193

2014 FEB 25 A 10:13 01024

JUZGADO 36 CIVIL CTO

21163 28-FEB-'14 12:34

Bogotá D.C, 21 de Febrero de 2014 DIAN

Secretario(a)
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14 33, Oficina 404 Piso 4
BOGOTÁ. D. C.

20B-585

Referencia: Oficio No. 9 de fecha 1/14/2014 radicado en esta Seccional con el No. 301812 de fecha 2/4/2014

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia donde solicita información acerca de **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA** identificado(s) con NIT. **65.750.974** atentamente le informo que figura(n) inscrito(s) en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Ibagué, por lo cual fue enviado al Jefe de la División de Gestión de Cobranzas de dicha Seccional por ser de su competencia.

Hasta otra oportunidad,

LUIS EDGAR RINCÓN MARTÍNEZ
Funcionario Grupo Interno de Trabajo de Secretaría
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos Bogotá

"SERVICIO DIAN, EL MEJOR TRIBUTO"

134

1-32244439-**2330**

Bogotá D.C, 24 de Febrero de 2014

Secretaria(o)
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
carrera 10 No. 14-33 OFicina 404 Piso 4
Bogotá. D. C.

Referencia: PROCESO SINGULAR No.11001310303620130058S, Oficio 9 de fecha 14 de enero de 2014, radicado en esta Seccional con el No. 301812 de fecha 4 de febrero de 2014.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que verificados los aplicativos Sipac, Siscobra Tributario, Siscobra Aduanero, Siscuan, CCC y Obligación Financiera, **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA** identificado(s) con el No. **91420095**, **NO figura (n)** obligación (es) **NI** proceso (s) de cobro pendiente (s) de pago a la fecha, con la División de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.

Favor verificar que el número de identificación suministrado por ustedes es correcto.

Hasta otra oportunidad,

Miguel Correa Moreno
MIGUEL CORREA MORENO
Funcionario Grupo Interno de Trabajo de Secretaría
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá

Bogotá, 19 de Febrero de 2014

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No...185167

04

Respetuosamente al Señor Juez 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 185167 del 17 de Febrero de 2014 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **18 de Febrero del 2014** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO **No.** 2013-585
De: RUTH GRACIELA PORRAS **contra** PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES C

Destinatario: PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA
Dirección de destino: CALLE 138 # 50-36 AP 201
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: ESTELLA CASTRO
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: .
Fecha realizada la gestión: 18 de Febrero del 2014 **Hora:** 10:25

Esta Certificación se expide a los 19 días del mes de Febrero del 2014

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011
DIANA LERZUNDY
FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007. con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

JUZGADO: 36 Civil circuito Bogotá D.C. (137)

DIRECCION: Cra 10 # 14-33 piso 4

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.

Fecha: 17 / 02 / 2014

Señor:

NOMBRE: Pedro Miguel Alquichides Cadena

DIRECCIÓN: Calle 138 # 50-36 Ap. 201 Edif. "Donpedro"

CIUDAD: Bogotá D.C.

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ fecha de providencia DD/MM/AAAA
2013-585	/ Ejecutivo	11-12-2013

Demandante	Demandado
Ruth Graciela Porras	/ Pedro Miguel Alquichides C

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Nombres y Apellidos

FIRMA

Parte Interesada

Bella Edid Carvajal

Nombres y Apellidos

17 FEB 2014

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.

Bogotá, 19 de Febrero de 2014

Guia No...185166

134

04

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Respetuosamente al Señor Juez 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 185166 del 17 de Febrero de 2014 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **18 de Febrero del 2014** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO **No.** 2013-585
De: RUTH GRACIELA PORRAS **contra** ESTHER MOLANO CASTRO

Destinatario: ESTHER MOLANO CASTRO
Dirección de destino: CALLE 138 # 50-36 AP 201
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: ESTELLA CASTRO
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: .
Fecha realizada la gestión: 18 de Febrero del 2014 **Hora**: 10:25

Esta Certificación se expide a los 19 días del mes de Febrero del 2014

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011
DIANA LERZUNDY
FIRMA AUTORIZADA

:

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

140

JUZGADO: 36 civil circuito Bogotá D.C.

DIRECCION: Cra 10 # 14-33 piso 4

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.

Fecha: 17/02/2014

Señor:

NOMBRE: Esther Molano Castro

DIRECCIÓN: Calle 138 # 50-36 Ap. 201 Edif "Donpedro

CIUDAD: Bogotá D.C.

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ fecha de providencia DD/MM/AAAA
2013-585	Ejecutivo	11-12-2013

Demandante	Demandado
Ruth Graciela Porras	Esther Molano Castro

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X, 10 ___ 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Nombres y Apellidos

FIRMA

17 FEB 2014

Parte Interesada

Bella Estrella Carrasquilla

Nombres y Apellidos

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.

141

Señor

JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

JUZG 36 CIVIL CTO
5-MAR-'14 12:26
21273

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS CONTRAPEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA Y OTRA

RADICADO No. 2013-0585

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora (cesionaria), debidamente reconocido en autos, comedidamente me permito:

Allegar a la secretaría del Despacho la citación para la diligencia de notificación personal de conformidad con el artículo 315 del C.P.C. con la certificación de que las personas a notificar PEDRO ALQUICHIDES CADENA Y ESTHER MOLANO CASTRO si residen en la CALLE 138 No.50-36 APTO 201 de la ciudad de Bogotá.

Conforme a lo anterior solicito se sirva **elaborar el aviso de notificación** de conformidad con el artículo 320 idem.

Con el acostumbrado respeto,

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ

C.C. No 55060334

T.P. No. 118.475 del C. S. de la J.

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 3C. Civil Circuito Bogotá D.C.
DIR: Kra 10 # 14-33 piso 4 J

142

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 C.P.C.

Señor(a)
Nombre: Esther Molano Castro
Dirección: Calle 138 # 50-36 Ap. 201 edif. Don pedro
Ciudad: Bogotá D.C.

FECHA
DD/MM/AAA
06/03/2014

Servicio Postal autorizado

N° del Proceso	/	Naturaleza del proceso	/	Fecha de Providencia DD/MM/AAA
2013-585	/	Ejec. Hipotecaria		11/12/13

Demandantes / Demandados

Ruth G. Porras R. / Esther Molano Castro

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 11 del mes de 12 del año 13, donde se admitió demanda ____, donde se profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo____ o dispuso ____, proferida en el indicado.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS Y/O DOCUEMENTOS

Usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo traslado. Dentro de este ultimo se podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus interese.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTIO DE PAGO.

Anexo: Copia informal de la demanda 1, Auto Admisorio ____, Mandamiento de Pago X.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Recibí.
Wilson H. Muñoz.
16683610
Autorizado Dra. Bella Cerrajal
12-03-2014. 11:20 AM.

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - NACIONAL - DIAN - IBAGUE
Dirección:
Ciudad:
IBAGUE
Departamento:
TOLIMA

ENVIO:
RN151236082CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Dirección:
Ciudad:
BOGOTA D C
Departamento:
BOGOTA D C
Fecha:
18/03/2014 01:00:26
4 de 72
DEVOLUCION
DESTINATARIO

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
www.dian.gov.co

MinHacienda
PROSPERIDAD PARA TODOS

R RESPUESTA CITE ESTE No. 1.09.242.448-2096
13 de marzo de 2014

2014 MAR 14 P 4:07 **003306**

ADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
a 10 No 14-33 Oficina 404, Piso 4
TA D.C.

DIAN

ENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 11001310303620130058S promovido por RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA **con C.C. 28.378.219 contra ESTHER MOLANO CASTRO con C.C. 65.750.974 y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA con C.C. SIN.**

En respuesta al oficio No. 0009 del 14-01-2014, radicado en la Dirección Seccional de Impuestos Bogotá el 04-02-2014 con el número 301812 y remitido a esta seccional mediante oficio numero 2169 de 21-02-2014 y radicado bajo el numero 2237 de fecha 28-02-2014, me permito informarle que **ESTHER MOLANO CASTRO con C.C. 65.750.974** a la fecha **NO FIGURA** en nuestros registros sistematizados con obligaciones cobrables fiscales actuales, ni de plazo vencido, ni tiene proceso de cobro coactivo, ni figura con bienes embargados.

Cordialmente,

NELCY LEYTON MONTEALEGRE
Representación Externa
División de Gestión de Recaudo y Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué

JUZG 36 CIVIL CTO

21655 19-MAR-'14 11:53

Proyectó: Ramiro Espinosa Arbelaez
Grupo Representación Externa

20 MAR. 2014 EN LA FECHA Y EN LOS TERMINOS DEL ART. 107 CPC SE INCORPORA LA PRESENTE RESPUESTA SIN TRAMITE

21 MAR. 2014 [illegible]

Bogotá, 18 de Marzo de 2014

Guia No ... 186690

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

04

Respetuosamente al Señor Juez 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 186690 del 12 de Marzo de 2014 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado **17 de Marzo del 2014** dentro del proceso:

Ref: EJEC HIPOTACARIO **No.** 2013-585
De: RUTH G PORRAS R **contra** PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA

Destinatario: PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA
Dirección de destino: CALLE 138 # 50-36 AP 201 EDIFICIO DON PEDRO
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: BLANCA CASTRO INFORMA QUE EL DESTINATARIO YA NO RESIDE EN ESTA DIRECCION, SE TRASLADO.

El aviso fue recibido por: .
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: .
Fecha realizada la gestión: 17 de Marzo del 2014 **Hora**: 13:47

Esta Certificación se expide a los 18 días del mes de Marzo del 2014

INTERPOSTAL
Licencia No.
001295

DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, co base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

147

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 36 Civil Circuito Bogotá D.C.
DIR: Kra 10 #14-33 piso 4

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 C.P.C.

Señor(a) Pedro Miguel Alquichides cadena
Nombre: Pedro Miguel Alquichides cadena
Dirección: Cll 138 #50-36 Ap 201 edif. Donpedro
Ciudad: Bogotá D.C.

FECHA DD/MM/AAA 06/10/2014

Servicio Postal autorizado

N° del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD/MM/AAA
2013-585	Ejec. hipotecario	11/12/2013

Demandantes	Demandados
Ruth G. Porras R.	Pedro Miguel Alquichides Cadena

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 11 del mes de 12 del año 13, donde se admitió demanda ____, donde se profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo____ o dispuso ____, proferida en el indicado.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS Y/O DOCUEMENTOS

Usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo traslado. Dentro de este ultimo se podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus interese.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTIO DE PAGO.

Anexo: Copia informal de la demanda X, Auto Admisorio ____, Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

148

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 ONCE DE DICIEMBRE de dos mil trece (2013).

Código Único No. 11001 3103 036 2013 0058500.

La anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 488 y 497 del C. de P. C. Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

R E S U E L V E:

1). Librar mandamiento ejecutivo hipotecario de mayor cuantía, a favor de **RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA,** quien actúa como endostaria de la Compañía de Gerenciamiento de Activos SAS en Liquidación, quien a su vez fue cesionario de Central de Inversiones S.A., (fl. 9) y éste a su vez actúo cono endosatario de Banco Cafetero en Liquidación contra **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1). 32.852,0584 UVR, por concepto de 4 cuotas vencidas y no pagadas los meses de septiembre de 2009 a diciembre de 2009, según los valores indicados en el escrito de subsanación de la demanda.

1.2). 92.642,8044 UVR, por concepto de 12 las cuotas vencidas y no pagadas los meses de enero de 2010 a diciembre de 2010, según los valores indicados en el escrito de subsanación de la demanda.

1.3). 87.084,2364 UVR, por concepto de 12 cuotas vencidas y no pagadas los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, según los valores indicados en el escrito de subsanación de la demanda.

1.4). 54.572,788 UVR, por concepto de 8 cuotas vencidas y no pagadas los meses de enero de 2012 a agosto de 2012, según los valores indicados en el escrito de subsanación de la demanda

1.5). Por el valor de los intereses de mora sobre cada una de las anteriores cuotas, desde el día siguiente al que cada una se hizo exigible y, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa del 12.70% efectivo anual, siempre y cuando no supere la máxima autorizada por la Junta Directiva del Banco de la República para los créditos de vivienda en resoluciones externas 14 y 20 de 2000, en cuyo caso se liquidarán conforme lo dispuesto en las mismas para los períodos respectivos de su vigencia, en concordancia con el artículo 19 de la ley 546 de 1999 y la sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional.

1.6). 50.275.3734 UVR por concepto de intereses corrientes, según lo indicado en el escrito subsanatorio de la demanda (fl. 111)

1.3). Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

2. Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con cinco (5) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 509 del C. de P.C.

3. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 505 del C. de P. C., haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

4. Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matricula inmobiliaria No 50N 20271814 y 50N-20271803. Ofíciese a la oficina de Instrumentos públicos correspondientes para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del inmueble.

5. De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por la secretaría OFÍCIESE a la DIAN, suministrándose la información de que allí se trata

6. Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante canceló el arancel judicial de que trata la ley 1653 de 2013, por la suma de $1.326.000.

Como consecuencia de lo anterior se ordena el endoso del título de depósito judicial y posterior envió a favor del Consejo Superior de la Judicatura. Secretaría proceda de conformidad.

7. Reconocer personería para actuar a la Dra. BELLA EDID CARVAJAL NÚÑEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 2).

NOTIFÍQUESE,

GIGLIOLA BUSTILLO GOMEZ

JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO

N° 15 HOY 9

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

Secretaria

TCV

150

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RUPORRAS RUEDA (CESIONARIA)
CONTRA PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, vecina de Santa fe de Bogotá D. C., identificado, con C. C. No. 55.060.334 de Garzón Huila, abogada titulada con tarjeta profesional No. 118475 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada especial de la señora **RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificada, con C. C.28.378.219, en su calidad de cesionario de los derechos de crédito que le correspondían a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION, quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían al BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION el cual se fusiono y absorbió a la Corporacion Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA, por medio del presente escrito demando a **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO**, ambos mayor (es) y vecino (s) y domiciliados en ésta ciudad a fin de que previos los trámites del proceso Ejecutivo Hipotecario de **MAYOR cuantía**, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe en la parte pertinente de este escrito. Para lo cual solicito se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO, A FAVOR DE **RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA** , por la obligación numero 8612582, contenida en el pagaré numero 61258-2, A FAVOR la Corporacion Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA **y** a cargo del (los) demandado (s), por las siguientes cantidades:

PRETENSIONES

Previos los trámites del proceso Ejecutivo Hipotecario de **MAYOR cuantía**, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe en la parte correspondiente de este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación (es) que se relaciona (n) a continuación. Para ello solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, por el pagare 61258-2, a favor de la Corporacion Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA hoy **RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA** (CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE CREDITO) y a cargo de los demandado (os), **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO** por las siguientes cantidades:

I. Por el pagare No. **61258-2 A FAVOR DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA (Cesionario de los Derechos de Crédito)**

1. Por el valor de las cuotas vencidas y no pagadas, liquidadas en pesos según su equivalencia al momento del pago, según se relación a continuación, y que la fecha de 19 **DE julio DEL 2013**, equivalen a:

LIQUIDACION DEL CREDITO

DEUDOR: PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA

PAGARE No. 61258-2

FECHA DE TERMINACION DE LA OBLIGACION 28 DE AGOSTO DE 2012

Mes	Vr. Cuota	Vencimiento	tasa interes	Int. Corrientes
Sep-09	8.213,0146	30/09/2009	12,70	3.693,8843
Oct-09	8.295,2521	31/10/2009	12,70	3.608,1540
Nov-09	8.378,3130	30/11/2009	12,70	3.521,5652
Dic-09	8.462,2056	31/12/2009	12,70	3.434,1093
Ene-10	8.546,9383	31/01/1900	12,70	3.345,7778
Feb-10	8.632,5193	28/02/2010	12,70	3.256,5618
Mar-10	8.718,9573	31/03/2010	12,70	3.166,4525
Abr-10	8.806,2609	30/01/1900	12,70	3.075,4410
May-10	8.894,4386	31/05/2010	12,70	2.983,5181
Jun-10	8.983,4992	30/06/2010	12,70	2.890,6747
Jul-10	9.073,4516	31/07/2010	12,70	2.796,9018
Ago-10	9.164,3046	31/08/2010	12,70	2.702,1899
Sep-10	9.256,0675	30/09/2010	12,70	2.606,5296
Oct-10	9.348,7491	31/10/2010	12,70	2.509,9115
Nov-10	9.442,3587	30/11/2010	12,70	2.412,3259
Dic-10	9.536,9057	31/12/2010	12,70	2.313,7632
Ene-11	9.632,3994	31/01/2011	12,70	2.214,2136
Feb-11	9.728,8493	28/02/2011	12,70	2.113,6671
Mar-11	9.826,2649	31/01/1900	12,70	2.012,1140
Abr-11	9.924,6560	30/04/2011	12,70	1.909,5439
May-11	10.024,0323	31/05/2011	12,70	1.805,9468
Jun-11	10.124,4036	30/06/2011	12,70	1.701,3124
Jul-11	10.225,7799	31/07/2011	12,70	1.595,6303
Ago-11	10.328,1714	31/08/2011	12,70	1.488,8899
Sep-11	10.431,5880	30/09/2011	12,70	1.381,0808
Oct-11	10.536,0402	31/10/2011	12,70	1.272,1922
Nov-11	10.641,5383	30/11/2011	12,70	1.162,2132
Dic-11	10.748,0928	31/12/2011	12,70	1.051,1331
Ene-12	10.855,7142	31/01/2012	12,70	938,9406
Feb-12	10.964,4132	28/02/2012	12,70	825,6248
Mar-12	11.074,2006	31/03/2012	12,70	711,1744
Abr-12	11.185,0873	30/04/2012	12,70	595,5779
May-12	11.297,0843	31/05/2012	12,70	478,8240
Jun-12	11.410,2028	30/06/2012	12,70	360,9010
Jul-12	11.524,4540	31/07/2012	12,70	241,7972
Ago-12	11.639,8491	31/08/2012	12,70	121,5009
TOTALES	353.876,0577			72.300,0386

TOTAL VALOR CUOTAS EN MORA EN UVR	353.876,0577
TOTAL INTERESES CORRIENTES EN UVR	72.300,0386

VALOR UVR PARA EL 19 DE JULIO DE 2013 FECHA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA
207,3490

TOTAL VALOR CUOTAS EN PESOS	$ 73.375.846,69
TOTAL INTERESES CORRIENTES EN PESOS	$ 14.991.340,69

2. Por los intereses corrientes, sobre cada cuota anteriormente relacionado, convenidos a la tasa **del 12.70% efectivo anual,** desde el vencimiento de cada uno y hasta la presentación de la demanda, sin exceder el máximo legal permitido.

3. Por lo intereses moratorios, sobre el capital anteriormente relacionado, convenidos a la tasa del 19.05% **efectivo anual,** desde el vencimiento de cada cuota y hasta que el pago se haga efectivo, sin exceder el máximo legal permitido.

II. .Por las costas y agencias en derecho del proceso

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien Hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4° del Código de Procedimiento Civil, lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y este tenga patrimonio de familia sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

El inmueble por embargar y secuestrar es el descrito y alinderado en la escritura pública de venta e hipoteca No. 1423 de fecha 10 de Julio de 1997 que se adjunta a la presente demanda.

HECHOS

Por el pagare No. 61258-2 **A FAVOR DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA (Cesionario de los Derechos de Crédito)**

1. La señora **RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA,** mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada, con C. C.28.378.219, es tenedora legitima del titulo base de la presente acción junto con la escritura pública de hipoteca por endoso que hizo LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION, quien a su vez paso a ser tenedor del titulo base de la presente acción junto con la escritura pública de hipoteca por endoso que hizo CENTRAL DE INVERSIONES S.A. quien a su vez también adquirió el titulo base de la presente acción junto con la escritura pública de hipoteca por endoso que hizo BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION el cual se fusiono y absorbió a la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA.

2. El (la) (los) señor (a) (es) **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO,** recibió (eron) de la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA a titulo de mutuo comercial el 28 DE agosto DE 1997, la cantidad de 4.989.0328 **UPAC.**

3. El (la) (los) señor (a) (es) **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO,** se obligó (aron) a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el 28 **DE AGOSTO DE 1997.**

4. El (la) (los) señor (a) (es)) **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO,** han incurrido en mora en el pago de la obligación.

5. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor de la acreedora según consta en la Escritura Pública Número 1423 de fecha 10 de Julio de 1997 de la **notaria 15 del circulo de Bogotá**, debidamente registrada al (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número (s), **50 N 20271814 Y 50N-20271803** inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, D. C..

6. Según como consta en los folios de matricula inmobiliaria del inmueble dado en garantía, sus actuales propietarios es(son) El (la) (los) señor (a) (es)) **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO,** razón por la cual constituye la parte demandada en este escrito.

7. De conformidad con la circular 007 de del 27 de enero del 2000 expedida por la Superintendecia Bancaria, la Corporación ha aplicado la respectiva reliquidación a los créditos base de la ejecución de conformidad con los parámetros establecidos por la misma, obteniendo como resultado una reliquidación de **$11.011,528** pesos moneda corriente para la obligación y para la aplicación de dicha reliquidación el Banco cedente dio cumplimiento a la Circular Externa 007 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, mediante la cual se definió el procedimiento para que los establecimientos de crédito efectuaran el cálculo de la reliquidación de los créditos de vivienda y se adoptó la proforma F000-500 como formato para las certificaciones correspondientes. El contenido de la misma se explica mediante documento que se adjunta a la presente demanda.

N O R M A S

Invoco los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C. C. ; 65, 75, 554, y s. s., del C. P. C. 619; 621, 709, 710, 711 y 793 del C de Co., y concordantes y los decretos 1269 de 1972, 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 15 de 1972 y iey 546 de 1999, decretos 2702 y 2703 de 1999 del Ministerio de hacienda y Crédito Público. Circular Externa 007 del año 2000 de la Superintendencia Bancaria

C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A

Por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y por la cuantía de su pretensión mayor, es Usted Competente.

P R U E B A S

Pido se tengan por tales las siguientes:

1. Escritura Pública Número 1423 **del 10 de julio de 1997** de la **notaria 15 del circulo de Bogotá**
2. Pagaré(s) No. 61258-2 a favor del la Corporación de Ahorro y Vivienda Concasa hoy Ruth Graciela Porras Rueda (cesionario de los derechos de crédito)
3. Cadena de Hipoteca de la Escritura pública 1423 del 10 de julio de 1997 de la Notaria 15 del Circulo de Bogotá.
4. Cadena de Endosos en propiedad del pagares numero 161258-2 a favor de Corporacion Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA hoy Ruth Graciela Porras Rueda
5. Certificado de Existencia y Representación de la Compañía de Gerenciamiento de Activos S. A. expedido por la Cámara de Comercio

154

6. Pago del arancel judicial Ley 1653 de 2013.
7. Poder Especial para obrar conferido a la Doctora BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
8. Folio (s) de matricula inmobiliaria No.(s) **50N-20271803** y **50N-20271814**
9. Prueba de la reliquidación del crédito y de la Conversion de UPAC a UVR.

D O M I C I L I O P R O C E S A L

Parte Demandante: Señora Ruth Graciela Porras Rueda, con domicilio en Bogotá.

Apoderada Especial, Doctora **BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ** con domicilio en Bogotá D. C.

PARTE DEMANDADA , **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO**, con domicilio en Bogotá D. C.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA , En la siguiente dirección,: Calle 138 No.50 - 36 Apto 201 Nivel 3 Edificio Don Pedro de la Ciudad de Bogotá D.C.

PA RTE DEMANDANTE :

Señora Ruth Graciela Porras Rueda en la calle 152 A No. 7 H – 29 Apto 202 de Bogota D.C.

Apoderado Especial: Doctor **BELLA EDID CARVAJL NUÑEZ** en la Calle 152 A No 7 H-29 Of. 202 de Bogotá D. C.

ANEXOS

Acompaño a ésta demanda lo siguiente:

- Adjunto recibo del pago del arancel judicial conforme a lo previsto en el articulo 6 de la Ley 1653 de 2013.

- Poder especial para obrar, conferido a la Dra BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
- Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas

Del señor Juez

Cordialmente,

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C. C. No. 55.060.334 DE GARZON HUILA
T.P. No 118.475 DE C.S.J.

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO	MES	DÍA	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2014	05	14	010	Deposito Judicial	552860889	110012042

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado Judicial Ley 1653 Pcto

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 2013-00163

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1) C.C. (2) C.E. (3) NIT. (4) PASAPORTE (5) TI. (6) NUIP

NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
28'398.719	Peñaranda	Ruiz	Ruth Rachel

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1) C.C. (2) C.E. (3) NIT. (4) PASAPORTE (5) TI. (6) NUIP

NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
91'120.095	Maldonado	Cadena	Pedro M.

CONCEPTO
( ) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: Cancelación Arancel Judicial Ley 1653

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) $ 1'326.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
Ruth M. Peñaranda R.	28'398.719	312-8119832

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO
VALOR DEL DEPÓSITO (1) $ 1'326.000

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ BANCO
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA _____

1160 502 5022

COMISIONES (2) $ 0.0
IVA (3) $ 0

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ BANCO
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA _____

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) $ 1'326.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE
C.C No. Ruth M. Peñaranda 28'398.719

OFIXPRES

NIT.800.037.800-8 SB-FT-042 - OCT/12

copia
156

SEÑOR
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA (CESIONARIA)
CONTRA MIGUEL ALQUICHIDES CADENA Y OTRA

RADICADO: 2013-0585

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, vecina de Santa fe de Bogotá D. C., identificado, con C. C. No. 55.060.334 de Garzón Huila, abogada titulada con tarjeta profesional No. 118475 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada especial de la señora **RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificada, con C. C.28.378.219, en su calidad de cesionario de los derechos de crédito que le correspondían a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION, quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían al BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION el cual se fusiono y absorbió a la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA, por medio del presente escrito me permito:

En cumplimiento del auto indamisorio de la demanda comedidamente me permito manifestar al Señor Juez que SUBSANO los defectos anotados en los siguientes térrninos:

1. Adjunto el histórico de pagos suministrado por Davivienda Red Bancafé (el cual se fusiono y absorbió a la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA), quien fue el originador del crédito y administrador de cartera hasta el 17 de abril de 2008.
2. Relación de las cuotas adeudadas precisando o discriminando el capital (casilla segunda) y los intereses corrientes, (casilla quinta), teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la clausula séptima del pagaré base de la ejecución.
3. Adjunto folio de matricula inmobiliaria actualizado.

Adjunto copia del escrito subsanatorio para el archivo y traslado de la demanda.

Del señor Juez

Cordialmente,

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C. C. No. 55.060.334 DE GARZON HUILA
T.P. No 118.475 DE C.S.J.

157

LIQUIDACION DEL CREDITO
DEUDOR: PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA
PAGARE No 61258-2
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN 28 DE AGOSTO DE 2012

CUOTAS EN MORA

Mes	Vr. Cuota	Vencimiento	Tasa interés	Int. Corrientes
Sep-09	8.213,0146	30/09/2009	12,70	2.788,6265
Oct-09	8.213,0146	31/10/2009	12,70	2.702,8962
Nov-09	8.213,0146	30/11/2009	12,70	2.617,1658
Dic-09	8.213,0146	31/12/2009	12,70	2.531,4354
Ene-10	7.720,2337	31/01/2010	12,70	2.450,8489
Feb-10	7.720,2337	28/02/2010	12,70	2.370,2623
Mar-10	7.720,2337	31/03/2010	12,70	2.289,6758
Abr-10	7.720,2337	30/04/2010	12,70	2.209,0892
May-10	7.720,2337	31/05/2010	12,70	2.128,5027
Jun-10	7.720,2337	30/06/2010	12,70	2.047,9161
Jul-10	7.720,2337	31/07/2010	12,70	1.967,3296
Ago-10	7.720,2337	31/08/2010	12,70	1.886,7430
Sep-10	7.720,2337	30/09/2010	12,70	1.806,1565
Oct-10	7.720,2337	31/10/2010	12,70	1.725,5699
Nov-10	7.720,2337	30/11/2010	12,70	1.644,9834
Dic-10	7.720,2337	31/12/2010	12,70	1.564,3968
Ene-11	7.257,0197	31/01/2011	12,70	1.488,6455
Feb-11	7.257,0197	28/02/2011	12,70	1.412,8941
Mar-11	7.257,0197	31/03/2011	12,70	1.337,1428
Abr-11	7.257,0197	30/04/2011	12,70	1.261,3914
May-11	7.257,0197	31/05/2011	12,70	1.185,6401
Jun-11	7.257,0197	30/06/2011	12,70	1.109,8887
Jul-11	7.257,0197	31/07/2011	12,70	1.034,1374
Ago-11	7.257,0197	31/08/2011	12,70	958,3860
Sep-11	7.257,0197	30/09/2011	12,70	882,6346
Oct-11	7.257,0197	31/10/2011	12,70	806,8833
Nov-11	7.257,0197	30/11/2011	12,70	731,1319
Dic-11	7.257,0197	31/12/2011	12,70	655,3806
Ene-12	6.821,5985	31/01/2012	12,70	584,1743
Feb-12	6.821,5985	28/02/2012	12,70	512,9680
Mar-12	6.821,5985	31/03/2012	12,70	441,7617
Abr-12	6.821,5985	30/04/2012	12,70	370,5555
May-12	6.821,5985	31/05/2012	12,70	299,3492
Jun-12	6.821,5985	30/06/2012	12,70	228,1429
Jul-12	6.821,5985	31/07/2012	12,70	156,9366
Ago-12	6.821,5985	31/08/2012	12,70	85,7304
	267.151,8872			50.275,3734

TOTAL VALOR CUOTAS EN MORA EN UVR	267.151,8872
TOTAL INTERESES CORRIENTES EN UVR	50.275,3734

VALOR DE LA UVR AL 19 DE JULIO DE 2013 FECHA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA
207,3490

TOTAL VALOR CUOTAS EN PESOS	55.393.676,66
TOTAL INTERESES CORRIENTES EN PESOS	10.424.548,39

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 36 Civil Circuito Bogotá
DIR: Kra 10 # 14-33 piso 4°

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 C.P.C.

Señor(a)/ Pedro Miguel Alquichides cadena
Nombre: Pedro Miguel Alquichides cadena
Dirección: Calle 138 # 50-36 Ap. 201 edif. Donpedro
Ciudad: Bogotá D.C.

FECHA DD/MM/AAA 06/03/2014

Servicio Postal autorizado

N° del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD/MM/AAA
2013-585	Ejec. hipotecario	11/12/2013

Demandantes	Demandados
Ruth G. Porras R.	Pedro Miguel Alquichides Cadena

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 11 del mes de 12 del año 13, donde se admitió demanda ____, donde se profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo____ o dispuso ____, proferida en el indicado.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS Y/O DOCUEMENTOS

Usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo traslado. Dentro de este ultimo se podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus interese.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTIO DE PAGO.

Anexo: Copia informal de la demanda X, Auto Admisorio ____, Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

12 MAR 2014

Super Audio Cr38 8 A-36 L-105 ... 277 5825
Super Audio Cr38 8 A-48 Plo 12-A ... 201 8575
Superdia Cl 64 S 37-24 ... 715 2611
Superdia Cr27 47-31 S ... 230 5323
T-Shirt Lab Cl 185 45-03 L-3-110 ... 605 8331
T-Shirt Lab Cl 82 12-35 L-3 ... 618 1406
T-Shirt Lab Cr11 92-10 ... 236 9614
T-Shirt Lab Cr11 92-20 ... 530 9797
T-Shirt Lab Cr68 B 24-39 L-220 ... 416 9160
Tia S.A.
Central Cl 73 10-83 Trr C P- 4 y 5 ... 210 1866
Tisquesusa Ltda.
Bodega Muelle Internacional P-2 ... 413 8112
Todo Cintas Av (Cr 15 78-33 L-126 ... 218 5375
Travesuras C.C. Av Chile L-101 ... 212 2294
Travesuras S.A.
Av (Cr 58 127-59 L-1-12 ... 226 0993
Travesuras S.A. Av15 123-30 L-1-50 ... 619 0569
Travesuras S.A. Cl 185 45-03 L-2-106 ... 605 8306
Travesuras S.A. Cl 20 82-52 L-135 ... 364 6155
Travesuras S.A. Cr68 B 24-39 L-2-44 ... 416 9756
Veo S.A.
Bodega Av Boyacá 67-75 ... 587 3300
Av (Cl 72 69 P-31 ... 630 1011
(Cl) 72-25 P-1 ... 314 3675
Cr106 15 A-25 Manz 5 Ll 15 ... 439 6520
Colombia Cr70 Bis 72-40 P-3 ... 224 0596
Cra. Cl 70 16-41 ... 311 8241
Musicales Av (Cr) 68 75 A-50 L-251 ... 225 9749
Musicales Cr86 6-37 L-248 ... 574 4804
S.A. E.S.P. Cr13 35-43 P-11 ... 232 9696
S.A. Cl 25 D 95 A-90 ... 404 1414
Av (Cl 26 22-52 ... 288 0547
S.A. Cl 74 71-29 ... 547 5666
S.A. Cr 71-52 Trr A P-9 ... 326 7600
Av100 47 A-33 ... 218 0069
S.A. Centro Chia-Agrocentro L-1125 ... 861 4146
S.A. Autop Medellin Km 2 Bdg 12 ... 676 7171
S.A. Cl 100 47 A-33 ... 218 1225
92 12-34 ... 257 0953
S.A. E.S.P. Cr14 127-10 Of 311 ... 626 1167
Abogados Asociados Adriana
Cl 61 9-83 Of 305 ... 349 0484
Abogados Asociados Adriana
Cl 64 5-22 Of 105 ... 347 6294
Colombia Cr50 95-55 ... 691 1092
Ltda. Cl 70 110-11 ... 433 9765
Cr38 8 A-65 ... 295 7884
Ltda. Cr74 49-23 ... 436 6262
Industrial de Papelas Ltda.
Cl 17 A 58-58 ... 262 0414
Industrial de Papeles Ltda.
Cl 17 A 58-58 ... 262 6294
Turismo Cl 80 89 A-40 L-215 ... 223 7802
Cl 12 6-15 ... 243 1256
Cl 70 Bis N 56 B-32 ... 225 1987
Cl 70 Bis 56 B-32 ... 225 2532
Cl 70 Bis N 56 B-32 ... 225 1987
Cr 90-10 ... 429 7470
Cr 107 L-134 ... 614 8537
... 256 6607
Cr 63 A 24-72 Of 302 ... 345 2132
CARGO Cr13 A 34-70 P 11 ... 744 8500
Cr47 12 B-50 ... 335 1600
Cl 65 Bis 88-84 ... 434 7300
Cargo S.A. Cl 36 7-47 P-5 ... 353 5800
S.A.
Cr13 A 34-70 P-11 ... 744 8500
Cr47 12 B-50 ... 335 1600
Cl 88-84 ... 434 7300
Cr Central del Norte ... 885 0007
Cr106 ... 724 0420
Cr 15-25 Bodegas 1 y 2 ... 439 3000
Cr 22-13 D-60 ... 418 5386
Fuerza Mosquera Parque Industrial ... 823 2408
Cr 18 A-19 ... 671 4636
Cr 102-32 ... 216 6148
Croisant Av Suba 106 A-37 ... 271 6828
Cr 7 D-77 ... 400 4709
Cr 74 A 71-82 ... 223 6010
Cr113 42-44 S ... 572 3063
Cr 27 A S 10 D-37 ... 568 4820
Cr 99 10-19 P-3 ... 271 9814
Cr 7 D-26 ... 671 5509
Cr 7 D-26 ... 672 9652
Cr13 166-18 ... 671 4230
Cr 80-72 ... 610 5146
... 344 0350
Cr 72 A-18 ... 630 2797
Cr 9 Sotar Cr13 55 A-33 S ... 567 1233
Cr111 D 72-14 ... 228 6780
Cr 9 Bodega 100 -80 P-2 ... 413 5020
Cr 26 100 Bis-70 ... 413 5204
Cl 94 56-05 ... 256 5756
Cr 96-61 Casa 173 ... 201 7988
Av Suba Cota Km 2 ... 421 1186
... 680 5927
... 337 6015
... 419 1439
Cr 49 S Manz 21 Int 43 ... 633 5905
... 238 3836
... 660 1048
Cr 40 30 Of 101 ... 615 4179
Cr22 40-24 S ... 757 4830
Real Av (Cl) 26 92-32 ... 694 7267
Cr 25 S 12 I-25 ... 742 7070
... 272 0802

Aloha Fly Express Cr75 23 D-08 ... 404 8902
Alojamiento Boutique Villas Mediterráneo
Cl 97 16-10 Of 302 ... 621 8663
Alojamiento Fontanar Prado Cl 129 A 45-35 ... 672 1365
Alojamiento Tropic Usaquén Cr21 A 159 A-28 ... 625 1433
Alojamiento Web Cl 24-81 C-58 ... 416 1691
Alojenos Cr9 21-64 ... 561 2853
Alomedic Dotaciones y Suministros Médicos
Cl 1 F 26 A-15 Of 201 ... 237 0611
Alonso Andamios y Formaletas
Cl 29 S Av 1 de Mayo 51 A-81 ... 408 2737
Alonso Arte Galería Av (Cl) 85 11-53 Int 2 ... 618 0072
Alonso Asociados Contadores Públicos S.A.S.
Cr19 A 90-13 Of 405 ... 611 2635
Alonso Proveedora E.U. Cl 24 19-92 ... 400 7063
Alonso Rozo y Cia. Seguros Cl 72 9-55 Of 203 ... 317 9817
Alonso Screen Publicidad Cl 66 7-08 ... 211 8260
Alosán Cr21 1 D-76 ... 289 8344
Alotec Ltda. Cr96 G 21-32 ... 415 9479
Alpa Lens Ltda. Cr9 18-50 Of 201 ... 342 1567
Alpaca S.A.S. Cl 57 24-66 L-103 ... 210 2943
Alpaibastos S.A.S. Cr86 24 A-19 B-55 L-9 ... 740 0736
Alpapel Cr59 4 D-42 ... 261 1661
Alparasoles Bogotá Av (Cl) 72 52-36 ... 311 2038
Alpasar Servicios Logisticos S.A.S.
Cr106 15-25 Bdg 43-44-45 ... 439 5666
Fax ... 439 5666
E-mail: contactenos@alpasar.com
Alpatex Decoraciones Cr123 22 K-78 ... 547 4261
Alpax Acero Inoxidable Cr27 8-02 ... 371 0326
Alpax Acero Inoxidable Av Caracas 35-55 ... 285 7610
Alpax Acero Inoxidable Cl 8 26-94 ... 371 0326
Alpec Cl 31 S 10 C-23 ... 272 6243
Alpenhaus Licores Cr7 48 A-70 ... 483 0073
Alperplast Ltda. Cr28 A 68-76 ... 240 8176
Alperplast Ltda. Cr28 A 68-76 ... 600 5584
Alperplast S.A.S Cr28 B 74-64 ... 240 1158
Alperto Trading Tr22 A 59-26 ... 212 8140
Alpes Bogotá Casa Hotel Cr48 93-64 ... 236 4827
Alpes Bogotá Casa Hotel Cr48 93-64 ... 480 1044
Alpes Bogotá Casa Hotel Cr48 93-64 ... 616 8198
Alpes Bogotá Casa Hotel Cr48 93-64 ... 622 1738
Alpes Broaster Chicken Cr3 B 32 B-15 S ... 364 3081
Alpes Digital Printing Cr77 A 63 B-45 ... 252 4383
Alpha Bio Colombia Cr16 A 86 A-02 Ap 104 ... 218 2804
Alpha Computer Cl 63 10-87 L-2014 ... 540 2809
Alpha Consultores Gerenciales Ltda.
Cr10 27-27 Of 605 ... 342 7169
Alpha Consultores Ltda. Cr17 93-82 Ap 201 ... 635 7668
Alpha Energy And Drilling Oil Corp Suc Colombia
Cr14 85-68 Of 408 ... 623 2025
Alpha Logistics Ltda. Cr20 39-33 Of 305 ... 320 5292
Alpha Lubrykote Ltda. Cr14 127-10 Of 510 ... 274 0130
Alpha Policarbonato S.A. Cl 131 50-50 ... 639 4828
Alpha Policarbonato S.A.S. Cr96 140 B-00 ... 536 1109
Alpha Recepciones & Servicios Tr22 87-78 ... 616 9441
Alpha Renting S. A. Cr46 91-21 ... 703 9032
Alpha Seguridad Privada Ltda. Cl 33 16-37 ... 287 8390
Alphacleaning Lavado de Alfombras
Cr52 A 136-26 ... 460 1086
Alphaflex Ltda. Cr32 A 15-83 ... 247 7824
Alphajet Ltda. Cr77 JBis 65 I-25 S ... 778 5543
Alphatex S.A. Cl 19 69-96 ... 292 1200
Alphatex S.A. Cl 19 69-86 ... 412 0011
Alphex Industrias Plásticas
Parque Industrial Gran Sabana Bdg 66 B Vereda Tibito-Tocancipá ... 878 6142
Alphex Industrias Plásticas Cl 163 A 17-19 ... 677 7205
Alpina Cr85 46 A-66 ... 423 9600
Alpine Car Audio Systems Cl 74 20 B-03 ... 249 6220
Alpinismo Urbano Cr26 45 A-23 ... 481 1270
Alpinistas en Mantenimiento
Cl 142 A 113 C-50 Int 13 Ap 550 ... 697 0217
Alpopular S.A. Dg24 C 96 B-50 ... 404 1919
Alpunto Web E. U. Cr11 66-34 ... 211 3449
ALQUERIA
Oficinas Bogotá Cl 18 69-75 ... 411 7180
Servicio al Cliente ... 411 9200
018 000110000
Oficinas y Planta Caliçá Km 5 Via Caliçá Tabio ... 486 7000
Fax ... 488 7007
www.alqueria.com.co
E-mail: alqueria@alqueria.com.co
Alqueria Cl 18 69-75 ... 405 8464
Alqui Equipos Ruiz Cl 8 18 B-27 ... 247 6241
Alquiautos Lising Car Rental Ltda.
Cr98 ABis 22 K-10 ... 422 0327
Alquiautos Lising Car Rental Ltda.
Cr98 ABis 22 K-10 Casa 38 ... 415 3047
Alquiautos Rent a Car Ltda. Cl 52 A 18-92 L-5 ... 482 7172
Alquibetos Camas Cl 59 S 14 D-52 E ... 567 6417
Alquiequipos Barrera Cr80 F 58 J-65 S ... 782 4345
Alquiequipos Jiménez Cl 22 S 50 A-55 ... 720 2883
Alquiequipos Jiménez Cl 22 S 50 A-55 ... 720 3100
Alquiequipos Jiménez Cl 22 S 50 A-55 ... 720 9395
Alquiequipos L&G S.A.S Cl 70 C 59-04 ... 250 8549
Alquiequipos L&G S.A.S. Cl 70 C 59-04 ... 630 0746
Alquiequipos Roa Alquiequipos Roa ... 606 7024
Alquiforma Ltda. Cr77 B Bis 76-31 ... 223 8549
Alquila Andamios Escaleras Masofa Cr26 76-41 ... 231 4247
Alquila Mercedez Benz C180K
Cr118 89 B-35 Int 3 Ap 503 ... 431 1145
Alquila Sillas Mesas Manteles Bogotá
Cl 11 S 9-60 L-5 ... 280 0113
Alquila Tarimas, Pasarelas, Graderias Maofa
Cr26 76-41 ... 630 3639
Alquilamos Casas Condominios Girardot
Dg6 B 78 B-65 Int 3 Ap 303 ... 412 0099
Alquilamos Montacargas José I. Ayala R.
Cr28 B 64 A-55 ... 311 7448
Alquilamos Rentechnology Av19 118-95 ... 449 4965

Alquilar Cr71 21-85 ... 411 6578
Alquiláser S. A. S. Av 1 de Mayo 12-34 S ... 409 7519
Alquilautos Cl 80 70 F-09 L-1 ... 510 8061
Alquilautos J. & J. Rentacar
Tr60 115-58 Trr B Of 218 ... 624 4292
Alquilautos JaJ Renta Car
Av Suba 115-58 Trr B Of 218 ... 461 4238
Cel 310 8858809
Alquilautos L. & D. Rentacar Ltda.
Cr71 Bis 12 A-40 Trr 7 Ap 403 ... 292 0648
Alquilautos Pickup's 4x4 Cl 6 A 75-56 L-114 ... 292 3783
Alquilautos Raythor Cr23 148-59 P-5 ... 625 2728
Alquiler A. & S. Computadores S.A. Cr22 83-40 ... 618 5744
Alquiler Amsterdam Kennedy Smoking
Cl 36 S 75-24 ... 494 1551
Alquiler Andamios 128 Cl 128 51 A-37 ... 601 0642
Alquiler Andamios 128 Cl 128 51 A-37 ... 602 0602
Alquiler Andamios Colombia Cl 4 31-03 ... 237 9764
Alquiler Angélica María Cl 23 97-67 Trr D Of 504 ... 418 5357
Alquiler Antiguos Convertibles Limosinas Bodas Cars Cr8 25-01 S ... 408 4655
Alquiler Arón Eventos Cl 142 F 129 A-35 ... 693 6985
Alquiler Audio Video Av Cr14 A 40 A-78 ... 245 4140
Alquiler Autos Clásicos y Convertibles
Cl 67 14 A-20 ... 235 1153
Alquiler Banquetes Buhos de Oro
Cl 30 S 13-30 Int 4 Ap 207 ... 361 1065
Alquiler Barly Cr40 B 1 H-84 ... 203 0632
Alquiler Barly Cr40 B 1 H-84 ... 713 7469
Alquiler Blanca Bautista CIA Cr19 63 C-58 ... 312 8373
Alquiler Bogotá Cr60 8-16 ... 494 6538
Alquiler Carros Matrimoniales Cr69 F 5-17 ... 702 6758
Alquiler Casalar Cr70 F 64 I-17 ... 434 1281
Alquiler Cisne Azul Cr65 A 2 C-19 ... 419 0842
Alquiler Corbata y Smoking
Av15 4-27 P-2 Zipaquirá ... 851 6136
Alquiler de Andamios Cr110 B 64 D-53 ... 442 5498
Alquiler de Andamios Abaco Tr24 54-21 ... 249 9179
Alquiler de Andamios Alcon Cl 17 109-41 ... 415 6795
Alquiler de Andamios Alonso Cl 28 S 51 A-81 ... 406 2737
Alquiler de Andamios Construroal
Cr111 Bis 136 A-81 ... 689 2407
Alquiler de Andamios Equipos y Formaleta
Arquitecto Henry Molina Cl 166 Bis 54 C-63 ... 235 2736
Alquiler de Andamios Escandón Av (Cl) 30 12-62 S ... 409 5228
Alquiler de Andamios Jaimes Av6 78-32 ... 424 5472
Alquiler de Andamios José Fagua Jw
Cr1 E 48 X-44 S ... 771 2058
Alquiler de Andamios José Joaquín Cubides
Cl 164 21-17 ... 677 2773
Alquiler de Andamios José Joaquin Cubides
Cl 164 21-17 ... 679 6034
Alquiler de Andamios y Depósito
Cl 54 A S 78 F-15 ... 299 4405
Alquiler de Autos Alondra Av La Esperanza 47-49 ... 268 1792
Alquiler de Autos Americana Av Cl 116 70 G 32 ... 474 9666
Alquiler de Autos Antiguos y Clásicos
Tr57 125-08 ... 271 7497
Alquiler de Autos Blindados Gmw Security Rent a Car
Av (Cr 15 124-30 Of 407 ... 214 1057
Alquiler de Autos El Dorado Cr110 65 B-86 ... 478 3600
Alquiler de Colchonetas Cr13 113-10 ... 413 5141
Alquiler de Compresores Arcenio Pulido
Cl 46 S 25-81 ... 714 5516
Alquiler de Compresores F.M. E.U.
Dg47 A S 49-28 ... 710 2261
Alquiler de Compresores Marco Chipatecua
Cr60 160-61 ... 481 0515
Alquiler de Compresores Marco Chipatecua
Cr60 160-61 ... 671 0989
Alquiler de Compresores Noé Pulido
Cl 48 A S 31-63 ... 204 8921
Alquiler de Computadores It Outsourcing S.A.
Cr49 B 104 A-83 ... 621 4221
Alquiler de Computadores Rentasistemas
Av15 100-21 Of 604 ... 618 1250
Alquiler de Computadores S.A.S.
Cr14 101-11 Of 601 ... 634 7704
Alquiler de Computadores S.A.S.
Cr14 A 101-11 Of 601 ... 621 5210
Alquiler de Disfraces Cr105 C 136 A-11 ... 688 3603
Alquiler de Disfraces Bertha y César
Cr77 A 71 A-22 L-102 ... 223 9757
Alquiler de Disfraces Bertha y César
Cr77 A 71 A-22 L-102 ... 224 0097
Alquiler de Disfraces La Libélula Cl 187 15 B-15 ... 679 0960
Alquiler de Disfraces Luis XV Av (Cr) 70 112-95 ... 533 4196
Alquiler de Equipo de Transporte
Cl 93 15-51 Of 107 ... 616 1918
Alquiler de Equipos Botia F. Construcciones
Cl104 50 A-23 S ... 570 2522
ALQUILER DE EQUIPOS FORMAEQUIPOS LTDA.
Cr91 A 128 C-18 ... 680 0017
Alquiler de Equipos H. Rafael Piñeros
Cl 27 S 29 C-54 ... 203 3579
Alquiler de Equipos Masquipec Cl 14 58-24 ... 260 5284
Alquiler de Equipos Ortopédicos Avancemos
Cr78 F B-16 ... 424 1285
Alquiler de Formaleta Vitralia
Av C. de Cali 140 C-43 ... 614 2426
Alquiler de Furgones Refrigerados y Estacas
Artico & Frio Cl 89 95 G-10 Int 108 Of 401 ... 440 8436
Alquiler de Herramientas Electricas Alquiteck
Cr72 HBis 38 A-31 S ... 265 4695
Alquiler de Lavadoras Cr79 B 6 A-13 ... 292 9378
Alquiler de Lavadoras Ariel Cr103 75 C-06 ... 229 0965
Alquiler de Luces y Sonido Profesional JAS
Cr58 A 1 H-33 ... 811 5184
Alquiler de Luces y Sonido Syn Eventos
Cr20 148-65 Ap 202 ... 648 0227
Alquiler de Maquinaria García Villa
Cl 86 A 13-57 Of 401 ... 610 6797
Alquiler de Maquinaria Giovanni Ayala R.
Via Siberia-Cota 500 Mts ... 876 7424

Alquiler de Maquinaria Giovanni Ayala R.
Via Siberia Cota 500 Mts ... 877 3983
Alquiler de Maquinaria para Construcción Oscar Peña Cl 53 A S 32-61 ... 270 8193
Alquiler de Maquinaria Socinco Ltda. Cr94 20 10 ... 626 1136
Alquiler de Montacargas Almacén Guerrero
Cl 6 B B-06 ... 247 0058
Alquiler de Montacargas Norte Cr49 128 B-26 ... 274 7469
Alquiler de Muebles para Reuniones Arizona
Cr57 162 A-38 ... 678 7545
Alquiler de Muebles Para Reuniones Sociales A.C. Cr93 71 A-40 ... 430 1498
Alquiler de Retroexcavadoras German Peña
Cr72 M 42 F-02 S ... 724 4389
Alquiler de Sillas Bogotá Cr60 5 A-02 ... 262 8061
Alquiler de Sillas Bogotá Cr60 5 A-02 ... 494 6538
Alquiler de Smoking Fido Tr27 A 139 A-85 ... 633 0336
Alquiler de Smoking Santiago Cr79 40 A-47 S P-2 ... 450 8205
Alquiler de Smokings Etiqueta Selecta
Cl 71 B 83-50 ... 252 5406
Alquiler de Smokings Etiqueta Selecta
Cl 71 B 83-50 ... 438 5646
Alquiler de Sonido Profesional Cmg Cr41 2 C-29 ... 720 5380
Alquiler de Sonido Profesional para Eventos
Cr7 B 134 B-63 Of 915 ... 813 1609
Alquiler de Sonido y Luces Profesionales Jerm
Cr38 A 1 H-33 ... 811 5184
Alquiler de Trajes Tipicos y Disfraces Monserrate
Cl 64 11-37 L-420 ... 211 9798
Alquiler de Vestidos para Fiestas B. Guest
Cl 95 11 A-58 ... 622 2658
Alquiler Diseños Tatiana Cr87 84 A-25 ... 251 9710
Alquiler Disfraces Dairo Cr15 56-57 Ap 202 ... 347 0496
Alquiler Disfraces Dora Av30 2-84 ... 237 2405
Alquiler Disfraces y Trajes Tipicos Alix
Cl 70 98 A-16 ... 491 9354
Alquiler Ecia Cr32 B 2-12 ... 237 7218
Alquiler Equifer Ltda. Cr96 77 A-28 ... 251 9166
Alquiler Equipos Bochica
Av (Cl) 127 16 A-76 Of 401 ... 627 9302
Alquiler Equipos R.A.N. Cl 137 52 A-56 ... 274 0950
Alquiler Jar Equipos para Construcción
Cl 22 B 19 A-32 ... 268 1541
Alquiler Kevin Carpas Av Boyacá 65 B-24 ... 434 0279
Alquiler Luces y Sonido R. y M.
Cr69 D 25-45 Int 5 Ap 401 ... 410 4418
Alquiler Lujani Cl 64 C 103-17 ... 492 0008
Alquiler Mini Escavadoras Cr7 10-50 Chia ... 861 4452
Alquiler Montacargas Gilberto Parra Cl 65 19-67 ... 312 8267
Alquiler Motoplantas Bristol
Cl 100 8 A-55 Trr C Of 603 ... 749 5350
Alquiler Motoplantas Bristol Tr6 19-25 Mosquera ... 893 2266
Alquiler Myriam Osorno Cl 137 52 A-56 ... 274 0950
Alquiler Nova Eventos Producciones
Cr22 47-70 S Of 241 ... 769 0596
Alquiler Paula Ramirez Cr40 103-05 Of 202 ... 236 5119
Alquiler Pavaring Cl 130 A 58 A-11 ... 226 3763
Alquiler Samuel Narváez Tr93 A 80 B-38 P-2 ... 492 1631
Alquiler Soluciones Audiovisuales Cl 70 A 91-13 ... 437 0966
Alquiler Tecni Equipos Vargas Cr29 C 79-80 ... 680 2319
Alquiler Trajes Tipicos y Disfraces Liz's
Cl 130 D 103 A-44 ... 695 4559
Alquiler Ventas Video Beam Colombia
Cr13 66-47 Ap 1504 ... 310 5301
Alquiler y Banquetes Jairo Gutiérrez Cr20 66-61 ... 249 1614
Alquiler y Confección Escudos & Banderos
Tr21 Bis 59-40 ... 549 1417
Alquiler y Confecciones Hargoz Cl 51 23-43 ... 310 3027
Alquiler y Diseños Ltda. Cl 2 B 45-37 ... 203 3217
Alquiler y Servicio Cl 97 35-12 ... 218 5547
Alquiler y Servicio C.J. Almanza Cl 39 S 50 A-33 ... 230 2393
Alquiler y Transporte Empresarial y Personal A. R. B. Cr3 G E 12 D-50 S B-9 Ap 309 ... 328 3047
Alquiler y Transporte Jorge H. Casas
Cr3 A 54 A-24 ... 235 7093
Alquiler y Venta de Sillas de Ruedas Hermencia de Pabon Av Boyaca 51 A-77 S ... 710 3705
Alquileres Adalcar Ltda. Cl 3 A 41 B-38 ... 237 3494
Alquileres Alhambra Cr50 118-35 ... 213 9915
Alquileres Almesi Cl 68 B 68 F-18 ... 240 9970
Alquileres Antonio Cañon Cr27 A 70-47 ... 630 6764
Alquileres Banquetes Los Serrano Ltda.
Cr71 79 A-02 ... 276 4275
Alquileres Brians Cr54 67 A-13 ... 757 0523
Alquileres Carlo Av (Cl) 63 21-26 ... 217 0373
Alquileres Carlo Av63 21-28 ... 248 5110
Alquileres Carlo Av63 21-28 ... 249 6058
Alquileres Donaldo's Cr26 73-67 ... 311 8075
Alquileres Ducy Cr35 A 1 H-61 ... 201 7704
Alquileres Gama Vibros Cr29 B 77-26 ... 630 2627
Alquileres Gloria Cl 130 A 56 A-05 ... 226 2171
Alquileres J. V. J. Av (Cl) 3 53 A-18 ... 261 9462
Alquileres Mideyan Tr35 29-66 S ... 720 1481
Alquileres Moldo Ltda. Cr68 G 77-29 ... 660 7057
Alquileres Oln Cr12 D E 33-62 S B-2 Int 4 Ap 202 ... 363 5331
Alquileres para ti Cr27 10-17 ... 375 4275
Alquileres y Banquetes Bechamel Cl 63 A 28 A-26 ... 212 0070
Alquileres y Banquetes Bechamel Cl 63 A 28 A-26 ... 802 6825
Alquileres y Banquetes Helen Cl 63 A 35-56 ... 221 7909
Alquileres y Banquetes Pablo Sierra
Cr71 D 64 C-28 ... 223 1505
Alquileres y Banquetes Pablo Sierra
Cr71 D 64 C-28 ... 251 7075
Alquileres y Banquetes Ramirez S. Cr97 24 B-35 ... 471 8646
Alquileres y Banquetes Saint Emilion
Cr27 14-29 S ... 713 8767
Alquileres y Esculturas Alaska Ltda.
Cr71 D 2 A-25 ... 494 0009
Alquileres y Eventos Moldo Ltda. Cl 77 68 G-36 ... 240 1849
Alquileres y Eventos Moldo Ltda. Cl 77 68 G-36 ... 660 7057
Alquileres y eventos Royal Eventos
Cr18 A 53-63 S ... 467 8192

161

Señor
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZ 36 CIVIL CTO
2017001-MAR-14 16:33

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS CONTRAPEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA Y OTRA

RADICADO No. 2013-0585

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora (cesionaria), debidamente reconocido en autos, comedidamente me permito:

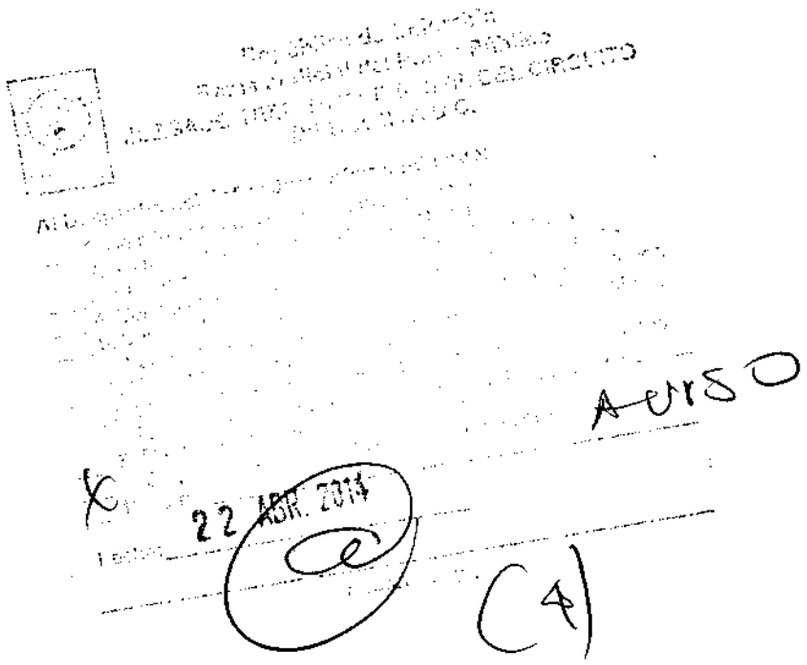
Solicitar al ordenar el emplazamiento conforme a lo estipulado en el articulo 318 del C.P.C. teniendo en cuenta la certificación de la empresa de correos en que se manifiesta que el demandado PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA ya no reside en la Calle 138 No. 50-36 apto 201 Edificio don Pedro de la ciudad de Bogotá.

De igual forma manifestamos la parte demandante y la suscrita que ignoramos la dirección de habitación, lugar de Trabajo y no conocemos otra dirección diferente a la del inmueble objeto de garantía.

De otra parte aporto copia de la página correspondiente del directorio telefónico del año 2013 en la que se puede observar que alli no aparece su apellido y nombre.

Con el acostumbrado respeto,

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C.C. No 55060334
T.P. No. 118.475 del C. S. de la J.


AUTO
22 ABR. 2014
(4)

Bogotá, 18 de Marzo de 2(

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No ... 186689

04

Respetuosamente al Se or Juez 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 186689 del 12 de Marzo de 2014 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado **17 de Marzo del 2014** dentro del proceso:

Ref: EJEC HIPOTACARIO **No.** 2013-585
De: RUTH G PORRAS R **contra** ESTHER MOLANO CASTRO

Destinatario: ESTHER MOLANO CASTRO
Dirección de destino: CALLE 138 # 50-36 AP 201 EDIFICIO DON PEDRO
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

El aviso fue recibido por: BLANCA CASTRO
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: .
Fecha realizada la gestión: 17 de Marzo del 2014 **Hora**: 13:47

Esta Certificación se expide a los 18 días del mes de Marzo del 2014

INTERPOSTAL
Licencia
001295 del

DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Julio del 2011
Registro Postal 144
NIT.: 800222021

GUIA - BOG - NJ

No. 186689

FECHA DE ENVIO 12 03 2014

Dice Contener 315 ☐ 320 ☒ OFICIO ☐ PROCESO 2013-585

ANEXOS DEMANDA ☒ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☒

Fecha Autos

Asesor 4

Enviado por

7000

REMITENTE

NOMBRE JUZ 36 C.CTO

DIRECCIÓN Bogota.DC

DESTINATARIO

NOMBRE ESTHEL MOLANO CASTRO.

DIRECCION CALLE 138 #50-36

Apto. 201 Edif. Don Pedro

Bogotá DC

Recibido a Satisfacción por

Blanca Castro

17-03-2014.

17 3 14 1:47

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL. 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 3C. Civil Circuito Bogotá D.C.
DIR: Kra 10 # 14-33 piso 4

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 C.P.C.

Señor(a)
Nombre: Esther Molano Castro
Dirección: Calle 138 # 50-36 Ap. 201 edif. Don pedro
Ciudad: Bogotá D.C.

FECHA
DD/MM/AAA
06/03/2014

Servicio Postal autorizado

Nº del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD/MM/AAA
2013-385	Ejec. hipotecaria	11/12/13

Demandantes / Demandados

Ruth G. Porras R. / Esther Molano Castro

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 11 del mes de 12 del año 13, donde se admitió demanda ____, donde se profirió mahdamiento de pago X, ordeno citarlo____ o dispuso _____, proferida en el indicado.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS Y/O DOCUEMENTOS

Usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo traslado. Dentro de este ultimo se podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus interese.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTIO DE PAGO.

Anexo: Copia informal de la demanda X, Auto Admisorio ____, Mandamiento de Pago X.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

12 MAR 2014

Ruth G. Porras

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 ONCE DE DICIEMBRE de dos mil trece (2013).

Código Único No. 11001 3103 036 2013 0058500.

La anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 488 y 497 del C. de P. C. Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

R E S U E L V E:

1). Librar mandamiento ejecutivo hipotecario de mayor cuantía, a favor de **RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA,** quien actúa como endostaria de la Compañía de Gerenciamiento de Activos SAS en Liquidación, quien a su vez fue cesionario de Central de Inversiones S.A., (fl. 9) y éste a su vez actúo cono endosatario de Banco Cafetero en Liquidación contra **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1). 32.852,0584 UVR, por concepto de 4 cuotas vencidas y no pagadas los meses de septiembre de 2009 a diciembre de 2009, según los valores indicados en el escrito de subsanación de la demanda.

1.2). 92.642,8044 UVR, por concepto de 12 las cuotas vencidas y no pagadas los meses de enero de 2010 a diciembre de 2010, según los valores indicados en el escrito de subsanación de la demanda.

1.3). 87.084,2364 UVR, por concepto de 12 cuotas vencidas y no pagadas los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, según los valores indicados en el escrito de subsanación de la demanda.

1.4). 54.572,788 UVR, por concepto de 8 cuotas vencidas y no pagadas los meses de enero de 2012 a agosto de 2012, según los valores indicados en el escrito de subsanación de la demanda

1.5). Por el valor de los intereses de mora sobre cada una de las anteriores cuotas, desde el día siguiente al que cada una se hizo exigible y, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa del 12.70% efectivo anual, siempre y cuando no supere la máxima autorizada por la Junta Directiva del Banco de la República para los créditos de vivienda en resoluciones externas 14 y 20 de 2000, en cuyo caso se liquidarán conforme lo dispuesto en las mismas para los periodos respectivos de su vigencia, en concordancia con el artículo 19 de la ley 546 de 1999 y la sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional.

1.6). 50.275.3734 UVR por concepto de intereses corrientes, según lo indicado en el escrito subsanatorio de la demanda (fl. 111)

166 119

1.3). Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

2. Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con cinco (5) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 509 del C. de P.C.

3. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 505 del C. de P. C., haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

4. Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matricula inmobiliaria No 50N 20271814 y 50N-20271803. Ofíciese a la oficina de Instrumentos públicos correspondientes para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del inmueble.

5. De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por la secretaría OFÍCIESE a la DIAN, suministrándose la información de que allí se trata

6. Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante canceló el arancel judicial de que trata la ley 1653 de 2013, por la suma de $1.326.000.

Como consecuencia de lo anterior se ordena el endoso del título de depósito judicial y posterior envió a favor del Consejo Superior de la Judicatura. Secretaría proceda de conformidad.

7. Reconocer personería para actuar a la Dra. BELLA EDID CARVAJAL NÚÑEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 2).

NOTIFÍQUESE,

Gigliola Bustillo G.

GIGLIOLA BUSTILLO GOMEZ

JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO

N° 15 HOY 9

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

Secretaria

TCV

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RUPORRAS RUEDA (CESIONARIA)
CONTRA·PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, vecina de Santa fe de Bogotá D. C., identificado, con C. C. No. 55.060.334 de Garzón Huila, abogada titulada con tarjeta profesional No. 118475 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada especial de la señora **RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificada, con C. C.28.378.219, en su calidad de cesionario de los derechos de crédito que le correspondían a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION, quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondian al BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION el cual se fusiono y absorbió a la Corporacion Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA, por medio del presente escrito demando a **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO**, ambos mayor (es) y vecino (s) y domiciliados en ésta ciudad a fin de que previos los trámites del proceso Ejecutivo Hipotecario de **MAYOR cuantía**, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe en la parte pertinente de este escrito. Para lo cual solicito se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO, A FAVOR DE **RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA** , por la obligación numero 8612582, contenida en el pagaré numero 61258-2, A FAVOR la Corporacion Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA **y** a cargo del (los) demandado (s), por las siguientes cantidades:

PRETENSIONES

Previos los trámites del proceso Ejecutivo Hipotecario de **MAYOR cuantía**, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe en la parte correspondiente de este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación (es) que se relaciona (n) a continuación. Para ello solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, por el pagare 61258-2, a favor de la Corporacion Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA hoy **RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA** (CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE CREDITO) y a cargo de los demandado (os), **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO** por las siguientes cantidades:

I. Por el pagare No. **61258-2 A FAVOR DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA (Cesionario de los Derechos de Crédito)**

1. Por el valor de las cuotas vencidas y no pagadas, liquidadas en pesos según su equivalencia al momento del pago, según se relación a continuación, y que la fecha de 19 **DE julio DEL 2013**, equivalen a:

168

LIQUIDACION DEL CREDITO

DEUDOR: PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA

PAGARE No. 61258-2

FECHA DE TERMINACION DE LA OBLIGACION 28 DE AGOSTO DE 2012

Mes	Vr. Cuota	Vencimiento	tasa interes	Int. Corrientes
Sep-09	8.213,0146	30/09/2009	12,70	3.693,8843
Oct-09	8.295,2521	31/10/2009	12,70	3.608,1540
Nov-09	8.378,3130	30/11/2009	12,70	3.521,5652
Dic-09	8.462,2056	31/12/2009	12,70	3.434,1093
Ene-10	8.546,9383	31/01/1900	12,70	3.345,7778
Feb-10	8.632,5193	28/02/2010	12,70	3.256,5618
Mar-10	8.718,9573	31/03/2010	12,70	3.166,4525
Abr-10	8.806,2609	30/01/1900	12,70	3.075,4410
May-10	8.894,4386	31/05/2010	12,70	2.983,5181
Jun-10	8.983,4992	30/06/2010	12,70	2.890,6747
Jul-10	9.073,4516	31/07/2010	12,70	2.796,9018
Ago-10	9.164,3046	31/08/2010	12,70	2.702,1899
Sep-10	9.256,0675	30/09/2010	12,70	2.606,5296
Oct-10	9.348,7491	31/10/2010	12,70	2.509,9115
Nov-10	9.442,3587	30/11/2010	12,70	2.412,3259
Dic-10	9.536,9057	31/12/2010	12,70	2.313,7632
Ene-11	9,632,3994	31/01/2011	12,70	2.214,2136
Feb-11	9.728,8493	28/02/2011	12,70	2.113,6671
Mar-11	9.826,2649	31/01/1900	12,70	2.012,1140
Abr-11	9.924,6560	30/04/2011	12,70	1.909,5439
May-11	10.024,0323	31/05/2011	12,70	1.805,9468
Jun-11	10.124,4036	30/06/2011	12,70	1.701,3124
Jul-11	10.225,7799	31/07/2011	12,70	1.595,6303
Ago-11	10.328,1714	31/08/2011	12,70	1.488,8899
Sep-11	10.431,5880	30/09/2011	12,70	1.381,0808
Oct-11	10.536,0402	31/10/2011	12,70	1.272,1922
Nov-11	10.641,5383	30/11/2011	12,70	1.162,2132
Dic-11	10.748,0928	31/12/2011	12,70	1.051,1331
Ene-12	10.855,7142	31/01/2012	12,70	938,9406
Feb-12	10.964,4132	28/02/2012	12,70	825,6248
Mar-12	11.074,2006	31/03/2012	12,70	711,1744
Abr-12	11.185,0873	30/04/2012	12,70	595,5779
May-12	11.297,0843	31/05/2012	12,70	478,8240
Jun-12	11.410,2028	30/06/2012	12,70	360,9010
Jul-12	11.524,4540	31/07/2012	12,70	241,7972
Ago-12	11.639,8491	31/08/2012	12,70	121,5009
TOTALES	353.876,0577			72.300,0386

TOTAL VALOR CUOTAS EN MORA EN UVR	353.876,0577
TOTAL INTERESES CORRIENTES EN UVR	72.300,0386

VALOR UVR PARA EL 19 DE JULIO DE 2013 FECHA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA
207,3490

TOTAL VALOR CUOTAS EN PESOS	$ 73.375.846,69
TOTAL INTERESES CORRIENTES EN PESOS	$ 14.991.340,69

2. Por los intereses corrientes, sobre cada cuota anteriormente relacionado, convenidos a la tasa **del 12.70% efectivo anual,** desde el vencimiento de cada uno y hasta la presentación de la demanda, sin exceder el máximo legal permitido.

3. Por lo intereses moratorios, sobre el capital anteriormente relacionado, convenidos a la tasa del 19.05% **efectivo anual,** desde el vencimiento de cada cuota y hasta que el pago se haga efectivo, sin exceder el máximo legal permitido.

II. .Por las costas y agencias en derecho del proceso

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien Hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4° del Código de Procedimiento Civil, lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y este tenga patrimonio de familia sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

El inmueble por embargar y secuestrar es el descrito y alinderado en la escritura pública de venta e hipoteca No. 1423 de fecha 10 de Julio de 1997 que se adjunta a la presente demanda.

HECHOS

Por el pagare No. 61258-2 **A FAVOR DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA (Cesionario de los Derechos de Crédito)**

1. La señora **RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada, con C. C.28.378.219, es tenedora legitima del titulo base de la presente acción junto con la escritura pública de hipoteca por endoso que hizo LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION, quien a su vez paso a ser tenedor del titulo base de la presente acción junto con la escritura pública de hipoteca por endoso que hizo CENTRAL DE INVERSIONES S.A. quien a su vez también adquirió el titulo base de la presente acción junto con la escritura pública de hipoteca por endoso que hizo BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION el cual se fusiono y absorbió a la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA.

2. El (la) (los) señor (a) (es) **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO,** recibió (eron) de la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA a título de mutuo comercial el 28 **DE agosto DE 1997,** la cantidad de 4.989.0328 **UPAC.**

3. El (la) (los) señor (a) (es) **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO,** se obligó (aron) a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el 28 **DE AGOSTO DE 1997.**

4. El (la) (los) señor (a) (es)) **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO,** han incurrido en mora en el pago de la obligación.

5. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor de la acreedora según consta en la Escritura Pública Número 1423 de fecha 10 de Julio de 1997 de la **notaria 15 del circulo de Bogotá**, debidamente registrada al (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número (s), **50 N 20271814 Y 50N-20271803** inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, D. C..

6. Según como consta en los folios de matricula inmobiliaria del inmueble dado en garantía, sus actuales propietarios es(son) El (la) (los) señor (a) (es)) **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO,** razón por la cual constituye la parte demandada en este escrito.

7. De conformidad con la circular 007 de del 27 de enero del 2000 expedida por la Superintendecia Bancaria, la Corporación ha aplicado la respectiva reliquidación a los créditos base de la ejecución de conformidad con los parámetros establecidos por la misma, obteniendo como resultado una reliquidación de **$11.011,528** pesos moneda corriente para la obligación y para la aplicación de dicha reliquidación el Banco cedente dio cumplimiento a la Circular Externa 007 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, mediante la cual se definió el procedimiento para que los establecimientos de crédito efectuaran el cálculo de la reliquidación de los créditos de vivienda y se adoptó la proforma F000-500 como formato para las certificaciones correspondientes. El contenido de la misma se explica mediante documento que se adjunta a la presente demanda.

N O R M A S

Invoco los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C. C. ; 65, 75, 554, y s. s., del C. P. C. 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C de Co., y concordantes y los decretos 1269 de 1972, 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 15 de 1972 y ley 546 de 1999, decretos 2702 y 2703 de 1999 del Ministerio de hacienda y Crédito Público. Circular Externa 007 del año 2000 de la Superintendencia Bancaria

C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A

Por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y por la cuantía de su pretensión mayor, es Usted Competente.

P R U E B A S

Pido se tengan por tales las siguientes:

1. Escritura Pública Número 1423 **del 10 de julio de 1997** de la **notaria 15 del circulo de Bogotá**
2. Pagaré(s) No. 61258-2 a favor del la Corporación de Ahorro y Vivienda Concasa hoy Ruth Graciela Porras Rueda (cesionario de los derechos de crédito)
3. Cadena de Hipoteca de la Escritura pública 1423 del 10 de julio de 1997. de la Notaria 15 del Círculo de Bogotá.
4. Cadena de Endosos en propiedad del pagares numero 161258-2 a favor de Corporacion Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA hoy Ruth Graciela Porras Rueda
5. Certificado de Existencia y Representación de la Compañía de Gerenciamiento de Activos S. A. expedido por la Cámara de Comercio

6. Pago del arancel judicial Ley 1653 de 2013.
7. Poder Especial para obrar conferido a la Doctora BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
8. Folio (s) de matricula inmobiliaria No.(s) **50N-20271803 y 50N-20271814**
9. Prueba de la reliquidación del crédito y de la Conversion de UPAC a UVR.

D O M I C I L I O P R O C E S A L

Parte Demandante: Señora Ruth Graciela Porras Rueda, con domicilio en Bogotá.

Apoderada Especial, Doctora **BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ** con domicilio en Bogotá D. C.

PARTE DEMANDADA , **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO**, con domicilio en Bogotá D. C.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA , En la siguiente dirección,: Calle 138 No.50 - 36 Apto 201 Nivel 3 Edificio Don Pedro de la Ciudad de Bogotá D.C.

PA RTE DEMANDANTE :

Señora Ruth Graciela Porras Rueda en la calle 152 A No. 7 H – 29 Apto 202 de Bogota D.C.

Apoderado Especial: Doctor **BELLA EDID CARVAJL NUÑEZ** en la Calle 152 A No 7 H-29 Of. 202 de Bogotá D. C.

ANEXOS

Acompaño a ésta demanda lo siguiente:

- Adjunto recibo del pago del arancel judicial conforme a lo previsto en el articulo 6 de la Ley 1653 de 2013.

- Poder especial para obrar, conferido a la Dra BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
- Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas

Del señor Juez

Cordialmente,

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C. C. No. 55.060.334 DE GARZON HUILA
T.P. No 118.475 DE C.S.J.

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO	MES	DÍA	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2023	01	24	040	Pasto Judicial	555281507	520012041002

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado Primero Civil Municipal de Pasto

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 52001400300120230001600

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1. C.C. 2. C.E. 3. NIT. 4. PASAPORTE 5. TI 6. NUIP) — NÚMERO: 98.396.719 — PRIMER APELLIDO: Benavides — SEGUNDO APELLIDO: Rueda — NOMBRES: Maria Rachel

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1. C.C. 2. C.E. 3. NIT. 4. PASAPORTE 5. TI 6. NUIP) — NÚMERO: 4'170.093 — PRIMER APELLIDO: Alexandra — SEGUNDO APELLIDO: Cadena Pinto — NOMBRES: [illegible]

CONCEPTO
- ( ) 1. DEPOSITOS JUDICIALES
- ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
- ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
- ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
- ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES
- ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: Cuenta 3% Ley 1653

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1): $ 1'326.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Ruth M. Pantoja R. — C.C. O NIT No.: 98.396.719 — TELÉFONO: 312-6116932

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO — VALOR DEL DEPOSITO (1): $ 1'326.000
- ( ) EFECTIVO
- ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ BANCO
- ( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
- ( ) CORRIENTE No. CUENTA _____

COMISIONES (2): $ 0

IVA (3): $ 0

- ( ) EFECTIVO
- ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ BANCO
- ( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
- ( ) CORRIENTE No. CUENTA _____

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): $ 1'326.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Ruth M. Pantoja R.

C.C.No. 98'396'719

NIT 800.037.800-8

SB-FT-042 - OCT/12

OFIXPRES

SEÑOR
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA (CESIONARIA)
CONTRA MIGUEL ALQUICHIDES CADENA Y OTRA

RADICADO: 2013-0585

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, vecina de Santa fe de Bogotá D. C., identificado, con C. C. No. 55.060.334 de Garzón Huila, abogada titulada con tarjeta profesional No. 118475 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada especial de la señora **RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificada, con C. C.28.378.219, en su calidad de cesionario de los derechos de crédito que le correspondían a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION, quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían al BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION el cual se fusiono y absorbió a la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA, por medio del presente escrito me permito:

En cumplimiento del auto indamisorio de la demanda comedidamente me permito manifestar al Señor Juez que SUBSANO los defectos anotados en los siguientes términos:

1. Adjunto el histórico de pagos suministrado por Davivienda Red Bancafé (el cual se fusiono y absorbió a la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA), quien fue el originador del crédito y administrador de cartera hasta el 17 de abril de 2008.
2. Relación de las cuotas adeudadas precisando o discriminando el capital (casilla segunda) y los intereses corrientes, (casilla quinta), teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la clausula séptima del pagaré base de la ejecución.
3. Adjunto folio de matricula inmobiliaria actualizado.

Adjunto copia del escrito subsanatorio para el archivo y traslado de la demanda.

Del señor Juez

Cordialmente,

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C. C. No. 55.060.334 DE GARZON HUILA
T.P. No 118.475 DE C.S.J.

13A

LIQUIDACION DEL CREDITO

DEUDOR: PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA

PAGARE No 61258-2

FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN 28 DE AGOSTO DE 2012

CUOTAS EN MORA

Mes	Vr. Cuota	Vencimiento	Tasa interés	Int. Corrientes
Sep-09	8.213,0146	30/09/2009	12,70	2.788,6265
Oct-09	8.213,0146	31/10/2009	12,70	2.702,8962
Nov-09	8.213,0146	30/11/2009	12,70	2.617,1658
Dic-09	8.213,0146	31/12/2009	12,70	2.531,4354
Ene-10	7.720,2337	31/01/2010	12,70	2.450,8489
Feb-10	7.720,2337	28/02/2010	12,70	2.370,2623
Mar-10	7.720,2337	31/03/2010	12,70	2.289,6758
Abr-10	7.720,2337	30/04/2010	12,70	2.209,0892
May-10	7.720,2337	31/05/2010	12,70	2.128,5027
Jun-10	7.720,2337	30/06/2010	12,70	2.047,9161
Jul-10	7.720,2337	31/07/2010	12,70	1.967,3296
Ago-10	7.720,2337	31/08/2010	12,70	1.886,7430
Sep-10	7.720,2337	30/09/2010	12,70	1.806,1565
Oct-10	7.720,2337	31/10/2010	12,70	1.725,5699
Nov-10	7.720,2337	30/11/2010	12,70	1.644,9834
Dic-10	7.720,2337	31/12/2010	12,70	1.564,3968
Ene-11	7.257,0197	31/01/2011	12,70	1.488,6455
Feb-11	7.257,0197	28/02/2011	12,70	1.412,8941
Mar-11	7.257,0197	31/03/2011	12,70	1.337,1428
Abr-11	7.257,0197	30/04/2011	12,70	1.261,3914
May-11	7.257,0197	31/05/2011	12,70	1.185,6401
Jun-11	7.257,0197	30/06/2011	12,70	1.109,8887
Jul-11	7.257,0197	31/07/2011	12,70	1.034,1374
Ago-11	7.257,0197	31/08/2011	12,70	958,3860
Sep-11	7.257,0197	30/09/2011	12,70	882,6346
Oct-11	7.257,0197	31/10/2011	12,70	806,8833
Nov-11	7.257,0197	30/11/2011	12,70	731,1319
Dic-11	7.257,0197	31/12/2011	12,70	655,3806
Ene-12	6.821,5985	31/01/2012	12,70	584,1743
Feb-12	6.821,5985	28/02/2012	12,70	512,9680
Mar-12	6.821,5985	31/03/2012	12,70	441,7617
Abr-12	6.821,5985	30/04/2012	12,70	370,5555
May-12	6.821,5985	31/05/2012	12,70	299,3492
Jun-12	6.821,5985	30/06/2012	12,70	228,1429
Jul-12	6.821,5985	31/07/2012	12,70	156,9366
Ago-12	6.821,5985	31/08/2012	12,70	85,7304
	267.151,8872			50.275,3734

TOTAL VALOR CUOTAS EN MORA EN UVR	267.151,8872
TOTAL INTERESES CORRIENTES EN UVR	50.275,3734

VALOR DE LA UVR AL 19 DE JULIO DE 2013 FECHA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA

207,3490

TOTAL VALOR CUOTAS EN PESOS	55.393.676,66
TOTAL INTERESES CORRIENTES EN PESOS	10.424.548,39

Historico Pagos Bancafe

No. del Crédito: 8612582

Nombre: PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA

C.C. 91420095

Fecha Pago	Total $	Capital $	Intereses $	Mora $	Vida $	Inc $	Terremoto$	Tipo de Pago	Origen de Pag	Fecha Transaccion		
	$ 319,465.90										$ 0.00	20010330
20010329	$ 319,465.90	$ 0.00	$ 240,621.77	$ 39,411.61	$ 26,981.48	$ 12,451.04	$ 0.00	300	CSH	20010329		

DATOS SUMINISTRADOS POR DAVIVIENDA RED BANCAFE QUIEN FUE EL ORIGINADOR DE CRÉDITO Y ADMINISTRADOR DE CARTERA HASTA 17 ABRIL DE 2.008 .

125

Señor
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

136

2236 CIVIL CTO
21769 2MAR-14 16:33

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS CONTRAPEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA Y OTRA

RADICADO No. 2013-0585

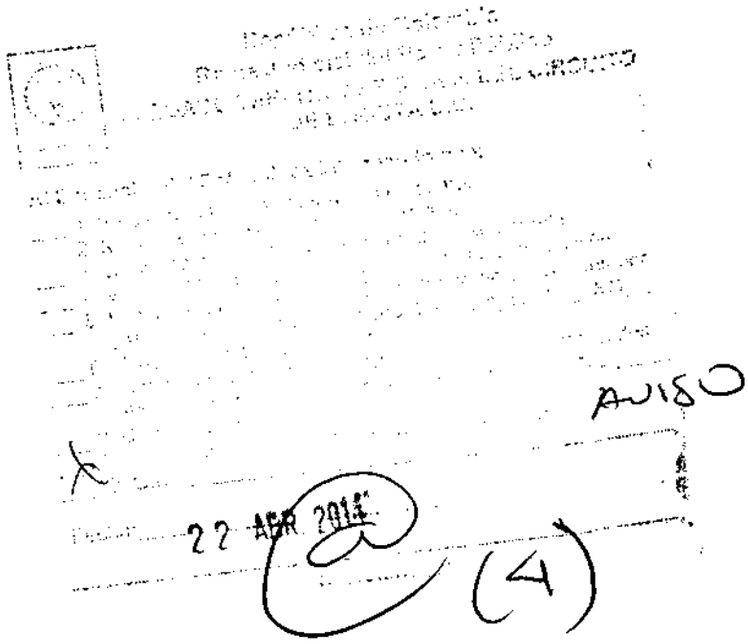
BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora (cesionaria), debidamente reconocido en autos, comedidamente me permito:

Allegar el aviso de notificación de conformidad con lo estipulado en el articulo 320 C.P.C. junto con la certificación donde consta que la demandada con la certificación de que las personas a notificar ESTHER MOLANO CASTRO si residen en la CALLE 138 No.50-36 APTO 201 de la ciudad de Bogotá.

Conforme a lo anterior solicito se sirva tener a la demandada ESTHER MOLANO CASTRO debidamente notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 315 y 320 ídem.

Con el acostumbrado respeto,

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C.C. No 55060334
T.P. No. 118.475 del C. S. de la J.


AVISO
22 ABR 2014
(4)

GUSTAVO QUIROGA CAICEDO
Abogado

137

JUZG 36 CIVIL CTO

Señor:
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

21727 21-MAR-'14 10:02

REF: RADICADO Nº 2013 – 00585
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS R. contra ESTHER MOLANO CASTRO y otro

ESTHER MOLANO CASTRO, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 65.750.974 de Ibagué, obrando en mi propio nombre, respetuosamente comparezco ante su Despacho para manifestarle que otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor GUSTAVO QUIROGA CAICEDO, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 19.256.090 de Bogotá, Abogado titulado con tarjeta profesional Nº 49.989 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación ejerza todas las acciones en defensa de mis intereses, conteste la demanda, proponga excepciones, todo dentro del proceso de la referencia.

El Doctor QUIROGA CAICEDO, queda con todas la facultades establecidas en el Art., 70 del C. de P. C., y en especial con la de recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder.

Atentamente,

ESTHER MOLANO CASTRO
C. C. Nº 65.750.974 de Ibagué

ACEPTO

GUSTAVO QUIROGA CAICEDO
C. C. Nº 19.256.090 de Bogotá
T. P. Nº 49.989 del C. S. de la J

Notaría 63
Bogotá D. C.

Av. Villas Cr. 58 # 128 60
Tels: 7552105 - 3125049960
notaria63bogota@yahoo.es

PRESENTACIÓN PERSONAL

Documento presentado personalmente por:

MOLANO CASTRO ESTHER

C.C. 65750974

Reconoce su firma y contenido de este documento; con petición de certificar su huella dactilar.

Bogotá D.C. **20/03/2014** hora: 14:59:15

EFH

FIRMA DECLARANTE

Republica de Colombia

y6h6v7hbtvvgtv5b



Indice Derecho
Certificada



www.notariaenlinea.com
0IQPZHP5Y868NCZU

REPUBLICA DE COLOMBIA
Nancy Y. Mora R.
Notario Encargado
Notaría 63
BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Hoy 21 MAR 2014

Compareció [illegible]

Quien exhibió la C.C. No. 19.256.590

De [illegible] y T.P. No. 49.185 C.S.J.

Y declara que la firma que reposa en el presente documento

Fue impuesta de su puño y letra

Compareciente

Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

PODER

22 ABR 2014

(4)

GUSTAVO QUIROGA CAICEDO
Abogado

JUZG 36 CIVIL CTO
21922 28-MAR-'14 12:24

Señor:
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO Nº 2013 – 0585
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA contra ESTHER MOLANO CASTRO y otro

GUSTAVO QUIROGA CAICEDO, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 19.256.090 de Bogotá, Abogado Titulado con tarjeta profesional Nº 49.989 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación de la señora ESTHER MOLANO CASTRO, igualmente mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la C. C. Nº 65.750.974 de Ibagué. Respetuosamente comparezco ante su Despacho para dar contestación a la demanda de la referencia y proponer las excepciones correspondientes, para lo cual procedo de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

AL PRIMER HECHO.- *Es falso la señora RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA, no es tenedora legitima del título base de la presente acción, junto con la escritura de la hipoteca, por cuanto dentro de los documentos aportados por la demandante, aparecen unas cesiones y unos endosos sin el lleno de los requisitos legales que hace el Banco Cafetero en Liquidación a CENTRAL DE INVERSIONES S. A., de la garantía hipotecaria y el endoso en propiedad del pagaré lo hace únicamente en relación al demandado PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA, sin incluir a mi mandante.*

AL SEGUNDO HECHO.- *No me consta. Debe probarse.*

AL TERCER HECHO.- *Es cierto.*

AL CUARTO HECHO.- *Es falso. Los demandados, no tienen conocimiento de quienes son sus acreedores hipotecarios.*

AL QUINTO HECHO.- *Es falso. El acreedor actual sigue siendo en BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION y no la demandante RUTH GRACIELA PORRAS, de acuerdo a las cesiones y endosos aportados a la presente demanda.*

AL SEXTO HECHO.- *Así aparece.*

AL SEPTIMO HECHO.- *No aparece probado que la entidad financiera hubiera hecho el alivio a la deuda de conformidad a lo ordenado por la Ley de Vivienda y la H. Corte Constitucional.*

A LAS PRETENSIONES:

134

Manifiesto que me opongo a las pretensiones de la demanda a su prosperidad por carecer de fundamentos tanto de hecho como de derecho y basado en las excepciones de mérito que estoy proponiendo con ésta contestación, y en consecuencia solicito que en providencia de fondo el proceso de la referencia resuelva en la siguiente forma o similar

EXCEPCIONES DE MERITO

1.- FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA POR EL NO LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE LA CESIÓNES DEL CRÉDITO Y ENDOSOS DE LA OBLIGACION.

La excepción la fundamento en los siguientes hechos:

1. *Cursa en el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá, bajo el radicado Nº 2013 0585, Proceso Ejecutivo Hipotecario de RUTH GRACIELA PORRAS, contra ESTHER MOLANO CASTRO y otro.*

2. *Los demandados PEDRO MIGUEL ALCHIQUIDES CADENA y ESTHER MOLANO CADENA, mediante escritura pública Nº 1423 de fecha 10 – 07 de 1997, emanada de la Notaria 15 del Circulo de Bogotá, adquieren por compra venta a ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA, el apartamento ubicado en la Calle 138 Nº 50 – 36 Apto 201 y el respectivo garaje, y mediante el mismo documento constituyen una hipoteca en primer grado a CONCASA siendo garantía de ésta los inmuebles antes citados y dentro del mismo instrumento, los acreedores hipotecarios gravan los inmuebles con AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, gravamen que a la fecha no ha sido levantado.*

3. *El Banco Cafetero en Liquidación, cede a CENTRAL DE INVERSIONES S. A., la garantía hipotecaria, cesión que no tiene fecha, y en escrito aparte ENDOSA el mismo Banco a la CENTRAL DE INVERSIONES en propiedad el pagare a cargo de uno de los demandados, pero no lo hace en lo que respecta a mi poderdante ESTHER MOLANO CASTRO, rompiendo la cadena de endosos en lo que respecta a la demandada ESTEHER MOLANO.*

4. *Posteriormente, CENTRAL DE INVERSIONES S. A., hace cesión de la hipoteca a la sociedad COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S. A. EN LIQUIDACION, y endoso en propiedad del pagaré a la misma sociedad, pero el endoso lo hace únicamente en lo que hace referencia al demandado PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA.*

5. *Al parecer en diciembre del año 2012, la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S. A. EN LIQUIDACION, hace nueva cesión de la hipoteca a RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA, y endosa en propiedad a favor de la misma señora la obligación a cargo de los dos demandados.*

6. *En la cláusula Sexta de la escritura de hipoteca (1423 del 10 de julio de 1997) se establece que:*

    a. *"Los HIPOTECANTES aceptan desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, cualquier traspaso, cesión endoso, titularización o movilización, etc., que* ***CONCASA*** *haga de los créditos a su favor y de las garantías que lo amparan"*

7. *Situación que limita esta acción únicamente al acreedor hipotecario inicial, esto es CONCASA, más no para los acreedores posteriores.*

8. *El art., 1960 del C. C., dispone que* ***"la cesión no produce efectos contra el deudor ni contra terceros, mientras no haya sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste".*** *En idéntica dirección apunta el Art., 894 del C. de Co., al señalar que la cesión respecto del contratante cedido y de terceros solo produce efectos desde la notificación o aceptación". La cesión no vincula al cesionario y al deudor, mientras éste no haya aceptado o no le haya sido notificada la misma.*

9. *La notificación es pues un acto o requisito sustancial para que la cesión de los derechos sea oponible al deudor o a terceros.*

10. *La cesiones y los endosos realizados en propiedad por CENTRAL DE INVERSIONES S. A., y COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S. A. S., y en especial éste último a la demandante no cumple con los requisitos legales y en especial con el de notificar a los deudores hipotecarios y no incluye a la señora ESTHER MOLANO CASTRO, en el endoso del BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION a CENTRAL DE INVERSIONES, ni de ésta a COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO, por lo que la capacidad para demandar en este momento a mi poderdante esta en cabeza del Banco Cafetero. Ahora observando en forma detallada los documentos aportados en lo que hace relación a las cesiones y endosos, estos no tiene fecha de creación requisito importante en esta clase de documentos, de donde podemos establecer en forma clara que mi poderdante no tenia conocimiento de la ubicación de su crédito hipotecario, para tratar de cancelar su obligación.*

11. *Será inoponible a terceros el negocio jurídico celebrado sin cumplir con los requisitos de publicidad que la ley exige, ya que no aparece dentro de la documentación aportada la notificación a los deudores y la aceptación de estos.*

12. *Toda cesión produce efectos para las partes y para los terceros. Respectos de los terceros surte los siguientes efectos: frente al deudor cedido la cesión no suerte efectos mientras no se haya notificado fehacientemente, para así determinar a quien debe efectuar el pago de la obligación.*

2.- PRESCRIPCIÓN DE LAS CUOTAS COBRADAS Y ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS BASE DE LA PRESENTE ACCIÓN.

La excepción esta contenida en los artículos 781 y 789 del C. de Co.

La fundamento en los siguientes hechos:

1. *En la demanda presentada por la señora RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA, a través de apoderado no es clara en el monto de la mora, como tampoco de el numero de cuotas adeudadas, teniendo en cuenta que el crédito hipotecario, se pacto a 180 cuotas a partir del mes de agosto de 1997, y con fecha de vencimiento el 28 de agosto de 2012.*

2. *Para establecer las cuotas que se hallan prescritas se recurre al Auto de Mandamiento Ejecutivo fechado del 11 de diciembre de 2013 a lo cual se procede así:*

3. *Las cuatro cuotas vencidas y no pagadas de septiembre a diciembre de 2009., se encuentran prescritas. (Numeral 1.1 Mandamiento de pago)*

4. *Las 12 cuotas vencidas y no canceladas de enero a diciembre de 2011. (Numeral 1.2.)*

5. *Las cuotas vencidas y no pagadas de enero, febrero, marzo y abril de 2012.*

6. *La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse perdido las cosas o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo y transcurrido los demás requisitos legales. Se prescribe una acción o derecho cuando se extingue por la prescripción, según se deduce del enunciado del artículo 2512 del C. C.*

7. *El art., 789 del C. de Co., contempla la prescripción de la acción cambiaria de los títulos valores en tres años a partir de su fecha de vencimiento.*

8. *Observando la acción cambiaria relacionada con las cuotas vencidas y no canceladas del año 2010, se encuentran prescritas por cuanto tienen más de tres años, sin que se hubiera intentado su cobro jurídico.*

9. *Las cuotas de año 2011, también se encuentran en su totalidad prescritas, por cuanto el término de los tres años esta ampliamente superado, y el fenómeno jurídico de la prescripción no se interrumpió, ni tampoco se ha interrumpido por cuanto aún no se ha notificado a uno de los demandantes.*

10. *De acuerdo a lo establecido por el C. de Co., las cuotas vencidas de enero, febrero, marzo y abril de 2012 se encuentran prescritas porque el término legal de tres años también esta ampliamente superado, y seguirán prescribiendo hasta el momento en que se notifique al otro acreedor hipotecario.*

PETICIONES

De conformidad a lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito lo siguiente:

1. *Declarar probadas las excepciones de merito propuestas por la señora ESTHER MOLANO CASTRO, en su condición de demandada dentro del presente proceso.*
2. *Como consecuencia de lo anterior declarar la terminación del proceso.*
3. *Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.*
4. *Condenar a la demandante RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA, a pagar a favor de la demandada los perjuicios ocasionados con ésta demanda y las medidas cautelares practicadas, que serán liquidados conforme a lo establecido en el inciso final del art., 307 del C. de P. C.*
5. *Condenar a la demandante a pagar a favor de la demandada las costas del proceso.*
6. *Ordenar el archivo del proceso.*

PRUEBAS

142

Solicito se decreten y practiquen las siguientes:
DOCUMENTAL
Poder debidamente otorgado

INTERROGATORIO DE PARTE

Se sirva señalar, SEÑOR Juez, fecha y hora, para que bajo la gravedad del juramento absuelva interrogatorio de parte que en forma escrita o verbalmente le formulare a la señora RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA, sobre los hechos de la demanda así como sobre los de su contestación.

La señora PORRAS RUEDA, puede ser citada en la Calle 152 Nº 7H – 29 Apto 202 de Bogotá.

PERITAZO

Se sirva designar de la lista de auxiliares de la justicia un Actuario, para que determine sobre los siguientes hechos: Determinar si el alivio establecido por la ley le fue aplicado a crédito hipotecario. Determinar el valor de las cuotas cobradas y dejadas de pagar a partir del año 2011, hasta la fecha de vencimiento esto es agosto de 2012.

DERECHO

Invoco como normas aplicables Ley 446 de 1998, efectos jurídicos de las sentencias C-383/99, C702/99 C1140/2000 y demás normas concordantes con la materia.

COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente para conocer del asunto por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

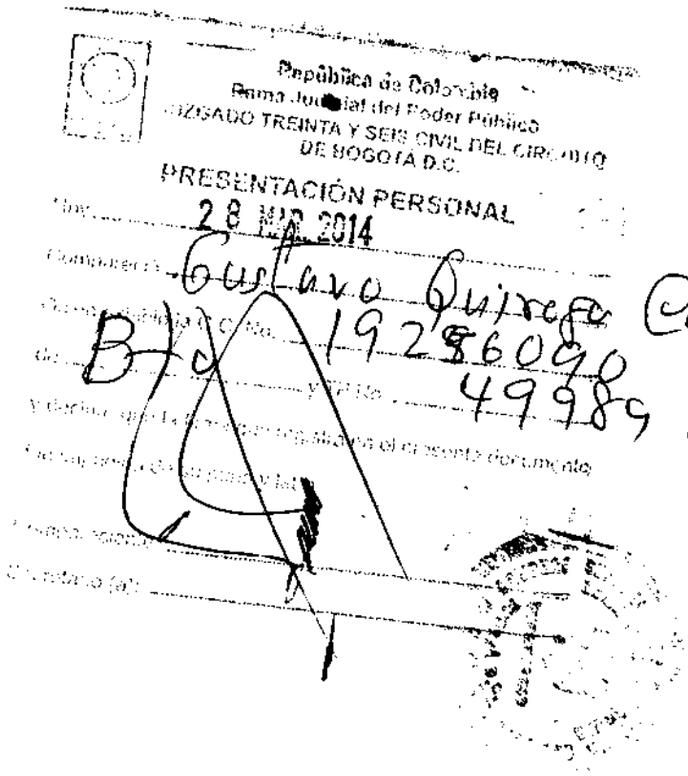
Personalmente me notificare de sus providencias en la secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogado la Nº 308 de la Calle 16 Nº 8 – 95 de la ciudad de Bogotá

Mi poderdante señora ESTHER MOLANO CASTRO EN LA Avenida calle 138 Nº 50 – 36 Apto 201 Nivel 3 de la ciudad de Bogotá.

La demandante y su apoderada en la dirección anotada en el libelo de la demanda.

Atentamente,

GUSTAVO QUIROGA CAICEDO
C. C. Nº 19.256.090 de Bogotá
TG. P. Nº 49.989 del C. S. de la J.

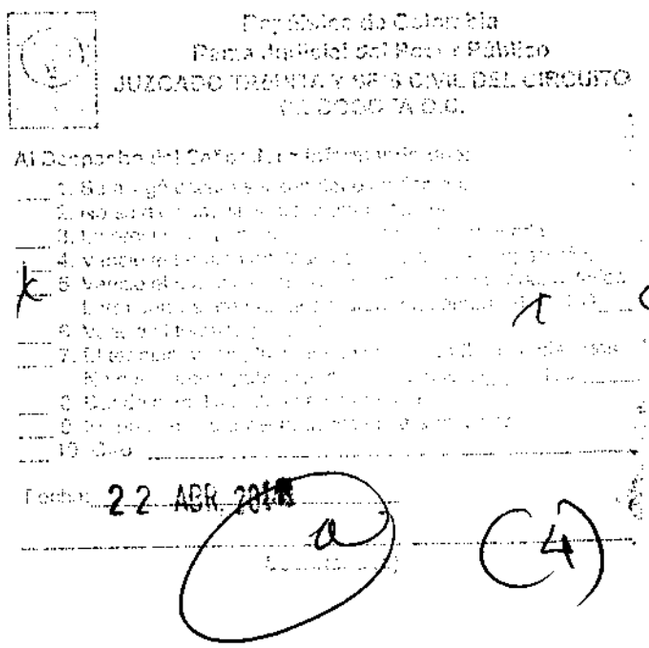


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

28 MAR 2014

Gustavo Quiroga Caicedo
19286098
49989 CSJ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.

Al Despacho del Señor(a) Juez informando que:

1. Subsanó
2. No subsanó
3. [illegible]
4. Vencido el traslado
5. Vencido el traslado
Las partes guardaron silencio
6. No se [illegible]
7. El demandante [illegible]
Folios [illegible]
8. Se [illegible]
9. [illegible]
10. Otro

CONTESTA

Fecha: 22 ABR 2014

(4)

183

Señor
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZG 36 CIVIL CTO
21739 21-MAR-'14 16:33

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS CONTRAPEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA Y OTRA

RADICADO No. 2013-0585

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora (cesionaria), debidamente reconocido en autos, comedidamente me permito:

Solicitar al Despacho se sirva oficiar nuevamente a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, aclarando que el proceso ejecutivo hipotecario fue instaurado la señora por la señora **RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA,** en virtud de la cesion de los derechos de crédito que le correspondían a la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION,** quien a su vez fue cesionaria de los derechos de crédito que le correspondían a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían **al BANCO CAFETERO en liquidación el cual se fusiono y absorbió a LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.**

Lo anterior teniendo en cuenta la nota devolutiva del oficio de embargo, sin registrar de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogota.

Con el acostumbrado respeto,

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C.C. No 55060334
T.P. No. 118.475 del C. S. de la J.

184

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., VEINTIOCHO 28 DE ABRIL 2014 de dos mil catorce (2014).

Código Único No. 11001 3103 036 2013 0058700.

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. Conforme lo solicitado por la parte actora, en memorial visible a folio 161 y de conformidad con lo establecido por el Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil y la Ley 794 de 2003, se ordena el emplazamiento del demandado Pedro Miguel Alquichides Cadena.

Háganse las publicaciones en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR del día domingo, por ser medios de comunicación de amplia circulación nacional.

2. Como apoderado judicial de la demandada Esther Molano Castro, se reconoce al Doctor Gustavo Quiroga Caicedo, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 177).

Para los fines procesales pertinentes, téngase en cuenta que la precitada demanda, a través de su apoderado judicial contestó la demanda formulando excepciones de mérito, a las cuales se les dará trámite, una vez integrada la litis.

3. Secretaría proceda elaborar nuevamente el oficio No. 0008 de 14 de enero de 2014 precisando que la demandante señora Ruth Graciela Porras Rueda , actúa como cesionaria de los derechos de crédito que le correspondían a la Compañía de Gerenciamiento de Activos SAS en Liquidación, quien a su vez fue cesionaria de los derechos de crédito que le correspondían a Central de Inversiones S.A., quien a su vez fue cesionaria de los derechos de crédito que le correspondían al Banco Cafetero en liquidación, el cual se fusionó y absorbió a la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Concasa.

NOTIFÍQUESE,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO
N° 30 HOY
ANDREA PRINCESS GONZÁLEZ HUÉRFANO
Secretaria

TCV

185

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito
Bogotá D. C.

15 de Mayo de 2014
Oficio No. 542

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Zona Norte
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario NÚMERO 11001310303620130058S de RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA 28378219 contra ESTHER MOLANO CASTRO, PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA 65750974.

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que el despacho mediante proveído de fecha veintiocho (28) de abril de 2014, proferido dentro del asunto de la referencia, ordeno oficiarles nuevamente a fin de informar que la demandante, señora Ruth Graciela Porras Rueda, actúa como cesionaria de los derecho de crédito que le correspondían a la compañía de gerenciamiento de Activos S.A.S en liquidación, quien a su vez fue cesionaria de los derechos de crédito que le correspondía a Central de Inversiones S.A., quien a su vez fue cesionaria de los derechos de crédito que le correspondían al Banco cafetero en liquidación, el cual se fusiono y absorbido a la corporación Cafetera de ahorro y vivienda Concasa.

Lo anterior para dar alcance y corregir el oficio N° 0008 del catorce (14) de enero de 2014, en cuanto a la calidad que ostenta la señora Ruth Graciela Porras Rueda en el proceso de la referencia, el cual decretó el embargo de los inmuebles distinguidos con el folio de matrícula inmobiliaria número:

50N-20271814 y 50N-20271803

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, remitiendo copia del correspondiente certificado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o el secretario al No. 2433206.

Atentamente,

COPIA JUZGADO

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Secretaria

Carrera 10 # 14 – 33 oficina 404 piso 4 teléfono 2433206

Recibí Mont. Wilson 14
16'682.610.
06-20-2014.
9:30 AM.

[redacted]	Juzgado Circuito de Municipal - Bogotá	María Rita Oliveros Avila	Julio Cantidades Capillas, Luz Nelly Silva Sandoval y Personas Indeterminadas	Auto de Fecha 29 de Octubre de 2013	Ordinario de Pertenencia Adquisitiva	2013-0788-00
[redacted]						
Luz Nilia Calvo Gamboa.	Segundo de Familia; Policía Nacional Mazamino.	Jose Fanor Hinestroza Valbuena.	Luz Nilia Cuero Gamboa.	Fecha de Auto: Febrero 20/2014.	Cesación de Efectos Civiles Matrimonio Católico.	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Manuel Guillermo Bernal Buitrago y Leonel Bernal Buitrago	De Origen 32 Civil Municipal de Bogotá, actualmente Juzgado Catorce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Juan de Jesús Peña Vera	Manuel Guillermo Bernal Buitrago y Leonel Bernal Buitrago	Mandamiento de pago Quince (15) de julio de 2013 notificado por estado 104 del 17 de julio de 2013	Desapalo Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	2013-00604
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Marcelo Ferrer Scolia C.C. 38985	12 Civil Municipal de descongestión de mínima cuantía de Bogotá	Banco Davivienda S.A.	Marcelo Ferrer Scolia	Mandamiento de pago de fecha 4 de junio de 2013	Ejecutivo Prendario	2013-923
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	Comuneros y Otros CMP Municipal	Fondo Nacional del Ahorro	María Doris Gutiérrez Martínez	Fecha mandamiento de pago 27 de febrero de 2013	Ejecutivo Hipotecario	2012-00657
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Adolfo Leonardo Herrera Gutiérrez	Primero civil municipal de Pitalito - Huila - Palacio de Justicia Cra. 4 N° 13-64	Banco Popular S.A.	María Eugenia Herrera Gutiérrez	Mediante el auto de fecha 18 de septiembre de 2013	Ejecutivo Singular de mínima cuantía	2013-00439-00
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
María Ideb Sánchez Muñoz	Segundo Civil Municipal de Pitalito Huila	Bancolombia S.A.	María Ideb Sánchez Muñoz	Mediante el auto de mandamiento de pago de fecha 30 de Octubre de 2013	Ejecutivo Hipotecario	2013-00540
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Adelia Isabel Alonso Ramírez C.C. 51.552.457 de Bogotá	Quince (15) de Familia de Bogotá D.C.	Elsa María Novoa Ramírez	Manuel Antonio, María Isabel, Martha Helena, Mercedes y Carlos Arturo Novoa Ramírez	Fecha auto 17 de marzo de 2014	Declaración de Indignidad - Ordinario	2014-184

[redacted]	58 C.C. Municipal de Bogotá	Julio Cesar Perez Pinedo	[redacted]	[redacted]	Ejecutivo Hipotecario	2008-565
Proinort Ltda. Luis Eduardo Rojas y Silvio Zuluaga Rodríguez	58 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Fiduciaria Ltda	Proinort Ltda, Luis Eduardo Rojas y Silvio Zuluaga Rodríguez	Fecha del auto admisorio 17 de julio de 2013	Ordinario	2013-1027
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Rafael Fabian Muñoz Peña C.C. 79.279.922	56 Civil Municipal de Bogotá	Claudia Alfonso Tovar Martínez	Rafael Fabian Muñoz Peña	Fecha Auto: 24-Septiembre- 2013	Ejecutivo Singular	2010-1420
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Raúl Esteban Amaya García y Rosa María Vilma Rodríguez	Cincuenta y Siete (57) municipal de Bogotá	Banco Procredit S.A.	Raúl Esteban Amaya García y Rosa María Vilma Rodríguez	Auto a notificar 18 de mayo de 2012 y 26 de febrero de 2013	Ejecutivo singular	2012-0954
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Ronald Orlando Torres Castillo C.C. 1.049.618.560	25° Civil municipal de descongestión de Bogotá (Juzgado de origen 6° civil municipal de Bogotá)	Banco Popular S.A.	Ronald Orlando Torres Castillo	Fecha mandamiento de pago 28 de marzo de 2013	Ejecutivo Singular de mínima cuantía	2013-0370
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Rosenda Tolosa Hernandez	06 Civil municipal de Bogotá D.C.	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda	Rosenda Tolosa Hernandez y Wilson Evario Camilo González	Mandamiento de pago diciembre 12 de 2011 y su corrección septiembre 06 de 2012	Ejecutivo Singular	2011-1465
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Sandra Liliana Castañeda Rodríguez	30 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía Bogotá	Financiera Juriscoop Cooperativa Financiera (Cesionaria Services and Consulting S.A.S.)	Sandra Liliano Castañeda Rodríguez	Mandamiento de Pago de Fecha 21 de Octubre de 2011 y Auto que Ordena Cesionario de Fecha 26 de Junio de 2012	Ejecutivo Singular	2011-1463

[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Impugnación de Paternidad	2013-00604

Emplazamientos

[redacted]

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. Bello Horizonte J1 LTDA en liquidación Nit. 830.007.055-8, Bello Horizonte E2 LTDA en liquidación Nit. 830.007.056-5, Santos Angarita M. **JUZGADO:** 22 Civil del circuito de Bogotá D.C. **PARTE DEMANDANTE:** Inverluz y Cia S en C.A. e Inverluna y Cia S en C.A. **PARTE DEMANDADA:** Inversiones Galdenar Ltda, Luis Eduardo de las Mercedes Gaitan Riaño, Enrique de las Mercedes Gaitan Riaño, Susana de las Mercedes Gaitan de Roa, Pedro León Muñoz Carreño, Inversiones Pérez Rodríguez & Cia Sociedad en C.S., Dionisio Muñoz Buitrago, Santos Angarita M, Jorge Enrique Triana Rodríguez, Dimarck Sanchez y Cia en C, Byron López Salazar, Jesús Guerrero Hernandez, Bello Horizonte E2 Ltda, Bello Horizonte J1 Ltda, Servientrega S.A. **OBJETO:** No. **DEL AUTO:** Auto admisorio de la demanda 15 de junio del 2007. **NATURALEZA DEL PROCESO:** Ordinario de pertenencia extraordinaria adquisitiva del dominio. **Nº RADICACION EXPEDIENTE:** 2006-336.

[redacted]

EMPLAZADOS. 1. Titulares De Derechos Reales, Herederos Indeterminados De Jose Balarmino Escobar Garzon (q.e.p.d), Personas Inciertas e Indeterminadas, Que Se Crean Con Derechos Sobre El Predio "El Cascajal", con Código Catastral No. 00-00-0011-0007-000; Predio Ubicado en la Vereda Bobadillas del Municipio de Chocachi Cundinamarca- 2. Colindantes Del Predio "El Cascajal", con Código Catastral No. 00-00- 0011-0007-000; Predio Ubicado en la Vereda Bobadillas del Municipio de Chocachi Cundinamarca- Siendo Los Colindantes De Los Linderos Especiales, Juan Carlos del Castillo, Manuel Guevara, Sofía Pardo Mateo, Jhon Melo y María Cecilia Obyrne. **JUZGADO:** Promiscuo Municipal Chocachi. **DEMANDANTE:** Pedro Jose Escobar Diaz. **DEMANDADO:** Herederos Indeterminados de Jose Balarmino Escobar Garzon Personal Inciertas e Indeterminadas. **OBJETO:** Fecha del Auto 28-04-2014 **PROCESO:** Proceso De Pertenencia, Por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria, Sobre El Predio "El Cascajal", con Código Catastral No. 00-00-0011-0007-000; Predio Ubicado en la Vereda Bobadillas del Municipio de Chocachi Cundinamarca. **Nº RADICACION:** 2014-036

[redacted]

EMPLAZADOS. 1. Titulares De Derechos Reales, Herederos Indeterminados De Andres Gómez Mesa(q.e.p.d), Nazaria Rincón De Gómez (q.e.p.d), María Rita Gómez Rincvon (q.e.p.d), Jose Santos Gómez Rincón (q.e.p.d), Pastor Gómez Rincon (q.e.p.d), Adán Gómez Guevara (q.e.p.d), Personas Inciertas e Indeterminados, Que Se Crean Con Derechos Sobre El Predio "Fatima", con Matrícula inmobiliaria No. 152-55690, y el Código Catastral No. 00-00-0011-0107-000; Predio Ubicado en la Vereda Bobadillas del Municipio de Chocachi Cundinamarca. 2. Colindantes Del Predio "Fatima", con Matrícula inmobiliaria No. 152-55690, y el Código Catastral No. 00-00-0011-0107-000; Predio Ubicado en la Vereda Bobadillas del Municipio de Chocachi Cundinamarca. Siendo Los Colindantes De Los Linderos Generales, herederos de Celedonio Gómez Rincón, Alfredo Lombana, Ángel Custodio Rodríguez, Luis Enrique y María Hermelinda Gómez Díaz. Colindantes De Los Linderos Especiales, Magdalena Lombana, herederos de Luis Gómez, herederos de Luis Gómez, Miguel Rodríguez. **JUZGADO:** Promiscuo Municipal de Chocachi. **DEMANDANTE:** María Alcira Gómez Castillo. **DEMANDADO:** Herederos Indeterminados De Andres Gómez Mesa(q.e.p.d), Nazaria Rincón De Gómez (q.e.p.d), María Rita Gómez Rincvon (q.e.p.d), Jose Santos Gómez Rincón (q.e.p.d), Pastor Gómez Rincon (q.e.p.d), Adán Gómez Guevara (q.e.p.d), Personas Inciertas e Indeterminadas. **OBJETO:** Auto de Fecha 10-02-2014. **PROCESO:** Proceso De Pertenencia, Por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria, Sobre El Predio "Fatima" Ubicado en la Vereda Bobadillas del Municipio de Chocachi Cundinamarca. **RADICACION:** 2014-036

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

Leonidas de Jesús Cardona Rueda	Veinte de Familia de Bogotá	María Isabel Roldán	Leonidas de Jesús Cardona Rueda	Auto admisorio de la demanda 16 enero de 2014	Divorcio de Matrimonio civil	2013-1025
Lilia Valverde de Arrigoni	Veintiocho (28) Civil del Circuito de Bogotá, D.C.	Edgar Alberto Castillo Ruiz, Juan Carlos Castillo Ruiz y Nubia Jeanet Castillo Ruiz	Vocero Duque Rivera, María Amparo Díaz, Lilia Valverde de Ortegon y demás personas indeterminadas.	Auto admisorio de la demanda de fecha: 04 de febrero de 2013 y 19 de marzo de 2013.	Ordinario de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva ordinaria de dominio	2012-0950
[redacted]	Magistrado de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga	Luis Enry Ramírez Pinzón	Lic Vanessa Preciado E.C. "Restaurante Chino Guo Fei Ang"	Auto que Ordena Emplazamiento de Fecha 29 de Abril de 2014 - Notificación del Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 11 de Octubre de 2013	Civil de Única Instancia	2013-382
[redacted]	Segundo de Familia de Cartago - Valle	Mirayan Martínez Vélez	Herederos Indeterminados del Causante Héctor Fabio María Gutiérrez		Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho	2013-00330
Luis Alcides Cardona	22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.	Guillermo Montoya Correa	Luis Alberto Cardoza	Mandamiento de Pago de Fecha 09/04/2012 - Corrección al Mandamiento 30/04/2012	Ejecutivo Singular	2012-0334
Luis Ángel Pérez Cuervo, Julia Hesse de Olarte	4º Civil del Circuito de Manizales - Caldas - Carrera 23 No. 21-48 Oficina 1204 Palacio de Justicia "Fanny González Franco"	Empresa de Renovación Urbana de Manizales Limitada	Luis Ángel Pérez Cuervo, Julia Hesse de Olarte		Expropiación por causa de Utilidad Pública e Interés Social	17001-31-03-004-2013-00332-00
Luis Felipe Olmedo Fernández. C.C. 19.486.294	Tercero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Jalilla Reynaldo Torres, C.C. 80.783.205 Bogotá	Claudia Patricia Sierra Acevedo, Luis Felipe Olmedo Fernández	Fecha[illegible] auto admisorio mandamiento: 28 Marzo/2013, Fecha de notificación del mismo: 29 Mayo/2013	Civil de Única Instancia	2013-0407
[redacted]	Diecinueve civil municipal de Oralidad	Fondo Nacional del Ahorro	Inés Fernanda Ardila Rodríguez	Fecha mandamiento de pago	Ejecutivo Hipotecario	2013-1077

[redacted]						
Maribel Albarracín Martínez.	Sesto (6) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.	Banco de Bogotá.	Maribel Albarracín Martínez.	Mandamiento de Pago Diciseis (16) de Diciembre de 2013.	Ejecutivo Singular.	2013-1102
[redacted]						
Martha de Jesús Betancur García	69 Civil Municipal de Descongestión de Medellín - Córdoba	Fundación Unen Social	Martha de Jesús Betancur García	mandamiento de pago de fecha 14 de diciembre de 2012	Ejecutivo Singular	23-068-40-89-005-2012-02250 folio 58-2013
[redacted]						
Martha Yely Valencia Martínez	Tercero civil municipal de descongestión	Cesara A Laverde Cia Ltda	Martha Yely Valencia Martínez - Edilia Martínez López	Mandamiento de pago 05 de marzo de 2013	Proceso ejecutivo singular	2013-00230
[redacted]						
Mercedes Gaviria de Hoffman	Quinto Civil del circuito de Bogotá	Astrilfo Becerra Palma C.C. 5,886,826	Mercedes Gaviria de Hoffman e indeterminados	Auto admisorio de la demanda marzo 13 de 2014	Ordinario de Pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio	2014-147
[redacted]						
Mirayan Iberth Peña Gutiérrez C.C. 23,493,626	42 Civil del Circuito de Bogotá	Leasing Bolívar S.A. - Compañía de Financiamiento	Mirayan Iberth Peña Gutiérrez	Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 27 de Mayo del 2013	Admisorio de Restitución	2013-225
[redacted]						
Nelson Efren Gachuma Rubiano	27 Civil Municipal de Bogotá	Banco Comercial S.A. "Bancomercial"	Nelson Efren Gachuma Rubiano	Auto Mandamiento de pago mayo 30 de 2013	Ejecutivo Mixto	2012-01556
[redacted]						
Olga Lucía Rojas Alarcón	Primero Civil Municipal Sogamoso	Fredy Alexander Rincón Peña	Olga Lucía Rojas Alarcón	Auto Mandamiento de pago 16 Octubre del 2013	Ejecutivo Menor Cuantía	2013-0374
[redacted]						
[redacted]	Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad	Justice Corporation	[redacted]	[redacted]	Ejecutivo Singular	2013-720

[redacted]						
Sheep Center Colombia S.A. y Comercializa Comercio Internacional de Colombia S.A.	33º Civil del circuito de Bogotá	Helm Bank S.A.	Sheep Center Colombia S.A., Comercializa Comercio Internacional de Colombia S.A. y Daniel Bornstein Chivantes	Fecha de mandamiento de pago 24 de Junio de 2013	Ejecutivo Singular de mayor cuantía	2013-00485
[redacted]						
Todas las personas. Acreedores para que hagan valer sus créditos en el presente proceso	Promotor de Fondo del circuito Villeta - Cundinamarca	Jose Ignacio Chacón Beltrán	Paola Cristina Gomez Puerto	Fecha auto admisorio tres (03) de febrero de dos mil catorce (2014)	Liquidación Sociedad Conyugal	25-878-31-84-001-2014-0026-00
[redacted]						
Victor Manuel Jiménez Fonseca C.C. 11017336	39 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A.	Blanca Inés Rubio Prieto - Victor Manuel Jiménez Fonseca	Mandamiento de Pago de Fecha 02 de Abril de 2013	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	2013-0186
[redacted]						
Victoria Eugenia Vidal Ocampo	2 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Banco Davivienda S.A.	Victoria Eugenia Vidal Ocampo	Mandamiento de Pago de Fecha 1 Octubre de 2013 / 5 Noviembre de 2013	Ejecutivo Prendario	2013-1172
[redacted]						
William Rodolfo Díaz Rave	Juzgado de Conocimiento Segundo Civil del Circuito de Neiva- Huila	Luz Mary Figueroa Palomino, María Angelica Figueroa Palomino, Diana Patricia Figueroa Palomino, Gladys Yaneth Figueroa Palomino, Reynel Fernando Figueroa Palomino, y María Elsa Palomino Cabrera	Transportes Rápido Tolima S. A. y William Rodolfo Díaz Rave	Clase de auto: admisorio de la demanda de fecha 5 de septiembre del 2.013. fecha del auto: 8 de abril del 2.014.	Ordinario de responsabilidad civil extra contractual.	2.013-00098-00
[redacted]						
Wilson Javier Rangel Quintero	Doce Civil Municipal de Bogotá	Banco Falva Colombia S.A.	Wilson Javier Rangel Quintero	Auto admisorio Julio 29 2013.	Ejecutivo	2013-0355
[redacted]						
[redacted]	Cincuenta y Dos.	Banco de Bogotá.	Wilson Ramón	Fecha en que Quedó	Ejecutivo.	2012-0358

JUZG 36 CIVIL CTO

22934 15-MAY-'14 15:57

Señor
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS CONTRAPEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA Y OTRA

RADICADO No. 2013-0585

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora (cesionaria), debidamente reconocido en autos, comedidamente me permito:

Allegar el emplazamiento conforme a lo estipulado en el articulo 318 del C.P.C del demandado PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA .

Conforme a lo anterior solicito se sirva continuar con el tramite correspondiente.

Con el acostumbrado respeto,

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C.C. No 55060334
T.P. No. 118.475 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

___ 1. Se allegó escrito subsanatorio en tiempo.
___ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
___ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
___ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
___ 5. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior. La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI___ NO___
___ 6. Venció el término probatorio
___ 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados No compareció publicaciones en tiempo SI____ NO ____
___ 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
___ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
___ 10. Otro _____

en silencio emplazamiento

Fecha: 05 JUN. 2014

Secretaria (o)

189

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 17 DIECISIETE DE JUNIO 2014 de dos mil catorce (2014)

Código Único No. 11001 3103 036 2013 00585

Obre en autos las anteriores comunicaciones junto con sus anexos.

Siguiendo con el trámite procesal se designa curador ad-litem al demandado emplazado señor Pedro Miguel Alquichides Cadena, quien no compareció al proceso.

Al efecto de la lista de auxiliares de justicia se nombra a quienes aparecen en acta anexa. Comuníqueseles, conforme a lo normado en el numeral 8 del Art. 9 del C. de P. C., reformado por el Art. 6 de la ley 794 de 2003, para que dentro del término de cinco (5) días al envío del telegrama, el primero que comparezca proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda. Fijase como gastos de curaduría la suma de $ 450.000

Si los emplazados concurren personalmente al proceso por gestión del curador ad litem, y por tal causa, este último cesare en sus funciones, sus honorarios se incrementaran en un cincuenta por ciento. Art. 318 parágrafo único del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

Juez

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifiça por ESTADO No. 47
Hoy

La Secretaria,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

Cob

(92)

TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	39749984	01-04-2011	DORA LUCIA	CABRA SARMIENTO
CÉDULA CIUDADANIA	39772496	01-04-2011	NIDIA YANETH	DIMATE CARDENAS
CÉDULA CIUDADANIA	19438583	01-04-2011	HERNAN HUMBERTO	GOMEZ CRUZ

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 036
CR. 10 14-33 PISO 4
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 2109

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

DOCTOR(A)
DORA LUCIA CABRA SARMIENTO
CRA. 5 NO. 16-14 OFC. 602
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001310303620130058500

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

191

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 036
CR. 10 14-33 PISO 4
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 2110

DOCTOR(A)
NIDIA YANETH DIMATE CARDENAS
CRA. 7 NO. 17-01 OFC. 10-34
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

REF: 11001310303620130058500

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
SECRETARIA

192

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 036
CR. 10 14-33 PISO 4
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 2111

DOCTOR(A)
HERNAN HUMBERTO GOMEZ CRUZ
CARRERA 2 A NO.17 A-34 SUR INT.12 APTO.302
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

REF: 11001310303620130058500

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
SECRETARIA

193

194

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100131030362013- 0585

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de julio de dos mil catorce (2014), debidamente autorizado por el secretario del juzgado, notifiqué personalmente a la doctora DORA LUCIA CABRA SARMIENTO identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 39.7489.984 de Bogotá, T.P. No. 72161 del C.S.J, en calidad de Curadora Ad-Litem del demandado PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100131030362013- 0585, que RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA** adelanta contra, ESTHER MOLANO CASTRO y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA, del contenido del auto de fecha once (11) de diciembre de 2013, mediante el cual se libró mandamiento de pago. Se le hace saber a a la Notificada que cuenta con un termino de **cinco (5)** días para acreditar el pago de la obligación y/o para excepcionar, para lo cual se le hace entrega del respectivo traslado con sus anexos.

LA NOTIFICADA,

DORA LUCIA CABRA SARMIENTO
C.C. No. 39749584
Teléfono: 3105586105

QUIEN NOTIFICA,

CIPRIANO NOGUERA NIETO

LA SECRETARIA,

LUZ ARCELIA SALAMANCA V.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

___ 1. Se allegó escrito subsanatorio/corrección.
___ 2. No se subsanó/corrigió en el término otorgado.
___ 3. La parte demandante solicita se tenga por desistida.
___ 4. Venció el término de traslado de Excepciones de Mérito.
___ 5. Venció el término para pronunciarse sobre el auto anterior.
Las partes se pronunciaron: SI ___ NO ___ En silencio
___ 6. Venció el término probatorio.
___ 7. Se allegó dictamen pericial. Se corrió traslado. Las partes se pronunciaron:
Se objetó el dictamen: SI ___ NO ___
___ 8. Obra oficio/memorial al cual se proveerá.
___ 9. Se presentó solicitud de conciliación a la audiencia.
___ 10. Otro: _____

Fecha: 23 JUL. 2014

Secretaria (C2)

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

195

Pagina 1

Impresa el 02 de Julio de 2014 a las 03:40:35 p.m

El documento OFICIO Nro. 542 del 15-05-2014 de JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-43859 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20271814

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EL DOCUMENTO PRESENTADO PARA REGISTRO ESTA INCOMPLETO (ARTICULOS. 20 Y 23 DEL DECRETO LEY. 960/70, PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 14 Y PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16 DE LA LEY LEY 1579 DE 2012).
-- FALTA CITAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS SOBRE LAS CUALES RECAE LA MEDIDA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O ARBITRAL (ARTS.10,16 PARAGRAFO 1 Y 31 LEY 1579 DE 2012
--

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

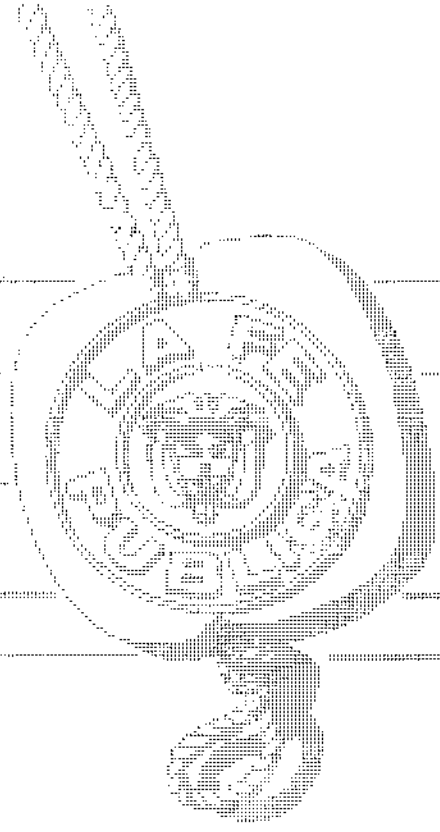
EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR **REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**

ABOGA199

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impresa el 02 de Julio de 2014 a las 03:40:35 p.m

El documento OFICIO Nro. 542 del 15-05-2014 de JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-43859 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20271814

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 542 del 15-05-2014 de JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOT
Radicacion: 2014-43859

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

197

Pagina 1

Impresa el 02 de Julio de 2014 a las 03:40:35 p.m

El documento OFICIO Nro. 542 del 15-05-2014 de JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-43859 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20271814

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EL DOCUMENTO PRESENTADO PARA REGISTRO ESTA INCOMPLETO (ARTICULOS. 20 Y 23 DEL DECRETO LEY. 960/70, PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 14 Y PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16 DE LA LEY LEY 1579 DE 2012).
-- FALTA CITAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS SOBRE LAS CUALES RECAE LA MEDIDA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O ARBITRAL (ARTS.10,16 PARAGRAFO 1 Y 31 LEY 1579 DE 2012
--

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARID 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

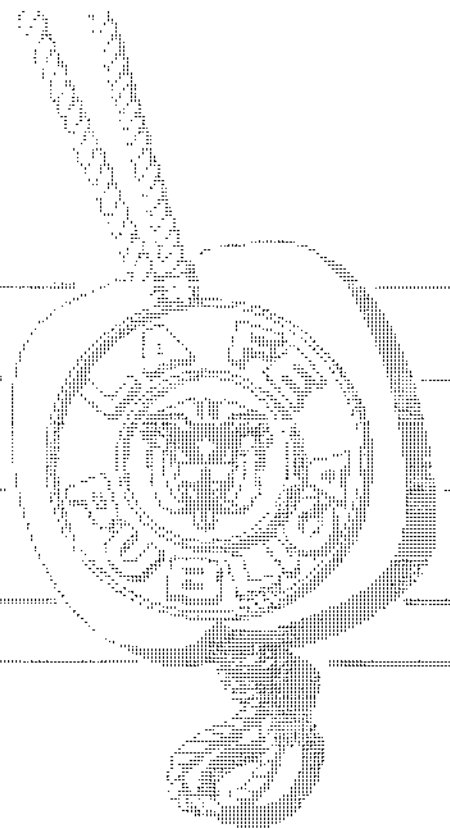
CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA199

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

198

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 02 de Julio de 2014 a las 03:40:35 p.m

El documento OFICIO Nro. 542 del 15-05-2014 de JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-43859 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20271814

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 542 del 15-05-2014 de JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOT
Radicacion: 2014-43859

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

199

Pagina 1

Impresa el 02 de Julio de 2014 a las 03:40:35 p.m

El documento OFICIO Nro. 542 del 15-05-2014 de JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-43859 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20271814

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EL DOCUMENTO PRESENTADO PARA REGISTRO ESTA INCOMPLETO (ARTICULOS. 20 Y 23 DEL DECRETO LEY. 960/70, PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 14 Y PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16 DE LA LEY LEY 1579 DE 2012).
-- FALTA CITAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS SOBRE LAS CUALES RECAE LA MEDIDA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O ARBITRAL (ARTS.10,16 PARAGRAFO 1 Y 31 LEY 1579 DE 2012
--

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

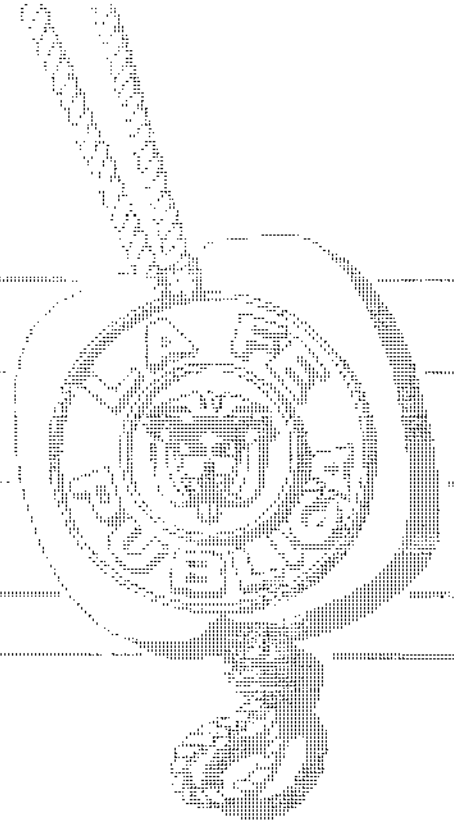
CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA199

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

200

Impresa el 02 de Julio de 2014 a las 03:40:35 p.m

El documento OFICIO Nro. 542 del 15-05-2014 de JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-43859 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20271814

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 542 del 15-05-2014 de JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOT
Radicacion: 2014-43859

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

(2)

202

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito
Bogotá D. C.

15 de Mayo de 2014
Oficio No. 542

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Zona Norte
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario NÚMERO 11001310303620130058S de RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA 28378219 contra ESTHER MOLANO CASTRO, PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA 65750974.

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que el despacho mediante proveído de fecha veintiocho (28) de abril de 2014, proferido dentro del asunto de la referencia, ordeno oficiarles nuevamente a fin de informar que la demandante, señora Ruth Graciela Porras Rueda, actúa como cesionaria de los derecho de crédito que le correspondían a la compañía de gerenciamiento de Activos S.A.S en liquidación, quien a su vez fue cesionaria de los derechos de crédito que le correspondía a Central de Inversiones S.A., quien a su vez fue cesionaria de los derechos de crédito que le correspondían al Banco cafetero en liquidación, el cual se fusiono y absorbido a la corporación Cafetera de ahorro y vivienda Concasa.

Lo anterior para dar alcance y corregir el oficio Nº 0008 del catorce (14) de enero de 2014, en cuanto a la calidad que ostenta la señora Ruth Graciela Porras Rueda en el proceso de la referencia, el cual decretó el embargo de los inmuebles distinguidos con el folio de matrícula inmobiliaria número:

50N-20271814 y 50N-20271803

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, remitiendo copia del correspondiente certificado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o el secretario al No. 2433206.

Atentamente,

LUZ ARGELIA SALAMANCA VELOZA
Secretaria

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

203

BOGOTA, D.C. 03 DE JULIO DE 2014

Señor (es)
JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 14-33 OFICINA 404 P. 4
BOGOTA D.C.

JUZG 36 CIVIL CTO

50N2014EE23409

24245 14-JUL-'14 9:23

ASUNTO: OFICIO 542 DEL 15-05-2014
REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO 11001310303620130058 5

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No.**2014- 43859** de fecha **25-06-2014** para la Matricula Inmobiliaria No. **50N- 20271814** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el articulo 22 y el parágrafo del articulo 24 ley de la ley 1579 de 2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente.

REGISTRADOR PRINCIPAL

JESSICA NATALY RIVEROS
Abogado 199

Elaboro/ LUIS RODRIGUEZ

ISO 9001 icontec

IQNet

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO [illegible] Y SETO CIVIL DEL CIRCUITO
DE FUSAGASUGA D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

1. Se [illegible]
2. [illegible]
3. [illegible]
4. [illegible]
5. [illegible] SI ___ NO ___
6. [illegible]
7. [illegible] NO ___
8. [illegible]
9. [illegible]
10. Otro

Nota devolutiva

Fecha: [illegible]

[illegible]

C2)

JUZG 36 CIVIL CTO
24574 25-JUL-'14 14:57

204

SEÑOR
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA CONTRA PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA Y ESTHER MOLANO CASTRO No. 2013-585

DORA LUCIA CABRA SARMIENTO, en mi condición de **CURADORA AD LITEM**, dentro del proceso de la referencia, y estando dentro del término legal, me permito descorrer el traslado de la demanda en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES
No acepto ni me opongo a ninguna de ellas por carecer de información que me permita alguna acción.

EXCEPCIONES
No propongo medios exceptivos por no tener información suficiente que permita sustentar dichos medios, no obstante solicito a su despacho, de observarse durante el proceso, irregularidades que sean favorables a los intereses del demandando se sirva ponerlas de presente y tenerlas en cuenta en el momento procesal oportuno.

A LOS HECHOS
1. Me atengo a los documentos aportados con la demanda.
2. me atengo a la veracidad de los documentos aportados con la demanda.
3. me atengo a la veracidad de los documentos aportados con la demanda.
4. me atengo a la veracidad de los documentos aportados con la demanda.
5. me atengo a la veracidad de los documentos aportados con la demanda.
6. me atengo a la veracidad de los documentos aportados con la demanda.
7. me atengo a la veracidad de los documentos aportados con la demanda.

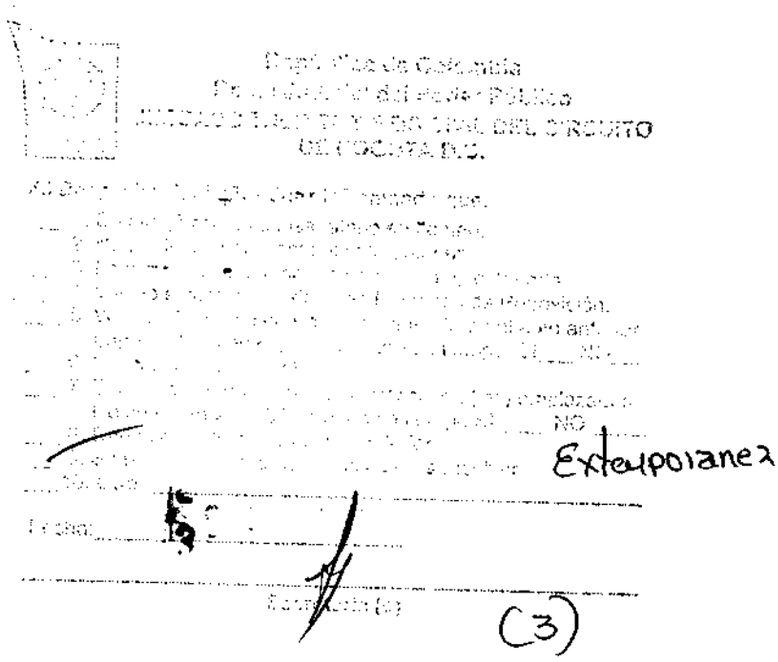
A LAS PRUEBAS
No me opongo a ninguna de ellas, solicito a su despacho se sirva ordenar aquellas de oficio a fin de llegar a la certeza sobre las pretensiones de la demanda, no obstante solicito al Juzgado se sirva ordenar a la demandante aporte con destino al proceso, relación detallada de los pagos efectuados por los demandados, y la forma como se aplicaron dichos pagos.

NOTIFICACIONES
Recibiere notificaciones en la secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en la Cra. 5 No. 16-14 of. 602 de Bogotá.
Los demás en las aportadas con el escrito principal.

Sírvase tener por contestada la demanda en legal forma.

Del Señor Juez, atentamente:

DORA LUCIA CABRA SARMIENTO
C.C. No. 39.749.984 de Bogotá
T.P. No. 72.161 Del. C.S.J.


Extemporanea
(3)

Despacho
29/07/14
206

Señor
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZ 36 CIVIL CTO
24827-0U6-14 10:36

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS CONTRAPEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA Y OTRA

RADICADO No. 2013-0565

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora (cesionaria), debidamente reconocido en autos, comedidamente me permito:

Solicitar al señor Juez la corrección del mandamiento de pago de fecha 11 de diciembre de 2013, teniendo en cuenta que en el numeral 1.5) se ordeno el pago de los **intereses de mora** de cada una de las cuotas al 12.70% efectivo anual cuando lo solicitado en el libelo demandatorio fue el **19.05% efectivo anual**.

Vale la pena aclarar que los intereses corrientes fueron los que se solicitaron al 12.70% y no los de mora como erradamente lo ordeno el Despacho.

Con el acostumbrado respeto,

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C.C. No 55060334
T.P. No. 118.475 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

___ 1. Se allegó escrito subsanatorio en tiempo.
___ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
___ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
___ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
___ 5. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior. La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI___ NO___
___ 6. Venció el término probatorio
___ 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados No compareció publicaciones en tiempo SI____ NO _____
___ 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
___ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
___ 10. Otro _____

Fecha: _____

_____
Secretario (a)

206

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 19 DIECINUEVE DE AGOSTO 2014 de dos mil catorce (2014).

Código Único No. 11001 3103 036 2013 0058500.

Oportunamente, téngase en cuenta que el CURADOR AD-LÍTEM del demandado Pedro Miguel Alquichides Cadena se notificó, y dentro del término legal no propuso excepciones ni mecanismo de defensa alguno a favor de su procurado.

Teniendo en cuenta la Nota devolutiva, visible a folios 195-201, secretaría proceda elaborar nuevamente el oficio No. 542 de 15 de mayo del año en curso, indicando el número de identificación de cada una de las partes y elaborando integralmente el oficio, de manera que queden claros los puntos que no permitieran atender cabalmente lo dispuesto por este juzgado.

Continuando con el trámite del presente juicio, de las excepciones de mérito que en tiempo propuso la pasiva (fl. 178-182) se ordena correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días.

Teniendo en cuenta lo manifestado en escrito que antecede, y con fundamento en el artículo 310 del C. de P. Civil, se corrige el mandamiento de pago fechado 11 de diciembre de 2013 –numeral 1.5-, en el sentido de indicar que los intereses de mora deben ser liquidados a la tasa del 19.05 efectivo anual, y no como se indicó allí. El resto de la providencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO

N° 61 HOY 20

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

Secretaria

SEÑOR
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZ 36 CIVIL CTO
3-SEP-'14 11:31

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA CONTRA ESTHER MOLANO CASTRO y OTRO

RADICADO: 2013-0585

BELLA EDID CARVAJAL NÚÑEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la entidad demandante, por medio del presente escrito estando dentro del término legal procedo a **DESCORRER EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO** propuestas por el apoderado de la demandada, a fin de dar cumplimiento al inciso 1º del artículo 510 del C. de procedimiento Civil, en los siguientes términos:

1. **EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA ACTIVA POR EL NO LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE LA CESIONES DEL CREDITO Y ENDOSOS DE LA OBLIGACION**

Respecto de la supuesta falta de legitimación en la causa activa por el no lleno de los requisitos legales de las cesiones del crédito y endosos de la obligación al que hace referencia el apoderado de la parte demandada, es menester aclararle al estudioso del derecho que la demanda se presento en debida forma contra los dos propietarios actuales del bien, atendiendo lo preceptuado en el articulo 2452 del C.C. Derecho de persecución a favor del acreedor, respecto de la cosa hipotecada en cabeza de quien lo posea y para el ejercicio de la acción el ENDOSO fue legalmente constituido.

Ahora bien, conforme a la notificación de los endosos y cesiones me permito manifestar: El artículo 1960 del Código Civil reza " la cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o **aceptada por éste**" (negrilla fuera de texto).

Como lo menciona el mismo excepcionante la cláusula sexta de la escritura pública objeto de garantía hipotecaria la cual dice: " CESION DEL CREDITO Y GARANTIAS: **El hipotecante acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la Ley y sin necesidad de notificación alguna. Cualquier traspaso, cesion, endoso, titularización o movilización, etc, que CONCASA haga de los créditos a su favor y de las garantías que lo amparan.**" (negrilla fuera de texto).

Dicha aceptación opera necesariamente para todos los tenedores de los títulos valores Pagaré y garantía hipotecario.

Queda claro que los demandados aceptaron desde el mismo momento de la suscripción de la escritura pública de venta e hipoteca cualquier negociación que la Corporación hoy Bancafe hiciera de su obligación contraída para con ellos, entre esta el endoso y la venta de los derechos del crédito que hizo a favor de Ruth Graciela Porras Rueda.

2. EXCEPCION DE PRESCRICION DE LA ACCION CAMBIARIA

Manifiesta la apoderada de los demandados, que existe "PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION CAMBIARIA De acuerdo al Art. 784 C. Cio. que aunque dispone con la acción cambiara directa prescribe a los tres años a partir del vencimiento, arguye que el pagaré 610258-2 se pacto a 180 cuotas a partir del mes de agosto de 1997 y con fecha de vencimiento el 28 de agosto de 2012 que por lo tanto las cuotas relacionadas en los numerales 1.1., 1.2 y los meses de enero febrero, marzo y abril de 2012 se encuentran prescritas.

Ahora bien, el pagaré 610258-2 tiene como fecha de vencimiento el día 28 de agosto de 2012, la presentación de la demanda se efectuo el dia 29 de septiembre de 2013 y la demandada Esther Molano presento las excepciones el dia 28 de marzo de 2014 y el demandado Pedro Miguel Alquichides se notifico por intermedio de curador ad litem el día 11 de julio de 2014, por lo tanto no es aplicable dicha excepción dentro del asunto que nos ocupa, pues la cuota del mes de septiembre de 2009 tiene como vencimiento el dia 30 de septiembre y el vencimiento del pagaré es el 28 de agosto de 2012, por lo tanto no habían transcurrido los tres años que ordena la norma.

Para profundizar un poco mas, vale la pena en principio dejar claro que la figura de "La Prescripción" como forma de extinguir las obligaciones, se encuentra regulada en nuestra legislación civil (art. 2535 del Código Civil) donde se establece que "la prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones" contando este tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible. De otra parte nuestro Código de Comercio en su Libro Tercero, Título III, Capítulo VI al regular el tema de la "acción cambiaria y su prescripción" establece de manera expresa que "La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento".

Así mismo el artículo 90 C. P. C. REZA: " interrupción de la prescripción, inoperancia de la caducidad y constitución en mora. Modificado por el artículo 10 de la Ley 794 de 2003. La presentación de la demanda (25 de septiembre de 2013) interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca

la caducidad, siempre que el auto admisorio de aquella, o el de mandamiento ejecutivo, (11 de diciembre de 2013) en su caso, se notifique al demandado dentro del término de un año contado a partir del día siguiente a la notificación al demandante de tales providencias, por estado o personalmente. Pasado este término, los mencionados efectos sólo se producirán con la notificación al demandado.

En este orden de ideas tenemos claro que, de conformidad con la fecha de suscripción contenida en el pagaré base de ejecución Nro. 610258-2 la fecha de vencimiento del mismo es el 28 de agosto del año 2.012, por lo tanto el término mencionado en el artículo 789 del C de Co, no opera en el presente asunto y la notificación se surtió dentro del año siguiente al auto que libro el mandamiento de pago.

Al respecto el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santafé de Bogotá, en su Sala Civil ha considerado que tratándose de prescripción de los títulos valores, la legislación aplicable es la comercial, y por lo tanto el término de la prescripción de la acción cambiaria directa se contabiliza a partir del vencimiento del título.

Es así como en sentencia del 26 de abril de 1996, M.P. Dr Edgar Carlos Sanabria Melo consideró que:"la acción cambiaria es la misma ejecutiva derivada de cualquier título valor, que tiene lugar cuando se da alguno de los eventos señalados en el artículo 780 del C de Co. entre los cuales está la falta de pago.....Así las cosas relativo a la acción cambiaria directa, según lo establecido en el art. 789 del C de Co prescribe en tres años a partir del día del vencimiento.

De otra parte, siguiendo la normatividad civil se observa que de conformidad con lo establecido en el artículo 2535 del Código Civil "la prescripción que extingue las acciones y los derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones. Se cuenta este tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible.

1.

Asi mismo se sabe que la prescripción de la acción cambiaria es la pérdida del derecho cambiario que se tiene, pérdida que se produce por la falta de acción del acreedor durante el tiempo consagrado en la ley, es decir, que a diferencia de la caducidad, supone que el tenedor ha cumplido con sus obligaciones, presentando el título en la oportunidad legal, que el deudor no lo ha pagado y que dicho tenedor en vez de iniciar las acciones cambiarias oportunas no hace nada y deja transcurrir el tiempo, lo que no ha ocurrido en el presente caso ya que la parte demandante en uso de tal acción inició esta ejecución y ha procurado lo necesario para el desarrollo normal del proceso.

Así las cosas se encuentra que no es procedente la excepción propuesta toda vez que no ha existido inacción por la parte actora que es la que configura la prescripción de la acción cambiaria y menos aún cuando se puede observar en

el expediente que el demandante intento notificar el demandado, es así como se cumplió la obligación de cancelar expensas para notificar a los demandados, tanto así que se logro el cometido.

Es preciso entonces que se proceda a desestimar la excepción de prescripción de la obligación puesto que se presento el fenómeno de la interrupción de conformidad con lo establecido en nuestra legislación civil.

PETICION; Son los anteriores argumentos los que fundamentan mi solicitud de desestimar las excepciones propuestas por la parte demandada ordenando continuar adelante con la ejecución.

RESPECTO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR EL EXCEPCIONANTE

Solicito del Señor Juez, declarar inconducentes e impertinentes las pruebas solicitadas por el excepcionante, ya que solo tienen por objeto el dilatar el proceso, toda vez que las aportadas con la demanda y en el presente escrito bastan para desvirtuar las excepciones propuestas por la apoderada de los demandados.

Cordialmente,

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C.C No. 55.060.334 DE GARZON H.
T.P. No. 118.475 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

___ 1. Se allegó escrito subsanatorio en tiempo.
___ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
___ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
___ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
___ 5. Venció el termino de traslado conferido en el auto anterior. La(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo: SI___ NO___ Descorre traslado
___ 6. Venció el término probatorio
___ 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados No comparecio publicaciones en tiempo SI____ NO ____
___ 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
___ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
___ 10. Otro _____

Fecha: 08 SET. 2015

Secretaria (o)

211

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 30 TREINTA DE SEPTIE. 2014 *del dos mil catorce (2014)*

Radicado: 11001310303620130058500

Visto el memorial que antecede y como quiera que a la fecha se encuentra debidamente integrado el contradictorio, con el fin de continuar el trámite del presente asunto, se procede a dar apertura a la etapa probatoria, sin perjuicio de las fechas que se señalen, se tendrán, decretarán y practicarán como tales las siguientes:

PARTE EJECUTANTE

DOCUMENTALES: Téngase como tales los relacionados en el petitum de pruebas y acompañadas con la demanda.

PARTE EJECUTADA

DOCUMENTALES: Téngase como tales los relacionados en el petitum de pruebas y acompañadas en el escrito de excepciones.

INTERROGATORIO DE PARTE. Se niega dicho medio probatorio, habida cuenta que el mismo es inconducente e impertinente, pues con dicha declaración no podría llegarse a demostrar si efectivamente existe una falta de legitimación en la causa o si las obligaciones cobradas se encuentran prescritas.

DICTAMEN PERICIAL: De igual forma se niega el presente medio de prueba por inconducente e impertinente, habida cuenta que con dicho medio probatorio no se podrían tampoco demostrar las excepciones formuladas.

Teniendo en cuenta que las pruebas decretadas aquí son eminentemente documentales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, se prescinde del término probatorio aquí decretado.

En consecuencia de lo anterior y acuerdo a lo normado en el literal b del artículo 510 del Estatuto Procesal Civil, se concede a las partes el término común de 5 días para que presenten sus alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

APGH

212

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito
Bogotá D. C.

15 de octubre de 2014
Oficio No. 542

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Zona Norte
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario NÚMERO 11001310303620130058S de RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA 28378219 contra ESTHER MOLANO CASTRO, PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA 65750974.

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que el despacho mediante proveído de fecha veintiocho (28) de abril de 2014, proferido dentro del asunto de la referencia, en concordancia con el auto fechado el diecinueve (19) de agosto del mismo año, ordeno oficiarles nuevamente a fin de informar que la cadena de cesiones de los derechos de crédito del proceso de la referencia, se origina cuando, el **BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN**, el cual se fusiono y absorbido a la **CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA**, entidad representada por su apoderado general, el doctor **JUAN ALBERTO LA VERDE ENCISO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.409.593 de Bogotá, cede sus derechos a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, quien es representada por su apoderada general, la doctora **CAMILA GUTIÉRREZ BARRAGÁN**, identificada con cedula de ciudadanía numero 52.389.267 de Bogotá, quienes a su vez ceden sus derechos a la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT N° 900.159.108-5, igualmente esta entidad cede sus derechos a la señora **RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA**, identificada con cedula de ciudadanía numero 28.378.219, quien actualmente actúa como demandante en este proceso.

Lo anterior para dar alcance y corregir el oficio N° **0008** del catorce (14) de enero de 2014, en cuanto a la calidad que ostenta la señora **RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA** en el proceso de la referencia, el cual decretó el **EMBARGO** de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria números:

50N-20271814 y 50N-20271803

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, remitiendo copia del correspondiente certificado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o el secretario al No. 2433206.

Atentamente,

COMA JUZGADO

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Secretaria

02/10/14

Señor
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

026 36 CTO CIVIL
2013-0585 6-OCT-14 11:35

213

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA (CESIONARIA) contra ESTHER MOLANO CASTRO Y OTRO

EXPEDIENTE No. 2013-0585

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada dela cesionaria RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA comedidamente me permito presentar los alegatos de conclusión, dentro del término legal, a fin de que su despacho dicte la sentencia que en derecho corresponda acogiendo las pretensiones de la demanda.

ANTECEDENTES

- El día 25 de Septiembre de 2013 se presenta demanda ejecutiva con titulo hipotecario, con fundamento en el titulo valor pagaré No.610258-2 pactado a 180 cuotas a partir del mes de agosto de 1997, con fecha de vencimiento el dia 28 de agosto de 2012..
- El 11 de diciembre de 2013 el Despacho libra mandamiento de pago
- El 28 de abril de 2014el Despacho tiene en cuenta excepciones presentadas por el apoderado de la demandada Esther Molano Castro.
- El 19 de agosto de 2014 el Despacho tiene en cuenta que el Curadaro Ad-Litem del demandado Pedro Miguel Alquichides Cadena se notifico y no presento excepciones y en el mismo auto ordena correr traslado de las excepciones presentadas por el apoderado de la demandada Esther Molano Castro.
- El día 03 de septiembre de 2014 se descorren las excepciones dentro del término.

A lo anterior, me permito manifestar:

Sea lo primero manifestar que las excepciones presentadas por la demandado están totalmente alejadas de la realidad y nada tienen que ver con las pruebas aportadas

con la demanda, especialmente el titulo valor pagaré, el cual cumple a cabalidad cada uno de los requisitos dispuestos en el artículo 488 y ss del C.P.C. y demás normas concordantes.

Así mismo, revisada la actuación procesal, dentro del expediente se observa que las pruebas solicitad

De igual manera y teniendo como presupuesto que los demandados se obligaron en forma personal a pagar una cantidad liquida de dinero pactada enupacs y convertidos en UVRs, conforme lo ordenado por la Ley 546 de 1999, para lo cual suscribió un título valor el cual contiene obligaciones claras expresas y actualmente exigibles.

Clara, porque el demandado se obligó a pagar una cantidad determinada de dinero, y el título que constituye el pagaré No. 61258-2 por la cantidad de 4.989.0328 UPACS y suscrito por los demandados a favor de la entidad Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Concasa, la cual se fusiono y fue absorbida por el Banco Cafetero en Liquidación, quien en uso de sus plenas facultades y conforme a lo establecido en nuestra norma cedió, traspaso y endoso el titulo valor a nombre de Central de Inversiones, quien a su vez cedió, traspaso y/o endoso a favor de la Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S., quien a su vez cedió, traspaso y/o endoso a favor mi poderdante Ruth Graciela Porras Rueda .

Expresa, porque la obligación está contenida dentro de un título valor que cumple con los requisitos comunes establecidos en el artículo 621 del código de Comercio, ya que el deudor mediante su firma se compromete a devolver la cantidad de dinero en un plazo establecido.

Actualmente exigible por cuánto los deudores han incumplido en el pago y en consecuencia se ha hecho exigible la obligación, de acuerdo con nuestra normatividad legal vigente.

En este orden de ideas, puede comprobarse que la demandante ha seguido los lineamientos establecidos, aplicando el trámite propio de los procesos ejecutivos

hipotecarios de mayor cuantía, por ser éste el procedimiento que corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 488 y subsiguientes del C. de P. C. siendo estos claros desde un principio para el deudor quien se obligó de manera libre y voluntaria y sin mediar ningún tipo de presión por parte de la acreedora.

Por todo lo anterior expuesto, solicito muy respetuosamente se sirva desestimar las manifestaciones propuestas por la parte demandada y **en su lugar dictar sentencia a favor de la parte demandante con base en las pretensiones**, los hechos y las pruebas aportadas que reposan en el expediente con la demanda.

Con el respeto acostumbrado al Señor Juez;

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C.C. 55.060.334 de Garzón.
T.P. 118.475 del C . S. de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

___ 1. Se allegó escrito subsanando en tiempo.
___ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
___ 3. La demanda principal y de reconvención fue inadmitida.
___ 4. Venció el término concedido en auto anterior. Se allegó ___ NO ___
___ 5. Venció el término de traslado de excepciones. Se allegó ___ NO ___
___ 6. Venció el término probatorio.
___ 7. El término de ampliación venció en (los) empleados
___ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
___ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
___ 10. Otro

Alegatos de Conclusión.

Fecha: 13 de 2019

Secretaria (o)

216

Señor
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS CONTRAPEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA Y OTRA

RADICADO No. 2013-0585

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora (cesionaria), debidamente reconocido en autos, comedidamente me permito:

Atendiendo que el expediente se encuentra al Despacho para proferir sentencia desde el 19 de diciembre de 2012, pero aun no se ha realizado el embargo del bien inmueble que se persigue dentro de la presente acción, por cuanto el oficio no se ha podido retirar del expediente para tramitarlo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y por ser un proceso ejecutivo hipotecario el cual debe estar embargado previo a la Sentencia, solicito se **sirvan ordenar a la Secretaria del Despacho la entrega del Oficio que ordena la medida cautelar de embargo.**

Con el acostumbrado respeto,

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C.C. No 55060334
T.P. No. 118.475 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

1. Se allegó escrito solicitando el embargo
2. Se solicita [illegible]
3. La [illegible] cuya deuda
4. [illegible] Liquidación.
5. [illegible] auto anterior.

SI ___ NO ___

6. [illegible] organizados

SI ___ NO ___

7. [illegible] No hay Embargo del bien objeto del Proceso
8. [illegible]
9. [illegible]
10. [illegible]

Fecha: _____

_____
[illegible]

217

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., VEINTIUNO DE MAYO 2015 *del dos mil quince (2015)*

Radicado: 11001310303620130058500

Sería el caso proceder a proferir la sentencia con la cual se concluya la presente instancia procesal, de no ser porque tal como manifiesta la memorialista a la fecha los inmuebles objeto de hipoteca no se encuentran debidamente embargados, presupuestos este sin el cual mal podría proferirse fallo definitivo, circunstancia por la cual y atendiendo la nota devolutiva obrante a folios 195 a 200, se le ordena a la secretaria del despacho elaborar nuevamente el oficio 542 (fl 185), en el cual deberá incluir el número de identificación de todas las partes en litigio. Ofíciese.

Cumplido en debida forma lo anterior, esto es, registrado en debida forma el embargo ingrese el proceso al despacho en el turno que le correspondía según la lista de qué trata el artículo 124 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDER ALONSO GAVIRIA

APGH

(1)

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No.** 041
Hoy

El Secretario

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA

215

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito
Bogotá D. C.

27 de Mayo de 201
Oficio No. 0897

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Zona Norte
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario No 11001310303620130058S de RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA- C.C. 28.378.219 contra ESTHER MOLANO CASTRO- C.C. 65.750.974, PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA- C.C. 91.420.095.

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que el despacho mediante proveído de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2015), y veintiocho (28) de abril de 2014, proferido dentro del asunto de la referencia, en concordancia con el auto fechado el diecinueve (19) de agosto del mismo año, ordeno oficiarles nuevamente a fin de informar que la cadena de cesiones de los derechos de crédito del proceso de la referencia, se origina cuando, el **BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN**, el cual se fusiono y absorbido a la **CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA**, entidad representada por su apoderado general, el doctor **JUAN ALBERTO LA VERDE ENCISO,** identificado con cedula de ciudadanía No 79.409.593 de Bogotá, cede sus derechos a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,** quien es representada por su apoderada general, la doctora **CAMILA GUTIÉRREZ BARRAGÁN,** identificada con cedula de ciudadanía No 52.389.267 de Bogotá, quienes a su vez ceden sus derechos a la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN,** identificada con NIT N° 900.159.108-5, igualmente esta entidad cede sus derechos a la señora **RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA**, identificada con cedula de ciudadanía No 28.378.219, quien actualmente actúa como demandante en este proceso.

Lo anterior para que se sirva registrar el **EMBARGO** de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria números:

50N-20271814 y 50N-20271803

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, remitiendo copia del correspondiente certificado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o el secretario al No. 2433206.

Atentamente,

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Recibí
05-06-2015
1055060334

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

219

Impreso el 23 de Junio de 2015 a las 05:48:09 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-41725 se calificaron las siguientes matriculas:
20271803 20271814

Nro Matricula: 20271803

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0119DMBR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 138 40 A-36/40 EDIFICIO DON PEDRO P.H. GARAJE 03 NIVEL 1
2) AVENIDA CALLE 138 #50-36 GARAJE 03 NIVEL 1
3) AC 138 50 36 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-06-2015 Radicacion: 2015-41725
Documento: OFICIO 897 del: 27-05-2015 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EMBARGO- CANCELACION OFICIOSA.
Se cancela la anotacion No. 11,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IVAN DARIO MOLINA MACIAS
A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL 91420095 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 17-06-2015 Radicacion: 2015-41725
Documento: OFICIO 897 del: 27-05-2015 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO N. 201300585 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PORRAS RUEDA RUTH GRACIELA CESIONARIA DEL CREDITO 28378219
A: MOLANO CASTRO ESTHER 65750974 X
A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL 91420095 X

Nro Matricula: 20271814

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0119DLMR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 138 40 A-36/40 EDIFICIO DON PEDRO P.H. APTO 201 NIVEL 3
2) AC 138 50 36 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 17-06-2015 Radicacion: 2015-41725
Documento: OFICIO 897 del: 27-05-2015 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO N. 201300585 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 23 de Junio de 2015 a las 05:48:09 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

DE: PORRAS RUEDA RUTH GRACIELA CESIONARIA DEL CREDITO 28378219
A: MOLANO CASTRO ESTHER 65750974 X
A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL 91420095 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma
ABOGA195,				

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

D 218

RECIBO DE CAJA No. 62688737.

220

3762688737

BOGOTA NORTE LIQUID37
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 17 de Junio de 2015 a las 12:31:04 p.m.
No. RADICACION: 2015-41725

NOMBRE SOLICITANTE: RUTH GRACIELA PORRAS
OFICIO No.: 897 del 27-05-2015 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA
MATRICULAS 20271803 BOGOTA D. C. 20271814 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

AC		TRF	VALOR	DERECHOS
10	CARGO	N	1	16.500
99	INSCRIPCIO	N	1	2.400
				18.900

Total a Pagar: $ 18.900

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 18.900

- DOCUMENTO -

07

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

227

RECIBO DE CAJA No. 62688738

20

3762688738

BOGOTA NORTE LIQUID37
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 17 de Junio de 2015 a las 12:31:15 p.m.

No. RADICACION: 2015-315837

MATRICULA: 50N-20271814

NOMBRE SOLICITANTE: RUTH GRACIELA PORRAS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13900
ASOCIADO AL TURNO No: 2015-41725

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 62688739

20

3762688739

BOGOTA NORTE LIQUID37

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 17 de Junio de 2015 a las 12:31:23 p.m.

No. RADICACION: 2015-315838

MATRICULA: 50N-20271803

NOMBRE SOLICITANTE: RUTH GRACIELA PORRAS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13900

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-41725

- DOCUMENTO -

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito
Bogotá D. C.

223

27 de Mayo de 201
Oficio No. 0897

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Zona Norte
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario No 11001310303620130058 5 de RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA- C.C. 28.378.219 contra ESTHER MOLANO CASTRO- C.C. 65.750.974, PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA- C.C. 91.420.095.

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que el despacho mediante proveído de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2015), y veintiocho (28) de abril de 2014, proferido dentro del asunto de la referencia, en concordancia con el auto fechado el diecinueve (19) de agosto del mismo año, ordeno oficiarles nuevamente a fin de informar que la cadena de cesiones de los derechos de crédito del proceso de la referencia, se origina cuando, el **BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN**, el cual se fusiono y absorbido a la **CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA**, entidad representada por su apoderado general, el doctor **JUAN ALBERTO LA VERDE ENCISO,** identificado con cedula de ciudadanía No 79.409.593 de Bogotá, cede sus derechos a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,** quien es representada por su apoderada general, la doctora **CAMILA GUTIÉRREZ BARRAGÁN,** identificada con cedula de ciudadanía No 52.389.267 de Bogotá, quienes a su vez ceden sus derechos a la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN,** identificada con NIT N° 900.159.108-5, igualmente esta entidad cede sus derechos a la señora **RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA**, identificada con cedula de ciudadanía No 28.378.219, quien actualmente actúa como demandante en este proceso.

Lo anterior para que se sirva registrar el **EMBARGO** de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria números:

50N-20271814 y 50N-20271803

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, remitiendo copia del correspondiente certificado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o el secretario al No. 2433206.

Atentamente,

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

224

Nro Matricula: 50N-20271814

Impreso el 13 de Julio de 2015 a las 09:10:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-10-1996 RADICACION: 1996-68521 CON: ESCRITURA DE: 11-10-1996
CODIGO CATASTRAL: **AAA0119DLMR** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2735 de fecha 02-10-96 en NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. APTO 201 NIVEL 3 con area de TOTAL 86.93 M2. COMUN 6.04 M2. PRIV 80.89 M2 con coeficiente de 8.83% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).
COMPLEMENTACION:
ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A NI/O SANCHEZ JOSE ALFONSO Y ORTIZ DE NI/O MYRIAM SEGUN ESCRITURA 1163 DEL 21-05-94 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0912511. ESTOS CELEBRACION DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 1824 DEL 24-08-85 NOTARIA 11 DE BOGOTA; Y ADQUIRIERON POR COMPRA A MAHECHA DE PEREA ANA BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 510 DEL 28-04-78 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ESTE Y OTRO DE BOHORQUEZ FERNANDEZ ISABEL SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-77 JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A PINZON CHAVEZ LIZANDRO Y JUAN FRANCISCO SEGUN ESCRITURA 3501 DEL 2-10-41 NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 6-08-43 EN EL FOLIO 050-0385908....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 138 40 A-36/40 EDIFICIO DON PEDRO P.H. APTO 201 NIVEL 3
2) AC 138 50 36 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
912511

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-02-1996 Radicacion: 1996-9909 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3435 del: 21-12-1995 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-10-1996 Radicacion: 1996-68521 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2735 del: 02-10-1996 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **800207728** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-50877 VALOR ACTO: $ 68,350,000.00
Documento: ESCRITURA 1423 del: 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. 800207728

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20271814

Impreso el 13 de Julio de 2015 a las 09:10:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MOLANO CASTRO ESTHER 65750974 X
A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL 91420095 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-50877 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1423 del: 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLANO CASTRO ESTHER 65750974 X
DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL 91420095 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" **8600348682**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-50877 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1423 del: 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MOLANO CASTRO ESTHER **65750974 X**
A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **91420095 X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 05-06-1998 Radicacion: 1998-39010 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1724 del: 18-05-1998 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLANO CASTRO ESTHER 65750974 X
DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL 91420095 X
A: BANCO DAVIVIENDA S. A.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-02-1999 Radicacion: 1999-10422 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3846 del: 18-12-1998 JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO NEL X
A: MOLANO CASTRO ESTHER X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-04-2007 Radicacion: C2007-4873 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3133 del: 23-03-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 1
ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY BANCO CAFETERO BANCAFE EN LIQUIDACION
A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **800207728**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-10-2007 Radicacion: 2007-93580 VALOR ACTO: $

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1437 del: 27-09-2007 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTENIDO EN LA ESCR. 2735 DE 02-101996 NOTARIA 15 DE BOGOTA, EN CUANTO QUE SE ACOGE EN TODAS SUS PARTES, A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-05-2013 Radicacion: 2013-30812 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1433 del: 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 11001310303819980141 8, POR REMANENTES QUEDA A DISPOSICION DEL JUZ. 16 CIVIL M/PAL. DE BTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: MOLANO CASTRO ESTHER

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 02-05-2013 Radicacion: 2013-30812 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1433 del: 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA MACIAS IVAN DARIO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 17-06-2015 Radicacion: 2015-41725 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 897 del: 27-05-2015 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO N. 201300585 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORRAS RUEDA RUTH GRACIELA CESIONARIA DEL CREDITO 28378219

A: MOLANO CASTRO ESTHER **65750974** X

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **91420095** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: 1997-6727 fecha 07-10-1997

ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIRSE EN LA FECHA DE SU REGISTRO T.C. 6727/97

Anotacion Nro: 8 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-4873 fecha 30-04-2007

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N912511 ART 35 D.L.1250/70. RAD ANT 2007-31778

Anotacion Nro: 12 Nro correcion: 1 Radicacion: CI-30446 fecha 12-07-2013

SE ANULA ESTA ANOTACION, YA QUE EL FOLIO SE ENCUENTRA CON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR VIGENTE, POR TAL MOTIVO NO PRODEDE EL REGISTRO DEL EMBARGO.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID37 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2015-315837 FECHA: 17-06-2015

La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20271803

Pagina 1

Impreso el 13 de Julio de 2015 a las 09:10:17 a.m

226

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-10-1996 RADICACION: 1996-68521 CON: ESCRITURA DE: 11-10-1996
CODIGO CATASTRAL: **AAA0119DMBR** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2735 de fecha 02-10-96 en NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. GARAJE 03 NIVEL 1 con area de 9.90 M2 con coeficiente de 1.08% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A NI/O SANCHEZ JOSE ALFONSO Y ORTIZ DE NI/O MYRIAM SEGUN ESCRITURA 1163 DEL 21-05-94 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0912511. ESTOS CELEBRACION DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 1824 DEL 24-08-85 NOTARIA 11 DE BOGOTA; Y ADQUIRIERON POR COMPRA A MAHECHA DE PEREA ANA BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 510 DEL 28-04-78 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ESTE Y OTRO DE BOHORQUEZ FERNANDEZ ISABEL SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-77 JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A PINZON CHAVEZ LIZANDRO Y JUAN FRANCISCO SEGUN ESCRITURA 3501 DEL 2-10-41 NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADA [illegible]6-08-43 EN EL FOLIO 050-0385908....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 138 40 A-36/40 EDIFICIO DON PEDRO P.H. GARAJE 03 NIVEL 1
2) AVENIDA CALLE 138 #50-36 GARAJE 03 NIVEL 1
3) AC 138 50 36 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
912511

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-02-1996 **Radicacion: 1996-9909** VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3435 del: 21-12-1995 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-10-1996 Radicacion: 1996-68521 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2735 del: 02-10-1996 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **800207728** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-50877 VALOR ACTO: $ 68,350,000.00
Documento: ESCRITURA 1423 del: 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20271803

Impreso el 13 de Julio de 2015 a las 09:10:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. 800207728

A: MOLANO CASTRO ESTHER 65750974 X

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL 91420095 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-50877 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1423 del: 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLANO CASTRO ESTHER 65750974 X

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL 91420095 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" 8600348682

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-06-1998 Radicacion: 1998-39010 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1724 del: 18-05-1998 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA.SIN LIMITE DE CUANTIA.ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLANO CASTRO ESTHER 65750974 X

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL 91420095 X

A: BANCO DAVIVIENDA S. A.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-02-1999 Radicacion: 1999-10422 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3846 del: 18-12-1998 JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO NEL X

A: MOLANO CASTRO ESTHER X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-11-2006 Radicacion: 2006-104988 VALOR ACTO: $

Documento: CERTIFICADO 1223739 del: 28-11-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-04-2007 Radicacion: C2007-4873 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3133 del: 23-03-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1.

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY BANCO CAFETERO BANCAFE EN LIQUIDACION

A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. 800207728

ANOTACION: Nro 9

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20271803

Impreso el 13 de Julio de 2015 a las 09:10:17 a.m

227

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 09-10-2007 Radicacion: 2007-93580 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1437 del: 27-09-2007 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTENIDO EN LA ESCR. 2735 DE 02-101996 NOTARIA 15 DE BOGOTA, EN CUANTO QUE SE ACOGE EN TODAS SUS PARTES, A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 02-05-2013 Radicacion: 2013-30812 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1433 del: 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 11001310303819980141 8, POR REMANENTES QUEDA A DISPOSICION DEL JUZ. 16 CIVIL M/PAL. DE BTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: MOLANO CASTRO ESTHER

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-05-2013 Radicacion: 2013-30812 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1433 del: 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA MACIAS IVAN DARIO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-06-2015 Radicacion: 2015-41725 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 897 del: 27-05-2015 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EMBARGO. CANCELACION OFICIOSA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IVAN DARIO MOLINA MACIAS

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL 91420095 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 17-06-2015 Radicacion: 2015-41725 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 897 del: 27-05-2015 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO N. 201300585 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS RUEDA RUTH GRACIELA CESIONARIA DEL CREDITO 28378219

A: MOLANO CASTRO ESTHER 65750974 X

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL 91420095 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20271803

Impreso el 13 de Julio de 2015 a las 09:10:18 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 8 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-4873 fecha 30-04-2007

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N912511 ART 35 D.L.1250/70. RAD ANT 2007-31778

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID37 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2015-315838 FECHA: 17-06-2015

La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

00639 5 228

BOGOTA, D.C., 30 DE JUNIO DE 2015

Señores (es)
JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No.14-33 PISO 4
BOGOTA D. C

JUZGADO 36 CIVIL CTO.
50N2015EE10925 10:19

ASUNTO: CANCELACION OFICIOSA DE EMBARGO
CONCURRENCIA DE EMBARGOS

TURNO: 2015-41725

DE: IVAN DARIO MOLINA MACIAS
A: PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA

De conformidad con el articulo 468 Numeral 6 de la Ley 1564 de 2012, comunico a usted que se **CANCELO OFICIOSAMENTE** la medida cautelar comunicada por ese Despacho mediante **OFICIO No. 1433 de 21-06-2005**, inscrito en el folio de matricula **050N-20271803**

Lo anterior por cuanto se registro el **OFICIO No. 0897 de 27-05-2015**, decretado por el juzgado 36 **CIVIL DEL CIRCUITO** de Bogotá, que ordeno el registro de **EMBARGO HIPOTECARIO**, promovido por:

REF: 2013-00585
DE: RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA-CESIONARIA DEL CREDITO
A: ESTHER MOLANO CASTRO
PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA

Atentamente,

REGISTRADORA PRINCIPAL

SOL DALILA ALVARADO YEPES
Abogado 195

Elaboro: Anàlida Cuadrado H.

ISO 9001 Icontec IQNet

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

E29

BOGOTA, D.C., 30 DE JUNIO DE 2015

006394

Señores (es)
JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO
CALLE 10 No. 14-33 OFC. 404 PISO 4
BOGOTA D. C.

50N2015EE19926

ASUNTO: OFICIO 0897 DEL 27-05 -2015
REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO 11001310303620130058 5

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2015-41725 DEL 17-06-2015**, con matricula inmobiliaria numero **50N-20271803, 20271814**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Articulo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2015-315837, 315838**

Cordialmente.

JUZGADO 36 CIVIL CTO.

SOL DALILA ALVARADO YEPES
Abogado 195

31109 21-JUL-'15 10:18

Elaboro: Anàlida Cuadrado H.

ISO 9001 icontec

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

A Despacho del Señor Juez informando lo siguiente:

___ 1. Se allegó escrito anunciando no ser parte.
___ 2. No se dio cumplimiento a lo ordenado anteriormente.
___ 3. La parte demandante no ha cancelado oportunamente.
___ 4. Venció el término de traslado de la liquidación.
___ 5. Venció el término de traslado para contestar en el auto anterior.
La(s) parte(s) [illegible] SI___ NO___
___ 6. Venció el término de fijación.
___ 7. El (los) demandado(s) no ha(n) sido emplazados
SI___ NO___
___ 8. Devuelto [illegible] Registro Embargo
___ 9. Se presentó [illegible] para resolver
___ 10. Otro _____

Fecha: 13 de 5 de 2015

Secretaria (o)

Al Despacho para Sentencia.

730

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., Once (11) de noviembre de Dos Mil Quince (2015).

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Radicación:	11001310303620130058500
Demandante:	Ruth Graciela Porras Rueda
Demandado:	Pedro Alquichides Cadena y Esther Molano Castro
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Asunto:	Sentencia

ASUNTO

Procede el Despacho a proferir la decisión definitiva que en Derecho corresponda, dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía.

ANTECEDENTES

Sent

DEMANDA

Ruth Graciela Porras Rueda, actuando mediante apoderado judicial, promovió demanda ejecutiva hipotecaria de mayor cuantía en contra de Pedro Alquichides Cadena y Esther Molano Castro a efectos de obtener el pago de las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de 32.852,0584 UVR, por concepto de 4 cuotas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de septiembre de 2009 a diciembre de 2009, más los intereses de mora desde el día siguiente a que cada una se hizo exigible y hasta cuando se realice su pago liquidados a la tasa del 12% E.A., sin que exceda la tasa máxima autorizada por el Banco de la República en concordancia con el artículo 19 de la ley 546 de 1999.

- Por la suma de 91.642,8044 UVR, por concepto de 12 cuotas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de enero de 2010 a diciembre de 2010,

231

más los intereses de mora desde el día siguiente a que cada una se hizo exigible y hasta cuando se realice su pago liquidados a la tasa del 12% E.A., sin que exceda la tasa máxima autorizada por el Banco de la República en concordancia con el artículo 19 de la ley 546 de 1999.

- Por la suma de 87.084,2364 UVR, por concepto de 12 cuotas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, más los intereses de mora desde el día siguiente a que cada una se hizo exigible y hasta cuando se realice su pago liquidados a la tasa del 12% E.A., sin que exceda la tasa máxima autorizada por el Banco de la República en concordancia con el artículo 19 de la ley 546 de 1999.

- Por la suma de 54.572.788 UVR, por concepto de 8 cuotas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de enero de 2012 a agosto de 2012, más los intereses de mora desde el día siguiente a que cada una se hizo exigible y hasta cuando se realice su pago liquidados a la tasa del 12% E.A., sin que exceda la tasa máxima autorizada por el Banco de la República en concordancia con el artículo 19 de la ley 546 de 1999.

- Por la suma de 50.275.3734 UVR, por concepto de intereses corrientes.

ADMISIÓN, LITIS Y CONTESTACIÓN

Mediante proveído del 11 de diciembre de 2013 (fl.118), se libró mandamiento de pago, ordenando al demandado pagar las cantidades indicadas en el petium de la demanda, junto con sus respetivos intereses moratorios.

La demandada Esther Molano Castro, se notificó del presente proceso y por medio de su apodero judicial contesto en tiempo la demanda y presento excepciones de mérito que denominó: *"Falta de legitimación en la causa por activa por el no lleno de los requisitos legales de las cesiones del crédito y endosos de la obligación"*.- la cual respaldó manifestando que los aquí demandados adquirieron mediante compraventa con ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA, el inmueble ubicado en la Calle 138 No. 50 – 36 Ap. 201 junto con su garaje, siendo registrado tal acto mediante escritura pública No. 1423 del 10/07/1993, documento en el cual se constituyó hipoteca en favor de Concasa.

232

Posteriormente el Banco Cafetero el liquidación, cedió a CISA, la garantía hipotecaria la cual no contiene fecha, en escrito separado endosó en propiedad a la misma entidad el pagaré a cargo de solo uno de los demandados, sin hacerlo respecto de la señora Esther, con lo cual se rompe la cadena de endosos en lo que respecta a ésta última, lo mismo sucedió con el endoso efectuado por Central de Inversiones a la Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A. en liquidación quien por último endoso en favor de la aquí demandante la obligación a cargo de los demandados.

Argumentó que de conformidad con el artículo 1960 del C.C., la cesión no produce efecto alguno si la misma no sea notificada por el cesionario al deudor, circunstancia que en el presente caso no ocurrió.

Manifestó que en la cláusula sexta de la escritura de hipoteca se estableció que *"Los HIPOTECANTES aceptan desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, cualquier traspaso, cesión, endoso, titulación o movilización, etc., que* ***CONCASA*** *haga de los créditos a su favor y de las garantías que lo amparan"* por tanto dicha cláusula limita la presente demanda al acreedor hipotecario inicial y no a los acreedores posteriores.

Agregó que las cesiones y endosos realizados y descritos en la contestación de la demanda no cumplen con los requisitos legales y de notificar a los deudores hipotecarios como quiera que no se incluye a su mandante, por lo tanto la capacidad para demandar únicamente recae en cabeza del Banco Cafetero. Así mismo las cesiones y endosos no cuentan con fecha de creación requisito indispensable, por lo que al desconocer la demandada la ubicación de su crédito hipotecario le hacía imposible el cancelar su obligación.

Invocó también como excepción *"Prescripción de las cuotas cobradas y establecidas en los documentos base de la presente acción"* ello en relación con las cuotas vencidas entre septiembre a diciembre del año 2009, las causadas en el año 2010 y hasta el mes de abril de 2011 teniendo en cuenta el término legal de tres años el cual se encuentra ampliamente superado.

El demandado Pedro Alquichides Cadena, fue notificado por intermedio de Curador Ad-litem quien dentro del término de ley no propuso medios exceptivos o defensivos alguno.

233

Del escrito de excepciones se corrió traslado al extremo demandante por auto del 19 de agosto del año 2014 (fl.206), quien dentro de la oportunidad legal controvirtió la argumentación de las excepciones planteadas, peticionando su improsperidad, posteriormente en auto del 30 de septiembre de 2014, se abrió el proceso a pruebas (fl.2011), decretándose las regular y oportunamente peticionadas por las partes, evacuadas en su integridad las mismas, se dispuso correr traslado para alegar de conclusión por auto de la misma fecha, término del cual hizo uso únicamente el extremo demandante.-

CONSIDERACIONES

PRESUPUESTOS PROCESALES

Iniciemos este acápite haciendo referencia a la regularidad del entrabamiento de la relación jurídico procesal. Los presupuestos que conducen a la materialización de este aspecto se dan a cabalidad, la demanda reúne las exigencias previstas en el artículo 75 del C. de P. C., y la competencia de esta dependencia judicial para el conocimiento de la acción incoada, no merece reparo alguno ante la presencia de todos y cada uno de los factores que la conforman.

La capacidad para ser parte y para comparecer al proceso se evidencia fehacientemente respecto de ambos extremos de la litis, dado que las personas que los conforman se hallan exentas de inhabilidad o incapacidad; además los apoderados judiciales fueron debida y suficientemente constituidos. En consecuencia, el iter señalado no puede ser otro que el de la decisión de fondo, no hallándose causal alguna que nulite lo actuado.

LEGITIMIDAD.

En punto a la legitimidad en la causa no tiene reparo alguno esta agencia judicial, los demandados son propietarios del bien inmueble garante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 554 inciso 3° del Código de Procedimiento Civil, además son los otorgantes del pagaré No. 61258-2 del 28 de agosto de 1997, así como de la primera copia de la escritura pública No. 1423 del 10 de julio de 1997, otorgada en la Notaría 15 de Bogotá, D.C., documentos base de recaudo ejecutivo, y a su vez, el actor es tenedora legal y beneficiaria de los mismos, cuyo pago se garantiza con la hipoteca

constituida sobre el inmueble identificado con el folio de las matrículas inmobiliarias Nos. 50N-20271814 y 50N-20271803.-

TÍTULO EJECUTIVO

Tratándose de un proceso de ejecución, es del caso aún para el momento de proferir la sentencia, verificar por el juzgado la existencia del ó los títulos que prestan el mérito que trata el artículo 488 del C. de Procedimiento Civil y determinar la procedibilidad de la ejecución. En lo primero, se tiene el aserto de la premisa, pues del documento aportado con la demanda (pagare) tendiente a establecer la obligación cobrada, se infiere la existencia de ésta en la cuantía precisada en la orden de pago y con las características de la norma invocada, constituyéndose en plena prueba en contra de la demandada. En lo segundo, también se establece la viabilidad de la ejecución, porque está acreditada la legitimada activa y pasiva de los intervinientes, toda vez, que el demandante corresponde al titular de la acreencia y los ejecutados los obligados, conforme su firma. Es decir, no hay duda en cuanto a la claridad, exigibilidad y textualidad del documento base de la ejecución.

En el caso sub judice la ejecución se funda en pagaré No. 61258-2 del 28 de agosto de 1997, junto con la primera copia de la No. 1423 del 10 de julio de 1997, otorgada en la Notaría 15 de Bogotá, D.C., los cuales reúnen las formalidades generales contenidas en el artículo 621 del estatuto mercantil y las especiales prescritas por el artículo 709 de la mencionada codificación.-

Ahora bien, en lo que toca a los presupuestos de la acción ejecutiva hipotecaria que tiene por objeto materializar una garantía real en procura de satisfacer el pago de obligaciones cambiarias representadas en cuatro letras de cambio, que reúnen las características sustanciales de los artículos 671 y siguientes del código de comercio y que se ajustan a las previsiones del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

Respecto de la hipoteca debe decirse que el inmueble objeto del presente proceso, se encuentra debidamente embargado, abriendo paso al

235

pronunciamiento de mérito, atendiendo lo previsto en el artículo 555 numeral 6° ibídem.

MEDIOS DE DEFENSA.

La defensa de los demandados se cristaliza a través de la oposición que este pueda hacer respecto de la intención de su demandante, dicha oposición puede revestir el carácter de mera objeción a los hechos en que se funda la demanda o de excepción. Sobre esta última forma defensiva ha conceptuado la doctrina, así:

> "... se presenta cuando el demandado alega hechos diferentes a los invocados por el demandante y que se dirigen a desconocer la existencia del derecho reclamado por este, o bien, sin rechazarlo, oponerle circunstancias que tienden a extinguirlo o evitar su efectividad dentro de un proceso determinado. La excepción como bien lo explica CARNELUTTI, es la propia razón del demandado que la opone a la invocada por el demandante. Es una especia de contraprestación, para constituir argumentos propios, basados en hechos diferentes que tienden a dejar sin fundamento la pretensión del demandante..."[1]

Hecha esta ambientación sobre el capítulo que ahora nos ocupará, examinaremos si los medios tuitivos expuestos por la apoderada del demandado logran su demostración y por ende generar los efectos que surgen de este linaje de defensa o si por el contrario fluyen sin tropiezo alguno el petitum demandatorio.-

LAS EXCEPCIONES.

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA POR EL NO LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE LA S CESIONES DEL CRÉDITO Y ENDOSOS DE LA OBLIGACIÓN. En síntesis edifica el extremo demandado las excepciones en el hecho que las cesiones y endosos no cumplen con los requisitos de ley pues en el endoso realizado por el Banco Cafetero a Central de Inversiones y de ésta a la Compañía de Gerenciamiento de Activos no se incluyó a la demandada Esther Molano Castro, así mismo acusa falta de notificación por parte de su defendida respecto de las cesiones de los créditos.

---

[1] AZULA CAMACHO, Jaime, Manual de Derecho Procesal, Teoría del Proceso, Ed. Derecho y Ley Ltda., Pág. 309.

236

Ahora bien respecto de las cesiones del crédito aquí criticadas por la parte demandada y en aras de destrabar el conflicto jurídico aquí presentado resulta primario efectuar la siguiente diferenciación. En las cesiones de derechos de crédito, como de derechos litigiosos. En las primeras, se caracterizan por ser determinados, pues a ese efecto, el artículo 1965 de la normatividad civil, expresa que *"el que cede un crédito a título oneroso, se hace responsable de su existencia al tiempo de la cesión"*. Lo que no ocurre respecto de los segundos, pues tal fenómeno se predica *"cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la litis, del que no se hace responsable el cedente"* (artículo 1969 *ibídem*).

Es por eso, que relativo a este suceso, el artículo 60 de la ley adjetiva civil, dispone que "*el adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso, podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente*", condición ésta que fue declarada exequible, mediante sentencia C-1045 de 2000[2], y que claramente se refiere a la sustitución, por parte del cesionario, de la situación procesal ocupada inicialmente por su cedente, no a la aceptación de la cesión[3].

Vistas de este modo las cosas, en asuntos como el que concita la atención, donde el proceso inicia con un título ejecutivo, contentivo de una obligación clara, expresa, amén de exigible (*ibídem*, artículo 488), lo que es objeto de cesión, no es "*el evento incierto de la litis*", sino un derecho certero y determinado, ***verbi gratia,*** *"...los derechos de crédito involucrados dentro del mismo, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas litigiosas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial"* (fl. 68, *ejusdem.*), que por el hecho de ser controvertidos, no son litigiosos.

De esa suerte, si el derecho incoado goza de plena certidumbre, y por tanto no es un derecho litigioso, no viene al caso aplicar una norma relativa a éste, en tal sentido no se requiere la aceptación expresa de los ejecutados para tener a la señora Ruth Graciela Porras Rueda, como cesionaria del crédito y como su nuevo demandante, amén de que como ya se dijo, por expreso mandato legal, las disposiciones que atañen a la cesión de derechos no le son aplicables a los títulos valores

De otra parte es del caso indicar que la base del recaudo la constituye un título valor pagaré (Art. 709 C. Cio), instrumento entregado por el deudor con la intención de

---

[2] *C. Const., sent. C-1045, 10-08-2000, M. P.: Dr. Álvaro Tafur Galvis.*

[3] *Cfr., MORALES Molina, Hernando, "Curso de Derecho Procesal Civil", Parte General, Bogotá, ABC, 1978, 7ª ed., pág. 221 sostiene, respecto del inicial titular del derecho perseguido, que "para que pueda desaparecer se requiere que la contraparte lo acepte, pues a ella no le es indiferente la persona de su adversario..." (énfasis fuera del texto).*
En el mismo sentido, LÓPEZ Blanco, Hernán Fabio, "Instituciones de Derecho Procesal Civil Colombiano", tomo I, "Parte General", Bogotá, D.C., Dupré Editores, 10ª ed., 2009, pp. 365 a 369.

237

hacerlo negociable conforme a la ley de circulación (art. 625 C.P.C.), en este orden, es claro para este operador judicial que la entidad financiera (Banco Cafetero), negoció el título valor con central de inversiones S.A. y éste a su vez con la Compañía de Gerenciamiento de Activos quien lo entregó mediante la figura del endoso en propiedad (art. 654 C. Cio), conforme se vislumbra de la anotación visible a folio 18 de la encuadernación, por ello central de inversiones es considerada como tenedora legitima del título (art. 647 C. Cio) y por ende la llamada a impetrar la acción ejecutiva .-

Ahora bien la cadena de endosos aquí presentada entre el Banco Cafetero a Central de Inversiones, de ésta a Compañía de Gerenciamiento de Activos y por último de ella en favor de la aquí demandante, generó el derecho también con ocasión a los endosos en propiedad que se hicieran, de acuerdo a la ley de comerciantes y al no estar restringida la circulación del título era la forma más adecuada para negociarlo, independiente que tal endoso haya sido a título gratuito u oneroso, lo cierto es, que tal figura jurídica es permitida por la ley, además el endoso en propiedad de la obligación principal que instrumenta el contrato de mutuo conlleva la cesión gravamen hipotecario que sirve de garantía para el cumplimiento del pago, máxime que se trata de un crédito hipotecario para la adquisición de vivienda.-

Además, de lo anterior se tiene que en el instrumento público contentivo del gravamen hipotecario el extremo demandado de forma anticipada aceptó ceder los créditos y las garantías que hiciera el Banco[4], por lo que, la argumentación al punto de la inexistencia de la cesión no esta llamada prosperar, recordemos que todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes (art. 1602 C.C.), por ello los medios tuitivos en estudio están llamados a la improsperidad.-

Finalmente habrá de indicarse que los argumentos expuestas por la demandada no son de recibo para esta judicatura pues el hecho que en los endosos efectuados sobre el pagaré aquí ejecutado no se mencione a uno de los demandados, ello no significa que no tenga validez dicho negocio ni mucho menos que se interrumpa la cadena de endosos, pues ello únicamente ocurriría cuando el endoso es efectuado por un tercero no autorizado y respecto de la identificación del último tenedor como así lo ordena los artículos 661 y 662 del Código de Comercio.

---

[4] Cláusula Sexta escritura pública No. 1423 del 10 de julio de 1997, otorgada en la Notaria 15 de Bogotá, D.C. y contentiva del gravamen hipotecario que se hace valer en este escenario.-

238

2. **PRESCRIPCIÓN DE LAS CUOTAS COBRADAS Y ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS BASE DE LA PRESENTE ACCIÓN.** Radica su excepción en el hecho que se no se cumple en la presente demanda con el término indicado en el artículo 789 del C. de Co. Bien se sabe, que la prescripción es una de las formas de extinguir las obligaciones o mutarlas en naturales (Art. 882 C. Co.) y para que este efecto liberatorio se produzca, basta el simple transcurso del tiempo y la proposición oportuna del respectivo medio exceptivo, dado que al fallador le es vedado declararla de oficio (art. 306 C. de P. Civil).

Nuestra legislación civil consagra la figura de la prescripción en el artículo 2512, que la define como "un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Se prescribe una acción derecho cuando se extingue por la prescripción".

Pero asimismo, ha de indicarse que dicha figura liberatoria puede interrumpirse civil o naturalmente; ocurre lo primero en función de la presentación de la demanda al tenor de lo previsto en el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil y lo segundo, cuando antes de vencer el término de prescripción, el deudor reconoce la deuda, expresa o tácitamente, esto es, cuando exprese su voluntad inequívoca de mantenerla vigente. (Art. 2539 C.C.).

Cuando la prescripción asume la modalidad de extintiva, para su operancia deben transcurrir dos factores, a saber: 1-. El transcurso del tiempo y 2-. La inacción del acreedor en dicho lapso; por lo demás la prescripción debe ser expresamente alegada y no haber sido interrumpida.

En tratándose de créditos se ha dicho que la prescripción se explica, entre otras cosas, porque con ella se logra la seguridad para el deudor, impidiendo la incertidumbre del derecho en cuestión previniendo reclamaciones tardías, lo que no es más que la consagración jurídica de una sanción al acreedor por su inactividad en el transcurso del tiempo, previamente determinado por la ley, que le impone la pérdida de su derecho, con la correlativa extinción de la obligación del deudor.

Por esta senda encontramos también el artículo 789 del Código de Comercio que establece "La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento".

Ahora bien, atendiendo que el cumplimiento de la obligación se pactó por instalamentos mensualmente, cuyos vencimientos se contabilizan de forma separada e independiente para cada cuota, se hace necesario establecer en el asunto bajo estudio, si entre las fechas de vencimiento de las cuotas mensuales causadas entre el mes de septiembre de 2009 y la fecha de presentación de la demanda (25 de septiembre de 2013), operó el fenómeno prescriptivo alegado, ante lo cual, habrá de decirse que con calendario en mano y sin dubitación alguna, el término de los tres años previsto por el art. 789 del C. Cio, para la prosperidad de la figura liberatoria se dio por lo menos para las cuotas mensuales que se causaron entre el mes de septiembre de 2009 y el mes de agosto de 2010, es decir, que para la fecha de presentación de la demanda ya estaban prescritas sin que el beneficiado hubiera renunciado a ella .-(art. 2514 C.C.), como se indica en el cuadro a continuación el cual tomará únicamente la última cuota vencida, siendo inane referenciar las anteriores.-

VENCIMIENTO ÚLTIMA CUOTA	FECHA PRESENTACIÓN DDA	NOTIFICACIÓN DEMANDADOS	FECHA PRESCRIPCIÓN CUOTA
28/08/2010	**25/09/2013**	**12/03/2014 / 11/07/2014**	**28/08/2010**

En este orden, claro es que la presentación de la demanda, tuvo la virtualidad suficiente de interrumpir civilmente la prescripción que venía dándose sobre las cuotas mensuales causadas a partir del mes agosto de 2010, máxime si observamos que el acto de notificación al extremo demandado ocurrió dentro del interregno previsto por el art. 90 del C. P. C. Así las cosas, éste operador judicial declara probada la excepción de prescripción alegada por el demandado, únicamente respecto de las cuotas mensuales causadas y no pagadas, comprendidas entre el mes de septiembre de 2009 y el mes de agosto de 2010,.- En consecuencia, continúese la ejecución respecto de las cuotas causadas a partir del mes de septiembre del año 2010, Por lo motivado, hallase prospera este excepción de forma parcial.-

Finalmente, se tiene por sabido que el principio de la necesidad de la prueba le indica al juzgador el deber de tomar toda decisión judicial con apoyo en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso (artículo 174 del C. de P. Civil), esto es, que los

240

medios probatorios para poder ser valorados deben aportarse en los términos señalados de manera taxativa por el legislador, contrario sensu, su apreciación cercenaría el derecho de defensa y de contradicción de la contraparte; mientras que el principio de la carga de la prueba (artículo 177 ibídem) le impone a las partes la obligación de probar los supuestos de hecho en que edifica la demanda, las excepciones, el incidente o el trámite especial, según el caso, o sea, que consiste en lo que a cada parte le asiste interés en probar, de modo que si el interesado en suministrarla no lo hace, o la allega imperfecta, se descuida o equivoca su papel de probador, necesariamente, ha de esperar un resultado adverso a sus pretensiones; claro está que como las pruebas una vez allegadas son consideradas o vistas del proceso y no de las partes, las recaudadas por la actora sirven para demostrar los hechos en que se apoyan las excepciones de la contraparte y viceversa. Situación que no se visualiza en esta contienda por parte del extremo demandado como quiera que se limitó únicamente a relacionar una serie de excepciones de mérito, pero omitiendo allegar la prueba documental que así lo establezca sin dubitación alguna[5], por lo que, los medios exceptivos analizados en esta oportunidad no son suficientes para quebrantar la presente ejecución.-

Como colofón final, se tiene que los documentos que han sido traídos como soporte de la acción ejecutiva hipotecaria, específicamente aquél en que constan las obligaciones dinerarias, es título valor –pagaré y su garantía real son idóneos para la procedencia de la ejecución hipotecaria. Y como el libelo se sustenta en la cláusula del vencimiento anticipado del plazo del cual se hizo uso con la presentación de la demanda, siendo imprósperas las excepciones de mérito, se impone la orden de la venta en pública subasta del inmueble hipotecado y su avalúo, para que con el producto de ellos se pague al ejecutante el crédito y las costas, así como la liquidación de aquél con la respectiva condena en costas a cargo del extremo demandado.

Por mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley.-

---

[5] que es un principio general del derecho probatorio y de profundo contenido Lógico, que la parte no puede crearse a su favor su propia prueba. Quien afirma un hecho en un proceso tiene la carga procesal de demostrarlo con alguno de los medios que enumera el artículo 175 del Código de Procedimiento Civil, con cualesquiera formas que sirvan para formar el convencimiento del Juez". Esa carga..."que se expresa con el aforismo onus probandi incumbit actori no existiría, si al demandante le bastara afirmar el supuesto de hecho de las normas y con eso no más quedar convencido el Juez." (Sent. 12 de febrero de 1980).

241

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** probada parcialmente la excepción de prescripción de título valor, propuesta por el extremo demandado, respecto de las cuotas causadas entre el mes de septiembre de 2009 y el mes de agosto de 2010, conforme la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: **DECLÁRESE**, No probada la excepción de falta de legitimación en la causa por activa por el no lleno de los requisitos legales de las cesiones del crédito y endosos de la obligación.

TERCERO: **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en la parte considerativa de la presente providencia, respecto del saldo insoluto a capital o capital acelerado y teniendo en cuenta la prescripción declarada aquí sobre las cuotas, en lo demás deberá seguirse los lineamientos del mandamiento de pago librado.

CUARTO: **ORDENAR** que se avalúen y lleven a remate los bienes del demandado que se encuentren legalmente embargados, secuestrados y los que llegaren a embargarse y/o secuestrarse.

QUINTO: **ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito, en los términos del Art. 521 del C. de P. C.- teniendo en cuenta lo indicado en las consideraciones de esta providencia, respecto del saldo insoluto a capital o capital acelerado y la prescripción de cuotas, en lo demás deberá seguirse los lineamientos del mandamiento de pago librado.-

SEXTO: **CONDENASE** a la demandada al pago de las costas procesales. Liquídense conforme al artículo 393 del C. de P.C., incluyendo la suma de $3.200.000, como agencias en derecho.-

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

EDER ALONSO GAVIRIA
JUEZ

Jr.

242

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

CRA. [illegible] PISO 4°

EDICTO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-585 promovido RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA contra ESTHER MOLANO CASTRO Y OTRO Se dictó sentencia con fecha Once (11) de noviembre de dos mil quince (2015).

Para los efectos previstos por el artículo 323 del C. de P.C., se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaria del Juzgado por el termino de tres (03) días, hoy DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), siendo las ocho de la mañana (8:00) a.m.

LADY XIMENA RUEDA BARRIOS
SECRETARIA

SE DESFIJA HOY VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) A LAS 5:P.M.

LADY XIMENA RUEDA BARRIOS
SECRETARIA

243

Señor
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS CONTRA PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA Y OTRA

RADICADO No. 2013-0585

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora (cesionaria), debidamente reconocido en autos, comedidamente me permito:

Allegar la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia.

La liquidación arroja un valor de $ al dia dos (02) de diciembre de 2015 por la suma de setenta y seis millones ochocientos treinta y tres mil novecientos setenta y nueve pesos con treinta centavos ($76.833.979.30)

De otra parte solicito al señor Juez se sirva ordenar la **diligencia de secuestro** del bien inmueble objeto de medida cautelar, comisionando a los Jueces Civiles Municipales de Descongestion de Bogotá y/o a la Inspeccion de Policia de la Zona Respectiva.

Con el acostumbrado respeto,

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C.C. No 55060334
T.P. No. 118.475 del C. S. de la J.

LIQUIDACION DEL CREDITO

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00585

DE: RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA

CONTRA: PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA Y ESTHER MOLANO CASTRO

periodo					Int. Generados	Vr. UVR a 2/12/2015	Vr. Intereses pesos	Vr. Cuota pesos	Int.corrientes en UVR
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Vr. Cuota en UVR					
30/09/2010	02/12/2015	19,65	1.890	7.720,2337	7.855,2849	226,8974	1.782.343,72	1.751.700,95	1.806,1565
31/10/2010	02/12/2015	19,65	1.859	7.720,2337	7.726,4416	226,8974	1.753.109,51	1.751.700,95	1.725,5699
30/11/2010	02/12/2015	19,65	1.829	7.720,2337	7.601,7546	226,8974	1.724.818,34	1.751.700,95	1.644,9834
31/12/2010	02/12/2015	19,65	1.798	7.720,2337	7.472,9113	226,8974	1.695.584,13	1.751.700,95	1.564,3968
31/01/2011	02/12/2015	19,65	1.767	7.257,0197	6.903,4239	226,8974	1.566.368,93	1.646.598,90	1.488,6455
28/02/2011	02/12/2015	19,65	1.739	7.257,0197	6.794,0318	226,8974	1.541.548,15	1.646.598,90	1.412,8941
31/03/2011	02/12/2015	19,65	1.708	7.257,0197	6.672,9191	226,8974	1.514.067,99	1.646.598,90	1.337,1428
30/04/2011	02/12/2015	19,65	1.678	7.257,0197	6.555,7132	226,8974	1.487.474,29	1.646.598,90	1.261,3914
31/05/2011	02/12/2015	19,65	1.647	7.257,0197	6.434,6005	226,8974	1.459.994,13	1.646.598,90	1.185,6401
30/06/2011	02/12/2015	19,65	1.617	7.257,0197	6.317,3947	226,8974	1.433.400,43	1.646.598,90	1.109,8887
31/07/2011	02/12/2015	19,65	1.586	7.257,0197	6.196,2820	226,8974	1.405.920,28	1.646.598,90	1.034,1374
31/08/2011	02/12/2015	19,65	1.555	7.257,0197	6.075,1693	226,8974	1.378.440,12	1.646.598,90	958,3860
30/09/2011	02/12/2015	19,65	1.525	7.257,0197	5.957,9635	226,8974	1.351.846,42	1.646.598,90	882,6346
31/10/2011	02/12/2015	19,65	1.494	7.257,0197	5.836,8508	226,8974	1.324.366,26	1.646.598,90	806,8833
30/11/2011	02/12/2015	19,65	1.464	7.257,0197	5.719,6449	226,8974	1.297.772,56	1.646.598,90	731,1319
31/12/2011	02/12/2015	19,65	1.433	7.257,0197	5.598,5322	226,8974	1.270.292,41	1.646.598,90	655,3806
31/01/2012	02/12/2015	19,65	1.402	6.821,5985	5.148,7743	226,8974	1.168.243,51	1.547.802,96	584,1743
28/02/2012	02/12/2015	19,65	1.374	6.821,5985	5.045,9458	226,8974	1.144.911,97	1.547.802,96	512,9680

31/03/2012	02/12/2015	19,65	1.342	6.821,5985	4.928,4274	226,8974	1.118.247,36	1.547.802,96	441,7617
30/04/2012	02/12/2015	19,65	1.312	6.821,5985	4.818,2539	226,8974	1.093.249,28	1.547.802,96	370,5555
31/05/2012	02/12/2015	19,65	1.281	6.821,5985	4.704,4079	226,8974	1.067.417,93	1.547.802,96	299,3492
30/06/2012	02/12/2015	19,65	1.251	6.821,5985	4.594,2345	226,8974	1.042.419,85	1.547.802,96	228,1429
31/07/2012	02/12/2015	19,65	1.220	6.821,5985	4.480,3885	226,8974	1.016.588,51	1.547.802,96	156,9366
31/08/2012	02/12/2015	19,65	1.189	6.821,5985	4.366,5426	226,8974	990.757,16	1.547.802,96	85,7304
				172.537,9592			32.629.183,26	39.148.414,34	22.284,8816

	UVR	PESOS
TOTAL CAPITAL	172.537,9592	$ 39.148.414,34
INTERESES CORRIENTES	22.284,8816	$ 5.056.381,69
INTERESES MORATORIOS		$ 32.629.183,26
TOTAL LIQUIDACION		$ 76.833.979,30

SON: A 2 DE DICIEMBRE DE 2015: SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 30 CTVOS M/CTE

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
TRASLADO SECRETARIAL ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.

FECHA: **13 DE JUNIO DEL 2016**

ARTÍCULO: **446 DEL C.G.P. LIQ. CRÉDITO**

INICIA: **14 DE JUNIO DEL 2016**

VENCE: **16 DE JUNIO DEL 2016**

ANDREA PRINCESS GONZALEZ MUERFANO
SECRETARIA

Liquidación Crédito
(3)

246

SEÑOR
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RAMIRO RAMIREZ GIRALDO cesionario de los derechos de crédito de la RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA CONTRA PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA Y ESTHER MOLANO CASTRO
.RADICADO No.2013-0585

RAMIRO RAMIREZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.509.221 de Bogota, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C. actuando en nombre propio, por medio del presente, confiero **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente al Doctora **BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ**, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso arriba referenciado.

La Doctora **BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ,** queda expresamente facultada para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, terminar e interponer los recursos que considere necesarios para el cumplimiento de su gestión, así como también para hacer postura por cuenta del crédito y/o solicitar la adjudicación de los bienes .

Mi apoderada Bella Edid Carvajal Núñez recibe notificaciones en la Avenida 9 No. 100-07 Oficina 304 Celular 312-8552932 de Bogotá.

Señor Juez,

RAMIRO RAMIREZ GIRALDO ,
C.C. No 79.509.221 de Bogota

Acepto,

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C.C. 55.060.334 DE GARZON HUILA
T.P. 118.475 DEL C. S. DE LA J.

NOTARIA 73 BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACION

jueves, 12 de febrero de 2015 a las 10:33:32

ÉSTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUÉ PRESENTADO PERSONALMENTE POR RAMIRO RAMIREZ GIRALDO, QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 79.509.221 de BOGOTA, Y TARJETA PROFESIONAL No. C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA.

CC Nº 79.509.221 de BOGOTA

RAMIRO RAMIREZ GIRALDO

31e36e83e7de0afc410a7635476f552c

OHELIA GARCIA BAUTISTA
Notaria Encargada
SETENTA Y TRES

NOTARIA 73 BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACION

jueves, 12 de febrero de 2015 a las 10:35:58

ÉSTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUÉ PRESENTADO PERSONALMENTE POR BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 55.060.334 de GARZON, Y TARJETA PROFESIONAL No. 118476 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA.

CC Nº 55.060.334 de GARZON

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ

a360b7104a255b96f738ac00fa9b2361a

OHELIA GARCIA BAUTISTA
Notaria Encargada
SETENTA Y TRES

247

SEÑOR
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RAMIRO RAMIREZ GIRALDO cesionario de los derechos de crédito de la RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA CONTRA PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA Y ESTHER MOLANO CASTRO

RADICADO No.2013-0585

RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D. C, identificada como aparece al pie de mi firma , quien en el presente documento obra en nombre propio y en su calidad de demandante y quien a texto seguido se denominará **LA CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **RAMIRO RAMIREZ GIRALDO**, mayores de edad, identificados con la cédula de ciudadanía No 79.509.221 de Bogota , obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará EL **CESIONARIO,** hemos convenido instrumentar a través de este documento la cesión de los derechos que como acreedor detenta EL CEDENTE con relación al (los) crédito (s) de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO: Que LA CEDENTE ha enajenado a EL CESIONARIO la obligación involucrada dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de éstos los derechos de crédito involucrados dentro del mismo, así como la adjudicación de los bienes inmuebles rematados, las garantías hechas efectivas por LA CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del articulo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO: Que LA CEDENTE no se hace responsable frente a EL CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica de las personas que se encuentran demandadas (o como deudores o responsables en el proceso), ni en el presente ni el futuro, e igualmente no es responsable de garantizar el pago de la(s) obligación(es) cedida(s), siendo única y exclusiva responsabilidad de las personas demandadas (o sujetos procesales) del

proceso citado en la referencia cumplir con el pago de la totalidad de la(s) misma(s). Las partes convienen que LA CEDENTE no garantiza a EL CESIONARIO la exigibilidad de la obligación. Por su parte, EL CESIONARIO declaran conocer dicha situación y no tener nada que reclamar sobre ese particular a LA CEDENTE por lo que renuncian expresamente a cualquiera de ellas . LA CEDENTE manifiesta no ser responsable por la calidad ni eficacia de las garantías cedidas en virtud del contrato de cesión, y EL CESIONARIO mediante la suscripción del mismo aceptan tal declaración. PARÁGRAFO: Por el carácter incierto del proceso Ejecutivo Singular objeto de la cesión, se entiende que EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del mismo, así como de las medidas cautelares practicadas dentro de éste, las cuales declaran conocer EL CESIONARIO.

CUARTO: Una vez suscrito por LA CEDENTE deberá ser presentado por EL CESIONARIO ,al juzgado de conocimiento dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del mismo y de esta forma aceptan EL CESIONARIO eximir a LA CEDENTE de cualquier responsabilidad que se origine por no aportar oportunamente el memorial al Despacho Judicial en donde se adelante el proceso.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, sirva reconocer y tener a EL CESIONARIO, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a LA CEDENTE dentro del presente proceso.

ANEXOS

Se aporta como anexo del Fotocopia de la cedula de ciudadanía de LA CEDENTE y la fotocopia de la cedula de ciudadanía de los cesionarios.

Del señor Juez

EL CEDENTE: RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA
C.C. 28378219

LOS CESIONARIOS: **RAMIRO RAMIREZ GIRALDO**
C.C. 79.509.229

NOTARIA 73 BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACION

jueves, 12 de febrero de 2015 a las 10:31:33

ÉSTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUÉ PRESENTADO PERSONALMENTE POR RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA, QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 28.378.219 de SAN GIL, Y TARJETA PROFESIONAL No. C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA.

CC Nº 28.378.219 de SAN GIL

RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA

82c25b9d3c5[illegible]346bd37[illegible]244b58765

NOTARIA 73 BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACION

jueves, 12 de febrero de 2015 a las 10:33:32

ÉSTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUÉ PRESENTADO PERSONALMENTE POR RAMIRO RAMIREZ GIRALDO, QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 79.509.221 de BOGOTA, Y TARJETA PROFESIONAL No. C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA.

CC Nº 79.509.221 de BOGOTA

RAMIRO RAMIREZ GIRALDO

31e38e89e7de0efc410a7635476f552c

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.509.221

RAMIREZ GIRALDO
APELLIDOS

RAMIRO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-MAR-1969
HERVEO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

08-JUN-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500105-42120578-M-0079509221-20040722 0051404201N 02 150159892

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS [illegible] CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Al Despacho del Señor Juez

1. Se allegó escrito subsanando
2. No se dio cumplimiento
3. La providencia
4. Vencido el
5. Vencido el traslado
6. Vencido el
7. [illegible]
8. [illegible]
9. Otro

Fecha: 14 DIC. 2015

Pendiente a correr traslado de la liq. Credito y elaborar costas, se ingresa x q hay cesión

251

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.,

18 MAR 2016

Proceso No.: 110013103036-2013-00585 00

1. Teniendo en cuenta que Ruth Graciela Porras Rueda allegó contrato de cesión, debidamente suscrito, mediante el cual cedió el crédito a Ramiro Ramírez Giraldo, solicitando sea tenido este último como cesionario del crédito perseguido en el proceso de la referencia, el Despacho reconoce como cesionario del crédito a Ramiro Ramírez Giraldo.

Se reconoce a la abogada Bella Edid Carvajal Núñez como apoderada judicial del señor Ramírez Giraldo, en los términos y para los fines del poder conferido.

2. Por hallarse debidamente embargado, se decreta el secuestro de los inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria No. 50N – 20271803 y 50N-20271814, de propiedad de Pedro Miguel Alquichides Cadena y Esther Molano Castro.

Para la práctica de la diligencia decretada en el numeral anterior, se COMISIONA a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión (Despachos Comisorios) o a la Inspección de Policía que por reparto le corresponda, concediéndole amplias facultades, salvo la de fijarle honorarios al secuestre a quien como gastos provisionales se le señalan la suma de 7 salarios mínimos legales diarios. Líbrese el despacho comisorio del caso con los insertos de ley.

3. Secretaría dé traslado a la liquidación del crédito aportado y, así mismo, practique la liquidación de costas ordenada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

GM

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en estado No 02 *hoy* 28 MAR. 2016 *a las 8:00 A.M.*

Secretario

252

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito
Bogotá D. C.

DESPACHO COMISORIO N° 0003 -2016

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER AL:

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) Y/O

INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario a favor de RUTH GRACIELA PORRAS RUDA endosatario de la Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S., en liquidación, quien a su vez fue cesionario de Central de Inversiones S.A., y endosatario de Banco Cafetero en liquidación CONTRA PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA Y ESTHER MOLANO CASTRO, se dictó auto el Dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016), que en su parte pertinente dice:

"Decretar el secuestro de los Inmuebles identificados con matrícula Inmobiliaria No.50N-20271803 y No.50N-20271814, de propiedad de PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO, Para la práctica de la diligencia decretada, se comisiona a los juzgados Civiles Municipales de Descongestión (despachos comisorios), y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente, concediéndole amplias facultades, salvo la de fijar honorarios al secuestre, a quien como gastos provisionales se le señala la suma de 7 salarios mínimos legales diarios".

NOTIFÍQUESE, MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA. JUEZ. (Fdo)."

INSERTOS:

Se anexa fotocopia de los folios pertinentes (Auto que ordena la comisión – Mandamiento de pago – Auto que corrige el mandamiento de pago F - 206)

Actúa como apoderado (a) de la parte demandante el abogado (a) BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ Identificada con cédula de ciudadanía No.55.060.334 y tarjeta profesional de Abogado No.118.475 del Consejo Superior de la Judicatura.

Para que sea diligenciado y devuelto en su oportunidad, se libra el presente en Bogotá D. C., hoy SIETE (07) de ABRIL de DOS MIL DIECISEIS (2016).

ANDREA PRINCESS GONZÁLEZ HUÉRFANO
Secretaria

Recibí
CC 55060334
13-04-16

26 ABR. 2016 231

108807

9F

Debri

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito
Bogotá D. C.

DESPACHO COMISORIO N° 0003 -2016

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER AL:

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) Y/O

INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario a favor de RUTH GRACIELA PORRAS RUDA endosatario de la Compañía de Cierenciamiento de Activos S.A.S., en liquidación, quien a su vez fue cesionario de Central de Inversiones S.A., y endosatario de Banco Cafetero en liquidación CONTRA PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA Y ESTHER MOLANO CASTRO, se dictó auto el Dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016), que en su parte pertinente dice:

"Decretar el secuestro de los Inmuebles identificados con matriucla Inmobiliaria No.50N-20271803 y No.50N-20271814, de propiedad de PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO, Para la práctica de la diligencia decretada, se comisiona a los juzgados Civiles Municipales de Descongestión (despachos comisorios), y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente, concediéndole amplias facultades, salvo la de fijar honorarios al secuestre, a quien como gastos provisionales se le señala la suma de 7 salarios mínimos legales diarios".

NOTIFÍQUESE, MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA. JUEZ. (Fdo)."

INSERTOS:

Se anexa fotocopia de los folios pertinentes (Auto que ordena la comisión – Mandamiento de pago – Auto que corrige el mandamiento de pago F - 206)

Actúa como apoderado (a) de la parte demandante el abogado (a) BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ Identificada con cédula de ciudadania No.55.060.334 y tarjeta profesional de Abogado No.118.475 del Consejo Superior de la Judicatura.

Para que sea diligenciado y devuelto en su oportunidad, se libra el presente en Bogotá D. C., hoy SIETE (07) de ABRIL de DOS MIL DIECISEIS (2016).

ANDREA PRINCESS GONZÁLEZ HUÉRFANO
Secretaria

Ruth. G. Porras.

254
254
254

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.,

18 MAR 2016

Proceso No.: 110013103036-2013-00585 00

1. Teniendo en cuenta que Ruth Graciela Porras Rueda allegó contrato de cesión, debidamente suscrito, mediante el cual cedió el crédito a Ramiro Ramírez Giraldo, solicitando sea tenido este último como cesionario del crédito perseguido en el proceso de la referencia, el Despacho reconoce como cesionario del crédito a Ramiro Ramirez Giraldo.

Se reconoce a la abogada Bella Edid Carvajal Núñez como apoderada judicial del señor Ramírez Giraldo, en los términos y para los fines del poder conferido.

2. Por hallarse debidamente embargado, se decreta el secuestro de los inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria No. 50N – 20271803 y 50N-20271814, de propiedad de Pedro Miguel Alquichides Cadena y Esther Molano Castro.

Para la práctica de la diligencia decretada en el numeral anterior, se COMISIONA a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión (Despachos Comisorios) o a la Inspección de Policía que por reparto le corresponda, concediéndole amplias facultades, salvo la de fijarle honorarios al secuestre a quien como gastos provisionales se le señalan la suma de 7 salarios mínimos legales diarios. Líbrese el despacho comisorio del caso con los insertos de ley.

3. Secretaría dé traslado a la liquidación del crédito aportado y, así mismo, practique la liquidación de costas ordenada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

GM

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 02 hoy 28 MAR 2016 *a las 8:00 A.M.*

Secretario

255
478

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 ONCE DE DICIEMBRE de dos mil trece (2013).

Código Único No. 11001 3103 036 2013 0058500.

La anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 488 y 497 del C. de P. C. Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

R E S U E L V E:

1). Librar mandamiento ejecutivo hipotecario de mayor cuantía, a favor de **RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA,** quien actúa como endostaria de la Compañía de Gerenciamiento de Activos SAS en Liquidación, quien a su vez fue cesionario de Central de Inversiones S.A., (fl. 9) y éste a su vez actúo cono endosatario de Banco Cafetero en Liquidación contra **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA** y **ESTHER MOLANO CASTRO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1). 32.852,0584 UVR, por concepto de 4 cuotas vencidas y no pagadas los meses de septiembre de 2009 a diciembre de 2009, según los valores indicados en el escrito de subsanación de la demanda.

1.2). 92.642,8044 UVR, por concepto de 12 las cuotas vencidas y no pagadas los meses de enero de 2010 a diciembre de 2010, según los valores indicados en el escrito de subsanación de la demanda.

1.3). 87.084,2364 UVR, por concepto de 12 cuotas vencidas y no pagadas los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, según los valores indicados en el escrito de subsanación de la demanda.

1.4). 54.572,788 UVR, por concepto de 8 cuotas vencidas y no pagadas los meses de enero de 2012 a agosto de 2012, según los valores indicados en el escrito de subsanación de la demanda

1.5). Por el valor de los intereses de mora sobre cada una de las anteriores cuotas, desde el día siguiente al que cada una se hizo exigible y, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa del 12.70% efectivo anual, siempre y cuando no supere la máxima autorizada por la Junta Directiva del Banco de la República para los créditos de vivienda en resoluciones externas 14 y 20 de 2000, en cuyo caso se liquidarán conforme lo dispuesto en las mismas para los períodos respectivos de su vigencia, en concordancia con el artículo 19 de la ley 546 de 1999 y la sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional.

1.6). 50.275.3734 UVR por concepto de intereses corrientes, según lo indicado en el escrito subsanatorio de la demanda (fl. 111)

1.3). Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

2. Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con cinco (5) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 509 del C. de P.C.

3. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 505 del C. de P. C., haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

4. Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matricula inmobiliaria No 50N 20271814 y 50N-20271803. Ofíciese a la oficina de Instrumentos públicos correspondientes para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del inmueble.

5. De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por la secretaría OFÍCIESE a la DIAN, suministrándose la información de que allí se trata

6. Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante canceló el arancel judicial de que trata la ley 1653 de 2013, por la suma de $1.326.000.

Como consecuencia de lo anterior se ordena el endoso del título de depósito judicial y posterior envió a favor del Consejo Superior de la Judicatura. Secretaría proceda de conformidad.

7. Reconocer personería para actuar a la Dra. BELLA EDID CARVAJAL NÚÑEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 2).

NOTIFÍQUESE,

GIGLIOLA BUSTILLO GOMEZ

JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO

N° 15 HOY 15

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

Secretaria

TCV

253
206

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 19 DIECINUEVE DE AGOSTO 2014 de dos mil catorce (2014).

Código Único No. 11001 3103 036 2013 0058500.

Oportunamente, téngase en cuenta que el CURADOR AD-LÍTEM del demandado Pedro Miguel Alquichides Cadena se notificó, y dentro del término legal no propuso excepciones ni mecanismo de defensa alguno a favor de su procurado.

Teniendo en cuenta la Nota devolutiva, visible a folios 195-201, secretaría proceda elaborar nuevamente el oficio No. 542 de 15 de mayo del año en curso, indicando el número de identificación de cada una de las partes y elaborando integralmente el oficio, de manera que queden claros los puntos que no permitieran atender cabalmente lo dispuesto por este juzgado.

Continuando con el trámite del presente juicio, de las excepciones de mérito que en tiempo propuso la pasiva (fl. 178-182) se ordena correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días.

Teniendo en cuenta lo manifestado en escrito que antecede, y con fundamento en el artículo 310 del C. de P. Civil, se corrige el mandamiento de pago fechado 11 de diciembre de 2013 –numeral 1.5-, en el sentido de indicar que los intereses de mora deben ser liquidados a la tasa del 19.05 efectivo anual, y no como se indicó allí. El resto de la providencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO
N° 61 HOY 21 AGO 2014
LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Secretaria

250

CONSTANCIA SECRETARIAL

14/03/2016. En la fecha se deja constancia que desde el trece (13) de enero del año dos mil dieciséis (2016) hasta el catorce (14) de marzo siguiente, no corrieron términos por cuanto en estos días hubo cese de actividades, y con ello no se atendió al público.

TATIANA CAÑON VARGAS

SECRETARIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

256

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4314 7463 2823 8598 **Nro Matrícula: 50N-20271814**

Impreso el 31 de Octubre de 2013 a las 09:56:19 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11/10/1996 RADICACIÓN: 1996-68521 CON: ESCRITURA DE 11/10/1996

COD CATASTRAL: AAA0119DLMR
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2735 DE FECHA 02-10-96 EN NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. APTO 201 NIVEL 3 CON AREA DE TOTAL 86.93 M2. COMUN 6.04 M2. PRIV 80.89 M2 CON COEFICIENTE DE 8.83% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:
ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A NI/O SANCHEZ JOSE ALFONSO Y ORTIZ DE NI/O MYRIAM SEGUN ESCRITURA 1163 DEL 21-05-94 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0912511 ESTOS CELEBRACION DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 1824 DEL 24-08-85 NOTARIA 11 DE BOGOTA; Y ADQUIRIERON POR COMPRA A MAHECHA DE PEREA ANA BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 510 DEL 28-04-78 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ESTE Y OTRO DE BOHORQUEZ FERNANDEZ ISABEL SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-77 JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A PINZON CHAVEZ LIZANDRO Y JUAN FRANCISCO SEGUN ESCRITURA 3501 DEL 2-10-41 NOTARIA 4 DE BOGOTA; REGISTRADA EL 6-08-43 EN EL FOLIO 050-0385908.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 138 40 A-36/40 EDIFICIO DON PEDRO P.H. APTO 201 NIVEL 3
2) AC 138 50 36 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-912511

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 15/2/1996 Radicación 1996-9909
DOC: ESCRITURA 3435 DEL: 21/12/1995 NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA -ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 10/10/1996 Radicación 1996-68521
DOC: ESCRITURA 2735 DEL: 2/10/1996 NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 800207728 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 31/7/1997 Radicación 1997-50877
DOC: ESCRITURA 1423 DEL: 10/7/1997 NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 68.350.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 800207728
A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X
A: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4314 7463 2823 8598 **Nro Matrícula: 50N-20271814**

Impreso el 31 de Octubre de 2013 a las 09:56:19 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 31/7/1997** **Radicación 1997-50877**

DOC: ESCRITURA 1423 DEL: 10/7/1997 NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" NIT# 8600348682

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 31/7/1997** **Radicación 1997-50877**

DOC: ESCRITURA 1423 DEL: 10/7/1997 NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

A: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 5/6/1998** **Radicación 1998-39010**

DOC: ESCRITURA 1724 DEL: 18/5/1998 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA.SIN LIMITE DE CUANTIA.ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

A: BANCO DAVIVIENDA S. A.

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 22/2/1999** **Radicación 1999-10422**

DOC: OFICIO 3846 DEL: 18/12/1998 JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO NEL X

A: MOLANO CASTRO ESTHER X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 4/4/2007** **Radicación C2007-4873**

DOC: ESCRITURA 3133 DEL: 23/3/2007 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY BANCO CAFETERO BANCAFE EN LIQUIDACION

A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 800207728

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 9/10/2007** **Radicación 2007-93580**

DOC: ESCRITURA 1437 DEL: 27/9/2007 NOTARIA 60 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - DEL EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTENIDO EN LA ESCR. 2735 DE 02-101996 NOTARIA 15 DE BOGOTA, EN CUANTO QUE SE ACOGE EN TODAS SUS PARTES, A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

259

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4314 7463 2823 8598 **Nro Matrícula: 50N-20271814**

Impreso el 31 de Octubre de 2013 a las 09:56:19 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 26/6/2009** **Radicación 2009-50247**

DOC: OFICIO 043715 DEL: 24/6/2009 I...D...U. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 2/5/2013** **Radicación 2013-30812**

DOC. OFICIO 1433 DEL: 21/6/2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 11001310303819980141 8, POR REMANENTES QUEDA A DISPOSICION DEL JUZ. 16 CIVIL M/PAL. DE BTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL

A: MOLANO CASTRO ESTHER

******* ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *******

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 2/5/2013** **Radicación 2013-30812**

DOC: OFICIO 1433 DEL: 21/6/2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA MACIAS IVAN DARIO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: 1997-6727 Fecha: 7/10/1997

ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIRSE EN LA FECHA DE SU REGISTRO T.C. 6727/97

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: C2007-4873 Fecha: 30/4/2007

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N912511 ART 35 D.L.1250/70. RAD ANT 2007-31778

Anotación Nro: 12 No. corrección: 1 Radicación: CI-30446 Fecha: 12/7/2013

SE ANULA ESTA ANOTACION, YA QUE EL FOLIO SE ENCUENTRA CON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR VIGENTE, POR TAL MOTIVO NO PRODEDE EL REGISTRO DEL EMBARGO.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4314 7463 2823 8598 **Nro Matrícula: 50N-20271814**

Impreso el 31 de Octubre de 2013 a las 09:56:19 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1685 impreso por: 1685
TURNO: 2013-580300 FECHA:31/10/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

8
260

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2667 9889 9761 1351 **Nro Matricula: 50N-20271803**

Impreso el 31 de Octubre de 2013 a las 09:56:32 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11/10/1996 RADICACIÓN: 1996-68521 CON: ESCRITURA DE 11/10/1996

COD CATASTRAL: AAA0119DMBR
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO. **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2735 DE FECHA 02-10-96 EN NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. GARAJE 03 NIVEL 1 CON AREA DE 9.90 M2 CON COEFICIENTE DE 1.08% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:
ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A NI/O SANCHEZ JOSE ALFONSO Y ORTIZ DE NI/O MYRIAM SEGUN ESCRITURA 1163 DEL 21-05-94 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0912511. ESTOS CELEBRACION DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 1624 DEL 24-08-85 NOTARIA 11 DE BOGOTA; Y ADQUIRIERON POR COMPRA A MAHECHA DE PEREA ANA BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 510 DEL 28-04-78 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ESTE Y OTRO DE BOHORQUEZ FERNANDEZ ISABEL SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-77 JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A PINZON CHAVEZ LIZANDRO Y JUAN FRANCISCO SEGUN ESCRITURA 3501 DEL 2-10-41 NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 6-08-43 EN EL FOLIO 050-0385908.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 138 40 A-36/40 EDIFICIO DON PEDRO P.H. GARAJE 03 NIVEL 1
2) AVENIDA CALLE 138 #50-36 GARAJE 03 NIVEL 1
3) AC 138 50 36 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-912511

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 15/2/1996 Radicación 1996-9909
DOC: ESCRITURA 3435 DEL: 21/12/1995 NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 10/10/1996 Radicación 1996-68521
DOC: ESCRITURA 2735 DEL: 2/10/1996 NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 800207728 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 31/7/1997 Radicación 1997-50877
DOC: ESCRITURA 1423 DEL: 10/7/1997 NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 68.350.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 800207728
A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X
A: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2667 9889 9761 1351 **Nro Matrícula: 50N-20271803**

Impreso el 31 de Octubre de 2013 a las 09:56:32 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 31/7/1997 Radicación 1997-50877

DOC: ESCRITURA 1423 DEL: 10/7/1997 NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" NIT# 8600348682

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 5/6/1998 Radicación 1998-39010

DOC: ESCRITURA 1724 DEL: 18/5/1998 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

A: BANCO DAVIVIENDA S. A.

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 22/2/1999 Radicación 1999-10422

DOC: OFICIO 3846 DEL: 18/12/1998 JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO NEL X

A: MOLANO CASTRO ESTHER X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 30/11/2006 Radicación 2006-104988

DOC: CERTIFICADO 1223739 DEL: 28/11/2006 CATASTRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 4/4/2007 Radicación C2007-4873

DOC: ESCRITURA 3133 DEL: 23/3/2007 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY BANCO CAFETERO BANCAFE EN LIQUIDACION

A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 800207728

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 9/10/2007 Radicación 2007-93580

DOC: ESCRITURA 1437 DEL: 27/9/2007 NOTARIA 60 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - DEL EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTENIDO EN LA ESCR. 2735 DE 02-101996 NOTARIA 15 DE BOGOTA, EN CUANTO QUE SE ACOGE EN TODAS SUS PARTES, A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

261 9

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2667 9889 9761 1351 **Nro Matrícula: 50N-20271803**

Impreso el 31 de Octubre de 2013 a las 09:56:32 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 2/5/2013** **Radicación 2013-30812**
DOC: OFICIO 1433 DEL: 21/6/2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA
D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 11001310303819980141 8, POR REMANENTES QUEDA A DISPOSICION DEL JUZ. 16 CIVIL M/PAL. DE BTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL
A: MOLANO CASTRO ESTHER

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 2/5/2013** **Radicación 2013-30812**
DOC: OFICIO 1433 DEL: 21/6/2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA
D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA MACIAS IVAN DARIO
A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL. SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: C2007-4873 Fecha: 30/4/2007
ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N912511 ART 35 D.L.1250/70. RAD ANT 2007-31778

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 1685 impreso por: 1685
TURNO: 2013-580301 FECHA:31/10/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2667 9889 9761 1351 **Nro Matricula: 50N-20271803**

Impreso el 31 de Octubre de 2013 a las 09:56:32 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA JUDICIAL
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo - Clase del Proceso: [ ] _____

Nº de Cuadernos: 1 Folios Correspondientes 9

DEMANDANTE (S)

Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	Nº C.C. o NIT.
Ruth Graciela	porras	Rueda	

Dirección Notificación: Calle 152A #7H 29 Ap. 202 Teléfono: _____

APODERADO

Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	Nº C.C.	Nº T.P.
Bella Edid	Carvajal	Nuñez	55'060334	118-475

Dirección Notificación: Calle 152A #7H 29 Ap. 202 Teléfono: 312 · 8552932

DEMANDADO (S)

Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	Nº C.C. o NIT.
Pedro Miguel	Alquichides	Cadena	

ANEXOS: Auto que ordena Comisión Mandamiento de pago.
Auto q' Corrige el Mandamiento de pago.

Radicado Proceso

_____
Firma Apoderado

OMAIRA RODRIGUEZ GONZALEZ
CARRERA 10 No. 14-20 - OFICINA 401
TELEFAX 334 68 72 - CEL.: (310) 786 57 32
omairarodriguezg@hotmail.com

262

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C. 29 de ABRIL del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 108807

SECUENCIA SISTEMA No: 25641

El Despacho Comisorio 0003 del JUZGADO No. 036 DEL CIRCUITO DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el dia 26 de ABRIL del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 11D DE POLICIA se allegan 9 Folios

Anotese y remitase.

JOSE MARTIN CARDENA GARZON
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

263

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
INSPECCION 11 D. DISTRITAL DE POLICIA
AV. CALLE 145 NO. 103B-69 3 PISO

Bogotá D.C. Cuatro (04) de Mayo de dos mil Dieciséis 2016

Al Despacho de la señora Inspectora encargada, informándole que en la fecha se recibió las presentes diligencias, procedentes de la Secretaría General de Inspecciones, Se radico bajo el No. 108807 folio 395 Tomo 13 del Libro Radicador de Comisiones Civiles que se llevan en este Despacho - Sírvase Proveer.-

ALCIRA RIVERA MONTAÑO
Auxiliar Administrativo

INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C Cuatro (04) de Mayo de dos mil Dieciséis 2016

Visto el informe que antecede y a efectos de efectuar la comisión que aparece en el informe, éste Despacho Dispone: Practíquese en debida forma la comisión conferida diligencia para lo cual se señala como fecha para su realización el día 07 del mes de julio de 2016 a la hora de las 8.00A.M.

COMUNIQUESE en legal forma el nombramiento y fecha de diligencia al Auxiliar de la Justicia designado.

DEVUELVASE a su lugar de origen las presentes diligencias una vez materializada la gestión encomendada, previa des anotación en el libro y sistema correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LILIA MARIA ALBARRACIN GOMEZ
Inspectora 11 D. (E).

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO
No 035 de fecha. 10 MAY 2016 El Secretario

269

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CSJ

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) INSPECCION DE POLICIA "D" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 011 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MERY ALICIA ROA MOSQUERA, CÉDULA CIUDADANIA 41665460, CALLE 53 # 10 - 21 APTO. 404 BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Teléfono(s): 4687385,

En el proceso número: 11001989501120130058500

16/05/2016 04:24:02 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LILIA MARIA ALBARRACIN GOMEZ
Inspectora U.D. (E.)

265

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
INSPECCION DE POLICIA "D" - SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 0 1
CALLE 146 A No. 94 A 05 PISO 2?
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
MERY ALICIA ROA MOSQUERA
CALLE 53 # 10 - 21 APTO. 404
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001989501120130058500

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 3 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. DILIGENCIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 7 DE JULIO DE 2016 A LA HORA DE LAS 8.00AM. DESPACHO COMISORIO No. 0003-2016

ALCIRA RIVERA MONTAÑO
EL SECRETARIO(A)

Transporte y Movilización
19 MAY 2016
Cartero Motorizado

INSPECCIÓN 11 "C" DISTRITAL DE POLICÍA DE BOGOTA D.C.

CALLE 146 A No. 94 A - 05 PISO DOS CASA DE JUSTICIA DE SUBA

Bogotá D C., 13 de mayo de 2016

Ref: **Contravención No. 16997 DE 2016**
Proceso: Maltrato de Animales LEY 84 DE 1989
Quejoso:VICTOR DAVID MEDINA VARGAS
Presunto Contraventor: BEATRIZ VANESSA VARGAS MONROY

Siendo el día y hora señalada para llevar a cabo diligencia ordenada en auto anterio se hace presente el señor VICTOR DAVID MEDINA VARGASBEATRIZ VANESSA VARGAS MONROY con cedula de ciudadania No 80 040616 DE Bogotá quejoso o denunciante.Asi mismo se hace presente el abogado BEATRIZ VANESSA VARGAS MONROY identificado con cedula de ciudadania No 1,049,625,633 de Tunja y t.p No.263546 de C.S.J ,en condicion de apoderado a quien el desapacho le reconoce personeria . Igualmente se hace presente la señora VARGAS MONROY BEATRIZ VANESSA con cedula de ciudadania No1019,04 ,108 de Bogota en condicion de denunciada,quien se acompaña de su apoderado MONCAYO PALACIOS CARLOS ALBERTO con cedula de ciudaddania No. 87.470,28 6 de Buesaco (Nariño) y T.P 81477 C.S J, a quien el despacho le reconoce personeria.Se deja que esta presente la representante del Ministerio Publico Doctora CONSUELO CARANTON TORRES.En este estado de la diligencia el doctor solicita el uso de la palabra el despacho se la concede BRIAM RAMIREZ FLOREZ ,dejamos un precedente con base a nuestra solicitud del manejo correcto del perro de la señora BEATRIZ VANESSA VARGAS MONROY para asi evitar problemas de convivencia y relaciones de vecindad y solicito terminar con el proceso. De lo anterior se le corre traslado a la señora BEATRIZ VANESSA VARGAS MONROY al no ser verdaderos los hechos motivo de la contravencion y al ser fundada como represaria de una denuncia penal por hechos ocurridos en el mes de enero de 2016 en donde se me ocasionaron lesiones personales no doy por aceptado el compromiso al que se me invoca.De lo anterio el despacho hace laas siguientes preciones PRIMERO Desde la parte denunciante el Doctor BRIAM a manifestado que se traia de lograr un manejo correcto y una sana convivencia entre vecinos, circunstancia que puede tener sus origen en la tenencia de mascotas.SEGUNDO:Solicita el quejoso se termine el proceso pero sin requerir a la denunciada para dejar un precedente con base en manejo correcto del perro de la señora BEATRIZ VANESSA VARAGAS MONROY ya hacer evitar problemas de convivencia y vecindad y solicita terminar el proceso.TERCERO: Ante esta situacion y como quiera que es expersa del quejoso de no continuar con el proceso y habida cuenta que es la libre voluntad de las personas en continuar o no con el proceso para este evento no podria adelantarce en contra del la voluntad del interesado por ello el despacho no continua con ets proceso y dispone su archivo ,pero si requiere a las partes para que aparte de la fecha guarden el debido proceso y atiendan las normas que regulan las normas de tenencia de animales con la ley 746 de 2002 y la ley 84 de 1989 con su actual reforma, asi mismo para que atiendan las normas de convivencia y relaciones de veciandad reguladas por los codigo Nacional de Policia y Codigo de Policia de Bogota, aclarando que las parte quedan en libertad de acudir a la justicia ordinaria y de continuar la misma en la FISCALIA en cuyo proceso se ha puesto en conocimiento de esta autoridad de Policia. No siendo otro el objeto de la presente se termina y se ordena el ARCHIVO y se firma por los intervinientes asi:

JORGE HUMBERTO CELY SIERRA
Inspector 11 "C" Distrital de Policía

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA
AV. Calle 145 No. 103 B-69 Piso 3

Bogotá D.C. Ocho (8) de Julio de dos mil Dieciséis (2016)

DESPACHO COMISORIO No. 003-2016 DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CON RADICACIÓN No. 108807

En la fecha al Despacho de la señora inspectora 11 D. Distritál de Policía encargada, las presentes diligencias Informándole que a la fecha la parte actora no vino a la diligencia y no ha solicitado se continué con la diligencia .- Sírvase Proveer.

CARLOS ALBERTO DURAN AYALA
Secretario

INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C . Ocho (8) de Julio de dos mil Dieciséis (2016)

Visto el anterior informe este Despacho ordena la DEVOLUCION INMEDIATA del Despacho comisorio al juzgado de origen , en el estado en que se encuentra junto con sus anexos en 14 folios útiles inclusive previa desanotación en el sistema de Actuaciones Administrativas Si-Actúa .

D E S A N O T E S E Y C U M P L A S E.

Lilia Mª Albarracin Gz
Inspectora 11 "D"

RK. 540
+ 13

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

RADICADO ORFEO :

108807 05 MAY 2016

Personas involucradas
DEMANDANTE
DEMANDADO — RUTH GRACIELA POHRAS RUDA — CALLE 138 # 40 A - 36 APT 201 N 3
PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA — CALLE 138 # 40 A - 36 APT 201 N 3

ASUNTO CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

DIRECCION HECHOS CALLE 138 # 40 A - 36 APT 201 N 3

BARRIO

UPZ

RADICADO SISTEMA 25641

FECHA RADICACIÓN 26 abril 2016

HECHOS VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE Y SU CONTENIDO Y POR SER PROCEDENTE, LA SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICÍA ORDENA QUE PASE A REPARTO.

07-07-16

26338 22-JUL-16 16:37

Devolución Despacho
Remisorio

26 JUL 2016

(3)

768

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Expediente No. 2013-00585

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se profirio **sentencia de primera instancia** del 11 de noviembre del 2015 y las mismas encuentran ejecutoriada, de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 1 del artículo 625 en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, la suscrita Secretaria del Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá, procede a elaborar la siguiente:

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias en derecho	$3.200.000
Registro y Certificados	$110.500
Arancel Judicial	$1.326.000
Notificación	$28.000
Póliza judicial	$0
Honorarios Auxiliar	$0
Honorarios Peritos	$0
Publicaciones	$64.000
Gastos Perito	$0
Gastos curaduria	$0
Liq. Anterior	$0
TOTAL	$4.728.500

Son: CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE.

ANDREA PRINCESS GONZALEZ HUERFANO
Secretaria

Se deja constancia que la presente liquidación se elaboró a los veinticinco (25) días del mes de julio del dos mil dieciseis (2016) y se procede a ingresar al despacho para su aprobación o rechazo en los términos del artículo 366 del Código General del Proceso. **Fecha:** 26 JUL 2016 (3)

ANDREA PRINCESS GONZALEZ HUERFANO
Secretaria

269

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 09 AGO. 2016 del dos mil dieciséis (2016)

Radicado: 11001310303620130058500

Teniendo en cuenta que no se manifestó objeción alguna a la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte **activa**, el Juzgado les imparte **APROBACIÓN.**

Por cuanto no se formuló objeción alguna a la liquidación de **COSTAS** presentada por la secretaría del Despacho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**

Agréguese a los autos el despacho comisorio No. 0003-2016, sin diligenciar.

Para finalizar, envíese inmediatamente el expediente, a los juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No** 026

Hoy 10 AGO. 2016

La Secretaría.

JCG

276

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	23/08/2016 12:14:10 PM
AGONZALO	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012031036	036 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	ÚLTIMO INGRESO:	23/08/2016 11:38:43 AM
						CAMBIO CLAVE:	10/08/2016 10:30:47
						DIRECCIÓN IP:	190.24.134.65

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.24.134.65
Fecha: 23/08/2016 12:14:08 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110013103036
20130058500

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

271

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:		
AGONZALO	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012031036	036 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL:	23/08/2016 12:15:01 PM
						ÚLTIMO INGRESO:	23/08/2016 11:38:43 AM
						CAMBIO CLAVE:	10/08/2016 10:30:47
						DIRECCIÓN IP:	190.24.134.65

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado titulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.24.134.65
Fecha: 23/08/2016 12:14:59 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandante
28378219

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.1.44

272

Cerrar Sesión

USUARIO: AGONZALO	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012031036	DEPENDENCIA: 036 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL:	23/08/2016 12:16:26 PM
						ÚLTIMO INGRESO:	23/08/2016 11:38:43 AM
						CAMBIO CLAVE:	10/08/2016 10:30:47
						DIRECCIÓN IP:	190.24.134.65

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.24.134.65
Fecha: 23/08/2016 12:16:24 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
91420095

¿Consultar dependencia subordinada? ( ) Si (•) No

[ ] Elija el estado

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.1.44

273

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	23/08/2016 12:16:39 PM
AGONZALO	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012031036	036 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	ÚLTIMO INGRESO:	23/08/2016 11:38:43 AM
						CAMBIO CLAVE:	10/08/2016 10:30:47
						DIRECCIÓN IP:	190.24.134.65

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado titulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.24.134.65
Fecha: 23/08/2016 12:16:36 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
65750974

¿Consultar dependencia subordinada? ( ) Si (•) No

Elija el estado

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.1.14

20

274

Señor
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. Hoy 5 Civi Circuito de ejecución
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS CONTRAPEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA Y OTRA

RADICADO No. 2013-0585

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora (cesionaria), debidamente reconocido en autos, comedidamente me permito:

Solicitar al Despacho se sirva ordenar el **Desglose del Despacho comisorio** que ordeno la practica de la diligencia de secuestro, atendiendo que el mismo obra en el expediente sin la realización de la misma.

Con el acostumbrado respeto,

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C.C. No 55060334
T.P. No. 118.475 del C. S. de la J.

Bogotá, D.C. 28-2016 Se anexa el presente escrito de conformidad con el artículo Desglose Comisorio

05-EJECUCION CIVIL CT

77679 21-SEP-'16 10:51

Civil Circuito de ejecución

275

Señor
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

1F
JE
36 CTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS CONTRAPEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA Y OTRA

RADICADO No. 2013-0585

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora (cesionaria), debidamente reconocido en autos, comedidamente me permito:

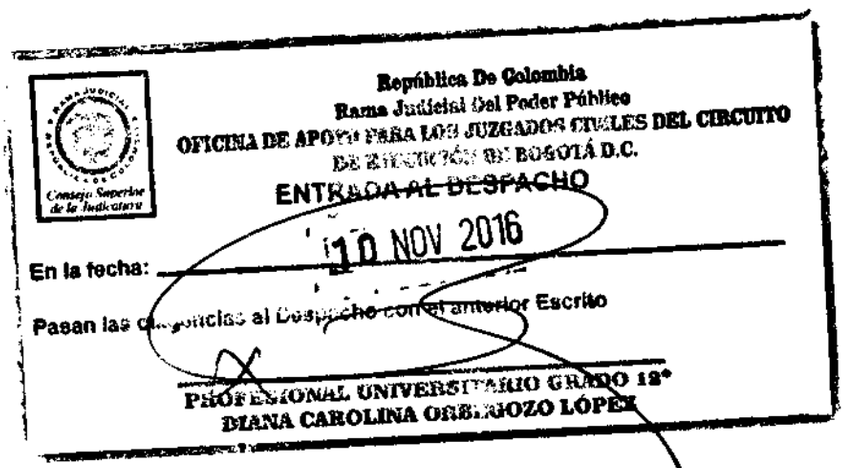
Solicitar al Despacho se sirva ordenar el Desglose del Despacho comisorio que ordeno la practica de la diligencia de secuestro, atendiendo que el mismo obra en el expediente sin la realización de la misma.

Con el acostumbrado respeto,

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C.C. No 55060334
T.P. No. 118.475 del C. S. de la J.

JUZGADO 36 CIVIL CTO.

37144 31-AUG-'16 16:40



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
En la fecha: 10 NOV 2016
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior Escrito
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12°
DIANA CAROLINA ORDOÑEZ LÓPEZ

JUSDAB00 36 CIVIL CTO.

37144 31-AUG-'16 16:40

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., noviembre once de dos mil dieciséis

276

No 2013-0585-36

Por secretaría devuélvase el despacho comisorio No 0003-2016 a la parte actora, con los insertos y anexos del caso, a fin de que proceda a su diligenciamiento ante el señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple que por reparto le corresponda su conocimiento o ante el señor Inspector de Policía de la zona respectiva o ante la autoridad competente. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE.

DENIS ORLANDO SISSA DAZA.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 139 fijado hoy noviembre 15 de 2016 a las 08:00 AM

Diana Carolina Orbegozo López
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

217

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

BOGOTÁ D.C. 16 DE ENERO DEL 2017

OFICIO No.470

SEÑOR
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE –REPARTO- O INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA O ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE
LA CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0585 (JUZGADO DE ORIGEN 36° CIVIL CIRCUITO) iniciado por **RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA** C.C. 28378219 contra **ESTHER MOLABNO CASTRO C.C. 65750974, PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADEBA C.C. 91420095**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha once (11) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó la devolución del Despacho comisorio **No. 003-2016** de fecha siete (7) de abril del dos mil dieciséis (2016) a la parte actora, con insertos y anexos del caso, a fin de que proceda a su diligenciamiento

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/13, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

MPLV

Recibí
Segundo Ramon Jimenez
79693577
TP 180 ESTE CC 8

SEÑOR
JUEZ 36 Civil Del Circuito **DE BOGOTA D.C.** – ORIGEN TF OFA.
E. S. D.
Juez 5 Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

REFERENCIA DEMANDA: PROCESO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA CONTRA PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA

RADICADO: 2013-0585

JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y SEIS CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D. C. identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente manifiesto que **SUSTITUYO el poder** del proceso antes referenciado en los mismos términos a mi conferidos, incluso el de hacer postura por cuenta del crédito y/o solicitar la adjudicación del inmueble objeto de garantía al Doctor **JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ,** mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma.

El doctor, **JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ** queda facultado para suspender, recibir, desistir, reasumir, transigir, sustituir, terminar e interponer los recursos que considere necesarios para cumplir cabalmente con la labor encomendada.

El doctor, **JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ** recibe notificaciones en la Calle 67 No 8-12 de Bogotá.

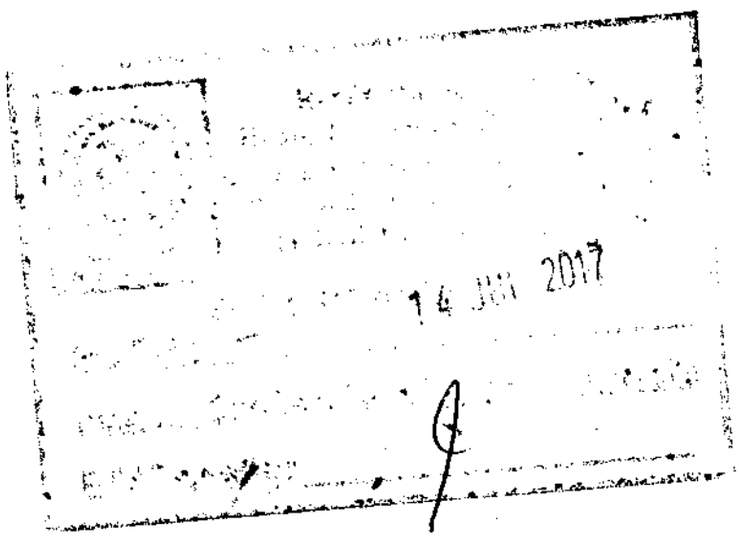
Señor Juez,

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C.C.55.060.334
T.P. No. 118.475 DEL C. S. DE LA J.

Acepto,

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ
C.C. 79.693.579 de Bogotá
T.P. No. 188.858 DEL C. S. DE LA J.

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:
CARVAJAL NUÑEZ BELLA EDID
quien exhibió: C.C. 55060334 y T.P. No. 118475
para declarar que el contenido del presente documento dirigido a:
es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.
Bogotá D.C. 12/12/2016
Hora 01:07:27 p.m.
ART 68 DECRETO LEY 960/1970
ART 2.2.6.1.2.4.1. DECRETO 1069/2015
Verifique en
www.notariaenlinea.com
YRUXXFBH9VY74GUY
FIRMA
Carlos Alberto Ramírez Pardo
Notario 69 (E) Bogotá D.C.





Ferney Jimenez Alvarez
79.693.579

29 AUG 2017

FL. 279

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., julio veinticinco de dos mil diecisiete

No. 2013-585-36

Previo a resolver lo que corresponda sobre la anterior solicitud, se insta al profesional del derecho para que haga presentación personal a la sustitución poder conferido obrante a folio 278.

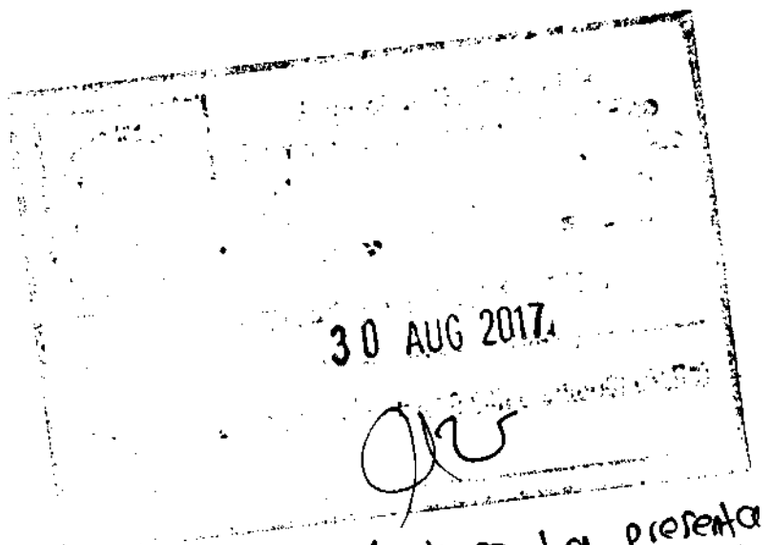
NOTIFÍQUESE.

DENIS ORLANDO SISSA DAZA.
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 105 fijado hoy julio 26 de 2017 a las 08:00 AM

Diana Carolina Orbegozo López
SECRETARIA



Apoderado hizo la presentación personal solicitada en acto anterior.

28C

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., septiembre ocho de dos mil diecisiete

No 2013-0585-36

De conformidad con el escrito que antecede, en los términos del Art. 75 del C.G.P, se reconoce personería al Dr. JEYRSON FERNEY JIMÉNEZ ÁLVAREZ, como apoderado judicial de la ejecutante, en los términos y para los fines del poder sustituido.

Requiérase al apoderado aceptante, para que informe al Despacho la dirección donde recibe notificaciones.

NOTIFÍQUESE.

DENIS ORLANDO SISSA DAZA.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 126 fijado hoy septiembre 11 de 2017 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

BOGOTÁ D.C. 16 DE ENERO DEL 2017

OFICIO No.470

SEÑOR
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE –REPARTO- O INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA O ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE
LA CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0585 (JUZGADO DE ORIGEN 36° CIVIL CIRCUITO) iniciado por **RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA** C.C. 28378219 contra **ESTHER MOLABNO CASTRO C.C. 65750974, PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADEBA C.C. 91420095**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha once (11) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó la devolución del Despacho comisorio **No. 003-2016** de fecha siete (7) de abril del dos mil dieciséis (2016) a la parte actora, con insertos y anexos del caso, a fin de que proceda a su diligenciamiento

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/13, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

DIANA CAROLINA CEBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

MPCS

182

SEÑOR
JUEZ (36) TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
JUEZ (05) QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO.
No 2013 – 0585.

De RUTH GRACIELA PORRRAS RUEDA
CONTRA ESTHER MOLANO CASTRO y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES

ASUNTO: ALLEGO OFICIO Y RENUNCIA AL PODER MANIFESTANTO PAZ Y SALVO

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 79,693,579 expedida en la ciudad de Bogotá, y T.P No 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante: **RAMIRO RAMIREZ**, por medio del presente escrito y teniendo en cuenta lo siguiente, muy respetuosamente solicito:

Primero: Allego Oficio No 470. Para su diligenciamiento.

Segundo: Igualmente me permito manifestar a su despacho que **RENUNCIO** al poder a mi conferido, a solicitud del poderdante y es responsabilidad de este contratar otro apoderado.

Tercero: Me permito manifestar al despacho que el señor RAMIRO RAMIREZ, se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto con el suscrito.

Del Señor Juez

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ
79.693.579 de Bogotá.
T.P 188.858. Del C.S de la J.

OF.EJECUCION CIVIL CT
2 h

70224 26-FEB-'18 16:46

703

Señora
JUEZA QUINTO (05) CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA.
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013 – 00585.
DEMANDANTE: RUTH GRACIELA PORRRAS RUEDA.
DEMANDADO: ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA

RAMIRO RAMIREZ GIRALDO, mayor de edad, domiciliado en Cota Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía Nos. **79.509.221** expedida en Bogotá, manifestó que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al Abogado **ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **93.395.501** de Ibagué, Abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. **225.071** del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y lleve a cabo todas las actuaciones necesarias dentro del proceso de la referencia hasta su culminación.

El Doctor **ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ,,** queda facultado para recibir, desistir, reasumir, transigir, sustituir, terminar, e interponer los recursos que considere necesarios, así como también para hacer postura por Cuenta del Crédito o Solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes perseguidos en el proceso en mención a favor de **RAMIRO RAMIREZ GIRALDO** o de quien en su momento sea el nuevo cesionario y en general todas las facultades establecidas en el libro segundo, título único, capítulo IV del C.G.P.

Del señor Juez, respetuosamente,

El poderdante,

RAMIRO RAMIREZ GIRALDO
C.C. 79.509.221 DE BOGOTA.
NOTIFICACIONES: CALLE 151 No 111A-25 CASA 106

OFEJECUCION CIVIL CTO

51864 26-FEB-'18 10:16

Acepto,

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ.
CC No 93.395.501 de Ibagué.
T.P No 225.071 del C.S. de la J.
NOTIFICACIONES: CARRERA 10 NRO. 14 - 20 SEGUNDO PISO BOGOTA.

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO
CON CERTIFICACION DE HUELLA

Ante mi, GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ, Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá (E), compareció

Ramiro Ramirez Giraldo

identificado con cédula de ciudadanía No. 79809221

Bogotá y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, aparece en esta diligencia, de lo cual doy fe.



Índice Derecho

Bogotá D.C. 23 FEB 2018,

FIRMA

Ramiro

PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.12.3.2 del Decreto 1069 de 2015

Alexander Estrella Bohorquez

93.395.501.

Ibague 225071.

28 FEB. 2018

Ofina ejecuación civil circuito.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

48056

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

RAMIRO RAMIREZ GIRALDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079509221 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

88nuofgky779
23/02/2018 - 11:10:45:810



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PROCESO EJECUTIVO 2013-00585 y que contiene la siguiente información JUEZ 5 CIVIL CIRCUITO EJECUCION .

Notaría Veinticinco de Bogotá D.C.

GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ
Notaria veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 88nuofgky779

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTICINCO
GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ
NOTARIA VEINTICINCO ENCARGADA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil del
[illegible]

En la [illegible] 26 FEB. 2018

Pasan los [illegible]

[illegible] -(3) Poder

El (la) Secretario (a) [illegible]

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA.
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO NRO. 2013 - 00585.

DEMANDANTE: RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA.
DEMANDADO: ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA.

ASUNTO: SOLICITUD COMISIONAR SECUESTRO JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA REPARTO.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.395.501 de Ibagué, y T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Como quiera que el despacho comisorio **003-2016**, de **secuestro fue regresado sin diligenciar,** aunado a lo anterior las alcaldías locales están fijando fecha a dos años y más; de igual forma los Juzgados de Descongestión creados no reciben reparto en forma directa, solicito muy respetuosamente y en aras del principio de celeridad procesal se comisione a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá Reparto para la práctica de la diligencia de secuestro con amplias facultades, exceptuándose la de subcomisionar.

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,

02 F

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

OFEJECUCION CIVIL CTO

51865 26-FEB-'18 10:17

FL. 286

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo dos de dos mil dieciocho

No. 2013-585-36

Aceptase la renuncia al doctor Jeyrson Ferney Jiménez Álvarez que al poder otorgado por el ejecutante cesionario, presenta el profesional del derecho que lo venía ejerciendo (fl. 282).

De conformidad con el escrito que antecede, se reconoce personería al Dr. Alexander Estrella Bohórquez como apoderado judicial del ejecutante cesionario en los términos y para los fines del poder conferido, (fl. 283).

Finalmente y en atención a la comunicación que antecede a folio 285, por secretaría actualícese el despacho comisorio No. 003-2016 (fl. 252), esta vez comisionando con amplias facultades al Juez de Pequeñas causas y competencia Múltiple (Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017) para las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y las Circulares PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017, emitidas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES.
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 032 fijado hoy marzo 5 de 2018 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

SEÑOR
JUEZ QUINTO (05) CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTÁ.
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013 – 00585.

DEMANDANTE: RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA.
DEMANDADO: ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA.

ASUNTO: SOLICITUD ADICION AUTO.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con el número de cédula 93.395.501, expedida en la ciudad de Ibagué y tarjeta profesional de Abogado No 225.071 del Concejo Superior de la Judicatura Bogotá. Actuando, en mí calidad de apoderado de la parte demandante,teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 287 del C.G.P, me permito solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Por auto de fecha 02 de MARZO de 2018 se decretó el secuestro del bien inmueble, por lo cual de forma respetuosa solicito sea adicionado dicho auto, incluyendo a los Jueces Civiles Municipales Bogotá Reparto, ya que a los que se comisiono inicialmente no reciben reparto en forma directa.

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente, 01 F

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

288

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., marzo veintitrés de dos mil dieciocho

No 2013-0585-36

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, por secretaría elabórese el despacho comisorio ordenado en auto de marzo 2 de 2018, dirigiéndolo a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple según lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017 y/o al Consejo de Justicia de Bogotá y/o a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o al señor Inspector de Policía de la zona respectiva y/o a la autoridad administrativa que ejerza funciones jurisdiccionales o administrativas y/o al Juez Civil Municipal de Bogotá, que por reparto le corresponda su conocimiento. OFÍCIESE

NOTIFÍQUESE.

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 42 fijado hoy abril 2 de 2018 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

281

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 0150

AL SEÑOR:

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA y/o ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE EJERZA FUNCIONES JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVAS y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-585 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado RYTH GRACIELA PORRAS RUEDA C.C. 28378219 contra ESTHER MOLANO CASTRO C.C. 65750974, PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA C.C. 91420095

Mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), dos (2) y veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **SECUESTRO** de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No ***50N-20271803 y 50N-20271814*** ubicados en la AC 138 No 50-36 GJ 3 y AC 138 No 50-36 Apto 201 (dirección catastral de esta ciudad. Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades salvo la de fijar honorarios al secuestre a quien como gastos provisionales se le señala la suma de 7 salarios mínimos legales diarios al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE según lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017 y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA y/o ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE EJERZA FUNCIONES JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVAS y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctor ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ con C.C. 93395501 y T.P. N° 225071 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

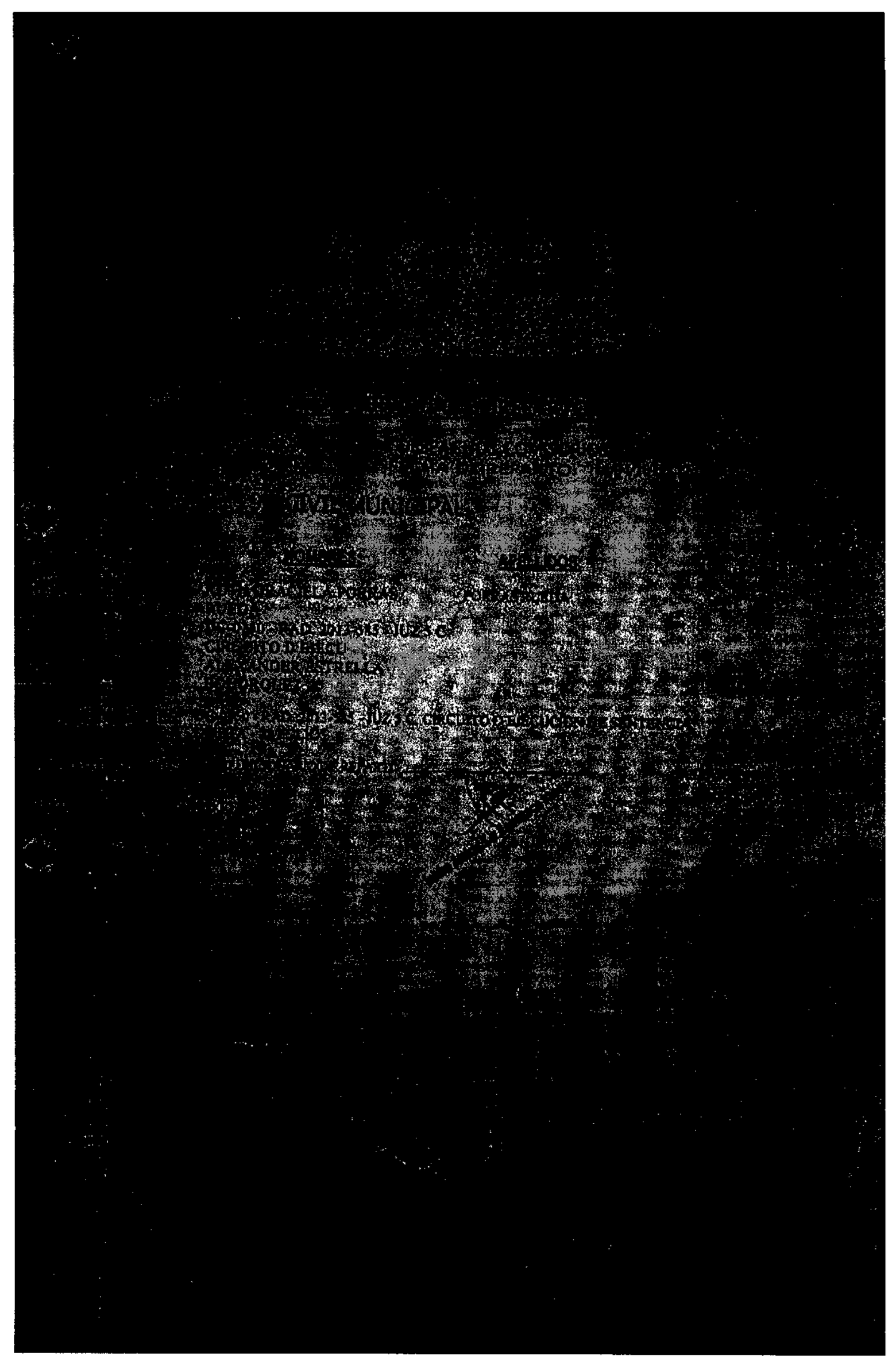
Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro de los inmuebles en comento, del certificado de libertad y tradición de los bienes a secuestrar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

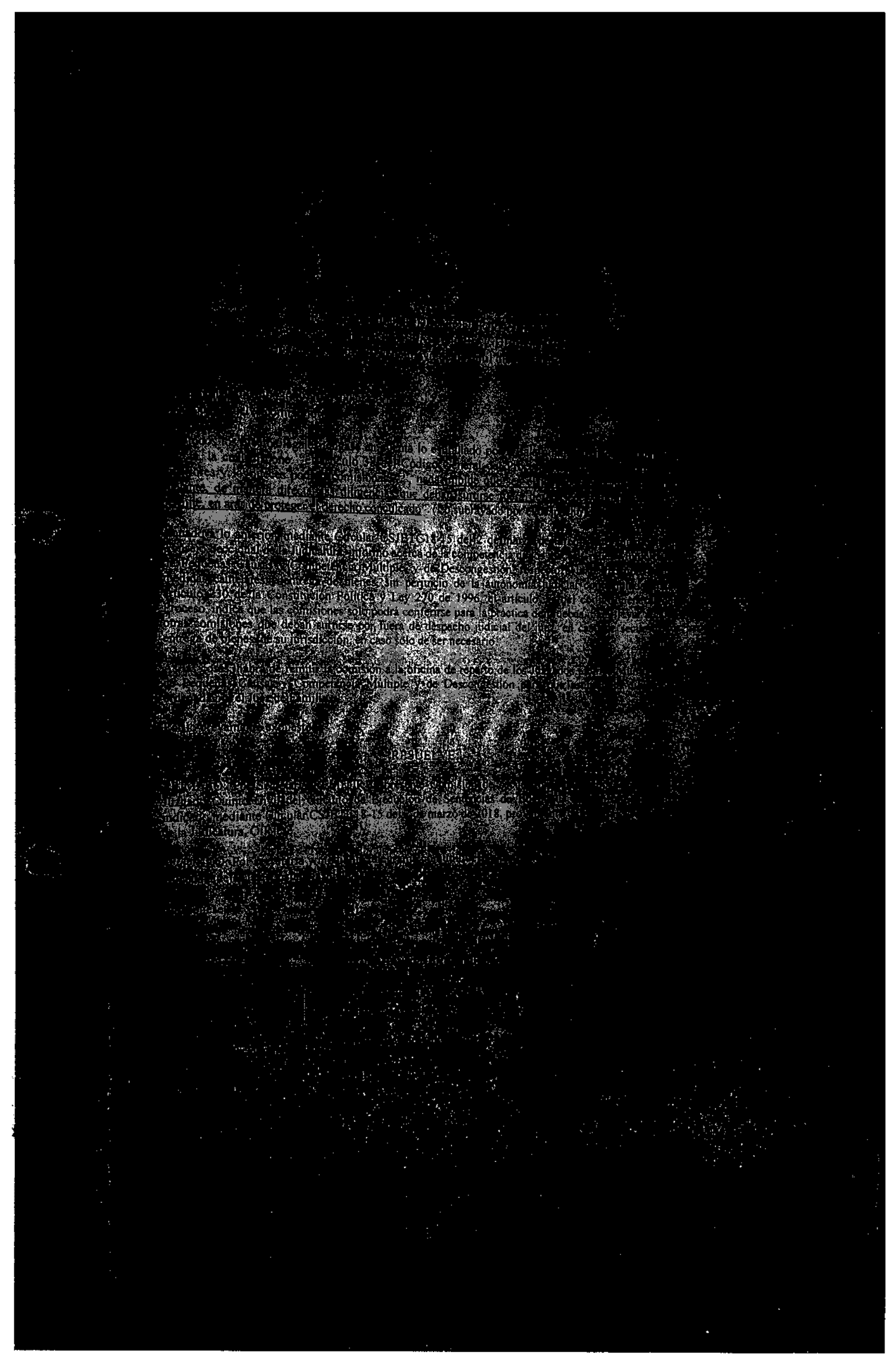
Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).-

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO
Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales





292

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO EJECUION SENTENCIAS BOGOTA.
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-00585.

DEMANDANTE: RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA.
DEMANDADO: ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA.

ASUNTO: REQUERIMIENTO JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.395.501 de Ibagué, y T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del acreedor cesionario por medio del presente escrito me permito informar y solicitar lo siguiente:

PRIMERO: El día 16 de abril de 2018 le correspondió por reparto al Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá la práctica de la diligencia de secuestro ordenada por su Despacho y por auto de fecha 03 de mayo de la presente anualidad ordeno regresarlo sin diligenciar aduciendo que usted la podía practicar, vulnerando con ello el acceso a la administración de Justicia en forma real y pronta, es por ello Señor Juez que Solicito se oficie a la mayor brevedad que el comisionado le dé cumplimiento a su orden y a lo preceptuado en el artículo 39 del C.G.P.

ANEXO: LO ENUNCIADO.

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

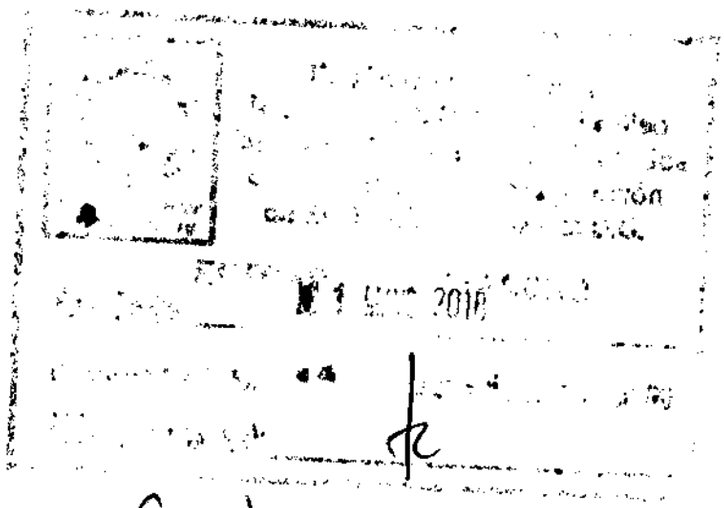
Cordialmente,

37

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

OFEJECUCION CIVIL CTO
08292 8-MAY-'18 10:59

37



Soliak Qaar

FL. 293

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo veintidós de dos mil dieciocho

No. 2013-585-36

Una vez se allegue el despacho comisorio proveniente del Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá, se resolverá lo que corresponda.

No obstante, líbrese por secretaria oficio al citado Juzgado para que informe el trámite al despacho comisorio No. 0150.

NOTIFÍQUESE,

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES.
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 071 fijado hoy mayo 23 de 2018 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

294

Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Bogota

De: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 06 Tramites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 28 de noviembre de 2018 06:55 p.m.
Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Bogota
Asunto: SOLICITUD 2018-3580

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
SECRETARIA
CALLE 85 NO 11-96 PISO 1 TELEFEX 6214083

BOGOTA D. C., 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

OFICIO No. 04513-2018-3580-MIMS AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO

SEÑORES
JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

CIUDAD

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No. 110011102000201803580
Magistrado(a) MARTHA INES MONTAÑA SUAREZ

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia con toda atención solicito, sírvase remitir en calidad de préstamo o copias el proceso ejecutivo No. 2013-0585 de RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA contra ESTHER MOLANO CASTRO y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA.

En el evento de que la información no esté en su poder, reenvíe la solicitud a la autoridad que corresponda, para que dé respuesta dentro del mismo término.

Igualmente y de ser un expediente lo solicitado debe ser allegado debidamente organizado y foliado.

Lo anterior para que se sirva dar respuesta en el término de CINCO días, contados a partir de la fecha de recibido de la presente comunicación so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en el C.P.P. y C.U.D.

Cordialmente,

MARIEN CAROLINA SAENZ

295

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

No. 2013-00585-36

Atendiendo lo solicitado en el oficio No. 04513-2018-3580-MIMS de noviembre 28 del año avante, emitido por el CONSEJO SECCIONAL DE JUDICATURA DE BOGOTA – SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA, Despacho Magistrada MARTHA INES MONTAÑA SUAREZ, dentro del proceso disciplinario No. 110011102000201803530, se ordena remitir el presente proceso en calidad de préstamo al referido Despacho para los fines pertinentes.

Por la oficina de ejecución envíese en forma inmediata el proceso en calidad de préstamo, el cual consta de dos (02) cuadernos de 295 y 33 folios útiles. Déjense las constancias del caso.

CÚMPLASE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ

DCA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE 30 DE 2018

OFICIO No. OCCES18-DL002953

Doctora

MARTHA INÉS MONTAÑA SUAREZ
Honorable Magistrada
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Seccional de la Judicatura
Ciudad

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-585 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) iniciado por RYTH GRACIELA PORRAS RUEDA CC 28378219 contra ESTHER MOLANO CASTRO CC 65750974, PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA CC 91420095

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) y en atención a lo solicitado en oficio N° 04513-2018-3580-MIMS de noviembre 28 de la presente anualidad me permito remitir en calidad de préstamo el proceso de la referencia contenido en 2 cuadernos de 295 y 33 folios útiles.

Lo anterior para que pobre dentro del proceso Disciplinario N° 110011020002018035 80

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del Acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

DL

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
SECRETARIA
CALLE 85 NO 11-96 PISO 1 TELEFEX 6214083

BOGOTA D. C., 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
SECRETARIA
JUDICATURA

OFICIO No. 04513-2018-3580-MIMS AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO

SEÑORES
JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-30 PISO 5
CIUDAD

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No. 110011102000201803580
Magistrado(a) MARTHA INES MONTAÑA SUAREZ

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia con toda atención solicito, sírvase remitir en calidad de préstamo o copias el proceso ejecutivo No. 2013-0585 de RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA contra ESTHER MOLANO CASTRO y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA.

En el evento de que la información no esté en su poder. reenvie la solicitud a la autoridad que corresponda, para que dé respuesta dentro del mismo término.

igualmente y de ser un expediente lo solicitado debe ser allegado debidamente organizado y foliado.

Lo anterior para que se sirva dar respuesta en el término de CINCO días, contados a partir de la fecha de recibido de la presente comunicación so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en el C.P.P. y C.U.D.

Cordialmente,

MARIEN CAROLINA SAENZ
OFICIAL MAYOR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE 30 DE 2018

OFICIO No. OCCES18-DL002953

Doctora

MARTHA INÉS MONTAÑA SUAREZ
Honorable Magistrada
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Seccional de la Judicatura
Ciudad

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-585 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) iniciado por RYTH GRACIELA PORRAS RUEDA CC 28378219 contra ESTHER MOLANO CASTRO CC 65750974, PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA CC 91420095

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) y en atención a lo solicitado en oficio N° 04513-2018-3580-MIMS de noviembre 28 de la presente anualidad me permito remitir en calidad de préstamo el proceso de la referencia contenido en 2 cuadernos de 295 y 33 folios útiles.

Lo anterior para que pobre dentro del proceso Disciplinario N° 110011102000201803580

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del Acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

DL

Bogotá D.C. 04 DE DICIEMBRE DE 2018
NIT. 01899999104 CUENTA Nª 06800093816

DOCTOR
DIDIER DURAN SALINAS
CARRERA 8 No. 15-49 OFICINA 907
didierduras@hotmail.com
CIUDAD

TELEGRAMA Nª SOLICITOLE COMPARECER ESTA CORPORACION UBICADA CALLE 85 Nª 11-96 PISO 4 OFICINA 410 EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 09:00 A.M., FIN ESCUCHARLO EN DILIGENCIA DE DECLARACION DE LA SEÑORA CONSUELO GUTIERREZ, Y PUEDA PROCEDER A INTERROGAR DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO 110011102000201806991 QUE INSTRUYE EL H. MAGISTRADO(A) MARTHA INES MONTAÑA SUAREZ. SEGÚN LO DISPUESTO POR EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE META.

ASI MISMO SIRVASE HACER COMPARECER A LA SEÑORA CONSUELO GUTIERREZ EN LA FECHA Y HORA ANTES SEÑALADOS.

MARIEN CAROLINA SAENZ
OFICIAL MAYOR
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

CONSEJO SECCIONAL DE JUDICATURA DE BOGOTA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CALLE 85 No. 11-96 PISO 1 FAX 6214083
SECRETARIA

Bogotá D.C. 07 DE DICIEMBRE DE 2018

Oficio N° 04667-2018-1606-MIMS

SEÑORES
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2
CIUDAD

REF: PROCESO DISCIPLINARIO N° 110011102000201803580
Magistrado(a) MARTHA INES MONTAÑA SUAREZ

En cumplimiento a lo ordenado en el proceso de la referencia, me permito devolver el proceso ejecutivo hipotecario No. 2013-0585, una vez inspeccionado, remitido mediante oficio que se anexa.

Se anexan 2 cuadernos con 295 y 33 folios.

Cordialmente,

MARIEN CAROLINA SAENZ
OFICIAL MAYOR

110011102000201803580

2 cuadernos
295 y 33 f.

SECRETARIA
CALLE 85 NO 11-96 PISO 1 TELEFAX 6213889

BOGOTÁ D.C., 07 DE DICIEMBRE DE 2018
OFICIO No. 07043-2018-1606-MIMS

SEÑORES
DIRECCION GENERAL DEL INPEC
CALLE 26 No. 27-48
CIUDAD

BOLETA DE REMISION

Proceso disciplinario N°110011102000201801606

Comedidamente le solicito QUE DE ACUERDO A LO ORDENADO DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DE LA REFERENCIA, POR CONDUCTO SUYO, SE SIRVA HACER COMPARECER A ESTA COLEGIATURA CON LAS DEBIDAS MEDIDAS DE SEGURIDAD A AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACION PROVISIONAL, A LA SEÑORA **BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ** IDENTIFICADA CON C.C. 45524676 T.D. 73191 N.898171 QUIEN SE ENCUENTRA RECLUIDA EN EL PATIO 5 DE LA RM DE BOGOTÁ, PARA EL DIA **MARTES 22 DE ENERO DE 2019 A LAS 10:00 A.M.**, PISO 4 OFICINA 410.

Cordialmente,

MARTHA INÉS MONTAÑA SUAREZ
MAGISTRADA

Mcss

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C

Bogotá D.C., 18 de enero de 2019
Oficio No. 0065

Señores
JUZGADO 5° CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 # 14-30 Piso 2°
Ciudad

Ref.: **REMISION DE MEMORIAL, EL CUAL FUE RECIBIDO EN ESTA SECRETARÍA.**

"U R G E N T E"

Por medio del presente, me permito remitir el oficio allegado a este juzgado para el proceso que es conocimiento de ese Estrado Judicial (Ley 1116 de 2006), proveniente del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA, el cual se relaciona de la siguiente manera:

No. Proceso	1100131030362013 00 585 00
Demandante	RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA
Demandado	ESTHER MOLANO CASTRO
Clase de Memorial	OFICIO
Folios	2

Sírvase proceder de conformidad

32

Cordialmente,

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

DOE

Juzgado 5 ejecutivo circuito

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
SECRETARIA
CALLE 85 NO 11-96 PISO 1 TELEFEX 6214083

BOGOTA D. C., 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

Copias Piden Ramon

OFICIO No. 045[illegible]4-2018-3580-MIMS AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO

SEÑORES
JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4
CIUDAD

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No. 110011102000201803580
Magistrado(a) MARTHA INES MONTAÑA SUAREZ

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia con toda atención solicito, sírvase remitir en calidad de préstamo o copias el proceso ejecutivo No. 2013-0585 de RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA contra ESTHER MOLANO CASTRO y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA.

En el evento de que la información no esté en su poder, reenvie la solicitud a la autoridad que corresponda, para que dé respuesta dentro del mismo término.

Igualmente y de ser un expediente lo solicitado debe ser allegado debidamente organizado y foliado.

Lo anterior para que se sirva dar respuesta en el término de CINCO días, contados a partir de la fecha de recibido de la presente comunicación so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en el C.P.P. y C.U.D.

Cordialmente,

MARIEN CAROLINA SAENZ
OFICIAL MAYOR

INICIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BO

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandante

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: PORRAS RUEDA

Consultar Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 11001310303620130058500

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 18 de Enero de 2019 - 01:54:54 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
005 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil	Juzgado 5 de Ejecucion Civil del Circuito

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA	- ESTHER MOLANO CASTRO - PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADEBA

Contenido de Radicación

Contenido
PODER - UN PAGARE - UN FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA - ESCRITURA PUBLICA No. 1423 NOTARIA 15 DE BOGOTA.

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
16 Jan 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	MEMORIAL INCORPORADO AL EXPEDIENTE (ART. 109 C.G.P.), PASA A LA LETRA JEZ			16 Jan 2019
16 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 255-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): CONSEJO SECCIONAL - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: DISCIPLINARIO			16 Jan 2019
15 Jan 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA A AREA DE ENTRADAS CON MEMORIAL 92576. (JSG)			15 Jan 2019
15 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 229-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): CONSEJO SECCIONAL - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: OTRO, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: DEVOLUCION PROCESO 2 CUADERNOS CON 295 Y 33 FOLIOS			15 Jan 2019
03 Dec 2018	SALIDA DEL PROCESO	SALE EN CALIDAD DE PRESTAMO AL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA , SALA DICIPLINARIA // JLDM			03 Dec 2018
30 Nov 2018	OFICIO FIRMADO	PASA CORRESPONDENCIA. E.P.			30 Nov 2018

T11

303

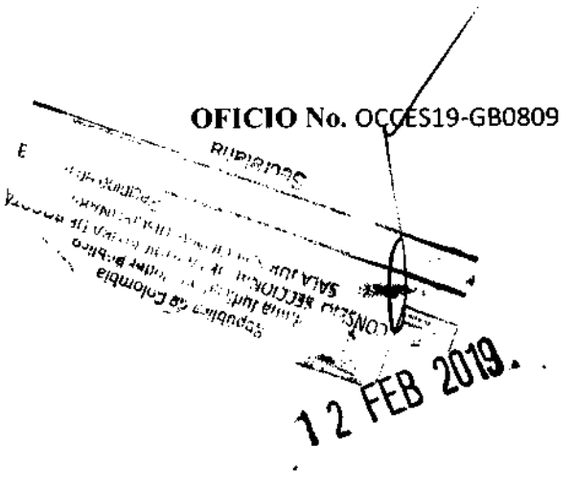
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 11 DE FEBRERO DE 2019

OFICIO No. OCCES19-GB0809



Doctora
MARTHA INES MONTAÑA SUAREZ
Honorable Magistrada
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
E.S.D

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-585 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado RYTH GRACIELA PORRAS RUEDA C.C. 28378219 contra ESTHER MOLANO CASTRO C.C. 65750974, PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA C.C. 91420095.

En atención a su comunicación No 04514-2018-3580-MMS de fecha 28 de noviembre de 2018, me permito remitir copia íntegra del proceso de la referencia.

Consta de 2 cuadernos con 33, y 299 folios útiles.

Lo anterior para que obre dentro del proceso disciplinario No 110011102000201803580 que se adelanta en el despacho a su honorable cargo.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del Acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

304

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTA D.C.
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

DESPACHO COMISORIO

JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
RAD.1100131 03 036 2013--00585 00

DEMANDANTE

RYTH GRACIELA PORRAS RUEDA
C.C. 28'378.219

DEMANDADO

ESTHER MOLANO CASTRO
C.C. 65'750.974
PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA
C.C. 91'420.095

NUMERO DE RADICACIÓN:

11001-40-03-009-**2018-00344**-00

Admisión		Notificación		Sentencia o Decisión Equivalente	Liquidación		Remanentes
F.R 17 ABR. 2018		Ultimo Notificado			Crédito		
F.A.		F.N.1A			Costas		

305

4

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180413432012017535 **Nro Matrícula: 50N-20271814**

Pagina 1

Impreso el 13 de Abril de 2018 a las 07:10:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-10-1996 RADICACIÓN: 1996-68521 CON: ESCRITURA DE: 11-10-1996
CODIGO CATASTRAL: **AAA0119DLMR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180413432012017535 **Nro Matrícula: 50N-20271814**

Impreso el 13 de Abril de 2018 a las 07:10:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **NIT# 800207728**

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 91420095** X

A: MOLANO CASTRO ESTHER **CC# 65750974** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877

Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" **NIT# 8600348682**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877

Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 91420095** X

A: MOLANO CASTRO ESTHER **CC# 65750974** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-06-1998 Radicación: 1998-39010

Doc: ESCRITURA 1724 del 18-05-1998 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA.SIN LIMITE DE CUANTIA.ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

A: BANCO DAVIVIENDA S. A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-02-1999 Radicación: 1999-10422

Doc: OFICIO 3846 del 18-12-1998 JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO NEL X

A: MOLANO CASTRO ESTHER X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-04-2007 Radicación: C2007-4873

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180413432012017535 **Nro Matrícula: 50N-20271814**

Impreso el 13 de Abril de 2018 a las 07:10:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3133 del 23-03-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY BANCO CAFETERO BANCAFE EN LIQUIDACION

A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **NIT# 800207726**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2007 Radicación: 2007-93580

Doc: ESCRITURA 1437 del 27-09-2007 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTENIDO EN LA ESCR. 2735 DE 02-101996 NOTARIA 15 DE BOGOTA, EN CUANTO QUE SE ACOGE EN TODAS SUS PARTES, A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 11001310303819980141 8, POR REMANENTES QUEDA A DISPOSICION DEL JUZ. 16 CIVIL M/PAL. DE BTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL

A: MOLANO CASTRO ESTHER

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 012** Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

Doc: OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180413432012017535 **Nro Matrícula: 50N-20271814**

Impreso el 13 de Abril de 2018 a las 07:10:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MOLINA MACIAS IVAN DARIO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-41725

Doc: OFICIO 897 del 27-05-2015 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO N. 201300585

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

PORRAS RUEDA RUTH GRACIELA CC# 28378219 CESIONARIA DEL CREDITO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 91420095** X

A: MOLANO CASTRO ESTHER **CC# 65750974** X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-06-2016 Radicación: 2016-35896

Doc: OFICIO 340361 del 23-05-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-06-2017 Radicación: 2017-39518

Doc: OFICIO 5660510461 del 08-06-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 16-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 07-10-1997

ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIRSE EN LA FECHA DE SU REGISTRO T.C. 6727/97

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-4873 Fecha: 30-04-2007

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

309

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180413432012017535 **Nro Matrícula: 50N-20271814**

Pagina 5

Impreso el 13 de Abril de 2018 a las 07:10:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N912511 ART 35 D.L.1250/70. RAD ANT 2007-31778

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: CI-30446 Fecha: 12-07-2013

SE ANULA ESTA ANOTACION, YA QUE EL FOLIO SE ENCUENTRA CON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR VIGENTE, POR TAL MOTIVO NO PRODEDE EL REGISTRO DEL EMBARGO.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-203085 **FECHA: 13-04-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

310 6

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180413200212017534 **Nro Matrícula: 50N-20271803**

Pagina 1

Impreso el 13 de Abril de 2018 a las 07:10:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-10-1996 RADICACIÓN: 1996-68521 CON: ESCRITURA DE: 11-10-1996
CODIGO CATASTRAL: **AAA0119DMBR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

311

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180413200212017534 **Nro Matrícula: 50N-20271803**

Impreso el 13 de Abril de 2018 a las 07:10:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **NIT# 800207728**

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 91420095** X

A: MOLANO CASTRO ESTHER **CC# 65750974** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877

Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" **NIT# 8600348682**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-06-1998 Radicación: 1998-39010

Doc: ESCRITURA 1724 del 18-05-1998 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA.SIN LIMITE DE CUANTIA.ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

A: BANCO DAVIVIENDA S. A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-02-1999 Radicación: 1999-10422

Doc: OFICIO 3846 del 18-12-1998 JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO NEL X

A: MOLANO CASTRO ESTHER X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-11-2006 Radicación: 2006-104988

Doc: CERTIFICADO 1223739 del 28-11-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180413200212017534 **Nro Matrícula: 50N-20271803**

Impreso el 13 de Abril de 2018 a las 07:10:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-04-2007 Radicación: C2007-4873

Doc: ESCRITURA 3133 del 23-03-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY BANCO CAFETERO BANCAFE EN LIQUIDACION

ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 800207728

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2007 Radicación: 2007-63580

Doc: ESCRITURA 1437 del 27-09-2007 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTENIDO EN LA ESCR. 2735 DE 02-101996 NOTARIA 15 DE BOGOTA, EN CUANTO QUE SE ACOGE EN TODAS SUS PARTES, A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

Doc: OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 0013103038199801418, POR REMANENTES QUEDA A DISPOSICION DEL JUZ. 16 CIVIL M/PAL. DE BTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL

A: MOLANO CASTRO ESTHER

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

Doc: OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA MACIAS IVAN DARIO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180413200212017534 **Nro Matrícula: 50N-20271803**

Impreso el 13 de Abril de 2018 a las 07:10:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-41725

Doc: OFICIO 897 del 27-05-2015 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EMBARGO-CANCELACION OFICIOSA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

IVAN DARIO MOLINA MACIAS

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 91420095** X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-41725

Doc: OFICIO 897 del 29-05-2015 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO N. 201300585

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS RUEDA RUTH GRACIELA **CC# 28378219** CESIONARIA DEL CREDITO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 91420095** X

A: MOLANO CASTRO ESTHER **CC# 65750974** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-4873 Fecha: 30-04-2007

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N912511 ART 35 D.L.1250/70. RAD ANT 2007-31778

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

314 AD

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180413200212017534 **Nro Matrícula: 50N-20271803**

Pagina 5

Impreso el 13 de Abril de 2018 a las 07:10:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-203084 **FECHA: 13-04-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180413200212017534 **Nro Matrícula: 50N-20271803**

Impreso el 13 de Abril de 2018 a las 07:10:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-203084 **FECHA: 13-04-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA QUINCE

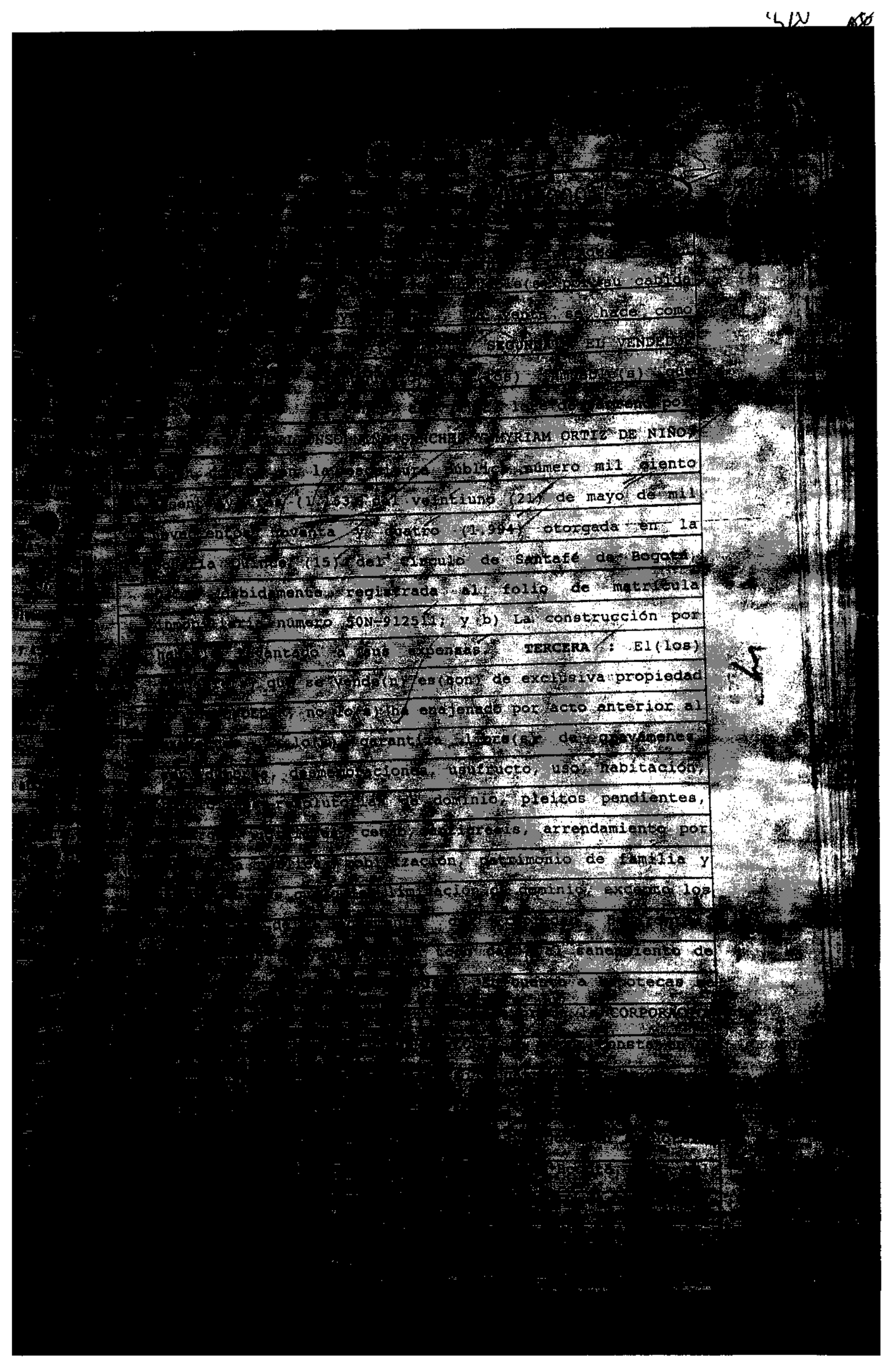
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

Cra. 48 - Tels.: 256 17 76 - 610 20 27 - 616 78 06 - 616 78 07

COPIA DE LA ESCRITURA No.

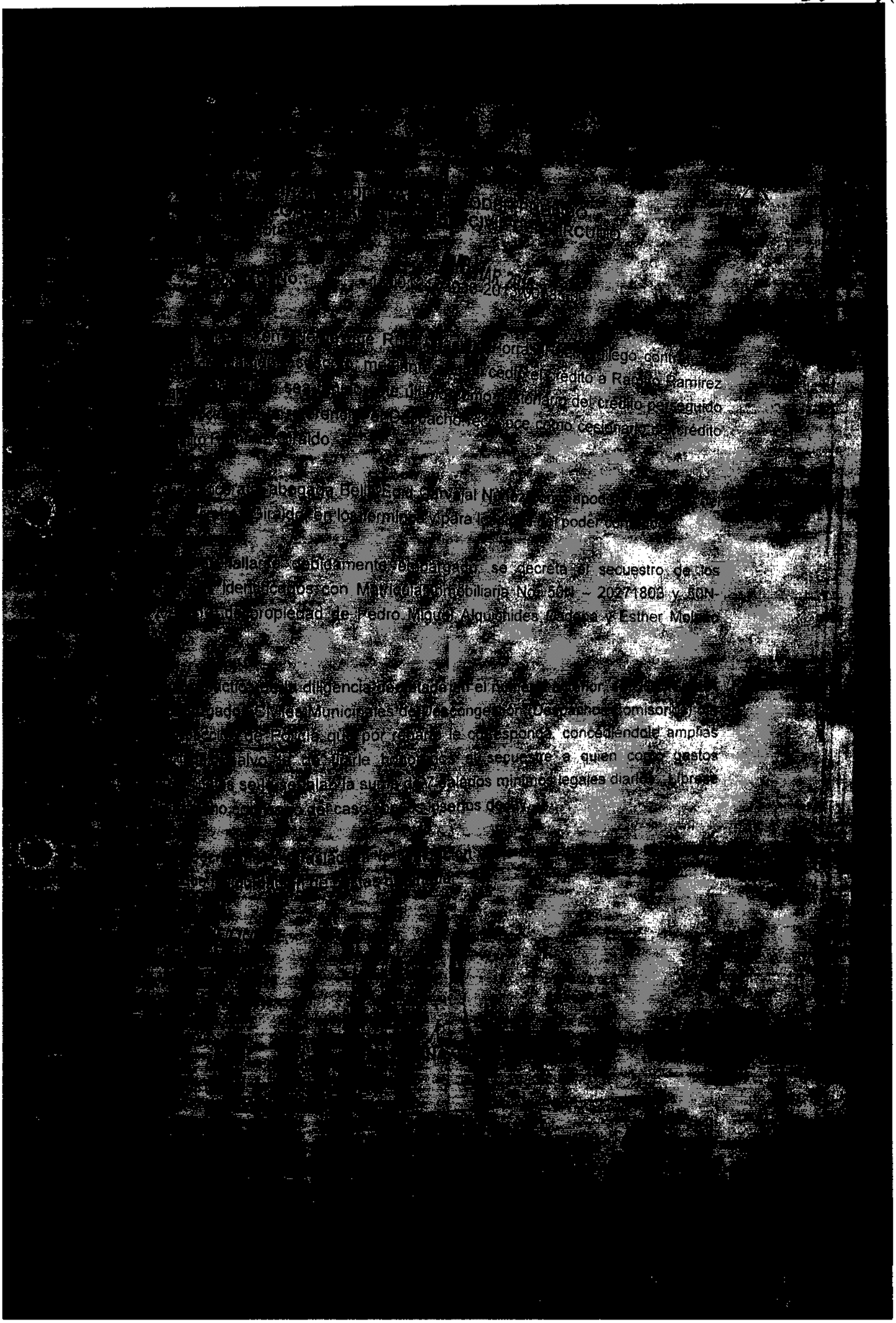


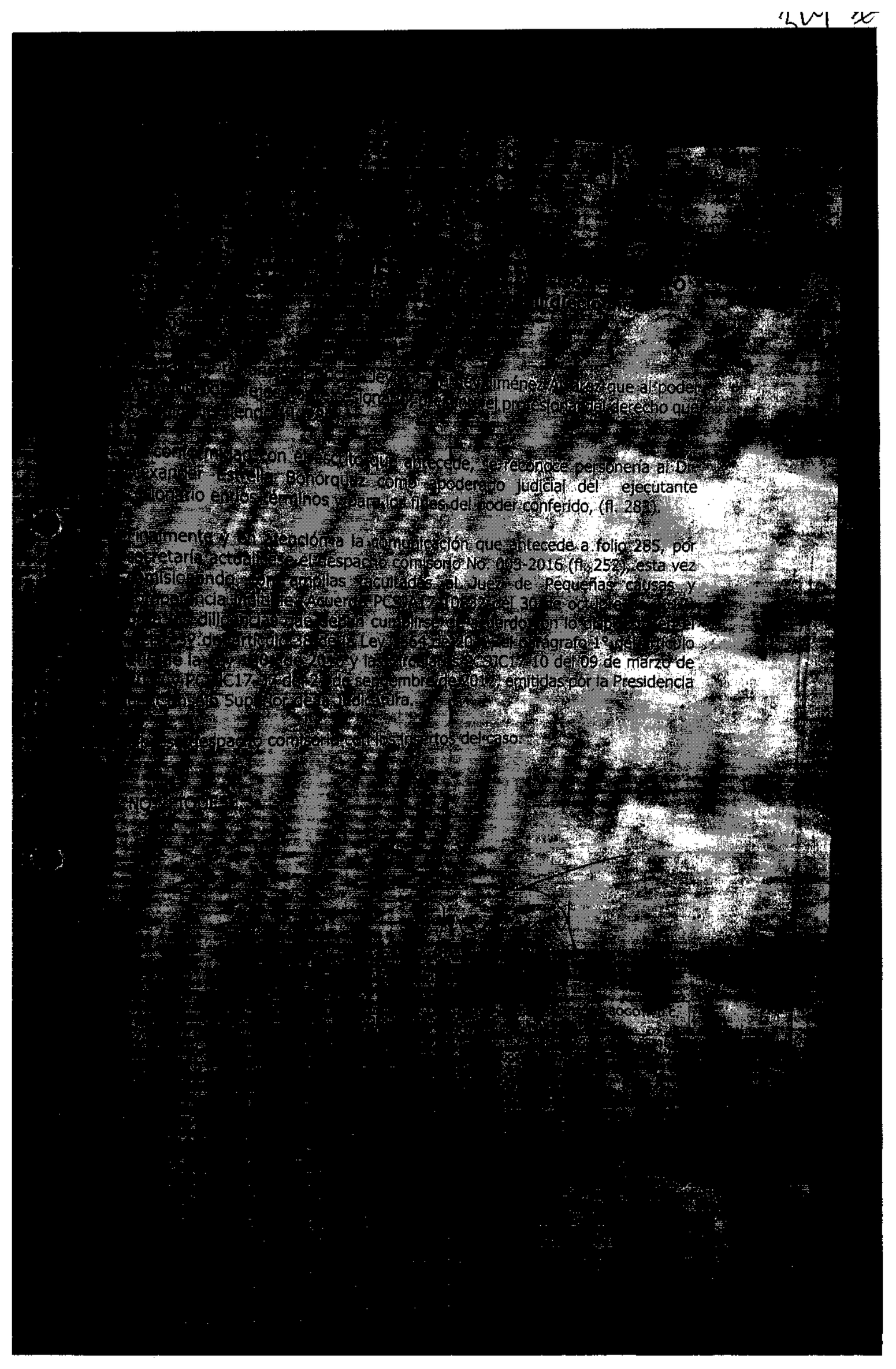
...sobre un predio de terreno
...(300.00 M2) y se encuentra
...POR EL
...(30.00 mts) con el lote número tres
...POR EL SUR: En diez metros
...le prendo treinta y ocho (138), POR
...(30.00 mts) con el lote
...de la misma manzana. POR EL
...metros (30.00 mts) con el lote
...misma manzana. A este inmueble le
...matrícula inmobiliaria número 50C-
...número 138 MZA 21 en mayor
...EL PREDIO "DON PEDRO"
...encuentra gravado el régimen de
...según consta en la
...treinta y
...de
...quince (15),
...

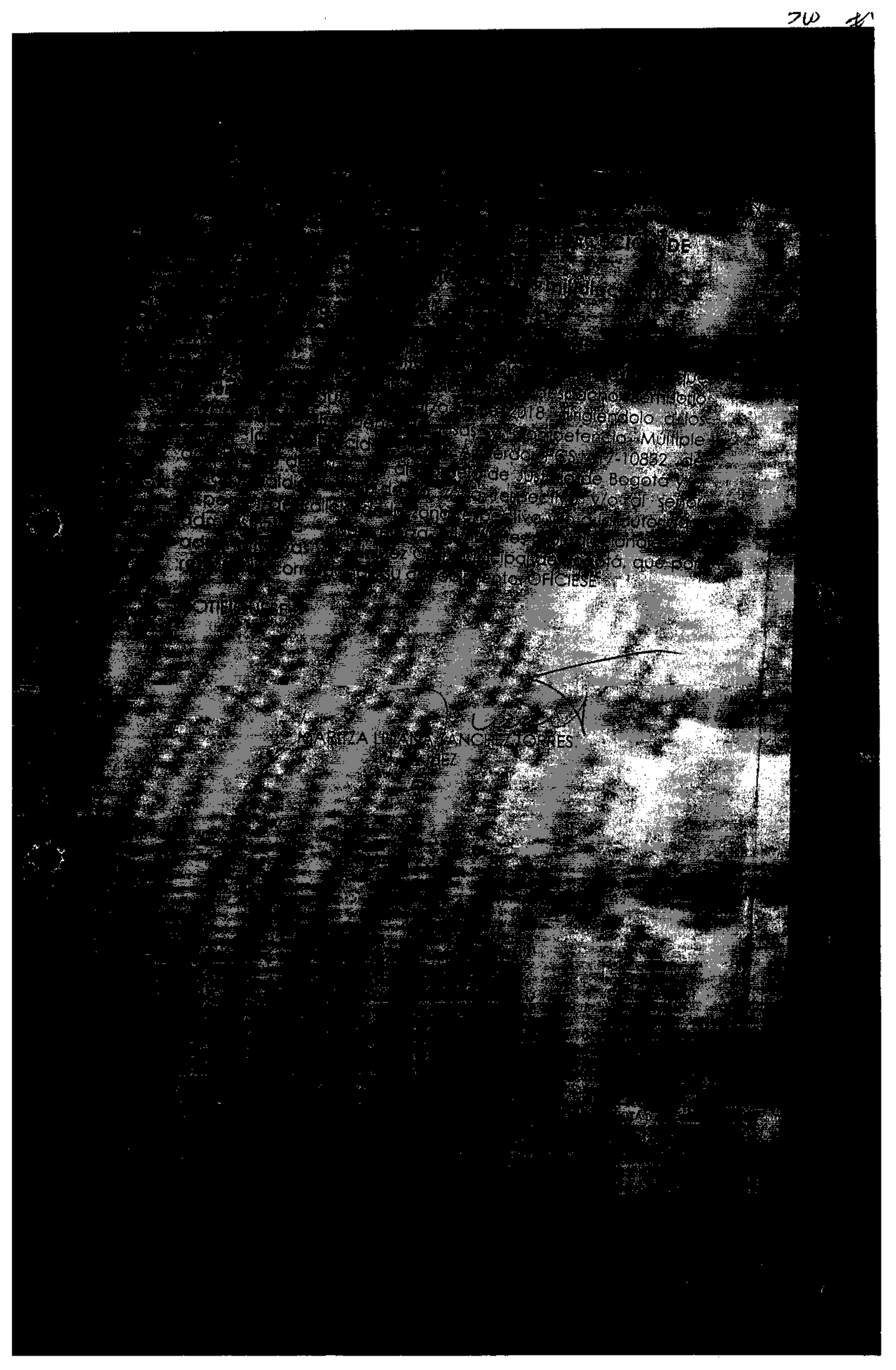












326 22

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 0159

AL SEÑOR:

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA y/o ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE EJERZA FUNCIONES JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVAS y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-585 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado RYTH GRACIELA PORRAS RUEDA C.C. 28378219 contra ESTHER MOLANO CASTRO C.C. 65750974, PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA C.C. 91420095

Mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), dos (2) y veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **SECUESTRO** de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No ***50N-20271803 y 50N-20271814*** ubicados en la AC 138 No 50-36 GJ 3 y AC 138 No 50-36 Apto 201 (dirección catastral de esta ciudad. Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades salvo la de fijar honorarios al secuestre a quien como gastos provisionales se le señala la suma de 7 salarios mínimos legales diarios al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE según lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017 y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA y/o ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE EJERZA FUNCIONES JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVAS y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctor ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ con C.C. 93395501 y T.P. N° 225071 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro de los inmuebles en comento, del certificado de libertad y tradición de los bienes a secuestrar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).-

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO
Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

39 83

Fecha : 16/abr./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

009 GRUPO DESPACHOS COMISORIOS 41919

SECUENCIA: 41919 FECHA DE REPARTO: 16/04/2018 12:00:36p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
28378219	RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA	PORRAS RUEDA	01
DC-0150	DC-0150 - RAD. 2013-585 - JUZ 5 C. CIRCUITO D EJECU		01
93395501	ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ		03

OBSERVACIONES: DC-0150 - RAD. 2013-585 - JUZ 5 C. CIRCUITO D EJECUCION DE SENTENCIA DE BTA - 22 FOLIOS

REPARTOHMM05 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM05

Isidro Alexander Aguasaco Vasquez

v. 2.0 ΜΦΤΣ ιαγυασαω

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE RADICACION: 17 ABR. 2018

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DCUMENTOS

PODER	No
PODER GENERAL	No
C. DE EXISTENCIA Y R. LEGAL DE LAS PARTES	NO

TITULO EJECUTIVO

LETRA:	No	***CHEQUE:***	No	***ESCRITURA:***	SI → Copia Simple
CONTRATO:	No	***PAGARE:***	No	***FACTURA(S):***	No
CUOTAS DE ADMINISTRACION:			No		

CAMARA DE COMERCIO	No
ACTA DE CONCILIACION	No
SOLICITUD DE ENTREGA	No
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	No
CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO	NO
CERTIFICADO DE TRADCION INMUEBLE	SI
CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERES	NO
CERTIFICADO DE LA ALCALDIA	NO

OTROS ANEXOS

ACTA DE REPARTO	SI
ACCION DE TUTELA	No

COPIAS

ARCHIVO	No	CD	No
TRASLADO	No	CD	No
MEDIDAS CAUTELARES	No		

OBSERVACIONES: Despacho Comisorio # 150

AL DESPACHO HOY: _____

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 110014003009-2017-00344-00
Decisión: devuelve comisorio

Para todos los efectos legales téngase en cuenta lo estipulado por la sala quinta Civil del Tribunal de Bogotá, la cual dispone: "el artículo 38 del Código General del Proceso señala que "los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar....", nada impide que sea el juez de conocimiento quien adelante, de manera directa, las diligencias que deban surtirse fuera de su sede, circunstancia que permite, en aras de proteger el derecho conculcado". (Lo subrayado por el despacho).[1]

Aunado a lo anterior, mediante Circular CSJBTC18-15 del 2 de marzo de la corriente anualidad, el Consejo Seccional de la Judicatura, informó acerca de la competencia de los jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y de Descongestión, respecto a la realización de las medidas cautelares y entrega de bienes, sin perjuicio de la autonomía judicial contemplada en el artículo 230 de la Constitución Política y Ley 270 de 1996, el artículo 37 del código General del Proceso, indica que las comisiones solo podrá conferirse para la práctica de pruebas, para llevar a cabo otras comisiones que deban surtirse por fuera de despacho judicial del juez, en caso de secuestro y entrega de bienes de su jurisdicción, en caso solo de ser necesario.

As las cosas, habrá de remitir la comisión a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y de Descongestión para que asuman la diligencia ordenada por el Juez de Familia.

Por lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría REMITIR la presente Comisión de secuestro al despacho de origen el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., conforme con lo indicado mediante Circular CSJBTC18-15 del 2 de marzo de 2018, proveniente del Consejo Seccional de la Judicatura. Ofíciese.

SEGUNDO: Por secretaría y mediante telegrama comuníquese a las partes lo aquí dispuesto, y proceda a dejar las constancias del caso.

Notifíquese,

La Juez

YASMIRA TALERO ORTIZ

JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado no. 065 hoy
03 MAYO 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
secretario

[1] Rad.11001220300020180034900, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Magistrada ponente, Myriam Inés Lizarazú Bitar, del 15 de febrero de 2018.

76

Egman

2 folios

50

SEÑOR
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.
E. S. D.

Ref. DESPACHO COMISORIO 2018 -00344.
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA.
JUZGADO DE ORIGEN: 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA. (ORIGEN).

DEMANDANTE: RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA.
DEMANDADO: ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con el número de cédula 93.395.501, expedida en la ciudad de Ibagué y tarjeta profesional de Abogado No 225.071 del Concejo Superior de la Judicatura Bogotá. Actuando, en mí calidad de apoderado de la parte demandante cesionaria y teniendo en cuenta lo preceptuado en el art **ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES del C.G.P. me permito interponer RECURSO DE REPOSICION y en SUBSIDIO EL DE APELACIÓN ART. 320 y s.s.** de la norma en cita, en contra del auto de fecha 02 de Mayo de 2018, por las siguientes razones:

PRIMERO: Expone el Despacho en el citado auto que se no accede a realizar la diligencia de secuestro ordenada por el Superior basándose en lo establecido en el art. 38 del C.G.P., aunado a la expuesto en la circular CSJBTC18-15 del 02 de marzo de 2018, vulnerando de forma flagrante darle cumplimiento a una orden dada por el Superior, olvidando lo estipulado en el art. 39 del C.G.P., La providencia que confiera una comisión indicará su objeto con precisión y claridad. El despacho que se libre llevará una reproducción del contenido de aquella, de las piezas que haya ordenado el comitente y de las demás que soliciten las partes, siempre que suministren las expensas en el momento de la solicitud. En ningún caso se remitirá al comisionado el expediente original.

Cuando el despacho judicial comitente y el comisionado tengan habilitado el Plan de Justicia Digital, se le comunicará al juez comisionado la providencia que confiere la comisión sin necesidad de librar despacho comisorio y se le dará acceso a la totalidad del expediente.

Cuando la comisión tenga por objeto la práctica de pruebas el comitente señalará el término para su realización, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 121. En los demás casos, el comisionado fijará para tal efecto el día más próximo posible y la hora para su iniciación, en auto que se notificará por estado.

Concluida la comisión se devolverá el despacho al comitente, sin que sea permitido al comisionado realizar ninguna actuación posterior.

El comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente. (en negrilla y subrayado fuera de texto).

SEGUNDO: Señor Juez no es un capricho que dicho despacho comisorio se haya radicado en la oficina de reparto y que le fuera asignado a usted, como es bien sabido los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, no cuentan con la planta de personal para el fiel cumplimiento de esta diligencias, por cuanto ellos por si es desconocido para ustedes, solo cuentan con una secretaria común y en el Despacho propiamente dicho está el Juez y un solo sustanciador, situación que impide la práctica de dichas diligencias; De igual forma, los Juzgados creados 27,28, 29 y 30 no reciben reparto en forma directa, sino los que le regresen las alcaldes locales después de estar por esas alcaldías más de 2 años, situación que **VULNERA FLAGRANTEMENTE EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y AL DEBIDO PROCESO.**

Así las cosas y sin mayores elucubraciones que solicito al Despacho **REVOCAR** el auto objeto de y en su lugar proceda a fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia encomendada y en caso de mantener su posición jurídica solicito me sea Concedido el **RECURSO DE APELACIÓN.**

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

DESPACHO DEL SEÑOR

- ☐ 1. SE SUSCRIBIO EN TIEMPO ANEXO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
  SI☐ NO☐
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- ☐ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO? ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO SI NO
- ☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL (LOS) EMPLAZADO (S) COMPARECIO SI☐ NO☐ SE PRONUNCIA SI☐ NO☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- ☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- ☒ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER. - Sin Fijar En LISTA POR NO TRATARSE DE UN ASUNTO CONTENCIOSO.
- ☐ 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- ☐ 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- ☐ 11. COMISORIO DILIGENCIADO
- ☐ 12. POR ORDEN DE L TITULAR
- ☐ 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 08 MAYO 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Número de Radicación: 110014003009-2018-00344-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: Decide recurso reposición

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación presentado por el apoderado de la parte actora en contra del auto de fecha 2 de mayo del corriente año, por medio del cual el juzgado se abstuvo de avocar conocimiento y ordenó devolver las diligencias al Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de la ciudad.

EL RECURSO

Señala el censor la providencia recurrida debe ser revocada habida cuenta que el Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de sentencias no cuenta con la planta de personal completa para realizar la diligencia encomendada.

CONSIDERACIONES

Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura asignó la competencia de dichas diligencias a los jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y las Alcaldías Locales para el diligenciamiento de despachos comisorios: "*ARTÍCULO 1.° Entrada en funcionamiento de juzgados. A partir del 1.° de noviembre de 2017, cuatro (4) de los juzgados creados como de pequeñas causas y competencia múltiple, que a la fecha no han entrado en funcionamiento, asumirán exclusivamente y de manera transitoria, hasta el 30 de junio de 2018, el diligenciamiento de los despachos comisorios que adelante se indicarán...*"

De conformidad con la norma en cita, y frente al caso objeto de estudio se tiene que los despachos competentes para llevar a cabo la diligencia ordenada por el Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, son los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, tal como se encuentra consignado en la norma primeramente citada.

En ese orden de ideas, es de aclarar al recurrente que no es capricho de esta juzgadora desacatar la orden del superior, si no que el H. Consejo Superior ha dispuesto que la competencia para este tipo de trámites fue asignada de manera específica a este tipo de despachos y no a esta sede judicial.

Así entonces habrá de mantenerse la providencia recurrida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER incólume la providencia recurrida.

SEGUNDO: Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto del 2 de mayo de 2018.

Notifíquese,

La Juez

YASMIRA TALERO ORTIZ

Rama Judicial
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
SALA CIVIL

Bogotá D.C., 29 de Mayo de 2018

Oficio No. O.P.T. 3413

Señores
JUZGADO NOVENO (9) MUNICIPAL
Ciudad

30 MAY. 2018

Ref.: Acción de tutela
Proceso No. 11001-40-03-[illegible]-2018-[illegible]-00
De: RAMIRO RAMPIL GARRIDO
Contra: JUZGADO [illegible] DE EJECUCION DE SENTENCIAS [illegible] Y OTROS

Me permito comunicarle a Usted que esta Corporación en providencia calendada *VEINTINUEVE (29) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018)*, proferida por el H. Magistrado (a) MARIA PATRICIA CRUZ MIRANDA se ADMITIÓ la acción de tutela de la referencia, para que en el término de un (1) día, contado a partir de la recepción del oficio respectivo, informe todo lo que considere pertinente en relación con los hechos y derechos invocados, para lo cual me permito remitirle copia del escrito y copia del auto a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo mismo.

DE LA MISMA MANERA SE ORDENO A USTED QUE POR SU CONDUCTO DEBEN REALIZAR LAS COMUNICACIONES PERTINENTES A LAS PARTES E INTERVINIENTES EN EL PROCESO 2013-0585 MENCIONADO EN LA ACCIÓN DE TUTELA, PARA QUE A FIN DE QUE EN EL TÉRMINO MENCIONADO EJERZAN EL DERECHO DE DEFENSA SI ASI LO CONSIDERAN, DE LO CUAL DEBERAN ALLEGAR LAS CONSTANCIAS PERTINENTES, LO ANTERIOR CON EL FIN DE EVITAR FUTURAS NULIDADES, SE LE ADVIERTE QUE [illegible] PROCESAL POR RESTRICCIÓN DEL ARTICULO 324 DEL C.G.P.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad.

Atentamente,

[illegible]
SECRETARIO DE LA SALA CIVIL

Anexo: lo enunciado diecisiete (17) folios. Previo el auto admisorio.

Bogotá, D.C., Av. Calle [illegible] No. 28 Torre C Oficina 305
Conmutador: [illegible] Ext. 8350, 8351
[illegible]

Fecha: 29-05-2018 02:52 p.m.

363
333

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Exp. 201801050 00

Como la presente solicitud de tutela se ajusta a lo previsto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor Ramiro Ramírez Giraldo contra los Juzgados Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, Treinta y Seis Civil del Circuito y Noveno Civil Municipal, todos de Bogotá.

2) VINCULAR a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por cuanto pueden verse afectados con el fallo a proferir.

3) COMUNICAR la iniciación de la presente queja a los accionados, para que en el término improrrogable de un (1) día, contado a partir de la recepción del oficio respectivo, informen todo lo que consideren pertinente en relación con los hechos y derechos invocados. Para el efecto, entréguesele copia del escrito de tutela y sus anexos. Lo anterior, de conformidad con lo normado por los artículos 19 y 20 *ibidem*.

Del mismo modo indíquesele al juzgado accionado que deberá avisar a las partes y demás intervinientes en el proceso ejecutivo N°2013 00385 la instauración de la presente queja constitucional y, cumplido ello, remitir un informe detallado sobre las actuaciones surtidas en el mencionado asunto.

4) **TENER** como prueba la documental aportada con la demanda.

5) **NOTIFICAR** a las partes, por el medio mas expedito, la presente providencia. En adelante, surtanse todas las notificaciones de esta forma.

Cúmplase,

MARIA PATRICIA CRUZ MIRANDA
Magistrada

29 MAY 2018

2:42
29 MAY 2018

32
335

Señor
MAGISTRADO TRIBUNAL SLA CIVIL BOGOTA REPARTO
E S D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA.
ACCIONADOS: JUZGADO QUINTO (05) CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA, JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA Y JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.

RAMIRO RAMIREZ GIRALDO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.509.221 expedida en Cali, actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para promover ACCION DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, y los Decretos reglamentarios 2591 de 1991y 1382 de 2000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos Fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados, como lo son, DERECHO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO SIN DILACIONES INJUSTIFICADAS, por la renuencia del Juez 09 Civil Municipal de Bogotá, a realizar la diligencia de secuestro comisionada por el Juez 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias Bogotá, que mencionaré en ente escrito.

Fundamento mi petición en lo siguiente:

HECHOS

1. El día 02 de marzo de 2018 el Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias Bogotá, comisiono al Juez de Pequeñas causas y Competencia Múltiple de Bogotá para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de gravamen hipotecario que cursa actualmente en el Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias Bogotá, bajo el radicado número 2013-00585 con Juzgado de Origen 36 Civil Circuito Bogotá.

2. Teniendo en cuenta y como es de pleno conocimiento dichos Juzgados no reciben reparto en forma directa, solo los despachos comisorios que les regresan las Alcaldías Locales según Directrices del Consejo Superior de la Judicatura, Despachos que les han fijado fechas para casi 2 o 3 años después de su radicación, mi apoderado radico memorial solicitando que se adicionara dicho auto en pro de buscar la celeridad procesal a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá Reparto y es así que por auto de fecha 23 de marzo de 2018 se Comisiono a la entidad Judicial solicitada.

3. Dicho Despacho Comisorio fue radicado en la oficina de Reparto de Bogotá correspondiéndole al Juzgado 09 Civil Municipal Bogota, bajo el radicado número 2018-00344.

4. Dicho Juzgado por auto de fecha 02 mayo de 2018 decidió regresar el Despacho Comisorio de Secuestro sin diligenciar aduciendo que ser el que lo comisiono y/o los Juzgados de Pequeñas causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Ante esta decisión mi apoderado radico recurso de reposición y en subsidio de apelación y por auto de fecha 22 de mayo de 2018 decidió mantener la decisión adoptada y no concedió el de apelación.

La Constitución Política de Colombia consagra el derecho de las personas de acceder a la administración de justicia y a un debido proceso sin dilaciones injustificadas. La consagración de estos derechos, ha sido entendida por la Corte Constitucional como una forma de asegurar la justicia a los habitantes del territorio nacional, y de esta forma, garantizar la efectividad de otros derechos fundamentales, por lo que se trata de derechos fundamentales susceptibles de protección jurídica a través de la acción de tutela.

Así mismo, la Corte Constitucional ha interpretado que el derecho de acceso a la administración de justicia no se limita a garantizarle a los habitantes del territorio la posibilidad de solicitar ante los jueces competentes la protección o el restablecimiento de sus derechos sino que implica, además que el acceso sea efectivo. Esta idea fue desarrollada por la Corte en la sentencia C-037 de 1996 (MP. Vladimiro Naranjo Mesa), mediante la cual se revisó la constitucionalidad del proyecto de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. En esta sentencia se dijo:

"El acceso a la administración de justicia implica, entonces, la posibilidad de que cualquier persona solicite a los jueces competentes la protección o el restablecimiento de los derechos que consagran la Constitución y la ley. Sin embargo, la función en comento no se entiende concluida con la simple solicitud o el planteamiento de las pretensiones procesales ante las respectivas instancias judiciales; por el contrario, el acceso a la administración de justicia debe ser efectivo, lo cual se logra cuando, dentro de determinadas circunstancias y con arreglo a la ley, el juez garantiza una igualdad a las partes, analiza las pruebas, llega a un libre convencimiento, aplica la Constitución y la ley y, si es el caso, proclama la vigencia y la realización de los derechos amenazados o vulnerados Es dentro de este marco que la Corte Constitucional no ha vacilado en calificar al derecho a que hace alusión la norma que se revisa -que está contenido en los artículos 29 y 229 de la Carta Política- como uno de los derechos fundamental es susceptible de protección jurídica inmediata a través de mecanismos como la acción de tutela prevista en el artículo 86 superior".

Igualmente, la Corte Constitucional ha sostenido desde sus primeros fallos que una parte importante del derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, lo constituye la garantía de que el proceso se adelante sin dilaciones injustificadas. Como ejemplo de lo anterior, en la sentencia T-498 de 1992 (MP. Ciro Angarita Barón), la Corte Constitucional consideró que "[...] existe una estrecha relación entre el debido proceso y el cumplimiento estricto de los términos procesales. De modo tal que toda dilación injustificada de ellos constituye agravio al debido proceso".

Ahora bien, la consagración constitucional de los mencionados derechos y su protección mediante la acción de tutela, debe ser entendida como la garantía de que el proceso judicial se adelante dentro de unos términos razonables, los cuales son definidos, en principio, por el legislador al expedir las normas que regulan los plazos en los cuales se debe adelantar el proceso y en los cuales se deben adoptar las decisiones judiciales.

Sin embargo, la jurisprudencia de la Corte ha admitido la posibilidad de que el incumplimiento de los términos procesales para tomar una decisión no sea producto de la negligencia del funcionario judicial en el cumplimiento de sus obligaciones, sino que se deba a un motivo razonable. Por lo tanto, para tutelar los derechos al acceso a la administracion de justicia y al debido proceso sin dilaciones injustificadas, el juez de tutela debe analizar las circunstancias concretas de cada caso, y determinar, en primer término, si en efecto existe un incumplimiento de los términos legales y, en caso de que la respuesta sea afirmativa, indagar si está justificado por motivos razonables y ajenos a la voluntad del funcionario judicial, que le hayan impedido resolver en el término esperado.

La jurisprudencia de la Corte ha admitido la posibilidad de que el incumplimiento de los términos procesales para tomar una decisión no sea producto de la negligencia del funcionario judicial en el cumplimiento de sus obligaciones, sino que se deba a un motivo razonable. Por lo tanto, para tutelar los derechos al acceso a la administración de justicia y al debido proceso sin dilaciones injustificadas, el juez de tutela debe analizar las circunstancias concretas de cada caso, y determinar, en primer término, si en efecto existe un incumplimiento de los términos legales y, en caso de que la respuesta sea afirmativa, indagar si está justificado por motivos razonables y ajenos a la voluntad del funcionario judicial, que le hayan impedido resolver en el término esperado. (T-579/11).

Con este actuar claramente **INCONSTITUCIONAL**, el Juez 09 Civil Municipal Bogotá, ha hecho más gravosa mi situación, ya que después de 04 años de litigio en un proceso hipotecario con el fin de ver resarcido mi crédito, no se ha llegado a la materialización del mismo, por estas negaciones injustificadas al acceso de la

Administración de Justicia y poder realizar la diligencia de secuestro y así poder llevar a buen término este proceso que a la final redundaría en la descongestión judicial que vive el país. No es capricho mío que los Jueces de pequeñas Causas y Competencia Múltiple no reciban Despachos Comisorios, ni que las Alcaldías Locales estén fijando fechas para 2 y 3 años, ni que los Jueces de Ejecución de Sentencias Civiles no tengan la planta de personal suficiente para materializar estas medidas, ni que el Código Nacional de Policía les haya quitado la competencia a los Inspectores de Policía y ni que el tal Consejo de Justicia de Bogotá se haya declarado impedido y no realice diligencias, porque yo un simple ciudadano debe aceptar todas estas demoras en el aparto judicial, donde puedo yo obtener un cumplimiento a la Constitución Nacional de Colombia?.

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al Señor Juez **TUTELAR** a mi favor los derechos fundamentales invocados ordenándole a la entidad accionada que en el plazo no mayor a 48 horas **PROCEDA A REALIZAR LA DILIGENCIA DE SECUESTRO OBJETO DE COMISIÓN Y QUE LE DE APLICACIÓN A LAS NORMAS VIGENTES ACTANDO LA ORDEN IMPARTIDA POR UN SUPERIOR**

PRUEBAS

1. **Copia simple de lo narrado en los numerales 1 al 4.**
2. **Que se pida el proceso en calidad de préstamo para su estudio y veracidad de lo aquí expuesto.**

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hecho y derechos, no he presentado petición similar ante autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Las mis las recibiré en la secretaria de su Despacho o en la carrera 10 nro. 14 – 20 segundo piso, correo electrónico estrella6777@hotmail.com

El accionado Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias Bogotá en la: CARRERA 10 NRO. 14 – 30 PISO 2 EN BOGOTA.

El accionado Juzgado 36 Civil Circuito Bogotá en la: CARRERA 10 NRO. 14 – 33 PISO 4 EN BOGOTA.

El accionado Juzgado 09 Civil Municipal Bogota en la: CARRERA 10 NRO. 14 – 33 PISO 6 EN BOGOTA.

Ruégole al Señor Juez, ordenar el trámite de Ley para esta petición.

Atentamente,

RAMIRO RAMIREZ GIRALDO
C.C. 79.509.221 DE BOGOTA.

CONSIDERACIONES

[illegible] del 30 de octubre de 2017 el Consejo Superior de la Judicatura estableció [illegible] diligencias a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y de [illegible] para el diligenciamiento de despachos comisorios: *"ARTÍCULO 1°. Entrarán en [illegible] Juzgados a partir del 1.° de noviembre de 2017, cuatro (4) de los Juzgados [illegible] como de pequeñas causas y competencia múltiple, que a la fecha no han entrado en [illegible] Estos asumirán exclusivamente y de manera transitoria hasta el 30 de junio de 2018, [illegible] diligenciamiento de los despachos comisorios que adelante se indicarán."*

De conformidad con la norma en cita, y frente al caso objeto de estudio se tiene que los despachos competentes para llevar a cabo la diligencia ordenada por el Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, son los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple tal como se encuentra consignado en la norma primeramente citada.

En ese orden de ideas, es de aclarar al recurrente que no es capricho de esta juzgadora desacatar la orden del superior, si no que el H. Consejo Superior ha dispuesto que la competencia para este tipo de trámites fue asignada de manera específica a este tipo de despachos y no a esta sede judicial.

Así entonces habrá de mantenerse la providencia recurrida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER incólume la providencia recurrida.

SEGUNDO: Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto del 2 de mayo de 2018.

Notifíquese.

La Juez

YASMIRA TALERO ORTIZ

Formato Revisión de Garantías

Sucursal	73	**Ciudad**	BOGOTA
Numero	96002[illegible]87	**Usuario Modificacion**	Admin
Numero Migrado	396002[illegible]087	**Fecha Modificación**	[illegible] 22:23
Estado Crédito	MORA	**Marca**	REFIN CONSUMO FRANJA MORA TARDIA

Pagaré	☑	**Numero Pagare**	EXISTE SIN NUMERO	**Notaria**	47
Escritura	☑	**Numero Escritura**	2148		
Merito Ejecutivo	☑	**Fecha Escritura**	[illegible]10		
Formulario Calificacion	☐	**Mutuo**		**Tarjeta Propiedad**	
Carta Instrucciones	☑	**Mutuo Incorporado**			
Endoso	☐	**Avaluo**			
Nota de Cesión	☐	**Prenda**			
Certificado Libertad	☑	**Número Certificado**	50N-20501370		

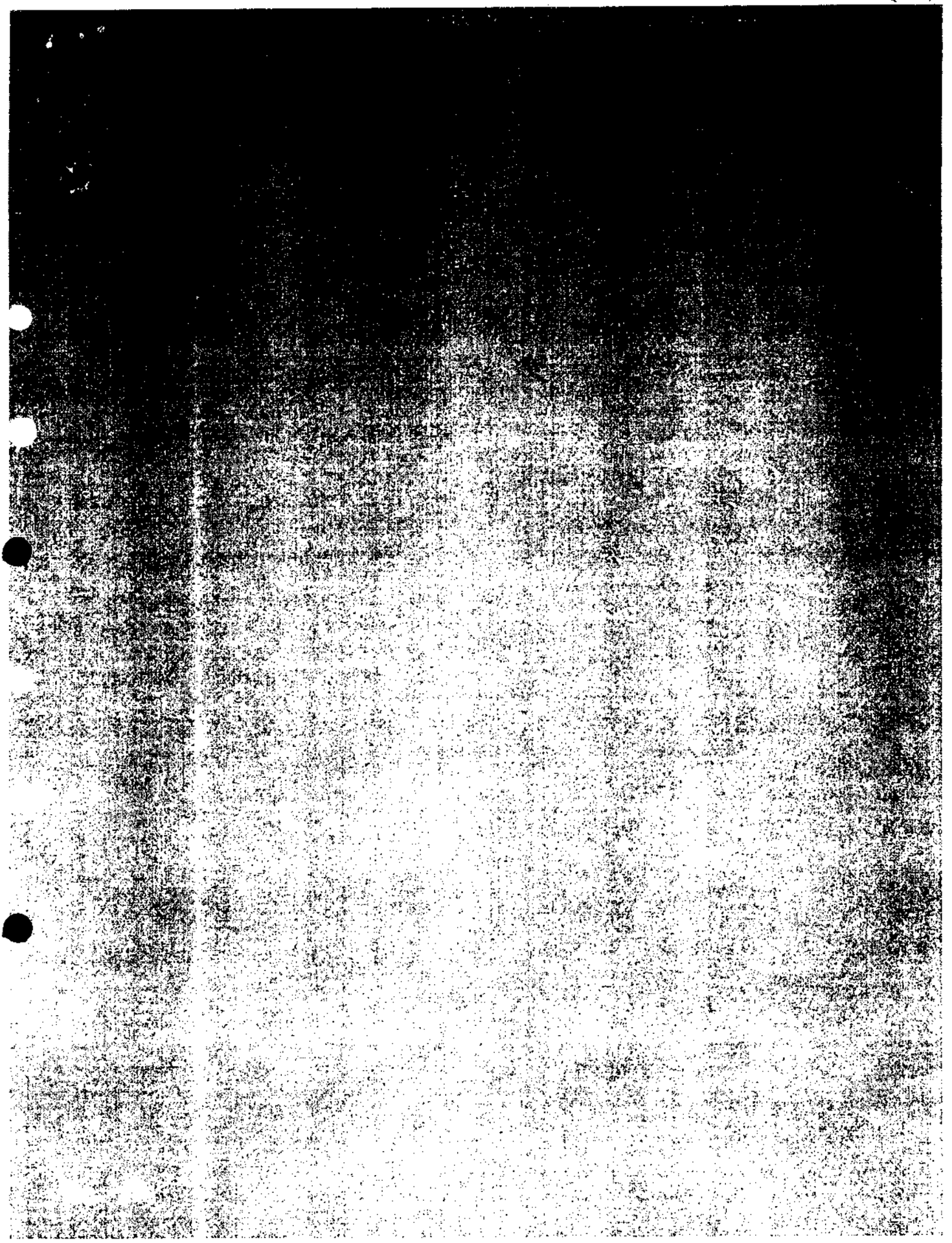
Verificación Garantia: COMPLETA

Inconsistencia en Garantía:

PARA CONSUMO

Obligacion Matriz solicitada en reparto		**Concurrente 3**	
No.		**Marca Crédito**	
Concurrente 1		**Concurrente 4**	
Marca Crédito		**Marca Crédito**	
Concurrente 2		**Concurrente 5**	
Marca Crédito		**Marca Crédito**	

DEUDA_P	DATOS_PR	MOVIM	U881	DATOS_OH	M_LINEA	C_JUZ_BCH/GH	CIRC_BCH/GH	ESTADO_R	PIPE



SEÑOR
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.
E. S. D.

Ref. DESPACHO COMISORIO 2018 -00344.
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA.
JUZGADO DE ORIGEN: 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA. (ORIGEN).

DEMANDANTE: RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA.
DEMANDADO: ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con el número de cédula 93.395.501, expedida en la ciudad de Ibague y tarjeta profesional de Abogado No 225.071 del Concejo Superior de la Judicatura Bogotá. Actuando, en mi calidad de apoderado de la parte demandante cesionaria y teniendo en cuenta lo preceptuado en el art **ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES del C.G.P. me permito interponer RECURSO DE REPOSICION y en SUBSIDIO EL DE APELACIÓN ART. 320 y s.s.** de la norma en cita, en contra del auto de fecha 02 de Mayo de 2018, por las siguientes razones:

PRIMERO: Expone el Despacho en el citado auto que se no accede a realizar la diligencia de secuestro ordenada por el Superior basándose en lo establecido en el art. 38 del C.G.P., aunado a la expuesto en la circular CSJBTC18-15 del 02 de marzo de 2018, vulnerando de forma flagrante darle cumplimiento a una orden dada por el Superior, olvidando lo estipulado en el art 39 del C.G.P., La providencia que confiera una comisión indicara su objeto con precisión y claridad. El despacho que se libre llevará una reproducción del contenido de aquella, de las piezas que haya ordenado el comitente y de las demás que soliciten las partes, siempre que suministren las expensas en el momento de la solicitud. En ningún caso se remitirá al comisionado el expediente original.

Cuando el despacho judicial comitente y el comisionado tengan habilitado el Plan de Justicia Digital, se le comunicará al juez comisionado la providencia que confiere la comisión sin necesidad de librar despacho comisorio y se le dará acceso a la totalidad del expediente.

Cuando la comisión tenga por objeto la práctica de pruebas el comitente señalará el término para su realización, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 121. En los demás casos, el comisionado fijará para tal efecto el día más próximo posible y la hora para su iniciación, en auto que se notificará por estado.

Concluida la comisión se devolverá el despacho al comitente, sin que sea permitido al comisionado realizar ninguna actuación posterior.

El comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente. (en negrilla y subrayado fuera de texto).

SEGUNDO: Señor Juez no es un capricho que dicho despacho comisorio se haya radicado en la oficina de reparto y que le fuera asignado a usted, como es bien sabido los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, no cuentan con la planta de personal para el fiel cumplimiento de esta diligencias, por cuanto ellos por si es desconocido para ustedes, solo cuentan con una secretaria común y en el Despacho propiamente dicho está el Juez y un solo sustanciador, situación que impide la práctica de dichas diligencias; De igual forma, los Juzgados creados 27,28, 29 y 30 no reciben reparto en forma directa, sino los que le regresen las alcaldes locales después de estar por esas alcaldías más de 2 años, situación que **VULNERA FLAGRANTEMENTE EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y AL DEBIDO PROCESO.**

Así las cosas y sin mayores elucubraciones que solicito al Despacho **REVOCAR** el auto objeto de y en su lugar proceda a fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia encomendada y en caso de mantener su posición jurídica solicito me sea Concedido el **RECURSO DE APELACIÓN**.

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 110014003009-2017-00344-00
Decisión: devuelve comisorio

Para todos los efectos legales téngase en cuenta lo estipulado por la sala quinta Civil del Tribunal de Bogotá, la cual dispone: "el artículo 38 del Código General del Proceso señala que "los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar...", nada impide que sea el juez de conocimiento quien adelante, de manera directa, las diligencias que deban surtirse fuera de su sede, circunstancia que permite, en aras de proteger el derecho conculcado". (Lo subrayado por el despacho).

Aunado a lo anterior, mediante Circular CSJBTC18-15 del 2 de marzo de la corriente anualidad, el Consejo Seccional de la Judicatura, informo acerca de la competencia de los jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Multiple, y de Descongestion, respecto a la realización de las medidas cautelares y entrega de bienes, en proprcia de la autonomía judicial contemplada en el artículo 230 de la Constitución Política y Ley 270 de 1996, el artículo 37 del código General del Proceso, indica que las comisiones se podrán conferir para la practica de pruebas, para llevar a cabo otras comisiones que deban surtirse por fuera de despacho judicial del juez, en caso de secuestro y entrega de bienes de su jurisdiccion, en caso solo de ser necesario.

As las cosas, habrá de remitir la comisión a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y de Descongestión para que asuman la diligencia ordenada por el Juez de Familia

Por lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría REMITIR la presente Comisión de secuestro al despacho de origen el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., conforme con lo indicado mediante Circular CSJBTC18-15 del 2 de marzo de 2018, proveniente del Consejo Seccional de la Judicatura. Oficiese.

SEGUNDO: Por secretaría y mediante telegrama comuníquese a las partes lo aquí dispuesto, y proceda a dejar las constancias del caso.

Notifíquese,

La Juez

YASMIRA TALERO ORTIZ

JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por
Anotación en estado No. 065 hoy
03 MAYO 2018
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

347

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO EJECUION SENTENCIAS BOGOTA.
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-00585.

DEMANDANTE: RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA.
DEMANDADO: ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA.

ASUNTO: REQUERIMIENTO JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.395.501 de Ibagué, y T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del acreedor cesionario por medio del presente escrito me permito informar y solicitar lo siguiente:

PRIMERO: El día 16 de abril de 2018 le correspondió por reparto al Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá la práctica de la diligencia de secuestro ordenada por su Despacho y por auto de fecha 03 de mayo de la presente anualidad ordeno regresarlo sin diligenciar aduciendo que usted la podía practicar, vulnerando con ello el acceso a la administración de Justicia en forma real y pronta, es por ello Señor Juez que Solicito se oficie a la mayor brevedad que el comisionado le dé cumplimiento a su orden y a lo preceptuado en el artículo 39 del C.G.P.

ANEXO: LO ENUNCIADO.

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

SENTENCIA

Bogotá D.C., marzo veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018)

No. 2013-0585-96

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, por secretaría elabórese el despacho comisorio ordenado en auto de marzo 2 de 2018, dirigiéndolo a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple según lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017 y/o al Consejo de Justicia de Bogotá y/o a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o al señor Inspector de Policía de la zona respectiva y/o a la autoridad administrativa que ejerza funciones jurisdiccionales y/o administrativas y/o al Juez Civil Municipal de Bogotá, a quien por reparto le corresponda su conocimiento. OFÍCIESE

NOTIFÍQUESE.

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES.
JUEZ

CAPC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en Estado
Fijado hoy

...TES GOMEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., ...n la cedula de ciudadanía No. **51.882.469** de Bogotá, abogada titulada, ...portadora de la Tarjeta Profesional No. **94034** del Consejo Superior de ...la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de **INVERSIONISTAS ...S S.A.S. - INVERCI S.A.S.**, sociedad constituida mediante acta número ...blica de accionista del 19 de febrero de 2013 inscrita el 25 de febrero de ...úmero 01709022 del libro IX con el NIT No. **900.598.549-9**, con domicilio ...C., legalmente representada por el Dr. **JOSE FERNANDO SOTO GARCIA**, ...la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número ...pedida en Cali, quien a su vez se le confirió poder especial amplio y ...la Dra **OLGA LUCIA CASTILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía ...B de Mesa - Santander, quien obra en su condición de apoderado especial ...**ILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA** ...1", según poder conferido por **ROCIO PEREZ MIES C.E. No. 544.566**, ...domiciliada en Bogotá D. C., en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** ...tado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, poder ...por la escritura Pública número 11890 del 22 de diciembre de 2015 de la ...Bogotá, Establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad ...D. C., como consta en el certificado de Existencia y Representación legal ...la Superintendencia Financiera de Colombia ante usted señor Juez, con ...se reconozca personería a la suscrita para actuar, demanda de mayor ...cuantía a favor de mi poderdante **CAMILO RODRIGUEZ GUTIERREZ** identificado ...**80.138.705** para que se ordene a los demandados cancelar la obligación ...dada en el capítulo de Notificaciones, para que mediante el trámite del ...**CUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECA)** ...**UANTIA** que contempla el C. G. P., se libre mandamiento ejecutivo en ...midante y contra el demandado, conforme las siguientes,

HECHOS

...Por otra parte, y previo a resolver lo que en derecho corresponda con respecto a ...juez nueva fecha para remate, se pone en conocimiento de la parte actora, el ...**CAMILO RODRIGUEZ GUTIERREZ** persona mayor de edad, identificado con ...CAVACUTIVO BANCARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA el **PAGARÉ No. 4960021[illegible]19**, por valor de **$36.519.000.00** M/cte, para cancelar la ...mencionada, junto con los intereses de plazo, mora liquidados por ...de crédito y de mora en la forma pactada, en la ciudad de Bogotá, ...plazo máximo de 180 meses contados a partir de la creación del pagaré en ...suales sucesivas.

NOTIFIQUESE

OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
JUEZ

...do dejó de pagar las cuotas de amortización de capital con sus intereses ...pactada en el pagaré base de ejecución, el día 10 de junio de 20[illegible] ...se a la fecha de presentación de la demanda, en cuantía de ...sobre el saldo de capital acelerado, más los intereses de mora ...desde el día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo ...hasta el pago total de la obligación, en concordancia con ...

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Proceso Ejecutivo No. 2014-00524 | 041 C. Cto

Rama Judicial
República de Colombia

Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 19 de junio de 20[illegible]
Secretaria

349

SEÑOR
JUEZ QUINTO (05) CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTÁ.
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013 – 00585.

DEMANDANTE: RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA.
DEMANDADO: ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA.

ASUNTO: SOLICITUD ADICION AUTO.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con el número de cédula 93.395.501. expedida en la ciudad de Ibagué y tarjeta profesional de Abogado No 225.071 del Concejo Superior de la Judicatura Bogotá. Actuando, en mi calidad de apoderado de la parte demandante teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 287 del C.G.P, me permito solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Por auto de fecha 02 de MARZO de 2018 se decretó el secuestro del bien inmueble, por lo cual de forma respetuosa solicito sea adicionado dicho auto, incluyendo a los Jueces Civiles Municipales Bogotá Reparto, ya que a los que se comisiono inicialmente no reciben reparto en forma directa.

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

DEL SEÑOR JUEZ

☐ SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS

SI☐ NO☐

☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

☐ 3. SE LE DA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI

☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) DEMANDADO (A) COMPARECIO SI☐ NO☐ SE PRONUNCIO SI☐ NO☐

☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DE LA EXCEPCION DE SUSPENSION.

☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE EJECUTORIO EL

☐ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD

☐ 9. CON RECURSO QUE ANTECEDE

☐ 10. DONDE SE ENCUENTRAN LOS AUTOS

☐ 11. COMISORIO DILIGENCIADO

☐ 12. POR ORDEN DEL DESPACHO

☐ 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 30 MAYO 2016

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA.
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO NRO. 2013 - 00585.

DEMANDANTE: RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA.
DEMANDADO: ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA.

ASUNTO: SOLICITUD COMISIONAR SECUESTRO JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA REPARTO.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, identificado con la cédula de ciudadania No 93.395.501 de Ibagué, y T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Como quiera que el despacho comisorio **003-2016**, de **secuestro fue regresado sin diligenciar,** aunado a lo anterior las alcaldias locales están fijando fecha a dos años y más; de igual forma los Juzgados de Descongestión creados no reciben reparto en forma directa, solicito muy respetuosamente y en aras del principio de celeridad procesal se comisione a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá Reparto para la práctica de la diligencia de secuestro con amplias facultades, exceptuándose la de subcomisionar.

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

OFEJECUCION CIVIL CTO

51665 26-FEB-'18 10:17

FL. 286

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo dos de dos mil dieciocho

No. 2013-585-36

Aceptase la renuncia al doctor Jeyrson Ferney Jiménez Álvarez que al poder otorgado por el ejecutante cesionario, presenta el profesional del derecho que lo venía ejerciendo (fl. 282).

De conformidad con el escrito que antecede, se reconoce personería al Dr. Alexander Estrella Bohórquez como apoderado judicial del ejecutante cesionario en los términos y para los fines del poder conferido, (fl. 283).

Finalmente y en atención a la comunicación que antecede a folio 285, por secretaría actualícese el despacho comisorio No. 003-2016 (fl. 252), esta vez comisionando con amplias facultades al Juez de Pequeñas causas y competencia Múltiple (Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017) para las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y las Circulares PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017, emitidas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES.
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 033 fijado hoy marzo 5 de 2018 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Juzgado 09 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Tutelas Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 30 de mayo de 2018 02:44 p.m.
Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: OFICIO OPT 3413 ADMISION TUTELA 2018-1050 MAG MARIA PATRICIA CRUZ
Datos adjuntos: OPT 3413 TUTELA 2018-1050.pdf

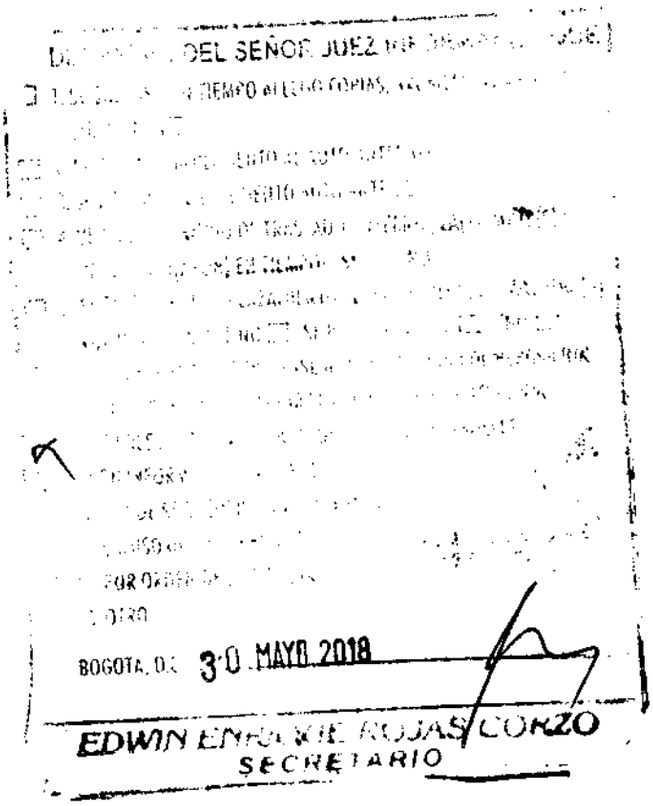
Importancia: Alta
Carácter: Confidencial

OFICIO OPT 3413 ADMISION TUTELA 2018-1050 MAG MARIA PATRICIA CRUZ

MAUBRICIO HEISSENNOVER QUESADA BRIÑEZ
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES
Sala Civil - Tribunal Superior de Bogotá
(571) 423 33 90 Ext. 8355 - 8352
Fax Ext.: 8350 – 8351
tutelasciviltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida Calle 24A No. 53-28, Of. 305 C
Bogotá D.C.

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.


DEL SEÑOR JUEZ
BOGOTA, D.C. 30 MAYO 2018
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

354

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Dra. María Patricia Cruz Miranda
Magistrada
E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA No.2018-01050-00 contra Juzgado 9° Civil Municipal de esta ciudad, comunicada mediante Oficio No. O.P.T. 3413 del (30) de mayo de (2018), recibido en este juzgado el día (30) de mayo de los cursantes mes y año.

Respetado Doctor(a):

Atendiendo lo comunicado en su oficio me pronuncio respetuosamente dentro del término concedido:

1. Ante este Juzgado avocó conocimiento del despacho comisorio Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia, para adelantar el secuestro de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-20271803 y 50N-20271814 de esta ciudad.

2. Mediante proveído de calenda 02 de mayo de 2018 (v. fl. 25 de esta encuadernación, el Despacho procedió a remitir las diligencias al Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia, con el fin de que adelantara el secuestro, dado que la Circular CSJBTC18-15 del 2 de marzo de la corriente anualidad, el Consejo Seccional de la Judicatura, informó acerca de la competencia de los jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y de Descongestión, respecto a la realización de las medidas cautelares y entrega de bienes, sin perjuicio de la autonomía judicial contemplada en el artículo 230 de la Constitución Política y Ley 270 de 1996, el artículo 37 del código General del Proceso, indica que las comisiones solo podrá conferirse para la práctica de pruebas, para llevar a cabo otras comisiones que deban surtirse por fuera de despacho judicial del juez, en caso de secuestro y entrega de bienes de su jurisdicción, en caso solo de ser necesario.

3. Aunado a lo anterior, la acción de tutela No. 11001220300020180034900 del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA- SALA CIVIL- SALA QUINTA DE DECISIÓN, del 15 de febrero de 2018, se manifiesta, que nada le impide que sea el juzgado de conocimiento quien deba adelantar las diligencias de manera directa el secuestro y entrega de bienes que se encuentre dentro de su jurisdicción, en caso solo de ser necesario debería comisionar, en el caso materia de controversia el despacho observa que los inmuebles antes mencionados están ubicados dentro de su jurisdicción, por tanto no hay lugar a comisionar.

4. Así las cosas, el Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá, avocó conocimiento el día 17 de julio de 2015, el proceso 2011-095, proveniente del Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá de conformidad con el acuerdo No. PSAA15-10336 y acuerdo No. PSAA15-10300 del C. S. de la J.

5. Par tal circunstancia, el despacho procedió a remitir el despacho comisorio al Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá, dado que la comisión se debe practicar dentro de su jurisdicción y nada le impide llevarla a cabo.

6. Con todo lo anterior, Señores TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÀ, es claro que este despacho ha actuado de manera diligente y conforme a derecho.

7. Notifíquese de la presente acción constitucional a las partes, a los terceros y a sus apoderados por el medio más expedito. Por secretaria, comuniquese.

8. Así las cosas, está demostrado que el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá, ha sido diligente dentro del trámite procesal impartido, para lo cual se han salvaguardado los derechos fundamentales del actor.

9. Por tanto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogota no ha inculcado o vulnerado los derechos fundamentales invocados por el actor. Y en todo caso, se estará presto a cumplir lo ordenado por el juez constitucional.

En los términos anteriores doy por atendida la acción de tutela referida y estaré atento a brindar la información que estime necesaria.

Cordialmente,

YASMIRA TALERO ORTIZ
JUEZ

Gmail Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá <juzgado9cmmenorc@gmail.com>

CONTESTACIÓN TUTELA 2018 - 01050 de RAMIRO RAMIREZ GIRALDO contra JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO Y JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

1 mensaje

Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá <juzgado9cmmenorc@gmail.com> 31 de mayo de 2018, 16:48
Para: tutelasciviltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes, por medio de la presente me permito adjuntar en dos (02) folios anexos, la contestación de tutela de la referencia 2018 - 01050.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección: Carrera 10 No. 14-33 Piso 6 Ed. Hernando Morales
Teléfono: 3413516

2018 - 344 Contestacion tutela 2018 - 1050.pdf
94K

54

Juzgado 09 Civil Municipal - Seccional Bogota

359

De: Tutelas Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 06 de junio de 2018 04:34 p.m.
Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: ACCIÓN DE TUTELA No 2018-1050 MAG CRUZ - CONCEDE TUTELA - OPT 2956
Datos adjuntos: OPT 2956.pdf

Importancia: Alta

ACCIÓN DE TUTELA No 2018-1050 MAG CRUZ - CONCEDE TUTELA - OPT 2956

MAURICIO HEISSENNOVER QUESADA BRIÑEZ

AUXILIAR SERVICIOS GENERALES

Sala Civil - Tribunal Superior de Bogotá

(571) 423 33 90 Ext. 8355 - 8352

Fax Ext.: 8350 – 8351

tutelasciviltsbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida Calle 24A No. 53-28. Of. 305 C

Bogotá D.C.

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

Las notificaciones por correo electronico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011. Artículo 197. las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público. deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

55

350

República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
SALA CIVIL

Bogotá D.C. 6 de Junio de 2018

Oficio No. O.P.T.2956

Doctora
JAZMIRA TALERO ORTIZ
Jueza Novena civil municipal de Bogotá o quien haga sus veces
Carrera 10 n° 14-33 piso 6
Ciudad

Ref: ACCIÓN DE TUTELA
PROCESO N°: 11001220300020180105000
DE RAMIRO RAMIREZ GIRALDO
79509221
CONTRA JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA Y OTROS

Para que se sirva darle cumplimiento, me permito remitirle copia del fallo proferido por el Magistrado (a) MARIA PATRICIA CRUZ MIRANDA, el día SEIS (6) de JUNIO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), en donde resolvió CONCEDER el amparo al derecho fundamental de acceso a la administración de justicia, deprecado por el señor Ramiro Ramirez Giraldo y en consecuencia DISPONER que en el término de cuarenta y ocho (48) horas tramite el despacho comisorio que le correspondió por reparto y demás diligencias.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad.

Cordialmente,

YESID SALVADOR CÁRDENAS BARACALDO
SECRETARIO

56

359

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA CIVIL

Magistrada Ponente

MARÍA PATRICIA CRUZ MIRANDA

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Acción de tutela del señor Ramiro Ramirez Giraldo contra los Juzgados Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, Treinta y Seis Civil del Circuito y Noveno Civil Municipal, todos de Bogotá, trámite al que se vinculó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Discutido y aprobado en sesión ordinaria de Sala de Decisión de seis (6) de junio de 2018, según acta No. [illegible] de la misma fecha.

Se resuelve en primera instancia la acción de tutela de la referencia.

1. ANTECEDENTES

1. El accionante Ramiro Ramirez Giraldo invocó la acción de tutela para que le sean protegidos sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa y acceso a la administración de justicia, presuntamente vulnerados por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá, y en consecuencia, solicitó que se le ordene realizar la "*secuestro de secuestre*" que le comisionó el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo N. 2013 00585.

2. Como sustento de sus pretensiones expuso, en síntesis, que en virtud de que por reparto del Consejo Superior de la Judicatura, los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Bogotá sólo

recibían después los compromisos que *"negociaran los Alcaldes Locales"*, a los cuales se les [illegible] para *"realizar campañas de [illegible]"*, su apoderado solicitó adicionalmente [illegible] que ordenara la diligencia con el fin que se comisionara [illegible] para [illegible] de los mismos, que [illegible] radicó [illegible] [illegible] el Juzgado Noventa Civil [illegible] [illegible] [illegible] de 2018, dispuso [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] diligencia debía ser [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] interpuso los recursos que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

peticion que este pendiente de [illegible] respecto a los bienes de los que se duele el promotor. Y además, indicó que en virtud del contenido del artículo 38 del Código General del Proceso y los recientes pronunciamientos de esa Corporación y de la Corte Suprema de Justicia, no solo los juzgados [illegible] tienen competencia antijuridica para practicar diligencias comisorias, las autoridades administrativas como inspectores de policía, deberán brindar apoyo a la realización de todas [illegible], tratándose de diligencias de secuestro o similares.

[illegible] los funcionarios competentes se nieguen a prestar el debido apoyo, la Corporación decidió *"en Sesión de Sala Plena de fecha 30 de noviembre de 2018, remitir a la Personería Distrital, ente de Ministerio Público encargado de ejercer funciones preventivas de la vigilancia y control sobre la gestión de las autoridades y entes descentralizados, a fin de solicitar apoyo en el tema de [illegible] Comisorios en el Circuito Judicial de Ipiales"*.

II. CONSIDERACIONES

1. En primer lugar, se precisa mencionar que tratándose de la competencia para el trámite de las comisiones conferidas por autoridad judicial, el artículo 38 del Código General del Proceso prevé que serán realizadas por *"autoridades policivas de igual o de inferior categoría"* o *"autoridades administrativas en aquellos municipios donde no existan funcionarios jurisdiccionales o administrativos en ejercicio de esa especialidad"*. De lo cual se infiere que tanto los jueces como los alcaldes y los inspectores de policía son competentes para evacuarlas, en desarrollo del parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 [illegible] en vigencia el 2º de enero de 2017, dispuso que [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Poder [illegible] Estado [illegible] disposiciones [illegible]

[illegible] pueden [illegible] manifestarse [illegible] de los [illegible]

[illegible] Estado [illegible] agraviado [illegible] pasivos [illegible] ausencia de [illegible] Estado, es [illegible] municipal [illegible] [illegible] pueda justificar su [illegible] que [illegible] de [illegible] sea [illegible] [illegible] elige al [illegible] de [illegible] que deba [illegible]

[illegible] activos con [illegible] de ninguna [illegible] para [illegible] *para la [illegible] Estado a [illegible] para que*

el servicio que le ha sido encomendado [illegible] del artículo 64 de la Ley 270 de 1996 [illegible] modificado por el artículo 70 de la misma norma establece que [illegible] ante la autoridad competente [illegible] que determine si son actuar constituye falta disciplinaria.

[illegible] para la salvaguarda [illegible] efectos que el Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal de Bogotá tramite el despacho comisorio que le fuera librado por reparto, expedido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del proceso No. 2015-[illegible].

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto [illegible] de Descongestión Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, [illegible] administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER el amparo [illegible] fundamental de acceso a la administración de justicia [illegible] por el señor Ramiro Ramírez Giraldo por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO. DISPONER que la Doctora Yasmira Tolero Ortiz, en su calidad de [illegible] Civil Municipal de Bogotá, o quien haga sus veces, [illegible] los siguientes [illegible] despacho comisorio que le fuera librado para la práctica [illegible] expedido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del proceso No. 2015-[illegible] [illegible] dentro de un término [illegible] proferir esta providencia.

TERCERO. COMPULSAR copias [illegible] con destino a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de

*[illegible] derecho sea real y efectivo. En general, las obligaciones que los Estados tienen respecto de sus habitantes pueden cumplirse [illegible] las situaciones de respetar, de proteger [illegible] Estados [illegible] a base en esta clasificación, a continuación se ejemplificará el contenido del derecho fundamental a la [illegible] de [illegible] por lo pronto, la obligación de respetar el derecho a la administración de justicia implica el cese, por parte del Estado de obstaculizar [illegible] que [illegible] que tengan por resultado impedir o dificultar el acceso a la justicia o [illegible] En segundo lugar, la obligación de proteger implica que el Estado adopte medidas para impedir que terceros [illegible] [illegible] [illegible]

Bogotá, con el fin que investigue el incumplimiento de los deberes de la titular del Juzgado 56 Penal Municipal de Bogotá, en ejercicio de sus funciones.

CUARTO. **ORDENAR** la notificación de lo aquí resuelto a las partes por el medio más expedito y eficaz de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO. **DISPONER** la remisión de lo actuado ante la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA PATRICIA CRUZ MIRANDA
Magistrada
(2150)

JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS
Magistrado
(2150)

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
Magistrado
(2150)

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- [ ] 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO SI☐ NO☐
- [ ] 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- [ ] 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- [ ] 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI NO
- [ ] 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A) COMPARECIO SI☐ NO☐ SE PRONUNCIA SI☐ NO☐
- [ ] 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- [ ] 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- [x] 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- [ ] 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- [ ] 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- [ ] 11. COMISORIO DILIGENCIADO
- [ ] 12. POR ORDEN DE L TITULAR
- [ ] 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 07 JUN. 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

~~63~~ 368

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Número de Radicación: 110014003009-2018-00344-00
Decisión: Auxilia Comisión

Atendiendo la documental que antecede y de conformidad a lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante proveído de calenda 06 de junio de 2018, acorde a lo normado por el art. 38 del C.G.P., el Despacho

RESUELVE:

1. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Juez Constitucional mediante proveído de fecha 06 de junio de 2018 (v. fl. 55 al 62 cp).

2. AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE la anterior comisión proveniente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

3. Se señala la hora de las 9:30am del día 22 del mes de Noviembre del año 2018, a fin de llevar a cabo diligencia de secuestro de los inmuebles ubicado en la AC 138 No. 50-36 GJ3 y AC 138 No. 50-36 Apt. 201, identificados con folios de matrícula inmobiliaria 50N-20271803 y 50N-20271814 de esta ciudad.

4. Se designa como secuestre a DELEGACIONES LEGALES SAS, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia y se señalan como honorarios la suma de $ 500.000.oo M/cte., los que serán cancelados en caso de hacerse efectiva la diligencia. Comuníquese la presente determinación al secuestre designado. Comuníquesele al secuestre por el medio más expedito.

5. Una vez diligenciado el comisorio, devuélvase a su lugar de origen.

Notifíquese,

La Juez

YASMIRA TALERO ORTIZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 090 Hoy 12 JUN. 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

af

Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá <juzgado9cmmenorc@gmail.com>

RESPUESTA REQUERIMIENTO MEDIANTE OFICIO No. O.P.T 2956 EXPEDIENTE 11001-40-03-009-2018-0344-00 de RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA contra ESTHER MOLANO CASTRO Y OTRO

1 mensaje

Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá <juzgado9cmmenorc@gmail.com> 8 de junio de 2018, 15:29
Para: tutelasciviltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes, por medio de la presente me permito adjuntar en Dos(02) folios anexos, el Auto fija fecha y el oficio 1319, requerimiento allegado para su conocimiento mediante oficio No. O.P.T 2956.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

2018 - 344 CONTESTACION REQUERIMIENTO MEDIANTE OFICIO O.P.T 2956.pdf
88K

85
320

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°.
Bogotá D.C.,
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

08 DE JUNIO DE 2018
OFICIO No. 1319

SEÑORES:
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVL
H. MAGISTRADA DRA. MARIA PATRICIA CRUZ MIRANDA
CIUDAD

REF: DESPACHO COMISORIO N° 11001400300920180034400 RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA (C.C. No. 28.378219) contra ESTHER MOLANO CASTRO (C.C. No. 65750974) y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA (C.C. N° 91.420.095).

Respetada doctora:

Por medio del presente me permito comunicarle que en cumplimiento al fallo de tutela proferido por esa corporación el 6 de junio del 2018, nos permitimos remitir copia del auto que fija fecha para diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matricula inmobiliaria N° 50N-20271803 y 50N-20271814. De esta manera acreditamos el acatamiento y cumplimiento a la orden constitucional impartida.

Deseándole éxitos en su labor.

Cordialmente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARÍA Juzgado Noveno Civil Municipal Bogotá D.C.

JM.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°.
Bogotá D.C.,
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

08 DE JUNIO DE 2018
OFICIO No. 1319

SEÑORES:
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVL
H. MAGISTRADA DRA. MARIA PATRICIA CRUZ MIRANDA
CIUDAD

REF: DESPACHO COMISORIO N° 11001400300920180034400 RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA (C.C. No. 28.378219) contra ESTHER MOLANO CASTRO (C.C. No. 65750974) y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA (C.C. N° 91.420.095).

Respetada doctora:

Por medio del presente me permito comunicarle que en cumplimiento al fallo de tutela proferido por esa corporación el 6 de junio del 2018, nos permitimos remitir copia del auto que fija fecha para diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matricula inmobiliaria N° 50N-20271803 y 50N-20271814. De esta manera acreditamos el acatamiento y cumplimiento a la orden constitucional impartida.

Deseándole éxitos en su labor.

Cordialmente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

JM.

371
372

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°.
Bogotá D.C.,
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

08 DE JUNIO DE 2018
OFICIO No. 1319

SEÑORES:
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVL
H. MAGISTRADA DRA. MARIA PATRICIA CRUZ MIRANDA
CIUDAD

REF: DESPACHO COMISORIO N° 11001400300920180034400 RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA (C.C. No. 28.378219) contra ESTHER MOLANO CASTRO (C.C. No. 65750974) y PEDRO MIGUEL ALQUICIIDES CADENA (C.C. N° 91.420.095).

Respetada doctora:

Por medio del presente me permito comunicarle que en cumplimiento al fallo de tutela proferido por esa corporación el 6 de junio del 2018, nos permitimos remitir copia del auto que fija fecha para diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matricula inmobiliaria N° 50N-20271803 y 50N-20271814. De esta manera acreditamos el acatamiento y cumplimiento a la orden constitucional impartida.

Deseándole éxitos en su labor.

Cordialmente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

JM.

68

Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá <juzgado9cmmenorc@gmail.com>

RESPUESTA REQUERIMIENTO MEDIANTE OFICIO No. O.P.T 2956 EXPEDIENTE 11001-40-03-009-2018-0344-00 de RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA contra ESTHER MOLANO CASTRO Y OTRO

2 mensajes

Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá <juzgado9cmmenorc@gmail.com> 8 de junio de 2018, 15:29
Para: tutelasciviltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes, por medio de la presente me permito adjuntar en Dos(02) folios anexos, el auto de fecha 7 de junio de 2018 y el oficio 1319, requerimiento allegado para el expediente mediante oficio No. O.P.T 2956.

[redacted]

[redacted]

2018 - 344 CONTESTACION REQUERIMIENTO MEDIANTE OFICIO O.P.T 2956.pdf
88K

Tutelas Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota 8 de junio de 2018, 15:33
<tutelasciviltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogota <juzgado9cmmenorc@gmail.com>

BUENAS TARDES RECIBÍ 2 FOLIOS GRACIAS.

[redacted]

MAUBRICIO HEISSENNOVER QUESADA BRIÑEZ

AUXILIAR SERVICIOS GENERALES

Sala Civil - Tribunal Superior de Bogotá

(571) 423 33 90 Ext. 8355 - 8352

Fax Ext.: 8350 – 8351

tutelasciviltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida [redacted] C

Bogotá D.C.

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

De: Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá <
Enviado: viernes, 8 de junio de 2018 3:29 p.m.
Para: Tutelas Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota
Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO MEDIANTE OFICIO No. O.P.T 2956 EXPEDIENTE 11001-40-03-009-2018-0344-00 de RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA contra ESTHER MOLANO CASTRO Y OTRO

Gmail

Delegaciones Legales S.A.S <delegacioneslegales@gmail.com>

Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 11001400300920180034400 CRM:0001830

1 mensaje

Aplicativo Registro Nacional de Abogados - Bogota <regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co> 9 de junio de 2018, 16:33
Para: DELEGACIONES LEGALES SAS <DELEGACIONESLEGALES@gmail.com>

Designación No. C57068

Respetado doctor:
DELEGACIONES LEGALES SAS
BOGOTA BOGOTA

Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C. ubicado en la Cra. 10°No.14-33 PISO 6 lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de SECUESTRES,dentro del proceso del asunto. Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco díassiguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fechadesignada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas porel artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49, del Código de Procedimiento Civil, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad BOGOTA. A la Cra. 10°No.14-33 PISO 6.

Fecha de designación: 08/06/2018
En el proceso No: 11001400300920180034400

Cordialmente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Secretario

NIT 900.911.633-6

Señor:
Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 14 - 33 - Piso 6
E. S. D.

REF: *11001400300920180034400*
DEMANDANTE: *RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA*
DEMANDADO: *ESTHER MOLANO CASTRO y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA*

ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley.

Actuando como Representante Legal de la empresa, ***DELEGACIONES LEGALES S.A.S.****, en mi condición de Secuestre legalmente designada por su Honorable Despacho, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), acepto el cargo, PREVIO INFORMO al despacho que nuestra compañía designará dependiente para el día que se lleve a cabo la diligencia, fundamento. Inciso 1 art 52 del C.G. DEL P. en razón, para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la POSESIÓN.*

Muy respetuosamente al señor juez, se sirva ordenar; que en el evento que se comisione a los señores jueces civiles, de descongestión y/o alcaldía de la localidad, se reconozca por parte de la actora; la asistencia del auxiliar de la justicia, teniéndose en cuenta que de no llevarse a cabo la diligencia judicial por cualquier motivo al que dé lugar, esto es que por parte de los abogados de la actora citan el Art 595 y su numeral 3, sin tener en cuenta el numeral primero, esto para el no pago de los honorarios al secuestre.

Esto en razón; que como es costumbre de los comisionados, cuando quedan aplazadas las diligencias para nueva fecha, las diligencias en ocasiones son realizadas a favor de otro auxiliar sin haber aceptado el cargo legalmente, esto en fundamento al parágrafo: primero del art 49 del C.G del p.

Atentamente,

DELEGACIONES LEGALES S.A.S
NIT: 900.911.633-6

EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO
c.c. 52.308.268 Bogotá
Representante Legal
Auxiliar del Justicia
Celular 301 3609779

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

74

375

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **57068**

Respetado doctor
DELEGACIONES LEGALES SAS
DIRECCION CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA
SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400300920180034400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Fecha de designación: **viernes, 08 de junio de 2018 10:59:18 a. m.**
En el proceso No: **11001400300920180034400**

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 10012651 **SERVICIO:** CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

NIT: 800093816

EMPRESA: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: CRA 10 NR 14-33 PISO 6

SUCURSAL: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 16 | **PESO TOTAL (kg):** 3

FECHA PREADMISIÓN: 22/06/2018 09:15:10

NUMERO CONTRATO: FRANQUICIA-POSTAL

FORMA DE PAGO: FRANQUICIA POSTAL

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES			
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			
FIRMA			
FECHA DE ENTREGA:			
HORA DE ENTREGA:			

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www 4-72 com co

OBSERVACIONES

00000010012651

Sub total: $83.200

Descuento por servicio: $0

Descuento por sucursal: $0

Impuesto: $0

Valor Total Imposición: $83.200

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 10012651 **SERVICIO:** CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Nº Envio	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envio	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN970031295CO	LILANA DEL ROSARIO PEÑALOZA FUENTES	KR 10 24 76	BOGOTA D C	200	200	0	$25 000	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5 200
RN970031300CO	CAMPO ELIAS ALVAREZ VIVAS	CL 12B 9 20 OF 524	BOGOTA D.C	200	200	0	$25.000	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5 200
RN970031313CO	GUSTAVO ADOLFO VARGAS GONZALEZ	CL 19 4 20	BOGOTA D.C.	200	200	0	$25.000	$0.00	URBANA	0 00%	$0	$5.200
RN970031327CO	GUILLERMO ALFONSO MORENO CASTRO	CL 49 72D 45 SUR	BOGOTA D C	200	200	0	$25.000	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN970031335CO	ANDREA LILIANA TORRES LOPEZ	KR 90B 70A 28	BOGOTA D C	200	200	0	$25.000	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN970031344CO	PEDRO PABLO PEÑA URREGO	CL 13 SUR 6 ESTE 95 BLOQUE E2 APTO 430	BOGOTA D.C.	200	200	0	$25.000	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN970031358CO	MELIDA ESPERANZA MENDOZA CONTRERAS	KR 9 15 83 OF 301	BOGOTA D C.	200	200	0	$25.000	$0,00	URBANA	0.00%	$0	$5 200
RN970031361CO	NANCY MILENA VALBUENA FORERO	KR 4 18 50 OF 2001	BOGOTA D C.	200	200	0	$25.000	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RN970031375CO	MARIA ANTONIA ALDANA MEDINA	CL 6 BIS 78 75	BOGOTA D.C.	200	200	0	$25 000	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN970031389CO	CLAUDIA MARCELA MORA CASTAÑEDA	KR 66A 45 30	BOGOTA D C	200	200	0	$25 000	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5 200
RN970031392CO	FREDDY HERNAN GUEVARA ARCHURRY	CL 59 30 13	BOGOTA D C	200	200	0	$25.000	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5 200
RN970031401CO	PUBLIO MORENO GARZON	CL 65 28B 23 PISO 3 BARRIO SIETE DE AGOSTO	BOGOTA D.C	200	200	0	$25.000	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5 200
RN970031415CO	MAGALI PATRICIA CABALLERO ESPINOSA	KR 10 15 39 OF 1003	BOGOTA D.C	200	200	0	$25.000	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RN970031429CO	SANDRA YANETH NUÑEZ	KR 32B 11 28 SUR BLOQUE 3 APTO 202	BOGOTA D.C.	200	200	0	$25.000	$0.00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN970031432CO	EDER SALDAÑA VERGARA	CL 12B 9 20 OF 522	BOGOTA D.C.	200	200	0	$25.000	$0.00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN970031446CO	DELEGACIONES LEGALES SAS	CL 20 5 24 BLOQUE 7 APTO 204 SOACHA	SOACHA	200	200	0	$25.000	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200

73

Juzgado 09 Civil Municipal - Seccional Bogota

399

De: Juzgado 09 Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 1 de agosto de 2018 4:47 p. m.
Para: Cristian Daniel Cardenas Espinosa - Bogota
Asunto: Solicitud Video Cámara Proceso No. 2018 - 0344

Buenas tardes, por medio de la presente me permito solicitar una video cámara para el día Jueves 22 de Noviembre de 2.018 a la hora de las 09:00 a.m., con el fin de adelantar la actuación al interior del proceso No. 2018 – 0344, Despacho Comisorio proveniente del Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá de RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA contra PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección: carrera 10 No. 14-33 Piso 6 Ed. Hernando Morales
Teléfono: 3413518

Juzgado 09 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Cristian Daniel Cardenas Espinosa - Bogota
Enviado el: jueves, 02 de agosto de 2018 09:04 a.m.
Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Seccional Bogota
CC: Coordinador Direccion Seccional Tecnologia - Seccional Bogota
Asunto: Solicitud Video Cámara Proceso No. 2018 - 0344

Buen Día

Respecto a su solicitud, confirmo el préstamo de una videocámara para el día 22 de Noviembre de 2018, por favor reclamarla temprano y traer un carnet o documento de identificación para la entrega.

Cristián Daniel Cárdenas
Grupo Apoyo Tecnológico
3532666 Ext: 6096

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

De: Juzgado 09 Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 01 de agosto de 2018 04:47 p.m.
Para: Cristian Daniel Cardenas Espinosa - Bogota
Asunto: Solicitud Video Cámara Proceso No. 2018 - 0344

Buenas tardes, por medio de la presente me permito solicitar una video cámara para el día Jueves 22 de Noviembre de 2.018 a la hora de las 09:00 a.m., con el fin de adelantar la actuación al interior del proceso No. 2018 – 0344, Despacho Comisorio proveniente del Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá de RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA contra PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA
POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección: carrera 10 No. 14-33 Piso 6 Ed. Hernando Morales
Teléfono: 3413518

80
379

SEÑOR
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.
E. S. D.

Ref. DESPCHO COMISORIO 2018 – 00344.
JUZGADO COMITENTE: 05 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA.
JUZGADO DE ORIGEN: 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA.
RADICADO: 2013 – 00585.

DEMANDANTE: RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA
DEMANDADO: ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA.

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR FECHA Y HORA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con el número de cédula 93.395.501, expedida en la ciudad de Ibagué y tarjeta profesional de Abogado No 225.071 del Concejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Como quiera que la fecha asignada por su Despacho para la práctica de la diligencia de secuestro no se realizó debido al para judicial, solicito en forma respetuosa se sirva fijar fecha y hora para la práctica de la misma.

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

☐ 1 SE ENCUENTRA EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
SI☐ NO☐

☐ 2 NO SE HIZO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

☐ 3 SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

☐ 4 VENCIO EL TERMINO DE LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN SILENCIO: SI NO

☐ 5 SE ENCUENTRA EN SECRETARIA EL MEMORIAL DEL (LOS) EMPLAZADO (S) SOLICITANDO SE LE(S) RECONOZCA PERSONERIA SI☐ NO☐

☐ 6 VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DE LA EXCEPCION.

☐ 7 SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.

☒ 8 SE PRESENTO SOLICITUD PARA RESOLVER.

☐ 9 OBRA NULIDAD QUE ANTECEDE

☐ 10 SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO

☐ 11 COMISORIO DILIGENCIADO

☐ 12 POR ORDEN DEL TITULAR

☐ 13 OTRO

BOGOTA, D.C.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

380

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA 10 No 14-33 PISO 6º - 341 35 18 –
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR:

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2.019), el suscrito Secretario del Juzgado Noveno (9º) Civil Municipal de esta ciudad, deja expresa constancia que desde el día miércoles 31 de octubre de 2018 hasta el día miércoles diecinueve (19) de diciembre de 2018, se adelantó por parte de diferentes asociaciones sindicales pertenecientes a la Rama Judicial, cese de actividades (Paro, Asamblea Permanente), motivo por el cual dichas asociaciones impidieron el ingreso al Edificio Hernando Morales Molina, sede judicial donde funciona este Despacho, por tanto no hubo una normal prestación del servicio de administración de justicia pretermitiendo los términos judiciales durante el periodo comprendido entre el día miércoles 31 de octubre de 2018 hasta el día miércoles diecinueve (19) de diciembre de 2018. Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Secretario,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

82
381

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 24 ENE. 2019

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Radicado: 110014003009-2018-00344-00
Naturaleza del proceso: Despacho comisorio
Providencia: fija nueva fecha

Toda vez que los despachos judiciales se encontraban cerrados por las diferentes asociaciones sindicales de trabajadores de la Rama Judicial, y no poder adelantar la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20271803 y 50N-20271814 de esta ciudad, por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Se señala la hora de las 2:30 pm del día 21 del mes de febrero del año 2019, a fin de llevar a cabo diligencia de secuestro de los inmuebles ubicado en la AC 138 No. 50-36 GJ3 y AC 138 No. 50-36 Apt. 201, identificados con folios de matrícula inmobiliaria 50N-20271803 y 50N-20271814 de esta ciudad.

2. Se designa como secuestre a DELEGACIONES LEGALES SAS, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia y se señalan como honorarios la suma de $ 500.000.oo M/cte., los que serán cancelados en caso de hacerse efectiva la diligencia. Comuníquese la presente determinación al secuestre designado. Comuníquesele al secuestre por el medio más expedito.

3. Una vez diligenciado el comisorio, devuélvase a su lugar de origen.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

83
382

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900911633

Tipo de Documento

NIT

Nombres

DELEGACIONES LEGALES SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

19/11/2015

Dirección Oficina

CALLE 20 NO. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA

Ciudad Oficina

SOACHA

Teléfono 1

8822670

Celular

3013609779

Correo Electrónico

DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

SEÑOR
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.
E. S. D

REF: DESPACHO COMISORIO NUMERO 0150
RADICADO: 2018 – 00344.
JUEZ COMITENTE: JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA (ACTUALMENTE).
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).
Radicado 2013 – 00585.
DEMANDANTE: RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA.
DEMANDADO: ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **93.395.501**, expedida en la ciudad de **IBAGUE**, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional No. **225.071** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura manifiesto al Señor Juez que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a la Abogada **YAMILETH VERGARA BEDOYA** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **29.786.113**, abogada en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta profesional No. **279.893** expedida por el Consejo Superior de la judicatura, **para que asista a la diligencia de SECUESTRO programada por su Despacho para el día 21 de FEBRERO de 2019 a las 02:30 pm.**

En consecuencia, Señor Juez, téngase como apoderado para dicha diligencia a la Doctora **YAMILETH VERGARA BEDOYA**, de las condiciones civiles anotadas para los efectos del presente poder, con todas las facultades a mi conferidas y las establecidas en el Código General del Proceso.

Señor Juez, Atentamente,

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
C.C. 93.395.501 DE IBAGUE
T.P. 225.071 C.S.J.

Acepto,

YAMILETH VERGARA BEDOYA
C.C. 29.786.113 DE SAN PEDRO - VALLE DEL CAUCA
T.P. 279.893 C.S.J.

JUZGADO N°

Ante este

Alexander Ostalla Bohorquez

mayor de

93.395.551

y T.P. 225.591

firma del docu

JUZGADO N°

Ante este

06 FEB 2019

Yamileth Vargas Beltra.

mayor de 29.786.113.

y T.P. 279-893.

firma del docu

Yamileth Vargas Beltra.

11 FEB 2019

85

384

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., 13 FEB 2019

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2018-00344-00
Naturaleza del proceso: Despacho Comisorio
Decisión: deja sin valor y efecto

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que mediante auto de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis 2016 (v. fl. 19 cp) proferido por el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá, se decretó el secuestro de los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias No. 50N-20271803 y 50N-20271814.

Aunado a lo anterior, el comitente comisiono para las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión (Despachos Comisorios) o a los Inspectores de policía que por reparto corresponda, fijan como gastos provisionales la suma de 7 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Comoquiera que el juzgado comitente fijo los gastos provisionales del secuestre, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto, el numeral segundo (2) del auto calendado 24 de enero de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se tiene como honorarios al secuestre a quien como gastos provisionales se le señalan la suma de 7 salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales fueron asignados por el juzgado comitente.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 017 Hoy 14 FEB 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

a.f.

385

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., 13 FEB 2019

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2018-00344-00
Naturaleza del proceso: Despacho Comisorio
Decisión: acepta sustitución poder

Conforme a lo solicitado a folio 84 del expediente, y reunidos los requisitos del artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la abogada YAMILETH VERGARA BEDIOYA, como apoderado(a) judicial sustituto de la parte actora, en los términos y fines de la sustitución conferida.

De igual forma se le requiere a la apoderada del demandante para que manifieste al Despacho la dirección de la oficina o habitación, en donde se reciben notificaciones personales. Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez

MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 017 Hoy 14 FEB. 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

a.f.

87
386

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **57068**

Respetado doctor
DELEGACIONES LEGALES SAS
DIRECCION CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA
SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400300920180034400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Fecha de designación: **viernes, 08 de junio de 2018 10:59:18 a. m.**
En el proceso No: **11001400300920180034400**

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 11367780 **SERVICIO:** CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

NIT: 800093816

EMPRESA: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: CRA 10 NR 14-33 PISO 6

SUCURSAL: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 9 | **PESO TOTAL (kg):** 2

FECHA PREADMISIÓN: 19/02/2019 07:47:08

NUMERO CONTRATO: FRANQUICIA-POSTAL

FORMA DE PAGO: FRANQUICIA POSTAL

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES			
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			
FIRMA			
FECHA DE ENTREGA:			
HORA DE ENTREGA:			

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

00000011367780

Sub total: $46,800

Descuento por servicio: $0

Descuento por sucursal: $0

Impuesto: $0

Valor Total Imposición: $46,800

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 11367780 **SERVICIO:** CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Nº Envio	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envio	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA079302124CO	AYDA LUCY OSPINA ARIAS	KR 67A 95 86 BARRIO ANDES VIZCAYA	BOGOTA D C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RA079302138CO	BANCO FINANDINA S.A.	CL 93B 19 31	BOGOTA D.C	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RA079302141CO	JULIAN ARMANDO VALBUENA HUERTAS	CL 40 SUR 72Q 25	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RA079302155CO	BETTY PATRICIA CRUZ SANCHEZ	CL 40 SUR 72Q 25	BOGOTA D.C	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RA079302169CO	DELEGACIONES LEGALES SAS	CL 20 5 24 BL 7 APTO 204	SOACHA	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RA079302172CO	MARIA ANTONIA ALDANA MEDINA	CL 8 BIS 78 75	BOGOTA D C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RA079302186CO	ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA	CL 52 SUR 12C 46	BOGOTA D C	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RA079302190CO	DIANA JUDITH ISAACS RAMIREZ	KR 7 21 85 OF 501 ED LAS NIEVES	BOGOTA D.C	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200
RA079302209CO	PEDRO ELISEO BELTRAN DIAZ	CL 16 9 64 OF 901B	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0.00	URBANA	0.00%	$0	$5.200

YAMILETH VERGARA BEDOYA
Abogada
Carrera 8 N° 11 - 39 Oficina 421 Tels. 281 15 66 313 3710652
yamivergara11@hotmail.com
Bogotá D. C.

JUZGADO 9 CIVIL MPAL. 388

150

892244 FEB19'19PM12:31

Señor
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.	**: DESPACHO COMISORIO No. 0150 RAD. 2018-0344**
COMITENTE	**: JUZGADO 5 C.C.E (Origen JUZGADO 36 C.C. RAD. 2013-0585)**
De	**: RAMIRO RAMIREZ GIRALDO cesionario de RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA**
Contra	**: ESTHER MOLANO CASTRO y OTRO.**
Asunto	**: RESPUESTA A REQUERIMIENTO y SOLICITUD ACLARACION**

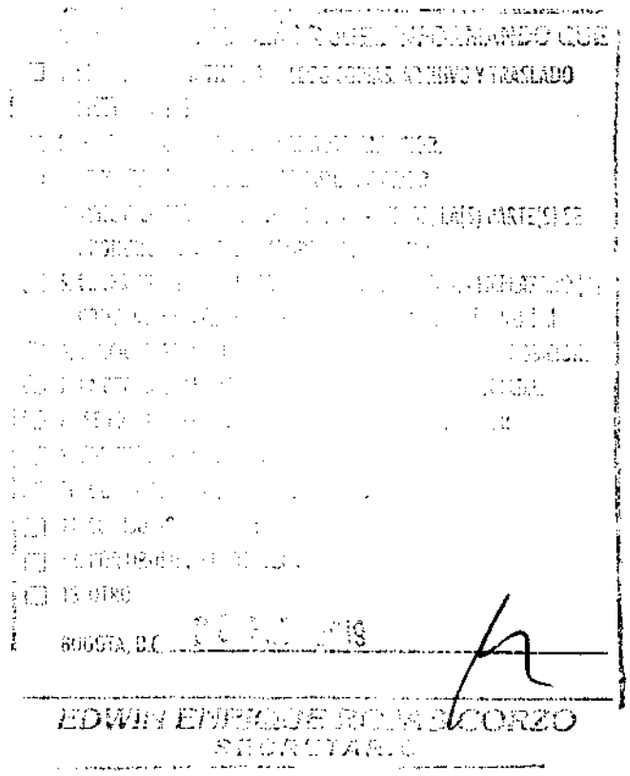
YAMILETH VERGARA BEDOYA, Abogada titulada y en ejercicio, inscrito con la tarjeta profesional No. 279.893 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderada judicial sustituta de la parte actora, respetuosamente y en obedecimiento a su auto del 13 de febrero de 2019 por medio del presente escrito me permito manifestar al despacho que mi dirección de notificación es la CARRERA 8 No. 11 – 39 Oficina 421 en la ciudad de Bogotá, teléfonos 2811566 y 3108447100 y mi correo electrónico: yamivergara11@hotmail.com.

Así mismo, solicito respetuosamente al despacho se sirvan corregir en la providencia de fecha 13 de febrero de 2019, que el valor por honorarios fijado corresponde a 7 salarios mínimos legales diarios vigentes y no como se hizo figurar en dicho auto.

Ruego al Señor Juez tener en cuenta mi información de notificación y acceder a lo anteriormente solicitado

Con el debido respeto,

YAMILETH VERGARA BEDOYA
C. C. No. 29.786.113 de San Pedro Valle del Cauca.
T. P No. 279.893 C. S. de la J.



BOGOTA, D.C.

EDWIN ENRIQUE ROJAS ZACORZO
SECRETARIO

90
389

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2018-00344-00
Naturaleza del proceso: Despacho Comisorio
Decisión: Aclara art. 285 CGP.

Visto el escrito que precede y en cumplimiento a lo normado ene l artículo 285 del Código General del Proceso, el despacho

RESUELVE:

Aclarar numeral segundo de la parte resolutiva del auto del 13 de febrero del año en curso, en el sentido de indicar que se tiene como gastos provisionales al secuestre la suma de 7 salarios mínimos legales diarios, los cuales fueron señalados por el Juzgado comitente, y no como allí se indicó.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

af

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 027 Hoy 1

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

94
390

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	Tipo de Documento
901011823	NIT
Nombres	Apellidos
DELEGACIONES LEGALES SAS	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
19-11-2015	CALLE 20 NO. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 -
Ciudad Oficina	Teléfono
SOACHA	8822670
Celular	Correo Electrónico
3013609779	DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR ACTIVO	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio	Fecha Fin
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

92

391

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 119243515519FE

15 DE ENERO DE 2019 HORA 14:41:19

0119243515 PAGINA: 1 de 2

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DELEGACIONES LEGALES S A S
N.I.T. : 900911633-6
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02634160 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 3,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : delegacioneslegales@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL : delegacioneslegales@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DELEGACIONES LEGALES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2	2016/11/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/17	02158046

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $30,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $30,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GOMEZ CHAVARRO EVA ADRIANA	C.C. 000000052308268
SUPLENTE	
FLOREZ GOMEZ TATIANA ANDREA	C.C. 000001030675282

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 119243515519FE

15 DE ENERO DE 2019 HORA 14:41:19

0119243515 PAGINA: 2 de 2

* *

MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



44
393

Señores
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES – JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO – JUZGADOS DE FAMILIA – JUZGADOS DE DESCONGESTION – JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MULTIPLE Y ALCALDIAS LOCALES DE BOGOTA
E. S. D.

CJCU-0018-B

ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G.DEL.P.

Cordial Saludo:

*En mi calidad de Representante Legal de la empresa **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, muy comedidamente manifiesto que la empresa otorga poder amplio y suficiente a **CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE** quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 79'539.606 de Bogotá, quien actuará única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, bien sea de secuestro de bienes inmuebles, muebles y enseres y/o vehículos automotores, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía posesionada para asumir toda responsabilidad civil, penal y disciplinariamente, en fundamento al arts. 48 y 49 C.G del P.*

Adicional a esto el autorizado queda facultado para recibir los honorarios que sean asignados para la presente diligencia.

Del señor juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

DELEGACIONES LEGALES S.A.S
NIT 900.911.633-6

EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO
Representante Legal
C.C. 52.308.268 de Bogotá
Celular: 301-3609779

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

092340 FEB21'19PM 2:18

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL
SOACHA, CUNDINAMARCA
SECRETARIA

El anterior memorial, fué presentado personalmente
por, Eva Adriana Gómez Chavarro
identificado con la C.C. No. 52308768
expedida en Bogotá y T.P. No.
de Abogado y cuya firma que
aparece da
22 ENE 2019
El Compareciente,
El Secretario,

395 96

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 6
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 34135 18

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LOS BIENES INMUEBLES REGISTRADOS CON LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50N – 20271814 y 50N – 20271803, PROVENIENTE DEL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., DENTRO DEL PROCESO No 2013 – 585 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RYTH GRACIELA PORRAS RUEDA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 28.378.219 CONTRA ESTHER MOLANO CASTRO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 65.750.974 y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 91.420.095 NUESTRO RADICADO 11001 40 03 009 2018 00935 00.

En Bogotá D.C. a los Veintiún (21) días del mes de febrero del años dos mil diecinueve (2019), siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), hora y fecha señalada mediante auto de data veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de los BIENES INMUEBLES ubicados en la: 1) CALLE 138 No. 40 A – 36/40 EDIFICIO DON PEDRO P.H. APTO 201 NIVEL 3. 2) AC 138 No. 50 – 36 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N – 20271814, y del predio ubicado en la: 1) CALLE 138 No. 40 A – 36/40 EDIFICIO DON PEDRO P.H. GARAJE 03 NIVEL 1. 2) AVENIDA CALLE 138 No. 50 – 36 GARAJE 03 NIVEL 1. 3) AC 138 No. 50 – 36 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N – 20271803, la suscrita Jueza Noveno (9) Civil Municipal de la Oralidad de Bogotá, en asocio de su secretario, se constituyó en diligencia pública a fin de auxiliar la comisión conferida declarando abierto el acto. Para la diligencia se designa como secretario Ad – Hoc al señor DAVID JIMÉNEZ NIÑO, Escribiente Nominado del Despacho.

Comparecieron: el(la) Doctor(a) YAMILETH VERGARA BEDOYA identificada con la cédula de ciudadanía No 29.786.113 de San Pedro – Valle del Cauca y Tarjeta Profesional No 279.893 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de apoderado de la parte actora.

El(la) Señor(a) secuestre designado señor DELEGACIONES LEGALES S.A.S., persona jurídica, identificado con el Nit No. 900.911.633 – 6, quien autoriza al señor(a) CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE identificado con la cédula de ciudadanía No 79'539.606 de Bogotá y Licencia Vigente de 01/04/2017 hasta 01/04/2019 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de AUXILIAR DE LA JUSTICIA en el oficio de SECUESTRE a quien se le envió telegrama con anterioridad informándole de la diligencia, quien reside actualmente en la Calle 20 No. 5 – 24 Bloque 7 Apartamento 204 de la ciudad de Soacha - Cundinamarca, donde recibe notificaciones, y teléfono No. 301 360 97 79, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

En este estado de la diligencia el personal del Juzgado junto con las partes procede a trasladarse a los inmueble objeto de la comisión, ubicados en la: 1) CALLE 138 No. 40 A – 36/40 EDIFICIO DON PEDRO P.H. APTO 201 NIVEL 3. 2) AC 138 No. 50 – 36 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N – 20271814, y del predio ubicado en la: 1) CALLE 138 No. 40 A – 36/40 EDIFICIO DON

PEDRO P.H. GARAJE 03 NIVEL 1. 2) AVENIDA CALLE 138 No. 50 – 36 GARAJE 03 NIVEL 1. 3) AC 138 No. 50 – 36 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N – 20271803. Una vez en el sitio de la diligencia se procede a tocar la puerta del inmueble. Al Despacho se le permite la entrada y somos atendidos por el señor(a) Esther Molano Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 65 750 974 de Ibague, a quien se le informa el motivo de la diligencia, permitiendo el ingreso, quien informa que actúa como Demandado

Se procede a realizar el secuestro de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50N – 20271814 y 50N – 20271803.

Por secretaria remítanse las actuaciones al juzgado de origen en el estado en que se encuentran, dejando las constancias de rigor. Ofíciese.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y el acta es firmada por lo que en ella intervinieron una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

LA JUEZA,

MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA,

Esther Molano

EL(LA) AUXILIAR DE LA JUSTICIA,

CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE

EL(LA) APODERADO(A) DE LA PARTE ACTORA,

YAMILETH VERGARA BEDOYA

EL SECRETARIO AD - HOC

DAVID JIMÉNEZ NIÑO

DJN

396

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTA D.C.
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

OFICIO N° 344
VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE 2019

SEÑORES
JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA RAD.
CIUDAD

REFERENCIA, DESPACHO COMSIORIO N° 11001400300920180034400 DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA C.C. 28378219 contra ESTHER MOLANO CASTRO C.C. 65750974, PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA C.C. 9420095.

Respetados señores:

Mediante diligencia de secuestro de 21 febrero de 2019, este Despacho dispuso devolver el despacho comisorio N° 0150 bajo el radicado de proceso N° 1100131030302018-00344-00. junto a sus anexos al JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, lo anterior para que obre dentro del proceso, 1100131030362013-0058500, por cuanto se efectuó conforme a lo solicitado.

Se remite en original constante en un (1) cuaderno de 96 folios.

Atentamente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

EC

OFEJECUCION CIVIL CTO

96 f

Incluye 1 CD

12 MAR 2019

Despacho Comisorio diligenciado

(2)

397

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-184298
Fecha: 25/02/2019
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ESTHER MOLANO CASTRO	C	65750974	50	N
2	PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA	C	91420095	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1423	1997-07-10	SANTAFE DE BOGOTA, D 15		050N20271814

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AC 138 50 36 AP 201 - Código Postal: 111156.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

AC 138 40A 36 AP 201, FECHA: 2005-11-16

CL 138 40A 36 AP 201, FECHA: 2000-03-09

Código de sector catastral: 009105 10 04 001 02001
Cedula(s) Catastra(es) 009105100400102001
CHIP: AAA0119DLMR
Número Predial Nal: 110010191110500100004901020001

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
26.49	80.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	170,436,000	2019
1	155,643,000	2018
2	179,262,000	2017
3	151,227,000	2016
4	141,024,000	2015
5	128,215,000	2014
6	113,187,000	2013
7	99,144,000	2012
8	91,440,000	2011
9	76,300,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por Ciudadanos Registrados.

Expedida, a los 25 días del mes de Febrero de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **AEBF9C9DC521.**

398

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-184341
Fecha: 25/02/2019
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ESTHER MOLANO CASTRO	C	65750974	50	N
2	PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA	C	91420095	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1423	1997-07-10	SANTAFE DE BOGOTA, D 15		050N20271803

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AC 138 50 36 GJ 3 - Código Postal: 111156.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

AC 138 40A 36 GJ 3, FECHA: 2005-11-16

CL 138 40A 36 GJ 03, FECHA: 2000-03-09

Código de sector catastral: 009105 10 04 001 91003
Cedula(s) Catastra(es) 009105100400191003
CHIP: AAA0119DMBR
Número Predial Nal: 11001019111050010000490191000 3

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
3.24	9.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	13,498,000	2019
1	12,772,000	2018
2	10,650,000	2017
3	8,069,000	2016
4	8,675,000	2015
5	8,188,000	2014
6	7,685,000	2013
7	6,433,000	2012
8	6,433,000	2011
9	5,957,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por Ciudadanos Registrados.

Expedida, a los 25 días del mes de Febrero de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **51CF9C9DC521.**

399

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA.
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013 – 00585.

DEMANDANTE: RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA.
DEMANDADO: ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA.

ASUNTO: ALLEGO AVALUO CATASTRAL.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con el número de cédula 93.395.501, expedida en la ciudad de Ibagué y tarjeta profesional de Abogado No 225.071 del Concejo Superior de la Judicatura Bogotá. Actuando, en mí calidad de apoderado de la parte demandante cesionaria y por medio del presente escrito me permito allegar lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la garantía se encuentra debidamente embargada y secuestrada, allego al Despacho avaluó catastral incrementado en un 50 % así:

AVALUO CATASTRAL APTO 201 AÑO 2019:	**$ 170.436.000**
50 % :	**$ 85.218.000**
SUBTOTAL AVALUO CATASTRAL APTO. 201 AÑO 2019:	**$ 255.654.000**
AVALUO CATASTRAL GJ 3 AÑO 2019:	**$ 13.498.000**
50 % :	**$ 6.749.000**
SUBTOTAL AVALUO CATASTRAL GJ 3 AÑO 2019:	**$ 20.247.000**

GRAN TOTAL DE LOS AVALUOS CATASTRALES AÑO 2019 DEL APTO. 201 Y GJ 3: $ 275.901.000

ANEXO: LO ENUNCIADO.

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

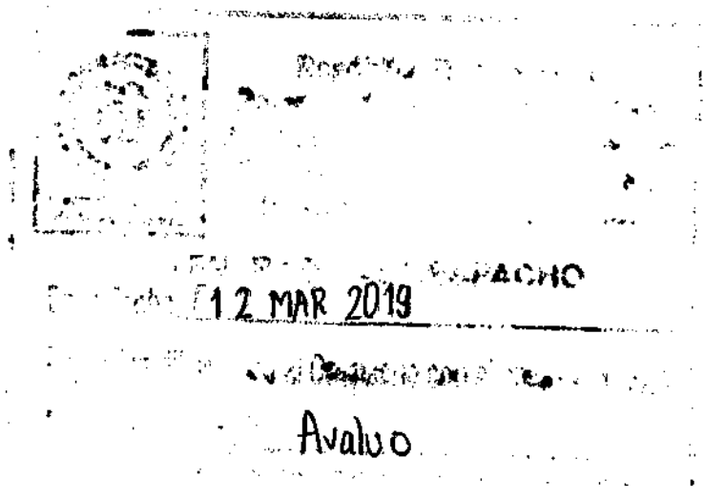
Cordialmente,

3 F

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

3 F

EJECUCION CIVIL CTO
00869 7-MAR-'19 15:39



Avaluo

(2) Ver

FOL.400

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2013-00585-36

Agréguese a los autos el despacho comisorio (folios 304-396) debidamente diligenciado, el cual se pone en conocimiento de las partes para los efectos previstos por el artículo 40 del C.G.P.

Así mismo se pone en conocimiento del auxiliar de la justicia el contenido del artículo 50 Ibídem, para los fines pertinentes, imponiéndole el deber de rendir de manera mensual los informes pertinentes. Comuniquesele.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 444-4 del C.G. del Proceso, de los avalúos obrantes a folios 397-399 del presente cuaderno así:

M.I. 50N-20271814 por valor de $255.564.000.oo
M.I. 50N-20271803 por valor de $ 20.247.000.oo

Córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 025 fijado ~~hoy marzo~~ 15 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

401

SEÑORA
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA.
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).
E. S. D.



Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013 – 00585.

DEMANDANTE: RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA.
DEMANDADO: ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA.

ASUNTO: SOLCITUD CORRECION AUTO.

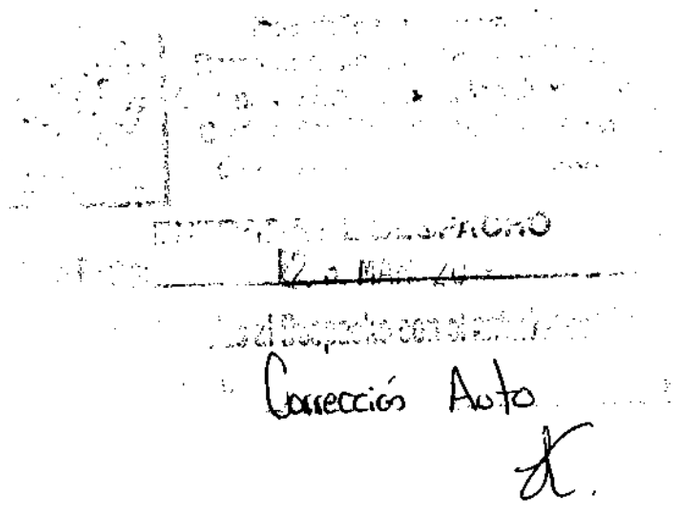
ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con el número de cédula 93.395.501, expedida en la ciudad de Ibagué y tarjeta profesional de Abogado No 225.071 del Concejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Por auto de fecha 14 de MARZO de 2019 el Despacho corrió traslado a los avalúos allegados y en su encabezado cito como fecha de auto el 14 de enero de 2019 y el valor del avaluó de la M.I. 50N-20271814 por valor de $ 255.564.000 en forma errada, siendo lo correcto **14 de marzo de 2019** y M.I. 50N-20271814 por valor de $ 255.**654**.000 , Es por ello Señor Juez y con el ánimo de evitar posibles nulidades, solicito al Despacho sea corregido dicho auto, en lo demás manténgase incólume. (en negrilla y subrayado es mío).

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.



Corrección Auto

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2013-00585-36

Para resolver el anterior escrito, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige la fecha de auto notificado en el estado No. 31 del 15 de marzo del año en curso, en el sentido de indicar que es **14 de marzo de 2019** y no como quedo señalado, de igual manera se corrige el avaluó del bien con matricula inmobiliaria No. 50N-20271814 es por valor de $**255.654.000.oo** y no como quedo en dicho auto, el resto continúa incólume.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 031 fijado hoy abril 4 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA.
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013 – 00585.

DEMANDANTE: RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA.
DEMANDADO: ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con el número de cédula 93.395.501, expedida en la ciudad de Ibagué y tarjeta profesional de Abogado No 225.071 del Concejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante y teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 446 del C.G.P., por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Como quiera que la garantía se encuentra debidamente **EMBARGADA, SECUESTRADA Y AVALUADA,** solicito al Despacho en forma respetuosa **SE SIRVA FIJAR FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.**

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUE.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

No. 2013-585-36

Para los fines legales pertinentes, nótese que el avalúo presentado no fue objetado dentro de la oportunidad legal, y por tanto se imparte la respectiva aprobación al mismo. (fls. 397-398).

De conformidad con lo solicitado en el escrito que precede y por ser procedente, se señalan las 9:30 a.m. horas de Junio 19 de dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes inmuebles con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50N-20271814 y 50N-20271803, legalmente embargados (fl 219), secuestrados (fls. 394 -395) y avaluados (fls 397-398), dentro del presente asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, la Republica o Portafolio tal y como lo ordena el Art. 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el Art. 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ

Cgl

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 042 fijado hoy Mayo 10 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

RECIBO DE PAGO
Certificado de tradición y libertad
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Aplicador

405

Consecutivo No: 2019050185751 CIRCULO EMISOR: Pereira

Recibo No: 2019050185751 PIN: 19C530589820672253
KIOSCO: 10510

Fecha: 30/05/19 12:22:43 VALOR: $16300

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por:_____ Documento CC_ NI No.:_____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 19053058982067225 3 MATRICULA: 50N-20271803 BOGOTA ZONA NORTE-5CN

El PIN tiene una vigencia de (30) dias a partir de su adquicicion. Para verificar este certificado visite https://snrbotondepago.gov.co con el numero PIN generado.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

RECIBO DE PAGO
Certificado de tradición y libertad
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Aplicador

Consecutivo No: 2019050185729 CIRCULO EMISOR: Pereira

Recibo No: 2019050185729 PIN: 19C530918120672144
KIOSCO: 10510

Fecha: 30/05/19 12:20:04 VALOR: $16300

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por:_____ Documento CC_ NI No.:_____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 19053091812067214 4 MATRICULA: 50N-20271814 BOGOTA ZONA NORTE-5CN

El PIN tiene una vigencia de (30) dias a partir de su adquicicion. Para verificar este certificado visite https://snrbotondepago.gov.co con el numero PIN generado.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190530589820672253 **Nro Matrícula: 50N-20271803**

Impreso el 30 de Mayo de 2019 a las 12:23:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-10-1996 RADICACIÓN: 1996-68521 CON: ESCRITURA DE: 11-10-1996
CODIGO CATASTRAL: **AAA0119DMBR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podra verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

40

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190530589820672253 **Nro Matrícula: 50N-20271803**

Impreso el 30 de Mayo de 2019 a las 12:23:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **NIT# 800207728**

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 914?0095** X

A: MOLANO CASTRO ESTHER **CC# 6575?974** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877

Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 914?0095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 6575?974 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" **NIT# 8600348682**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guardia de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-06-1998 Radicación: 1998-39010

Doc: ESCRITURA 1724 del 18-05-1998 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 914?0095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 6575?974 X

A: BANCO DAVIVIENDA S. A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-02-1999 Radicación: 1999-10422

Doc: OFICIO 3846 del 18-12-1998 JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO NEL X

A: MOLANO CASTRO ESTHER X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-11-2006 Radicación: 2006-104988

Doc: CERTIFICADO 1223739 del 28-11-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 30 de Mayo de 2019 a las 12:23:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-04-2007 Radicación: C2007-4873

Doc: ESCRITURA 3133 del 23-03-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY BANCO CAFETERO BANCAFE EN LIQUIDACION

A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **NIT# 800207728**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2007 Radicación: 2007-83580

Doc: ESCRITURA 1437 del 27-09-2007 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTENIDO EN LA ESCR. 2735 DE 02-101996 NOTARIA 15 DE BOGOTA, EN CUANTO QUE SE ACOGE EN TODAS SUS PARTES, A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

Doc: OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 11001310303819980141 8. POR REMANENTES QUEDA A DISPOSICION DEL JUZ. 16 CIVIL M/PAL. DE BTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL

A: MOLANO CASTRO ESTHER

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

Doc: OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA MACIAS IVAN DARIO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190530589820672253 **Nro Matrícula: 50N-20271803**

Impreso el 30 de Mayo de 2019 a las 12:23:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-41725

Doc: OFICIO 897 del 27-05-2015 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EMBARGO-CANCELACION OFICIOSA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IVAN DARIO MOLINA MACIAS

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 914[illegible]0095 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-41725

Doc: OFICIO 897 del 27-05-2015 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO N. 201300585

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS RUEDA RUTH GRACIELA **CC# 283[illegible]8219** CESIONARIA DEL CREDITO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 914[illegible]0095 X**

A: MOLANO CASTRO ESTHER **CC# 657[illegible]0974 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-4873 Fecha: 30-04-2007

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N912511 ART 35 D.L.1250/70. RAD ANT 2007-31778

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190530589820672253 **Nro Matrícula: 50N-20271803**

Impreso el 30 de Mayo de 2019 a las 12:23:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-290337 **FECHA: 30-05-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
la guarda de la fe pública

La validez de este documento podra verificarse en la pagina www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190530918120672144 **Nro Matrícula: 50N-20271814**

Impreso el 30 de Mayo de 2019 a las 12:21:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-10-1996 RADICACIÓN: 1996-68521 CON: ESCRITURA DE: 11-10-1996
CODIGO CATASTRAL: **AAA0119DLMR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2735 de fecha 02-10-96 en NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. APTO 201 NIVEL 3 con area de TOTAL 86.93 M2. COMUN 6.04 M2. PRIV 80.89 M2 con coeficiente de 8.83% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A NVO SANCHEZ JOSE ALFONSO Y ORTIZ DE NVO MYRIAM SEGUN ESCRITURA 1163 DEL 21-05-94 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0912511. ESTOS CELEBRACION DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 1824 DEL 24-08-85 NOTARIA 11 DE BOGOTA. Y ADQUIRIERON POR COMPRA A MAHECHA DE PEREA ANA BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 510 DEL 28-04-78 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ESTE Y OTRO DE BOHORQUEZ FERNANDEZ ISABEL SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-77 JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A PINZON CHAVEZ LIZANDRO Y JUAN FRANCISCO SEGUN ESCRITURA 3501 DEL 2-10-41 NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 6-08-43 EN EL FOLIO 050-0385908....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) AC 138 50 36 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 138 40 A-36/40 EDIFICIO DON PEDRO P.H. APTO 201 NIVEL 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 912511

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-02-1996 Radicación: 1996-9909
Doc: ESCRITURA 3435 del 21-12-1995 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-10-1996 Radicación: 1996-68521
Doc: ESCRITURA 2735 del 02-10-1996 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: . 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **NIT# 800207728** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877
Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $68,350,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podra verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

412

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190530918120672144 **Nro Matrícula: 50N-20271814**

Impreso el 30 de Mayo de 2019 a las 12:21:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **NIT# 800207728**

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 914?0095** X

A: MOLANO CASTRO ESTHER **CC# 657?0974** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877

Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 914?0095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 657?0974 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" **NIT# 8600348682**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877

Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 914?0095** X

A: MOLANO CASTRO ESTHER **CC# 657?0974** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-06-1998 Radicación: 1998-39010

Doc: ESCRITURA 1724 del 18-05-1998 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA.SIN LIMITE DE CUANTIA.ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 914?0095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 657?0974 X

A: BANCO DAVIVIENDA S. A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-02-1999 Radicación: 1999-10422

Doc: OFICIO 3846 del 18-12-1998 JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO NEL X

A: MOLANO CASTRO ESTHER X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-04-2007 Radicación: C2007-4873

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La ayuda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190530918120672144 **Nro Matrícula: 50N-20271814**

Impreso el 30 de Mayo de 2019 a las 12:21:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3133 del 23-03-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY BANCO CAFETERO BANCAFE EN LIQUIDACION

A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **NIT# 800207728**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Vigilada de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2007 Radicación: 2007-93580

Doc: ESCRITURA 1437 del 27-09-2007 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTENIDO EN LA ESCR. 2735 DE 02-101996 NOTARIA 15 DE BOGOTA, EN CUANTO QUE SE ACOGE EN TODAS SUS PARTES, A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

Doc: OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 10013103038199801418, POR REMANENTES QUEDA A DISPOSICION DEL JUZ. 16 CIVIL M/PAL. DE BTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL

A: MOLANO CASTRO ESTHER

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 012** Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

Doc: OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

4/14

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190530918120672144 **Nro Matrícula: 50N-20271814**

Impreso el 30 de Mayo de 2019 a las 12:21:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MOLINA MACIAS IVAN DARIO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-41725

Doc: OFICIO 897 del 27-05-2015 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO N. 201300585

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS RUEDA RUTH GRACIELA CC# 283[illegible]8219 CESIONARIA DEL CREDITO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 914[illegible]0095** X

A: MOLANO CASTRO ESTHER **CC# 657[illegible]0974** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-06-2016 Radicación: 2016-35896

Doc: OFICIO 340361 del 23-05-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 899[illegible]990816**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-06-2017 Radicación: 2017-39518

Doc: OFICIO 5660510461 del 08-06-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 899[illegible]990816**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-07-2018 Radicación: 2018-47313

Doc: OFICIO 5660692101 del 23-07-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 899[illegible]990816**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190530918120672144 **Nro Matrícula: 50N-20271814**

Impreso el 30 de Mayo de 2019 a las 12:21:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 07-10-1997

ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIRSE EN LA FECHA DE SU REGISTRO T.C. 6727/97

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-4873 Fecha: 30-04-2007

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N912511 ART 35 D.L 1250/70. RAD ANT 2007-91778

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: CI-30446 Fecha: 12-07-2013

SE ANULA ESTA ANOTACION, YA QUE EL FOLIO SE ENCUENTRA CON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR VIGENTE, POR TAL MOTIVO NO PRODEDE EL REGISTRO DEL EMBARGO.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-290334 **FECHA: 30-05-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

416

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTA D.C.

AVISO DE REMATE
SECRETARIA DE LA OFICINA DEL JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
CARRERA 10 No. 14-30 PISO 3 DE BOGOTA.

AVISA AL PÚBLICO:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO nro. **11001310303620130058500**, iniciado por RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA con cesión a favor de RAMIRO RAMIREZ GIRALDO actual acreedor cesionario contra, PEDRO ALQUICHIDES CADENA Y ESTHER MOLANO CASTRO que cursa en el Juzgado 02 Civil Circuito Ejecución de Sentencias de Bogotá (Juzgado 36 Civil Circuito Bogotá origen).

Se ha dictado auto de fecha **09 de MAYO de 2019**, que señala la hora de las **09:30 am** del **MIERCOLES 19 de JUNIO de 2019**, para efectos de llevar acabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles debidamente embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso de la referencia y descrito así:

Se trata del **100%** del inmueble ubicado en la AVENIDA CALLE 138 NRO. 50 – 36 APTO. 201 (dirección catastral), de la ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20271814.

Valor del avaluó: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($255.654.000,oo).

Se trata del **100%** del inmueble ubicado en la AVENIDA CALLE 138 NRO. 50 – 36 GJ 3 (dirección catastral), de la ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20271803.

Valor del avaluó: VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($20.247.000,oo).

Valor total de los avalúos: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($ 275.901.000,oo).

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluó total dado a cada uno de los bienes inmuebles, esto es, **$ 178.957.800,** para el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. **50N-20271814** y **$ 14.172.900** para el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. **50N-20271803**, previa consignación del 40% del avaluó total dado a cada uno de los bienes inmuebles, esto es, **$ 102.261.600,** para el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. **50N-20271814** y **$ 8.098.800** para el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. **50N-20271803**, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá en la cuenta nro. **110012031800** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

DATOS DEL SECUESTRE: DELEGACIONES LEGALES S.A.S. NIT. 900.911.633 - 6, quien autorizo para la diligencia de secuestro a CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE C.C.79.539.606 y se localizan tanto la persona jurídica como la natural en la CALLE 20 NRO. 5 – 24 BLOQUE 7 APTO 204 en SOACHA-CUNDINAMARCA, TELEFONO 3013609779 CORREO ELECTRONICO: delegacioneslegales@gmail.com

Se advierte a los interesados que la subasta se adelantara cumpliendo las previsiones de que trata el art. 452 del Código General del Proceso.

La licitación comenzara el día y a las horas señaladas y no se cerrarán sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 450 del Código General del Proceso.

MONICA VIVIANA MALDONADO
SECRETARIA

CERTIFICADO

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

la tradición. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy treinta y uno (31) de Mayo de 2019. YELIS YAEL TIRADO MAESTRE. Secretaria Ejecución Civil Municipal. A70

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO (5) CIVIL del CIRCUITO de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ, D.C. EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA CARRERA 10 No 14-30 PISOS 2-3-4-5 BOGOTÁ, D.C. HACE SABER Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310301920150008900 proveniente del Juzgado de Origen 19 Civil Circuito de Bogotá, D.C. de JUAN ANTONIO ESTUPIÑAN TORRES y RAFAEL RUBIO VARON en contra de CORPORACIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO CENTRAL DE SANTAMARTA LTDA, se profirió auto de fecha 21 de Mayo de 2019 mediante el cual se señaló para el día CINCO (5) del mes de JULIO del año Dos mil diecinueve (2019) a la hora de las OCHO Y TREINTA de la mañana (08:30 A.M.) para llevar a cabo la DILIGENCIA de REMATE del SIGUIENTE INMUEBLE legalmente embargado, secuestrado y avaluado: SE TRATA de un LOTE de TERRENO que consta de: cuatro (4) CABAÑAS que constan de SALA, COMEDOR, dos (2) ALCOBAS, dos (2) BAÑOS, TERRAZA, UNA de las CABAÑAS tiene tres (3) ALCOBAS, UNA PISCINA AMPLIA y UNA PISCINA PEQUEÑA, KIOSCO CON ZONA de BBQ, COCINA, PARQUEADEROS para veinte (20) CARROS, CON TODOS LOS SERVICIOS COMPLETOS DE URBANISMO FUNCIONANDO CORRECTAMENTE. Ubicado en la vereda de CHINAUTA - LA PUERTA predio rural denominado VILLA MARINA del Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula inmobiliaria 157-32397, cuyos linderos y cabidas se encuentran establecidos en los certificados de tradición y libertad. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($874.084.950,00). Será postura admisible la que cubra el 70% ($611.859.465,00) del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% ($349.633.980,00) del avalúo del inmueble. La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. El secuestro se encuentra a cargo de LUIS ENRIQUE CARVAJAL BERNAL identificado con C.C. No. 6.207.394 residente en la Carrera 8 No 6 - 49 OFICINA 604, de Fusagasugá (CUNDINAMARCA), teléfono 310-7565138. Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional y/o una radio difusora local. C7

AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. ACUERDO No. PSAA 13 No. 9962, 9984 y 9991 DE 2013 / PSAA15-10402 de 2015. CARRERA 10 No. 14 - 30, EDIFICIO JARAMILLO. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00783. (Juzgado de origen TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.), de LUIS ENRIQUE GAVIRIA HENAO contra GABRIEL ORLANDO GARCÍA GARCÍA, por auto del veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., señaló el VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre la cuota parte de los bienes inmuebles de propiedad del demandado GABRIEL ORLANDO GARCIA GARCÍA; que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 154-3911 y 154-41267 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Chocontá (Cund.), el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: El 25% del Lote de terreno denominado LA PRIMAVERA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 154-3911 y cédula catastral 00000002015000, ubicado en la VEREDA QUINCHA DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN - CUNDINAMARCA. Linderos: Norte: Con predio de Andrés Triana Norocciidente: Con la quebrada de Quincha y predios de Elíécer Gordillo Garzón..Sur: Colinda con terrenos de Joaquín Contreras Rodríguez y por el Oriente: Con la quebrada Arenas y terrenos de Agustín Romero. El 25% del Lote de terreno denominado EL TRIUNFO, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 154-41267 y cédula catastral 00000002041 3000, ubicado en la VEREDA QUINCHA DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN - CUNDINAMARCA. Linderos: Sur Occidental: Colinda el predio LA PRIMAVERA. Oriente: Con la quebrada Arenas y terrenos de Agustín Romero y predios de Carlos Moreno y por el Nororciidente. Colinda con la vía carreteable que conduce a la finca de propiedad de Joaquín Contreras. Los precitados inmuebles fueron avaluados así: Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 154-3911 en la suma de cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos pesos ($4.753.500.00) M/cte., e inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 154-41267 en la suma de un millón trescientos veinticinco mil doscientos cincuenta pesos ($1 325.250.00) M/cte. El secuestre actual del inmueble objeto del remate es el señor José Diomedes Rodríguez Montenegro, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.002.774 expedida en Chocontá (Cund.), con domicilio en la Carrera 5 número 5 - 73, Oficina 211, Edificio Molino del Parque del Municipio de Chocontá, (Cund.) y número de teléfono 310-8823401, quien mostrará el bien objeto del remate. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo en la cuenta de depósitos judiciales 110012031800 del Banco Agrario. La licitación comanzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019). VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN, SECRETARIA. C2

AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015. Cra. 12 No. 14-22, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400305620100145400 de CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H. contra GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ, por auto de fecha 23 de Mayo de dos mil diecinueve (2019) el JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA señalo la fecha de 19 de JUNIO 2019 a las 9:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad del demandado GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado para fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá al JUZGADO 3º DE EJECUCIÓN CIVIL DE BOGOTÁ. AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400301420150079800 de ISNELLIA ISABEL GUTIERREZ SALAZAR contra MÓNICA ALEJANDRA SÁNCHEZ PACHÓN mediante auto de fecha TRECE (13) de MAYO del año Dos Mil diecinueve (2019), se señaló la hora de las 09:30 A.M., del día VEINTE (20) del mes de JUNIO del año Dos Mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia, consistentes en: Se trata de un inmueble Apartamento, ubicado en la Carrera 91 No. 131 - 12 Apartamento 213 de Bogotá, con Matricula Inmobiliaria No. 50 N - 07246996 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, zona norte. El valor total del avalúo es de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($131'604.000,oo). Será postura admisible la que cubra el 70% ($92'122.800,oo) del avalúo dado el bien, y postor habilitado para intervenir en la puja quien consigne previamente el 40% ($52'641.600,oo) del avalúo a órdenes de la cuenta que tiene habilitada la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá No 110012041800, consignación que deberá ser allegada a este Despacho judicial dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada conforme se establece en los artículos 451 y 452 del C.G.P. La licitación comenzara el día y la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Secuestre PROSPERO LEAL BÁEZ C.C. No. 4.133.863 de GUICAN BOYACA, D.C., Dirección Calle 13 No. 8-23 Oficina 806 de Bogotá, Tel. 3118367454. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso, ley 1564 de 2012. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, en virtud de los acuerdos PSAA 15 No. 9962, 9991 DE 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden del presente aviso para su publicación hoy 16 de Mayo de 2019. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS. Secretario. H22

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL. Carrera 11 No. 9 - 48 piso 3 Teléfono 863 08 93 Chía, Cundinamarca. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA. HACE SABER: Que por auto de fecha veinte (20) de mayo de dos mil Diecinueve (2.019) proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 25175400300 3-2017-00712-00 de MERCEDES GUTIERREZ DE SUAREZ, contra GILBERTO SERRATO CARVAJAL, CLARA CECILIA SERRATO CARVAJAL, JOSÉ VALENTÍN GUTIERREZ SERRATO y JAVIER RIVERA SERRATO, se ha señalado la hora de las 9.00 A.M. del día veintiocho (28) de junio del año 2.019, para llevar a cabo la diligencia de REMATE SOBRE LA CUOTA PARTE del bien inmueble identificado Embargado y Secuestrado con Matricula Inmobiliaria Nº 350-111571 y ficha catastral 01-08-0548-0047-901 de la Oficina de Instrumentos Publicos Ibague -Tolima, predio ubicado en la Carrera 6 entre calles 66 y 67, bloque 1 Apartamento 301, Conjunto Residencial Teruel. Actúa como secuestre el señor JUAN CARLOS GRANJA. El avalúo del inmueble es de CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($116.552.400,00). La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará sino transcurrido una (1) hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el SETENTA (70%) POR CIENTO del mismo avalúo, para admitir al postor debe consignar el CUARENTA (40%) PORCIENTO del mismo avalúo [illegible] del art. 450 del C.G.P. se fija el presente AVISO DE REMATE en un lugar público y visible [illegible] Juzgado y se expiden copias del mismo para su publicación en el DIARIO EL TIEMPO [illegible] de amplia circulación en esta localidad y por una radio difusora local con antelación no inferior a [illegible] fecha del respectivo remate. Se fija hoy veintisiete (27) de mayo de dos mil Diecinueve (2.019) siendo las 08:00 A.M. YON LORENA SIERRA RODRIGUEZ, Secretaria. (Hay firma y sello). C6

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Juzgado Promiscuo del Circuito Monterrey – Casanare. AVISO DE REMATE. Que en el proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA CON GARANTÍA PERSONAL No. 2017-0204 adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra CRISTOBAL RODRÍGUEZ Y OTRO, el despacho mediante providencia de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019) señaló la hora de las diez (10:00) de la mañana del día veintiuno (21) de Junio de dos mil diecinueve (2019) para llevar a cabo diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 470-47332 debidamente embargado, secuestrado y avaluado; inmueble ubicado en la Vereda Chitamena del Municipio de Tauramena, Casanare, de un área según título de 101 hectáreas, con código catastral No. 85410000200030083000, y alinderado según escritura No. 4559 del 31 de diciembre de 1997 de la Notaría Segunda de Sogamoso, así: POR EL NORTE: Con predios de BAUDILIO CRUZ, actualizada así: punto de partida georreferencia P352 (N 04° 53' 32.2" W 072° 34' 21.3") sube en dirección oriente por margen de la vía que conduce a Chitamena a Tauramena en extensión de 556 mts aprox. A encontrar el punto georreferenciado P340 (N 04°53'27.7" W072°33'24.3". POR EL ORIENTE con predios de BAUDILIO CRUZ Y ROSENDO RAMÍREZ, actualizado así: vuelve en línea recta en dirección SUR en una distancia aproximada de 60 metros a encontrar el río Chitamena punto geo referencia P342 (N 04°53'27.0" W072°33'26.1"); POR EL SUR con predios adjudicados a MAGDALENA DIAZ RIVEROS. Actualizado así: vuelve en línea sinuosa por lo ortio o margen del río Chitamena hasta el punto georreferenciado P356 (N 04°55'59.09" W072°34'.24.4") Y POR EL OCCIDENTE: con predios de BAUDILIO CRUZ. Actualizado así: vuelve en dirección norte en línea recta en una distancia aproximada de 130 metros lineales a encontrar la vía San Jorge – Chitamena punto georreferenciado P352 (N 04°53'32.2" W 072°34'21.3") a encontrar el punto de partida y encierra colinda con el mismo Propietario Cristóbal Rodríguez. Será postura admisible aquella que sea igual o superior al 70% del avalúo dado al inmueble y debidamente aprobado, previa consignación del 40% del mismo avalúo en la cuenta de depósitos del Juzgado. VALOR TOTAL DEL AVALÚO: SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($631.655.903.000). La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora por lo menos. Para los fines indicados en el Art. 450 del C.G.P., se expiden las publicaciones para su publicación por una sola vez el día domingo con una antelación no inferior a diez días a la fecha señalada del Remate. En el diario El Espectador, o el diario El Tiempo, hoy treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Monterey – Casanare. DIANA PATRICIA PÁEZ [illegible] Secretaria (Hay firma). C3

extensión superficiaria de NUEVE (09) HAS + 9.452 M2, alinderado de la siguiente manera, según la Escritura Pública número [illegible] predio del señor García, hasta encontrar otro mojón de piedra, clavado cerca de una puerta de trancas y en lindero con predio de los herederos de Abel González; Del anterior mojón, siguiendo al norte, en línea recta, por un alambrado, hasta encontrar un mojón de piedras al pie de un alambrado y al pie de un árbol pilón, de aquí, girando al occidente y siguiendo una cerca de alambre, en línea recta por [illegible] siguiendo [illegible] propiedad de los herederos de Abel González hasta encontrar un mojón de piedras [illegible] una [illegible] de piedras [illegible] [illegible] de las hijas Elvira, Carlina, Carolina, Sergina y Rosalina Sánchez [illegible], de aquí, girando hacia el [illegible] en línea recta [illegible] este en general, lindando con predio del anterior, siguiendo un [illegible] [illegible] [illegible]

418

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA.
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013 – 00585.

DEMANDANTE: RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA
DEMANDADO: ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA.

ASUNTO: ALLEGO PUBLICACIONES Y FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA ART. 450 C.G.P.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con el número de cédula 93.395.501, expedida en la ciudad de Ibagué y tarjeta profesional de Abogado No 225.071 del Concejo Superior de la Judicatura, Actuando en mí calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar lo siguiente:

PRIMERO: Aviso de remate publicado en el periódico el espectador el domingo **02 de JUNIO de 2019.**

SEGUNDO: Folios de matrícula inmobiliaria números **50N-20271814 y 50N-20271803** expedidos el día **30 de MAYO de 2019.**

TERCERO: Igualmente allego copia de los recibos cancelados, para que sean tenidos en cuenta por el Despacho al momento de actualizar las costas procesales.

ANEXO: LO ENUNCIADO.

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 05 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias No. 4

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 110013103-036-2013-00585-00
DEMANDANTE: RAMIRO RAMÍREZ GIRALDO C.C. 79.509.221 (cesionario de RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA C.C. 28.378.219).
DEMANDADOS: ESTHER MOLANO CASTRO C.C. 65.750.974 y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA C.C. 91.420.095.

ACTA CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los **diecinueve (19)** días del mes de **junio** de **dos mil diecinueve (2019)**, siendo las **09:30 a.m.**, fecha y hora señaladas en proveído del 09 de mayo de 2019, no se lleva a cabo la diligencia de remate, ya que haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, se evidencia que la publicación aportada no cumple con los presupuestos del numeral 1 del artículo 450 del C.G.P., toda vez que no se indicó correctamente el nombre del juzgado que haría el remate. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., por medio de la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a la diligencia, y si es necesario ofíciese al Juzgado de origen, de ser el caso. --

---

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
LA JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 79.522.510

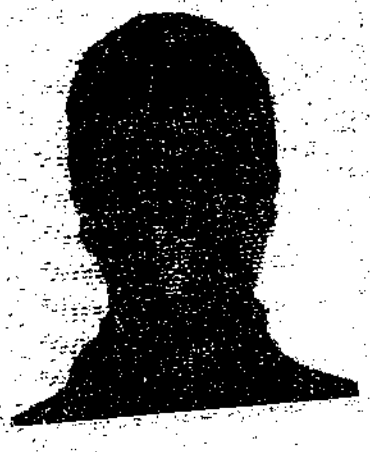
RICAURTE GOMEZ

APELLIDOS

DIEGO EDUARDO

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1969

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

12-SEP-1988 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-1500150-01035033-M-0079522510-20180831 0062452833A 1 9905591204

A 23

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Despacho OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES (DJ04)

Código de Identificacion del Despacho (Ac. 201/97) 110012031800192074

Ciudad BOGOTA Fecha 28/06/2019 Oficio No. 110012031800192074

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad BOGOTA

REF. Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)
11001310301620130058500

Demandado **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA** CC **91.420.095**

Demandante **RAMIRO RAMIREZ GIRALDO** CC **79.509.221**

Sírvase **pagar** según lo ordenado mediante providencia del D 19 M 6 A 2019, el(los) depósito(s) judicial(es), consituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **DIEGO EDUARDO RICAURTE GOMEZ** CC **79.522.510**

Concepto del Depósito

1. Se refiere a los demás depósitos por cualquier concepto, distinto a código 6 (cuota alimentaria).
2. Escribir el dia y el mes con dos digitos, el año con cuatro digitos, ejemplo. 20 de noviembre de 2004. D M A

[X] **2. Depósitos diferentes a cuota alimetaria**

3. FECHA DEL DEPÓSITO	4. NÚMERO DE DEPÓSITO	5.VALOR
D 19 M 6 A 2019	400100007235933	$ 111.000.000,00
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A 0		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
	TOTAL	$ 111.000.000,00

3. Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria).

[ ] **1. Cuota Alimentaria** **VALOR:** _____
Pago perman Pago permanente

4. Indicar tal como el número tal como fue identificado por el Banco
5. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso
6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta
7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.
8 - 9. Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado/Juez

Firma
JOSE JHON FERNANDEZ MORALES
Nombres y Apellidos
1.030.611.117
No. Cédula de Ciudadania
(Huella Indice Derecho)
Confirmado Por:
Magistrado o Juez

7. Secretario

julio 2 de 2019
Firma
ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Nombres y Apellidos
51.765.236
No. Cédula de Ciudadania
(Huella Indice Derecho)
Confirmado Por:
Secretario

8. Jefe: Oficina Judicial - Oficina de Apoyo - Oficina de Servicios

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadania
(Huella Indice Derecho)
Confirmado Por:
Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadania
(Huella Indice Derecho)
Confirmado Por:
Empleado Responsible

Recibido por:

Firma | DIEGO EDD RICAURTE (Nombre) | 79'522.510 (Cédula de Ciudadania) | D 1 M 7 A 19 (Fecha)

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

DJ-04 Acuerdo No. 2621 de 2004

Cra. 9 # 12 c 35
* Recibí título físico
CEL: 3103278601
diegoericourteg@Gmail.com.

LORENA M

Despacho 251

Señor
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
JUZGADO ORIGEN: 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

Ref. Ejecutivo T.H.
Radicación: 2013-00585
Demandante: RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA
Demandados: PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES Y ESTHER MOLANO CASTRO

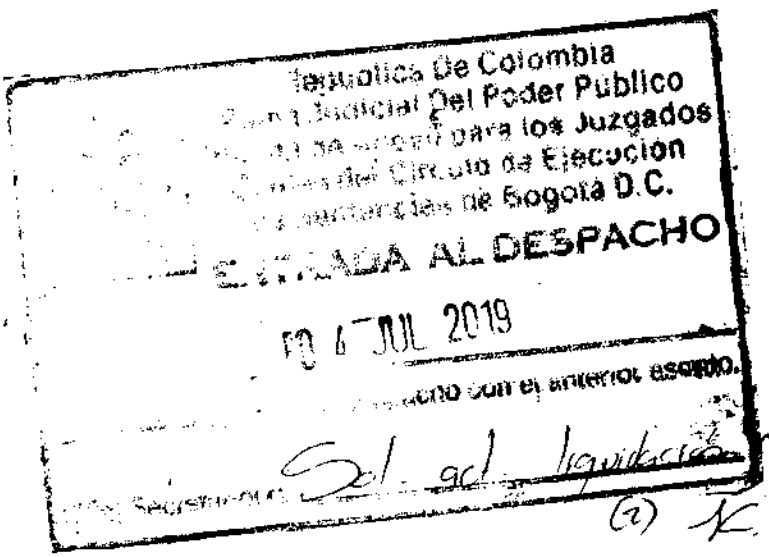
ESTHER MOLANO CASTRO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de demandada en el asunto de la referencia, comedidamente solicito a su despacho se sirva **AUTORIZAR** la actualización de la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el articulo 446 numeral 4º del C.G. del P. Con el objeto de proceder al pago de la obligación que aquí se ejecuta.

Así mismo solicito actualizar la liquidación de costas por secretaria, si a ellos hubiere lugar.

Sírvase a proceder de conformidad

Del Señor Juez

Esther Molano Castro
ESTHER MOLANO CASTRO
C.C 65750974


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
para los Juzgados
Circuito de Ejecución
de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
04 JUL 2019
Sel. ac liquidación
crédito.

425

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA.
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).

E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013 – 00585.

DEMANDANTE: RAMIRO RAMIREZ GIRLDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA.
DEMANDADO: ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE.

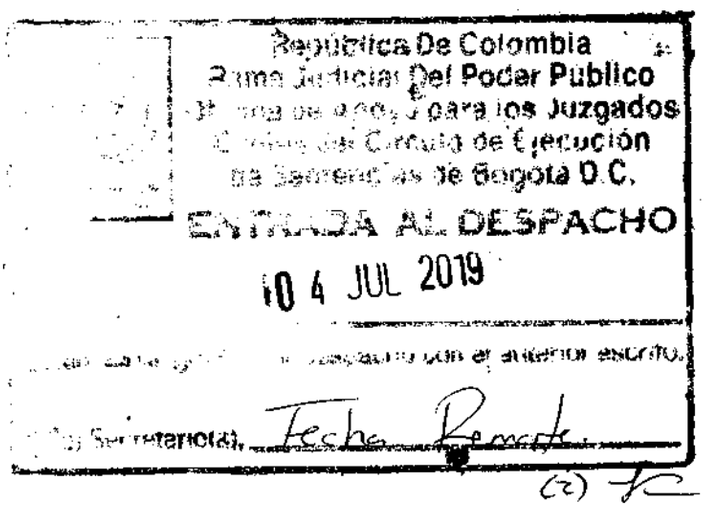
ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con el número de cédula 93.395.501, expedida en la ciudad de Ibagué y tarjeta profesional de Abogado No 225.071 del Concejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante y teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 446 del C.G.P., por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Como quiera que la garantía se encuentra debidamente **EMBARGADA, SECUESTRADA Y AVALUADA,** solicito al Despacho en forma respetuosa **SE SIRVA FIJAR FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.**

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Para los Juzgados
de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
04 JUL 2019
Fecha Remate

FOL.426

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2013-00585-36

En cuanto lo solicitado a folio 424, deberá tener en cuenta la petente que el presente proceso es de mayor cuantía, por ende deberá realizar sus peticiones por intermedio de apoderado judicial.

De conformidad a lo solicitado, se señalar nueva fecha para que tenga lugar la diligencia de remate de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No 50N-20271814 y 50N-20271803 legalmente embargado (fol. 219), secuestrado (fol. 394-395) y avaluado (fol. 397-398), dentro del presente asunto, se señala la hora de las 8:00 a m del 10 de Septembre de 2019

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un diario de amplia circulación de la localidad y/o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, La República tal como lo ordena el artículo 450 C.G.P.

Si el bien se encuentra fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 C.G.P

NOTIFÍQUESE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 073 fijado hoy julio 23 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

427

[redacted]

CUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

FORMATO SOLICITUD COPIAS			
S	AUTENTICAS		RECURSO
EN	AÑO		CONSECUTIVO
16	2013		00185
NO	1	FOLIOS	406 AL 426
NO	1	FOLIOS	426
NO		FOLIOS	
NO		FOLIOS	
TOTAL FOLIOS			10
OTAL A PAGAR			1500
OBSERVACIONES			

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820131222721839 Nro Ma

Pagina 1

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 08:18:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL I

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGO

FECHA APERTURA: 11-10-1996 RADICACIÓN: 1996-68521 CON: ESCRITURA DE: 11-10-1996

CODIGO CATASTRAL: **AAA0119DLMR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS [redacted] DE BOGOTA D.C. APTO 201 NI

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

RECIBO DE PAGO

Certificado de tradición y libe

CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No:	2019080110672
CIRCULO EMISOR:	BOGOTA ZONA NORTE-50N
Recibo No:	2019080110672
Fecha:	20/08/2019 8:17:52
PIN:	190820131222721839
KIOSCO:	12410
VALOR	**$ 16.800,00**

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No: ___

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 190820131222721639 MATRICULA 50N: 0271814 BOGOTA ZONA

El PIN tiene una vigencia de (30) dias a partir de su adquicicion. Para verificar est visite https://snrbotondepago.gov.co con el numero PIN generado

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE FOLIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incomp



La validez de este documento podrá ser verificada en la página web www.snrbogotanorte.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820131222721839 **Nro Matrícula: 50N-20271814**

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 08:18:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **NIT# 800207728**

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 91420095** X

A: MOLANO CASTRO ESTHER **CC# 65750974** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877

Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" **NIT# 8600348682**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877

Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 91420095** X

A: MOLANO CASTRO ESTHER **CC# 65750974** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-06-1998 Radicación: 1998-39010

Doc: ESCRITURA 1724 del 18-05-1998 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA D. C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

A: BANCO DAVIVIENDA S. A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-02-1999 Radicación: 1999-10422

Doc: OFICIO 3846 del 18-12-1998 JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO NEL X

A: MOLANO CASTRO ESTHER X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-04-2007 Radicación: C2007-4873

La validez de este documento podrá verificarse en la página web http://www.snr.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820131222721839 **Nro Matrícula: 50N-20271814**

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 08:18:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3133 del 23-03-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA. 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY BANCO CAFETERO BANCAFE EN LIQUIDACION

A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **NIT# 800207728**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2007 Radicación: 2007-93580

Doc: ESCRITURA 1437 del 27-09-2007 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTENIDO EN LA ESCR. 2735 DE 02-101996 NOTARIA 15 DE BOGOTA, EN CUANTO QUE SE ACOGE EN TODAS SUS PARTES, A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I. D. U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

Doc: OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO 11001310303819980141 8, POR REMANENTES QUEDA A DISPOSICION DEL JUZ. 16 CIVIL M/PAL. DE BTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL

A: MOLANO CASTRO ESTHER

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 012** Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

Doc: OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en el Portal de Tramites y Servicios de la SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820131222721839 **Nro Matrícula: 50N-20271814**

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 08:18:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MOLINA MACIAS IVAN DARIO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-41725

Doc: OFICIO 897 del 27-05-2015 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D C de BOGOTA D C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO N. 201300585

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS RUEDA RUTH GRACIELA CC# 28378219 CESIONARIA DEL CREDITO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 91420095** X

A: MOLANO CASTRO ESTHER **CC# 65750974** X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-06-2016 Radicación: 2016-35896

Doc: OFICIO 340361 del 23-05-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-06-2017 Radicación: 2017-39518

Doc: OFICIO 5660510461 del 08-06-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No. 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-07-2018 Radicación: 2018-47313

Doc: OFICIO 5660692101 del 23-07-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogota.gov.co mediante el uso de la clave:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820131222721839 **Nro Matrícula: 50N-20271814**

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 08:18:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 07-10-1997

ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIRSE EN LA FECHA DE SU REGISTRO T.C. 6727/97

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-4873 Fecha: 30-04-2007

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N912511 ART 35 D.L.1250/70. RAD ANT 2007-31778

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicacion: CI-30446 Fecha: 12-07-2013

SE ANULA ESTA ANOTACION, YA QUE EL FOLIO SE ENCUENTRA CON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR VIGENTE, POR TAL MOTIVO NO PRODEDE EL REGISTRO DEL EMBARGO.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-432486 **FECHA: 20-08-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Este certificado de tradición y libertad puede ser verificado en la página web: https://snrbotondepago.gov.co/certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820894722721966 **Nro Matrícula: 50N-20271803**

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 08:20:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

RECIBO DE PAGO

Certificado de tradición y libertad

CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No:	2019080110732
CIRCULO EMISOR:	BOGOTA ZONA NORTE-50N
Recibo No	2019080110732
Fecha.	20/08/2019 8:20:15
PIN:	190820894722721966
KIOSCO:	12410
VALOR:	**$ 16.800,00**

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No : _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 190820894722721966 MATRICULA: 50N-20271803 BOGOTA ZONA NORTE-50N

El PIN tiene una vigencia de (30) dias a partir de su adquicicion. Para verificar este certificado visite https://snrbotondepago.gov.co con el numero PIN generado

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-10-1996 Radicación: 1996-70877

Doc: ESCRITURA 2735 del 02-10-1996 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **NIT# 800207728 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877

Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C VALOR ACTO: $68,350,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendencia.gov.co/certificados

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820894722721966 **Nro Matrícula: 50N-20271803**

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 08:20:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **NIT# 800207728**

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 91420095** X

A: MOLANO CASTRO ESTHER **CC# 65750974** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877

Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" **NIT# 8600348682**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-06-1998 Radicación: 1998-39010

Doc: ESCRITURA 1724 del 18-05-1998 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

A: BANCO DAVIVIENDA S. A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-02-1999 Radicación: 1999-10422

Doc: OFICIO 3846 del 18-12-1998 JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO NEL X

A: MOLANO CASTRO ESTHER X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-11-2006 Radicación: 2006-104988

Doc: CERTIFICADO 1223739 del 28-11-2006 CATASTRO de BOGOTA D C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

La autenticidad de este documento puede ser verificada en la página web www.supernotariado.gov.co con el código

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820894722721966 **Nro Matrícula: 50N-20271803**

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 08:20:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-04-2007 Radicación: C2007-4873

Doc: ESCRITURA 3133 del 23-03-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY BANCO CAFETERO BANCAFE EN LIQUIDACION

A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **NIT# 800207728**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2007 Radicacion: 2007-93580

Doc: ESCRITURA 1437 del 27-09-2007 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTENIDO EN LA ESCR 2735 DE 02-101996 NOTARIA 15 DE BOGOTA, EN CUANTO QUE SE ACOGE EN TODAS SUS PARTES, A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

Doc: OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO 11001310303819980141 8, POR REMANENTES QUEDA A DISPOSICION DEL JUZ. 16 CIVIL M/PAL. DE BTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL

A: MOLANO CASTRO ESTHER

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

Doc: OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA MACIAS IVAN DARIO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL X

El usuario de este certificado expresamente acepta y entiende que la información contenida en el mismo...

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820894722721966 **Nro Matrícula: 50N-20271803**

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 08:20:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-06-2015 Radicacion: 2015-41725

Doc: OFICIO 897 del 27-05-2015 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO. $

Se cancela anotacion No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EMBARGO-CANCELACION OFICIOSA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IVAN DARIO MOLINA MACIAS

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 91420095** X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-41725

Doc: OFICIO 897 del 27-05-2015 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO N 201300585

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS RUEDA RUTH GRACIELA CC# 28378219 CESIONARIA DEL CREDITO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 91420095** X

A: MOLANO CASTRO ESTHER **CC# 65750974** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL. SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro. 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-4873 Fecha: 30-04-2007

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N912511 ART 35 D L.1250/70. RAD ANT 2007-31778

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página web www.supernotariado.gov.co

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820894722721966 **Nro Matrícula: 50N-20271803**

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 08:20:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-432504 **FECHA: 20-08-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Compañía Nacional de
EDICIONES
Persona Natural Autorizado
Persona Jurídica Autorizado

Centro de Pólizas y Edictos
LA OFICINA
NIT. 51735792-5
Cra. 10 No. 14-20 2do. PISO
TELS.: 334 4443 - 342 59 37 - CEL.: 320 495 49 73 laoficinagyh@hotmail.com

EL ESPECTADOR
Carrera 10 No. 14-20 Of. 201
Tels.: 342 59 37 - 334 68 52
Bogotá, D.C.

Centro de Pólizas y Edictos
LA OFICINA
NIT. 51-735.792-5
Cra. 10 No. 14 - 20 - 2° PISO
Tels.: 334 24 43 - 342 59 37
EL ESPECTADOR
CANCELADO

Fecha: 30 JUL 2019

EL ESPECTADOR
EL NUEVO SIGLO
VALLAS

Recibí de: Ramiro Ramirez

Concepto: Aviso de Remate de

VALOR $: 85.000

PRENSA: SI RADIO: NO VALOR $:

FECHA PUBLICACIÓN: Agsto 04- 2019

LA MEJOR IMAGEN EN SERVICIOS JUDICIALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTA D.C.

AVISO DE REMATE
SECRETARIA DE LA OFICINA DEL JUZGADO **05** CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
CARRERA 10 No. 14-30 PISO 3 DE BOGOTA.

AVISA AL PÚBLICO:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO nro. **11001310303620130058500**, iniciado por RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA con cesión a favor de RAMIRO RAMIREZ GIRALDO actual acreedor cesionario contra, PEDRO ALQUICHIDES CADENA Y ESTHER MOLANO CASTRO que cursa en el Juzgado **05** Civil Circuito Ejecución de Sentencias de Bogotá (Juzgado 36 Civil Circuito Bogotá origen).

Se ha dictado auto de fecha **22 de JULIO de 2019**, que señala la hora de las **08:00 am** del **MARTES 10 de SEPTIEMBRE de 2019**, para efectos de llevar acabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles debidamente embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso de la referencia y descrito así:

Se trata del **100%** del inmueble ubicado en la AVENIDA CALLE 138 NRO. 50 – 36 APTO. 201 (dirección catastral), de la ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20271814.

Valor del avaluó: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($255.654.000,oo).

Se trata del **100%** del inmueble ubicado en la AVENIDA CALLE 138 NRO. 50 – 36 GJ 3 (dirección catastral), de la ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20271803.

Valor del avaluó: VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($20.247.000,oo).

Valor total de los avalúos: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($ 275.901.000,oo).

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluó total dado a cada uno de los bienes inmuebles, esto es, **$ 178.957.800,** para el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. **50N-20271814** y **$ 14.172.900** para el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. **50N-20271803**, previa consignación del 40% del avaluó total dado a cada uno de los bienes inmuebles, esto es, **$ 102.261.600,** para el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. **50N-20271814** y **$ 8.098.800** para el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. **50N-20271803**, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá en la cuenta nro. **110012031800** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

DATOS DEL SECUESTRE: DELEGACIONES LEGALES S.A.S. NIT. 900.911.633 - 6, quien autorizo para la diligencia de secuestro a CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE C.C.79.539.606 y se localizan tanto la persona jurídica como la natural en la CALLE 20 NRO. 5 – 24 BLOQUE 7 APTO 204 en SOACHA-CUNDINAMARCA, TELEFONO 3013609779 CORREO ELECTRONICO: delegacioneslegales@gmail.com

Se advierte a los interesados que la subasta se adelantara cumpliendo las previsiones de que trata el art. 452 del Código General del Proceso.

La licitación comenzara el día y a las horas señaladas y no se cerrarán sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 450 del Código General del Proceso.

MONICA VIVIANA MALDONADO
SECRETARIA

Avisos Judiciales

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

COMEDOR, UNA ALCOBA, UN BAÑO, UNA COCINA. TERCER PISO: SALA COMEDOR, DOS (2) ALCOBAS, UN BAÑO, COCINA A GAS, **PATIO DE ROPAS,** CON TODOS SUS SERVICIOS COMPLETOS DE URBANISMO. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-40050610, ubicado en la Carrera 4 Este No 47B- 15 Sur, (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá D.C. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($196.543.500,oo). Será postura admisible la que cubra el 70% ($ 137.580.450), del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% ($ 78.617.400) del avalúo del inmueble. La licitación se iniciará a la hora y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. El secuestro se encuentra a cargo de TRANSLUGON LTDA identificada con el Nit No. 830.098.528-9, representada legalmente por MARCELA SANCHEZ, identificada con C.C. Nº 52.458.345 con domicilio en la Carrera 10 No 14- 56 oficina 308 de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono. 3204685858. Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO de REMATE, en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local. J73

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA. AVISA: Que por auto del diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019), se ha señalado la hora de las dos y treinta (2.30) de la tarde del día veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso Ejecutivo Singular instaurado por MIRELLA CAVIEDES BUSTAMANTE CONTRA EDILMARISA PADILLA BETANCOURT. Radicado 73001402200220150-00464-00, bien que consiste en: Se trata de un bien inmueble ubicado en la carrera 12 Sur No. 23-32, según paz y salvo Municipal K 12 S No. 23-33 casa 6 Barrio Ricaurte de Ibagué, distinguidos con matrícula inmobiliaria No-350-169592 y cedula catastral 01-04-0136-0027-0-000, consta de sala comedor, baño con sus accesorios, cocina integral, tapio interior cubierto con teyas plásticas y rejas, tres cuartos y un baño al fondo con sus accesorios, patio con alberca, lavadero enchapado, garaje, una escalera que conduce al segundo peso, donde encontramos un apartamento con sala comedor, cocina semintegral, 3 alcobas dos de ellas con baño privado, un patio parcialmente cubierto con alberca, lavadero, continuando una escalera que conduce al 3 nivel, donde se encontró sala comedor, tres alcobas, un balcón o mirador a la calle, cocina semintegral, baño con sus accesorios, en la parte de atrás alberca, lavadero, servicios públicos gas domiciliario de energía eléctrica, agua, acueducto y alcantarillado. El secuestre es la Empresa Joldar Consultores S.A.S, representada por HERMES AUGUTO FORERO GAITAN, ubicado en la calle 5 B No. 12- 19 Barrio La Sofia Ibagué, TEL. 2620617. AVALUO El avalúo del bien inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($251.419.500 MCTE). POSTURA. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% del avalúo total. LICITACION. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una hora por lo menos conforme lo establece el artículo 450 del Código de General del proceso. Se elaboró el presente aviso de remate, hoy veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019). La secretaria. MA. MERCEDES MORALES HERNANDEZ. (Hay firma y sello). H18

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META. HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA Número Único de Radicación 50287 40 89 001 2017 00035-00, adelantado por BANCO BBVA; Contra RAFAEL ANTONIO BOLAÑOS ALZATE, mediante acta de fecha 15 de mayo de 2018, se señaló la hora de las 10:00 A.M. del día 22 de agosto de 2019, para llevar a cabo diligencia de remate del siguiente bien inmueble rural, finca el manantial en la vereda Puerto Poveda del Municipio de Fuentedeoro – Meta, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 236-33258, con un área total aproximada de 2 Has y 425 metros cuadrados; avaluado en la suma de CUATROCIENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($431.312.500,00). La licitación iniciará una vez cumplida media hora y será postura admisible la que cubra el 70% ($301.318.750,00) del avalúo total del bien inmueble y poster hábil el que consigne a favor de este Juzgado el porcentaje legal del 40% ($172.525.000,00). Para los efectos del Art. 450 código general del proceso se expide el presente aviso para su publicación en los diarios EL TIEMPO o EL ESPECTADOR de amplia circulación nacional y/o la emisora local (ONDAS DON BOSCO, LA VOZ DE LA CONQUISTA o LA VOZ DEL ARIARI) hoy 21 de mayo de 2019. YORLEDY REY LONDOÑO, Secretaria. (Hay firma). C28

AVISO DE REMATE. PUBLICACIÓN ARTICULO 450 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Ubicado en la carrera 10 No 14-33, 12 piso en Bogotá, D.C. hace saber que dentro del proceso DIVISORIO No 11001311050 21 2011003719 00, instaurado por LUIS FERNANDO MOGOLLON DELGADO, en contra de: LINA MARIA TEOFILA DELGADO DE MOGOLLON, ANDREA DEL PILAR MOGOLLON DELGADO, CONSTANZA MOGOLLON DELGADO Y MARIA DE LOS ANGELES MOGOLLON DELGADO, por auto de fecha 21 de junio de 2019 ha señalado el día veintitrés (23) del mes de

JESUS MARÍA LOZANO SANCHEZ, LILIAN PAOLA NEIRA LOZANO y DIANA MILENA LOZANO GÓMEZ, en contra de los señores EDUARDO LOZANO SÁNCHEZ y ESTHER LOZANO SÁNCHEZ, bajo radicación No. 73200-4089-068-2018-00054-00, que cursa en este despacho, se ha señalado la hora de las diez (10:00) de la mañana del día veintitrés (23) de agosto del dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el siguiente bien: Inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 357-15650 y con código catastral 732000000000000010034000000000, denominado LA TEBALDA, ubicado en el Municipio de Coello Tolima, en la Vereda Llano de la Virgen. AVALUO; El bien antes relacionado fue avaluado comercialmente conforme al dictamen pericial o[illegible] allego junto con la demanda, el cual valora el inmueble en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.0[illegible]00 PESOS) MONEDA CORRIENTE. POSTURA: Será postura admisible al remate la que cubra el cien (100%) por ciento del aval[illegible]cial del inmueble y previa consignación del porcentaje de ley (40%) del avalúo. (artículo 411, inc. 4 y 451, inc. 1). LICITACIÓN: La licitación empezará en la fecha y hora indicada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora por lo menos. SECUESTRE: Auxiliar de la justicia JAIME FLORIÁN POLONIA, identificado con la [illegible]0.502 expedida en Alpujarra, quien actuó en nombre y representación de la empresa GRUPO MULTIGRÁ[illegible] EN BODEGAJES S.A.S, empresa identificada con el NIL 900038604-8 y cuya representante legal [illegible] RANO, empresa que se ubica en la ciudad de Bogotá, en la Kra 54 No 70-39 y cuyos p[illegible] 3506752345, 3174301257 y 6314431. Dado en la secretaría del Juzgado Promiscuo M[illegible] hoy [illegible] (01) día del mes de agosto del dos mil diecinueve (2019), para [illegible]plicación. DIEGO F[illegible] TA MARTÍNEZ. Secretario. (Hay firma y sello). JA79.

JUZGADO TERCERO CIVIL D[illegible]UTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER P[illegible]CO. Edificio Jaramillo Montoya ubicado en la Carrera 10 No. 14-30 Piso 4°. Bogotá, D.C. HACE SABER. Que dentro del proceso Ejecutivo de mayor cuantía (persiguiendo acción real) a favor de ROSA ELVIRA TELLEZ FERNÁNDEZ y en contra de FABIO MEJÍA VANEGAS, distinguido con el radicado No. 110013103007-2016-00562-00 (Juzgado de origen: Juez 7 Civil del Circuito de Bogotá) promovido por ROSA ELVIRA TELLEZ FERNÁNDEZ y en contra de FABIO MEJÍA VANEGAS, que por auto de fecha 15 de mayo de 2019. el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., señaló la fecha del 23 de Agosto de 2019 a las 9:30 de la mañana, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad del de demandado FABIO MEJÍA VANEGAS; inmueble que se encuentra debidamente embargado. secuestrado y avaluado, predio identificado con el folio de matrícula 50C- 705008, ubicado en la Calle 75 C No. 100B-94 Lote 19 Manzana 11 y/o Calle 77 B No. 100B-94 (Dirección Catastral) ambas de la nomenclatura urbana de Bogotá, dentro del proceso de la referencia. Nombre y datos del secuestre: Empresa P Y G ASESORÍA JURÍDICA INMOBILIARIA, Nit 900.911.244-5, autorizó para que atendiera esta diligencia a la señora Martha Patricia Romero, con C.C. No. 51.871.351 de Bogotá, quien recibe notificaciones en la Calle 12 C No. 7-33 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá, celular 311 554 7 403. El bien inmueble ha sido avaluado en la suma de $303.064.500,oo M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne, previamente el 40% conforme a los Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso), los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales Banco Agrario No. 110012031800. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino trascurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos previstos en el artículo 450 del Código General del Proceso. Se expidan copias del presente aviso para su publicación VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN. SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. H21

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo de referencia 253804089001 2016 00 098.00 de MARÍA MARTHA COTRINA DE DIAZ contra ROSA INÉS SAENZ TRUJILLO, EDSON YULIAN DIAZ SAENZ Y ANGIE YOHANNA DIAZ SAENZ, por auto de fecha diecinueve (19) de junio de 2019, se señaló la hora de las 10:00 a.m. del día MARTES 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, para llevar a cabo la AUDIENCIA DE REMATE, sobre la nuda propiedad (con reserva de usufructo). DESCRIPCION DEL BIEN Se trata de un inmueble ubicado en la CALLE 4ª No 3 A - 49/48/53 el cual hace parte y se desmembro del predio de mayor extensión denominado San Benito ubicado en el sector oriental del municipio de El Rosal - Cundinamarca; distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20534465, y cedula catastral 05-00-0004-0008-000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá Zona Norte, tiene un área aproximada 82,80 mts y comprendido los siguientes linderos tomados de la escritura pública 1851 de fecha 3 de noviembre de 1999, otorgada en la notaría Primera del Circulo de Facatativá, así: POR EL FRENTE NORTE: en extensión de seis metros con noventa centímetros (6,90 mts) limita con calle pública. POR LA PARTE DE ATRAS O SUR: En

JULIO CESAR BARRIOS RADA. Secretaria del Juzgado 1º Promiscuo Municipal De Agustín Codazzi-Cesar. (Hay firma). MI

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO BOGOTA D.C. AVISO DE REMATE. SECRETARIA DE LA OFICINA DEL JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. CARRERA 10 No. 14-30 PISO 3 DE BOGOTA. AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO nro. 11001310305620150059500, iniciado por RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA con cesión a favor de RAMIRO RAMIREZ GIRALDO actual acreedor cesionario contra, PEDRO ALQUICHIDES CADENA Y ESTHER MOLANO CASTRO que cursa en el Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución de Sentencias de Bogotá (Juzgado 36 Civil Cir[illegible] Bogotá origen). Se ha dictado auto de fecha 22 de JULIO de 2019, que señala la hora de las 08:00 a.m. del MARTES 10 [illegible]TIEMBRE de 2019, para efectos de llevar acabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles debidamente embarg[illegible]secuestrados y avaluados dentro del proceso de la referencia y descrito así: Se trata del 100% del inmueble ubicado en la AVENIDA CALLE 159 NRO. 50- 36 APTO. 201 (dirección catastral), de la ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20271814. Valor del avalúo: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($255.654.000,oo): Se trata del 100% del inmueble ubicado en la AVENIDA CALLE 159 NRO. 50 - 36 G.J 3 (dirección catastral), de la ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20271803. Valor del avalúo: VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($20.247.000,00). Valor total de los avalúos: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($275.901.000,oo) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total d[illegible]spec[illegible]a uno de los bienes inmuebles, esto es, $178.957.800, para el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20271814 y [illegible]0 para el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20271803, previa consignación del 40% del avalúo total dado [illegible] uno de los bienes inmuebles, esto es, $102.261.600, para el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20271814 y $8.098.800 para el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20271803, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá en la cuenta nro. 110012031800 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. DATOS DEL SECUESTRE: DELEGACIONES LEGALES S.A.S. NIT. 900.911.633-6, quien autorizo para la diligencia de secuestro a CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE C.C. 79.539.606 y se localizan tanto la persona jurídica como la natural en la CALLE 20 NRO. 5 - 24 BLOQUE 7 APTO 204 en SOACHA-CUNDINAMARCA. TELEFONO 3013609779 CORREO ELECTRONICO: delegacioneslegales@gmail.com Se advierte a los interesados que la subasta se adelantara cumpliendo las previsiones de que trata el art. 452 del Código General del Proceso. La licitación comenzara el día y a las horas señaladas y no se cerrarán sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 450 del Código General del Proceso. MONICA VIVIANA MALDONADO. SECRETARIA. H10

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTÁ, D.C. AVISO DE REMATE. SECRETARIA DE LA OFICINA DEL JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. CARRERA 10 No. 14-30 PISO 3 DE BOGOTÁ. AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO nro. 11001310302220020022500, iniciado por BANCO POPULAR S.A. con cesión a favor de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. y de este a favor de DC INMOBILIARIAS S.A.S., actual acreedor cesionario contra ARMOTEC INDUSTRIAL S.A. (HOY), ARMOTEC INDUSTRIAL LTDA (ANTES), que cursa en el Juzgado 02 Civil Circuito Ejecución de Sentencias de Bogotá (Juzgado 23 Civil Circuito Bogotá origen). Se ha dictado auto de fecha 22 de JUNIO de 2019, que señala la hora de las 10:30 a.m. del [illegible] 08 de OCTUBRE de 2019, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles debidamente embargados, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así: Se trata del 100% del inmueble ubicado en la CARRERA 8 NRO. 16-36 APTO 504, EDIFICIO SAN PATRICIO P.H. (dirección catastral), de la ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20259923. Valor del avalúo: NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($960.771.000,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien inmueble, esto es, $672.539.700 previa consignación del 40% del avalúo total dado al bien inmueble, esto es, $384.308.000 en [illegible] de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá en la cuenta nro. 110012031800 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. DATOS DEL SECUESTRE: [illegible] CARLOS FERNANDO FLOREZ RODRIGUEZ C.C. 19.398.634 de Bogotá, quien se[illegible]a en la CARRERA 8 NRO. 15 - 73 OFICINA 1002 en Bogotá, TELEFONO: 3123043846. Se advierte a los interesados que la [illegible] cumpliendo las previsiones de que trata el art. 452 del Código General del Proceso. La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 450 del Código General del Proceso. MÓNICA VIVIANA MALDONADO, SECRETARIA. C10

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL. Carrera 10 No. [illegible]

CERTIFICADO

CERTIFICADO

CERTIFICADO

442

443

SEÑOR
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA.
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013 – 00585.

DEMANDANTE: RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA.
DEMANDADO: ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA.

ASUNTO: ALLEGO PUBLICACIONES Y FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA ART. 450 C.G.P.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con el número de cédula 93.395.501, expedida en la ciudad de Ibagué y tarjeta profesional de Abogado No 225.071 del Concejo Superior de la Judicatura, Actuando en mí calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar lo siguiente:

PRIMERO: Aviso de remate publicado en el periódico el espectador el domingo **04 de agosto de 2019.**

SEGUNDO: Folio de matrícula inmobiliaria números **50N-20271814 y 50N-20271803** expedidos el día **20 de agosto de 2019.**

TERCERO: Igualmente allego copia de los recibos cancelados, para que sean tenidos en cuenta por el Despacho al momento de actualizar las costas procesales.

ANEXO: LO ENUNCIADO.

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,

16 F

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 05 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias No. 4

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 110013103-036-2013-00585-00
DEMANDANTE: **RAMIRO RAMÍREZ GIRALDO C.C. 79.509.221 (cesionario de RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA C.C. 28.378.219).**
DEMANDADOS: **ESTHER MOLANO CASTRO C.C. 65.750.974 y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA C.C. 91.420.095.**

ACTA CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los **diez (10)** días del mes de **septiembre** de **dos mil diecinueve (2019)**, siendo las **08:00 de la mañana**, fecha y hora señaladas en proveído del 23 de julio de 2019, no se lleva a cabo la diligencia de remate, ya que haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, se evidencia que aunque se aportaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P., lo cierto es que, no se ha notificado al acreedor hipotecario Banco Davivienda S.A. conforme a las anotaciones No. 006 y 005, de los folios de matrículas inmobiliarias No. 50N-20271814 y 50N-20271803 respectivamente. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., por medio de la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a la diligencia, y si es necesario ofíciese al Juzgado de origen, de ser el caso. ----------
---

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
LA JUEZ

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO EJECUCVION SENTENCIAS BOGOTA.
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013 – 00585.

DEMANDANTE: RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA
CONVOCADO: ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA.

ASUNTO: SOLICITUD CITACION ACREEDOR HIPOTECARIO.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con el número de cédula **93.395.501** expedida en la ciudad de **IBAGUE** y tarjeta profesional de Abogado No **225.071** del Concejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante cesionaria y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 462 del Código General del Proceso, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

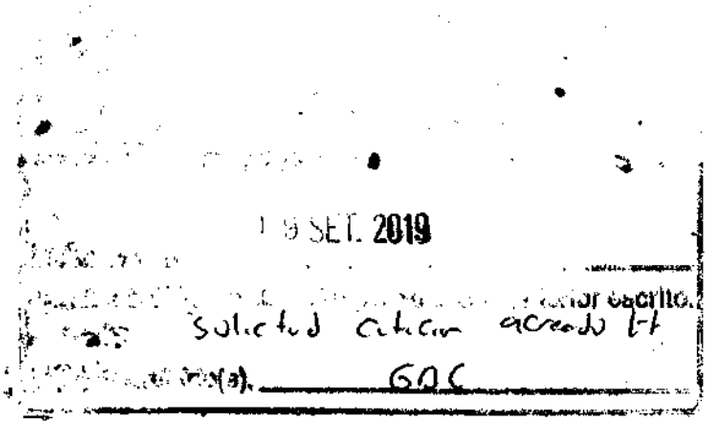
PRIMERO: Como quiera que en los folios de matrícula inmobiliaria números **50N-20271814 Y 50N-20271803** en las anotaciones **06 y 05** respectivamente, figura hipoteca a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, solicito en forma respetuosa se sirva dar aplicación a lo estipulado en el artículo 462 el C.G.P.

Agradezco la atención prestada a la presente por parte del Señor Juez.

Cordialmente,

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
C.C. No. 93.395.501 de IBAGUE
T.P. Nro. 225.071 del C.S.J.

Cordialmente,


19 SET. 2019
Solicito cópia
GOC

FOL. 446

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2013-00585-36

En atención a lo solicitado por la parte actora y teniendo en cuenta que de los certificados de tradición allegados aparece la existencia de garantías hipotecarias, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 462 del C. G. del P., se dispone **citar a los terceros acreedores hipotecarios:**

Inmueble M.I 50N-20271814 a BANCO DAVIVIENDA S.A (anotación 6)

Inmueble M.I 50N-20271803 a BANCO DAVIVIENDA S.A (anotación 5)

Para que hagan valer sus créditos en los términos dispuestos por la norma en cita.

Proceda la parte actora de conformidad con la notificación, debiendo allegar previamente certificado de existencia y representación legal del acreedor hipotecario, para las personas jurídicas, donde conste dirección de notificaciones

NOTIFÍQUESE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 0108 fijado hoy septiembre 26 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-17

ltd express
Uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5102497394

ORDEN PRODUCCIÓN 3802936

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-10-04 14:22:09	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) ALEX ESTRELLA	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°
JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO ANTES JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.	2013-00585	EJECUTIVO HIPOTECARIO	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
BANCO DAVIVIENDA S.A.	AVENIDA EL DORADO NO. 68 B - 31 PISO 1 CP:111071	111071	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS 365	L A A	1	0	9500			9500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE
MUESTRA 3005		D M A	Rehusado No.Reside No Existe

DESCRIPCIÓN
MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO QUE ORDENA

CITARLO

T5005

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D M A HORA

TELÉFONO

JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).
CARRERA 10 NRO. 14 – 30 PISO 02 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P.

Fecha: 04/OCT/ 2019

[redacted] 04 OCT 2019

Señores
BANCO DAVIVIENDA S.A.
AVENIDA EL DORADO 68 B – 31 PISO 1
BOGOTA.

No. Del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia DD / MM / AAAA
[redacted]013 – 00585	EJECUTIVO HIPOTECARIO	11 DIC 2013 25 SEP 2019

Demandante

RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA

Demandado

ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los **5_X_10___ 20 ____** días hábiles a la entrega de esta comunicación días de lunes a viernes de 08: 00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 prn con el fin notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

[redacted]

Empleado responsable

Parte interesada

COTEJADO
fcl express
04 OCT 2019

_____
Nombres y Apellidos

_____
FIRMA

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
Nombres y apellidos
C.C. 93.395.501 DE IBAGUE
T.P. 225.071 C.S.J.
CEL: 312 - 4681278

JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).
CARRERA 10 NRO. 14 – 30 PISO 02 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P.

Fecha: 04/OCT/ 2019

04 OCT 2019

Señores
BANCO DAVIVIENDA S.A.
AVENIDA EL DORADO 68 B – 31 PISO 1
BOGOTA.

No. Del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia DD / MM / AAAA
2013 – 00585	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**11 DIC 2013** **25 SEP 2019**

Demandante

RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA

Demandado

ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los **5_X_10___ 20 ____** días hábiles a la entrega de esta comunicación días de lunes a viernes de 08: 00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 pm con el fin notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

COTEJADO
Ed express
04 OCT 2019

Nombres y Apellidos

FIRMA

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
Nombres y apellidos
C.C. 93.395.501 DE IBAGUE
T.P. 225.071 C.S.J.
CEL: 312 - 4681278

FOL. 446

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2013-00585-36

En atención a lo solicitado por la parte actora y teniendo en cuenta que de los certificados de tradición allegados aparece la existencia de garantías hipotecarias, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 462 del C. G. del P., se dispone **citar a los terceros acreedores hipotecarios:**

Inmueble M.I 50N-20271814 a BANCO DAVIVIENDA S.A (anotación 6)

Inmueble M.I 50N-20271803 a BANCO DAVIVIENDA S.A (anotación 5)

Para que hagan valer sus créditos en los términos dispuestos por la norma en cita.

Proceda la parte actora de conformidad con la notificación, debiendo allegar previamente certificado de existencia y representación legal del acreedor hipotecario, para las personas jurídicas, donde conste dirección de notificaciones

NOTIFÍQUESE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 0108 fijado hoy septiembre 26 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

JUZGADO
Folio 446
01 OCT 2019

113

451

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 ONCE DE DICIEMBRE de dos mil trece (2013).

Código Único No. 11001 3103 036 2013 0058500.

La anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 488 y 497 del C. de P. C. Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

R E S U E L V E:

1). Librar mandamiento ejecutivo hipotecario de mayor cuantía, a favor de **RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA,** quien actúa como endostaria de la Compañía de Gerenciamiento de Activos SAS en Liquidación, quien a su vez fue cesionario de Central de Inversiones S.A., (fl. 9) y éste a su vez actúo cono endosatario de Banco Cafetero en Liquidación contra **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1). 32.852,0584 UVR, por concepto de 4 cuotas vencidas y no pagadas los meses de septiembre de 2009 a diciembre de 2009, según los valores indicados en el escrito de subsanación de la demanda.

1.2). 92.642,8044 UVR, por concepto de 12 las cuotas vencidas y no pagadas los meses de enero de 2010 a diciembre de 2010, según los valores indicados en el escrito de subsanación de la demanda.

1.3). 87.084,2364 UVR, por concepto de 12 cuotas vencidas y no pagadas los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, según los valores indicados en el escrito de subsanación de la demanda.

1.4). 54.572,788 UVR, por concepto de 8 cuotas vencidas y no pagadas los meses de enero de 2012 a agosto de 2012, según los valores indicados en el escrito de subsanación de la demanda

1.5). Por el valor de los intereses de mora sobre cada una de las anteriores cuotas, desde el día siguiente al que cada una se hizo exigible y, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa del 12.70% efectivo anual, siempre y cuando no supere la máxima autorizada por la Junta Directiva del Banco de la República para los créditos de vivienda en resoluciones externas 14 y 20 de 2000, en cuyo caso se liquidarán conforme lo dispuesto en las mismas para los periodos respectivos de su vigencia, en concordancia con el artículo 19 de la ley 546 de 1999 y la sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional.

1.6). 50.275.3734 UVR por concepto de intereses corrientes, según lo indicado en el escrito subsanatorio de la demanda (fl. 111)

C O T E J A D O

119

452

1.3). Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

2. Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con cinco (5) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 509 del C. de P.C.

3. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 505 del C. de P. C., haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

4. Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50N 20271814 y 50N-20271803. Ofíciese a la oficina de Instrumentos públicos correspondientes para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del inmueble.

5. De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por la secretaría OFÍCIESE a la DIAN, suministrándose la información de que allí se trata

6. Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante canceló el arancel judicial de que trata la ley 1653 de 2013, por la suma de $1.326.000.

Como consecuencia de lo anterior se ordena el endoso del título de depósito judicial y posterior envió a favor del Consejo Superior de la Judicatura. Secretaría proceda de conformidad.

7. Reconocer personería para actuar a la Dra. BELLA EDID CARVAJAL NÚÑEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 2).

NOTIFÍQUESE,

Gigliola Bustillo G.

GIGLIOLA BUSTILLO GOMEZ

JUEZA

C O T E J A D O

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO

N° 15 HOY

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

Secretaria

TCV

La validez de este documento podrá ser verificada en la página www.supernotariado.gov.co/certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820131222721839 Nro Matrícula: 50N-20271814

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 08:18:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-10-1996 RADICACIÓN: 1996-68521 CON: ESCRITURA DE: 11-10-1996
CODIGO CATASTRAL: AAA0119DLMRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2735 de fecha 02-10-96 en NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. APTO 201 NIVEL 3 con area de TOTAL 86.93 M2. CONSTRUIDA 6.04 M2. PRIV 80.89 M2 con coeficiente de 8.83% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).
COMPLEMENTACION:
ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A NIVO SANCHEZ JOSE ALFONSO Y ORTIZ DE NIVO MYRIAM SEGUN ESCRITURA 2163 DEL 21-05-94 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0912511. ESTOS CELEBRACION DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 1824 DEL 24-08-85 NOTARIA 11 DE BOGOTA; Y ADQUIRIERON POR COMPRA A MAHECHA DE PEREA ANA BEATRIZ SEGUN ESCRITURA [illegible] DEL 26-04-79 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ESTE Y OTRO DE BOHORQUEZ FERNANDEZ [illegible]ABEL SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-77 JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A PINZON CHAVEZ LIZANDRO Y JUAN FRANCISCO SEGUN ESCRITURA 3501 DEL 2-10-41 NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 6-08-43 EN EL FOLIO 050-0385908....

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) AC 138 50 36 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 138 40 A-36/40 EDIFICIO DON PEDRO P H. APTO 201 NIVEL 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 812511

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-02-1996 Radicación: 1996-9909
Doc: ESCRITURA 3435 del 21-12-1995 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-10-1996 Radicación: 1996-68521
Doc: ESCRITURA 2735 del 02-10-1996 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 800207728 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877
Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $68.350.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página web www.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820131222721839 Nro Matrícula: 50N-20271814

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 08:18:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA.
A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL
A: MOLANO CASTRO ESTHER

NIT# 800207728
CC# 91420095 X
CC# 65750974 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877
Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X
DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" NIT# 8600348682

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877
Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X
A: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-06-1998 Radicación: 1998-39010
Doc: ESCRITURA 1724 del 18-05-1998 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X
DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X
A: [redacted]NCO DAVIVIENDA S. A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-02-1999 Radicación: 1999-10422
Doc: OFICIO 3846 del 18-12-1998 JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO NEL X
A: MOLANO CASTRO ESTHER X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-04-2007 Radicación: C2007-4873

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbajodemipago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820131222721839 Nro Matrícula: 50N-20271814

Pagina 3

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 08:18:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3133 del 23-03-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY BANCO CAFETERO BANCAFE EN LIQUIDACION

A CH N

NIT# 800207728

L: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2007 Radicación: 2007-93580

Doc: ESCRITURA 1437 del 27-09-2007 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTENIDO EN LA ESCR. 2735 DE 02-101996 NOTARIA 15 DE BOGOTA, EN CUANTO QUE SE ACOGE EN TODAS SUS PARTES, A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

Doc: OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No. 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 11001310303819980141 8, POR REMANENTES QUEDA A DISPOSICION DEL JUZ. 16 CIVIL MPAL. DE BTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL

A: MOLANO CASTRO ESTHER

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 012 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

Doc: OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snr.gov.co con el código de consulta

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820131222721839

Nro Matrícula: 50N-20271814

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 08:18:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MOLINA MACIAS IVAN DARIO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-41725

Doc: OFICIO 897 del 27-05-2015 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO N 201300585

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS RUEDA RUTH GRACIELA

CREDITO CC# 28378219 CESIONARIA DEL

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

A: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-06-2016 Radicación: 2016-35896

Doc: OFICIO 340351 del 23-05-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-06-2017 Radicación: 2017-39518

Doc: OFICIO 5660510461 del 08-06-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No. 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-07-2018 Radicación: 2018-47313

Doc: OFICIO 5660692101 del 23-07-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. NIT# 8999990816

La validez de este documento puede verificarla en la página http://www.snr.gov.co/verificar.html

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820131222721839 **Nro Matrícula: 50N-20271814**

Página 5

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 08:18:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 07-10-1997

ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIRSE EN LA FECHA DE SU REGISTRO T.C. 6727/97

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-4873 Fecha: 30-04-2007

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N912511 ART 35 D.L.1250/70. RAD ANT 2007-31778

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: CI-30446 Fecha: 12-07-2013

SE ANULA ESTA ANOTACION, YA QUE EL FOLIO SE ENCUENTRA CON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR VIGENTE, POR TAL MOTIVO NO PRODEDE EL REGISTRO DEL EMBARGO.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-432486 **FECHA: 20-08-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820894722721966 **Nro Matrícula: 50N-20271803**

Página 1

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 08:20:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-10-1996 RADICACIÓN: 1996-68521 CON: ESCRITURA DE: 11-10-1996
CODIGO CATASTRAL: AAA0119DMBRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2735 de fecha 02-10-96 en NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. GARAJE 03 NIVEL 1 con area de 9.90 M2 con coeficiente de 1.08% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A NIÑO SANCHEZ JOSE ALFONSO Y ORTIZ DE NIÑO MYRIAM SEGUN ESCRITURA 1163 DEL 21-05-94 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0912511. ESTOS CELEBRACION DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 1824 DEL 24-08-85 NOTARIA 11 DE BOGOTA; Y ADQUIRIERON POR COMPRA A MAHECHA DE PEREA ANA BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 10 DEL 28-04-78 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ESTE Y OTRO DE BOHORQUEZ FERNANDEZ ISABEL SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-77 JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A PINZON CHAVEZ LIZANDRO Y JUAN FRANCISCO SEGUN ESCRITURA 3501 DEL 2-10-41 NOTARIA 1 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 6-08-43 EN EL FOLIO 050-0385908

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
3) AC 138 50 36 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL)
2) AVENIDA CALLE 138 #50-36 GARAJE 03 NIVEL 1
1) CALLE 138 40 A-36/40 EDIFICIO DON PEDRO P.H. GARAJE 03 NIVEL 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 912511

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-02-1996 Radicación: 1996-9909 VALOR ACTO: $
Doc: ESCRITURA 3435 del 21-12-1995 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-10-1996 Radicación: 1996-68521
Doc: ESCRITURA 2735 del 02-10-1996 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 800207728 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877
Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $68,350,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

del Código General del Proceso.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogotadigital.gov.co/validador

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820894722721966 Nro Matrícula: 50N-20271803

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 08:20:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 800207728

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

A: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877

Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" NIT# 8600348682

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-06-1998 Radicación: 1998-39010

Doc: ESCRITURA 1724 del 18-05-1998 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA.SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

A: BANCO DAVIVIENDA S. A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-02-1999 Radicación: 1999-10422

Doc: OFICIO 3846 del 18-12-1998 JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO NEL X

A: MOLANO CASTRO ESTHER X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-11-2006 Radicación: 2006-104988

Doc: CERTIFICADO 1223739 del 28-11-2006 CATASTRO de BOGOTA D C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0504 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

La validez de este documento podrá ser verificada en la página web www.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820894722721966 Nro Matrícula: 50N-20271803

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 08:20:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-04-2007 Radicación: C2007-4873

Doc: ESCRITURA 3133 del 23-03-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 1 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY BANCO CAFETERO BANCAFE EN LIQUIDACION

A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 800207728

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2007 Radicación: 2007-83580

Doc: ESCRITURA 1437 del 27-09-2007 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTENIDO EN LA ESCR. 2735 DE 02-101996 NOTARIA 15 DE BOGOTA, EN CUANTO QUE SE ACOGE EN TODAS SUS PARTES, A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

Doc: OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 11001310303819980141 8, POR REMANENTES QUEDA A DISPOSICION DEL JUZ. 16 CIVIL M/PAL. DE BTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL

A: MOLANO CASTRO ESTHER

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

Doc: OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA MACIAS IVAN DARIO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820894722721966 Nro Matrícula: 50N-20271803

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 08:20:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-41725

Doc: OFICIO 897 del 27-05-2015 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO. $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EMBARGO-CANCELACION OFICIOSA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IVAN DARIO MOLINA MACIAS

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-41725

Doc: OFICIO 897 del 27-05-2015 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO N 201300585

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS RUEDA RUTH GRACIELA CC# 28378219 CESIONARIA DEL CREDITO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

A: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 16-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-4873 Fecha: 30-04-2007

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N912511 ART 35 D L.1250/70. RAD ANT 2007-31778

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

462

439

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820894722721966

Página 5

Nro Matrícula: 50N-20271803

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 08:20:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-432504 FECHA: 20-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

del Código General del Proceso.

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 3 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 2 4 9 7 3 9 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3802936

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-10-04 14:22:09	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) ALEX ESTRELLA	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°
JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO ANTES JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.			

DESTINATARIO

BANCO DAVIVIENDA S.A. AVENIDA E

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR
MSJ	1	GRS. [illegible]	L A A	1

DAVIVIENDA

R-TOB-368456-2019
Fecha: Oct 8 2019 9:07AM
Folios: 14 Anexos:8
Tipo Documental: Citacion
Remitente: JZU 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOTA
Destino: 0015 - Depto. De Procesos Judiciales Especiales

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	
MUESTRA [illegible] DOC.		Decla
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO QUE ORDENA CITARLO	08 OCT 2019	FECH
T5005	NOMBRE LEGIBLE DOC IDENTIFICACIÓN	D M A HORA MIN TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

464

CERTIFICADO No: 510249739

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291*)

Radicado No 2013-00585

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **08 DE OCTUBRE DE 2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS ANTES JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDANTE: RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA

DEMANDADOS: ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA

ANEXOS ENTREGADOS: *

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: AVENIDA EL DORADO NO. 68 B - 31 PISO 1 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: STICKER RECIBIDO DAVIVIENDA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 09 DE OCTUBRE DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ltd express
unidos al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014540 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110221 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 2 5 2 0 8 8 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3805271

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-10-17 15:18:08	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) ALEX ESTRELLA	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO (ORIGEN) BOGOTA D.C.	2013-00585	EJECUTIVO HIPOTECARIO	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
BANCO DAVIVIENDA S.A.	AVENIDA EL DORADO NO. 68 B - 31 PISO 1 CP:111071	111071	

SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			KGS	L	A	A						
MSJ	1	GRS.					1	0	9500			9500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA / DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN: MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO QUE ORDENA CITARLO		Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
		NOMBRE Y C.C.					
T5005	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA: 17 OCT 2019					
		D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

459

466

JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).
CARRERA 10 NRO. 14 – 30 PISO 02 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
ART. 292 C.G.P. NOTIFICACION POR AVISO

Fecha: 17 OCT 2019

17 OCT 2019

Señores
BANCO DAVIVIENDA S.A.
AVENIDA EL DORADO 68 B – 31 PISO 1
BOGOTA.

No. Del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia DD / MM / AAAA
2013 – 00585	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**11 DIC 2013** **25 SEP 2019**

Demandante

RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA

Demandado

ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA

Por medio de este aviso se le notifica la providencia calendada el día **DICIEMBRE 11 DE 2013 Y SEPTIEMBRE 25 2019** donde se admitió la demanda ___ profirió mandamiento de pago _X__, ordeno citarlo _X__, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, se le advierte que esta notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en el lugar de destino, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado de **VEINTE (20) días**. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal: Demanda ___, Auto admisorio ___, Mandamiento de pago __X_, Auto que ordena citarlo _X__.

Empleado responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
FIRMA

Parte interesada

COTEJADO
17 OCT 2019

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
Nombres y apellidos
C.C. 93.395.501 DE IBAGUE
T.P. 225.071 C.S.J.
CEL: 312-4681278

467

JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).
CARRERA 10 NRO. 14 – 30 PISO 02 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
ART. 292 C.G.P. NOTIFICACION POR AVISO

Fecha: 17 OCT 2019

17 OCT 2019

Señores
BANCO DAVIVIENDA S.A.
AVENIDA EL DORADO 68 B – 31 PISO 1
BOGOTA.

No. Del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia DD / MM / AAAA
2013 – 00585	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**11 DIC 2013** **25 SEP 2019**

Demandante

RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA

Demandado

ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA

Por medio de este aviso se le notifica la providencia calendada el día **DICIEMBRE 11 DE 2013 Y SEPTIEMBRE 25 2019** donde se admitió la demanda ___ profirió mandamiento de pago _X__, ordeno citarlo _X__, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

EL ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, se le advierte que esta notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en el lugar de destino, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado de **VEINTE (20) días**. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal: Demanda ___, Auto admisorio ___, Mandamiento de pago __X_, Auto que ordena citarlo _X__.

Empleado responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
FIRMA

Parte interesada

COTEJADO
17 OCT 2019
COPIA CUERPO DE CERTIFICADO
DE LA LEY 794-03

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
Nombres y apellidos
C.C. 93.395.501 DE IBAGUE
T.P. 225.071 C.S.J.
CEL: 312-4681278

FOL. 446

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2013-00585-36

En atención a lo solicitado por la parte actora y teniendo en cuenta que de los certificados de tradición allegados aparece la existencia de garantías hipotecarias, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 462 del C. G. del P., se dispone **citar a los terceros acreedores hipotecarios:**

Inmueble M.I 50N-20271814 a BANCO DAVIVIENDA S.A (anotación 6)

Inmueble M.I 50N-20271803 a BANCO DAVIVIENDA S.A (anotación 5)

Para que hagan valer sus créditos en los términos dispuestos por la norma en cita.

Proceda la parte actora de conformidad con la notificación, debiendo allegar previamente certificado de existencia y representación legal del acreedor hipotecario, para las personas jurídicas, donde conste dirección de notificaciones

NOTIFÍQUESE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 0108 fijado hoy septiembre 26 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-17

COTEJADO

17 OCT 2019

113

469

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 ONCE DE DICIEMBRE de dos mil trece (2013).

Código Único No. 11001 3103 036 2013 0058500.

La anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 488 y 497 del C. de P. C. Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

R E S U E L V E:

1). Librar mandamiento ejecutivo hipotecario de mayor cuantía, a favor de **RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA**, quien actúa como endostaria de la Compañía de Gerenciamiento de Activos SAS en Liquidación, quien a su vez fue cesionario de Central de Inversiones S.A., (fl. 9) y éste a su vez actúo cono endosatario de Banco Cafetero en Liquidación contra **PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA y ESTHER MOLANO CASTRO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1). 32.852,0584 UVR, por concepto de 4 cuotas vencidas y no pagadas los meses de septiembre de 2009 a diciembre de 2009, según los valores indicados en el escrito de subsanación de la demanda.

1.2). 92.642,8044 UVR, por concepto de 12 las cuotas vencidas y no pagadas los meses de enero de 2010 a diciembre de 2010, según los valores indicados en el escrito de subsanación de la demanda.

1.3). 87.084,2364 UVR, por concepto de 12 cuotas vencidas y no pagadas los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, según los valores indicados en el escrito de subsanación de la demanda.

1.4). 54.572,788 UVR, por concepto de 8 cuotas vencidas y no pagadas los meses de enero de 2012 a agosto de 2012, según los valores indicados en el escrito de subsanación de la demanda

1.5). Por el valor de los intereses de mora sobre cada una de las anteriores cuotas, desde el día siguiente al que cada una se hizo exigible y, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa del 12.70% efectivo anual, siempre y cuando no supere la máxima autorizada por la Junta Directiva del Banco de la República para los créditos de vivienda en resoluciones externas 14 y 20 de 2000, en cuyo caso se liquidarán conforme lo dispuesto en las mismas para los periodos respectivos de su vigencia, en concordancia con el artículo 19 de la ley 546 de 1999 y la sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional.

1.6). 50.275.3734 UVR por concepto de intereses corrientes, según lo indicado en el escrito subsanatorio de la demanda (fl. 111)

C U M P L I D O
17 OCT 2019

119

420

1.3). Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

2. Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con cinco (5) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 509 del C. de P.C.

3. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 505 del C. de P. C., haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

4. Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matricula inmobiliaria No 50N 20271814 y 50N-20271803. Ofíciese a la oficina de Instrumentos públicos correspondientes para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del inmueble.

5. De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por la secretaria OFÍCIESE a la DIAN, suministrándose la información de que allí se trata

6. Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante canceló el arancel judicial de que trata la ley 1653 de 2013, por la suma de $1.326.000.

Como consecuencia de lo anterior se ordena el endoso del título de depósito judicial y posterior envió a favor del Consejo Superior de la Judicatura. Secretaría proceda de conformidad.

7. Reconocer personería para actuar a la Dra. BELLA EDID CARVAJAL NÚÑEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 2).

NOTIFÍQUESE,

Gigliola Bustillo G.

GIGLIOLA BUSTILLO GOMEZ

JUEZA

C O T E J A D O

EL DIA

17 OCT 2019

CON EL ANTERIOR SE NOTIFICADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO

Nº 115 HOY 18 OCT 2019

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

Secretaria

TCV

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820131222721839 Nro Matrícula: 50N-20271814

Pagina 1

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 08:18:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA. BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-10-1996 RADICACIÓN: 1996-68521 CON: ESCRITURA DE: 11-10-1996
CODIGO CATASTRAL: AAA0119DLMRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2735 de fecha 02-10-96 en NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. APTO 201 NIVEL 3 con area de TOTAL 86 93 M2 COMUN 6 04 M2. PRIV 80 89 M2 con coeficiente de 8 83% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).
COMPLEMENTACION:
ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A NIÑO SANCHEZ JOSE ALFONSO Y ORTIZ DE NIÑO MYRIAM SEGUN ESCRITURA 2163 DEL 21-05-94 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0912511. ESTOS CELEBRACION DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 1824 DEL 24-08-85 NOTARIA 11 DE BOGOTA; Y ADQUIRIERON POR COMPRA A MAHECHA DE PEREA ANA BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 2110 DEL 26-04-79 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ESTE Y OTRO DE BOHORQUEZ FERNANDEZ ISABEL SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-77 JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A PINZON CHAVEZ LIZANDRO Y JUAN FRANCISCO SEGUN ESCRITURA 3501 DEL 2-10-41 NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 6-08-43 EN EL FOLIO 050-0385908....

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) AC 136 50 36 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 138 40 A-36/40 EDIFICIO DON PEDRO P H. APTO 201 NIVEL 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 912511

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-02-1996 Radicación: 1996-9909
Doc: ESCRITURA 3435 del 21-12-1995 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA
A: **CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-10-1996 Radicación: 1996-68521
Doc: ESCRITURA 2735 del 02-10-1996 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
X ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA.
NIT# 800207728 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877
Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $68,350,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CERTIFICADO
EL DIA
17 OCT 2019

del Cardino General

La validez de este documento puede verificarse en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820131222721839 Nro Matrícula: 50N-20271814

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 08:18:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 800207728

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

A: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877

Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" NIT# 8600348682

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877

Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

A: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-06-1998 Radicación: 1998-39010

Doc: ESCRITURA 1724 del 18-05-1998 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

A: BANCO DAVIVIENDA S. A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-02-1999 Radicación: 1999-10422

Doc: OFICIO 3846 del 18-12-1998 JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO NEL X

A: MOLANO CASTRO ESTHER X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-04-2007 Radicación: C2007-4873

17 OCT 2019

del C...

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendencia.gov.co/certificados/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820131222721839 **Nro Matrícula: 50N-20271814**

423

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 08:18:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3133 del 23-03-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY BANCO CAFETERO BANCAFE EN LIQUIDACION

A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 800207728

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2007 Radicación: 2007-93580

Doc: ESCRITURA 1437 del 27-09-2007 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTENIDO EN LA ESCR. 2735 DE 02-101996 NOTARIA 15 DE BOGOTA, EN CUANTO QUE SE ACOGE EN TODAS SUS PARTES, A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

Doc: OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No. 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 11001310303819960141 8. POR REMANENTES QUEDA A DISPOSICION DEL JUZ. 16 CIVIL M/PAL. DE BTA.

JUZGADO ... EL DIA 17 OCT 2019

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL

A: MOLANO CASTRO ESTHER

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 012 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

Doc: OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosdeantiguo.gov.co/validador

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820131222721839

Nro Matrícula: 50N-20271814

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 08:18:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MOLINA MACIAS IVAN DARIO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-41725

Doc: OFICIO 897 del 27-05-2015 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO N. 201300585

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS RUEDA RUTH GRACIELA CC# 28378219 CESIONARIA DEL CREDITO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

A: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-06-2016 Radicación: 2016-35896

Doc: OFICIO 340361 del 23-05-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-06-2017 Radicación: 2017-38518

Doc: OFICIO 5660510461 del 08-06-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No. 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-07-2018 Radicación: 2018-47313

Doc: OFICIO 5660692101 del 23-07-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. NIT# 8999990816

17 OCT 2019

del Código General del Proceso.

La validez de este documento podrá verificarse en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820131222721839 **Nro Matrícula: 50N-20271814**

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 08:18:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 16-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES NO 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 07-10-1997

ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIRSE EN LA FECHA DE SU REGISTRO T.C. 6727/97

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-4573 Fecha: 30-04-2007

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N912511 ART 35 D.L 1250/70. RAD ANT 2007-31778

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: CI-30448 Fecha: 12-07-2013

SE ANULA ESTA ANOTACION, YA QUE EL FOLIO SE ENCUENTRA CON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR VIGENTE, POR TAL MOTIVO NO PROCEDE EL REGISTRO DEL EMBARGO.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-432486 **FECHA: 20-08-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

JUZGADO

17 OCT 2019

La validez de este documento podrá verificarse en la página web habilitada para tal efecto por la entidad

485

476

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820894722721966 Nro Matrícula: 50N-20271803

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 08:20:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C VEREDA: BOGOTA D.C

FECHA APERTURA: 11-10-1996 RADICACIÓN: 1996-68521 CON: ESCRITURA DE: 11-10-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0119OMBRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2735 de fecha 02-10-96 en NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. GARAJE 03 NIVEL 1 con area de 9.90 M2 con coeficiente de 1.08% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A NIÑO SANCHEZ JOSE ALFONSO Y ORTIZ DE NIÑO MYRIAM SEGUN ESCRITURA 1983 DEL 21-05-94 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0812511. ESTOS CELEBRACION DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 1824 DEL 24-08-85 NOTARIA 11 DE BOGOTA; Y ADQUIRIERON POR COMPRA A MAHECHA DE PEREA ANA BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 10 DEL 28-04-78 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ESTE Y OTRO DE BOHORQUEZ FERNANDEZ ISABEL SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-77 JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A PINZON CHAVEZ LIZANDRO Y JUAN FRANCISCO SEGUN ESCRITURA 3501 DEL 2-10-41 NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 6-08-43 EN EL FOLIO 050-0385908 .

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) AC 138 50 36 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL)

2) AVENIDA CALLE 138 #50-36 GARAJE 03 NIVEL 1

1) CALLE 138 40 A-36/40 EDIFICIO DON PEDRO P.H. GARAJE 03 NIVEL 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 912511

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-02-1996 Radicación: 1996-9809

Doc: ESCRITURA 3435 del 21-12-1995 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-10-1996 Radicación: 1996-68521

Doc: ESCRITURA 2735 del 02-10-1996 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

NIT# 800207728 X

A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877

Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $68,350,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

C O M E J A D O

17 OCT 2019

del Código General del Proceso.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendencia.gov.co/certificados

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820894722721966 Nro Matrícula: 50N-20271803

Pagina 2

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 08:20:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 800207728

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

A: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877

Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" NIT# 8600348682

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-06-1998 Radicación: 1998-39010

Doc: ESCRITURA 1724 del 18-05-1998 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA.SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

A: BANCO DAVIVIENDA S. A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-02-1999 Radicación: 1999-10422

Doc: OFICIO 3846 del 18-12-1998 JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO NEL X

A: MOLANO CASTRO ESTHER X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-11-2006 Radicación: 2006-104988

Doc: CERTIFICADO 1223739 del 28-11-2006 CATASTRO de BOGOTA D C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

17 OCT 2019

---

del Código General del Proceso.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co dentro del término de vigencia

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820894722721966

Nro Matrícula: 50N-20271803

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 08:20:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-04-2007 Radicación: C2007-4873

Doc: ESCRITURA 3133 del 23-03-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY BANCO CAFETERO BANCAFE EN LIQUIDACION

A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 800207728

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2007 Radicación: 2007-83580

Doc: ESCRITURA 1437 del 27-09-2007 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL. CONTENIDO EN LA ESCR. 2735 DE 02-101996 NOTARIA 15 DE BOGOTA. EN CUANTO QUE SE ACOGE EN TODAS SUS PARTES, A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

Doc: OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 11001310303819980141B, POR REMANENTES QUEDA A DISPOSICION DEL JUZ. 16 CIVIL M/PAL. DE BTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL

A: MOLANO CASTRO ESTHER

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

Doc: OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA MACIAS IVAN DARIO X

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL

---

17 OCT 2019

del Código General del Proceso.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificados/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820894722721966 Nro Matrícula: 50N-20271803

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 08:20:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-41725

Doc: OFICIO 897 del 27-05-2015 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EMBARGO-CANCELACION OFICIOSA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IVAN DARIO MOLINA MACIAS

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-41725

Doc: OFICIO 897 del 27-05-2015 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO N 201300585

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS RUEDA RUTH GRACIELA CC# 28378219 CESIONARIA DEL CREDITO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

A: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-06-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5366 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-4873 Fecha: 30-04-2007

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N912511 ART 35 D.L.1250/70. RAD ANT 2007-31778

...

JUZGADO

17 OCT 2019

del Código General del Proceso.

459

960

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820894722721966

Nro Matrícula: 50N-20271803

Página 5

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 08:20:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-432504 FECHA: 20-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

17 OCT 2019

del Código General del Proceso.



ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900414549-7 Reg Postal 025 CR 10 NO 15 - 39 OF 1038 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2142519 Lic.MIN COMUNCACIONES 1. 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 2 5 2 0 8 8 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3805271

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAIS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-10-17 15:18:08	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) ALEX ESTRELLA	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO (ORIGEN) BOGOTA D.C	2013-00585	EJECUTIVO HIPOTECARIO	292

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



DAVIVIENDA



R-TOB-375826-2019
Fecha: Oct 18 2019 1:48PM
Folios: 15 Anexos:0
Tipo Documental: Correspondencia Informativa
Remitente: JUZGADO 5 CIVIL
Destino: 3302 - Of. Depto. De Cobranza Personas Regional Bogo

SERVICIO: MSJ
DICE:
MUESTRA:
DES:
MANDAMIE
AUTO C
C

· 31 PISO 1 CP:111071 | CÓDIGO POSTAL: 111071 | NUM. OBLIGACIÓN:

VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
9500			9500

EMITENTE	RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE		
A	Rehusado	No Reside	No Existe

nvio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C

T. | A | HORA | MIN | TELÉFONO

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510252088

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2013-00585

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **18** DE **OCTUBRE** DE **2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO (ORIGEN) BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDANTE: RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA

DEMANDADOS: ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO QUE ORDENA CITARLO

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: AVENIDA EL DORADO NO. 68 B - 31 PISO 1 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: STICKER RECIBIDO DAVIVIENDA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 21 DE OCTUBRE DE 2019 en BOGOTA D.C.

ltdexpress
NIT. 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

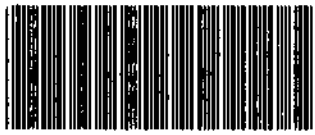
CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

RECIBO DE CAJA

SU FACTURA ELECTRÓNICA SERÁ ENVIADA AL CORREO



0119416193

FECHA: 2019/10/04 **OPERACION : 01IMP1004001**

HORA : 08:01:11 **RECIBO NO.: 0119416193**

MATRICULA: 00276917

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA S A

N.I.T. : 8600343137

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	CERTIFICADO CONSTITUCION Y GERENCIA	$********5,800.00
	**TOTAL PAGADO ..... **	**$********5,800.00**

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

TUS SUEÑOS SON NUESTRA EMPRESA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11941619353758

4 de octubre de 2019 Hora 08:01:12

0119416193 Página: 1 de 43

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

****

Vendedor de Juegos de Suerte y Azar.

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : BANCO DAVIVIENDA S A
N.I.T. : 860034313-7
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00276917 del 7 de noviembre de 1986

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 86,049,167,461,585
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Dirección de Notificación Judicial: AV EL DORADO 68 B - 31 P 1
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial:

NOTIFICACIONESJUDICIALES@DAVIVIENDA.COM

Dirección Comercial: AV EL DORADO 68 C - 61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: NOTIFICACIONESJUDICIALES@DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

Agencias: Suba, Fontibón, Duitama, Ibagué, Zipaquirá, Fusagasugá, Centro de Ahorro Programado - Bogotá y Centro Comercial Palatino, Punto de Recaudo y Pago Colseguros, Plaza Imperial (Bogotá), Santa Fe, Fusagasugá (Centro de Pago y Recaudo Cepase); Centro de Pago y Recaudo Niza, Éxito Occidente, Centro de Pago y Recaudo Galán (Bogotá), Floresta Outlet (Bogotá), Homecenter Calle 170 (Bogotá), Soacha, Carrefour Bosa (Bogotá), Centro Comercial Hayuelos, La Calera, Cajicá, Usme (Bogotá), Multidrive Colina (Bogotá), Terminal Terrestre de Carga (Bogotá), Sopó, Avianca (Bogotá), Centro Mayor (Bogotá), Cota, Bogotá (Autonorte Calle 100), Tenjo, Ubaté, Sibaté, Punto 72(Bogotá), Soluzona (Bogotá), Los Coches (Bogotá), Corferias (Bogotá), Toledo 48 (Bogotá), Federación de Cafeteros (Bogotá), Unicentro 2 (Bogotá), Zona Industrial (Bogotá), Sopó, Fontanar (Chía), Connecta 26 (Bogotá), Universidad Católica (Bogotá), Cantón Norte (Bogotá), Parque Colina (Bogotá).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No.167, Notaría 14 de Bogotá del 30 de enero de 1.973, inscrita el 7 de noviembre de 1.986, bajo el No. 200.431 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - COLDEAHORRO por el DE CORPORACION COLOMBIANA AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0001234 de Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C. Del 09 de abril de 1999, inscrita el 16 de abril de 1999 bajo el número 00676213 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3890, Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 25 de julio de 1.997, inscrita el 29 de julio de 1.997 bajo el No. 595260 del libro IX, la sociedad se convirtió de corporación de ahorro y vivienda a banco comercial, bajo el nombre de "BANCO DAVIVIENDA S.A.".

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2000 bajo el número 00742959 del libro IX, la sociedad de la referencia, adquirido la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLÍVAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo su empresa y patrimonio, sociedad que se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la

Notaría 01 de Bogotá D.C., inscrita el 02 de mayo de 2006 bajo el número 1052924 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0007019 del 29 de agosto de 2007, de la Notaría 71 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de septiembre de 2007 bajo el número 01154960 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRANBANCO S.A. (absorbida), que se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2012, inscrita el 31 de julio de 2012 bajo el número 01654851 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 01 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de enero de 2016, inscrita el 4 de enero de 2016 bajo el número 02050579 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad LEASING BOLÍVAR S A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse y transfiere en bloque la totalidad de su patrimonio a la sociedad absorbente.

CERTIFICA:

ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3892	16-X -1972	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.429
2510	25-VI -1973	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.433
1754	26-V -1975	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.434
2022	22-VI -1976	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.435
537	15-VI -1978	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.436
1044	1-X -1979	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.437
4396	14-XII -1983	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.438
5388	12-XII -1985	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.439
5093	25-XI -1986	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.470
3925	9-IX -1987	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.471
6242	28-XII -1987	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.736
5166	14- XI -1989	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.743
3044	26-VII -1973	14 BOGOTA	15-III -1990- 289.544
5706	18 -IX -1992	18 STAFE BTA	21- IX -1992- 379.261
5681	24-VIII-1993	18 STAFE BTA	2-IX- -1993- 418.503
3047	9- VI- 1994	18 STAFE BTA	15- VI- 1994- 451.386

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003890	1997/07/25	Notaría 18	1997/07/29	00595260
0005600	1997/10/15	Notaría 18	1997/10/23	00607493
0001234	1999/04/09	Notaría 18	1999/04/16	00676213
1999/11/11	Revisor Fiscal		1999/11/29	00705616
0004541	2000/08/28	Notaría 18	2000/08/31	00742959
0001167	2001/03/26	Notaría 18	2001/03/27	00770328
0003736	2001/08/22	Notaría 18	2001/08/29	00791754
0005145	2003/10/17	Notaría 18	2003/10/31	00904710
0007165	2004/12/01	Notaría 18	2005/01/24	00973452
0001376	2005/02/17	Notaría 18	2005/02/23	00978267
0002369	2006/04/27	Notaría 1	2006/05/02	01052924
0000001	2006/07/14	Revisor Fiscal	2006/07/17	01067098
0003211	2006/10/02	Notaría 11	2006/10/23	01086298
0002560	2007/03/29	Notaría 71	2007/03/30	01120634
0007019	2007/08/29	Notaría 71	2007/09/03	01154960
0000001	2008/09/30	Revisor Fiscal	2008/10/01	01246106
2596	2009/03/24	Notaría 71	2009/03/30	01285998
10647	2009/12/30	Notaría 71	2010/02/01	01358234
3202	2010/04/30	Notaría 71	2010/05/04	01380517
3661	2010/06/25	Notaría 71	2010/06/25	01394285
8336	2010/09/02	Notaría 29	2010/09/09	01412856
9557	2012/07/31	Notaría 29	2012/07/31	01654851
7356	2013/06/21	Notaría 29	2013/06/26	01742777
7356	2013/06/21	Notaría 29	2013/07/18	01749401
3978	2014/04/08	Notaría 29	2014/04/14	01826817
3544	2015/03/30	Notaría 29	2015/04/09	01928286
18946	2015/12/30	Notaría 29	2016/01/06	02050969
01	2016/01/04	Notaría 29	2016/01/04	02050579
6587	2016/04/14	Notaría 29	2016/04/20	02095391
7811	2018/04/27	Notaría 29	2018/05/10	02339044
6774	2019/04/12	Notaría 29	2019/05/06	02462229

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 30 de diciembre de 2065.

CERTIFICA:

Objeto Social: El banco tendrá por objeto el ejercicio de las siguientes actividades, con sujeción a las disposiciones legales que regulen la materia: A) Captar recursos del público. B) Otorgar préstamos. C) Actuar como intermediario del mercado cambiario. D) Las demás operaciones e inversiones autorizadas o que en el futuro se autoricen a los bancos comerciales. Para el debido cumplimiento de su objeto social el banco podrá emitir bonos y títulos en las condiciones autorizadas, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa o conexa se relacionen con su objeto, en especial la realización de donaciones en dinero o en especie en las condiciones que en su momento sean autorizadas a la

junta directiva de la entidad por parte de la asamblea de accionistas.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6412 (Bancos Comerciales)
Actividad Secundaria:
9200 (Actividades De Juegos De Azar Y Apuestas)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $77,350,000,000.00
No. de acciones	: 455,000,000.00
Valor nominal	: $170.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $76,783,970,210.00
No. de acciones	: 451,670,413.00
Valor nominal	: $170.00

** Capital Pagado **

Valor	: $76,783,970,210.00
No. de acciones	: 451,670,413.00
Valor nominal	: $170.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1631 del 18 de septiembre de 2019, inscrito el 4 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180351 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito De Cartagena (Bolívar), comunicó que en el proceso enriquecimiento sin causa (in rem verso) No. 13001-31-03-005-2019-00216-00 de: Guillermo Eljach Campillo CC. 73.148.572, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 126 de Asamblea de Accionistas del 15 de marzo de 2019, inscrita el 17 de junio de 2019 bajo el número 02477249 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	

Arango Uribe Carlos Guillermo	C.C. 000000008315767
SEGUNDO RENGLON	
Suarez Esparragoza Javier Jose	C.C. 000000080418827
TERCER RENGLON	
Pelaez Arango Alvaro	C.C. 000000014210548
CUARTO RENGLON	
Florez Villegas Andres	C.C. 000000079592015
QUINTO RENGLON	
Molano Vega Diego Ernesto	C.C. 000000006775573

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 126 de Asamblea de Accionistas del 15 de marzo de 2019, inscrita el 17 de junio de 2019 bajo el número 02477249 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Holguin Fety Roberto	C.C. 000000019138625
SEGUNDO RENGLON	
Martinez Lema Olga Lucia	C.C. 000000021068412
TERCER RENGLON	
Salazar Mejia Federico	P.P. 000000PA0092434
CUARTO RENGLON	
Cortes Mc Allister Daniel	C.C. 000000080413084
QUINTO RENGLON	
Lopez Rocha Ana Milena	C.C. 000000052410477

CERTIFICA:

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública No. 0342 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2008, inscrita el 11 de marzo de 2008, bajo el No. 13417 del libro V, compareció Mauricio Valenzuela Gruesso, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.279.741 de Bogotá, actuando como representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Javier Mendoza Lozano, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 416. 217 de Bogotá para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA, realice los siguientes actos: A) Suscriba los contratos, las aceptaciones de ofertas mercantiles, sus otrosíes, renovaciones, prorrogas, modificaciones y firme las cartas de reclamación, imposición de multas, otorgue finiquitos, liquidaciones y firme las cartas de terminación que se requieran dentro de los procesos de contratación de los diferentes bienes y servicios con los proveedores de DAVIVIENDA y de contratación de arrendamiento. B) En general, el apoderado queda facultado para que realice todas las diligencias que considere necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento de los encargos que por este documento se le confían. No obstante, las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. Presente el señor Javier Mendoza Lozano, de las condiciones civiles antes mencionadas, dijeron: Que aceptan el presente instrumento y todas las cláusulas en el contenidas en los términos y condiciones aquí expresados. Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las de causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4146 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 7 de marzo de 2016 inscrita el 17 de marzo de 2016 bajo el No. 00033849 del libro V, compareció Mauricio Valenzuela Gruesso identificado con cédula de ciudadanía No. 19.279.741 de Bogotá D.C en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Gisselle Paola Suarez Bustos, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.896.729, de Bogotá D.C. Para que en nombre y representación del BANCO. DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos: Negocie y suscriba los contratos, las órdenes de compra, las aceptaciones de ofertas mercantiles, sus otrosíes o modificaciones, renovaciones, prórrogas, imposición de multas, finiquitos, liquidaciones, comunicaciones de terminación que se requieran dentro de los procesos de contratación de los diferentes bienes y servicios con los proveedores del BANCO DAVIVIENDA, así. Como los contratos de arrendamiento. Para que suscriba todos los documentos necesarios a fin de perfeccionar la transferencia de vehículos entre otros, firma de formularios de traspaso, formulario de registro o matricula inicial de vehículos, autorización a terceros para adelantar trámites ante los distintos organismos de tránsito y transporte, estando igualmente facultada para cancelar cualquier gravamen que pese sobre los mismos. Para que adelante directamente o a través de terceros, mediante el otorgamiento de poderes o autorizaciones en los casos que así lo ameriten, los siguientes actos: Obtención de licencias de construcción, adecuación, remodelación, etc., sobre los inmuebles que lo requieran, con la facultad de suscribir entre otros: El formulario de solicitud de trámite de obtención de licencia, la autorización a terceros para adelantar trámites ante curadurías urbanas y planeación distrital, gestionar en general todo el proceso, notificarse, desistir, retirar las respuestas expedidas por las curadurías urbanas y el original del acto administrativo que resuelva dichas solicitudes. Igualmente, para que tramite las modificaciones, prorrogas y demás que se requieran dentro del trámite de obtención, de licencias. Obtención de aprobación de los planos de redes externas e internas de servicios públicos, así como todos los demás que deban surtirse ante las entidades públicas y privadas respectivas. Solicitud de documentos, solicitud de estados de cuenta, manzanas catastrales, planos de lote o y antecedentes de predios y en general tramites que se deban adelantar ante las Curadurías Urbanas, Planeación, Distrital, IDU y demás organismos de orden distrital. Suscribir los documentos y constancias que se requieran, hacer las solicitudes del caso, notificarse de, resoluciones que se profieran por los distintos organismos. Asistir y representar a el BANCO DAVIVIENDA y sus filiales en todos los actos comprendidos en la Ley 675, de 2001 (Régimen De

Propiedad Horizontal) y las que la modifiquen, complementen o, adicionen o en los actos contemplados en los reglamentos de propiedad horizontal donde el BANCO DAVIVIENDA o sus filiales actúen en calidad de propietario o representante éste. Para que firme las declaraciones y modificaciones del impuesto predial, de valorización y cualquier otro tributo o impuesto, a fin de que el BANCO DAVIVIENDA pueda cumplir oportunamente con el pago y/o presentación de las correspondientes obligaciones tributarias. En general, la apoderada queda facultada para que realice todas las diligencias que considere necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento de los encargos que, por este documento se le confían, no obstante, las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi autorización escrita

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 18648 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 05 de octubre de 2016 inscrita el 23 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036190 del libro V, compareció Jorge Horacio Rojas Dumit identificado con cédula de ciudadanía No. 11.309.806 de Girardot obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Juliana Saavedra Bahamon identificado con cédula ciudadanía No. 1.014.193.677 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 264.217 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice frente a las autoridades judiciales, administrativas, policivas y entidades centralizadas y descentralizadas del estado, los siguientes actos: a) Representar a BANCO DAVIVIENDA S.A. En todos los procesos judiciales en que este sea parte; b) Representar a BANCO DAVIVIENDA S.A. Ante las autoridades administrativas o policivas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal en todos los procesos que sea parte; c) Representar a la compañía en las conciliaciones judiciales, extrajudiciales para absolver los interrogatorios de parte, transigir, adelantar y conciliar las diferencias que se presenten en los procesos que sean necesarias para la defensa de los intereses de la representada, ante las autoridades mencionadas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 18647 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 05 de octubre de 2016 inscrita el 23 de octubre de 2016 bajo el No. 00036191 del libro V, compareció Jorge Horacio Rojas Dumit identificado con cédula de ciudadanía No. 11.309.806 de Girardot en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Diana Katherine Bello Bello identificado con cédula ciudadanía No. 1.070.007.923 de Cajicá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 219.981 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Realice frente a las autoridades judiciales, administrativas, policivas y entidades centralizadas y descentralizadas del estado, los siguientes actos: a) Representar al BANCO DAVIVIENDA S.A. En todos los procesos judiciales en que este sea parte; b) Representar al BANCO DAVIVIENDA S.A. Ante las autoridades administrativas o policivas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal en todos los procesos o actuaciones en que esta sea parte; c) Representar a la compañía en las conciliaciones judiciales, extrajudiciales para absolver los interrogatorios de parte, transigir, adelantar y conciliar las

diferencias que se presenten en los procesos que sean necesarias para la defensa de los intereses de la representada, ante las autoridades mencionadas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 12995 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2019, inscrita el 19 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041889 del libro V, compareció Mauricio Valenzuela Gruesso, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.279.741 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mireya Moreno Valderrama, identificada con cédula ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos: Negocie y suscriba los contratos, las órdenes de compra, las aceptaciones de ofertas mercantiles, sus otrosíes o modificaciones, renovaciones, prórrogas, imposición de multas, finiquitos, liquidaciones, comunicaciones de terminación que se requieran dentro de los procesos de contratación de los diferentes bienes y servicios con los proveedores del BANCO DAVIVIENDA, así como los contratos de arrendamiento. Para que suscriba todos los documentos necesarios a fin de perfeccionar la transferencia de vehículos entre otros, firma de formularios de traspaso, formulario de registro o matricula inicial de vehículos, autorización a terceros para adelantar trámites ante los distintos organismos de tránsito y transporte, estando igualmente facultada para cancelar cualquier gravamen que pese sobre los mismos. Para que adelante directamente o a través de terceros, mediante el otorgamiento de poderes o autorizaciones en los casos que así lo ameriten, los siguientes actos: Obtención de licencias de construcción, adecuación, remodelación, etc., sobre los inmuebles que lo requieran, con la facultad de suscribir entre otros: El formulario de solicitud de trámite de obtención de licencia, la autorización a terceros para adelantar trámites ante Curadurías Urbanas y Planeación Distrital, gestionar en general todo el proceso, notificarse, desistir, retirar las respuestas expedidas por las Curadurías Urbanas y el original del acto administrativo que resuelva dichas solicitudes. Igualmente, para que tramite las modificaciones, prorrogas y demás que se requieran dentro del trámite de obtención de licencias. Obtención de aprobación de los planos de redes externas e internas de servicios públicos, así como todos los demás que deban surtirse ante las entidades públicas y privadas respectivas. Solicitud de documentos, solicitud de estados de cuenta, manzanas catastrales, planos de loteo y antecedentes de predios y en general tramites que se deban adelantar ante las Curadurías Urbanas, Planeación Distrital, IDU y demás organismos de orden distrital. Suscribir los documentos y constancias que se requieran, hacer las solicitudes del caso,

notificarse de resoluciones que se profieran por los distintos organismos. Asistir y representar a el BANCO DAVIVIENDA y sus filiales en todos los actos comprendidos en la Ley 675 de 2001 (Régimen de Propiedad Horizontal) y las que la modifiquen, complementen o adicionen o en los actos contemplados en los Reglamentos de Propiedad horizontal donde el BANCO DAVIVIENDA o sus filiales actúen en calidad de propietario o Representante éste. Para que firme las declaraciones y modificaciones del impuesto predial, de valorización y cualquier otro tributo o impuesto, a fin de que el BANCO DAVIVIENDA pueda cumplir oportunamente con el pago y/o presentación de las correspondientes obligaciones tributarias. Comprar inmuebles y vender aquellos que sean de propiedad del BANCO DAVIENDA, además de todos los documentos necesarios para su perfeccionamiento. En general, la Apoderada queda facultada para que realice todas las diligencias que considere necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento de los encargos que por este documento se le confían. No obstante, las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi autorización escrita.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4579 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 29 de mayo de 2009, inscrito el 19 de junio de 2009 bajo el No. 16187 del libro V, Mauricio Valenzuela Gruesso identificado con cédula de ciudadanía No. 19.279.741 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente de la sociedad de la referencia, que por medio del presente instrumento publico confiero poder especial, amplio y suficiente a Nubia Yolanda Leguizamon Garcia, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.407.109 expedida en Zipaquirá, portadora de la tarjeta profesional de abogado número 49622 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación y por cuenta del BANCO DAVIVIENDA S.A., suscriba y acepte las escrituras públicas de hipoteca ofrecidas por los clientes al banco, así como la aclaración, ratificación y modificación de las mismas. Las facultades conferidas en el presente poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 18724 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 28 de diciembre de 2015 inscrita el 29 de diciembre de 2015 bajo el No. 00033189 del libro V, modificado por la escritura pública No. 1840 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 30 de enero de 2018 inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el registro No. 00038864 del libro V, modificado por la escritura pública No. 18173 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 26 de septiembre de 2018 inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el No. 00040488 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá en su calidad de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A por medio del presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente a: Andres Giovanni Villamil Reyes vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.859.902 de Bogotá para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles. 2) Suscribir los documentos

necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 3) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que BANCO DAVIVIENDA S.A. Vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) Suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A. En virtud de los contratos de leasing. 6) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga; servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario. 7) Realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes, 8) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo", 9) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 10) Suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 11) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. En

leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento. d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A. Y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 13) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 14) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario 15) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 17) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) Para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) Mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) Endosar bl: Específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 19) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A; actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. Vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 20) Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 21) Suscribir documentos de cesión de, beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador

y que serán entregados en leasing, 22) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 23) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 24) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A. En su calidad de propietario del bien inmueble. 25) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A. Y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 26) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing 27) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde banco, DAVIVIENDA S.A. Actúe en calidad de acreedor garantizado. 28) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con BANCO DAVIVIENDA S.A. 29) Suscribir contratos de construcción por el sistema de administración delegada y sus respectivos otrosí sobre los inmuebles propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., que hayan sido entregados en virtud de un contrato de leasing. 30) Suscribir cesión de derechos cambiarios o acuerdos de cesión de posición contractual de comprador de mercancía para importación. Sobre los bienes objeto de los contratos de leasing que se lleven a cabo con BANCO DAVIVIENDA S.A. 31) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismos de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. 32) Suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el fondo nacional de garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 4447 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041261 del libro v, compareció Mireya Moreno Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 33) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA Sa., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o

facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará, de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 34) Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 18722 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 28 de diciembre de 2015 inscrita el 29 de diciembre de 2015 bajo el No. 00033190 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá en su calidad de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A por medio del presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente a: Luis Fernando Gonzalez Solorza mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.039.943 de Bogotá. Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 158.463 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Realice frente a las autoridades judiciales, administrativas, policivas y entidades centralizadas y descentralizadas del estado, los siguientes actos: a) Representar a BANCO DAVIVIENDA S.A. En todos los procesos judiciales en que este sea parte; b) Representar a BANCO DAVIVIENDA S.A. ante las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal en todos los procesos o actuaciones en que esta sea parte; c) Representar a la compañía en las conciliaciones judiciales, extrajudiciales para absolver los interrogatorios de parte, transigir, adelantar y conciliar las diferencias que se presenten en los procesos que sean necesarias para la defensa de los intereses de la representada, ante las autoridades mencionadas; d) Nombrar y revocar apoderados que representen a la compañía en procesos judiciales o administrativos en que BANCO DAVIVIENDA S.A. sea parte o tenga interés. E) Suscribir los documentos necesarios para la solicitud de salida y entrega de activos ante la fiscalía general de la nación, cuya propiedad sea de BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 18719 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 28 de diciembre de 2015 inscrita el 29 de diciembre de 2015 bajo el No. 00033193 del libro V, modificado por escritura pública 24419 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 28 de diciembre de 2016, inscrita el 13 de enero de 2017 bajo el número 00036677 del libro V, modificado por la escritura pública número 1839 de la Notaría 29 de Bogotá D.C del 30 de enero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el No. 00038862 del libro V, compareció Jorge Horacio Rojas Dumit, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.309.806 de Girardot, en su calidad de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A (adiciona numeral 26) compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá en su calidad de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A por medio del presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente a: Miryan Carreño Rodriguez mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.910.922 de Bogotá para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento

siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 3) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A , actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 4) Suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A. En virtud de los contratos de leasing. 5) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, o propietario. 6) Realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte publico de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- ante las entidades correspondientes. 7) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servido especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo-, 8) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) Suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 10) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. En leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los

vehículos objeto del contrato de leasing, 11) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre banco. DAVIVIENDA S.A. Y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 12) Efectuar, todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 13) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario 14) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 15) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito. Y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) Solicitar cambios en el registro de las características de: los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA ante la respectivas autoridades y entes administrativos. 17) Para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) Mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura. O modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) Endosar bl: Específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 18) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 19) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 20) Suscribir actas de entrega de inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 21) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 22) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A. En su calidad de propietario del bien inmueble. 23) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública

que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A. Y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 24) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing 25) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A. Actúe en calidad de acreedor garantizado. 26) Suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el fondo nacional de garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A. 27) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismo de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 4455 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041260 del libro V, compareció Mireya Moreno Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 28) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 29) Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 18718 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 28 de diciembre de 2015 inscrita el 29 de diciembre de 2015 bajo el No. 00033195 del libro V, modificado por escritura pública 24395 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 28 de diciembre de 2016, inscrita el 13 de enero de 2017 bajo el número 00036678 del libro V, compareció Jorge Horacio Rojas Dumit, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.309.806 de Girardot, en su calidad de representante legal de DAVIVIENDA S.A. (adiciona numeral 29), compareció Álvaro Alberto Carrillo Buitrago identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá en su calidad de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A por medio del presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente a: Mireya Moreno Valderrama mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá

para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Realiçe los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles. 2) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 3) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que BANCO DAVIVIENDA S.A. Vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) Suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A. En virtud de los contratos de leasing. 6) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga; servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario. 7) Realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes, 8) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo", 9) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 10) Suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 11) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. En leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento. d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los

vehículos objeto del contrato de leasing, 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A. Y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 13) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 14) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario 15) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 17) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) Para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) Mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y especifica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) Endosar bl: específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 19) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 20) Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario como consecuencia del ejercicio de la opción de compra

del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 21) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 22) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 23) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 24) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de propietario del bien inmueble. 25) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A., y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 26) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing 27) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de acreedor garantizado. 28) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con BANCO DAVIVIENDA S.A. 29) Suscribir contratos de construcción por el sistema de administración delegada y sus respectivos otrosí sobre los inmuebles propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., que hayan sido entregados en virtud de un contrato de leasing. 30) Suscribir cesión de derechos cambiarios o acuerdos de cesión de posición contractual de comprador de mercancía para importación sobre los bienes objeto de los contratos de leasing que se lleven a cabo con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 31) Suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el fondo nacional de garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 21583 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de noviembre de 2017 inscrita el 27 de noviembre de 2017 bajo el No. 00038389 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía número 79.459.431 de Bogotá D.C., en su calidad de suplente del presidente y como tal representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 32) Suscribir todo tipo de contratos, otrosíes, adiciones, ofertas, en nombre y representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en los cuales este último sea parte o tenga interés. 33) Que en virtud de los numerales 3 y 4 del art. Estatuto orgánico del sistema financiero (Decreto 663 del 2 de abril de 1993), suscriba las escrituras públicas de adición a la escritura pública de fusión número (001) del cuatro (4) de enero del año dos mil dieciséis (2.016) de la Notaría veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C., mediante la cual BANCO DAVIVIENDA S.A., absorbió por fusión a LEASING BOLÍVAR S.A. C.F., con el único fin de que los activos de propiedad de ésta última y que son objeto de contratos de leasing, puedan ser transferidos a los locatarios luego del ejercicio de la opción de adquisición. 34) Suscribir en nombre y representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., acuerdos de pago judiciales y extrajudiciales en donde el banco tenga interés. 35) Suscribir en nombre y representación

de BANCO DAVIVIENDA S.A., actas de restitución de carácter judicial, extrajudicial y voluntaria de activos objeto de los contratos de leasing. 36) Nombrar y revocar apoderados en el territorio nacional para que actúen en nombre y representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., únicamente sobre las facultades otorgadas mediante el presente documento y sus aclaraciones o adiciones. Que por escritura pública No. 4434 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041259 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá D.C., en su calidad de suplente del presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 37) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, así mismo declara que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 38) Aclare y/o adiciones en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentre enmarcada dentro de las facultades otorgadas en el presente poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 18714 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 28 de diciembre de 2015, inscrita el 29 de diciembre de 2015 bajo el No. 00033198 del libro V, modificado por la escritura pública No. 18176 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, el 26 de septiembre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el No. 00040491 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio de la presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente a: Rodrigo Badillo Sanchez identificado con cédula ciudadanía No. 79.339.036 de Bogotá D.C, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de

compra de cartera por parte de un tercero, 3) suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que BANCO DAVIVIENDA S.A vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 6) tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario. 7) realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos, y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- ante las entidades correspondientes, 8) suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo-, 9) realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 10) suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 11) otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en leasing, c) para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento, d) para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 12) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matricula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A., y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 13) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques,

semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 14) diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario, 15) aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobré cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 17) solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y especifica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para la matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) endosar bl: especifico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 19) suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que BANCO DAVIVIENDA S.A., vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 20) suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero 21) suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y qué serán entregados en leasing, 22) suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en

calidad de propietario-arrendador (la leasing) 23) otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa. 24) otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de propietario del bien inmueble. 25) aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A. Y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 26) suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing. 27) suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A. Actúe en calidad de acreedor garantizado. 28) suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con BANCO DAVIVIENDA S.A, 29) suscribir contratos de construcción por el sistema de administración delegada y sus respectivos otrosí sobre los inmuebles propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., que hayan sido entregados en virtud de un contrato de leasing. 30) suscribir cesión de derechos cambiarlos o acuerdos de cesión de posición contractual de comprador de mercancía para importación, sobre los bienes objeto de los contratos de leasing que se lleven a cabo con BANCO DAVIVIENDA S.A. 31) suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el fondo nacional de garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A. 32) otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismos de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 4435 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041262 del libro v, compareció Mireya Moreno Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 33) en las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA Sa., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará, de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 34) aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA Sa. Las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 18712 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 28 de diciembre de 2015, inscrita el 29 de diciembre de 2015 bajo el No. 00033200 del libro v, modificado por escritura pública No. 1842 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 30 de enero de 2018 inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el registro número: 00038861 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago identificado con cédula de

ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio de la presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente a: Dania Milena Pinilla Rodriguez identificada con cédula ciudadanía No. 52.728.861 de Bogotá D.C, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 3) suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que BANCO DAVIVIENDA S.A., vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 6) tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario 7) realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- ante las entidades correspondientes, 8) suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo-, 9) realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial,

ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 10) suscribir las autorizaciones para la dijín y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 11) otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a)para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en leasing, c) para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y trámite de salvamento, d) para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 12) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A., y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 13) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria. Amarilla, agrícola y de construcción, 14) diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario, 15) aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A, así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 17) solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura. O modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta de poder manejo de contenedores de forma general y especifica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) endosar bl: específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 19) suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA. S.A., actúa como comprador y que serán entregados en

leasing, o en los que BANCO DAVIVIENDA S.A., vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 20) suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas, de compra de cartera por parte de un tercero, 21) suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 22) suscribir actas de entrega de los inmuebles de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 23) otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 24) otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de propietario del bien inmueble. 25) aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A., y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 26) suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing. 27) suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de acreedor garantizado. 28) suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con BANCO DAVIVIENDA S.A. 29) otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismos de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 4444 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041266 del libro V, compareció Mireya Moreno Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 30) en las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que

señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 31) aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentre enmarcada dentro de las facultades otorgadas en el presente poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 18312 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 21 de diciembre de 2015, inscrita el 18 de enero de 2016 bajo el No. 00033297 del libro V, compareció Mauricio Valenzuela Gruesso identificado con cédula de ciudadanía No. 19.279.741 obrando en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente, a William Clavijo Leon, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.341.408, para que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 572-1 del Decreto 624 de 1989 (estatuto tributario), realice en nombre y representación de DAVIVIENDA los siguientes actos: a) suscriba y presente todas las declaraciones tributarias de DAVIVIENDA ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, incluyendo pero no limitándose a: las declaraciones del (I) impuesto sobre la renta y complementarios, (II) de ingresos y patrimonio, (III) impuesto sobre la renta para la equidad, cree, (IV) de retención en la fuente, (V) de patrimonio, (VI) gravamen a los movimientos financieros. B) suscriba y presente todas las declaraciones tributarias de DAVIVIENDA ante las administraciones de impuestos departamentales, distritales y municipales, incluyendo, pero no limitándose a: las declaraciones del (I) impuesto de industria y comercio y (II) de retenciones del impuesto de industria y comercio. C) en particular, se autoriza al mandatario para que presente y firme todas las declaraciones descritas en los literales (a) y (b), a través de los servicios informáticos electrónicos o documentales, información que, en caso de requerirse, podrá estar firmada digitalmente por el mandatario. D) además de las facultades inherentes al presente, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el trámite de la devolución de impuestos y el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a DAVIVIENDA cumplir con los deberes formales señalados en la ley y/o reglamento y en general los referentes a las obligaciones fiscales del banco, incluyendo la atención de requerimientos de información de clientes por parte de las autoridades tributarias, de carácter nacional, municipal y/o territorial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 18057 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 16 de diciembre de 2015, inscrita el 4 de abril de 2016 bajo los No. 00033943, 00033944, 00033945 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 obrando en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Laura Merchan Calle, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.935.162 expedida en Bogotá D.C, Angela Patricia Amado Benavides, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.620.488 expedida en Usaquén, y German Ernesto Santamaria Martínez, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.868 de Bogotá, D.C, para que en nombre y representación de DAVIVIENDA, en

calidad de apoderados especiales en Bogotá D.C, y los municipios del departamento de Cundinamarca, adelanten las siguientes gestiones: a) suscribir y aceptar las escrituras públicas mediante las cuales se constituyan hipotecas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.; b) expedir las garantías bancarias constituidas por el BANCO DAVIVIENDA S.A., así como sus modificaciones; y c) suscribir las certificaciones de crédito, valores máximos autorizados (vmas) o cupos de crédito aprobados por el BANCO DAVIVIENDA S.A

CERTIFICA:

Que por escritura pública No. 21582 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 17 de noviembre de 2017, inscrita el 27 de noviembre de 2017 bajo el No. 00038388 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá D.C, en su calidad de suplente del presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a: Johanna Alejandra Arevalo Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 52.707.661, Yenny Alexandra Alcala Kwan identificada con cédula de ciudadanía No. 39.755.474, Yerania Vacca Sanchez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.797.055, Sandra Viviana Lopez Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.562.135, Carolina Ramirez Vidales identificada con cédula de ciudadanía No. 52.152.076, Diego Fernando Hurtado Cortes identificado con cédula de ciudadanía No. 80.797.691, Leonardo Enrique Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 79.791.470, Juan Guillermo Nontien Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 74.182.755, Julia Teresa Montenegro Garzón identificada con cédula de ciudadanía No. 52.824.571, Mauricio Fernandez Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.422.846, Andres Mauricio Franco Cruz identificado con cédula de ciudadanía No. 80.737.655, Carlos Hernan Solano Tovar identificado con cédula de ciudadanía No. 4.922.552, Luis Hernando Delgado Rodriguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.486.422, Oscar Orlando Sierra Quiroga identificado con cédula de ciudadanía No. 7.308.600, patricia restrepo identificada con cédula de ciudadanía No. 41.674.491, Sandra Patricia Sarmiento Sanchez identificada con cédula de ciudadanía No. 35.499.827, Julio Cesar Torres identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.736.627, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Suscriba contratos de garantía mobiliaria a favor del banco de vehículos particulares y productivos. La facultad conferida en este poder no podrá sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. El apoderado queda facultado para llevar la actuación antes descrita únicamente en la ciudad de Bogotá y municipio de Cundinamarca y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se

entenderá revocado para el funcionario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4535 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 07 de marzo de 2018, inscrita el 17 de abril de 2018 bajo el No. 00039173 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá D.C, en su calidad de suplente del presidente y como representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a: Diana Lorena Quintero Higuera, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.815.968, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en Bogotá y en el departamento de Cundinamarca: 1) suscribir contrato de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos. 2) suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en Bogotá y en el departamento de Cundinamarca y hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para la funcionaria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4535 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 07 de marzo de 2018, inscrita el 17 de abril de 2018 bajo el No. 00039174 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá D.C, en su calidad de suplente del presidente y como representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a: Oscar Andres Palomares Rojas, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 80.766.353, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en Bogotá y en el departamento de Cundinamarca: 1) suscribir contrato de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos. 2) suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. El apoderado queda facultado para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en Bogotá y en el departamento de Cundinamarca y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 10617 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 13 de junio de 2018 inscrita 4 de julio de 2018 bajo el No. 00039614 del libro V, Jose Rodrigo Arango Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.612.951 de Medellín, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial a Rodrigo Villegas Hurtado, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C,

identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 79.397.539 expedida en Bogotá D.C, para que en nombre y representación de DAVIVIENDA, realice los siguientes actos: a) suscriba la emisión de garantías bancarias constituidas por DAVIVIENDA para los clientes del segmento corporativo y/o empresarial, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas; y b) suscribir las certificaciones de cupo y de licitaciones aprobados por DAVIVIENDA así como los documentos que ratifiquen aclaren o modifiquen las mismas. Segundo: que por medio de presente instrumento público confiere poder especial a Juan Bernardo Cruz Tamayo, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado (a) en la ciudad de Bogotá D.C, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 19.448.500 expedida en Bogotá D.C, para que en nombre y representación de DAVIVIENDA, realice los siguientes actos: a) suscriba la emisión de garantías bancarias constituidas por DAVIVIENDA para los clientes del segmento corporativo y/o empresarial, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas; y b) suscribir las certificaciones de cupo y de licitaciones aprobadas por DAVIVIENDA, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. Tercero: los apoderados quedan facultados para gestionar los actos descritos en las cláusulas anteriores de manera independiente o individual, suscribir los documentos de manera física y electrónica (a través de firma digital en CertiCámara), y el presente poder tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la presente escritura, pero podrá ser revocado en cualquier tiempo por DAVIVIENDA. Cuarto: no obstante, las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo expresa autorización escrita.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 10117 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 05 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039650 del libro V, compareció Mireya Moreno Valderrama identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Paola Andrea Cardona identificada con cédula ciudadanía No. 52.926.909, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S. A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en el territorio nacional: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S. A., cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos. 2) suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. La apoderada queda facultada para llevar

las actuaciones antes descritas únicamente en el territorio nacional y hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para la funcionaria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 10118 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 05 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039651 del libro v, compareció Mireya Moreno Valderrama identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Derly Johana Gonzalez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.582.067, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en el territorio nacional: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos. 2) suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en el territorio nacional y hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A. Pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para la funcionaria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 10119 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 05 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039652 del libro v, compareció mireya moreno Valderrama identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Idaly Poveda Rodriguez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.259.390, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en el territorio nacional: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos. 2) suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en el territorio nacional y hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para la funcionaria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 18.174 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 26 de septiembre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040489 del libro v, compareció Mireya Moreno Valderrama identificada con cédula de ciudadanía No. 52.28.429 de Bogotá D.C, en su calidad de apoderada especial, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Diana Ruth Rico Guerrero identificado con cédula

ciudadanía No. 51.922.889 de Bogotá D.C, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 3) suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregado a en leasing, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 4) suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 5) tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, o propietario. 6) realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- ante las entidades correspondientes, 7) suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo-, 8) realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- de vehículos hurtados, tendientes a protegerlos intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 10) otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en

leasing, c) para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento, d) para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 11) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A., y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 12) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 13) diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario, 14) aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 15) firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 17) para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matricula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) endosar bl: específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan, en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 18) suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 19) suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 20) suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 21) otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del

inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 22) otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de propietario del bien inmueble. 23) aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A., y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 24) suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing, 25) suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de acreedor garantizado. 26) otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismos de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 4437 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041264 del libro v, compareció Mireya Moreno Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 27) en las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 28) aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentre enmarcada dentro de las facultades otorgadas en el presente poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 18.175 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 26 de septiembre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040490 del libro V, compareció Mireya Moreno Valderrama identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá en su calidad de apoderada especial, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Yohana Villamil Gamboa identificada con cédula de ciudadanía No. 53.061.894 de Bogotá D.C, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice

los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 3) suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregado a en leasing, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 4) suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 5) tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, o propietario. 6) realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- ante las entidades correspondientes, 7) suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo-, 8) realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- de vehículos hurtados, tendientes a protegerlos intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 10) otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en leasing, c) para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento; d) para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 11) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A., y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional. 12) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes

a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 13) diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario. 14) aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 15) firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 17) para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matricula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) endosar bl: específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan, en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 18) suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 19) suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 20) suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 21) otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o

cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 22) otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de propietario del bien inmueble. 23) aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A., y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 24) suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing, 25) suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de acreedor garantizado. 26) suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el fondo nacional de garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A. 27) otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismos de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 4441 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041265 del libro v, compareció Mireya Moreno Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 28) en las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 29) aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentre enmarcada dentro de las facultades otorgadas en el presente poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 18.177 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 26 de septiembre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040492 del libro V, compareció Mireya Moreno Valderrama identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá en su calidad de apoderada especial, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a claudia patricia bustos cárdenas identificada con cédula de ciudadanía No. 52.202.145 para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 3) suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregado a en leasing, así como también los

documentos que perfeccionen dichos actos. 4) suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 5) tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, o propietario. 6) realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- ante las entidades correspondientes, 7) suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo-, 8) realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- de vehículos hurtados, tendientes a protegerlos intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 10) otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en leasing, c) para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento; d) para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 11) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A., y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las

autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional. 12) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 13) diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario. 14) aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 15) firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 17) para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matricula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) endosar bl: específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan, en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 18) suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 19) suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 20) suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 21) otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 22) otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de propietario del bien inmueble. 23) aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A., y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 24) suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que

fueron entregados como garantía de un contrato de leasing. 25) suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de acreedor garantizado. 26) suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el fondo nacional de garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A. 27) otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismos de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 23846 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 18 de diciembre de 2018, inscrita el 21 de enero de 2019 bajo el registro No. 00040759 del libro v compareció Jose Rodrigo Arango Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.612.951 de Medellín en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A, en su condición de suplente del presidente, primero: que por medio del presente instrumento público confiero poder especial a Blanca Gilma Herrera Chala, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá d c, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.783.858 expedida en Bogotá D.C, para que en nombre y representación de DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos a) suscriba las de garantías bancarias constituidas por DAVIVIENDA S.A., para los clientes del segmento corporativo y/o empresarial, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas y b) suscribir las certificaciones de cupo y de licitaciones aprobados por DAVIVIENDA S.A., así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. Segundo: la apoderada queda facultada para gestionar los actos descritos en la cláusula anterior y para suscribir los documentos de manera física y electrónica (a través de firma digital en CertiCámara). El presente poder tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la presente escritura, pero podrá ser revocado en cualquier tiempo por DAVIVIENDA S.A. Tercero: no obstante, las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo expresa autorización escrita.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1639 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 28 de enero de 2019, inscrita el 27 de febrero de 2019 bajo el registro No. 00040975 del libro V, compareció Mireya Moreno Valderrama, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C, en su calidad de apoderada especial de BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Manuel Alejandro Palacios Salja, identificado con cédula ciudadanía No. 1.015.399.157 de Bogotá D.C, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice

los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 3) suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 4) suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 5) tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, o propietario. 6) realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes, 7) suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo", 8) realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 10) otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en leasing, c) para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento, d) para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 11) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A., y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 12) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes

a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 13) diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario 14) aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 15) firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 17) para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) endosar bl: específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 18) suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 19) suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 20) suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 21) otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o

cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 22) otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de propietario del bien inmueble. 23) aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A., y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 24) suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing. 25) suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de acreedor garantizado. 26) otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismos de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 4440 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041263 del libro v, compareció Mireya Moreno Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 27) en las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 28) aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentre enmarcada dentro de las facultades otorgadas en el presente poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4457 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 08 de marzo de 2019, inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041258 del libro V, compareció Álvaro Alberto Carrillo Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá, D.C, en su calidad de presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a amplio y suficiente a: Jessica Marcela Calderón Maestre, identificada con cédula ciudadanía No. 1.014.217.717 de Bogotá D.C, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice frente a las autoridades judiciales, administrativas, policivas y entidades centralizadas y descentralizadas del estado, los siguientes actos: a) representar al BANCO DAVIVIENDA S.A., en todos los procesos judiciales en que este sea parte o tenga interés; b) representar al BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las autoridades administrativas o policivas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal en todos los procesos o actuaciones en que esta sea parte o tenga interés; c) representar a la compañía en las conciliaciones judiciales, extrajudiciales, absolver los interrogatorios de parte, transigir, adelantar y conciliar las diferencias que se presenten en los procesos que sean necesarias para

509

la defensa de los intereses de la representada, ante las autoridades mencionadas.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 30 de septiembre de 2019, inscrita el 30 de septiembre de 2019 bajo el número 02510977 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Preciado Villarraga Pedro Angel	C.C. 000000079324391

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 26 de octubre de 2018, inscrita el 29 de octubre de 2018 bajo el número 02390114 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Cruz Malagon William Fernando	C.C. 000000080854233

Que por Acta no. 124 de Asamblea de Accionistas del 22 de marzo de 2017, inscrita el 31 de mayo de 2017 bajo el número 02229365 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 5676 Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá, del 17 de septiembre de 1992, se protocolizo la Resolución No. 3352 del 21 de agosto de 1992 la Superintendencia Bancaria, inscrita el 30 de septiembre de 1992, bajo el No. 380.585 del libro IX, por medio de la cual le renuevan la autorización para continuar desarrollando operaciones en Colombia.

CERTIFICA:

Que por resolución No.5.003 de la Superintendencia Bancaria, del 11 de septiembre de 1.986 inscrita el 20 de noviembre de 1.986 bajo el No.201.148 del libro IX, por la cual se autoriza la emisión nominativa de bonos obligatoriamente convertibles en acciones a la sociedad indicada.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 502 de la reunión de Junta Directiva del 27 de febrero de 1.996, inscrita el 3 de mayo de 1.996 bajo el número 536.298 del libro IX, se designó representante legal de los tenedores

de bonos, a la fiduciaria unión FIDUNION.

CERTIFICA:

Que por documento privado del 11 de junio de 1997, inscrito el 16 de junio de 1997 bajo el No. 589.113 del libro IX, fue nombrado como representante legal de los tenedores de bonos ordinarios por cuantia de doscientos cincuenta mil millones de pesos moneda corriente ($ 250.000.000.000.00) a la fiduciaria de CREDITO S. A.FIDU CREDITO.

CERTIFICA:

Que por documento privado del 16 de octubre de 1.998, inscrito el 19 de octubre de 1.998 bajo el No. 653. 526 del libro IX, fue nombrado como representante legal de los tenedores de bonos ordinarios por cuantía de doscientos cincuenta mil millones de pesos moneda corriente ($ 250.000.000.000.00) a la FIDUCOLOMBIA S.A. Sociedad anónima fiduciaria.

CERTIFICA:

Que por documento privado del 26 de diciembre de 2002, inscrito el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 1088587 del libro IX, fue nombrado como representante legal de los tenedores de bonos ordinarios por el monto de mil millones en uvr (1.000.000.000 en uvr) a la FIDUCIARIA HELM TRUST S.A

CERTIFICA:

Que por documento privado del 08 de junio de 2006, inscrito el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 1088845 del libro IX, fue nombrado como representante legal de los tenedores de bonos ordinarios por el monto de (382.160.000 en uvr) a la fiduciaria HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

Que por documento privado del 11 de agosto de 2004, inscrito el 09 de noviembre de 2006 bajo el No. 1089531 del libro IX, fue nombrado como representante legal de los tenedores de bonos a la fiduciaria HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

Que por documento privado del 01 de diciembre de 2004, inscrito el 09 de noviembre de 2006 bajo el No. 1089535 del libro IX, fue nombrado como representante legal de los tenedores de bonos a HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

Que por documento privado del 09 de enero de 2009, inscrito el 19 de mayo de 2009 bajo el No. 1298422 del libro IX, fue nombrado como representante legal de los tenedores de bonos por el monto de un billón de pesos ($1.000.000.000.000.00). A HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

Que por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 28 de enero de 2010, entre las sociedades BANCO DAVIVIENDA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 25 de febrero de 2010, bajo el no. 01364526 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta doscientos cincuenta mil millones de pesos moneda legal colombiana ($250.000.000.000.00) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

Que por contrato de representación legal de tenedores de bonossuscrito el 18 de febrero de 2011, entre las sociedades BANCO DAVIVIENDA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 28 de febrero de 2011, bajo el no. 01456895 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta tres billones de pesos moneda legal colombiana ($3.000.000.000.000.00) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

506

Que por documento privado sin núm. del representante legal del 8 de noviembre 2013. Inscrito el 27 de diciembre de 2013, bajo el No. 01793971 del libro IX, otro si a nombramiento hecho bajo el registro 01456895, en el cual modifica la cláusula primera respecto a emisión de bonos aumenta cupo global por la cantidad de seis billones de pesos $6.000.000.000.000.

CERTIFICA:

Que por contrato de representación legal de tenedores de bonossuscrito el 24 de julio de 2015, entre la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 2 de febrero de 2016, bajo el No. 02057879 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta cinco billones de pesos moneda legal colombiana ($5.000.000.000.000.00 M.L) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 22 de abril de 2005 inscrita el 6 de mayo de 2005 bajo el número 00989977 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:
- WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 24 de noviembre de 2003, inscrito el 27 de noviembre de 2003 bajo el número 00908292 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO BOLIVAR S.A
Domicilio: Bogotá D.C.
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: BANCO DAVIVIENDA CENTRO
Matrícula No: 00776882 del 31 de marzo de 1997
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 12 B - 09
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@DAVIVIENDA.COM

****

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:
****

Nombre de la agencia: GRANBANCO CARRERA DECIMA BANCAFE CARRERA DECIMA
Matrícula: 00221348
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 10 NO. 16-78
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: GRANBANCO BOGOTA BANCAFE BOGOTA
Matrícula: 00221349
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 8 NO. 12C-24
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: GRANBANCO CORABASTOS BANCAFE CORABASTOS
Matrícula: 00221351
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: Av. Cra 80 NO. 2-51 SUR BODEGA 45 Local 45002
Teléfono: 4539320
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: GRANBANCO CENTRO DE COMERCIO INTERNACIONAL-BANCAFE CENTRO DE COMERCIO INTERNACIONAL
Matrícula: 00221352
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 28 NO. 13 A-17
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: GRANBANCO CENTRO ADMINISTRATIVO NACIONAL CAN-BANCAFE CENTRO ADMINISTRATIVO NACIONAL CAN
Matrícula: 00221359

Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: DG 44 NO. 59-82
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: AGENCIA PUERTA GRANDE
Matrícula: 00221360
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CALLE 10 NO 22 - 04 Loc.C 204 CC PUERTA GRANDE
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: GRANBANCO FUSAGASUGA BANCAFE FUSAGASUGA
Matrícula: 00237105
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 6 21
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: GRANBANCO SECTOR INDUSTRIAL BANCAFE SECTOR INDUSTRIAL
Matrícula: 00240271
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: KR 25 NO. 15-97
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: GRANBANCO LA FLORESTA BANCAFE LA FLORESTA
Matrícula: 00240275

Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV KR 68 NO. 90-88 LOC.2-057 C.C LA FLORESTA
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: GRANBANCO AVENIDA DE LOS COMUNEROS BANCAFE AVENIDA DE LOS COMUNEROS
Matrícula: 00240286
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 6 NO. 19-89
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: GRANBANCO NIZA BANCAFE NIZA
Matrícula: 00240289
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV CR 58 NO. 127-59 LC 101 CC BULE
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: GRANBANCO UNICENTRO BANCAFE UNICENTRO
Matrícula: 00240290
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 15 NO. 123-30 LOC. 1 219 PRIMER PISO ENTRADA DOS CC UNICENTRO
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: AGENCIA CALLE 94
Matrícula: 00240293
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV Carrera 15 # 93B - 40
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: GRANBANCO GORGONZOLA BANCAFE GORGONZOLA

Matrícula: 00240300
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 9 NO. 37A-62 L 1046 CC RENOVACION 2000
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: GRANBANCO CENTRO ANDINO BANCAFE CENTRO ANDINO
Matrícula: 00240301
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 11 NO. 82-76 piso 1
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA SAN MARTIN
Matrícula: 00276918
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 32-16 Local 108 CC SAN MARTIN
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA CALLE 100
Matrícula: 00276919
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV CL 100 NO. 54-81LOCAL 108
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA ZONA INDUSTRIAL
Matrícula: 00276920

Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 13 NO. 62-62
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA FONTIBON
Matrícula: 00276921
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 100 NO. 19- 77
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA AVENIDA JIMENEZ
Matrícula: 00276922
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV JIMENEZ NO. 5-06
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA KENNEDY
Matrícula: 00276923
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 35 SUR NO. 78A-26
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA LA CASONA
Matrícula: 00276924
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 1 NO. 10 04 CC LA CASONA
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA EL LAGO
Matrícula: 00276926
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 15 NO. 76-71
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA PABLO VI
Matrícula: 00276927
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR53 NO. 56B-22
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA SANTA ANA
Matrícula: 00276928
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: DG 109 NO. 6-33
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA FATIMA VENECIA
Matrícula: 00276929
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: DG 49 A SUR NO. 52C-72/78
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA LA ENERGIA
Matrícula: 00276930
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 13 NO. 36-93
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA LAS FERIAS
Matrícula: 00276931
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: Av Calle 72 NO. 68 H -03
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA EL RESTREPO
Matrícula: 00276932
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: Cr 18 No. 16-26 Sur
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA VEINTE DE JULIO
Matrícula: 00276933
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 6 NO. 22 A-11 SUR
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA GALERIAS
Matrícula: 00276935
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 54 NO. 25-81 LC 1130
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA LA MAGDALENA
Matrícula: 00276937
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 NO. 36-60

510

Teléfono: 5718029
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA CIUDAD MONTES
Matrícula: 00276938
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 8 SUR NO. 35-06
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA SUBA
Matrícula: 00276939
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 92 NO. 147-69 LOCAL 1-5
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA CHAPINERO
Matrícula: 00276940
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 NO. 60-82
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA TRINIDAD GALAN
Matrícula: 00276941
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 56 NO. 4A-17
Teléfono: 3300000

Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA PORCIUNCULA
Matrícula: 00276942
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 11 NO. 71-95
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA RICAURTE
Matrícula: 00276943
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 30 NO. 8-10
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA CALLE 19
Matrícula: 00276944
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 7 NO. 19-39
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA SAN JOSE
Matrícula: 00276945
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 79B-02
Teléfono: 2350142
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA SIETE DE AGOSTO
Matrícula: 00276946
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 24 NO 65 - 47
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.

Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA CHICO
Matrícula: 00276947
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 90 NO. 14-26 INT 7
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA NIZA
Matrícula: 00276949
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: Transv. 60 N. 127 a-48 Local 23 C.C NIZA
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA UNICENTRO
Matrícula: 00276950
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: KR15 No 123-30 ENTRADA PRINCIPAL LOCAL 1-155 CC UNICENTRO
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA PRINCIPAL
Matrícula: 00276951
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV JIMENEZ NO. 9-39
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: AGENCIA QUINTA PAREDES
Matrícula: 00276952
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CARRERA 40 NO 22 - 47
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: GRANBANCO PLAZA DE LAS AMERICAS BANCAFE PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula: 00297777
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 71 D NO. 6-94 SUR L 1607
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA MEGACITY
Matrícula: 00350942
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 8 NO. 22 108 LOCAL 16-17-18 CC MEGACITY
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA PASEO REAL
Matrícula: 00393253
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 121-63
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA MARLY
Matrícula: 00402427
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 53 NO. 13-12
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

512

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA LA SOLEDAD
Matrícula: 00404805
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV KR 24 NO. 42-19
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA DORADO PLAZA
Matrícula: 00404806
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV EL DORADO No84A-55 LOCAL 6-7-8
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DE DAVIVIENDA PLAZA DE BOLIVAR
Matrícula: 00404807
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 8 NO. 11-63
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA SANTA BARBARA
Matrícula: 00404810
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 122 NO. 18B -15
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA PRADO VERANIEGO
Matrícula: 00404811
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV KR 45 N. 127-87
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA CEDRO GOLF
Matrícula: 00404982
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 140 NO. 10 A -86
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: GRANBANCO AVENIDA PEPE SIERRA BANCAFE AVENIDA PEPE SIERRA
Matrícula: 00412265
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 116 NO. 19-24
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: GRANBANCO PARQUE SANTANDER BANCAFE PARQUE SANTANDER
Matrícula: 00444891
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 6 NO. 14-92 L 103
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: GRANBANCO ILARCO BANCAFE ILARCO
Matrícula: 00444903
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV SUBA NO. 115-04
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: GRANBANCO CHAPINORTE BANCAFE CHAPINORTE
Matrícula: 00444914
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 67 NO. 12-57
Teléfono: 6090847
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: GRANBANCO CALLE 100 BANCAFE CALLE 100
Matrícula: 00444923
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 17 A NO. 98-57 L 107
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA JAVERIANA
Matrícula: 00472800
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 7 # 40B-36 LOC 2 EDIFICIO JORGE HOYOS
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA CHICO RESERVADO
Matrícula: 00504782
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 11 NO. 96-50
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula: 00504784
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 71 D NO. 6-94 SUR LC 1 501
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA EL TUNAL
Matrícula: 00529903
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 47 B SUR NO. 24B-33 LC 2162/2167
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA CAZUCA
Matrícula: 00529925
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 80 NO. 57R-50 SUR
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la sucursal: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Matrícula: 00566835
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: calle 28 No. 13a 15 piso 14
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA TOBERIN
Matrícula: 00574766
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV CRA 45 NO 166-96
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA MODELIA
Matrícula: 00574768
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 75 NO. 23G-40
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA MINUTO DE DIOS
Matrícula: 00577265
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 80 NO. 74A-20
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA CHIA
Matrícula: 00577266
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 10 NO. 11-42
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA ALMIRANTE
Matrícula: 00577675
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 85 NO. 16-17 L 2-3
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA NORMANDIA
Matrícula: 00578263
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CALLE 53 NO. 73-57
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA CONTADOR NORTE
Matrícula: 00583026
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CALLE 140 NO. 18 A -91
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA PASEO SAN RAFAEL
Matrícula: 00583027
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 134 NO. 55-30 LC 2-13
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA CASTILLA
Matrícula: 00583028
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV BOYACA N. 7 C -71/77
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA CENTRO ANDINO
Matrícula: 00612997
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 11 NO. 82-01/71 LOCAL 343
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA CENTRO INTERNACIONAL 2

Matrícula: 00612998
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 NO. 27-58
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA SURYCENTRO
Matrícula: 00613504
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 68 NO. 38A-15 SUR
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: GRANBANCO CALLE 80 BANCAFE CALLE 80
Matrícula: 00634683
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV Cll 80 N. 69-70 Loc. 4
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: GRANBANCO CENTRO SUBA BANCAFE CENTRO SUBA
Matrícula: 00636936
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 145 NO. 91-19 L 3-113
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA CENTROANDINO

Matrícula: 00649047
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 11 NO. 82-36
Teléfono: 6225201
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA SAN PATRICIO
Matrícula: 00649048
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 19 NO. 104-72
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA EL ESPECTADOR
Matrícula: 00649050
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV KR 68 NO. 19-99
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA UNICENTRO DE OCCIDENTE
Matrícula: 00698248
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 111 C NO. 86-05 LC 1-52
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA EL SALITRE
Matrícula: 00700403
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 68 B NO. 40-39 LC 106
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA AVENIDA ROJAS
Matrícula: 00700404

5/6

Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 72 # 70 - 63
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA TERREROS
Matrícula: 00700406
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 3 NO. 29A-02 LOCAL 10 02 SOACHA SAN MATEOC.C UNISUR
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: GRANBANCO GOBERNACION BANCAFE GOBERNACION
Matrícula: 00821987
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 26 No 51-53 gobernacion de cundinamarca
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA TELEPORT BUSSINES PARK
Matrícula: 00828669
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 113 NO. 7-45 TORRE B LOCAL 123
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA C A N
Matrícula: 00828675
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019
Dirección: DG 44 NO. 53-74
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA SANTA ISABEL
Matrícula: 00828687
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 27 No 1G-32
Teléfono: 3380000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: GRANBANCO HACIENDA BANCAFE HACIENDA
Matrícula: 00835134
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 115-33 L-1
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA GRAN AMERICA
Matrícula: 00857908
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 26 NO. 33-39
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA ORQUIDEAS
Matrícula: 00857952
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: KR 19 NO. 160 A-32
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA SAN NICOLAS
Matrícula: 00857978
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019

Dirección: av calle 116 NO. 60-85
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA SHOW PLACE
Matrícula: 00857987
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 147 NO. 07-84 LOCAL 7
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA GAITAN
Matrícula: 00858005
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 50 NO. 76-46
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA SANTA PAULA
Matrícula: 00862453
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 18 NO. 109-15
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA PORTOALEGRE
Matrícula: 00867312
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 58 NO. 137B-01

Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA FUSAGASUGA
Matrícula: 00939143
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV LAS PALMAS NO. 10 31
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA AVENIDA CHILE
Matrícula: 00948974
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 71-21 LC 101 TORRE A
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA LOURDES
Matrícula: 00997115
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 65 NO. 7-85
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: AGENCIA NORTH POINT
Matrícula: 01017733
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV CARRERA 7 NO 156 - 68 TORRE 3 local 101LOCAL 101
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA PORTAL DE LA 80
Matrícula: 01401489
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV Cll 80 NO. 100-52 LC 1-082
Teléfono: 3300000

Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: CENTRO DE ATENCION DE AHORRO PROGRAMADO
Matrícula: 01437504
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: Cra 13 No. 26-15
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA ALAMOS
Matrícula: 01452150
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 96 No. 70A-85 Local 104 y 105 cc diver plaza
Teléfono: 2760026
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: AGENCIA CENTRO COMERCIAL PALATINO
Matrícula: 01455981
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 7 NO 139 04 LOCAL 1-16 C.C PALATINO
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: PUNTO DE RECAUDO Y PAGO COLINA BANCO DAVIVIENDA
Matrícula: 01513097
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 52 NO. 137-50
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.

Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: PUNTO DE RECAUDO Y PAGO COLSEGUROS BANCO DAVIVIENDA
Matrícula: 01513104
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 16 NO. 9-73 IN 207
Teléfono: 2867685
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA PLAZA IMPERIAL
Matrícula: 01576491
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CALLE 146 NO106-20 LOCAL 1-58
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA SANTAFE
Matrícula: 01608751
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 185 NO. 45-03 Local 1303-02 CC SANTA FE
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA TINTAL PLAZA
Matrícula: 01647456
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 86 NO. 6-37 CC TINTAL PLAZA LOCAL 1-58
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA MILENIO PLAZA
Matrícula: 01650990
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV CIUDAD DE CALI NO. 42B-51 SUR LOCALES 1-35 CC MILENIO
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.

Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: CENTRO DE PAGO Y RECAUDO CEPASE FUSAGASUGA BANCO DAVIVIENDA
Matrícula: 01658282
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 5 NO. 7 52
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: CENTRO DE PAGO Y RECAUDO NIZA BANCO DAVIVIENDA
Matrícula: 01659787
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV SUBA NO. 118-47 IN 2
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA GRAN ESTACION
Matrícula: 01659790
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV LA ESPERANZA NO. 62-40 local 166
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: CENTRO DE PAGO Y RECAUDO GALAN BANCO DAVIVIENDA
Matrícula: 01659791
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV DE LAS AMERICAS NO. 59-05
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.

Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA FLORESTA OUTLET
Matrícula: 01659903
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 69 NO. 98 A -11 LC 1-24 CC OULET FLORESTA
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA TORRE BOLIVAR
Matrícula: 01660386
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV EL DORADO NO. 68C-61 LOCAL 1AL 5
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA HOMECENTER CALLE 170
Matrícula: 01725281
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AUT NORTE NO. 175 -50 LC 21 Y 22
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA CARREFOUR FONTIBON
Matrícula: 01725284
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: Calle 17 N.112-58 Local 14
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA CENTRO CHIA
Matrícula: 01725287
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV PRADILLA 900 E CC CENTRO CHIA
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA MERCURIO
Matrícula: 01752164
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 32-35 SUR SOACHA LC 135 CC MERCURIO
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA LA CALERA
Matrícula: 01829020
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: KR 4 NO. 6-41 Parque PRINCIPAL
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA TREBOLIS EL PORVENIR
Matrícula: 01829021
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 50 No 93 D-98 SUR LOCAL 121
Teléfono: 7633044
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA HAYUELOS
Matrícula: 01829024
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: Calle 20 N. 82-52 Local 165 CC HAYUELOS
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA CAJICA
Matrícula: 01846808
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 5 NO. 2 35/41
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA MULTIDRIVE COLINA
Matrícula: 01862880
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 153 NO. 59-15 locales 106-108 y 131-133
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA ALTAVISTA
Matrícula: 01862893
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 1 A NO. 65D-58 Sur LocalES185 AL 189
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA TERMINAL TERRESTRE DE CARGA
Matrícula: 01890050
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: km 3.5 AUT MEDELLIN COSTADO SUR VIA SIBERIA COTA TERMINAL TERREST
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA ZONA FRANCA
Matrícula: 01931649
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 106 NO. 15A -25 Local 101
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA SOPO
Matrícula: 01934620
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 3 NO. 2 25 PARQUE PRINCIPAL SOPO
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA AVIANCA
Matrícula: 01994352
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV CLL 26 NO. 59 -15 LC 3
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA CENTRO MAYOR
Matrícula: 01994359
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV KR 27 NO. 38 A 61 SUR LC 1086 CC CENTRO MAYOR
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA COTA
Matrícula: 01994518
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 5 NO. 11 06 UNA CUADRA AL PARQUE PRINCIPAL
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA AUTONORTE CALLE 100
Matrícula: 01994522
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 100 NO. 23 59
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA GRAN PLAZA BOSA
Matrícula: 02001623
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 65 SUR NO. 78 L 65 LC 1
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA PRADERA POTOSI
Matrícula: 02001630
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: KM 20 VIA LA CALERA - SOPO C.COMERCIAL EMPRESARIAL POTOSI
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA TENJO
Matrícula: 02024389
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 3 NO. 3 42/46
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA UBATE
Matrícula: 02024574
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 6 NO. 6-72
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA SIBATE
Matrícula: 02038255
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CALLE 10 NO. 7-12
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA CAQUEZA
Matrícula: 02045666
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 2 A NO. 4-17
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA TOCANCIPA
Matrícula: 02133212
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 6 NO. 9 92
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA CENTRO EMPRESARIAL 128
Matrícula: 02133223
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 127 48
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA PARALELO 108

Matrícula: 02133227
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 108 NO. 45 30 TO 1 LC 4
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA BAZAAR ALSACIA
Matrícula: 02133232
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 12 B NO. 71 D 61 LC 2 24
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA CENTRO COMERCIAL CALIMA
Matrícula: 02209253
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 30 NO. 19-50 L A-96
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA WORL TRADE CENTER
Matrícula: 02211181
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 9 A NO. 99 02 LC 102
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA TERMINAL BOGOTA
Matrícula: 02211194
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: DG 23 NO. 69 60 LC 2 242
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA CORFERIAS
Matrícula: 02267830

Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 37 NO. 24 67
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA OF TITAN PLAZA
Matrícula: 02351095
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 72 NO. 80 94 LC 1 13 2-12
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA MIRAFLORES BOGOTA
Matrícula: 02446372
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 32 NO. 24 60 LC 17
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA EXITO NORTE
Matrícula: 02446384
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AUT NORTE NO. 173 98 ZONA FINANCIERA PISO2
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA PLAZA CENTRAL
Matrícula: 02446387
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV DE LAS AMERICAS NO. 62 84 LC 1 44CC AMERICAS OUTLET
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA TOLEDO
Matrícula: 02554749
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 48 A 42
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA SEVILLANA
Matrícula: 02586968
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 57 NO. 45 A 08 SUR LOCAL 3A CENTRO AUTOMOTRIZ LA SEVILLANA
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: UNICENTRO 2
Matrícula: 02621758
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 15 NO. 123 30 LC 2 164 CC UNICENTRO ENTRADA 5
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: FEDERACION DE CAFETEROS
Matrícula: 02621765
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 73 NO. 8 13
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: CENTRO CORPORATIVO Y EMPRESARIAL ZONA INDUSTRIAL
Matrícula: 02639291
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 13 NO. 65 21 LC 32 C C ZONA INDUSTRIAL
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: ALPINA SOPO
Matrícula: 02644320
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: KM 2 VIA BRICEÑO SOPO
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: FONTANAR CHIA
Matrícula: 02649833
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: KM 2.5 VIA CHIA - CAJICA CC FONTANAR
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: CONNECTA 26
Matrícula: 02649835
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 26 NO. 92 32 1 14 modulo g3 piso 1 CENTRO EMPRESARIAL
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: UNIVERSIDAD CATOLICA
Matrícula: 02649838
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 13 NO. 47 30
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: CANTON NORTE
Matrícula: 02736513
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 106 NO. 7 10
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@DAVIVIENDA.COM

****

Nombre de la agencia: PARQUE COLINA
Matrícula: 02763846
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 58 D NO. 145 51 P 3 LC 339
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@DAVIVIENDA.COM

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA MULTIPLAZA LA FELICIDAD
Matrícula: 02883968
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: BANCO DAVIVIENDA MULTIPLAZA LA FELICIDAD
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

Nombre de la agencia: BANCO DAVIVIENDA PLAZA CLARO
Matrícula: 03035843
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 68 NO. 24 B 10 LC 1 27 Y 1 28
Teléfono: 3300000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

****

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan

en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
****
****
****
****

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA.
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO 2013 – 00585.

DEMANDANTE: RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA.
DEMANDADO: ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA.

ASUNTO: ALLEGO NOTIFICACIONES ART. 291 Y 292 POSITIVAS.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con el número de cédula 93.395.501, expedida en la ciudad de Ibagué y tarjeta profesional de Abogado No 225.071 del Concejo Superior de la Judicatura, Actuando en mí calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar lo siguiente:

PRIMERO: El día **04 de OCTUBRE de 2019,** se envió la notificación del **art. 291** del C.G.P., por correo certificado de la empresa **LTD EXPRESS** al **ACREEDOR** HIPOTECARIO según guía número **510249739** con respuesta el día **08** de **OCTUBRE 2019** de la presente anualidad **POSITIVA** y cuya observación es: **EFECTIVO** dicha notificación fue enviada a la dirección reportada en la Cámara de Comercio de Bogotá.

SEGUNDO: El día **17 octubre de 2019,** se envió la notificación del **art. 292** del C.G.P., por correo certificado de la empresa **LTD EXPRESS** al **ACREEDOR HIPOTECARIO** según guía número **510252088** con respuesta el día **18** de **OCTUBRE 2019** de la presente anualidad **POSITIVA** y cuya observación es: **EFECTIVO** dicha notificación fue enviada a la dirección reportada en la Cámara de Comercio de Bogotá.

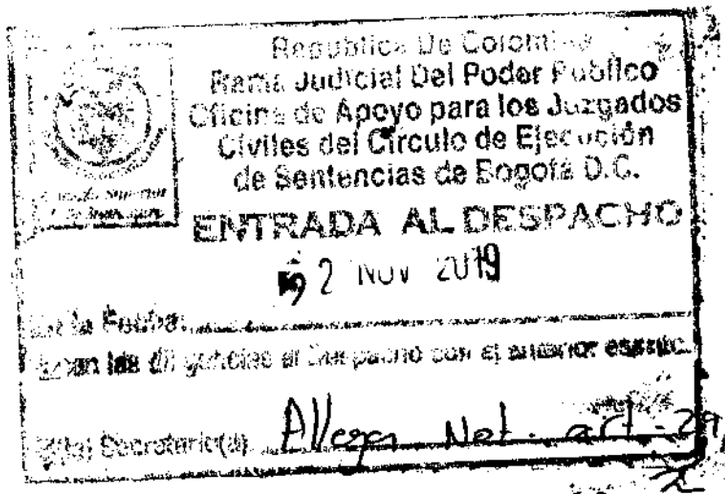
TERCERO: Como consecuencia de lo anterior solicito al Despacho se controlen los términos y se continúe con la etapa procesal pertinente.

ANEXO: LO ENUNCIADO.

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circulo de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
12 NOV 2019
Allegan Not. art. 292

G7

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA.
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013 – 00585.

DEMANDANTE: RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA
DEMANDADO: ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con el número de cédula 93.395.501, expedida en la ciudad de Ibagué y tarjeta profesional de Abogado No 225.071 del Concejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante y teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 446 del C.G.P., por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Como quiera que la garantía se encuentra debidamente **EMBARGADA, SECUESTRADA Y AVALUADA,** solicito al Despacho en forma respetuosa **SE SIRVA FIJAR FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.**

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Fecha: 22 NOV 2019

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

El(la) Secretario(a), Sin fecha firmante

(2).

FOL.528

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2013-00585-36

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término conforme lo dispone el artículo 462 del C.G.P., Téngase por notificado a BANCO DAVIVIENDA S.A, en su calidad de acreedor hipotecario quien dentro del término de ley no hizo pronunciamiento alguno.

De conformidad a lo solicitado a folio 527, se señalar nueva fecha para que tenga lugar la diligencia de remate de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No 50N-20271814 y 50N-20271803 legalmente embargado (fol. 219), secuestrado (fol. 394-395) y avaluado (fol. 397-398), dentro del presente asunto, se señala la hora de las 11:30 a.m. del 25 de Febrero de 2020

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un diario de amplia circulación de la localidad y/o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, La República tal como lo ordena el artículo 450 C.G.P.

Si el bien se encuentra fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 C.G.P

NOTIFÍQUESE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 0134 fijado hoy diciembre 3 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

Recibo Número: 27751952

Fecha compra: 07-02-2020 11:38
Fecha generación 07-02-2020 11:41

MINJUSTICIA — SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO "La guarda de la fe pública" — GOBIERNO DE COLOMBIA

29

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 560432723

Datos Personales

Solicitante ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
Documento CC-93395501
Usuario / P. CC93395501

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
32281482	BOGOTA ZONA NORTE	20271814	200207682528071235	$ 15,900
32281483	BOGOTA ZONA NORTE	20271803	200207329928071236	$ 15,900
			Total	$ 31,800

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 27751952

Fecha compra: 07-02-2020 11:38
Fecha generación 07-02-2020 11:41

MINJUSTICIA — SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO "La guarda de la fe pública" — GOBIERNO DE COLOMBIA

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 560432723

Datos Personales

Solicitante ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
Documento CC-93395501
Usuario / P. CC93395501

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
[illegible]281482	BOGOTA ZONA NORTE	20271814	200207682528071235	$ 15,900
32281483	BOGOTA ZONA NORTE	20271803	200207329928071236	$ 15,900
			Total	$ 31,800

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200207682528071235 **Nro Matrícula: 50N-20271814**

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 11:40:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-10-1996 RADICACIÓN: 1996-68521 CON: ESCRITURA DE: 11-10-1996
CODIGO CATASTRAL: **AAA0119DLMR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 11:40:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **NIT# 800207728**

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 91420095** **X**

A: MOLANO CASTRO ESTHER **CC# 65750974** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877

Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

A [redacted]RPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" **NIT# 8600346682**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877

Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 91420095** **X**

A: MOLANO CASTRO ESTHER **CC# 65750974** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-06-1998 Radicación: 1998-39010

Doc: ESCRITURA 1724 del 18-05-1998 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA.SIN LIMITE DE CUANTIA.ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

D[redacted]OLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

A[redacted]NCO DAVIVIENDA S. A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-02-1999 Radicación: 1999-10422

Doc: OFICIO 3846 del 16-12-1998 JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO NEL **X**

A: MOLANO CASTRO ESTHER **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-04-2007 Radicación: C2007-4873

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 11:40:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3133 del 23-03-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY BANCO CAFETERO BANCAFE EN LIQUIDACION

A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **NIT# 800207728**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2007 Radicación: 2007-93580

Doc: ESCRITURA 1437 del 27-09-2007 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTENIDO EN LA ESCR. 2735 DE 02-101996 NOTARIA 15 DE BOGOTA, EN CUANTO QUE SE ACOGE EN TODAS SUS PARTES, A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001.

Documento de libre publicación

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

Doc: OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

[redacted] cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 11001310303819980141 8, POR REMANENTES QUEDA A DISPOSICION DEL JUZ. 16 CIVIL M/PAL. DE BTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL

A: MOLANO CASTRO ESTHER

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 012** Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

Doc: OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 11:40:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MOLINA MACIAS IVAN DARIO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-41725

Doc: OFICIO 897 del 27-05-2015 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO N. 201300585

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS RUEDA RUTH GRACIELA CC# 28378219 CESIONARIA DEL CREDITO

A: [redacted]QUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 91420095** X

A: [redacted]OLANO CASTRO ESTHER **CC# 65750974** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-06-2016 Radicación: 2016-35896

Doc: OFICIO 340361 del 23-05-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-06-2017 Radicación: 2017-39518

Doc: OFICIO 5660510461 del 08-06-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE [redacted]ORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-07-2018 Radicación: 2018-47313

Doc: OFICIO 5660692101 del 23-07-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 11:40:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 07-10-1997

ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIRSE EN LA FECHA DE SU REGISTRO T.C. 6727/97

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-4873 Fecha: 30-04-2007

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N912511 ART 35 D.L.1250/70. RAD ANT 2007-31778

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: CI-30446 Fecha: 12-07-2013

SE ANULA ESTA ANOTACION, YA QUE EL FOLIO SE ENCUENTRA CON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR VIGENTE, POR TAL MOTIVO NO PROCEDE EL REGISTRO DEL EMBARGO.

[redacted]

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-64764 **FECHA: 07-02-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

[redacted]

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200207329928071236 **Nro Matrícula: 50N-20271803**

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 11:40:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-10-1996 RADICACIÓN: 1996-68521 CON: ESCRITURA DE: 11-10-1996
CODIGO CATASTRAL: **AAA0119DMBR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2735 de fecha 02-10-96 en NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. GARAJE 03 NIVEL 1 con area de 9.90 M2 con coeficiente de 1.08% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A NI/O SANCHEZ JOSE ALFONSO Y ORTIZ DE NI/O MYRIAM SEGUN ESCRITURA 1163 DEL 21-05-94 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0912511. ESTOS CELEBRACION DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 1824 DEL 24-08-85 NOTARIA 11 DE BOGOTA; Y ADQUIRIERON POR COMPRA A MAHECHA DE PEREA ANA BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 51[illegible]EL 28-04-78 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ESTE Y OTRO DE BOHORQUEZ FERNANDEZ I[illegible]EL SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-77 JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A PINZON CHAVEZ LIZANDRO Y JUAN FRANCISCO SEGUN ESCRITURA 3501 DEL 2-10-41 NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 6-08-43 EN EL FOLIO 050-0385908....

La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
3) AC 138 50 36 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL)
2) AVENIDA CALLE 138 #50-36 GARAJE 03 NIVEL 1
1) CALLE 138 40 A-36/40 EDIFICIO DON PEDRO P.H. GARAJE 03 NIVEL 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 912511

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-02-1996 Radicación: 1996-9909

Doc: ESCRITURA 3435 del 21-12-1995 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

D[illegible]RVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA X

A[illegible]ORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-10-1996 Radicación: 1996-68521

Doc: ESCRITURA 2735 del 02-10-1996 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **NIT# 800207728 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877

Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $68,350,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200207329928071236 **Nro Matrícula: 50N-20271803**

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 11:40:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **NIT# 800207728**

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 91420095** **X**

A: MOLANO CASTRO ESTHER **CC# 65750974** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877

Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" **NIT# 8600348682**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-06-1998 Radicación: 1998-39010

Doc: ESCRITURA 1724 del 18-05-1998 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA.SIN LIMITE DE CUANTIA.ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

A: BANCO DAVIVIENDA S. A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-02-1999 Radicación: 1999-10422

Doc: OFICIO 3846 del 18-12-1998 JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO NEL **X**

A: MOLANO CASTRO ESTHER **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-11-2006 Radicación: 2006-104988

Doc: CERTIFICADO 1223739 del 28-11-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbolondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 11:40:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-04-2007 Radicación: C2007-4873

Doc: ESCRITURA 3133 del 23-03-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY BANCO CAFETERO BANCAFE EN LIQUIDACION

A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **NIT# 800207728**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2007 Radicación: 2007-93580

Doc: ESCRITURA 1437 del 27-09-2007 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTENIDO EN LA ESCR. 2735 DE 02-101996 NOTARIA 15 DE BOGOTA, EN CUANTO QUE SE ACOGE EN TODAS SUS PARTES, A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

Doc: OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 11001310303819980141 8, POR REMANENTES QUEDA A DISPOSICION DEL JUZ. 16 CIVIL M/PAL. DE BTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL

A: MOLANO CASTRO ESTHER

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

Doc: OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA MACIAS IVAN DARIO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 11:40:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-41725

Doc: OFICIO 897 del 27-05-2015 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EMBARGO-CANCELACION OFICIOSA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IVAN DARIO MOLINA MACIAS

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 91420095 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-41725

Doc: OFICIO 897 del 27-05-2015 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO N. 201300585

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS RUEDA RUTH GRACIELA CC# 28378219 CESIONARIA DEL CREDITO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 91420095 X**

A: MOLANO CASTRO ESTHER **CC# 65750974 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-4873 Fecha: 30-04-2007

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N912511 ART 35 D.L.1250/70. RAD ANT 2007-31778

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 11:40:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-64763 **FECHA: 07-02-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

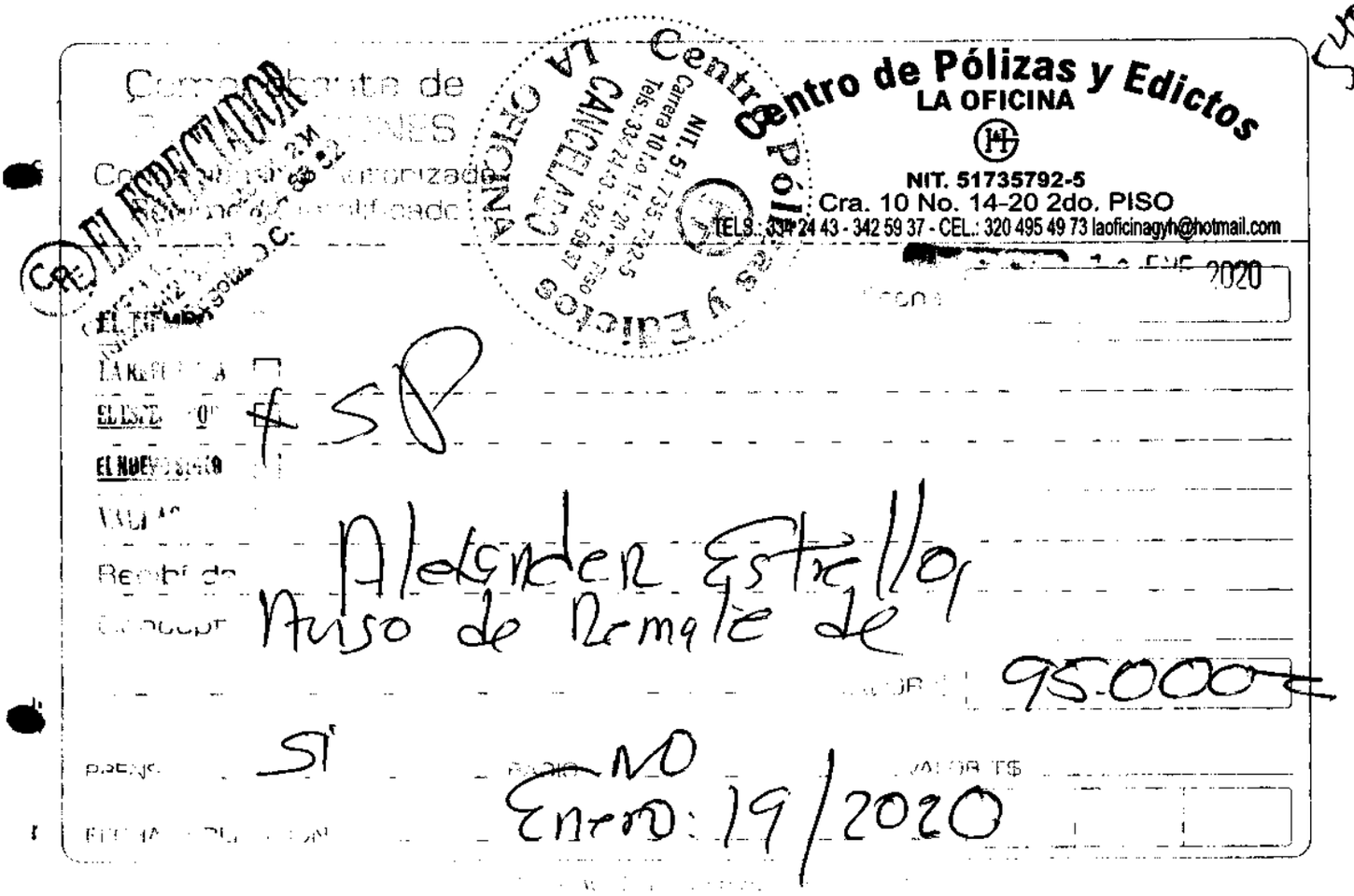
la guardia de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTA D.C.

AVISO DE REMATE
SECRETARIA DE LA OFICINA DEL JUZGADO **05** CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
CARRERA 10 No. 14-30 PISO 3 DE BOGOTA.

AVISA AL PÚBLICO:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO nro. **11001310303620130058500**, iniciado por RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA con cesión a favor de RAMIRO RAMIREZ GIRALDO actual acreedor cesionario contra, PEDRO ALQUICHIDES CADENA Y ESTHER MOLANO CASTRO que cursa en el Juzgado **05** Civil Circuito Ejecución de Sentencias de Bogotá (Juzgado 36 Civil Circuito Bogotá origen).



DATOS DEL SECUESTRE: DELEGACIONES LEGALES S.A.S. NIT. 900.911.633 - 6, quien autorizo para la diligencia de secuestro a CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE C.C.79.539.606 y se localizan tanto la persona jurídica como la natural en la CALLE 20 NRO. 5 – 24 BLOQUE 7 APTO 204 en SOACHA-CUNDINAMARCA, TELEFONO 3013609779 CORREO ELECTRONICO: delegacioneslegales@gmail.com

Se advierte a los interesados que la subasta se adelantara cumpliendo las previsiones de que trata el art. 452 del Código General del Proceso.

La licitación comenzara el día y a las horas señaladas y no se cerrarán sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 450 del Código General del Proceso.

MONICA VIVIANA MALDONADO
SECRETARIA

CERTIFICADO

Avisos Judiciales

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

las 03:45 de la tarde del jueves 27 de febrero de 2020, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así: Se trata de un inmueble ubicado en la CALLE 42 SUR No 23B-10 (dirección catastral) y/o CALLE 42 SUR No 24-10 (dirección catastral), de la ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria Nro 50S-301132. Valor del avaluo CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($408.435.000,oo). Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien inmueble, esto es, DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 285.904.500, oo), previa consignación del 40% del mismo total del avaluo, esto es, CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 163.374.000,oo), a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá en la cuenta nro. 110012031800 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. DATOS DEL SECUESTRE: GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA, NIT 900.540.884-5, quien se localiza en la CARRERA 6 No 12-27 OFICINA 402 en Bogotá, CELULAR: 3013614539. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantara cumpliendo las previsiones de que trata el art. 452 del Código General del Proceso. La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 450 del Código General del Proceso. VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON SECRETARIA. J20

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO BOGOTÁ, D.C. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO (1°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ. AVISA AL PUBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103016 2000292800, instaurado por la CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO cadena de cesionarias: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA S.A.), COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION, actual cesionario MIGUEL ANTONIO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, identificado con C.C. No. 2.995.350 contra MIGUEL ANTONIO SANTAMARIA DÁVILA, identificado con C.C. No. 1,678.047, en auto calendado el 19 de Septiembre de 2019 y notificado por Estado No. 66 del 20 de Septiembre de 2019, señaló la Hora de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) del día CINCO (5) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble, predio rural denominado FINCA "PUERTO SANTA ANA Y LAS PIEDRAS", ubicado en la Vereda Santa Rosa, Sector bajo, en el Municipio de Ubaque, Departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de Matrícula inmobiliaria No. 152-2452 Of. Registro e LP. de Cáqueza; este predio fue fraccionado, dividido, loteado por el actual propietario en dos (2) Lotes, generándose dos (2) nuevas matrículas inmobiliarias, para el LOTE No.1, con matrícula inmobiliaria No 152-74884, para el LOTE No.2 con la matrícula inmobiliaria No. 152-74885, AVALUADO judicialmente en la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte. ($17.317.500.00); es de destacar que este predio objeto de Remate, el actual propietario inscrito en Pertenencia es JAIME HERNANDO HERNANDEZ MORALES identificado con cédula de ciudadanía No.11.405.976 de Cáqueza, contra quien va dirigido este proceso en virtud de la persecución hipotecaria, y fuera legalmente notificado y toma el proceso en el estado

---

fecha señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora (1), dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.H32

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. BOGOTA D.C. AVISO DE REMATE. SECRETARIA DE LA OFICINA DEL JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. CARRERA 10 No. 14-30 PISO 3 DE BOGOTA. AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO nro. 11001310305620130058500, iniciado por RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA con cesión a favor de RAMIRO RAMIREZ GIRALDO actual acreedor cesionario contra, PEDRO ALQUICHIDES CADENA Y ESTHER MOLANO CASTRO que cursa en el Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución de Sentencias de Bogota (Juzgado 36 Civil Circuito Bogotá ongen). Se ha dictado auto de fecha 02 de diciembre de 2019, que señala la hora de las 11:30 am del MARTES 25 de febrero de 2020, para efectos de llevar acabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles debidamente embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso de la referencia y descrito así: Se trata del 100% del inmueble ubicado en la AVENIDA CALLE 138 NRO. 50 – 36 APTO. 201 (direccion catastral), de la ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20271814. Valor del avaluó. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($255.654.000,oo). Se trata del 100% del inmueble ubicado en la AVENIDA CALLE 138 NRO 50 – 36 G J 3 (direccion catastral), de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Nro. 50N-20271803. Valor del avaluó. VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($20.247.000,oo). Valor total de los avalúos: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($ 275.901.000,oo). Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluo total dado a cada uno de los bienes inmuebles, esto es, $178.957.800, para el inmueble con matricula inmobiliaria Nro. 50N-20271814 y $ 14 172.900 para el inmueble con matricula inmobiliaria Nro. 50N-20271803, previa consignación del 40% del avaluó total dado a cada uno de los bienes inmuebles, esto es, $102.261.600, para el inmueble con matricula inmobiliaria Nro. 50N-20271814 y $ 8.098.800 para el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20271803, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá en la cuenta nro. 110012031800 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. DATOS DEL SECUESTRE: DELEGACIONES LEGALES S.A.S. NIT. 900.911.633 - 6, quien autorizo para la diligencia de secuestro a CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE C.C.79.539.606 y se localizan tanto la persona jurídica como la natural en la CALLE 20 NRO. 5 – 24 BLOQUE 7 APTO 204 en SOACHA-CUNDINAMARCA, TELEFONO 3013609779 CORREO ELECTRONICO: delegacioneslegales@gmail.com Se advierte a los interesados que la subasta se adelantara cumpliendo las previsiones de que trata el art. 452 del Código General del Proceso. La licitación comenzara el día y a las horas señaladas y no se cerrarán sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el art 450 del Código General del Proceso. MONICA VIVIANA MALDONADO SECRETARIA. A5

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima. Radicación No. 73585-40-89-001-2018-00082-00. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN TOLIMA. AVISA: Que dentro del proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía que promueve ALFONSO LOZANO LOZANO en contra de MATÍAS LOZANO LEAL y CARLOS DAVID DIAZ ALVAREZ, se señaló la hora de la

---

APTO 102 (Dirección Catastral) antes CARRERA 52 A # 135-04 INT 2 APTO 102 y CARRERA 58 A # 135-04 INT 2 GARAJE 43 (Dirección Catastral) antes CARRERA 52 A # 135-04 INT 2 GARAJE 43 de la ciudad de Bogotá D.C. El bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-01138834 cuenta con un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 264´600.000,oo M/CTE). El bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-01138831 cuenta con un valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 15´400.000,oo M/CTE). El valor total de los inmuebles es de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 280´000.000,oo M/CTE). La licitación comenzará el día y hora señalado para la audiencia de remate y no se cerrará sino despues de haber transcurrido una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado, tal como lo dispone el articulo 452 del nuevo Código General del Proceso, será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avaluo total dado a los bienes, previa consignación del 40 % como porcentaje legal [illegible] del proceso, el cual debe ser puesto a disposición de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá [illegible] sección de Depósitos Judiciales. Conforme lo ordena el Art 450 del CGP [illegible] JUDICIAL S.A.S, representada legalmente por la señora MONICA MENDOZA LOPEZ [illegible] Palacio de Justicia, ubicada en la Diagonal 77 B # 123 A 85 CS 34 de Bogotá D.C., con número de celular [illegible] 398, quien queda autorizado por la ley para mostrar el bien inmueble objeto del remate. Para los fines pertinentes se declara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. el cual fue remitido por el Juzgado Sexto (6) Civil del Circuito de Bogotá, en virtud de los acuerdos que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. SECRETARÍA OFICINA EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. A130

CERTIFICADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN. Calle 8ª No. 10-00 Palacio de Justicia. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN – CAUCA. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por ANA LUCIA CIFUENTES GOMEZ con C.C. No. 34.524.883, por intermedio de apoderado judicial abogado SEBASTIAN MANZANO BRAVO, contra el señor RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ con C.C. No. 10.515.993, se ha señalado el día lunes tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020), a partir de las 08 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble perseguido en esta ejecución (Proceso Ejecutivo Singular con radicado 190014003005 -2018-00069-00), distinguido como LOTE 1 MANZANA C PARQUE 1, "EL PARAISO" de Santander de Quilichao, identificado con la matrícula inmobiliaria No 132-37682 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao - Cauca, conforme a los linderos y especificaciones que se determinan en la demanda. La licitación empezará a la hora arriba indicada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora por lo menos, siendo POSTURA admisible la que cubra el 70% del avalúo dado

Remate 25 feb.

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA.
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013 – 00585.

DEMANDANTE: RAMIRO RAMIREZ GURALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA.
DEMANDADO: ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA.

ASUNTO: ALLEGO PUBLICACIONES Y FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA ART. 450 C.G.P.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con el número de cédula 93.395.501, expedida en la ciudad de Ibagué y tarjeta profesional de Abogado No 225.071 del Concejo Superior de la Judicatura, Actuando en mí calidad de apoderado de la parte demandante cesionaria, por medio del presente escrito me permito allegar lo siguiente:

PRIMERO: Aviso de remate publicado en el periódico el espectador el domingo **enero 19 de 2020**

SEGUNDO: Folios de matrícula inmobiliaria número **50N-20271814 Y 50N-20271803** expedido el día **febrero 07 de 2020.**

TERCERO: Igualmente allego copia de los recibos cancelados, para que sean tenidos en cuenta por el Despacho al momento de actualizar las costas procesales.

Publicat

ANEXO: LO ENUNCIADO.

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

15 f

Cordialmente,

15 F

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

544

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: RAMIRO RAMÍREZ GIRALDO (cesionario de RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA)
DDOS: ESTHER MOLANO CASTRO y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO
RAD. 11001-3103-36-2013-00585-00

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., febrero veinticinco (25) de dos mil veinte (2020) siendo la hora de las 11:30 A.M., se da inicio a la diligencia de remate e igualmente posesionando en legal forma al secretario ad-hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

Matriculas inmobiliarias: 50N-20271814 y 50N-20271803.

Ubicación y Dirección: Se trata del inmueble ubicado en la Calle 138 No. 50 – 36 Apartamento 201 (dirección catastral) de esta ciudad, y el inmueble ubicado en la Calle 138 No. 50 – 36 Garaje 3 (dirección catastral) de esta ciudad.

Precio del Remate: El avalúo de los bienes inmuebles corresponden así: Apartamento 201 en $255'654.000, el 70% es $178'957.800 y el 40% es $102'261.600; y el Garaje No. 1 en $ 20'247.000, el 70% es $14'172.900 y el 40% es $8'098.800.

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente diligencia, se deja constancia que las publicaciones se hicieron en tiempo, de acuerdo al artículo 450 del C.G.P., sin que se presentaran postores para el presente remate, en consecuencia el **JUZGADO RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el remate de los bienes inmuebles arriba mencionados.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 450 del C.G.P., por medio de la Oficina de Apoyo, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a esta diligencia, de ser el caso, oficiando al Juzgado de origen.

TERCERO: Las partes quedan notificadas en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

La Juez

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS

Secretario *Ad-Hoc*,

ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA.
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).

E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013 – 00585.

DEMANDANTE: RAMIRO RAMIREZ GIRLDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA.
DEMANDADO: ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con el número de cédula 93.395.501, expedida en la ciudad de Ibagué y tarjeta profesional de Abogado No 225.071 del Concejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante y teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 446 del C.G.P., por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Como quiera que la garantía se encuentra debidamente **EMBARGADA, SECUESTRADA Y AVALUADA,** solicito al Despacho en forma respetuosa **SE SIRVA FIJAR FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.**

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

OF.EJECUCION CIVIL CT
81653 2-MAR-'20 16:45

81653 2-MAR-'20 16:45

FOL.546

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad.2013-00585-36

En atención a lo solicitado a folio 545, se señala nueva fecha para que tenga lugar la diligencia de remate de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No 50N-20271814 y 50N-20271803 legalmente embargado (fol. 219), secuestrado (fol. 394-395) y avaluado (fol. 397-398), dentro del presente asunto, se señala la hora de las 9:30 a.m del 7 de Mayo de 2020

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un diario de amplia circulación de la localidad y/o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, La República tal como lo ordena el artículo 450 C.G.P.

Si el bien se encuentra fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 C.G.P

NOTIFÍQUESE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
27 fijado hoy marzo 11 de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

547

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ **ABOGADO**

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013 – 00585.

DEMANDANTE: RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA
DEMANDADO: ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.395.501 de Ibagué, y T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora en el presente asunto me permito solicitar al Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la garantía se encuentra debidamente embargada, secuestrada y avaluada, solito en forma respetuosa se sirva fijar fecha y hora parea la práctica de la diligencia de remate.

SEGUNDO: En caso que la diligencia de remate se deba surtir de forma virtual, solicito al Despacho que el auto de fijación de fecha, se den las pautas a seguir en la misma, con el fin de hacerlas públicas en el aviso de remate.

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

CARRERA 10 nro. 14 – 20 segundo piso BOGOTA **3124681278**
m.eabogados5@gmail.com

54 D. 1 Sect U

36 C.C. AL 05 C.C.E. 2013 - 00585 SOLICITUD FECHA REMATE

alexander estrella <m.eabogados5@gmail.com>

Mar 29/09/2020 17:53

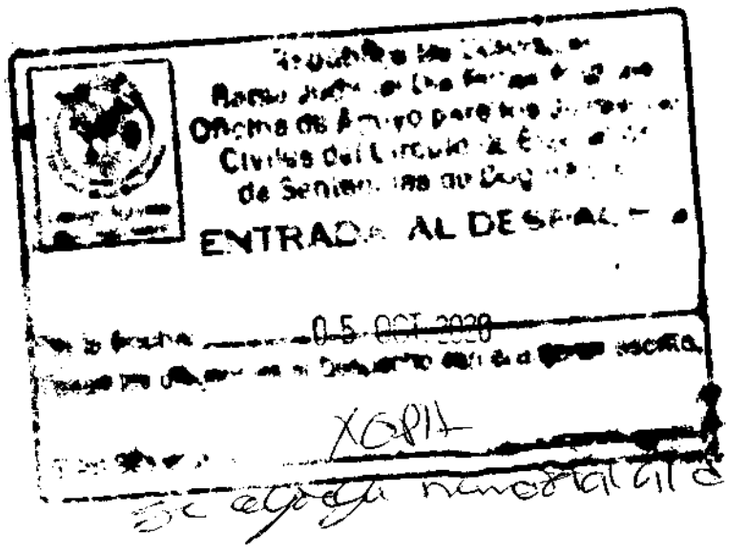
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (209 KB)

FORMATO PERSONAL (2) (3).pdf;

BUENA TARDE,

FAVOR ACUSAR RECIBO.



Se agrega memorial al despacho

FOL.549

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2013-00585-36

Conforme se solicita, para que tenga lugar la diligencia de remate de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. **50N-20271814 y 50N-20271803** legalmente embargados, secuestrados y avaluados dentro del presente asunto, se señala la hora de las **10:00 a.m. del día jueves tres (3) de diciembre de 2020.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un diario de amplia circulación de la localidad y/o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, y/o La República, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso.

Si el bien objeto de remate se encuentra fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 Ibídem.

Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cdendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

Por último, se advierte a los abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así:

1. Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente.
2. No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud.
3. Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.

NOTIFÍQUESE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **051** fijado hoy **13 de octubre de 2020** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201119439636371244 **Nro Matrícula: 50N-20271814**

Impreso el 19 de Noviembre de 2020 a las 03:19:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-10-1996 RADICACIÓN: 1996-68521 CON: ESCRITURA DE: 11-10-1996

CODIGO CATASTRAL: **AAA0119DLMR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 91420095** X

A: MOLANO CASTRO ESTHER **CC# 65750974** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877

Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" **NIT# 8600348682**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877

Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 91420095** X

A: MOLANO CASTRO ESTHER **CC# 65750974** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-06-1998 Radicación: 1998-39010

Doc: ESCRITURA 1724 del 18-05-1998 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA.SIN LIMITE DE CUANTIA.ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

A: BANCO DAVIVIENDA S. A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-02-1999 Radicación: 1999-10422

Doc: OFICIO 3846 del 18-12-1998 JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO NEL X

A: MOLANO CASTRO ESTHER X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-04-2007 Radicación: C2007-4873

Doc: ESCRITURA 3133 del 23-03-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201119439636371244 **Nro Matrícula: 50N-20271814**

Impreso el 19 de Noviembre de 2020 a las 03:19:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY BANCO CAFETERO BANCAFE EN LIQUIDACION

A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **NIT# 800207728**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2007 Radicación: 2007-93580

Doc: ESCRITURA 1437 del 27-09-2007 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTENIDO EN LA ESCR. 2735 DE 02-101996 NOTARIA 15 DE BOGOTA, EN CUANTO QUE SE ACOGE EN TODAS SUS PARTES, A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

Doc: OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 11001310303819980141 8, POR REMANENTES QUEDA A DISPOSICION DEL JUZ. 16 CIVIL M/PAL. DE BTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL

A: MOLANO CASTRO ESTHER

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 012** Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

Doc: OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA MACIAS IVAN DARIO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-41725

Doc: OFICIO 897 del 27-05-2015 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO N. 201300585

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS RUEDA RUTH GRACIELA CC# 28378219 CESIONARIA DEL CREDITO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

A: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-06-2016 Radicación: 2016-35896

Doc: OFICIO 340361 del 23-05-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-06-2017 Radicación: 2017-39518

Doc: OFICIO 5660510461 del 08-06-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-07-2018 Radicación: 2018-47313

Doc: OFICIO 5660692101 del 23-07-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. NIT# 8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201119439636371244 **Nro Matrícula: 50N-20271814**

Impreso el 19 de Noviembre de 2020 a las 03:19:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 07-10-1997

ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIRSE EN LA FECHA DE SU REGISTRO T.C. 6727/97

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-4873 Fecha: 30-04-2007

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N912511 ART 35 D.L.1250/70. RAD ANT 2007-31778

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: CI-30446 Fecha: 12-07-2013

SE ANULA ESTA ANOTACION, YA QUE EL FOLIO SE ENCUENTRA CON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR VIGENTE, POR TAL MOTIVO NO PRODEDE EL REGISTRO DEL EMBARGO.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-439865 **FECHA: 19-11-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201119606936370538 **Nro Matrícula: 50N-20271803**

Impreso el 19 de Noviembre de 2020 a las 03:13:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-10-1996 RADICACIÓN: 1996-68521 CON: ESCRITURA DE: 11-10-1996
CODIGO CATASTRAL: **AAA0119DMBR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201119606936370538 **Nro Matrícula: 50N-20271803**

Impreso el 19 de Noviembre de 2020 a las 03:13:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **NIT# 800207728**

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 91420095** X

A: MOLANO CASTRO ESTHER **CC# 65750974** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877

Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" **NIT# 8600348682**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
Copia de consulta pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-06-1998 Radicación: 1998-39010

Doc: ESCRITURA 1724 del 18-05-1998 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA.SIN LIMITE DE CUANTIA.ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

A: BANCO DAVIVIENDA S. A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-02-1999 Radicación: 1999-10422

Doc: OFICIO 3846 del 18-12-1998 JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO NEL X

A: MOLANO CASTRO ESTHER X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-11-2006 Radicación: 2006-104988

Doc: CERTIFICADO 1223739 del 28-11-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-04-2007 Radicación: C2007-4873

Doc: ESCRITURA 3133 del 23-03-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 19 de Noviembre de 2020 a las 03:13:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY BANCO CAFETERO BANCAFE EN LIQUIDACION

A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **NIT# 800207728**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2007 Radicación: 2007-93580

Doc: ESCRITURA 1437 del 27-09-2007 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTENIDO EN LA ESCR. 2735 DE 02-101996 NOTARIA 15 DE BOGOTA, EN CUANTO QUE SE ACOGE EN TODAS SUS PARTES, A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

Doc: OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 11001310303819980141 8, POR REMANENTES QUEDA A DISPOSICION DEL JUZ. 16 CIVIL M/PAL. DE BTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL

[redacted]MOLANO CASTRO ESTHER

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

Doc: OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA MACIAS IVAN DARIO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-41725

Doc: OFICIO 897 del 27-05-2015 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
Copia de la entidad pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 19 de Noviembre de 2020 a las 03:13:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EMBARGO-CANCELACION OFICIOSA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IVAN DARIO MOLINA MACIAS

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 91420095** **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-41725

Doc: OFICIO 897 del 27-05-2015 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
la guarda de la fe pública

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO N. 201300585

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS RUEDA RUTH GRACIELA **CC# 28378219** CESIONARIA DEL CREDITO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 91420095** **X**

A: MOLANO CASTRO ESTHER **CC# 65750974** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-4873 Fecha: 30-04-2007

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N912511 ART 35 D.L.1250/70. RAD ANT 2007-31778

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201119606936370538 **Nro Matrícula: 50N-20271803**

Impreso el 19 de Noviembre de 2020 a las 03:13:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrado cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-439824 **FECHA: 19-1-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SNABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

CERTIFICADO

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

establecidos en los avalúos realizados sobre este predio, así: "... LOTE DE TERRENO junto con la edificación en él existente ubicado en la Calle 37 No. 28-37 de Bogotá, con un área aproximada de ciento treinta y nueve metros cuadrados con 80 centímetros cuadrados (139.80 mts2), con los siguientes LINDEROS: por el frente o costado occidental en ocho metros con sesenta y dos centímetros con la calle 37 antes carrera 30; por el fondo o costado oriental en ocho metros con 62 centímetros con propiedad que es o fue de Roberto Gómez; por el costado norte en dieciséis punto cincuenta centímetros con el lote No. 11 de la manzana C de la urbanización la estrellita que es o fue de propiedad de Leonor Rey Dekaulman; y por el costado sur pared medianera de por medio en dieciséis metros con cincuenta centímetros con inmueble que es o fue de José Zambrano..." "... De acuerdo a la diligencia de secuestro practicada por el Juzgado 43 civil del circuito de Bogotá, corresponde a un inmueble de dos plantas que tiene la calidad de casa pero en la actualidad esta destinada para el funcionamiento de oficinas. En el primer piso se observan cinco (5) Oficinas y dos baños; En el segundo nivel, conformado con cinco (5) espacios o cuartos, una zona abierta adyacente a uno de los cuartos y dos baños, los linderos actuales del inmueble son los siguientes: por el frente: con la calle 37, por un costado con el inmueble identificado con el No. 25-11/21 de la calle 37, por el otro costado. Con el inmueble identificado con el No. 25-49 de la calle 37 y por el fondo con el inmueble demarcado con el No. 35ª-74 de la transversal 27. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50C-1172264 y la cédula catastral No. 35ª A28 22.. ". EL VALOR DEL INMUEBLE, SEGUN AVALUO PRESENTADO Y APROBADO POR EL JUZGADO CORRESPONDE A LA SUMA DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/Cte. ($654.741.000.oo). La audiencia pública especial de remate se iniciará a las NUEVE Y TREINTA (9.30 a.m.) DE LA MAÑANA y se cerrará después de que hayan transcurrido por lo menos una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo del inmueble, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) ante el Banco Agrario de Colombia y a órdenes de este Juzgado. De conformidad al numeral 5 del artículo 450 del C.G.P., el auxiliar de la justicia designado por el juzgado, secuestre señor ERASMO RODRIGUEZ GALEANO, puede ser ubicado en la Carrera 2 E No. 42-57 Sur de Bogotá, teléfonos 207-98-72. OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA. JA2

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Edificio Jaramillo Montoya Carrera 10 # 14 - 30. AVISO DE REMATE. **EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., HACE SABER:** Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario Nº 11001-3103-038-2016-00507-00, proveniente del Juzgado Sexto (06) Civil del Circuito de Bogotá, iniciado por **CARLOS ANDRES PAEZ GUAYARÁ, OLGA LUCIA CELIS QUIÑONES Y RAFAEL GREGORIO CELIS QUIÑONES** contra **ELCY CONSUELO VILLAMIL SOTELO**, por auto de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), se ha señalado la hora de las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.) del día dos (02), del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, debidamente embargado, secuestrado y evaluado a saber: un globo de terreno marcado con el número diecisiete (17) de la manzana "D" de la Urbanización "Los Monjes" con una extensión superficiaria aproximada de ciento veintitrés metros cuadrados (123.00 M2), junto con la construcción sobre él levantada, distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá con los números ochenta y cinco A sesenta y dos/ sesenta y cuatro (85A -62 / 64) antes número ochenta A cincuenta y ocho (80-A-58) de la calle cincuenta y dos A (52 A), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-537743. Secuestre designado es la Sociedad ABC JURIDICAS SAS, quien

términos del Art. 450 del C.G.P. **ELSA MARINA PAEZ PAEZ SECRETARIA. JA30.**

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTA D.C. AVISO DE REMATE SECRETARIA DE LA OFICINA DEL JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. CORREO ELECTRONICO: gdofejecctba@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 10 No. 14-30 PISO 3 DE BOGOTA. AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO nro. 11001310303620130058500, iniciado por RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA con cesión a favor de RAMIRO RAMIREZ GIRALDO actual acreedor cesionario contra. PEDRO ALQUICHIDES CADENA Y ESTHER MOLANO CASTRO que cursa en el Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución de Sentencias de Bogotá (Juzgado 36 Civil Circuito Bogotá origen). Se ha dictado auto de fecha 09 de octubre de 2020, que señala la hora de las 10:00 am del jueves 03 de diciembre de 2020, para efectos de llevar acabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles debidamente embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso de la referencia y descrito así: Se trata del 100% del inmueble ubicado en la AVENIDA CALLE 138 NRO. 50 – 36 APTO. 201 (dirección catastral), de la ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20271814. Valor del avaluo: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($255.654.000,oo). Se trata del 100% del inmueble ubicado en la AVENIDA CALLE 138 NRO. 50-36 G.J 3 (dirección catastral), de la ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20271803. Valor del avaluo: VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($20.247.000,oo). Valor total de los avalúos: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($ 275.901.000,oo). Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluo total dado a cada uno de los bienes inmuebles, esto es, $ 178.957.800, para el inmueble con matricula inmobiliaria Nro. 50N-20271814 y $ 14.172.900 para el inmueble con matricula inmobiliaria Nro. 50N-20271803, previa consignación del 40% del avaluo total dado a cada uno de los bienes inmuebles, esto es, $102.261.600, para el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20271814 y $ 8.098.800 para el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20271803, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá en la cuenta nro. 110012031800 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Es así, que, quien se encuentre se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para la revisión del expediente al siguiente correo Institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita. DATOS DEL SECUESTRE. DELEGACIONES LEGALES S.A.S. NIT. 900.911.633 - 6, quien autorizo para la diligencia de secuestro a CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE C.C. 79.539.606 y se localizan tanto la persona jurídica como la natural en la CALLE 20 NRO. 5 – 24 BLOQUE 7 APTO 204 en SOACHA-CUNDINAMARCA, TELEFONO 3013609779 CORREO ELECTRONICO: delegacioneslegales@gmail.com Por último, se advierte a los Abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes Judiciales para prevención del contagio del COVID-19. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantara cumpliendo las prevpsiones de que trata el art. 452 del Código General del Proceso y la postura se podrá realizar presencialmente y/o de manera virtual; vía correo electrónico dirigido a la Secretaria de Ejecución Civil Circuito Bogotá, correo electrónico: gdofejecctba@cendoj.ramajudicial.gov.co con el correspondiente comprobante de consignación. La licitación comenzara el día y a las horas señaladas y no se cerrarán sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 450 del Código General del Proceso. YENIFER ALEJANDRA ZULUAGA SECRETARIA. JA37.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA

Bien Inmueble, ubicado en la Carrera 13 No. 140-55 Interior 8 de Bogotá, D.C. y distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-511709 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte, cuyos linderos y demás características se especificarán a fondo el día de la diligencia de Remate, ante lo dispendioso que resulta transcribirlas. Funge como secuestre, la Sociedad P y G ASESORÍA JURÍDICA INMOBILIARIA S.A.S., asistió a la diligencia la señora MARTHA PATRICIA ROMERO, Calle 12C No. 7-33 Oficina 302 de Bogotá, D.C., teléfono 3115547403. VALOR TOTAL DEL AVALUO: El cien por ciento (100%) del Bien Inmueble fue avaluado en la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($646.551.000 M/cte). La licitación comenzará el día y horas señaladas, y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora por lo menos. Será postura admisible la cubra el 70% del total del avalúo dado al Bien Inmueble, y postor hábil quien consigne previamente el 40% de Ley a órdenes de este Juzgado. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020). La secretaria, GLORIA MARIA G. DE RIVEROS. C11

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JURISDICCIONAL. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL **Carrera 8 Calle 14** Edificio Nacional, Piso 2º - Telefax (8) 2515737 Correo electrónico: j02cmpalhonda@cendoj.ramajudicial.gov.co **Sitio** Web: https: //www.ramajudicial.gov.co /web /juzgado-002-civil-municipal-de-honda Honda – **Tolima. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CMIL MUNICIPAL DE HONDA – TOLIMA. HACE SABER:** Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario -Rad. 2017 - 00126 promovido por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-4 contra RAMIRO CALDAS BERNAL CC. 14.318.652, mediante auto del 9 de octubre de 2020 se ha señalado la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020) para llevar a cabo Audiencia Virtual de Remate en pública subasta del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, el cual se describe brevemente a continuación. Lote de terreno con un área superficiaria aproximada de 260 mts.2, ubicado en la carrera 19B No 8-120 de la Urbanización Restrepo del municipio de Honda, Departamento del Tolima distinguido con ficha catastral No 01-02-0234-0001-000, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 362-6318 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Honda, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen consignadas en la escritura pública No. 793 del veintitrés (23) de diciembre de 2011, avaluado en la suma de ochocientos cincuenta y cuatro millones quinientos mil pesos ($854.500.000,oo). El inmueble se encuentra bajo la administración del secuestre, JOSE RAMIRO CARDENAS PINZON, quien se localiza en la manzana 2 casa 2 Barrio Villakolpin en el Municipio de Mariquita - Tolima, Celular. 315 446 3749, correo electrónico joseramri07@gmail.com. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a rematar, es decir la suma de quinientos noventa y ocho millones ciento cincuenta mil pesos ($598.150.000), según lo establecido en el inciso tercero (3°) del artículo 448 del Código General del Proceso, previa consignación del 40% porcentaje legal en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este juzgado en el Banco Agrario de HONDA - TOLIMA. La licitación empezará de manera virtual a la hora indicada y no se cerrará hasta que no hayan transcurrido una hora por lo menos. Las ofertas deberán presentarse en el correo electrónico del juzgado j02cmpalhonda@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, o el día y hora de la diligencia en la misma dirección electrónica junto con copia de la consignación del depósito indicado, cuando fuere necesario. Para quienes estén interesados en participar en la audiencia virtual de remate se informa que puede accederse a la misma por el aplicativo TEAMS de Microsoft Office 365, en la cual se deben tener en cuenta las observaciones referidas en el protocolo de audiencias dispuesto por este Juzgado y cuyos enlaces se señalan a continuación: Enlace Audiencia de remate https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZjEwNDI5NDUtODIxNi000 GU2L3ax7DQtMz hOTA0OTI0ZTM4%

558

Remate 3 DIC. 55d

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ **ABOGADO**

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA.
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013 – 00585.

DEMANDANTE: RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA.
DEMANDADO: ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA.

ASUNTO: ALLEGO PUBLICACIONES Y FOLIOS DE MATRICULA.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.395.501 de Ibagué, y T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora cesionaria en el presente asunto, me permito allegar al Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Allego al Despacho publicación del aviso de remate realizado en el periódico **EL ESPECTADOR**, el día noviembre 08 de 2020.

SEGUNDO: Allego certificados de libertad y tradición números **50N-20271814** Y **50N- 20271803**, expedidos el 19 de noviembre de 2020.

ANEXO: LO ENUNCIADO.

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

OF.EJECUCION CIVIL CT
84382 30-NOV-'20 10:
Publicit.

Cordialmente,

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

CARRERA 10 nro. 14 – 20 segundo piso BOGOTA **3124681278**
m.eabogados5@gmail.com

560

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: RAMIRO RAMÍREZ GIRALDO (cesionario de RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA)
DDOS: ESTHER MOLANO CASTRO y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO
RAD. 11001-3103-36-2013-00585-00

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., diciembre tres (03) de dos mil veinte (2020) siendo la hora de las 10:00 A.M., se da inicio a la diligencia de remate e igualmente posesionando en legal forma al secretario ad-hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

Matriculas inmobiliarias: 50N-20271814 y 50N-20271803.

Ubicación y Dirección: Se trata del inmueble ubicado en la Calle 138 No. 50 – 36 Apartamento 201 (dirección catastral) de esta ciudad, y el inmueble ubicado en la Calle 138 No. 50 – 36 Garaje 3 (dirección catastral) de esta ciudad.

Precio del Remate: El avalúo de los bienes inmuebles corresponden así: Apartamento 201 en $255'654.000, el 70% es $178'957.800 y el 40% es $102'261.600; y el Garaje No. 1 en $ 20'247.000, el 70% es $14'172.900 y el 40% es $8'098.800.

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente diligencia, se deja constancia que las publicaciones se hicieron en tiempo, de acuerdo al artículo 450 del C.G.P., sin que se presentaran postores para el presente remate, en consecuencia el **JUZGADO RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el remate de los bienes inmuebles arriba mencionados.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 450 del C.G.P., por medio de la Oficina de Apoyo, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a esta diligencia, de ser el caso, oficiando al Juzgado de origen.

TERCERO: Las partes quedan notificadas en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

La Juez

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS

Secretario *Ad-Hoc*,

ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA.
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013 – 00585.

DEMANDANTE: RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA.
DEMANDADO: ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA.

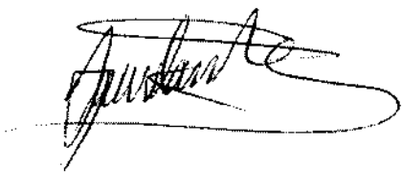
ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.395.501 de Ibagué, y T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora cesionaria en el presente asunto, me permito solicitar al Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Como quiera que la garantía hipotecaria, está debidamente embargada, secuestrada y avaluada. Solicito al Despacho se sirva fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,



ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

RE: 2013-00585 DEL 05 C.C.E. ORIGEN 36 C.C.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 09/12/2020 15:07

Para: alexander estrella <m.eabogados5@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4819-2020, Entidad o Señor(a): ALEXANDER ESTRELLA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: FECHA REMATE

De: alexander estrella <m.eabogados5@gmail.com>
Enviado: domingo, 6 de diciembre de 2020 21:40
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2013-00585 DEL 05 C.C.E. ORIGEN 36 C.C.

BUENA TARDE,

FAVOR ACUSAR RECIBO, GRACIAS

Fol. 563

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 36-2013-00585-00

En respuesta a la solicitud que antecede (fl 561), previo a fijar fecha y hora para diligencia de remate del bien objeto de cautela, se requiere a las partes para que actualicen el avalúo del bien inmueble de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 457 del C.G. del P. Lo anterior, como quiera que el obrante en el plenario data del año 2019 (fl 397 a 398).

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **001** fijado hoy **19 DE ENERO DE 2021** a las 08:00 AM.

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-63868
Fecha: 03/02/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ESTHER MOLANO CASTRO	C	65750974	50	N
2	PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA	C	91420095	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1423	1997-07-10	SANTAFE DE BOGOTA, D 15		050N20271814

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AC 138 50 36 AP 201 - Código Postal: 111156.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

AC 138 40A 36 AP 201, FECHA: 2005-11-16

CL 138 40A 36 AP 201, FECHA: 2000-03-09

Código de sector catastral: 00[illegible]5 10 04 001 02001

Cedula(s) Catastra(es) 009105100400102001

CHIP: AAA0119DLMR

Número Predial Nal: 11001019111050010000490102000l

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
26.49	80.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	189,210,000	2021
1	188,007,000	2020
2	170,436,000	2019
3	155,643,000	2018
4	179,262,000	2017
5	151,227,000	2016
6	141,024,000	2015
7	128,215,000	2014
8	113,187,000	2013
9	99,144,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 03 días del mes de Febrero de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **C7DEFD181621**.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-63893
Fecha: 03/02/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ESTHER MOLANO CASTRO	C	65750974	50	N
2	PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA	C	91420095	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1423	1997-07-10	SANTAFE DE BOGOTA, D 15		050N20271803

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AC 138 50 36 GJ 3 - Código Postal: 111156.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

AC 138 40A 36 GJ 3, FECHA: 2005-11-16

CL 138 40A 36 GJ 03, FECHA: 2000-03-09

Código de sector catastral: 00[redacted]5 10 04 001 91003

Cedula(s) Catastra(es) 009105100400191003

CHIP: AAA0119DMBR

Número Predial Nal: 11001019111050010000490191000 3

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
3.24	9.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	13,636,000	2021
1	13,549,000	2020
2	13,498,000	2019
3	12,772,000	2018
4	10,650,000	2017
5	8,069,000	2016
6	8,675,000	2015
7	8,188,000	2014
8	7,685,000	2013
9	6,433,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 03 días del mes de Febrero de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **59DEFD181621.**

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA.
JUEZ 26 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013 – 00585.

DEMANDANTE: RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS.
DEMANDADO: ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA

ASUNTO: ALLEGO AVALUO CATASTRAL.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con el número de cédula 93.395.501, expedida en la ciudad de Ibagué y tarjeta profesional de Abogado No 225.071 del Concejo Superior de la Judicatura Bogotá. Actuando, en mí calidad de apoderado de la parte demandante cesionaria y por medio del presente escrito me permito allegar lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que las garantías se encuentran debidamente embargadas y secuestradas, allego al Despacho avalúos catastrales incrementados en un 50 % así:

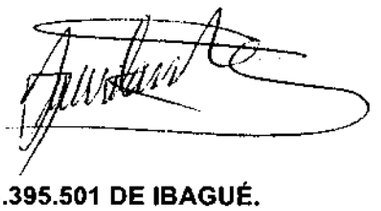
AVALUO CATASTRAL APTO 201 AÑO 2021 :		$ 189.210.000
INCREMENTO DEL 50 %	:	$ 94.605.000
SUBTOTAL AVALUO CATASTRAL APTO 201 AÑO 2021	:	$ 283.815.000
AVALUO CATASTRAL GJ 03 AÑO 2021 :		$ 13.636.000
INCREMENTO DEL 50 %	:	$ 6.818.000
SUBTOTAL AVALUO CATASTRAL GJ 03 AÑO 2021	:	$ 20.454.000

TOTAL, AVALUOS CATASTRALES APTO 201 Y GJ 03 AÑO 2021:

$ 304.269.000

ANEXO: LO ENUNCIADO.
Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,
ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ



CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

RE: 05 C.C.E. DEL 36 C.C. 2013-00585 ACTUALIZACION AVALUO CATASTRAL

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 09/02/2021 9:42

Para: alexander estrella <m.eabogados5@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 589-2021, Entidad o Señor(a): ALEXANDER ESTRELLA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Aporte de avalúos, Observaciones: ALLEGA AVALUO

De: alexander estrella <m.eabogados5@gmail.com>
Enviado: domingo, 7 de febrero de 2021 14:42
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 05 C.C.E. DEL 36 C.C. 2013-00585 ACTUALIZACION AVALUO CATASTRAL

BUENA TARDE,

FAVOR ACUSAR RECIBO, GRACIAS.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2013-00585-36

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444-4 del C.G. del Proceso, del avalúo obrante a folios 364 a 366 así:

M.I. **50N-20271814** por valor de $283.815.000.oo
M.I. **50N-20271803** por valor de $ 20.454.000.oo

Córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

Aval

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **012** fijado hoy **18 de febrero de 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

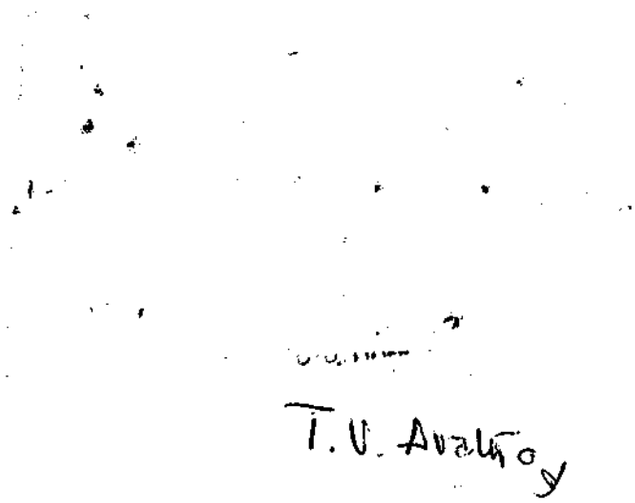
JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e7214cfd95c446c90b2f27d1de36070a1f0f9a88c6a10ccdfd92097dcbfe20**

Documento generado en 17/02/2021 09:40:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



1242 · 569
Jos. 9 marzo 7 V Anexos

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ **ABOGADO**

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA.
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013 – 00585.

DEMANDANTE: RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA.
DEMANDADO: ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.395.501 de Ibagué, y T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora cesionaria en el presente asunto, me permito solicitar al Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Como quiera que la garantía hipotecaria, está debidamente embargada, secuestrada y avaluada. Solicito al Despacho se sirva fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,

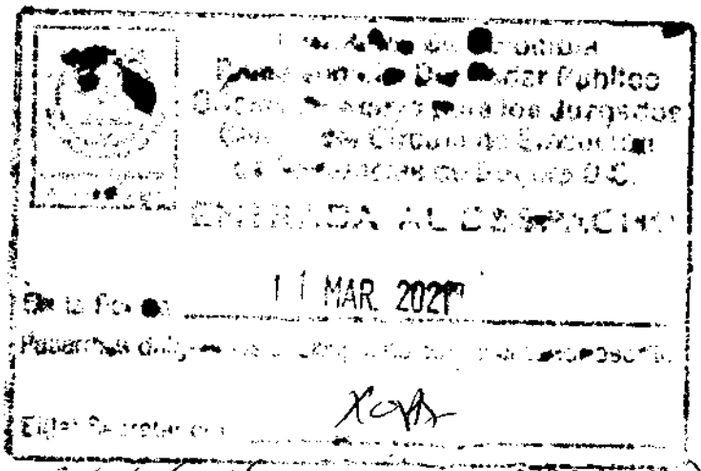
OF.EJECUCION CIVIL CT

85465 9-MAR-'21 10:23

85466 9-MAR-'21 10:23

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

CARRERA 10 nro. 14 – 20 segundo piso BOGOTA **3124681278**
m.eabogados5@gmail.com



se adjunta memorial al despacho

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2013-00585-36

Téngase en cuenta que el avaluó no fue objeto de pronunciamiento.

Conforme se solicita, para que tenga lugar la diligencia de remate de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. **50N-20271814 y 50N-20271803** legalmente embargados, secuestrados y avaluados dentro del presente asunto, se señala la hora de las **8:30 a.m. del día miercoles cinco (5) de mayo de 2021.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un diario de amplia circulación de la localidad y/o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, y/o La República, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso.

Si el bien objeto de remate se encuentra fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 Ibídem.

Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

Por último, se advierte a los abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así:

1.- Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente.

2.- No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud.

3.- Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.

Se informa que, los sobres cerrados contentivos de las ofertas, serán recibidos por la Oficina de Apoyo conforme lo dispone el artículo 451 y 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
020 fijado hoy **18 de marzo de 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTA D.C.

AVISO DE REMATE
SECRETARIA DE LA OFICINA DEL JUZGADO **05** CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
CORREO ELECTRONICO: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14-30 PISO 3 DE BOGOTA.

AVISA AL PÚBLICO:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO nro. **11001310303620130058500**, iniciado por RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA con cesión a favor de RAMIRO RAMIREZ GIRALDO actual acreedor cesionario contra, PEDRO ALQUICHIDES CADENA Y ESTHER MOLANO CASTRO que cursa en el Juzgado **05** Civil Circuito Ejecución de Sentencias de Bogotá (Juzgado 36 Civil Circuito Bogotá origen).

Se ha dictado auto de fecha **17 de marzo de 2021**, que señala la hora de las **08:30 am** del **miércoles 05 de mayo de 2021**, para efectos de llevar acabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles debidamente embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso de la referencia y descrito así:

Se trata del **100%** del inmueble ubicado en la AVENIDA CALLE 138 NRO. 50 – 36 APTO. 201 (dirección catastral), de la ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria Nro. **50N-20271814.**

Valor del avaluó: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS QINCE MIL PESOS M/CTE ($283.815.000,oo).

Se trata del **100%** del inmueble ubicado en la AVENIDA CALLE 138 NRO. 50 – 36 GJ 3 (dirección catastral), de la ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria Nro. **50N-20271803.**

Valor del avaluó: VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($20.454.000,oo).

Valor total de los avalúos: TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 304.269.000,oo).

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluó total dado a cada uno de los bienes inmuebles, esto es, **$ 198.670.500,** para el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. **50N-20271814** y **$ 14.317.800** para el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. **50N-20271803,** previa consignación del 40% del avaluó total dado a cada uno de los bienes inmuebles, esto es, **$ 113.526.000,** para el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. **50N-20271814** y **$ 8.181.600** para el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. **50N-20271803,** a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá en la cuenta nro. **110012031800** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Es así, que, quien se encuentre se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para la revisión del expediente al siguiente correo Institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

DATOS DEL SECUESTRE: DELEGACIONES LEGALES S.A.S. NIT. 900.911.633 - 6, quien autorizo para la diligencia de secuestro a CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE C.C.79.539.606 y se localizan tanto la persona jurídica como la natural en la CALLE 20 NRO. 5 – 24 BLOQUE 7 APTO 204 en SOACHA-CUNDINAMARCA, TELEFONO 3013609779 CORREO ELECTRONICO: delegacioneslegales@gmail.com

Por último, se advierte a los Abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19. 1. Uso obligatorio de tapabocas. 2. Llenar formulario de reporte de salud y no se permitirá el ingreso de personas con fiebre o afecciones respiratorias. 3. Mantener distancia de dos metros y evitar aglomeraciones.

Se advierte a los interesados que la subasta se adelantara cumpliendo las previsiones de que trata el art. 452 del Código General del Proceso y se informa que, los sobres cerrados contentivos de las ofertas, serán recibidos por la Oficina de Apoyo conforme lo dispone el artículo 451 y 452 del Código General del >proceso.

La licitación comenzara el día y a las horas señaladas y no se cerrarán sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 450 del Código General del Proceso.

YENIFER ALEJANDRA ZULUAGA
SECRETARIA

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados que se describe así: Se trata de una cuota parte (12.5%) de una casa ubicada en la Carrera 3 A # 182 A 58 de esta ciudad, al cual se accede a través de una puerta de madera, holl que conduce a patio interior, patio de ropas, baño con sus servicios en obra negra, dos habitaciones, un apartamento independiente, el holl de acceso conduce al segundo piso, en donde encontramos un apartamento independiente con dos habitaciones, un baño y espacio para cocina, una de las habitaciones con salida a la parte posterior de la construcción cubierta con vegetación, igualmente el inmueble cuenta con otra puerta de ingreso metálica de una hoja que conduce al primer piso, donde hay una habitación, una zona de lavandería, un baño y espacio para cocina. El inmueble cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas natural. Inmueble se encuentra en muy mal estado de conservación. Al inmueble le corresponde el con Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 50N-48586, la cuota parte (12,5%) cual fue avaluado en la suma de dieciocho millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda corriente ($18'679.875, oo Mda/Cte.), y será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% sobre el mismo. Art. 451 del C.G.P. El secuestre designado en la diligencia de secuestro es el señor Jhon Jairo Sanguino Vega, residentes en la Carrera 36 # 25-60 de esta Ciudad, teléfono 310 697 98 09, quien es la persona encargada de mostrar los bienes objeto de remate. Para los efectos del Art. 450 ibidem, se efectuará la publicación por una sola vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación nacional como: EL ESPECTADOR, LA REPUBLICA y/o EL TIEMPO, así como en [illegible] **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ. CUNDINAMARCA HACE SABER:** Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2018-00105-00 que adelanta JUAN DE JESÚS ROZO CAMACHO en contra de RODRIGO RUIZ OLAVE, por auto de 10 de marzo de 2021, se señaló el día VEINTE (20) DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P. M.), para llevar a cabo el REMATE del automotor de placas REW187, legalmente embargado y secuestrado el 18 de diciembre de 2019, avaluado en la suma de **VEINTIDOS MILLONESNOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($22.920.000,oo)** pesos M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el porcentaje legal del 40% del avalúo, en la cuenta No. 252950240001 de Depósitos Judiciales en las dependencias del Banco Agrario de Colombia, sucursal Sopó Cundinamarca. La licitación se iniciará a las 2:30 de la tarde y no se cerrará sino después de transcurrida una hora. Secuestre designado es DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER, identificado con C.C.1076657277. Dirección calle 13 No. 2-25 de la Calera. Teléfono 3227695226. La audiencia se llevará a cabo de manera VIRTUAL, a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual debe ingresar haga click en el siguiente enlace: **CONDUCIROS REMATE AUTOMOTOR O, copie el siguiente enlace en su navegador (Chrome, Edge, Mozilla, Firefox, etc): https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NzRlNmMwYzEtYzc4NS00NDgxLTgzNTQtMWUwYmQ3NGYzYjAz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%226222cbe98-8018-4113-8d15-8eb9990f6980%22%2c%22Oid%22%3a%22a7e2a4ed-8470-44ad-b7c4-b583cd05867%22%7d** Téngase en cuenta que no se enviará invitación o correo electrónico adicional. La sala de reunión estará abierta veinte (20) minutos antes de la hora arriba indicada, para que las partes, sus apoderados o declarantes (si hubiere lugar a ello) ingresen y verifiquen la calidad de su conexión, de su audio y su video. Si alguna de las partes, sus apoderados o intervinientes (si hubiere lugar a ello), va a realizar la conexión a través de su celular, previamente deberá descargar la aplicación Microsoft Teams. ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ Secretaria. (Hay firma). JA9.

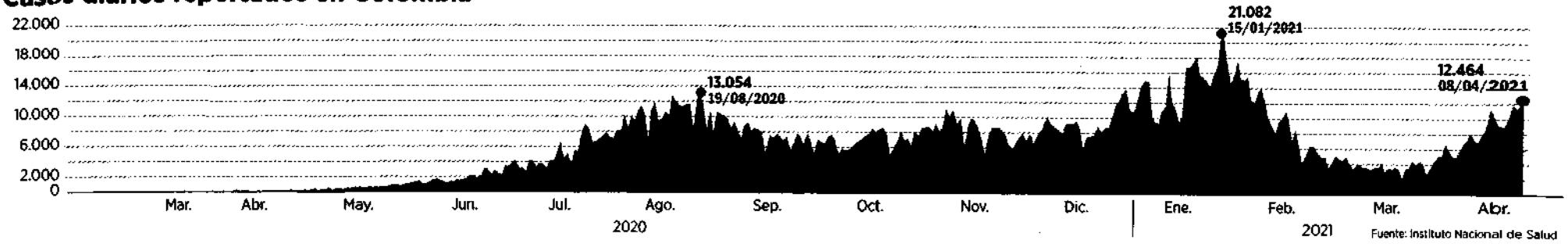
RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE OPORAPA - HUILA, HACE SABER : Que, se ha señalado el día seis (6) de mayo a partir de las dos (2:00) de la tarde del año dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la diligencia de audiencia de remate del siguiente bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso Ejecutivo de Única Instancia número 41 503 40 89 001 220 00161 00, seguido por JHON ALEXANDER QUILIANO ROMERO, actuando en causa propia, contra MARINO CHÁVARRO CLAROS, a saber: La explotación económica y las mejoras ejercidas por el demandado MARINO CHÁVARRO CLAROS, sobre un lote de terreno de topografía plana con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres. El predio se halla ubicado en la vereda El Tablón, del municipio de Oporapa, departamento del Huila y se denomina con el nombre del EL CEDRO, con extensión aproximada de 180 metros cuadrados en donde se ha edificado una casa para habitación, en bloque y cemento, consta de tres habitaciones, sala, comedor, cocina con su respectivo mesón enchapado en cerámica, tiene una barra también enchapada en cerámica, tiene su baño, ducha, alberca y lavadero de ropas, cuenta con una hornilla que funciona con leña, techo de cinc, cobre perfiles en madera, lo único repellado es el exterior del frente de la casa, cuenta con puertas y ventanas en lámina de hierro, con sus respectivos vidrios, el interior de la casa se encuentra en obra gris. También tiene un pequeño lote en donde se ha construido una alberca en ladrillo y cemento enchapada en su interior en cerámica, techo de cinc, cuenta con un secadero construido en guadua y cubierto con un plástico transparente. La alinderación es la siguiente: Por el norte con la vía carreteable en 12 metros; por el oriente con predios de la señora ANA CECILIA CLAROS ROJAS en 15 metros; por el occidente con predios de AUDALY CHAVARRO en 15 metros y por el sur con predios de ANA CECILIA CLAR ROJAS en 12 metros y encierra, cuenta con servicios públicos de agua tomada de acueducto veredal, energía eléctrica y gas natural. El bien fue avaluado pericialmente en la suma de ($63.108.000,oo) M./Cte. Para mayor información con respecto a mostrar este bien pueden comunicarse con la secuestre señor ALIRIA EVA NIETO ACUÑA, con número de contacto 3204377054 y la siguiente dirección para notificaciones carrera 9 Este N° 23-17 barrio San Miguel de Pitalito, Huila. La licitación empezará a las dos (2:00) de la tarde a través de la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS habilitada por el CSJ., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al predio, previa consignación del (40%) del mismo, a la Cuenta de Depósitos Judiciales que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad. Quien remate pagará el 5% sobre el valor final de la subasta con destino al Consejo Superior de la Judicatura. Para las personas interesadas en hacer sus posturas, pueden comparecer electrónicamente al juzgado, enviando a través del correo electrónico a la cuenta j01prmpalopora@cendoj.ramajudicial.gov.co la solicitud de postulación y luego allegar físicamente en sobre cerrado la oferta, sobre que debe contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito que se hace necesario para hacer postura. Es de advertir que de acuerdo a la situación que actualmente se vive en el país por efectos de la pandemia COVID 19, se solicita bajar la aplicación MICROSOFT TEAMS y comunicarse con el abonado 3213681470 vía whatsApp, asignado al Doctor DANIEL FELIPE AMEZQUITA FORERRO, en su condición de Escribiente del Despacho para que usted le suministre su correo electrónico para hacer la invitación [illegible] **EL INMUEBLE OBJETO DE REMATE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRERA 7 No. 7-18 DEL MUNICIPIO DE PALERMO (H.)** realizada a Rafael Enrique [illegible] Cabrera mediante escritura pública [illegible] 718 del 24 de abril de dos mil ocho (2008), otorgada ante [illegible] Bogotá, inscrita en el folio de matrícula No. 470-80790 de la oficina de registro de instrumentos públicos de [illegible]. Avaluado en la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($1.152.009.616,oo)**. El bien a rematarse dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado bajo el [illegible] que cursa en este Juzgado adelanta de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra [illegible] RUTH PENAGOS CORREA, se encuentra bajo la custodia de la secuestre OMAR OCAMPO CATAÑO, quien puede contactarse al celular 3125852465, correo electrónico: olayaomar@hotmail.com. Será postura admisible [illegible] del avalúo, previa consignación del 40% del total del avalúo en la cuenta de depósitos judiciales [illegible] 001031001, a nombre de este Despacho Judicial, en el Banco Agrario de Colombia. Los interesados pueden hacerse en contacto al correo electrónico del despacho j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de solicitar cita en forma anticipada para concurrir al Juzgado en la oportunidad arriba señalada, o previamente a ella para entregar el sobre con la postura respectiva. Para su fijación en lugar público de la secretaría del Juzgado se expide el presente aviso su publicación en un medio escrito de amplia circulación nacional, ya sea El Tiempo o El Espectador, o en su defecto en una emisora local, el cual se deberá publicar el día domingo con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate. Se expide hoy NUEVE (09) DE ABRIL DE DOSMIL VEINTIUNO (2021). **DIANA MILENA JIMENO ROJAS, SECRETARIA. CB**

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTÁ, D.C. AVISO DE REMATE. SECRETARIA DE LA OFICINA DEL JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. CORREO ELECTRONICO: gdofejecctbt@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 10 No. 14-30 PISO 3 DE BOGOTÁ. AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO nro. 11001310305620130058500, iniciado por RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA con cesión a favor de RAMIRO RAMIREZ GIRALDO actual acreedor cesionario contra, PEDRO ALQUICHIDES CADENA Y ESTHER MOLANO CASTRO que cursa en el Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución de Sentencias de Bogotá (Juzgado 36 Civil Circuito Bogotá origen). Se ha dictado auto de fecha 17 de marzo de 2021, que señala la hora de las 08:30 am del miércoles 05 de mayo de 2021, para efectos de llevar acabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles debidamente embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso de la referencia y descrito así: Se trata del 100% del inmueble ubicado en la AVENIDA CALLE 138 NRO. 50-36 APTO. 201 (dirección catastral), de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria Nro. 50N-20271814. Valor del avalúo: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($283.815.000,oo). Se trata del 100% del inmueble ubicado en la AVENIDA CALLE 138 NRO. 50-36 GJ 3 (dirección catastral), de la ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20271803. Valor del avalúo: VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($20.454.000,oo). Valor total de los avalúos: TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 304.269.000,oo). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado a cada uno de los bienes inmuebles, esto es, $ 198.670.500, para el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20271814 y $ 14.317.800 para el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20271803, previa consignación del 40% del avalúo total dado a cada uno de los bienes inmuebles, esto es, $ 113.526.000, para el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20271814 y $ 8.181.600 para el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20271803, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá en la cuenta nro. 110012031800 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Es así, que, quien se encuentre se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para la revisión del expediente al siguiente correo Institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita. DATOS DEL SECUESTRE: DELEGACIONES LEGALES S.A.S. NIT. 900.911.633 - 6, quien autorizo para la diligencia de secuestro a CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE C.C. 79.539.606 y se localizan tanto la persona jurídica como la natural en la CALLE 20 NRO. 5-24 BLOQUE 7 APTO 204 en SOACHA-CUNDINAMARCA, TELEFONO 3013609779 CORREO ELECTRONICO: delegacioneslegales@gmail.com. Por último, se advierte a los Abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19. 1. Uso obligatorio de tapabocas. 2. Llenar formulario de reporte de salud y no se permitirá el ingreso de personas con fiebre o afecciones respiratorias. 3. Mantener distancia de dos metros y evitar aglomeraciones. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo las previsiones de que trata el art. 452 del Código General del Proceso y se informa que, los sobres cerrados contentivos de las ofertas, serán recibidos por la Oficina de Apoyo conforme lo dispone el artículo 451 y 452 del Código General del proceso. La licitación comenzará el día y a las horas señaladas y no se cerrarán sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 450 del Código General del Proceso. YENIFER ALEJANDRA ZULUAGA, SECRETARIA. C1

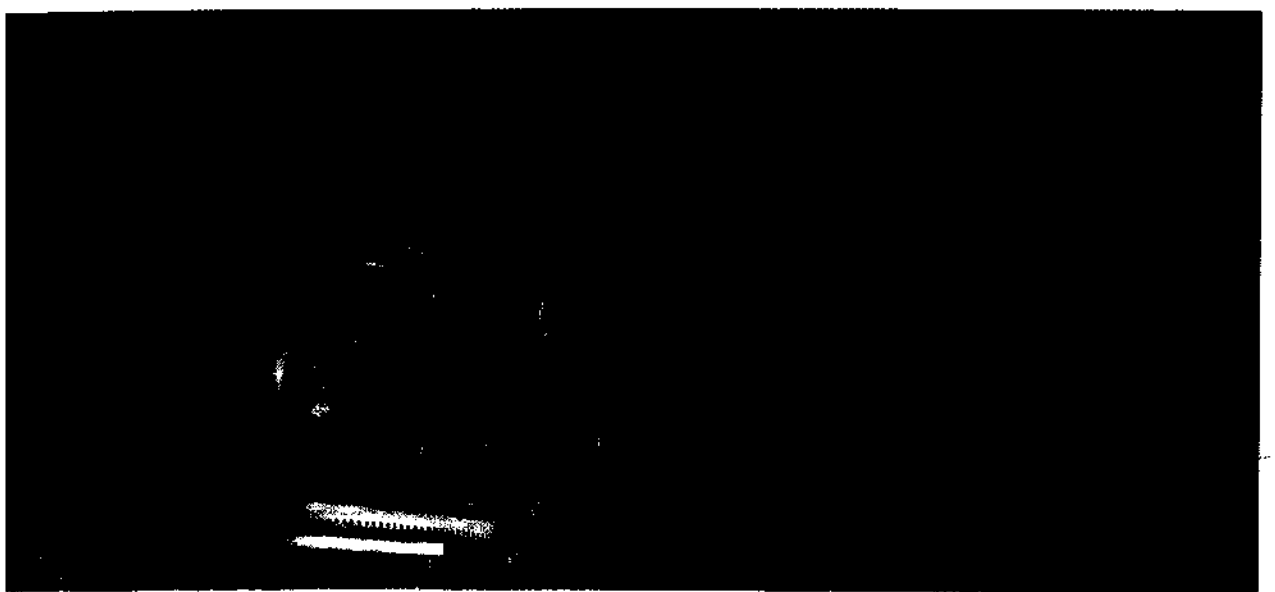
[illegible] TRATADO ROJO, MODELO 2015, MOTOR [illegible] RO [illegible] PLACAS HQH-052. AVALUO: Este vehículo automotor objeto de la subasta, se encuentra avaluado en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($63.700.000.oo) M/Cte POSTURA: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del porcentaje legal del (40%). LICITACIÓN: Se iniciará a la hora indicada y solo se cerrará sino después de transcurridos una hora. Secuestre: MARICELA CARABLI DELEGADA DE LA SOCIEDAD MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. - carrera 26 Mi No. 42 B – 39 tel. 320-6699129 Yumbo (valle). Se advierte que conforme a lo preceptuado en el art. 7 del Decreto 806 de junio 04 de 2020, se informa que la diligencia se realizará de forma virtual a través de las aplicaciones Microsoft Teams, Lifesize, RPICloud, ello, sin perjuicio del uso de otras plataformas y tecnologías que igualmente garanticen la participación de todos los intervinientes que es la herramienta tecnológica oficial que fue asignada al Juzgado para dicho evento. Los interesados deberán solicitar al juzgado a través del correo electrónico (j09cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co) el envió del enlace para acceder a la audiencia, para lo cual deberá suministrar la dirección de correo electrónico correspondiente; igualmente por este mismo medio, deberán aportar la consignación del Banco Agrario correspondiente al 40% del avaluó. Podrán hacer postura dentro de los 5 días anteriores a la fecha de la diligencia, las que podrán ser enviadas al correo institucional del Juzgado (j09cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co), mediante archivo en PDF o Word cifrado, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 451 del CGP., en relación con la reserva y custodia en cabeza del juez. Para los efectos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso, se expiden se expide copia para su publicación en un periódico de amplia circulación del lugar y/o en su defecto, en una radiodifusora local como Ondas de Ibagué y/o Ecos del Combeima y/o La voz del Tolima, para lo cual se fija el presente AVISO en el micrositio web del Juzgado, por el término de diez (10) días hábiles, hoy ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021). Dicha publicación deberá ser enviada al correo electrónico del despacho (j09cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co). Estos deberán ser agregados al expediente antes de la apertura de la licitación. Hágase entrega de copia a la parte interesada para su publicación en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso donde se tendrán en cuenta las nuevas disposiciones en materia electrónica. DIEGO GREGORIO RODRIGUEZ GAONA Secretario. (Hay firma). JA22.

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL Palacio de justicia of. 805 Ibagué - Tolima AVISO DE REMATE EL SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. 73001-40-22-009- 2015-00029-00 promovido por BANCOLOMBIA S.A. cesionario REINTEGRA S.A.S. contra FLOR MARIA MORA RUBIO, se señala la fecha de [illegible] (14) de julio de 2021 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de REMATE, del siguiente bien mueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del mismo a saber: - Vehículo automotor, camioneta, marca Chevrolet, Campero, Van, línea N300, color blanco luna, modelo 2015, motor LAD1JE226204[illegible] de placa NOX-117. AVALUO: [illegible] automotor objeto de la subasta, se encuentra avaluado en la suma de [illegible] VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000.oo) M/Cte POSTURA: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del porcentaje legal del (40%). LICITACIÓN: Se iniciará a la hora indicada y solo se cerrará sino después de transcurridos una hora. Secuestre: Maricela Carabli - carrera 26 MINo. 42B - 39 tel. 320-6699129 Yumbo (Valle). Se advierte que conforme a lo preceptuado en el art. 7 del Decreto 806 de junio 04 de 2020, se informa que la diligencia se realizará de forma virtual a través de las aplicaciones Microsoft Teams, Lifesize, RPICloud, ello, sin perjuicio del uso de otras plataformas y tecnologías que igualmente garanticen la participación de todos los intervinientes que es la herramienta tecnológica oficial que fue asignada al Juzgado para dicho evento. Los interesados deberán

Casos diarios reportados en Colombia



Fuente: Instituto Nacional de Salud



peor error de salud pública en los últimos cien años. Contaremos los daños psicológicos y de salud catastróficos impuestos a casi todas las personas pobres sobre la faz de la Tierra".

Pero, tal vez, buscar culpables no es una salida que facilite la comprensión de lo que estamos viviendo. Como dice Silvana Zapata, quizás hay responsabilidades compartidas en esa larga cadena de errores. "Algunos empresarios dejaron de escalonar horarios; en muchos lugares ha habido aire acondicionado y no buena ventilación; muchos empezaron a usar mal el tapabocas o permitieron entrar muchas personas en el transporte público".

pués de todo, el encierro afecta de manera desmedida a los más pobres. Un documento que acaba de ser publicado por la U. de los Andes, que analizó el desarrollo de la pandemia en Bogotá, muestra, de hecho, que a marzo de 2021 cerca de la mitad de la población había sido infectada y que las tasas más altas de infección estaban entre los estratos económicos más bajos.

Después de todo, apuntó en Twitter, en enero de este año, Martin Kulldorff, profesor de la Escuela de Medicina de Harvard, "los encierros han protegido a la clase de computadoras portátiles de jóvenes periodistas, científicos, maestros, políticos y abogados de bajo riesgo, mientras arrojan debajo del

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210421225142082496 **Nro Matrícula: 50N-20271814**

Pagina 1 TURNO: 2021-209543

Impreso el 21 de Abril de 2021 a las 10:36:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-10-1996 RADICACIÓN: 1996-68521 CON: ESCRITURA DE: 11-10-1996
CODIGO CATASTRAL: **AAA0119DLMR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 21 de Abril de 2021 a las 10:36:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **NIT# 800207728 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877

Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $68,350,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **NIT# 800207728**

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 91420095 X**

A: [redacted]OLANO CASTRO ESTHER **CC# 65750974 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877

Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" **NIT# 8600348682**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877

Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 91420095 X**

A: [redacted]OLANO CASTRO ESTHER **CC# 65750974 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-06-1998 Radicación: 1998-39010

Doc: ESCRITURA 1724 del 18-05-1998 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA.SIN LIMITE DE CUANTIA.ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL. CC# 91420095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

A: BANCO DAVIVIENDA S. A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-02-1999 Radicación: 1999-10422

Doc: OFICIO 3846 del 18-12-1998 JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 21 de Abril de 2021 a las 10:36:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO NEL X

A: MOLANO CASTRO ESTHER X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-04-2007 Radicación: C2007-4873

Doc: ESCRITURA 3133 del 23-03-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY BANCO CAFETERO BANCAFE EN LIQUIDACION

A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **NIT# 800207728**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2007 Radicación: 2007-93580

Doc: ESCRITURA 1437 del 27-09-2007 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTENIDO EN LA ESCR. 2735 DE 02-101996 NOTARIA 15 DE BOGOTA, EN CUANTO QUE SE ACOGE EN TODAS SUS PARTES, A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

Doc: OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 11001310303819980141 8, POR REMANENTES QUEDA A DISPOSICION DEL JUZ. 16 CIVIL M/PAL. DE BTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL

A: MOLANO CASTRO ESTHER

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 012** Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

Doc: OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA MACIAS IVAN DARIO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-41725

Doc: OFICIO 897 del 27-05-2015 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO N. 201300585

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS RUEDA RUTH GRACIELA CC# 28378219 CESIONARIA DEL CREDITO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 91420095 X**

A: MOLANO CASTRO ESTHER **CC# 65750974 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-06-2016 Radicación: 2016-35896

Doc: OFICIO 340361 del 23-05-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-06-2017 Radicación: 2017-39518

Doc: OFICIO 5660510461 del 08-06-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-07-2018 Radicación: 2018-47313

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 21 de Abril de 2021 a las 10:36:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 5660692101 del 23-07-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 07-10-1997

ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIRSE EN LA FECHA DE SU REGISTRO T.C. 6727/97

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-4873 Fecha: 30-04-2007

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N912511 ART 35 D.L.1250/70. RAD ANT 2007-31778

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: CI-30446 Fecha: 12-07-2013

SE ANULA ESTA ANOTACION, YA QUE EL FOLIO SE ENCUENTRA CON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR VIGENTE. POR TAL MOTIVO NO PRODEDE EL REGISTRO DEL EMBARGO.

* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 21 de Abril de 2021 a las 10:36:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-209543 **FECHA: 21-04-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Validez de la página

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210421151742082495 **Nro Matrícula: 50N-20271803**

Pagina 1 TURNO: 2021-209542

Impreso el 21 de Abril de 2021 a las 10:36:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-10-1996 RADICACIÓN: 1996-68521 CON: ESCRITURA DE: 11-10-1996
CODIGO CATASTRAL: **AAA0119DMBR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2735 de fecha 02-10-96 en NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. GARAJE 03 NIVEL 1 con area de 9.90 M2 con coeficiente de 1.08% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A NI/O SANCHEZ JOSE ALFONSO Y ORTIZ DE NI/O MYRIAM SEGUN ESCRITURA 1163 DEL 21-05-94 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0912511. ESTOS CELEBRACION DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 1824 DEL 24-08-85 NOTARIA 11 DE BOGOTA; Y ADQUIRIERON POR COMPRA A MAHECHA DE PEREA ANA BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 510 DEL 28-04-78 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ESTE Y OTRO DE BOHORQUEZ FERNANDEZ ISABEL SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-77 JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A PINZON CHAVEZ LIZANDRO Y JUAN FRANCISCO SEGUN ESCRITURA 3501 DEL 2-10-41 NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 6-08-43 EN EL FOLIO 050-0385908....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
3) AC 138 50 36 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL)
2) AVENIDA CALLE 138 #50-36 GARAJE 03 NIVEL 1
1) CALLE 138 40 A-36/40 EDIFICIO DON PEDRO P.H. GARAJE 03 NIVEL 1

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DETERMINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 912511

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-02-1996 Radicación: 1996-9909

Doc: ESCRITURA 3435 del 21-12-1995 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-10-1996 Radicación: 1996-68521

Doc: ESCRITURA 2735 del 02-10-1996 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 21 de Abril de 2021 a las 10:36:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **NIT# 800207728 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877

Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $68,350,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **NIT# 800207728**

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 91420095 X**

A: MOLANO CASTRO ESTHER **CC# 65750974 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-07-1997 Radicación: 1997-50877

Doc: ESCRITURA 1423 del 10-07-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" **NIT# 8600348682**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-06-1998 Radicación: 1998-39010

Doc: ESCRITURA 1724 del 18-05-1998 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA.SIN LIMITE DE CUANTIA.ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL CC# 91420095 X

DE: MOLANO CASTRO ESTHER CC# 65750974 X

A: BANCO DAVIVIENDA S. A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-02-1999 Radicación: 1999-10422

Doc: OFICIO 3846 del 18-12-1998 JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO NEL **X**

A: MOLANO CASTRO ESTHER **X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-11-2006 Radicación: 2006-104988

Doc: CERTIFICADO 1223739 del 28-11-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-04-2007 Radicación: C2007-4873

Doc: ESCRITURA 3133 del 23-03-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY BANCO CAFETERO BANCAFE EN LIQUIDACION

A: ORVI INGED CONSTRUCCIONES LTDA. **NIT# 800207728**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2007 Radicación: 2007-93580

Doc: ESCRITURA 1437 del 27-09-2007 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTENIDO EN LA ESCR. 2735 DE 02-101996 NOTARIA 15 DE BOGOTA, EN CUANTO QUE SE ACOGE EN TODAS SUS PARTES, A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

Doc: OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 11001310303819980141 8, POR REMANENTES QUEDA A DISPOSICION DEL JUZ. 16 CIVIL M/PAL. DE BTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL

A: MOLANO CASTRO ESTHER

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-30812

Doc: OFICIO 1433 del 21-06-2005 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 21 de Abril de 2021 a las 10:36:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA MACIAS IVAN DARIO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-41725

Doc: OFICIO 897 del 27-05-2015 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EMBARGO-C[redacted]ELACION OFICIOSA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IVAN DARIO MOLINA MACIAS

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 91420095** X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-41725

Doc: OFICIO 897 del 27-05-2015 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO N. 201300585

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS RUEDA RUTH GRACIELA CC# 28378219 CESIONARIA DEL CREDITO

A: ALQUICHIDES CADENA PEDRO MIGUEL **CC# 91420095** X

A: MOLANO CASTRO ESTHER **CC# 65750974** X

N[redacted]TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-4873 Fecha: 30-04-2007

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N912511 ART 35 D.L.1250/70. RAD ANT 2007-31778

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 21 de Abril de 2021 a las 10:36:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-209542 **FECHA: 21-04-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

Recibo 41893590

Fecha compra: 21-04-2021 10:33
Fecha generación 21-04-2021 10:37

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 963954564

Datos Personales

Solicitante ALEXANDER ESTRELLA BOH
Documento CC-93395501
Usuario / P. CC93395501

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN
47281535	BOGOTA ZONA CENTRO	1411275	210421322142082493
47281536	BOGOTA ZONA CENTRO	729705	210421981742082494
47281539	BOGOTA ZONA SUR	40701907	210421371242082497
47281538	BOGOTA ZONA NORTE	20271814	210421225142082496
47281537	BOGOTA ZONA NORTE	20271803	210421151742082495

T

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certifica

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo 41893590

Fecha compra: 21-04-2021 10:33
Fecha generación 21-04-2021 10:37

MINJUSTICIA

SNR SUPERIN DE NO & REG

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 963954564

Datos Personales

Solicitante ALEXANDER ESTRELLA BOH
Documento CC-93395501
Usuario / P. CC93395501

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN
47281535	BOGOTA ZONA CENTRO	1411275	210421322142082493
47281536	BOGOTA ZONA CENTRO	729705	210421981742082494
47281539	BOGOTA ZONA SUR	40701907	210421371242082497
47281538	BOGOTA ZONA NORTE	20271814	210421225142082496
47281537	BOGOTA ZONA NORTE	20271803	210421151742082495

To

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde q los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certifica

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co

Comprobante de PUBLICACIONES

Concesionario Autorizado Régimen Simplificado

TELS.: 334 24 43
342 59 37
CEL.: 320 495 49 73
320 459 76 77

Centro de Pólizas y Edictos
LA OFICINA

NIT. 51735792-5
Cra. 10 No. 14-20 2do. PISO
laoficinagyh@gmail.com laoficinagyh@hotmail.com

Centro de Pólizas y Edictos
NIT. 51.735.792-5
Carrera 10 No. 14 - 20 • 2° Piso
Tels. 334 24 43 - 342 59 37
LA OFICINA

EL TIEMPO
LA REPÚBLICA
EL ESPECTADOR
EL NUEVO SIGLO
VALLAS

CANCELADO

EL PILON
Carrera 10 No. 14-20
342 59 32

Fecha: Abril 09 /202

Recibí de Alexander Estrella

Concepto Aviso de Remate de Pedro Alquichides Cadena

VALOR $ 100.000

PRENSA S RADIO N VALOR T.$

FECHA PUBLICACIÓN: Abril 11 /2021

LA MEJOR IMAGEN EN SERVICIOS JUDICIALES

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA.
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-00585.

DEMANDANTE: RAMIRO RAMIREZ GALINDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA.
DEMANDADO: PEDRO ALQUICHIDES CADENA Y ESTHER MOLANO CASTRO

ASUNTO: ALLEGO PUBLICACIONES Y FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA ART. 450 C.G.P.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con el número de cédula 93.395.501, expedida en la ciudad de Ibagué y tarjeta profesional de Abogado No 225.071 del Concejo Superior de la Judicatura, Actuando en mí calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar lo siguiente:

PRIMERO: Aviso de remate publicado en el periódico el espectador el domingo **ABRIL 11 DE 2021.**

SEGUNDO: Folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20271814 Y 50N-20271803** expedido **ABRIL 21 DE 2021.**

TERCERO: Recibos de pago, para que sean tenidos en cuenta por el Despacho al momento de actualizar las costas judiciales.

ANEXO: LO ENUNCIADO.

Agradezco la atención prestada a la presente por parte del señor Juez.

Cordialmente,

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
C.C. No. 93.395.501 de IBAGUE
T.P. Nro. 225.071 del C.S.J

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

Aplazamiento audiencias de remate 5 de mayo

Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Mar 04/05/2021 14:36
Para: Gilberto Cortes <presidencia@cortesasociados.com.co>; m.eabogados5@gmail.com; Alfonso C

Buenas tardes

Cordial Saludo

Informamos que el día de mañana 5 de mayo de 2021, este Despacho no llevara a cabo las diligencias de remates señalados, por seguridad de los empleados y de los intervinientes, debido al paro nacional programado por los diferentes sindicatos del país. Se intentó la alternativa de audiencia virtual, pero resultó fallida. Por lo anterior se informa que los procesos ingresaran para señalamiento de nueva fecha.

Los procesos son:

03-2010-00419
36-2013-00585
11-2017-00599
08-2015-00573
01-2016-00278
20-1996-00269

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 5
Edificio Jaramillo Montoya

Responder **Responder a todos** **Reenviar**

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA.
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA (ORIGEN).
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013 – 00585.

DEMANDANTE: RAMIRO RAMIREZ GIRALDO CESIONARIO DE RUTH GRACIELA PORRAS RUEDA.
DEMANDADO: ESTHER MOLANO CASTRO Y PEDRO MIGUEL ALQUICHIDES CADENA.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.395.501 de Ibagué, y T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora cesionaria en el presente asunto, me permito solicitar al Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Como quiera que la garantía hipotecaria, está debidamente embargada, secuestrada y avaluada. Solicito al Despacho se sirva fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

07 Folio NM

14 May 2020

Sol. Fecha reciente

FOL.589

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2013-00585-36

Conforme se solicita, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20271814 y 50N-20271803** legalmente embargados (fl. 219), secuestrados (fol. 395) y avaluados (fol. 568), dentro del presente asunto, se señala la hora de las **10:30 a.m del día miércoles veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021),** dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí.**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** audienciasj05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

   Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

   2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

   2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

   2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

   2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

   2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

4.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

4.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

4.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

4.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

4.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

4.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del

Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
045 fijado hoy **15 de junio de 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ee255e0efdbd1e4213bf8bf392b5fa1f22835e83fe4936fa802b1731d7e403df

Documento generado en 11/06/2021 03:36:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica